00039813

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1434
Número de Repertorio: 2916
Fecha de Repertorio: lunes, 20 de mayo de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 20 de mayo de 2019 09 49

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICATARIO					
Jurídica	1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Jurídica	111	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES		MANABI	MANTA
EX-PROPIETARIO					
Natural	800000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A		MANABI	MANTA
INTERVENIDO					
Natural	179210	COMPAÑIA SERVICOM ASOCIADOS S A	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	179208	COMPAÑIA CONCOPEZ S A	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	179207	COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S A CAENSA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	179206	COMPAÑIA BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S A	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	179205	COMPAÑIA MANJARES DEL MAR S A	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: SUCRE
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2019
Escritura/Juicio/Resolucion:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Camara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1160103040	29/08/2012 0 00 00	36566		DEPARTAMENTO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE - Ubicado en esta Ciudad de Manta, el cual consta de los siguientes ambientes: Terraza, sala, comedor, cocina, 1 dormitorio máster, 1 dormitorio, baño social Circunscrito dentro de los siguientes Linderos y medidas ARRIBA Techo local del piso once ABAJO Losa techo de piso nueve. NORTE Partiendo de la esquina Este hacia el Oeste con 1 50 metros y colinda con espacio libre continua con giro de 90° al Norte con 1 98 metros, con giro de 90° al Oeste con 4 60 metros con giro de 90° al Sur con 1 38 metros, con giro de 90° al Oeste con 1 30 metros hasta llegar al ducto SUR. De la esquina Este hacia el Oeste y con frente a la calle con 0 95 metros y continua con línea curva con 6.61 metros ESTE: Colinda con espacio libre con 9.16 metros OESTE Partiendo del Norte hacia el Sur colinda con el ducto con 4 73 metros y con espacio libre con 5 85 metros El Departamento No 1103 Tiene un Área Neta. 82,15 M2 Alícuota 1,247% Área de Terreno 20,07 M2 Área Común 46,73 M2 Área total 128,88 M2
Dirección del Bien. EDIFICIO EL NAVEGANTE
Solvencia. EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION

Número de Tomo

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1434

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2916

Periodo: 2019-

Fecha de Repertorio: lunes, 20 de mayo de 2019

2020501000	09/06/2008 0 00 00	3244		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un inmueble ubicado en la calle número ciento trece y Avenida número ciento dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE· Sesenta y cinco metros ochenta centímetros y calle número ciento trece POR ATRAS Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y calle ciento doce, POR EL COSTADO DERECHO Ochenta y cinco metros sesenta centímetros y avenida número ciento dos POR EL COSTADO IZQUIERDO Ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y playa Con una superficie total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.
Dirección del Bien CALLE NUMERO CIENTO TRECE
Solvencia EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2022607000	01/10/2008 0 00 00	7817		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa y unificación de Cinco Lotes de terrenos que se encuentran ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui de este Cantón Manta, los mismos que se encuentran signados con los números DOS, DOS PRIMAS, TRES, CUATRO, Y CINCO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, y que unificados de acuerdo al Certificado de la I. Municipalidad de Manta, quedan así, POR EL FRENTE Cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros y calle ciento trece POR ATRAS Treinta y nueve metros con cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno COSTADO DERECHO Inicia desde el lindero del frente (Calle Ciento trece) hacia atrás con ocho metros veinte centímetros y lindera con la Avenida Ciento dieciocho, desde este punto gira hacia el Costado Izquierdo, con diez metros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás, con veintiún metros linderando en sus dos extensiones con terrenos del lote número seis COSTADO IZQUIERDO Con catorce metros y avenida ciento cinco Con una Superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS
Dirección del Bien. TARQUI
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1160103102	03/04/2013 0 00 00	39800		ESTACIONAMIENTO	Urbano

Linderos Registrales:

ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE - Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos ARRIBA Cubierta de techo ABAJO losa planta baja del edificio NORTE Lindera con 2 50 m y área común (circulación vehicular) SUR lindera con 2 50m y área pared de lindero. ESTE· lindera con 5 00 m y estacionamiento N 58. OESTE. lindera con 5 00 m y caseta guardianía. Con una alícuota o de cero punto ciento noventa por ciento, con un area neta de doce punto cincuenta metros cuadrados, un área de terreno de tres punto cero cinco metros cuadrados, área comun de siete punto once metros cuadrados, y un área total de diecinueve punto sesenta y un metros cuadrados
Dirección del Bien EDIFICIO EL NAVEGANTE
Solvencia EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1160103101	23/04/2013 0 00 00	40104		ESTACIONAMIENTO	Urbano

Linderos Registrales:

ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE - Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos ARRIBA Cubierta de techo ABAJO losa planta baja del edificio NORTE· Lindera con 2 50 m y área comun (circulación vehicular). SUR lindera con 2 50m y área pared de lindero ESTE lindera con 5.00 m y estacionamiento No 57 OESTE lindera con 5.00 m y estacionamiento No 59 Con una Alícuota 0,190%,con un área neta de 12.50m2, Área de Terreno 3.05 m2, Área Comun 7 11 m2, Área total 19 61 m2
Dirección del Bien EDIFICIO EL NAVEGANTE
Solvencia. EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES

00039814

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1434

Número de Repertorio: 2916

Fecha de Repertorio: lunes, 20 de mayo de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION DE ENAJENAR
Emitida dentro de la causa penal signado con el número 13284 - 2015 - 01812 por el Tribunal de Garantias Penales de Manabí, el 02 de Mayo de 2016, sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Manabí, con fecha 17 de Enero del 2017, y, la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 15 de Diciembre de 2017, las mismas que se encuentran ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley, las cuales disponen el comiso de todos los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a las Empresas comisadas Olimar S.A Manjares del Mar S A , By Happy Frozen Yogurth Helados S A , CAENSA (Compañía de Alimentos y Empacadora S A), CONCOPEZ S A , Servicom Asociados S A así como el comiso de todos los bienes inmuebles adquiridos a nombre de ellas empresas a favor del Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar
Departamento Mil ciento tres del Edificio El Navegante, inmueble ubicado en la calle ciento trece y avenida ciento de la parroquia Tarqui, inmueble unificado con cinco lotes de terrenos signados con los numeros dos, dos prima, tres, cuatro y cinco formando un solo cuerpo cierto ubicado en la parroquia Tarqui, Estacionamiento número Cincuenta y nueve del Edificio El Navegante, Estacionamiento número Cincuenta y ocho del Edificio El Navegante del cantón Manta, provincia de Manabí
* Las propiedades descritas anteriormente mantienen vigente la Prohibición de Enajenar

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

00039815

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0492-O

Manta, 07 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud de inscripción de bienes inmuebles comisados ubicados en el cantón Manta

Señor Abogado
George Bethsabe Moreira Mendoza
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración

1.- Mediante Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 335 de 26 de septiembre de 2018, se derogó a los siguientes Decretos Ejecutivos. Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 6 de julio de 2011, así como sus reformas, Decreto Ejecutivo número 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 57 de 13 de agosto de 2013, Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 476 de 09 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo número 837 de 25 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial número 656 de 24 de diciembre de 2015; Decreto Ejecutivo número 1377 de 03 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial número 05 de 01 de junio de 2017 y se dispuso lo siguiente: " ***Artículo 1.-*** *"El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja " En el Artículo cuatro (4) del referido Decreto Ejecutivo, se establece lo siguiente "**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de INMOBILIAR las siguientes 1 Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestion Inmobiliaria del Sector Público para lo cual contará con facultad normativa ( ) ' En la Disposición Transitoria segunda se dispone lo siguiente ". **SEGUNDA.-** Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, traspasaran a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural, natural y áreas protegidas, y, las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central Para la transferencia de dominio se estará a lo señalado en el Reglamento que dicte para el efecto el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. "*

2.- El CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, determina.

*"**Art. 69.-** Penas restrictivas de los derechos de propiedad - Son penas restrictivas de los derechos de propiedad ( )*

2. Comiso penal, procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes, cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos. En la sentencia condenatoria, la o el juzgador competente dispondrá el comiso de: *a) Los bienes, fondos o activos, o instrumentos equipos y dispositivos informáticos utilizados para financiar o cometer la infracción penal o la actividad preparatoria punible b) Los bienes, fondos o activos,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0492-O

Manta, 07 de mayo de 2019

contenido digital y productos que procedan de la infracción penal c) Los bienes, fondos o activos y productos en los que se transforman o convierten los bienes provenientes de la infracción penal d) El producto del delito que se mezcle con bienes adquiridos de fuentes lícitas, puede ser objeto de comiso hasta el valor estimado del producto entremezclado e) Los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes de la infracción penal ***(...) En los casos del inciso anterior, los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización (...)".*** (Énfasis añadido)

3.- Mediante protocolización de documentos, celebrada el 6 de mayo de 2019 ante la Dra Sobeida Letys María Chancay Chancay, Notaria Pública Primera del Cantón Sucre, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, en cumplimiento de la normativa antes citada se legalizan 4 bienes inmuebles comisados ubicados en el cantón Manta, provincia de Manabí.

4.- Por lo expuesto, solicito a usted de la manera más cordial, disponga la inscripción en los libros del registro a su cargo, la protocolización de las Sentencias Judiciales emitidas dentro de la causa penal signada con el número 13284-2015-01812 por el ***Tribunal de Garantías Penales de Manta***, el 02 de mayo de 2016; por la ***Corte Provincial de Justicia de Manabí***, con fecha 17 de Enero del 2017, y, la Sentencia emitida por la ***Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia*** con fecha 15 de diciembre del 2017, las mismas que se encuentran **EJECUTORIADAS POR EL MINISTERIO DE LA LEY,** mediante razón sentada el 13 de marzo de 2018, las cuales disponen el comiso de todos los bienes, inmuebles y muebles pertenecientes a las empresas comisadas penalmente así como los inmuebles adquiridos a su nombre, fondos, activos y productos que proceden de la infracción de lavados de activos, los cuales serán transferidos directamente a la Institución encargada de la Administración y Gestion Inmobiliaria del Estado Ecuatoriano, que obran de las Escrituras Públicas que se adjuntan en (2) dos testimonios, para que sirva como título traslaticio de domino, conforme los preceptos de la Ley

Por la atención que brinde al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mirian Irene Briones Vera
COORDINADORA ZONAL 4

Copia
Señora Abogada
Lady Belen Zambrano Castro
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Geovanna Jeaneth Valencia Mina
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2

lz

Firmado electrónicamente por:
MIRIAN IRENE BRIONES VERA

00039816

Factura: 001-001-000009631

20191314001P00478

PROTOCOLIZACIÓN 20191314001P00478

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE MAYO DEL 2019, (8:44)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

NUMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 345

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR	REPRESENTADO POR RONALD BENJAMIN BAIDAL BARZOLA	RUC	1360065090001

OBSERVACIONES:	PROTOCOL. DE SENTENC. EJECUT. Y ANEXOS DEL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PERTENECIENTES A LAS EMPRESAS OLIMAR S.A. , MANJARES DEL MAR S.A. , BE HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. , CAENSA (COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S.A. , CONCOPEZ S.A. , SERVICOM ASOCIADOS S.A., ASÍ COMO EL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE LAS MISMAS, FONDOS ACTIVOS Y PRODUC. PROV. DE LA INFRACC. DE LAVADO DE ACTIVOS.

NOTARIO(A) SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00039817

2019	13	14	001	P00478
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

PROTOCOLIZACION DE LAS SENTENCIAS JUDICIAL EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA PENAL SIGNADO CON EL NUMERO 13284-2015-01812 POR EL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABA, EL 02 DE MAYO DE 2016; SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, CON ECHA 17 DE ENERO DEL 2017; Y, LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA ESPECIALIZADA DE LOS PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017; LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS POR EL MINISTERIO DE LA LEY, LAS CUALES DISPONEN EL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PERTENCIENTES A LAS EMPRESAS COMISADAS OLIMAR S.A. , MANJARES DEL MAR S.A. , BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. CAENSA (COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S.A. , CONCOPEZ S.A. , SERVICOM ASOCIADOS S.A.); ASI COMO EL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE DICHAS EMPRESAS, FONDOS ACTIVOS Y PRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA INFRACCION DE LAVADO DE ACTIVOS, A FAVOR DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR.-

DI: 2 COPIAS

DRA. SOBEIDA LETYS MARIA CHANCAY CHANCAY, Notaria Pública Primera del Cantón Sucre, de conformidad a lo solicitado por **AB. GEOVANNA VALENCIA MINA, con Mat. Prof. No. 132008-103, Analista de Derechos Litigiosos 2 del Servicio**

Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE

de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – Coordinación Zonal 4, **INMOBILIAR;** y a lo establecido en el Articulo Dieciocho, numeral Segundo de la Ley Notarial Vigente, tengo a bien protocolizar en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Primera de este Cantón, a mi cargo; **LAS COPIAS DE LAS SENTENCIAS JUDICIAL EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA PENAL SIGNADO CON EL NUMERO 13284-2015-01812 POR: EL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABA, EL 02 DE MAYO DE 2016; SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, CON ECHA 17 DE ENERO DEL 2017; Y, LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA ESPECIALIZADA DE LOS PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017; LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS POR EL MINISTERIO DE LA LEY, LAS CUALES DISPONEN EL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PERTENCIENTES A LAS EMPRESAS COMISADAS OLIMAR S.A. , MANJARES DEL MAR S.A. , BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. CAENSA (COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S.A., CONCOPEZ S.A., SERVICOM ASOCIADOS S.A.); ASI COMO EL COMISO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS A NOMBRE DE DICHAS EMPRESAS, FONDOS ACTIVOS Y PRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA INFRACCION DE LAVADO DE ACTIVOS,** el mismo que consta de **(345)** fojas, quedando los originales en los archivos a mí cargo. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmando en la ciudad de Bahía de Caraquez, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE

Dra. Letys Chancay Chancay
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039818

36566

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19000961, certifico hasta el día de hoy 15/04/2019 13.22:31, la Ficha Registral Número: 36566.

116 0103040

[redacted]

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura miércoles, 29 de agosto de 2012 Parroquia MANTA

Información Municipal·
Dirección del Bien EDIFICIO EL NAVEGANTE

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.- Ubicado en esta Ciudad de Manta, el cual consta de los siguientes ambientes· Terraza, sala, comedor, cocina, 1 dormitorio máster, 1 dormitorio, baño social: Circunscrito dentro de los siguientes Linderos y medidas· ARRIBA: Techo local del piso once. ABAJO: Losa techo de piso nueve. NORTE: Partiendo de la esquina Este hacia el Oeste con 1.50 metros y colinda con espacio libre continua con giro de 90° al Norte con 1.98 metros, con giro de 90° al Oeste con 4.60 metros con giro de 90° al Sur con 1.38 metros, con giro de 90° al Oeste con 1.30 metros hasta llegar al ducto SUR: De la esquina Este hacia el Oeste y con frente a la calle con 0 95 metros y continua con línea curva con 6 61 metros. ESTE· Colinda con espacio libre con 9.16 metros. OESTE: Partiendo del Norte hacia el Sur colinda con el ducto con 4 73 metros y con espacio libre con 5.85 metros. El Departamento No. 1103 Tiene un Área Neta. 82,15 M2. Alícuota 1,247% Área de Terreno. 20,07 M2. Área Común. 46,73 M2 Área total. 128,88 M2.
-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422	18/nov/1994	1 637	1 637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214	27/ene/1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047	05/dic/2007	41 057	41 098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	767	19/jun/2009	11 206	11 244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367	31/mar/2010	5 760	5 776
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4	24/feb/2011	92	183
PLANOS	PLANOS	7	24/feb/2011	81	92
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	1537	23/oct/2012	29 347	29 545
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2637	27/ago/2013	51	52 487
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun/2015	5	5 841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun/2015	028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 12] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de noviembre de 1994 **Número de Inscripción:** 2422 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio·** 5589 Folio Inicial 1 637

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 1 637

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
SUCRE, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de octubre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A Urbanizacion Umiña Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015127	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304681800	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 12] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de enero de 1995 **Número de Inscripción:** 214 Tomo 1

Nombre del Cantón MANTA **Número de Repertorio:** 435 Folio Inicial 144

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final:145

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Si, se encuentran ubicados en la Lotizacion Umiña Dos, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015131	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015133	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 12] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el : jueves, 13 de septiembre de 2007 **Número de Inscripción:** 6 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4418 Folio Inicial 104

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final:128

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha: 15 ABR 2019 HORA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039819

[4 / 12] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de diciembre de 2007 **Número de Inscripción:** 3047 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6207 Folio Inicial 1 053 Folio Final 1 096

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unifican quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	18/nov/1994	1 637	1 637
COMPRA VENTA	214	27/ene/1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 12] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2009 **Número de Inscripción:** 767 Tomo 20

Nombre del Cantón. MANTA **Número de Repertorio:** 3514 Folio Inicial 1 906 Folio Final 1 [illegible]

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a - Observaciones:

Hipoteca Abierta que otorga la compañía Indelsot S.A. a favor de la Compañía Frenal S A , la compañía Indelsot S.A es actual y única propietaria del denominado LOTE -B ubicado en la Urbanización UMIÑA II, de la ciudad de Manta, avenida cuatro de Noviembre el mismo que le corresponde los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE (Sur) Veinticinco metros- Avenida tres de la Urbanización Umiña II. POR ATRAS (Norte) Veinticinco metros dieciocho centímetros- playa del mar POR EL COSTADO DERECHO (Oeste) Sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros- terreno signado como Lote A Propiedad de la compañía INDELSOT S A POR EL COSTADO IZQUIERDO (Este) Sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros - Ingeniero Pedro Loaiza. Medidas que dan un área de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. Estas medidas y linderos constan en el documento de aprobación de subdivisión otorgado por el Municipio de Manta el cual se adjunta en dicha escritura y en el que se ha creado el lote B , lote que se hipoteca en esta misma escritura, quedando un área sobrante como LOTE A con una superficie de 1.608,71m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000027140	COMPAÑIA FRENAL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido

SUCRE, 23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay

NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 15 ABR 2019 HORA

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 12] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 31 de marzo de 2010 **Número de Inscripción:** 367 Tomo 10

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1724 Folio Inicial 5 760

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 5 776

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1.008 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000037456	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000013909	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[7 / 12] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 4 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1149 Folio Inicial 92

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 183

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante - La Compañia Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183

[8 / 12] PLANOS

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manabí

Fecha: 15 ABR 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039820

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 7 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1150 Folio Inicial 81
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 92
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 12] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2012 **Número de Inscripción:** 1537 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6484 Folio Inicial 29 347
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 29.545
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia. miércoles, 08 de agosto de 2012
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR En la que Cancelan la Bodega N.- 20, Bodega N - 18, Bodega N - 13, Bodega N.- 12, Bodega N.-11, Bodega N.-10, Bodega N -9 Bodega N - 4, Bodega N.-14, Estacionamiento N.-4, Estacionamiento N.-11, Estacionamiento N -12, Estacionamiento N - 13, Estacionamiento N.- 14, Estacionamiento N.- 19, Estacionamiento N - 26, Estacionamiento N.- 27, Estacionamiento N.- 34, Estacionamiento N.- 35, Estacionamiento N - 36, Estacionamiento N - 37, Estacionamiento N.- 38, Estacionamiento N - 42, Estacionamiento N.- 43, Estacionamiento N - 46, Subsuelo 1 Estacionamiento N.- 47, Estacionamiento N.- 54, Estacionamiento N -55, Estacionamiento N.-56, Departamento PB-101(Planta Baja), Departamento 203, Departamento 204, Departamento 303, Departamento 401, Departamento 403, Departamento 404, Departamento 504, Departamento 601, Departamento 602, Departamento 803, Octavo planta baja Departamento 901 DEPARTAMENTO 902, Octava Planta Alta Departamento 903, Departamento 904, Departamento 1004 Departamento 1003, Departamento 1103, Departamento 1104 del Edificio El Navegante

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000034841	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE HIPOTECARIO	8000000000013909	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	367	31/mar/2010	5 760	5 776

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 12] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2637 Tomo 126

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6218 Folio Inicial 52 451

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 52.487

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañia INDELSOT S.A , debidamente representada por el Sr. Ing. Cesar Aurelio Delgado Otero, en calidad de Gerente, vende a favor de la COMPAÑÍA OLIMAR S A., representada por su Gerente General Sra Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, los siguientes bienes Ubicado en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta.DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE, ubicado en la Ciudad de Manta.EL ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[11 / 12] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4683 Folio Inicial 5 839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL Folio Final 5 841

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolucion:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015-01812, Manta, 27 de Mayo de 2015, No. UJPM- 2015-01812-0673.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de ...

Fech. 15 ABR 2019 HORA:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic/1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov/1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun/2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov/2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic/2011	60 404	60 45
COMPRA VENTA	2733	05/oct/2012	51 644	51 6
COMPRA VENTA	3316	20/nov/2008	47 767	47 7
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene/2012	2 484	2 508
COMPRA VENTA	609	02/mar/2012		12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[12 / 12] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción**

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** Folio Inicial 6 028

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final 6 030

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chanchay Chanchay
NOTARIA

Fecha 15 ABR 2019 HORA:

<<Total Inscripciones>> 12

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:22:32 del lunes, 15 de abril de 2019

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367569

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El usuario debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira M. MANTA MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

Empresa Pública municipal Registro de la Propiedad de

Fecha 15 ABR 2019 HORA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039822

3244

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002616, certifico hasta el día de hoy 09/10/2018 11:47:27, la Ficha Registral Número: 3244

2020501000

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura lunes, 09 de junio de 2008
Parroquia TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: CALLE NUMERO CIENTO TRECE

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en la calle número ciento trece y Avenida número ciento dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Sesenta y cinco metros ochenta centímetros y calle número ciento trece. POR ATRAS: Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y calle ciento doce. POR EL COSTADO DERECHO: Ochenta y cinco metros sesenta centímetros y avenida número ciento dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y playa. Con una superficie total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DONACION	132	21/abr/1975		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	511	27/may/1977		
COMPRA VENTA	DECRETO	199	14/mar/1978		
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	606	14/may/1999	385	386
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun/2015	5 839	5.841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun/2015	6 028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 1975
Número de Inscripción: 132
Número de Repertorio: 404
Folio Inicial:
Folio Final.
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de marzo de 1975
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Terreno ubicado en Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Calidad

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a documento que me fué exhibido
Sucre 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Certificación impresa por :laura_tigua Ficha Registral:3244 martes, 09 de octubre de 2018 11:47:27 Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

DOMICILIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DOMICILIO	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de mayo de 1977
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 1977
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 511
Número de Repertorio: 713
Folio Inicial:
Folio Final:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000064993	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	152481	GUERRERO JORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000010750	PAZ ZAMBRANO RINA MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de marzo de 1978
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de febrero de 1977
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 199
Número de Repertorio: 467
Folio Inicial:
Folio Final.

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL DECRETO NUMERO 463, de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. El inmueble de propiedad de Ministerio de Recursos Naturales y Energeticos pasa a ser de la Empresa EPNA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EX PROPIETARIO	152472	NATURALES Y ENERGETICOS MINISTERIO DE RECURSOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000064993	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA		MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de octubre de 1994
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de octubre de 1994

Número de Inscripción: 2175
Número de Repertorio: 5004
Tomo:1
Folio Inicial:1.468
Folio Final:1.469

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble uno que corresponde a la planta industrial de EPNA compuesto de un terreno y construcciones, y las instalaciones Industriales , ubicado en la Parroquia Manta, interseccion calles Kuminahui (113) Bogotá (118) Venezuela, Playa Tarqui Sector Los Esteros. que tiene un total de 5.731,14 m2.Sentencia dictada en la de Septiembre de 1994 por el acta de instalacion de la Junta de Remates y aperturasde sobre de la Empresa Liquidacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000080000004383	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 14 de mayo de 1999 **Número de Inscripción:** 606 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1269 Folio Inicial 385

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:386

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Pro. Dictada Juzg. 5to Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de febrero de 1999

Fecha Resolución: lunes, 03 de mayo de 1999

a.- Observaciones:

Escritura de rectificacion de medidas y linderos por Mandato Judicial , en la que rectifican la escritura inscrita con fecha 17 de octubre de 1.994. Quedando los linderos y medidas así Por el frente sesenta y cinco metros ochenta centímetros y calle numero ciento trece, por atrás setenta y Cuatro metros cincuenta centímetros y calle ciento doce, por el costado derecho ochenta y cinco metros sesenta centímetros y avenida numero ciento dos y por el costado izquierdo ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y playa, superficie total de (5.916,72 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[6 / 7] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo.14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4683 Folio Inicial:5.839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL Folio Final:5.84

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al instrumento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta, 27 de Mayo de 2015, No. UJPM- 2015-01812-0673.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic/1993	1 684	1.684
COMPRA VENTA	2342	29/nov/1993	1 641	1.642
COMPRA VENTA	1655	23/jun/2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov/2013	71 921	71.957
COMPRA VENTA	3425	09/dic/2011	60 404	60.454
COMPRA VENTA	2733	05/oct/2012	51 644	51 653
COMPRA VENTA	3316	20/nov/2008	47 767	47.777
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52.451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene/2012	2 484	2.508
COMPRA VENTA	609	02/mar/2012	12 015	12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[7 / 7] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4975 Folio Inicial: 6.02

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final: 6.03

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	[illegible]
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	[illegible]
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	[illegible]
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	[illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<<Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:47:28 del martes, 09 de octubre de 2018

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre ... 23 ABR ...
Dra. Letys Chancay Chancay

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00039825

7817

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052614758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19001283. certifico hasta el día de hoy 08/05/2019 15:19:37, la Ficha Registral Número:7817.

[redacted]

Código Catastral/Clave Cat. Predial 2022607000
Fecha de Apertura Miércoles, 01 de octubre de 2008

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia TARQUI

Información Municipal
Dirección del Bien: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y unificación de Cinco Lotes de terrenos que se encuentran ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui de este Cantón Manta, los mismos que se encuentran signados con los números DOS, DOS PRIMAS, TRES, CUATRO, Y CINCO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, y que unificados de acuerdo al Certificado de la I. Municipalidad de Manta, quedan así. POR EL FRENTE: Cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros y calle ciento trece. POR ATRAS: Treinta y nueve metros con cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno. COSTADO DERECHO: Inicia desde el lindero del frente (Calle Ciento trece) hacia atrás con ocho metros veinte centímetros y lindera con la Avenida Ciento dieciocho, desde este punto gira hacia el Costado Izquierdo, con diez metros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás, con veintiún metros linderando en sus dos extensiones con terrenos del lote número seis. COSTADO IZQUIERDO: Con catorce metros y avenida ciento cinco. Con una Superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	874	09/jul./1987	2 268	2 270
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2755	01/oct./2008	39 612	39 621
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	270	28/feb./2011	4 446	4 459
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun./2015	5 839	5 841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCION	1479	19/jun./2015	6 028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de julio de 1987
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de julio de 1987
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 874 Tomo 1
Número de Repertorio: 1415 Folio Inicial 2 268
Folio Final 2 270

Terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, cinco lotes de terrenos los mismos que se encuentran signados con los números "Dos; Dos Prima; Tres, Cuatro; y Cinco; y son como siguen: El Lote Número Dos; tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros y Calle número

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 08 MAY 2019 HORA:

ciento trece; POR CUATRO LADOS: Diez metros cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno,POR UN COSTADO: Catorce metros y Avenida número ciento cinco; y POR EL OTRO COSTADO: dieciséis metros noventa centímetros y terrenos del lote número dos prima; Teniendo una superficie total de. Ciento setenta y un metros cuadrados. El Lote número Dos Prima: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y calle número ciento trece; por Atrás nueve metros cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno; por un costado dieciséis metros noventa centímetros y terrenos del lote número dos; y por el otro costado dieciocho metros sesenta centímetros y terrenos del lote número tres; Teniendo una superficie total de: Ciento sesenta y nueve metros cuadrados. El lote número Tres: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y Calle número ciento trece; por atrás nueve metros sesenta centímetros y terrenos del lote número uno, por un costado dieciocho metros sesenta centímetros y terrenos del lote número dos prima; y por el otro costado veintiún metros treinta centímetros y terrenos del lote número cuatro; teniendo una superficie total de; ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros.Lote Número cuatro; Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente doce metros y Calle número ciento trece; por atrás nueve metros noventa centímetros y terrenos de propiedad del mismo vendedor; por un costado veintiún metros treinta centímetros y terrenos del lote número tres; y por el otro costado veinticinco metros diez centímetros y terrenos de propiedad de los lotes números cinco y seis. Teniendo una superficie total de: Doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Lote número Cinco: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros ochenta centímetros y Calle número ciento trece; por atrás diez metros y terrenos del lote número seis; por un costado cuatro metros diez centímetros y terrenos del lote número cuatro; y por el otro costado ocho metros veinte centímetros y Avenida número Ciento dieciocho; teniendo una superficie total de: Sesenta y cuatro metros cuadrados Estos terrenos unidos entre si forman un solo cuerpo cierto y tiene una superficie total de: Ochocientos cuarenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300663604	GAMBOA ALONZO JORGE UBALDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301598627	DELGADO MERO CARMEN GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000011556	ALIATIS POGGY JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de octubre de 2008 **Número de Inscripción:** 2755 Tomo 69

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5428 Folio Inicial 39 612

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 39 621

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - UNIFICACIÓN.El Sr. Mauro Enrique Reyes Muñoz, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA OLIMAR S A., compraventa y unificación de Cinco Lotes de terrenos que se encuentran ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui de este Cantón Manta, los mismos que se encuentran signados con los números DOS, DOS PRIMAS, TRES, CUATRO, Y CINCO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000043811	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300663604	GAMBOA ALONZO JORGE UBALDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301598627	DELGADO MERO CARMEN GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	874	09/jul /1987	2 268	2 270

Registro de : HIPOTECAS Y

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

0003982G

GRAVAMENES

[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el: martes, 28 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 27[illegible] Tomo 6

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** [illegible] Folio Inicial 4.446

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 4 459

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de noviembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA.- La Compañía OLIMAR S.A., debidamente representada por el Sr. Miguel Nemesio Barahona Holguin, por los derechos que representa como Gerente General y como tal representante legal., en calidad de DEUDOR.El Sr. Jaime Roberto Simon Isaias, por los derechos que representa como Vicepresidente Ejecutivo de la COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S.A., en calidad de El ACREEDOR.Un cuerpo de terreno construido en su totalidad, un galpon y una edificacion de tres pisos de cemento armado ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que forman un solo cuerpo. Con una Superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000044813	COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2755	01/oct /2008	39 612	39 621

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4683 Folio Inicial 5 839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL Folio Final 5 841

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta, 27 de Mayo de 2015, No. UJPM- 2015-01812-0673.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha. 08 MAY 2019 HORA:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic /1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov /1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun /2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov /2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic /2011	60 404	60 454
COMPRA VENTA	2733	05/oct /2012	51 644	51 653
COMPRA VENTA	3316	20/nov /2008	47 767	47 777
COMPRA VENTA	606	14/may /1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct /1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct /2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago /2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene /2012	2 484	2 508
COMPRA VENTA	609	02/mar /2012	12 015	12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 **Tomo** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4975 Folio Inicial 6 028

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final 6 030

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct /1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	606	14/may /1999	385	386
COMPRA VENTA	2755	01/oct /2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago /2013	52 451	52 487

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<< T o t a l I n s c r i p c i o n e s >>	5

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-E.P.
Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00039827

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:19:37 del miércoles, 08 de mayo de 2019

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

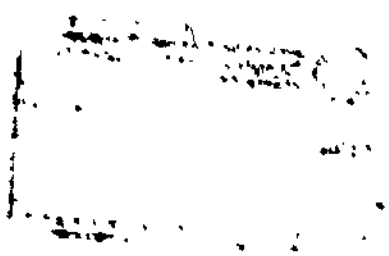
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Certificación impresa por :maritza_fernandez | Ficha Registral 7417 | miércoles, 08 de mayo de 2019 | pág 1 de 1

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 08 MAY 2019 HORA:





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039828

39800

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19000961, certifico hasta el día de hoy 15/04/2019 13:19:04, la Ficha Registral Número 39800.

116010310 2

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio ESTACIONAMIENTO

Fecha de Apertura miércoles, 03 de abril de 2013 Parroquia MANTA

Información Municipal
Dirección del Bien EDIFICIO EL NAVEGANTE

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos ARRIBA: Cubierta de techo. ABAJO: Planta baja del edificio NORTE: Lindera con 2.50 m y área común (circulación vehicular). SUR: lindera con 2.50m y área pared de lindero. ESTE. lindera con 5.00 m y estacionamiento N 58 OESTE: lindera con 5.00 m y caseta guardianía. Con una alícuota o de cero punto ciento noventa por ciento, con un área neta de doce punto cincuenta metros cuadrados; un área de terreno de tres punto cero cinco metros cuadrados; área común de siete punto once metros cuadrados; y un área total de diecinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados
-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422	18/nov/1994	1 637	145
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214	27/ene/1995	104	128
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	41 057	41 098
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047	05/dic/2007	5 760	5 776
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367	31/mar/2010	92	183
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4	24/feb/2011	81	92
PLANOS	PLANOS	7	24/feb/2011	13 515	13 535
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	587	09/may/2013	52 450	52 487
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2637	27/ago/2013	1 637	1 730
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun/2015		
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun/2015		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de noviembre de 1994 **Número de Inscripción:** 2422 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5589 Folio Inicial 1 637
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 1 637
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de octubre de 1994
Fecha Resolución:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Manta, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 15 ABR 2019 HORA

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanizacion Umiña Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015127	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304681800	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de enero de 1995 **Número de Inscripción:** 214 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 435 Folio Inicial 144

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:145

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Lotizacion Umiña Dos Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015131	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015133	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el : jueves, 13 de septiembre de 2007 **Número de Inscripción:** 6 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4418 Folio Inicial 104

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 128

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : miercoles, 05 de diciembre de 2007 **Número de Inscripción:** 3047 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6107 Folio Inicial 41 057

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA Folio Final:41.098

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha 15 ABR 2019 HORA ----

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, [illegible] quedando un lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000151 18	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	18/nov/1994	1 637	1 637
COMPRA VENTA	214	27/ene/1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	104	[illegible]

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 31 de marzo de 2010 **Número de Inscripción.** 367 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1724 Folio Inicial 165

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 176

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion sobre terreno signado como lote A. Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000037456	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000013909	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	[illegible]

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 11] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 4 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1149 Folio Inicial 92

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 183

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chanca Chanca
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
Fecha 15 ABR 2019 HORA

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante - La Compañia Indelsot S A ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 7 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1150 Folio Inicial 81

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final.92

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 09 de mayo de 2013 **Número de Inscripción:** 587 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3663 Folio Inicial 13 515

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 13 535

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia. miércoles, 17 de abril de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y DEMAS LIMITACIONES* La compañía Indelsot S A en su calidad de Deudora y Fiadora Hipotecaria, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y de Constructora e Inmobiliaria Escoal Cia Ltda., en calidad de Afianzada Hipotecaria liberacion parcial unica y exclusiva del estacionamiento cincuenta y siete, estacionamiento cincuenta y ocho, estacionamiento cincuenta y nueve, bodega numero dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-E.P.

Fecha: 15 ABR 2019 HORA:

ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000024347	BANCO PROMERICA S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000013909	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	31/mar/2010	5 760	[illegible]

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2637 Tomo 126

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6218 Folio Inicial: 5 451

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 5 [illegible]

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 2013

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

La Compañía INDELSOT S.A., debidamente representada por el Sr Ing. Cesar Aurelio Delgado [illegible] calidad de Gerente, vende a favor de la COMPAÑÍA OLIMAR S.A , representada por su Gerente General Sra. Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, los siguientes bienes Ubicado en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE, ubicado en la Ciudad de Manta.EL ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[10 / 11] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4693 Folio Inicial: 5 839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL Folio Final: 5 841

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta, 27 de Mayo de 2015, No. UJPM- 2015-01812-0673.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
24 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA

AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic/1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov/1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun/2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov/2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic/2011	60 404	60 454
COMPRA VENTA	2733	05/oct/2012	51 644	51 653
COMPRA VENTA	3316	20/nov/2008	47 767	47 777
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene/2012	2 484	2 508
COMPRA VENTA	609	02/mar/2012	12 015	12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[11 / 11] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4975 Folio Inicial 6 028

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final 6 030

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion/Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manabí - Ecuador
Fech. 15 ABR 2019 HORA:

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:19:04 del lunes, 15 de abril de 2019

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
Fech. 15 ABR 2019 10R

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039832

40104

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19000961, certifico hasta el día de hoy 15/04/2019 13:18:04, la Ficha Registral Número: 40104.

1160103101

INFORMACIÓN REGISTRAL

Codigo Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX — Tipo de Predio ESTACIONAMIENTO

Fecha de Apertura martes, 23 de abril de 2013 — Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien EDIFICIO EL NAVEGANTE

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE.- Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. ARRIBA: Cubierta de techo. ABAJO: con planta baja del edificio. NORTE: Lindera con 2.50 m y área común (circulación vehicular) SUR: lindera con 2.50m y área pared de lindero ESTE: lindera con 5.00 m y estacionamiento No 57. OESTE lindera con 5 00 m y estacionamiento No. 59. Con una Alícuota. 0,190%,con un área neta de 12 50m2. Área de Terreno. 3 05 m2 Área Común. 7.11 m2. Área total. 19.61 m2.
-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2422	18/nov/1994	1 637	1 637
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	214	27/ene/1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	104	128
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3047	05/dic/2007	41 057	41 098
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	367	31/mar/2010	5 760	5 776
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4	24/feb/2011	92	183
PLANOS	PLANOS	7	24/feb/2011	81	92
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	587	09/may/2013	13 515	13 535
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun/2015	5 839	5 841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun/2015	6 028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de noviembre de 1994 — **Número de Inscripción:** 2422 — Tomo: 1

Nombre del Cantón. MANTA — **Número de Repertorio:** 5300 — Folio Inicial 1 637

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA — Folio Final 1 637

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de octubre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 15 ABR 2019

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es auténtica al documento que me fué exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Un terreno ubicado en la Urbanización Umiña Dos del Cantón Manta, signado con el N.- tres de la Manzana A. Urbanizacion Umiña Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015127	VERA JOZA SONIA SOFIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304681800	DELGADO CEDEÑO JULIO ABAD	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el :	viernes, 27 de enero de 1995	**Número de Inscripción:**	214	Tomo 1
Nombre del Cantón.	MANTA	**Número de Repertorio:**	435	Folio Inicial 144
Oficina donde se guarda el original:	NOTARÍA PRIMERA DE MANTA			Folio Final 145
Cantón Notaría:	MANTA			
Escritura/Juicio/Resolución:				
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	viernes, 30 de diciembre de 1994			
Fecha Resolución:				

a.- Observaciones:

Dos terrenos los mismos que unidos perfectamente entre Sí, se encuentran ubicados en la Urbanizacion Umiña DOS, Manzana "A", lote DOS, y forman un solo cuerpo cierto

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015131	DELGADO OTERO CESAR AURELIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015133	SOTOMAYOR MARTHA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : BIENES MOSTRENCOS

[3 / 11] BIENES MOSTRENCOS

Inscrito el :	jueves, 13 de septiembre de 2007	**Número de Inscripción:**	6	Tomo 1
Nombre del Cantón:	MANTA	**Número de Repertorio:**	4418	Folio Inicial 104
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA PRIMERA DE MANTA			Folio Final 128
Cantón Notaría.	MANTA			
Escritura/Juicio/Resolución:				
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	martes, 14 de agosto de 2007			
Fecha Resolución:				

a.- Observaciones:

Ubicado en la Urbanización Umiña II, Parroquia Manta de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el :	miércoles, 05 de diciembre de 2007	**Número de Inscripción:**	3047	Tomo 1
Nombre del Cantón:	MANTA	**Número de Repertorio:**	6107	Folio Inicial 41 057
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA			Folio Final 41 098
Cantón Notaría:	GUAYAQUIL			

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 15 ABR 2019 HORA:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta, los mismos que se unificarán quedando un lote

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2422	18/nov/1994	1 637	1 637
COMPRA VENTA	214	27/ene/1995	144	145
BIENES MOSTRENCOS	6	13/sep/2007	104	128

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 31 de marzo de 2010 **Número de Inscripción:** 367 Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1724 Folio Inicial: 5760

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 5787

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion sobre terreno signado como lote A Sobre una superficie de 1608,71 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000037456	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000013909	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 11] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 4 Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1149 Folio Inicial: 183

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 183

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010

Fecha Resolución:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Leyys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Publica municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado El Navegante.- La Compañia Indelsot S.A. ha construido en el lote A un Edificio denominado el Navegante

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el : jueves, 24 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 7 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1150 Folio Inicial 81

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 92

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de diciembre de 2010

Fecha Resolución

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos denominado Edificio el Navegante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183
COMPRA VENTA	3047	05/dic/2007	41 057	41 098

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 09 de mayo de 2013 **Número de Inscripción:** 587 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3663 Folio Inicial 13 515

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 13 535

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 17 de abril de 2013

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y DEMAS LIMITACIONES* La compañía Indelsot S.A. en su calidad de Deudora y Fiadora Hipotecaria, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y de Constructora e Inmobiliaria Escoal Cia Ltda., en calidad de Afianzada Hipotecaria. liberacion parcial unica y exclusiva del estacionamiento cincuenta y siete, estacionamiento cincuenta y ocho, estacionamiento cincuenta y nueve, bodega numero dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000024347	BANCO PROMERICA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta E.P.

Fecha 15 ABR 2019 HORA:

DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000015118COMPAÑIA INDELSOT S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000013909COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	367	31/mar/2010	5 760	5 776

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2637 Tomo

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6218 Folio Inicial 5 487

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía INDELSOT S.A , debidamente representada por el Sr Ing Cesar Aurelio Delgado Otero, en calidad de Gerente, vende a favor de la COMPAÑÍA OLIMAR S.A , representada por su Gerente General Sra Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, los siguientes bienes Ubicado en la Urbanización Umiña II de esta Ciudad de Manta DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE, ubicado en la Ciudad de Manta.EL ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE ESTACIONAMIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL EDIFICIO EL NAVEGANTE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015118	COMPAÑIA INDELSOT S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	24/feb/2011	92	183

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[10 / 11] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4683 Folio Inicial 5 839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta 27 de Mayo de 2015, No UJPM- 2015-01812-0673

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 22 ABR 2019
Dra. Letys Chanaay Chanaay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA:

DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic/1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov/1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun/2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov/2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic/2011	60 404	60 454
COMPRA VENTA	2733	05/oct/2012	51 644	51 653
COMPRA VENTA	3316	20/nov/2008	47 767	47 777
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene/2012	2 484	2 508
COMPRA VENTA	609	02/mar/2012	12 015	[illegible]

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[11 / 11] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 **Tomo:** [illegible]

Nombre del Cantón. MANTA **Número de Repertorio:** 4975 **Folio Inicial:** [illegible]

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **Folio Final** 6 [illegible]

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domiciliaria
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por :juliana_macias **Ficha Registral:40104** **lunes, 15 de abril de 2019 13 18**

Empresa Pública Municipal de Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 15 ABR 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00039835

Libro	Número de Inscripciones
BIENES MOSTRENCOS	1
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:18:05 del lunes, 15 de abril de 2019

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Certificación impresa por :juliana_macias **Fecha Registral: 0/1/1** **lunes, 15 de abril de 2019 13:18**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 15 ABR 2019 HORA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00039836 (1564)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANABI
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES

Oficio No.0937-13284-2015-01812-TGPM-2018
Manta, 23 de Abril del 2018

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

23 ABR 2018

Recibido
Hora
Firma
Detalle Doc.

Señores:
EMPRESA PÚBLICA INMOBILIAR-MANABI.
Jaramijó.-

De mi consideración:

Dentro de la causa penal No. 13284-2015-01812 seguida en contra de los ciudadanos DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, por el delito de **LAVADO DE ACTIVOS**, mediante decreto en sentencia se ha ordenado lo siguiente:

**[...] 1.- Que el señor Secretario del despacho envie atento y respetuoso oficio a quien ejerza la representación de la empresa pública INMOBILIAR Manabi- a fin que dicho organismo se sirva informar a este Tribunal Penal si ha recibido el oficio N° 0613-13284-2015-01812-TGPM- 2017, de fecha 19 de marzo del año 2018 en el que se le hace conocer para los fines legales pertinentes, que este Tribunal Penal, mediante sentencia dictada dentro de la causa peal N° 13284-2015-01812 ordenó "comiso penal" conforme al contenido del Art 317.3 literal c) último inciso, en concordancia con el Art. 69. 2, L) a) b) c) d) e), del Código Orgánico Integral penal en contra de las personas jurídicas: OLIMAR .S.A, MANJARES DEL MAR S.A. BE HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A, CAENSA (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S.A, CONCOPEZ S.A, SERVICOM ASOCIADOS S.A, comiso penal en contra de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las empresas comisadas, así como el comiso de todos los bienes inmuebles adquiridos a nombre de dichas empresas, fondos, activos y productos que procedan de la infracción de Lavado de activos; toda vez que el Art. 557.6 ibídem es determinante al manifestar sobre la incautación "... *Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de*

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200

CERTIFICO: Que es fiel copia del Original.
MANTA, 04 JUL 2018
Lcda. Cresconda Vera
COORDINADORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
Dra. Lcda. Ormancy Chancay

DRA. LETTS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

lavados, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario..."; **y en el presente caso, este Tribunal Penal en efecto procedió mediante sentencia a dictar el comiso penal de los bienes allí referidos, sobre los cuales la Fiscalía justificó provienen del delito cometido, sin ir más allá de aquello que haya sido motivo de prueba y resolución en la presente audiencia de juzgamiento; 2.- Toda vez que el abogado recurrente ha adjuntado a la presente petición, un acta de entrega- recepción justamente del bien inmueble que se encuentra reclamando su restitución, por secretaría sírvase enviar atento oficio al Señor Juez de Instrucción y al Señor Fiscal Titular de la Investigación a fin de que remita a este Tribunal copia debidamente certificada del acta de entrega- recepción en la que consta la devolución del inmueble caracterizado como departamento No. 602, sexto piso ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de esta ciudad de Manta, documento que debe reposar en el expediente que sobre este caso reposa en dichas Unidades Judiciales; esto con la finalidad de orientar al señor abogado que ejerce el patrocinio legal a que dirija de manera correcta sus peticiones, puesto que no sería legal recurrir ante una autoridad a solicitar la devolución de un bien que ya le ha sido devuelto como él mismo lo está corroborando con el acta de entrega recepción que está adjuntando, de ser así el señor abogado no estaría actuando conforme al principio de buena fe y lealtad procesal contenido en el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, "...** ***En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogadas o abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis..."*** **y dejaría al Tribunal en la obligación de enviar las actuaciones al departamento disciplinario del Consejo de la Judicatura a fin de que disponga las sanciones que estime pertinentes, por el hecho que el señor abogado estaría solicitando se disponga la devolución de un bien, no solo que ya le ha sido devuelto como lo ha justificado, sino que sobre los bienes comisados penalmente, el Tribunal ya**

Mil quinientos sesenta y cinco (1565)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

pronunció de manera clara en la parte resolutiva de la sentencia principal, la misma que ha sido incluso ratificada por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador [...]

00039837

Particular que comunico para fines legales.

Atentamente.

AB. CARLO FUENTES ZAMBRANO MAG.
JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL
DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR
Nro. 02958700

Documento No INMOBILIAR CZ4-2018-0396-E
Fecha 2018-04-24 16 54 32 GMT -05
Recibido por . Viviana Juliet Pachay Ochoa
Para verificar el estado de su documento ingrese a
https //www.gestiondocumental gob ec
con el usuario "9996353071"

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA CERTIFICO. Que es fiel copia del Original.

MANTA. 04 JUL 2018

Eco. Cristhanda Vera
COORDINADORA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2019.

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200

CONSEJO DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

ESPACE
IN BLANC

ESPACE
IN BLANC

ESPACE
IN BLANC

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000026962

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00039838

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: CIA.OLIMAR S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE 113 AV.102 #58/ AV. 105 C. 114 S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 033771
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CHA DE PAGO: 10/05/2019 09:44:43

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 8 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000026786

CERTIFICADO DE SOLVENCIA
00039839

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: CIA.OLIMAR S.A.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: ED.EL NAVEGANTE DPTO.1103/EST.58 Y 59
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 635663
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 09/05/2019 12:52:49

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 07 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00039840

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128613

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA.OLIMAR S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 10 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2022607000: AV 105 C. 113

Manta, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00039841

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128614

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA OLIMAR S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2020501000: C. 113 AV. 102 # 58

Manta, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00039842

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128566

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA OLIMAR S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 Mayo 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1160103040: EDIF. EL NAVEGANTE DPTO. 1103

Manta, NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA MUNICIPAL

00039843

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128535

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA OLIMAR S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 08 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1160103102: EDIF. EL NAVEGANTE ESTACIONAM. 59

Manta, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00039844

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128536

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA OLIMAR S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1160103101: EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.58

Manta, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00039845

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098805

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CIA QUIMAR S.A. ubicada EDIF. EL NAVEGANTE ESTACIONAM. 59 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $7909.74 SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON 74/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal

00039846

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098877

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CIA OLIMAR S.A. ubicada AV 105 C. 113 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $290250.05 DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 05/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal

00039847

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098876

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a: CIA OLIMAR S.A. ubicada: C. 113 AV. 102 # 58 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $1276488.45 UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 45/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal

00039848

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098806

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

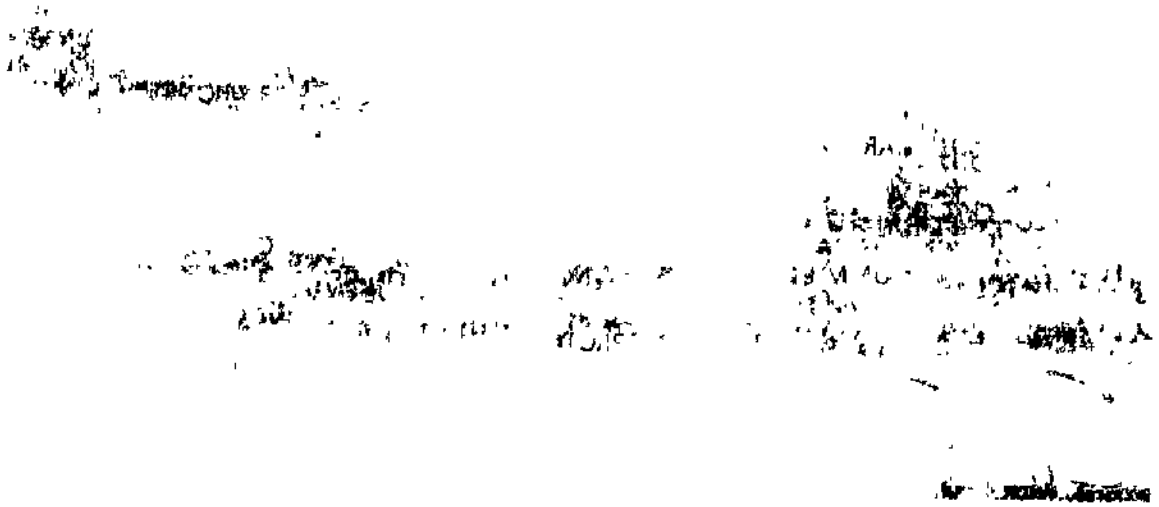
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CIA OLIMAR S.A. ubicada EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONAM.58 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $7909.74 SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON 74/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal



00039849

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0098834

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente CIA OLIMAR S.A. ubicada 113 AV. 102 # 58 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $51992.30 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON 30/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Elaborado: [illegible]

Manta, 10 DE MAYO DEL 2019

Director Financiero Municipal

DIRECCION FINANCIERA

GAD Manta

00039850

No. Certificación: *555552152*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *10 de mayo de 2019*

No. Electrónico: *66952*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-01-03-040*

Ubicado en: *EDIF EL NAVEGANTE DPTO. 1103*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*82,15*	***M2***
Área Comunal:	*46,7300*	***M2***
Área Terreno:	*20,0700*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0991285571001	*. CIA OLIMAR S.A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**7080,70**
CONSTRUCCIÓN:	**44911,60**
	51992,30

Son: *CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 10/05/2019 10:44:40

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

GAD Manta

00039851

No. Certificación: 555552150

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *10 de mayo de 2019* ***No. Electrónico:*** *66949*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-02-05-01-000*

Ubicado en: *C. 113 AV. 102 # 58*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *5917,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0991285571001	*. CIA OLIMAR S A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1007407,51**
CONSTRUCCIÓN:	**269080,94**
	1276488,45

Son: *UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Moreira
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 10/05/2019 10 39 18

GAD Manta

00039852

No. Certificación: *555552151*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *10 de mayo de 2019*

No. Electrónico: *66951*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-02-26-07-000*

Ubicado en: *AV 105 C 113*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *877,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA OLIMAR S.A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**66950,14**
CONSTRUCCIÓN:	**223299,91**
	290250,05

Son: *DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CINCO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morán
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por. GABRIELA SOLORZANO 10/05/2019 10 42 23

GAD Manta

00039853

No. Certificación: 555552202

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 66955

Fecha: *10 de mayo de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica· Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que·

El Predio de la Clave: *1-16-01-03-102*

Ubicado en: *EDIF. EL NAVEGANTE ESTACIONAM 59*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*12,50*	***M2***
Área Comunal:	*7,1100*	***M2***
Área Terreno:	*3,0500*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0991285571001	*. CIA OLIMAR S A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1076,04**
CONSTRUCCIÓN:	**6833,70**
	7909,74

Son: *SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por. GABRIELA SOLORZANO 10/05/2019 10:51:53

GAD Manta

00039854

No. Certificación: 555552201

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 66954

Fecha: 10 de mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que·

El Predio de la Clave: 1-16-01-03-101

Ubicado en: EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM.58

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,50	*M2*
Área Comunal:	7,1100	*M2*
Área Terreno:	3,0500	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0991285571001	. CIA OLIMAR S A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1076,04**
CONSTRUCCIÓN:	**6833,70**
	7909,74

Son: SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Arrejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 10/05/2019 10:50:34

00039855

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS INMOBILIAR No:

SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001

Fecha de emisión 23-06-2016 00 00 00

COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

1.1. DATOS DEL PROCESO:

Caso CONSEP: LAVADO 000004 2015
Operativo: PROMETEO
Caso Policial: 2015
Informe Policial: 2015
Instrucción Fiscal:
Indagacion Previa:
Juzgado: UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA I
N° Juicio: 2015-01812
Delito: LAVADO DE ACTIVOS
Procesados: ECHEVERRI MONSALVE DARIO
ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE
MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES
ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA
DAZA COTERA ZOILA EULALIA

1.2. DETALLE DEL INVENTARIO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	TIPO	MARCA / MODELO / COLOR	MATERIAL / EXTRAS / SERIE	ESTADO	CANTIDAD	AVALUO (USD)	CODIGO BODEGA
1	SOFA COLOR ROJO CON SES COJINES	SOFAS CAMAS			BUENO	1	0 00	57298 10 1 2 24 429 EN EL INMUEBLE
2	JUEGO DE COMEDOR CON OCHO SILLAS CON MADERA Y TELA	MUEBLES DE COMEDOR (JUEGO)			BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 7 927 EN EL INMUEBLE
3	JUEGO DE COMEDOR COLOR CAFE Y PLOMO, CON MESA RECTANGULAR EXPANSIBLE COLOR BLANCO Y BASE DE MADERA COLOR CREMA DE 187X90CM	MUEBLES DE COMEDOR (JUEGO)			BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 7 928 EN EL INMUEBLE
4	MUEBLE DE MADERA AEREO COLOR BLANCO CON REPISAS INTERNAS	MUEBLES DE COMEDOR (JUEGO)			BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 7 929 EN EL INMUEBLE
5	COCINA A GAS DE CINCO QUEMADORES EMPOTRADA EN MESA CENTRAL DE MARMOL	ASISTELITE DE COCINA			BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 1 950 EN EL INMUEBLE
6	SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA INCLUYE DOS FILTROS	PURIFICADORES DE AGUA INDUSTRIALES			BUENO	1	0 00	57298 10 3 2 45 984 EN EL INMUEBLE
7	SILLAS DE PLASTICO Y METAL COLOR BLANCO	SILLAS DE MADERA			BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 10 1149 EN EL INMUEBLE
8	JUEGO DE PERSIANAS DOBLR COLOR CREMA MANUALES Y ELECTRICOS CON CONTROL	PERSIANAS			BUENO	1	350 00	57298 10 6 4 34 1718 EN EL INMUEBLE
9	MICROOONDAS COLOR GRIS Y NEGRO EMPOTRADO EN LA PAREO	MICROONDAS			MALO	1	0 00	57298 10 1 4 17 1992 EN EL INMUEBLE
10	JUEGO DE CORTINAS MANUAL Y ELECTRICO COLOR CREMA	CORTINAS EN GENERAL VISILLOS VUELO			BUENO	1	0 00	57298 10 6 8 14 2230 EN EL INMUEBLE
11	JUEGO DE CORTINAS ELECTRICO Y MANUAL	CORTINAS EN GENERAL VISILLOS VUELO			BUENO	1	0 00	57298 10 6 8 14 2231 EN EL INMUEBLE
12	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU LG 403TAVY00263 MODELO VM122CS CON CONTROL	AIRE ACONDICIONADO			BUENO	1	650 00	57298 10 1 4 31 2232 EN EL INMUEBLE

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia de papel es auténtica al documento que me fué exhibido
[redacted] 21 ABR 2016
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS INMOBILIAR No:

SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001

Fecha de emisión 23-06-2016 00 00 00

13	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU LG VM122CS 403TAQP00292 CON CONTROL	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	650,00	57298 10 1 4 31 223 EN EL INMUEBLE
14	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU LG VM122CS 403TAQP00292 CON CONTROL	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	650,00	57298 10 1 4 31 223 EN EL INMUEBLE
15	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0 00	57298 10 1 4 31 223 EN EL INMUEBLE
16	AIRE ACONDICONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU PANASONIC	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0 00	57298 10 1 4 31 222 EN EL INMUEBLE
17	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO TIPO SPLIT DE 11800 BTU	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0 00	57298 10 1 4 31 22. EN EL INMUEBLE
18	AIRE ACONDICIONADO BKANCO SPLIT	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0,00	57298 31 22 EN EL UEBLE
19	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO SPLIT	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0,00	57298 10 1 4 31 223 EN EL INMUEBLE
20	AIRE ACONDICINADO COLOR BLANCO SPLIT	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0,00	57298 10 1 4 31 224 EN EL INMUEBLE
21	AIRE ACONDICONADO BLANCO SPLIT	AIRE ACONCICIONADO	BUENO	1	0 00	57298 10 1 4 31 224 EN EL INMUEBLE
22	MESA DE PING PONG DE MADERA Y METAL COLOR NEGRO	JUEGOS DE MESA (MONOPOLIO,AJE	BUENO	1	0 00	57298 10 6 11 20 25 EN EL INMUEBLE
23	BOMBA DE AGUA COLOR VERDE DE 1 5 HP	BOMBAS DE AGUA Y ACCESORIOS	BUENO	1	0,00	57298 10 3 2 5 257 EN EL INMUEBLE
24	HORNO COLOR GRIS Y NEGRO EMPOTRADO ALA PARED	HORNOS A GAS	BUENO	1	0 00	57298 10 1 4 13 276 EN EL INMUEBLE
25	EXTRACTOR DE OLORES COLOR PLOMO Y NEGRO TEKA	ESTRACTOR DE OLORES	BUENO	1	150,00	57298 10 1 1 32 28 EN EL INMUEBLE
26	ESTRACTOR DE OLORES DE ALUMINIO	ESTRACTOR DE OLORES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 32 287 EN EL INMUEBLE
27	MESA RECTANGULAR DE MADERA COLOR NEGRO CON CAFE OSCURO DE 1040 X 0 45 X 0 83 M	MESAS	BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 4 287 EN UEBLE
28	MESA DE CENTRO DE MADERA, RECTANGULAR COLOR NEGRO CON CAFE OSCURO DE 130X130CM	MESAS	BUENO	1	0 00	57298 10 1 1 4 287 EN EL INMUEBLE
29	MESA PORTA RETRATOS DE MADERA EN FORMA CIRCULAR COLOR CAFE Y NEGRO	MESAS	BUENO	1	0,00	57298 10 1 1 4 287 EN EL INMUEBLE
30	ESPEJO GRANDE RECTANGULAR CON MARCO EN FORMA DE TRIANGULO COLOR PLATA Y DORADO DE 85 X 1 40 CM	ESPEJOS	BUENO	1	0 00	57298 10 1 5 4 291 EN EL INMUEBLE
31	CONGELADOR HORIZONTAL DE COLOR BLANCO	CONGELADORES	MALO	1	0 00	57298 10 1 4 8 282 EN EL INMUEBLE
32	REFRIGERADORA COLOR GRIS DOBLE PUERTA WHIRPOOL US41066994	REFRIGERADORAS	BUENO	1	650,00	57298 10 1 4 23 30 EN EL INMUEBLE
						57298 10 8 3 2 305

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS INMOBILIAR No:

SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001

Fecha de corte: 23-08-2016 00 00 00

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

33	DECODIFICADOR COLOR NEGRO DIRECTV H25GD0035HAOUP CON CONTROL	DECODIFICADOR PARA TV CABLE	BUENO	1	80 00	EN EL INMUEBLE	
34	REFRIGERADORA COLOR GRIS DE DOS PUERTAS	REFRIGERADORA	BUENO	1	0,00	57298 10 1 1 28 3207	EN EL INMUEBLE
35	TABLEROS DE ALARMA	TABLAS TABLEROS	BUENO	1	0 00	57298 10 8 6 83 3470	EN EL INMUEBLE
36	SILLONES COLOR MOSTAZA DE TELA Y MADERA CON 6 COJINES 1 DE 4 PUESTOS Y OTRO DE 1 PUESTO	SILLONES	BUENO	2	1 300 00	57298 10 1 5 9 3474	EN EL INMUEBLE
37	SILLON DE MADERA Y TELA A RAYAS DE COLOR VERDE AGUA	SILLONES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 5 9 3476	EN EL INMUEBLE
38	2 SILLONES DE MADERA Y TELA COLOR CREMA CON TRES COJINES CADA UNO	SILLONES	BUENO	2	0 00	57298 10 1 5 9 3477	EN EL INMUEBLE
39	2 SILLONES DE MADERA Y TELA, COLOR TURQUEZA, CON UN COJIN CADA UNO	SILLONES	BUENO	2	0,00	57298 10 1 5 9 3478	EN EL INMUEBLE
40	SILLON INDIVIDUAL DE MADERA Y TELA RAYAS DE COLOR MORADO AZUL Y CREAM CON SUS RESPECTIVOS COGINES	SILLONES	BUENO	1	0,00	57298 10 1 5 9 3479	EN EL INMUEBLE
41	SILLON DE MADERA Y TEKA COLOR AZUL	SILLONES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 5 9 3480	EN EL INMUEBLE
42	TANQUE HIDRONEUMATICO INCLUYE TABLERO DE CONTROL	TANQUES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 6 17 3784	EN EL INMUEBLE
43	TANQUE DE GAS AMAILLO DE 15 KILOS INCLUYE VALVULA	TANQUES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 6 17 3785	EN EL INMUEBLE
44	TELEVISOR COLOR NEGRO DE 42 PULGADAS	TELEVISORES	BUENO	1	0 00	57298 10 8 3 7 3843	EN EL INMUEBLE
45	MESA DE MADERA COLOR GRIS DE 45X45X49 CM	MESAS	BUENO	1	90 00	57298 10 1 3 10 3844	EN EL INMUEBLE
46	COLCHON DE DOS PLAZAS COLOR CREMA PARAISO	COLCHONES	BUENO	1	200 00	57298 10 1 2 8 4017	EN EL INMUEBLE
47	COLCHON DE 3 PLAZAS COLOR CREMA	COLCHONES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 2 8 4019	EN EL INMUEBLE
48	COLCHON COLOR CREMA DE SOS PLAZAS	COLCHONES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 2 8 4020	EN EL INMUEBLE
49	COLCHIN CREMA DE DOS PLAZAS	COLCHONES	BUENO	1	0 00	57298 10 1 2 8 4021	EN EL INMUEBLE
50	JUEGO DE DORMITORIO DE MADERA DE 2 PLAZAS COLOR CAFE OSCURO CON DOS VELADORES Y MUEBLE DE ENTRETENIMIENTO (UNA CAMA DOS VELADORES)	CAMAS	BUENO	1	1 800 00	57298 10 1 2 8 4068	EN EL INMUEBLE
51	JUEGO DE DORMITORIO DE MADERA DE 3 PLAZAS COLOR CAFE OSCURO Y CREMA CON DOS VELADORES Y MUEBLE DE TELEVISOR	CAMAS	BUENO	1	0,00	57298 10 1 2 8 4070	EN EL INMUEBLE
52	JUEGO DE DORMITORIO COLOR CAFE CON CREMA DOS VELADORES Y MUEBLE DE TEEVISOR DE 2 PLAZAS	CAMAS	BUENO	1	0 00	57298 10 1 2 8 4071	EN EL INMUEBLE
						57298 10 1 2 8 4072	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
Doy fe que el presente fotocopiado es auténtico de su original que se me presentó
Manabí, 23 ABR. 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS INMOBILIAR No:

SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001

Fecha de emisión 23-06-2016 00 00 00

53	JUEGO DE DORMITORIO COLOR CAFE OSCURO Y BLANCO DOS VELADORES COLOR BANCO Y MUEBLE DE TELEVISOR CREMA DE PLAZA Y MEDIA	CAMAS	BUENO	1	0 00		EN EL INMUEBLE
54	MUEBLES DE MADERA TIPO ESCRITORIO COLOR BLANCO CON CAJONES	ESCRITORIOS	BUENO	1	0,00	57298 10 2 2 5 4196	EN EL INMUEBLE
55	CUADRO RECTANGULAR CON FIGURAS DE COLOR ROJO CREMA Y CELESTE MARCO DE MADERA CAFE OSCURO DE 1 80X3 20M	CUADROS DECORATIVOS	BUENO	1	0 00	57298 10 5 2 1 4358	EN EL INMUEBLE
56	CUADRO RECTANGULAR CON FIGURAS DE COLOR ROJO TOMATE CELESTE Y NEGRO MARCO DE MADERA CAFE OSCURO DE 1 80X3 20M	CUADROS DECORATIVOS	BUENO	1	0,00	57298 10 5 2 1 4359	EN EL INMUEBLE
57	COCINA DE INDUCCIÓN DE DOS HORNILLAS COLOR NEGRO EMPOTRADA EN LA MESA ELECTROLUX	COCINAS	BUENO	1	250,00	57298 10 8 5 5 18074	EN EL INMUEBLE
				60	6 800,00		

ENTREGUE CONFORME
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS:

PABLO ANDRES TORRES ROBLES
DEPOSITARIO DE BIENES MANABI
COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

RECIBEN CONFORME
POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

ENRIQUETA ALEXANDRA LOPEZ MENDOZA
ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES 2
CORDINACIÓN ZONAL 4

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039857

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TECNICA DE DROGAS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES INCAUTADOS TRANSFERIDOS A INMOBILIAR

ACTA No: SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001

COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

1. COMPARECIENTES:

En la Ciudad de PEDERNALES de la provincia de MANABI, a los 23 dias del mes de Junio del año 2016, en las bodegas de la COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI, ubicadas en SITIO LA VIOLETA - PEDERNALES, comparecen

1.1. Por una parte PABLO ANDRES TORRES ROBLES, DEPOSITARIO DE BIENES MANABI, de la COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI, segun la estructura organica de la SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS para proceder a la entrega a INMOBILIAR de los bienes muebles incautados

1.2. Por otra parte los señores ENRIQUETA ALEXANDRA LOPEZ MENDOZA, ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES 2, de la CORDINACIÓN ZONAL 4, funcionario de la Direccion Nacional de Administracion de Bienes Muebles, de INMOBILIAR, designado por el Director Nacional de Bienes Muebles, quien está facultado para esta designacion por Delegacion del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, de conformidad al ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0013 de 30 de octubre de 2015, en el articulo 1, literal c.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 26 de octubre de 2015, se expidió la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenomeno Socio Economico de las Drogas y de Regulacion y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 615, cuya Disposicion Transitoria Séptima, inciso primero dispone "Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilicito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiacion, seran transferidos, a la entidad encargada de la administracion y gestion inmobiliaria del Estado, para su deposito, custodia, resguardo y administracion, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción La entidad encargada de la administracion y gestión inmobiliaria del Estado, asumira los derechos y obligaciones, que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP"

2.2. DATOS DEL PROCESO:

Caso CONSEP:	LAVADO 000004 2015
Operativo:	PROMETEO
Caso Policial:	2015
Informe Policial:	2015
Instrucción Fiscal:	
Indagación Previa:	
Juzgado:	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA I
Juicio.	2015-01812
Delito:	LAVADO DE ACTIVOS
Procesados:	ECHEVERRI MONSALVE DARIO
	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE
	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES
	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA
	DAZA COTERA ZOILA EULALIA

3. INVENTARIO.-

3.1 Con el fin de proceder a la entrega recepcion de los bienes muebles correspondiente al proceso singularizado en el numeral 2 2 de este instrumento, los comparecientes se reunieron en las bodegas de la COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI, ubicadas en SITIO LA VIOLETA - PEDERNALES, de la ciudad de PEDERNALES provincia de MANABI, a los 23 dias del mes de Junio del año 2016 , los comparecientes procedieron a la constancia fisica de las existencias de los bienes muebles mismos que previa constatación e inventario realizado se detalla en el documento adjunto denominado **INVENTARIO DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS A INMOBILIAR No: SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-000006-0001.**

REPUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
LO [illegible] que precede es fiel copia del documento que me fue exhibido
Certifica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR
Dra. Latys Chancay Chancay
NOTARIA

3.2. En el acto se constató y verificó la existencia de los bienes muebles detallados, así como, su estado y condiciones de embodegaje, los mismos que constan en el inventario entregado por parte de la COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI, dentro del proceso LAVADO 000004 2015, Caso Policial N° 2015

4. OBSERVACIONES.-

CASA DE TRES PLANTAS URBANIZACION CIUDAD DEL MAR, BARRIOL LOMAS DE BARBASQUILLO NRO 04-31

5. ENTREGA RECEPCIÓN.-

La Secretaría Técnica de Drogas, entrega los bienes muebles detallado en el numeral 3.1 de la presente acta, y, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR, lo recibe en las condiciones descritas anteriormente

6. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES INCAUTADOS.-

6.1. Los bienes muebles detallados en el numeral 3.1, son recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración

Para constancia de lo actuado, las partes de común acuerdo y aceptando el contenido de la presente acta de entrega rec. ón, la suscriben en unidad de acto en original y dos copias de igual contenido.

ENTREGUE CONFORME
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS:

PABLO ANDRES TORRES ROBLES
DEPOSITARIO DE BIENES MANABI
COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

RECIBEN CONFORME
POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

ENRIQUETA ALEXANDRA LOPEZ MENDOZA
ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES 2
CORDINACIÓN ZONAL 4

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABI ECUADOR

-382-(Trecento ochenta y dos)

00039858

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

DIRECCION REGIONAL MANABI

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE INMUEBLES INCAUTADOS A INMOBILIAR

Acta No: SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0001

1. COMPARECIENTES.-

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI, el 26 de Mayo del 2016, comparecen:

1.1. Por una parte el(la) señor(a) PABLO ANDRES TORRES ROBLES, DEPOSITARIO DE BIENES MANABI, de la DIRECCION REGIONAL MANABI de la SETED, para proceder con la entrega a IMMOBILIAR del inmueble incautado.

1.2. Por otra parte el(la) señor(ra) SR. WAGNER NAVARRETE VARGAS ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES 1, funcionario de la Dirección Nacional de Administración de Bienes Muebles, de INMOBILIAR, designado por el Director Nacional de Bienes Muebles; quien está facultado para esta designación por Delegación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, de conformidad al ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0013 de 30 de octubre de 2015, en el articulo 1, literal c

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 26 de octubre de 2015, se expidió la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 615, cuya Disposición Transitoria Séptima, inciso primero dispone: "Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción. La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones, que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP".

2.2. DATOS DEL PROCESO:

Caso CONSEP:	LAVADO 000004 2015
Operativo:	PROMETEO
Caso Policial:	2015
Informe Policial:	2015
Instrucción Fiscal:	
Indagación Previa:	
Juzgado:	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA I
N° Juicio:	2015-01812
Delito:	LAVADO DE ACTIVOS
Procesados:	DARIO ECHEVERRI MONSALVE
	CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO
	JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA
	JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA
	ZOILA EULALIA DAZA COTERA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

3. CONSTATACIÓN.-

3.1 Con el fin de proceder a la entrega recepción del inmueble correspondiente al proceso singularizado en el numeral 2.2 de este instrumento, los comparecientes procedieron a constatar fisicamente el bien raíz materia de la presente acta, quese detalla a continuación:

ABR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Provicinia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Sector:	LOS ESTEROS
Clave catastral:	2020501000
Tipo Inmueble:	EMPACADORA
Descripción:	EMPRESA EMPACADORA DE PESCADO CON AREA DE OFICINAS PLANTA DE PRODUCCION, BODEGA, COCINA,
Dirección:	SALON DE , BAÑOS. CALLE 113 Y 102
Construcción m:	5 916,72
Terreno(ha):	5 916,72
Año de valúo:	2015
Valor Avalúo:	1.285 766,10
Est Depósito:	2015
Fecha AER Policía:	28 de Mayo de 2015

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

4. OBSERVACIONES.-

SE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA DE ENTREGA RECEPCION POLICIA NACIONAL CONSEP, COPIAS DEL AVALUO DEL INMUEBLE, COPIA DEL ORDEN DE JUEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES LOS PAGOS DE SERVICIOS BASICOS, IMPUESTO PREDIAL DE ACUERDO AL INFORME ECONOMICO ADJUNTO SUSCRITO POR EL INGENIERO CESAR NOBOA
FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, Y POR LO TANTO SU CONTENIDO VIENE A SER ADENDUM DE LA MISMA.
INFORME DE OBSERVACIONES DE LA EMPACADORA OLIMAR, SUSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 POR LA ECO LOLA GUAMAN ESPECIALISTA 1 DE LA SETED, ING. DAISY CEVALLOS CONTADORA OLIMAR S.A., ING. ENRIQUETA LOPEZ ANALISTA DE BIENES MUEBLES INMOBILIAR; EN EL QUE SE ESTABLECE LOS SALDOS NEGATIVOS DE OLIMAR Y DEUDAS QUE MANTIENE LA EMPRESA CON TRABAJADORES, PROVEEDORES, ETC., QUEDANDO PENDIENTE EFECTUAR UNA AUDITORIA CONTABLE, LA QUE DEBERA PRACTICARSE PARA ESTABLECER LA SITUACION FINANCCIERA REAL EN LA QUIE SE ENCUENTRA LA EMPACADORA OLIMAR
INFORME DE EVALUACION ESTRUCTURAL VISUAL DEL EDIFICIO OLIMAR, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS MOROCHO LLININ DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS DE BIENES INMUEBLES A EFECTO DE DETERMINAR LA AFECTACION SUFRIDA POR LA EDIFICACION PRODUCTO DEL MOVIMIENTO TELURICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016.
ES NECESARIO DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: DEBIDO A LOS DAÑOS QUE HA SUFRIDO LA EDIFICACION, ES NECESARIO QUE SE HAGA UN ANALISIS ESTRUCTURAL MAS PROFUNDO Y HASTA QUE ESTO OCURRA Y DEBIDO AL RIESGO EXISTYENTE, NO ES CONVENIENTE EL INGRESO DEL PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA EMPACADORA
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS INSTALACIONES DE OLIMAR NO HAN SIDO ASEGURADAS POR PARTE DEL EXTINTO CONSEP.
CON OFICIO NRO. SETED-DNABD-2016-0077-O DE 28 DE MARZO DE 2016 SE ADJUNTA LO SIGUIENTE: MEMORANDO NRO. SETED-DRM-2016-0102-M DE MARZO 23 DE 2016 EN DONDE ADJUNTA LOS INFORMES JURIDICOS Y INFORME DE GESTION MEMORANDO SETED-DRL-F-2016-0046-M DE MARZO 16 DE 2016, INFORME DEL ANALISIS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA OLIMAR MEMORANDO NRO SETED-LA-2016-0005-M DE MARZO 15 DE 2016 EN EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE LA CONSTATACION FISICA E INVENTARIO DE LA EMPRESA OLIMAR.

5. ENTREGA RECEPCIÓN.-

La DNADB,entrega el inmueble detallado en el ítem 3.1, y, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo recibe en las condiciones descritas anteriormente, como cuerpo cierto.

6. RESPONSABILIDAD DEL INMUEBLES Y ANEXOS.-

6.1. El inmueble y sus anexos detallados en el numeral 3.1, es recibido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su custodia, resguardo y administración, por parte de INMOBILIAR.

Para constancia de lo actuado, las partes de común acuerdo y aceptando el contenido de la presente acta de entrega recepción, la suscriben en unidad de acto en original y dos copias de igual contenido.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Documento anterior del exhibido
23 ABR 2016
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

-380- (trecientos ochenta)

00039860

ENTREGUE CONFORME
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS:

PABLO ANDRES TORRES ROBLES
DEPOSITARIO DE BIENES MANABI
DIRECCION REGIONAL MANABI

RECIBE CONFORME:
POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

SR. WAGNER NAVARRETE VARGAS
ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES 1

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que se me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

-410- (Cuatro ciento Diez)

00039861

Secretaría Técnica de Drogas

SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS

COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE INMUEBLES INCAUTADOS A INMOBILIAR

Acta No: SETED-CZ4-M-2016-TRPA-00057298-0009

1. COMPARECIENTES.-

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI, el 03 de Junio del 2016, comparecen:

1.1. Por una parte el(la) señor(a) PABLO ANDRES TORRES ROBLES, DEPOSITARIO DE BIENES MANABI, de la COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI de la SETED, para proceder con la entrega a INMOBILIAR del inmueble incautado.

1.2. Por otra parte el(la) señor(ra) SR. WAGNER NAVARRETE VARGAS ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES 1, funcionario de la Dirección Nacional de Administración de Bienes Muebles, de INMOBILIAR, designado por el Director Nacional de Bienes Muebles; quien está facultado para esta designación por Delegación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, de conformidad al ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0013 de 30 de octubre de 2015, en el artículo 1, literal c.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 26 de octubre de 2015, se expidió la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 615, cuya Disposición Transitoria Séptima, inciso primero dispone: "Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción. La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones, que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP".

2.2. DATOS DEL PROCESO:

Caso CONSEP:	LAVADO 000004 2015
Operativo:	PROMETEO
Caso Policial:	2015
Informe Policial:	2015
Instrucción Fiscal:	
Indagación Previa:	
Juzgado:	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA I
N° Juicio:	20 [illegible]1612
Delito:	LAVADO DE ACTIVOS
Procesados:	DARIO ECHEVERRI MONSALVE
	CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO
	JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA
	JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA
	ZOILA EULALIA DAZA COTERA

3. CONSTATACIÓN.-

3.1 Con el fin de proceder a la entrega recepción del inmueble correspondiente al proceso singularizado en el numeral 2.2 de este instrumento, los comparecientes procedieron a constatar físicamente el bien raíz materia de la presente acta, que se detalla a continuación:

23 ABR 2019

Provicinia: MANABI .
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Sector: LOS ESTEROS DE TARQUI
Clave catastral: 2022607000
Tipo Inmueble: BODEGA
Descripción: BODEGA DE HORMIGON ARMADO CON ESTRUCTURA METALICA Y ZINC.
Dirección: CALLE N° 113 Y AV 105 Y 106
Construcción m: 841,50 **Terreno(ha):** 841,50
Año de valúo: 2015 **Valor Avalúo:** 426.300,80
Est Depósito: 2015
Fecha AER Policía: 27 de Julio de 2015

4. OBSERVACIONES.-

SE ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. ACTA DE ENTREGA RECEPCION POLICIA NACIONAL CONSEP, COPIAS DEL AVALUO DEL INMUEBLE, COPIA DEL ORDEN DE JUEZ
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES LOS PAGOS DE SERVICIOS BASICOS, IMPUESTO PREDIAL DE ACUERDO AL INFORME ECONOMICO ADJUNTO SUSCRITO POR EL INGENIERO CESAR NOBOA.
FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, Y POR LO TANTO SU CONTENIDO VIENE A S[illegible] ADENDUM DE LA MISMA:
INFORME DE OBSERVACIONES DE LA EMPACADORA OLIMAR, SUSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 POR LA ECO. LOLA GUAMAN ESPECIALISTA 1 DE LA SETED, ING DAISY CEVALLOS CONTADORA OLIMAR S.A., ING. ENRIQUETA LOPEZ ANALISTA DE BIENES MUEBLES INMOBILIAR; EN EL QUE SE ESTABLECE LOS SALDOS NEGATIVOS DE OLIMAR Y DEUDAS QUE MANTIENE LA EMPRESA CON TRABAJADORES, PROVEEDORES, ETC., QUEDANDO PENDIENTE EFECTUAR UNA AUDITORIA CONTABLE, LA QUE DEBERA PRACTICARSE PARA ESTABLECER LA SITUACION FINANCCIERA REAL EN LA QUIE SE ENCUENTRA LA EMPACADORA OLIMAR
INFORME DE EVALUACION ESTRUCTURAL VISUAL DEL EDIFICIO OLIMAR, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS MOROCHO LLININ DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS DE BIENES INMUEBLES A EFECTO DE DETERMINAR LA AFECTACION SUFRIDA POR LA EDIFICACION PRODUCTO DEL MOVIMIENTO TELURICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016.
ES NECESARIO DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: DEBIDO A LOS DAÑOS QUE HA SUFRIDO LA EDIFICACION, ES NECESARIO QUE SE HAGA UN ANALISIS ESTRUCTURAL MAS PROFUNDO Y HASTA QUE ESTO OCURRA Y DEBIDO AL RIESGO EXISTYENTE, NO ES CONVENIENTE EL INGRESO DEL PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA EMPACADORA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS INSTALACIONES DE OLIMAR NO HAN SIDO ASEGURADAS POR PARTE DEL EXTINTO CONSEP.
CON OFICIO NRO. SETED-DNABD-2016-0077-O DE 28 DE MARZO DE 2016 SE ADJUNTA LO SIGUIENTE: MEMORANDO NRO. SETED-DRM-2016-0102-M DE MARZO 23 DE 2016 EN DONDE ADJUNTA LOS INFORMES JURIDICOS Y INFORME DE GESTION. MEMORANDO SETED-DRL-F-2016-0046-M DE MARZO 16 DE 2016, INFORME DEL ANALISIS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA OLIMAR. MEMORANDO NRO SETED-LA-2016-0005-M DE MARZO 15 DE 2016 EN EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE LA CONSTATACION FISICA E INVENTARIO DE LA EMPRESA OLIMAR.

5. ENTREGA RECEPCIÓN.-

La DNADB,entrega el inmueble detallado en el item 3.1; y, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR recibe en las condiciones descritas anteriormente, como cuerpo cierto.

6. RESPONSABILIDAD DEL INMUEBLES Y ANEXOS.-

6.1. El inmueble y sus anexos detallados en el numeral 3.1, es recibido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su custodia, resguardo y administración, por parte de INMOBILIAR.

Para constancia de lo actuado, las partes de común acuerdo y aceptando el contenido de la presente acta de entrega recepción, la suscriben en unidad de acto en original y dos copias de igual contenido.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

- 409 - (Cuatro ciento nueve)

00039862

ENTREGUE CONFORME
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS:

PABLO ANDRES TORRES ROBLES
DEPOSITARIO DE BIENES MANABI
COORDINACIÓN ZONAL 4 - MANABI

RECIBE CONFORME:
POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

SR. WAGNER NAVARRETE VARGAS
ANALISTA ZONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES 1

23 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

TGP

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANTA. Manta, lunes 2 de mayo del 2016, las 17h14 VISTOS Ab Carlos Fuentes Zambrano Mag Juez ponente (Art 167 Constitución de la Republica) En la ciudad de Manta a los 28 dias del mes de diciembre del 2015 a las 08h42 minutos, el señor Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta, Abg JOFFRE JAVIER RIVERA RODRIGUEZ dictó AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO en contra de los ciudadanos DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y ZOILA EULALIA DAZA COTERA como presuntos AUTORES del delito de LAVADO DE ACTIVOS, tipificado y sancionado en el Artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal Posteriormente, y una vez ejecutoriado el auto resolutivo emitido por el Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta se remitió el proceso a este Tribunal de Garantías Penales de Manabi con sede en Manta, para la correspondiente sustanciación de la etapa del juicio constituyéndose el Tribunal por los señores Abg Carlos Fuentes Zambrano Mag , Ponente, Abg Lorena Cedeño y Abg Mary Quintero Prado, en calidad de Jueces del Tribunal, en la Audiencia Oral, Pública y contradictoria de juzgamiento de los ciudadanos DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, dando inicio a la audiencia de juicio el dia miércoles 17 de febrero de 2016, y culminandola el dia jueves 3 de marzo del 2016 dentro del proceso penal N° 01812-2015, la misma que se realizó con la presencia del señor Fiscal Ab Edgardo Flores León, titular de la investigacion Por la defensa del ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE el Ab Adolfo Castro Gutiérrez Por la defensa del ciudadano procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA el señor Ab Víctor Hugo Alcívar Por la defensa de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, el Ab José Garzon Bermúdez, y por la defensa de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA, los Abgs Rosalia Machuca Mera y Roberto Álvarez Billón, todos defensores Particulares - INCIDENTES - No quedo diferida ninguna cuestión incidental para resolver al momento de redactar la presente sentencia De los puntos sometidos a conocimiento, el Tribunal inmediatamente después de concluido el debate procedió a deliberar, por lo que al tenor de lo previsto en el Art 618 numeral 3, (COIP) hizo conocer a los sujetos procesales la decision de declarar por unanimidad la culpabilidad de los procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, de nacionalidad colombiana edad 66 años C I 1312235334 Domiciliado en Manta de ocupacion empresario - JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, C I 1312265752, nacionalidad colombiana, edad 26 años, estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Manta - ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, C I 1309473377, estado civil soltera, edad 38 años, nacionalidad ecuatoriana, ocupación comerciante, domiciliada en Manta, y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, C I 1306809821, edad 44 años, profesión economista, domiciliada en Manta, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, del delito acusado por el Representante de la Fiscalía General del Estado, esto es, por el delito de LAVADO DE ACTIVOS en el grado de AUTORES, tipificado y sancionado en el Art 317 del Código Orgánico Integral Penal - Agotada la causa en todas sus etapas y siendo su estado el de resolver, para hacerlo se considera PRIMERO - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - El Art 167 de la Constitucion de la República respecto a la jurisdicción define que " La potestad de administrar justicia emana del pueblo, y se ejerce por los órganos de la Funcion Judicial, y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución ", norma que guarda sinderesis con las disposiciones de los Arts 7, 150 y 151 del Código Orgánico de la Funcion Judicial En cuanto a la competencia, de acuerdo al Art 156 ibidem, significa " La medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados ", asimismo el Art 157 del cuerpo legal antes citado, expone que " La competencia en razon de la materia, del grado y de las personas está determinada por

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ley ", en relación con lo establecido en el Artículo 402 del Código Orgánico Integral Penal que refiere que " La potestad jurisdiccional en materia penal esta dividida de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial " En este orden de ideas, vale precisar que el artículo 404 ibídem en su numeral 1, expresa textualmente " Hay competencia de la o el juzgador cuando se ha cometido la infracción en la circunscripción territorial en la que este ejerce sus funciones Si hay varios juzgadores, la competencia se asignará de conformidad con el procedimiento establecido por la ley " En consecuencia de lo anterior, en nuestra calidad de Jueces Titulares de Primer Nivel, habiendo conformado legalmente el Tribunal Único de Garantías Penales de Manabí con sede en el cantón Manta, somos competentes para conocer y resolver la situación jurídica de los ciudadanos procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, por cuanto nuestra competencia para dictar sentencia en los procesos de ejercicio público de la acción penal, se encuentra prevista en el artículo 221 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, que indica " Los Tribunales Penales son competentes para 1 Sustanciar la etapa de juicio y dictar sentencia en todos los procesos de ejercicio público de la acción, cualquiera que sea la pena prevista para el delito que se juzga, exceptuándose los casos de fuero y aquellos que deban tramitarse por el procedimiento directo, o los que determine la ley " SEGUNDO VALIDEZ PROCESAL - La Constitución de la Republica del Ecuador en sus artículos 1, 11, 44, 45, 46, 66, 75, 76, 77, 81, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo máximo deber es respetar y hacer respetar los derechos humanos, se garantiza los derechos a la vida, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar las decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial y otras autoridades legítimas, y en que el proceso penal es un medio para la realización de la justicia que debe atender a principios fundamentales como la legalidad y la mínima intervención penal, y en que las resoluciones deben estar motivadas Acerca de lo que constituye el debido proceso penal la ex Corte Constitucional para el Periodo de Transición en el caso 002-08-CN, cuya sentencia esta publicada en el Suplemento del Registro Oficial 602 de 1 de junio de 2009, expuso que " En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujecion a las garantías constitucionales y legales, como límite de la función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derecho constitucionales) Hay debido proceso desde un punto de vista material, si se respeta los fines superiores como la libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la controversia, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la reforma in pejus (no empeorar la situación), y el doble procesamiento por el mismo hecho, etc " Sobre la seguridad jurídica la ex Corte Constitucional para el Periodo de Transición, manifestó que " la seguridad jurídica es la garantía constitucional dada a los ciudadanos y ciudadanas por el Estado, de que sus derechos no serán violados, si esto ocurriera, se los protegerá Es la convicción, la seguridad que tiene el ciudadano y ciudadana de que su situación jurídica no será, de ninguna manera cambiada más que por procedimientos establecidos previamente Esto quiere decir estar seguros de algo y libre de cuidados. " [[Sentencia N. 008-09SEP-CC, caso 0103-09-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 602 de 1 de junio de 2009]] Este Tribunal considera que el debido proceso establecido en el Art 76 de la Constitución de la República, se muestra como un conjunto de garantías con los cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ambito judicial o administrativo se sujeten a las reglas mínimas, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema, constituyéndose el debido proceso, en un límite a la actuación discrecional de los jueces

DRA LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

Por tanto, no es sino aquel proceso que cumple con las garantías básicas establecidas en la Constitución y que hace efectivo el derecho de las personas a obtener una resolución de fondo, basada en derecho En la tramitación de la etapa de juicio, y particularmente durante el desarrollo de la Audiencia de Juzgamiento, se han respetado estas garantías básicas, tanto de la acusación como de la defensa, tramitándose la presente causa de conformidad con el ordenamiento constitucional y legal aplicable al caso, por lo tanto, no se advierte vicio u omisión de solemnidad sustancial que pudiera acarrear la nulidad, por lo que este Tribunal declara la validez procesal - TERCERO IDENTIDAD DE LOS PROCESADOS.- Los procesados se identificaron como DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana edad 66 años C.I 1312235334 Domiciliado en Manta ocupacion empresario y actualmente detenido en el Centro de Privacion de Libertad de personas adultas en conflictos con la ley REGIONAL 8 GUAYAS JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, C I 1312265752, nacionalidad colombiana, edad 26 años, estado civil soltero, de ocupación comerciante, actualmente detenido en el Centro de Privación de Libertad de personas adultas en conflictos con la ley EL RODEO DE PROTOVIEJO CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, C I 1309473377 estado civil soltera, edad 38 años, nacionalidad ecuatoriana, ocupación comerciante domiciliada en Manta, actualmente de tenido en el Centro de Privación de libertad de personas adultas en conflictos con la Ley TOMAS LARREA DE PORTOVIEJO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, C I 1306809821, edad 44 años, profesion economista, domiciliada en Manta, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada y tambien actualmente detenida en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflictos con Ley TOMAS LARREA DE PORTOVIEJO - CUARTO ALEGATOS INICIALES POR PARTE DE LA FISCALIA, Y DEFENSA - El Tribunal, antes de dar inicio a la fase de alegatos de apertura, procedió a hacer conocer a los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, sobre el entendimiento de los cargos que la fiscalía formulaba en su contra, así como la gravedad de los mismos y de las consecuencias que se pueden derivar de ser encontrados culpables, se le intimó del derecho que le garantiza la Constitución de la Republica del Ecuador, así que tenían derecho a un juicio imparcial ante su juez natural, la razón por la que se encontraban ante este Tribunal de Garantías Penales de Manabí sede Manta, que para su comparecencia a juicio tenían derecho a la defensa como en efecto se encontraban defendido por sus Defensores Particulares Abgs. Adolfo Castro Gutiérrez, Víctor Hugo Alcívar, Jose Garzón Bermúdez, Rosalía Machuca y Roberto Álvarez Billón, se les manifestó así también que tenían derecho a guardar silencio, a no auto inculparse, que podían o no contestar a las preguntas que se le formulen y que podían consultar con su abogado previamente a contestar todas y cada una de ellas, que su testimonio era su medio privilegiado de defensa y de prueba a su favor y será considerado por el Tribunal, en el momento de resolver, en virtud de los principios de concentración, inmediación, unidad dispositivo de la prueba y de contradicción, se prosiguió con la audiencia de juicio, se pidió a los procesados poner atención a las actuaciones de la Fiscalía para que puedan ejecutar su derecho a la defensa - En la etapa de la exposición del motivo de la acusación y relato circunstanciado de los hechos como de petición y práctica de pruebas tendientes a establecer la verdad procesal, de la existencia o no del ilícito por el que los procesados fueron llamado a juicio, como de la responsabilidad penal de la misma, según lo que asegura la Fiscalía y a fin de establecer si estos elementos del tipo penal han consumado o no la comisión del acto por el que ha motivado la causa cuya responsabilidad se imputa a los procesados - En estricta aplicación del principio de oralidad previsto en el numeral 6 del artículo 168 de la carta fundamental (Constitución) y el procedimiento establecido en el artículo 614 del Código Orgánico Integral Penal, se escucharon las intervenciones iniciales de los sujetos procesales en el siguiente orden En representación de la Fiscalía General del Estado, el Ab Edgardo Flores León, expone su teoría del caso y dice:

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2019
Secretario
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

ALEGATO INICIAL DE LA FISCALIA [[Señores jueces la fiscalía en el transcurso de esta audiencia va a demostrar conforme a derecho que los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE es autor del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Organico Integral Penal en calidad de actor directo de acuerdo al numeral 1,3 y 5, literal A de la ley invocada, así como también va a demostrar conforme a derecho que el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es culpable en calidad de autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art 317 numerales 1,3, y literal A del Código orgánico Integral Penal. De igual forma la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en calidad de autora directa del delito tipificado y sancionado en el Art 317 en calidad de autora de los numerales 1, 3,5, del COIP De igual manera la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA en calidad de autora directa tal como lo establece el Art 42 del Código orgánico Integral Penal (COIP), del delito tipificado en el Art. 317 numeral 2,3 literal A del COIP. De esta manera paso a realizar mi alegato de apertura que sostendrá fiscalía en el desarrollo de esta audiencia a través de una diapositiva.- en esta teoría nos remontamos al 12 de marzo de 1998, los señores Oliver Castellanos y Oliver Velanguer entre otros nombran al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 12 de marzo de 1998 gerente general de la empresa OLIMAR S A., Siendo el señor Gerente General y Administrador de la empresa, aporta a la cuenta de aporte para socios para futuras factorizaciones la cantidad de un millón de dólares Por antecedentes tenemos que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 13 de octubre de 1999 es detenido en Colombia extraditado el 8 de diciembre del año 2000 hacia los Estados Unidos, y por qué es detenido en Colombia y extraditado a Estados Unidos? En base a que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE inicia su actividad criminal el 17 de diciembre de 1997, él se dedicaba mensualmente a la transportación de toneladas de cocaína hacia Colombia, de Colombia hacia México y hacia los Estados Unidos, por este particular una vez extraditado, se declaró culpable por el delito de lavado de activo, y el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE fue sentenciado a 38 meses de prisión por el delito de lavado de activo Esta prisión fue ejecutada en el año 2000, mientras el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE estaba cumpliendo prisión asumió la presidencia de OLIMAR S A EL SEÑOR GONZALO ECHEVERRI Efectivamente el señor fue requerido por el gobierno de los Estados Unidos porque el señor había conformado una asociación de traficantes para la transportación de toneladas de cocaína hacia México y EE UU con bases en Tumaco, relacionado con narcotraficantes conocidos como. Diego Montoya, Nelson Borrego, Edwin Villafagni Martínez y miembros de la organización de Alejandro Bernal alias Juvenal sucesor del extinto Pablo Escobar y líder del cartel d Medellin Es preciso indicar señores jueces de que el 23 de noviembre del año 2001, se inicia el trámite de extinción de dominio de todos los bienes y sociedades del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, inicia el gobierno colombiano el trámite de extinción de dominio con la finalidad de quitarle los bienes por sus actividades ilícitas, en el 2008 resuelve la extinción de dominio el gobierno colombiano de 89 embarcaciones, 3 sociedades, obras de arte etc , es preciso señalar que el 25 de junio del año 2001 DARIO ECHEVERRI MONSALVE constituye una empresa en un paraíso fiscal esta empresa se llama Olister Parner Limited, es una Compañía Comercial Internacional constituida en un paraíso fiscal según el Servicio de Rentas Internas, una vez que el señor constituye esta empresa, el señor pasa a ser Presidente y Secretario y tiene de esa empresa el 50% de esas acciones, una vez que ya tiene las acciones, por estas acciones la empresa OLIMAR le hace la transferencia de todos los títulos y acciones a la compañía Olister Partner Limited, esta empresa constituida, su nombre conocida a nivel latinoamericano por un operativo inmenso que hubo en Colombia operativo Milenium, donde se detuvieron a los narcotraficantes más grandes de Colombia, entonces el constituye esta empresa porque él no podía comprar esa empresa o tener esos títulos y acciones a título personal, constituye esta empresa en el paraíso fiscal y, luego de eso paga por la cesión de acciones y títulos a la empresa OLIMAR la cantidad de un millón setecientos mil dólares, y a pesar que le

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA - ECUADOR

quitaron todos los bienes en Colombia le quitaron la extinción de dominio, el compra OLIMAR en un millón setecientos mil dólares y aparte de eso realiza aporte para futuras capitalizaciones de un millón de dólares Estos documentos que le presento señores jueces constan en la Superintendencia de Compañías en los archivos de la misma El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, luego de haber cumplido la pena por lavado de activo en los EE UU por 38 meses de prisión sale en libertad ingresa al Ecuador con visa de turista y retoma el poder y control de la empresa OLIMAR S A El 14 de enero del año 2004 recién obtiene la visa de inversionista, mientras que cuando fue gerente, mientras que cuando pagó por la empresa OLIMAR, él tenía una visa de turista El 26 de abril del 2005 DARIO ECHEVERRI MONSALVE, presidente de la empresa OLIMAR S A Apertura una cuenta en el Banco Pichincha el 18 de noviembre del 2006 y al 22 de octubre del año 2014 donde el señor es Presidente y Secretario, existe la manifestación de voluntad en el expediente y en la Superintendencia de Compañías, el señor transfiere la totalidad de acciones de OLIMAR a su nombre, claro ya habían pasado 11 años, el mismo como Presidente y Secretario hacia DARIO ECHEVERRI, hacia el mismo, entonces la empresa pasa a ser a la persona natural DARIO ECHEVERRI MONSALVE Es importante destacar señores jueces que, durante los periodos fiscales analizados, todos los balances financieros de la empresa OLIMAR, se observó que OLIMAR en siete periodos fiscales obtuvo perdidas, en dos periodos fiscales declaro en cero, y en los últimos periodos fiscales se incrementó su utilidad en 691 235 56 dólares En los balances financieros realizado por la señora ZOILA DAZA COTERA contadora de la empresa y acusada en este proceso, no consta señores jueces los bienes que adquiere OLIMAR, dentro de los ingresos que refleja en los estados financieros, no lo hace constar su obligación como ecuatoriana era hacerlo constar los ingresos y egresos, sin embargo ella no hace constar, entonces en este caso OLIMAR aparte de que no hace constar los bienes que tiene esta empresa, dentro de la pericia que se le realizó a todos los bienes se constata que la empresa OLIMAR tiene un avaluo de 8 millones 120 mil 929 67 dólares La empresa OLIMAR también compro una bodega, la misma que tiene un avaluó de 631 080 80 que queda a una dos cuadras de la empresa OLIMAR en la parte de atrás También compra un departamento 1103 en el edificio el navegante una zona exclusiva de la ciudad de Manta evaluado en 162 170 dólares, también compra un local comercial valorado en 66 722 dólares, también posee varios vehículos avaluados en 33 700 dolares, también tiene un terreno en Jaramijó avaluado en 873 970 36 dólares, y también entrega dinero por la compra de un departamento al señor Terry Moreira signado con el 1101 y le entrega en varios anticipos la cantidad total de 268.000 dólares La sumatoria de todos estos bienes alcanzarían aproximadamente a 10 millones 156 mil 562 93 dólares, además tiene dos vehículos que sumado 12 299 un vehículo y el otro 20 100 da un monto total de 10 179 100 dólares con 80 centavos en el tiempo de que la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, era Gerente General de la empresa OLIMAR S A Y la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, era su contadora de la empresa OLIMAR Voy a probar en esta audiencia de que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, efectivamente tiene acciones en OLIMAR, tiene el 99 9 por ciento de las acciones y es su representante legal, además de esas acciones en OLIMAR el señor DARIO ECHEVERRI constituye otras empresas, otras personas jurídicas como es, MANJARES DEL MAR S A MANJAMAR, él tiene el 30.00% de acciones y es su Administrador, aparte de eso tiene otra empresa que figura como representante legal se llama BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S A con el 4% de acciones Es importante señalar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE tiene una relación de dependencia con la empresa OLIMAR durante los años 2011 al 2014 percibe un total en relación de dependencia con la empresa OLIMAR como Presidente un total de 29.187 dólares, tienes varias cuentas pues en el Sistema Financiero Nacional, tiene cuenta en el Banco Proamerica, Banco Bolivariano, Banco Pichincha, los movimientos financieros en esas cuentas del procesado DARIO durante el año 2005 al 2014 ingresan 989.158 59 dólares, considerando que solo en relación de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

dependencia solo tiene un ingreso de 29.187 dólares. El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, paga a OLIMAR Representante Legal de OLIMAR, en el año 2008, 207 0044 50 centavos de dólares, el Art. 261 de la ley de compañías prohíbe a quienes ejerzan o administren, contratar o ser clientes proveedor de la empresa que está bajo su administración, dentro del reaten de clientes tiene la empresa OLIMAR, ósea que OLIMAR se facturaba OLIMAR, entonces digo, qué pasó contadora? En los años 2003, 2012 y 2013 en el cual Gerente General era la señora CINDY ZAMBRANO y su contadora era la señora ZOILA DAZA COTERA. Se va a probar con los diferentes peritos que se le hicieron unos avalúos a unos bienes inmuebles que consta a favor del señor DARIO ECHEVERRI como persona natural, él tiene 4 lotes de terrenos avaluados en 1 millón 843 mil 700 dólares son terrenos en un sector de alta plusvalía en esta ciudad de Manta, tiene 3 vehículos registrado a su nombre avaluados en 51.800 dólares que da un total de activo como persona natural considerando que sus ingresos en relación de dependencia son 29 187 dólares, tiene un total de 1 millon 897 mil 500 dólares, entre otros activos también señores jueces aporta a la cuenta de socios para futuras factorizaciones en 1998 la cantidad de 1 millón de dólares, compra a la empresa en 1 millón 700 mil dólares, tiene ingresos en sus cuentas bancarias de 989 158 59, tiene acciones en MANJAMAR y un capital suscrito de 100 mil dólares, tiene el 30% son 30 000 dólares, tiene acciones en BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S A que dan un total de 3 millones 719 mil 190 dólares con 50 centavos, el total de activo del señor DARIO ECHEVERRI en propiedades y movimientos financieros dio un total de 5 millones 614 mil 690 59 dólares, considerando nuevamente que el señor solo tuvo relación de dependencia, no tiene actividad extra declarada S R I no posee registro único de contribuyente y solo tuvo relación de dependencia la cantidad de 29 187 dólares señores jueces El monto total es de 5´614 690,59 dólares que no se justifica. Ahora trataremos al señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, hijo del señor DARIO ECHEVERI MONSALVE, el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA como persona natural tiene el 0 01% de acciones en la empresa OLIMAR S A El 0 01% representa a 4 centavos pero vamos analizar esta parte, el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, tiene también acciones en MANJARES DEL MAR, con el 20% es representante legal el 20% de 100 mil dólares de capital suscrito da la cantidad de 20 mil dólares, así como también es accionista con el 30% y es representante legal de una empresa CAEMSA y por último tiene el 0 4% y es administrador de la empresa BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S A es preciso indicar que la empresa MANJARES DEL MAR, declaro en cero, CAENSA ha declarado en cero, BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS ha declarado en cero, no tiene movimiento financiero, sin embargo el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, en relación de dependencia con OLIMAR porque el también prestaba sus servicios a la empresa de el mismo y la empresa de su padre desde el año 2008 al 2014 percibe un total de 30 343 73 centavos, tiene cuentas bancarias en el Banco Machala, Pacífico, es firma autorizada en la cuenta corriente del banco Bolivariano a nombre de OLIMAR y tiene ingresos en cuentas de Bancos 55 091 dólares 0 12 centavos, existe una diferencia en relación a la dependencia de OLIMAR de 24 748 dólares 0 12 sin justificar El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, como persona natural no tiene registro único de contribuyente, tiene varios nombres registrados, propiedades y bienes muebles registrados a su nombre, tiene 2 yates, avaluados en 400 mil dólares, tiene 1 vehículo avaluado en 13 500 dólares cuyo total de estos bienes suman la cantidad de 413.500 dólares, así como también tiene otros activos, tiene acciones en la empresa OLIMAR de 20 000 dólares, acciones en FROZEN YOGURTH HELADOS, la diferencia de los dineros en relación de dependencia versus los dineros que registra en sus cuentas dan una diferencia de 24 748,12 que suman un total de 20 120 dólares, el monto total de activos del señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es de 458 368,12 sin justificar, no posee registro único de contribuyente Es preciso indicar a otra de las empresas vinculadas con esta organización es así que la empresa MANJARES DEL MAR de la cual JUAN JOSE ECHEVERRI

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA - ECUADOR

MEJIA es su representante legal tiene una firma autorizada en el Banco Comercial de Manabí, registra dos depósitos con la cantidad de 100 352 00, percibe préstamo de OLIMAR por la cantidad de 106 363 41 dólares y todas estas cantidades y cifras se van a demostrar en el transcurso de esta audiencia Tiene en la cuanta del Banco Comercial de Manabí la cantidad de 106 097 centavos, gira cheques del Banco en mención al señor Álava Medina Segundo por la cantidad de 106 098,97 centavos, esta cantidad la giro como anticipo a la compra de un terreno localizado en el Cantón Jaramijó de 6 12 hectáreas aproximadamente de un terreno que está totalmente cercado con ladrillos y columna de hormigón armado, este terreno de MANJARES DEL MAR, tiene un avaluo de 2 millones 156 mil 684 60 dólares Pasamos ahora con la señora CINDY GABRIELA ZAMRANO ZAMBRANO Gerente General de la empresa OLIMAR compañera sentimental del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE Esta señora CINDY ZAMRANO Z MBRANO, tiene registro único de contribuyente como persona natural aperturada en el 2003 fecha de actualización desde el mes de septiembre del año 2010, la actividad de la señora con ese registro es la venta al por mayor La señora tambien tiene una empresa denominada COMCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca) durante todos los periodos fiscales analizados esa empresa declaro en cero, ella es accionista de esa empresa con el 80% y también es su representante legal, ella es Gerente General con fecha del 2012 hasta septiembre del año 2014, la empresa OLIMAR S A De su compañero sentimental DARIO ECHEVERRI MONSALVE La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO, tiene una relación de dependencia con OLIMAR percibe remuneración de 500 dólares, registra varias cuentas en el sector financiero nacional, cuenta del Banco de Machala, Pichincha Guayaquil, Pacifico y Mutualista Pichincha, en el SRI declara ingresos por 7 millones 400 mil 434, mientras que ingresan en sus cuentas bancarias la cantidad de 14 millones 277 mil 295 46, existe una diferencia de 6 millones 876 mil 895 65 valor que no se justifica ante la autoridad de control SRI, también existen varias transferencias enviadas al exterior Panamá, España EE UU, la cantidad de 767 762,72 injustificada ante el servicio nacional de Aduanas porque la señora solo tiene dos importaciones por el valor de 19 970 justificadas en la SENADES no tiene esos otros montos En la declaraciones de impuesto a la renta la señora en el año 2003 tiene ingresos de 164 081 dolares, en el 2007 no existe pago, del 2009 a lo que va del 2014 tiene 51 327,51 dólares, aparte de eso, ella es cliente de OLIMA que ella administra, la ley como ya lo dije lo prohíbe, aparte de eso ella es proveedora, por eso yo decía y qué paso en la contabilidad, por qué se permitieron esta acciones para que la Gerente General pase a ser cliente y proveedora de la empresa la cual esta administrando, existe un monto como cliente que datan del año 2009 al 2014 tomando en consideración de la fecha cuando fue Gerente General que son los tres últimos años con los años iniciales de 2 millones 702 mil 537 16 como proveedora en el año 2002 cuando ya era Gerente General, exactamente tiene como proveedor está considerado 339 567 01 centavos, en el año 2014, 175.880 con un total de 510 447,02 centavos La señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO también es clienta, es cliente de sí mismo y proveedora de si mismo, los montos son iguales 39 628 dólares como cliente y 36 628,50 como proveedora de si mismo La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO tiene varios muebles inmuebles entre ellos uno avaluado en una zona exclusiva en Manta en 837 889 dólares tiene unos vehículos avaluados en 42.000 dólares, el monto total de activos de la señora CINDY ZAMBRANO asciende a 909 889 dólares, en resumen tomando en consideración la parte inicial en cuanto a la referencia de la señora ella no justifica ante el SRI la cantidad de 6 millones 876 mil 895 dólares con 5 centavos, el total de monto de efectivo injustificado es la misma cantidad que acabo de mencionar La señora ZOILA DAZA COTERA, es contadora de la empresa OLIMAR en donde el señor DARIO ECHEVERRI es su Presidente y Accionista, también es accionista el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, así como también de la empresa CONCOPEZ quien ella es contadora de la empresa que tiene el 80% de acciones la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO así como también su representante legal la señora

DRA LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

CINDY, la empresa FROZEN YOGURTH HELADOS, de igual manera es su contadora de la empresa que ha declarado en cero al igual que CONCOPEZ, MANJARES DEL MAR, efectivamente ella es su contadora donde los señores JUAN JOSE y DARIO ECHEVERRI son accionistas y representantes legales de la cual es su contadora y el señor JUAN JOSE es accionista. La señora ZOILA DAZA COTERA es accionista con el 50% de SERVICOM, esta es una empresa que da servicio contables ella es Gerente General y Administradora, ella también es Administradora de PEDEPEZCA y es contadora de la empresa OLIMAR, en relación de dependencia percibe durante el 2010 al 2014-207 774 16, tiene cinco cuentas bancarias, Austro, Manabí, Pichincha y Mutualista Pichincha, tiene ingresos por sus actividades empresariales la cantidad de 129 984,76 que no guardan relación con sus movimientos bancarios de 310 mil existe una diferencia de 180 205 con 25 que no se justifica ante la autoridad de control Se va a probar en esta audiencia que empresa SERVICOM ASOCIADOS que es una empresa que da servicios contables, simula ventas por el valor de 256 216 dólares con 84 con cheques del Banco Machala y Banco del Austro a una empresa que se dedica a la compra y venta de pescado, la empresa SERVICOM ASOCIADOS no tiene la calidad de proveedora para poder vender pescado porque da servicios contables, sin embargo simula cheques, simula venta a la empresa OLIMAR, la empresa SERVICOM es accionista la señora ZOILA DAZA COTERA, ventas OLIMAR como lo indique 256 616 84, la diferencia 180 205 con 25 centavos que no justifica, aparte de eso la señora DAZA COTERA tiene un departamento en el sector exclusivo de Manta valorado en 139 428, tiene un vehículo de 35 000 dólares tiene la casa de SERVICOM que tiene el 80% de acciones en 158 925, tiene un terreno de agua potable valorado en 28 406 que da un total de 361 759 dólares, tiene un vehículo que no fue decomisado porque sigue costando según información de rentas internas por la cantidad de 14 680 y tiene total de activos que no se justifican de acuerdo a los movimientos financieros ni a su actividad como contadora de 813 261 01 centavo En resumidas cuentas señores jueces estos son los grados de participación de cada uno de los procesados en el cometimiento de este hecho y, esa es la teoría que la fiscalía va a probar en esta audiencia"]] - ALEGATO INICIAL DE LA DEFENSA - Por su parte el Abg Adolfo Gutiérrez, Defensor Particular del procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE, en su alegato inicial presentó como teoría del caso lo siguiente [["Señor presidente, la defensa del ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE tiene como alegato de apertura que la fiscalía no va a poder probar durante esta audiencia los elementos fácticos del delito de Lavado de Activos, es decir, la ilicitud del dinero que ha contado aquí y, que también violenta el principio de legalidad ya que de todo lo escuchado se establece una investigación que hasta el 2014 no estaba en vigencia el COIP, por lo tanto el Art 76 numeral 2 de la Constitución no va a poder ser desvanecido por la fiscalía y, la teoría del caso de DARIO ECHEVERRI es la presunción de inocencia, la falta del tipo penal en el presente caso".]]- Asumismo el Abg Víctor Hugo Alcívar, Defensor Particular del ciudadano JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, manifestó lo siguiente [["Señores, la fiscalía ha indicado que va a probar el tipo penal en contra de mi defendido que a decir de él es culpable en calidad de autor directo del delito estipulado en el Art 317 numeral 1 y 3 y sancionado con el 2 literal A cabe indicar que dicho artículo indica claramente que tipos de delitos son considerados autónomos y no exime a la fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objetos del delito, por lo cual indico a ustedes señores jueces que fiscalía en esta audiencia no podrá determinar ni demostrar la ilicitud de los activos o dineros que ha hablado y mucho más lo demostraré que mi defendido es hijo del empresario DARIO ECHEVERRI MONSALVE quien vino a este país a dar trabajo a más compatriotas"]]- Por su parte el Abg José Garzón Bermúdez, Defensor Particular de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, manifestó lo siguiente en su alegato inicial [["Para presentar una teoría del caso su señoría, primero hay que enfocarse en los años, en la prescribilidad del delito y qué periodo es el que el señor fiscal va a tratar de justificar en este juicio que hay un monto de dinero que

no se ha justificado He escuchado con atención que hace una reseña histórica del año 1998 antes de existir la dolarización en el país, habla del año 2000, 2001, 2, 3, 4,5 es decir, llega hasta un punto de nombrar el año 2014 y no establece en que mes del año 2014 para ubicarnos en la temporalidad de la ley en que mes del año 2014 hubo un mal manejo de dinero que produjo una cantidad que la señora CINDY GABRIELA no ha justificado y por ende al ubicarnos en la temporalidad debe sostener que en el año 2014 hubo 6 millones de dolares que no fueron justificado por lo tanto el tipo penal que está en el COIP le corresponde y no como se deja entrever y que se trata de camuflar, primero que estamos ubicandonos en un tipo penal que está en la ley de activo anterior y no en el COIP, es decir que no hay favorabilidad, me voy a coger la pena mayor la del COIP cuando me habla del año 1998 y no me expresa con claridad en qué fecha hubo el incremento de ese patrimonio de ese dinero que no se ha justificado Con ese primer punto de orden para ubicarnos en la temporalidad de la ley que es muy importante voy a probar su señoría que mi defendida como lo ha manifestado el fiscal tiene un RUC aperturada en el año 2003, actualizado en el 2010 dedicada a la actividad comercial de venta de pescado, esa comercialización de pescado que los que vivimos en la costa conocemos como se hace la compra en el mar, como ella compraba ese pescado en el puerto, como lo negociaba y que no necesita tener ella una fábrica ni una hielera, una empacadora para guardar el pescado en su casa, para eso se alquila en las empresas para guardar ese producto, eso voy a probar, y que su compra, su negocio y actividades del año 2010, 2011, 2012 de lo que hemos revisado el expediente, reflejan ese movimiento de compra y venta de pescado que supuestamente el señor fiscal atribuye de que no se ha justificado 6 millones 876 mil 89[illegible] por el contrario esa cifra la voy a demostrar contablemente que es errada, y es tan errada porque ni siquiera el SRI, los Bancos dieron una alerta del algo musual en ese movimiento, y saben por qué, porque la fiscalía solo está utilizando, haber denme el ingreso en los bancos del año 2010, tome, y los egresos, y la duplicidad cuando se le deposita a ella 100 000 dólares y en esa cuenta de la mutualista lo transfiere a una cuenta corriente para girar sus cheques, a no como transfirió de los 100 000, 50 acá son 150 entonces de ingreso es de 150 000 eso para ejemplificar Así se ha manejado la información es errada porque no es contable, por eso hay que asesorarse con peritos contables, eso voy a probar que ha habido una tergiversación de cantidades que se han movido por varios años en un promedio del 2010 al 2012 que supuestamente es el despunte en la comercialización de mi cliente y no se le ha tomado en cuenta una verdadera contabilidad eso voy a probar mas que los 6 millones que voy a probar incluso que el avaluo es antojadizo porque aquel que le llama perito contable y rebasa el avaluo que tiene en el GAD de Manta que es un municipio actualizado que lo hace con drones y ellos lo sobredimensionan para hacerlo aparecer con un valor irreal y hacerle ver a ustedes mediante vía diapositiva de que hay un incremento grande de la señora y que no se puede justificar Eso voy a demostrar, que ni el SRI y ningún Banco notó alguna operación inusual, que es lo más común sacar de un banco y poner en el otro y girar pero no se puede sumar esos valores, con eso voy a demostrar la temporalidad de la ley que está mal aplicado el tipo penal porque se pretende inducir a una condena en esta audiencia y vamos a demostrar que la señora a más de ser comerciante no ha infringido ningún tipo penal es más si ha infringido de que ella sea comerciante y ella mismo se ha vendido, eso es delito? Puede estar prohibido en la superintendencia pero eso no es delito el que se venda a si mismo, como Gerente o que sea proveedora eso es delito? Eso no es delito, pueden sancionar a la compañía o cerrarla pero eso no es delito en el evento de que existiera, en tal virtud dentro de la etapa de prueba que si he manifestado con precision de años, cantidad y avalúos al que me refiero voy a solicitar que en sentencia su señoría a esta mujer comerciante, que su capital es licito, que sus movimiento financieros se deben con la ayuda y cooperación de varios inversionistas, se ratifique su estado de inocencia"]] - La defensa de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA representada por Ab Rosalía Machuca Mera dijo en su alegato de apertura [[. "La defensa se compromete

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
13 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON SUCRE - MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

con ustedes señores jueces sin tener porque hacerlo porque en esta audiencia la carga de la prueba le corresponde a la fiscalía, estoy acostada de ver todo lo que la fiscalía se ha comprometido probar a ustedes y que eso es improbable señores jueces, esta defensa se compromete a que el estado de inocencia que la Constitución le garantiza a mi defendida no va a ser desvanecido por el representante de la Fiscalía General del Estado y lo va a demostrar en audiencia que es donde se reproduce la prueba, simplemente a demostrar que durante todo este proceso se ha actuado con saña y alevosía al validar valores de ingresos que no van más allá de lo que si se ha reportado señores jueces, lo que existen son sobregiros que han sido duplicados por los peritos mal intencionados de la fiscalía y que es en esta audiencia, que bajo juramento le van a tener que probar si dichos movimientos son o no son globalizados, esta defensa se compromete frontal y abiertamente a probarle que no existe tipo penal, que no existe siquiera materialidad de la presunta infracción que pretende probar la fiscalía y sobre todo que ZOILA DAZA COTERA no tiene ningún grado de participación como autora ni cómplice en el delito que le pretende acusar la fiscalía y en tal virtud ustedes señores jueces por unanimidad deberán ratificar el estado de inocencia de mi defendida"]]- QUINTO PRUEBAS ANUNCIADAS, SOLICITADAS, ACTUADAS E INCORPORADAS POR LAS PARTES El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 453, establece que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, en este mismo orden de ideas, es pertinente dejar establecido con precisión, que uno de los principios generales en materia probatoria es el de oportunidad, que no es otra cosa que el derecho que tienen los sujetos procesales para anunciar en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, la prueba para ser practicada en la audiencia de juzgamiento ante este Juzgador Plural, de conformidad con el artículo 454 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, pudiendo solicitarse únicamente en la etapa de juicio, la prueba no ofrecida oportunamente, siempre que se cumpla con los requisitos determinados en el artículo 617 del mismo cuerpo legal, esto es, que quien solicite, justifique no conocer su existencia sino hasta ese momento, y, que la prueba solicitada sea relevante para el proceso. Por consiguiente, en la etapa de juicio se decide la situación jurídica procesal del procesado, una vez practicadas las pruebas inculpatorias o las de descargo, y de ser el caso tiene lugar el juicio de desvalor y de culpabilidad del procesado para atribuirle o no la comisión de la infracción y determinar su responsabilidad y culpabilidad El juicio se sustenta en base a la acusacion fiscal, la que debe estar formulada con objetividad y fundamentada en pruebas, así lo disponen la Constitución de la República del Ecuador (Art 195) y el Código Orgánico Integral Pen (Art 5 núm 21) Por último, el articulo 457 del Código Orgánico Integral Penal, instituye " La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente..." La prueba legalmente anunciada en la audiencia en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, que fue practicada en la audiencia de juicio, bajo la estricta aplicación de los principios de oralidad, contradicción, dispositivo, simplificación, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, previstos y emanados imperativamente en los numerales 5 y 6 del artículo 168 y artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador y con respeto a los principios fundamentales de la prueba, previstos en el artículo 454 del Código Orgánico Integral Penal -ACUERDO PROBATORIO ENTRE LA FISCALIA Y LA DEFENSA - Respecto a la pericia de revenido químico y pericia de gravados e identificación de marcas seriales de los siguientes vehículos, en virtud de que dicha pericia no vulnera la presunción de inocencia de los procesados y está contemplada en la normativa penal, como base del proceso penal, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts -453- y 454 del Código Orgánico Integral Penal, ésta debe probarse en legal y debida forma como efectivamente así

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA

sucedió, toda vez que el señor Representante de la Fiscalía General del Estado, y los Defensores Particulares de los procesados convinieron en llegar a un acuerdos probatorios, segun lo previsto en el Art 454 4 del Código Orgánico Integral Penal, sobre la existencia material de unos vehículos, acuerdo que, por tratarse solamente sobre la existencia de dichos vehículos no significa en ningún momento AUTOINCRIMINACION para los procesados, pues los elementos que determinan el grado de responsabilidad no están sujeto jamás a dicho acuerdo, en razon que la presunción de inocencia es parte de los derechos indecidibles o indisponibles como lo llama la doctrina, de tal forma que la responsabilidad jamás se la podrá justificar con ningún acuerdo sino mediante los actos procesales contenidos en la Constitución y la ley conforme al Estado Constitucional de Derechos y de Justicia, es más, aun los elementos que son parte del acuerdo probatorio contenido en el Art. 454 4 in fine, este tribunal penal pidió al representante de la Fiscalía General de Estado que los individualice, que justifique su origen, la fecha de su elaboracion, el nombre de la autoridad que los ordenó, los nombres y rangos de las personas que suscribieron dichos documentos y su parte conclusiva a fin de hacer un control de constitucionalidad de la prueba que ingresa al juicio conforme a las disposiciones orientativas que regulan el sistema probatorio contenidas en el Art 453 del Código Integral Penal, en el mismo sentido, este tribunal penal estima saludable para una correcta motivación, hacer el siguiente desarrollo sobre los hechos que son materia de acuerdos probatorios y por ello considera. el hecho que los sujetos procesales aporten a la audiencia de juicio elementos de convicción como son " ACUERDOS PROBATORIOS" no significa que dichos acuerdos entren como prueba directa y que escapen o tengan salvo conducto para evadir la valoración que deben hacer los jueces sobre la prueba, creerlo de esa manera significaría que si las partes también convienen en acordar como probados elementos que justifican la responsabilidad ya no habría necesidad de la audiencia de juicio, por el contrario, la ley procesal penal es determinante al ordenarle al juez a apreciar la prueba que ingresa a juicio, y le ordena que dicha apreciación debe ser de toda la prueba y no de una parte de ella excluyendo la otra TODA PRUEBA SERÁ APRECIADA POR EL JUEZ O TRIBUNAL CONFORME A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA) por otro lado dar por cierto los hechos que son materia del acuerdo probatorio sin que estos hechos sean analizados por el juez al momento de la valoración de la prueba, rompe con el principio de Presuncion de inocencia contenido el Art 76 2 de la constitución de Montecristi (Se presumirá la inocencia de toda persona, y sera tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada) y si damos por probados prima facie hechos con acuerdos probatorios, sin que estos hechos sean filtrados mediante valoracion al momento de la evaluación de la prueba, el procesado estaría siendo culpable antes de la misma sentencia, además la prueba debe ser valorada en su conjunto, no aisladamente, esto es que, un acuerdo probatorio que a criterio del tribunal es incoherente con las demás pruebas no tiene por qué ser tenida como real, sino cumple con el requisito del principio de congruencia En el mismo sentido, el contenido del art ut supra es claro, jamás dice que los cuerdos probatorios deben ser tenidos como prueba NO sujeta a valoración (Los sujetos procesales pueden convenir en acuerdos especificos relacionados a hechos constitutivos de prueba, los que serán puestos a conocimiento del tribunal de garantías penales) Cuando la norma dice que los acuerdos probatorios deben ser puestos a conocimiento del Tribunal, es claro que se está diciendo que dichos acuerdos deben ser valorados por el juzgador plural tal y como se hace con toda la prueba como lo manda Art 453 y 454 ut supra; por otro lado sería inadmisible que en un Estado de Derechos y de justicia, toda pruebe urgente, que sea motivo de acuerdo probatorio (Prueba pre fabricada) sea excluida su valoración, como salvo conducto para tener que servir como prueba plena para condenar o absolver, ni siquiera cuando el procesado se declara culpable el tribunal queda exento de valorar si dicha culpabilidad es producto de algún acto de fuerza, miedo irresistible, extorsión etc Dar por cierto un hecho motivo de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Suc... 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

acuerdo probatorio sin que este acuerdo sea motivo de valoración por el tribunal es absurdo, la valoración de la prueba es una potestad exclusiva del tribunal, no puede ser delegada a las partes para que la ingresen como prueba absoluta, solo el juez tiene facultades para valorar la prueba, las partes solo aportan los hechos, no los valoran, esa es funcion exclusiva del juzgador, ninguna prueba entra al juicio sino es por el filtro de valoración (análisis), puesto que toda prueba no es absoluta, toda debe ser analizada bajo el principio de iuris tantum, latinismo que determina que ninguna prueba ex absoluta, es lo contrario, toda prueba amerita prueba en contra, más allá que los acuerdos probatorios sobre determinados hechos son acuerdos entre las partes, la ley en ninguna parte, ni en jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculante para la legislación interna, fallo de Triple Reiteración de la Corte Nacional de justicia, ni en la ley adjetiva penal manda que, los acuerdos probatorios deban ser tenidos como ciertos y no ser valorados por el tribunal, por el contrario la ley dice que toda la prueba debe ser considerada por el juez, pues de ser ciertos que los acuerdos probatorios son inmunes a la valoración del tribunal es actuar de una manera poco responsable, mañana podría generar que se emita sentencia condenatoria contra una persona, por un delito de trafico de estupefacientes, teniendo como fundamento un documento de un acta de pericia química motivo a acuerdo probatorio, cuando la sustancia materia de juicio no es de la sujeta a fiscalización, en razón de no valorar las pruebas documentales o, todas aquella que son materia de acuerdos probatorios Hecha esta sustentación de derecho y, volviendo a los elementos que constituyeron los acuerdos probatorios tenemos: 1 - Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas seriales No 1827-2015-IGMS-DCP mediante oficio 1811-2015-IGES-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito de criminalística en donde hace referencia en sus conclusiones que el vehículo marca Toyota tipo yip color plateado de placas MBA9534 si existe se encuentra ingresado en las bodegas de Ponce sector de las Jacuatas de la ciudad de Manta, se encuentra en buen estado de conservación de la marca serial perteneciente al vehículo 1KDT515534 gravado sobre al campo numérico del motor, marca de chasis MR0YZ59GX870804 gravada sobre la carrocería y sobre la plaqueta metálica adherida mediante los remaches a la carrocería del vehículo marca Toyota color plateado de placas MBA9534 corresponden a las series originales, 2 - Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas seriales 1828-2015-IGMS-DCP con oficio No 18112015IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco Sargento Primero de Policía perito criminalística en sus conclusiones hace referencia a que efectivamente el vehículo se encuentra en buen estado de conservación y que el vehículo de marca Mazda modelo BT-50 color vino de placas PBX4302 existe y se encuentra en las Jacuatas de la ciudad de Manta, de la marca serial gravada WLAT1302885 sobre en campo numérico del motor y la marca serial 8LFUNY0WECRM02401 gravada sobre el chasis del vehículo Mazda de placas ante descrita corresponde a marcas seriales originales así como las anteriores antes descritas 3 - Informe técnico pericial de gravados y marcas seriales No 1829-2015-IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 mediante oficio 18112015- PMS-DCP suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito criminalística en donde en sus conclusiones hace conocer que el vehículo de marca Yamaha modelo YFM topo cuadron con número de placa M028981 existe y se encuentra en las bodegas en buen estado de conservación, que las marcas seriales No M308E090372 gravado sobre el campo numérico del motor y la marca serial JY4AM07W79021411 gravada sobre el chasis del vehículo marca Yamaha motor YF700G tipo cuadrón color negro de placa M028981 están las marcas seriales originales 4 - Informe pericial de gravados y marcas seriales No 1830-2015-IGMS-DCP mediante oficio No 18112015-IGS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, en donde sus conclusiones hace conocer que el vehículo de marca Daihatsu modelo delta tipo camión color blanco de placas MDG313

existe y la presente pericia se la realizó en la empresa OLIMAR, de la ciudad de Manta y se encuentra en buen estado de conservación, que la marca serial 1822402 gravados sobre el motor y la marca serial 9FPB12SC084000 la base del chasis y una plaqueta metalica adherida al motor del vehículo en mención corresponde a marcas seriales originales 5.- informe tecnico pericial de marcas seriales No 18312015IGMD-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 de oficio No 18112015-IGMD-DCP suscrito por el tecnologo Ramiro Paredes Orozco, perito criminalística que en sus conclusiones hace referencia al vehiculo marca Hino tipo bus color blanco de placas MAM-131 existe y se encuentra en buen estado de conservación la presente diligencia se realizo en la empresa OLIMAR de la ciudad de Manta, que la marca serial H06CTE31156 gravado sobre el campo numérico del motor no FB594S12692 gravada sobre el chasis del vehículo corresponde a las marcas seriales originales 6 - Informe técnico pericial realizado por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sobre el vehículo Toyota, tipo sedal color blanco de placas PDB8351 existe y se encuentra en buen estado de conservacion, que la marca serial 17Z6227298 gravada sobre el motor ITDAB335BJ508504 gravada sobre la carrocería corresponde a la marca serial original 7.- Informe técnico pericial del vehiculo marca Toyota sport tipo sedán color negro de placas PCD8446 existe y se encuentra en buen estado de conservación, que las marcas tanto del chasis como de la carrocería corresponde a las marcas seriales originales Informe suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco 8 - informe pericial tecnico del perito tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, sobre el vehículo marca Toyota color blanco de placas PCC3719 existe y se encuentra en buen estado de conservacion, con las respectivas marcas seriales de chasis y carrocería originales - DESARROLLO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL POR PARTE DE LA FISCALIA En razon que las pruebas fueron solicitadas y anunciadas en la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio el señor fiscal para fundamentar su acusación pasó directamente, a solicitar la presencia del primer testigo 1) - Comparecio a rendir su testimonio en la Audiencia de Juzgamiento el Capitán de policía a cargo de la investigacion Carlos Castro Cobeña, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor manifesto en lo principal al Tribunal "FISCAL EXAMINA P - usted realizo alguna investigacion en torno al caso Prometeo R - si Doctor, el trabajo que yo realicé fue el trabajo que se me delegó el día 6 de octubre del 2015 tuve autorización para poder realizar trabajo de vigilancia y seguimiento esto basado en un parte policial realizado por mi persona en la que se pone en conocimiento de la fiscalía que mediante manejo de fuentes humanas se llega a tener conocimiento de una presunta organizacion delictiva que estaria operando en varias Provincias del Ecuador, la misma que estaría ideada por un ciudadano alias Camilo y que estarían cometiendo el delito de lavado de activos y enriquecimiento ilicito no justificado En torno a eso se realizaron labores investigativas con la respectiva acusación judicial en la que posterior se plasma en un informe realizado y firmado por mi persona donde mi trabajo fue únicamente la identificación de las personas que se encontraban dentro de esta presunta organización delictiva, sus domicilios, los vehículos en los que se movilizaban, así se identifica a los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GARIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA y a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA P - la firma que consta en este informe es la suya R - si Doctor P - usted se ratifica en el contenido del parte que ha realizado. R - si Doctor P - indique en cuanto al señor DARIO ECHEVERRI cuáles son los domicilios R - el domicilio del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE durante los seguimientos se le ubicaba en el edificio el navegante, tenia su domicilio un departamento y durante el día se encontraba en la empresa OLIMAR P - en cuanto al señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA R - de igual manera JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA vivía en el departamento que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE y de igual manera pasaba las mañanas en la empresa OLIMAR P - en cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMRANO ZAMBRANO R - la señora CINDY durante la etapa de vigilancia se le localizaba que tenia un domicilio en la urbanizacion Ciudad del [illegible] y

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
28 ABR 2019
Dra. Letys Chanoca Chanoca
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

como consta en el parte y en fotografías que tenía varias reuniones con el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE en el domicilio de Ciudad del Mar y también frecuentaba la empresa OLIMAR P - en cuanto a la señora ZOILA DAZA COTERA R - en cuanto a ella tenía un domicilio de igual manera en Ciudad del Mar, un estudio contable en la ciudad de Manta y era la que se encargaba de llevar la contabilidad de la empresa OLIMAR y la frecuentaba P - el parte que le pongo a su vista indique si al final es la rúbrica de su autoría R - si es mi firma CONTRAEXAMENTE DE LA DEFENSA del Ab Adolfo Castro Gutiérrez P - usted es el único que seguía a todos los procesados sí o no R - no P - cuántas personas conformaban su equipo R - los equipos de investigación a los que yo lideraba, variaban por motivos de seguridad se utiliza auxiliar, camarógrafos y otras veces no, entonces en ese sentido no se puede determinar un número exacto en el que participaron los agentes investigadores conmigo, debido a que se varía y se va flexibilizando hasta la etapa de la investigación P.- puede precisar si usted hizo seguimiento al ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE R - si Doctor P - qué tiempo le hizo seguimiento R - desde que se obtuvo la autorización judicial para realizar los seguimientos desde el 6 de octubre, más o menos unos 5 a 6 meses no tengo el dato exacto P - durante estos 5 o 6 meses usted lo vio al señor DARIO ECHEVERRI en algún tráfico de droga R - no P - usted lo vio al señor ECHEVERRI cometiendo algún delito contra la propiedad. R - no CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Víctor Hugo Alcívar Bejarano P.- usted hablo de fuentes humanas, a la que hizo referencia esta esta fuente humana acreditada a la unidad a la que usted pertenece sí o no. R - no P - conoce usted el reglamento para el manejo de fuentes humanas sí o no. R - si Doctor P - el actual reglamente de manejo de fuentes humanas consta que aquellas fuentes humanas deben estar acreditadas por la unidad sí o no R - si Doctor P - la fuente humana a la que usted hace referencia no estaba acreditada a la unidad que usted pertenece más sin embargo la tomo como referencia para hacer un parte policial, es correcto R - si Doctor p - habló tambien de filmaciones, conoce usted el sistema hash para hacer las filmaciones sí o no R - si Doctor P - usted indicó que tenía varios agentes a su cargo, indíquenos los nombres o seudónimos como se conocen entre ustedes de los que más recuerde que hicieron las filmaciones R - las realizaba yo, Ana Alcívar y el señor Edgar Vizcaino P - usted recuerda si estas dos personas principalmente la señorita Ana Alcivar realizó un parte policial en la cual entregaba las filmaciones sí o no R - no P - puede indicar qué tipo de filmadora usted utilizó R - por motivos de seguridad dentro de la estrategia que se utiliza para la investigación nosotros como agentes muchas veces, para no ser detectados ; utilizamos filmadoras, se utilizan los celulares o cualquier otro dispositivo no necesariamente una filmadora P - al usar celulares de quien era los celulares R - de los agentes P - los celulares de los agentes o dados por la institución. R - personales de los agentes P - en el sistema hash 4x4 que hablábamos del reglamento permite hacer aquello desde los celulares de ustedes sí o no R - no, yo le manifeste que no conocía el reglamento P - indicó otros dispositivos usted, a que otro dispositivo se refiere R - a cámara fotográfica y filmadora P - esas cámaras y filmadoras solo la utilizaban esas tres personas R.- si Doctor P - usted ha indicado en su informe consta su firma nos puede decir de qué fecha es dicho informe R - del 2 de mayo del 2015 P - es decir que en esa fecha usted ya conocía los domicilios y los nombres de las personas que están siendo juzgadas sí o no R - si Doctor CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab José Garzón Bermúdez P - usted ha manifestado que hizo seguimientos y pudo constatar domicilios, actividades y la identificación de cada una de las personas es correcto R - si Doctor P - decía que desde hace 6 meses usted realizó seguimiento, toma fotográficas es correcto R.- si Doctor P - puede decir en que periodo fueron esos 6 meses, que día que año, que horas comprenden esos 6 meses R - en el primer documento que consta mi firma se pone en conocimiento de la fiscalía de una noticia donde posiblemente exista un delito, posterior a eso se tramita siguiendo los canales regulares una autorización judicial para nosotros poder empezar a realizar las actividades investigativas y es el 6 de octubre que se nos da

esa autorización del año 2014 P - en ese tiempo puede decirnos qué tiempo le dedicaban a la vigilancia usted y sus compañeros a la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO R no le podría especificar ya que son actividades en la que los agentes tratamos de mantener el perfil más bajo posible y no hacernos notar, por tanto no existe un horario sino que son esporádicamente como se conoce que se le puede vigilar, o utilizando cualquier tipo de técnica se los puede enganchar a veces no, no hay horario establecido P.- dentro de esos 6 meses en un día por qué espacio de tiempo la vigiló R - aproximadamente de dos a tres horas durante el día P.- cuando hablamos de día comprendemos que periodo de tiempo R - desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde P - dentro de esa vigilancia que usted realizó imagino destacaba los hechos relevantes para su investigación y para el uso del fiscal es correcto R - si Doctor P.- los hechos que no son relevantes para usted no lo hacía constar en el parte policial sí o no R - si Doctor P - dentro de esos hechos no relevantes le pregunto, dentro de lo que observaba, ella tenía como costumbre ir al gimnasio. R - si Doctor. P - dentro de lo que la pudo seguir producto de su trabajo observo si ella visitaba empresas relacionada con el comercio de atún aparte de OLIMAR R - no Doctor. P - conoce usted aquí alguna empresa de pescado que no sea OLIMAR el nombre. R.- no Doctor P - podemos entender que si usted no conoce nombres de esas otras empresas ella pudo haber estado ahí pero usted no sabía que ella estaba en esa empresa de mariscos R - hubiese visto el rótulo. P - del segundo informe que usted reconoció la firma hay tres personas que suscriben con usted, dentro de esas tres personas constan los nombres de las personas que usted le dijo al abogado que realizaron las filmaciones sí o no. R.- no Doctor. P.- ni de las que realizaron las fotografías R - no Doctor P.- ese segundo informe que recaba todas las informaciones de 6 meses sabe de cuántas hojas está compuesto R - más de 10 hojas P.- de esas 10 hojas con la información usted la transmitió a este tribunal de eso. R - del contenido sí P.- usted habló sobre los movimientos migratorios aquí. R - no Doctor P.- estamos de acuerdo que esas 10 hojas donde usted reconoce su firma no se ha referido a eso en ese informe R - no Doctor. P dentro de ese seguimiento usted conocía que estaba investigando lavado de activos y enriquecimiento ilícito verdad R.- si Doctor P - usted pudo observar a las personas ajenas a su puesto de trabajo que usted haya investigado que tenían actuaciones ilícitas con dinero o movimiento de droga que conlleve a que la señora CINDY se reunirá con estas personas R - si Doctor. p - aparte de las que usted está investigando en OLIMAR R - no doctor P - alguna vez usted constató en el muelle o en sus alrededores que la señora tenía contacto con los barcos. R.- no Doctor. P.- usted nunca la vio frente al mar en un acto sospechoso con alguna nave o barco que llegue relacionado con el enriquecimiento ilícito. R - no Doctor P.- es decir que su informe está relacionado con la cantidad de bienes que tiene cada persona R.- si Doctor P.- su informe no puede concluir si hay o no enriquecimiento de estas personas sí o no. R.- si doctor P.- y eso es correcto porque usted no es el perito contable para aquello verdad R - si Doctor CONTRAEXAMEN DE la Ab Rosalía Machuca Mera. P.- el informe que se encuentra firmado por usted dice que la señora ZOILA DAZA COTERA que ella tiene relación de dependencia con ciertas compañías es eso cierto sí o no. R - sí P.- usted verificó personalmente si esa relación de dependencia existe. R - no. P - quiere decir que no le consta lo que ha firmado en su informe sí o no R.- si me consta. P.- le consta que la señora ZOILA DAZA COTERA trabaja con relación de dependencia con la empresa BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S A R - no doctora. P.- de una forma abierta manifieste al tribunal por qué en su informe usted dice que ella trabaja con relación de dependencia en BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS R - la relación laboral que tenía más que de dependencia o que se pudo determinar de la señora era con la compañía OLIMAR P.- indique a este tribunal por qué en su informe asevera que ella tenía relación de dependencia con BY HAPPY FROZEN YOGURTH, OLIMAR, entre otras R - como puede darse cuenta el informe está firmado por tres personas ese es el equipo investigativo conformado para este caso, en ese equipo investigativo está primero mi firma por

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
23 ABR 2019
Sucre,
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTA

antiguedad y estuve encargado de lo que ya manifesté P - eso quiere decir que todo lo que consta en este informe de aproximadamente 10 hojas no todo fue realizado por usted sí o. no R - Sí" 2) - Compareció a rendir su testimonio a través de video conferencia el teniente de policía perito Carlos Augusto Saavedra Proaño, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor manifestó en lo principal al Tribunal. "FISCAL EXAMINA. P - diga al tribunal qué fue lo que usted realizó en esta causa y a qué conclusiones llegó. R - con fecha 15 de junio del 2015 recibí la instrucción de reconocimiento, por lo que se realizó un evaluativo una vez que se tomó contacto con el señor Klever Méndez, custodio, quien procedió a entregar las evidencias completamente selladas, etiquetadas donde se le realizo la inspección fotográfica de, computadoras, teléfonos celulares varios documentos, varios archivadores, elementos electrónicos, flash memori y dinero en efectivo que daban la cantidad de 35.180 dólares con billetes de varias denominación y, así mismo como conclusión que las evidencias existen y se encuentran en la bodega de la unidad de lavado de activos y, como novedad que existe en uno de los paquetes se encontraban la cantidad de 10 000 dólares y no de 12 000 dólares como decía en la cadena de custodia, esas fueron las conclusiones P - del paquete que usted dice del dinero cuando usted realizó la pericia cómo lo encontró. R.- todas las evidencias se encontraron sellados, embalados y etiquetados. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA ab. Adolfo Castro P - dentro de las evidencias usted encontró alguna sustancia sujeta a fiscalización sí o no. R - no. P.- cuanto se describía en el sobre que había la cantidad de dinero. R - 12.000 dólares. P - y cuánto dinero usted constató que había en dicho sobre. R - 10 000 dólares. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. Víctor Hugo Alcívar. P.- conoce usted el reglamento que regula el sistema pericial del sistema judicial sí o no. R - sí P.- en su informe que dio a la fiscalía usted se basó de conformidad con lo que dice el Art 19 y 20 del reglamento de la función judicial sí o no R - sí por el formato establecido P - usted habló de varias evidencias, puede evidenciarlas aquí en el tribunal. R - son muchas y no se puede evidenciar bien. P - donde le entregaron las evidencias, a qué oficina fue R - en la unidad de lavado de activos circuito Jipijapa uno P - luego de la experticia dónde quedaron las evidencias. R.- quedaron bajo custodia del señor cabo primero Klever Méndez y se realizó la experticia en el mismo lugar no se sacaron las evidencias P - usted dijo que los indicios estaban rotulados por criminalística, es verdad aquello. R - sí. P - puede decirnos el rotulado de una de las evidencia si recuerda. R.- en el paquete se rotula lo que contiene, fecha y lugar, donde fue localizada como datos generales. P - recuerda el indicio de los 12.000 dólares y en qué lugar fueron levantado por criminalística, es decir en un carro o casa. R.- yo no realice la inspección del lugar, pero conozco que se encontró en un cartón el dinero de la experticia P.- en su informe de reconocimiento de evidencia presentado a fiscalía usted tomo fotografías de todo los rotulados para posterior a ello describirlo sí o no. R.- se toma fotografía de cada paquete y se describe como evidencia P.- tomo las fotografía del rotulado de las evidencias antes de describirla si o no. R - se tomó una fotografía de conjunto. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. José Garzón Bermúdez P - que título tiene usted R - licenciado en ciencias policiales P.- desde cuando es acreditado al consejo de la judicatura. R.- más o menos del 2014 P.- en qué fecha realizo este informe que está sustentando en esta audiencia R.- en junio del 2015 P.- usted habla de evidencia e indicios es correcto R.- sí P - usted que hizo reconocimiento a indicios o a evidencias. R.- de indicios. P.- la pericia de reconocimiento que está dentro de su conocimiento debe llevar a más de la descripción un avaluó de los bienes que usted está reconociendo R - el avalúo es otra experticia P.- usted sabe de qué se trata este juicio en la cual está declarando. R.- solo de reconocimiento de indicios para saber si existen y se encuentran en el lugar de custodia. P - reconoció indicios en torno a alhajas. R.- si existían joyas. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Rosalía Machuca P - puede indicar si esta es su firma y rúbrica que usted utiliza en sus actos públicos y privados R - sí. P - en ese informe usted establece conclusiones sí o no. R.- dentro de esas conclusiones existe una en particular en la que dice que recibe una cadena de custodia sin número sí o no. R - sí.

DRA. LETYS CHANCAY CHALEN NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA - ECUADOR

00039871

EXAMEN DEL AB. José Garzón Bermúdez en razón que el perito ha sido llamado a declarar en favor de la ciudadana CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO. P - cuántas conclusiones estableció usted en su informe R - tres conclusiones. P - en qué fecha concluyó ese informe R - los primeros días del mes de julio P - recuerda cuántas fojas utilizó para presentar ese informe R - aproximadamente 135 fojas P - recuerda cuáles son las otras personas con las que usted realizó esta pericia R.- el Cabo Primero Roberto Nicandro y cabo Primero Marcos Tulman P - los tres firmaron el informe R.- así es. P - si le pongo el informe original me puede decir si se encuentra su firma R - si Doctor P - se acuerda de la conclusión número dos qué decía R - la primera de que las evidencias existen, la conclusión dos era el total de 35 180 dólares y la tres que no existía lo que decía un paquete. P.- recuerda usted que en su conclusión segunda dice; la información detallada en la cadena de custodia están sin número. R - Sí" 3) - Compareció a rendir su testimonio a través de video conferencia el Sargento de Policía y perito Diego Ramiro Paredes Orozco, quien realizó la pericia de gravados y marcas seriales de dos yates presuntamente de propiedad del ciudadano JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, en la Audiencia de Juzgamiento el Agente Policial, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor manifestó en lo medular al Tribunal "FISCAL EXAMINA P - usted dice que hizo una pericia de identificación y gravados de marcas seriales de vehículos, de que otros objetos hizo reconocimiento P - aparte de los vehículos, se realizó el revenido químico de un yate el mismo que se encontraba anclado en el puerto y de otro yate de nombre fortuna que se encontraba en los interiores del grupo de intervención y rescate de Manta P - a qué conclusiones llegó de los dos yates que ha hecho referencia R.- que un yate se encontraba anclado en el puerto de Manta y se encuentra en buen estado de conservación las marcas de serie que se encuentran en el motor corresponden a marcas originales, de igual forma del yate que se encontraba en los interiores del grupo de intervención y rescate de Manta se encuentra en buen estado de conservación y las marcas seriales de los motores correspondían a marcas seriales originales CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Víctor Hugo Alcívar. P.- con relación al yate la Chiruza, usted habla de un análisis visual externa del yate R - así es, de la parte externa e interna P - a qué se refiere a buen estado de la parte externa de conservación o de funcionamiento R.- al estado de conservación P.- cómo logra determinar la conservacion de algo R - esta se ve si hay deterioros, si hay daños en la estructura del objeto P - a lo que manifiesta, al panel de instrumentos al decir usted en buen estado a qué se refiere R - solo al estado de conservación, el panel de instrumento no presenta ningún daño físico que se pueda observar a simple vista P - usted conoce el reglamento que regula el sistema pericial de la función judicial sí o no R - sí P - si lo conoce en cuanto al reconocimiento de los dos yates usted aplicó el reglamento sí o no R - sí. P - indíquenos cuántos puntos existen en su informe pericial R - el informe se conforma del objeto de la pericia, elementos recibidos, los fundamentos técnicos y las operaciones realizadas y a las conclusiones que se llegan luego del análisis. P - en estas dos pericias cuál fue su fundamento técnico que aplicó para hablar de conservación R - en los fundamentos técnicos de lo que es identificación de gravados es en cuanto a lo que es el revenido químico y lo que es el reconocimiento judicial. P - usted incluyo documentos de respaldo en su informe pericial tanto de un yate sí o no. R - no". 4) - Rindió su testimonio en la Audiencia de Juzgamiento el agente de Policía y perito Diego Ruiz Aguilar, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor dijo ante el Tribunal "FISCAL EXAMINA: P.- diga al tribunal qué fue lo que realizo y cuáles fueron sus conclusiones R - dentro de este caso realice un reconocimiento del lugar y dentro de las conclusiones se determinó que los lugares existen en la vía Manta-Rocafuerte y sector Jaramijó. P - indique al tribunal las características de esos dos lugares. R.- tomamos como referencia la vía Manta Rocafuerte específicamente el redondel del Imperio, ahí existe una calle de tierra, tomando como referencia la vía Manta Rocafuerte en el sentido norte sur aproximadamente a un kilómetro hay un terreno el cual no cuenta con cerramiento, es un lote baldío en el cual

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre; 23 ABR. 2018
Dra. Letya Chaney Chaney
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA

constató que existían varios tubos de hormigón armado en los cuales se leía unas letras que decían OLIMAR, estos lugares como no tienen nomenclatura exacta, es un lugar de amplia vegetación, no tiene signada las calles dentro del informe se encuentran las coordenadas exactas donde se encuentra el terreno Continuando por esa vía tomando como referencia el Cantón Jaramijó a pocos metros existe un cerramiento de hormigón armado en el interior del cerramiento existe un terreno baldío, en el informe se encuentra las coordenadas exactas del terreno ya que no existe nomenclatura exacta en lo que se refiere a direcciones Como conclusión se determinó que los dos terrenos existen, se encuentran ubicados al Este de la ciudad de Manta en el Cantón Jaramijó. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Adolfo Castro Gutiérrez P.- hace constar muestras fotográficas en el informe R - sí P - indique al tribunal cuáles son los terrenos a lo que ha hecho referencia R - dentro del informe están los dos terrenos singularizados como escena A y escena B dentro de la cual existe las fotografías de la ubicación con coordenadas P.- cuál es el terreno que tiene cerramiento. R.- este es el que se encuentra ubicado como referencia a Jaramijó, aquí está el cerramiento, el ingreso principal y un portón de color negro CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. Víctor Hugo Alcívar Bejarano. P - usted dice que en el terreno baldío se encuentra un nombre que dice OLIMAR es verdad eso R - sí. P - ese terreno posee alumbrado eléctrico R.- no. P - posee servicio de agua potable. R - no posee P - servicio de aguas servidas R - no posee P.- para ubicar ese terreno usted fue al municipio de Jaramijó para saber de quién es ese terreno R.- no P - este informe es original o es copia del que usted presento R.- es el informe original P.- en base a que manifiesta que dicho terreno se encuentra en la jurisdicción de Jaramijó si no acudió al municipio de Jaramijó. R.- porque ya se conoce que esos terrenos están ya en Jaramijó. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab José Garzón Bermúdez. P - según lo que ha dicho esos terrenos no pertenecen a Manta correcto R - correcto P - en las fotografías existen unas personas a la que usted ha fotografiado correcto R - sí. P.- ese terreno usted dice que esta baldío R - sí P - hay algún terreno que no se encuentre con cerramiento R.- el primer terreno no se encuentra con cerramiento y el segundo si se encuentra con cerramiento P - en ambos no existen servicios de agua y luz. R.- en el primero no existe ese servicio en el segundo sí. P.- la foto que tiene el terreno que tiene un grabado OLIMAR es el que no tiene cerramiento R - así es P - ósea que ese terreno esta despoblado R - sí, solo hay vegetación. P.- considera que es un predio rústico R - Si por ser rural.". 5) - Compareció a rendir su testimonio en la Audiencia de Juzgamiento a través de video conferencia el agente de Policía y perito José Emiliano Caiza, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor dijo en lo medular ante el tribunal: "FISCAL EXAMINA: P.- diga al tribunal qué fue lo que realizó y cuáles fueron sus conclusiones. R - cumpliendo una orden de allanamiento en el cantón Manta, específicamente el día 10 de mayo del 2015 se procedió a conformar el grupo de trabajo con la fiscal de turno, con personal de la policía en la cual nos dirigimos al lugar asignado como número cinco en el allanamiento, esto es en la avenida Flavio Reyes. En dicho lugar nos constituimos donde se tomó contacto con la propietaria del inmueble quien de forma voluntaria nos permitió el acceso para dar cumplimiento a dicha orden judicial, este inmueble de una planta en su parte frontal posee un cerramiento de hormigón, una puerta de acceso peatonal, una puerta de acceso vehicular, se inspeccionó como cuatro dormitorios, una sala, comedor y cocina, luego se procedió a la búsqueda de indicios que pueda estar relacionado a la investigación del presente caso en donde se procedió a la fijación de los indicios, un arma de fuego desarmada, en el closet una caja de cartón que contenía cartucho 9 milímetros, 50 cartuchos, 38 milímetros SPL. Con el personal de Lavado de Activos se verificó varias carpetas que contenían documentos o facturas, notas de venta, esta documentación estaba relacionada con la empresa que se leía como OLIMAR y otras que decía CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. En el mismo closet se pudo establecer dos flash memori color amarillo, uno color azul así mismo varios documentos En el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA - ECUADOR

dormitorio numero dos en un closet se constató una carpeta con una documentación como escritura de compraventa realizada en la notaria número tres del Cantón Manta, de igual forma documentación de la notaria número uno de Manta, toda esta documentación fue debidamente fijada, embalada y etiquetada para ser entregada a personal de lavado de activos, de igual forma el arma de fuego, así mismo al momento de la inspección ocular técnica se apreció circulación vehicular en el sector, alumbrado público y servicios básicos. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Víctor Hugo Alcívar Bejarano P - cuando usted llego fijó y luego revisó o cómo fue que procedió R.- primero con el señor fiscal se procedió a la fijación, luego la fiscalía revisó para posterior hacer el levantamiento de los indicios P.- en qué consiste la fijación R - con la autoridad primero se fijó el lugar con los indicios, luego se verificó que documento estaba relacionado con la investigación para proceder a levantar P - recuerda el nombre de la persona que revisó la documentación luego que usted rotuló R - una vez que se rotula nadie tiene acceso de los indicios que quedan en el lugar " 6) - Compareció a rendir su testimonio la señorita Vivian Karina Suarez Suarez, jefa de oficinas del Banco Bolivariano, quien debidamente acreditada y bajo el juramento de rigor manifestó. "FISCAL EXAMINA. P - indique al tribunal en dónde labora usted y por qué tiempo laboia. R.- trabajo en el Banco Bolivariano tengo 5 años en la institución. P.- en qué área trabaja R - soy jefa de oficina del Banco. P - usted rindió una versión en fiscalía, qué fue lo que usted manifestó. R.- verifiqué la documentación que fue presentada por la fiscalía P - qué fue lo que verificó y testificó R - copias de movimientos de cuentas, copias de papeletas de depósitos y copias de solicitud de apertura de cuenta P.- indique de qué personas R - de la empresa OLIMAR, y DARIO ECHEVERRI P - usted recuerda los estados de cuenta de qué fecha son R - no recuerdo. P - usted recuerda los números de cuenta de la empresa OLIMAR. R.- no recuerdo P - toda la documentación que se le puso a la vista en esa fecha fueron copias certificadas R - sí. P.- puede decirnos el contenido de los mismos R - una carta indicando la entrega de la documentación del Banco Bolivariano, una solicitud de apertura de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, copias de movimientos de la cuenta y copia de estado de cuenta de la misma. P.- puede decir a qué fecha corresponde esos estados de cuenta R - la que indica aquí el año 2007, 2010 y 2011 P - de los documentos revisados indique a qué se refiere el documento R - son copias de cheques girados a nombre de la señora CINDY ZAMRANO ZAMBRANO y así mismo papeletas de depósitos P.- a qué fecha corresponden. R.- de febrero a marzo del 2014, movimientos de cuenta de OLIMAR y movimiento de estado de cuenta, aquí una copia del estado de cuenta en la que indica que en este mes tuvo dos depósitos que hacían un total de 81 700, había 4 créditos hacían un total de 238 y 27 débitos que son pagos que hacían 127 641 y 151 cheques que fueron pagados en esta fecha, adjunto está el detalle de lo que está aquí consolidado, acá está el detalle esos son los movimientos, números de cheques que fueron pagados, estas son las copias de los cheques que fueron pagado este es el resumen P - indique de los documentos cuáles son los titulares de los documentos vistos, y a qué año corresponden R - copia del estado de cuenta de la empresa OLIMAR del año 2007, de igual forma de las cuentas del año 2006, copia de los cheques del año 2006, movimientos con los detalles de estado de cuenta de agosto del 2006 P - indique al tribunal qué contiene este documento R.- esta es una solicitud de apertura de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE del año 2007 donde detalla los datos del señor P - a fojas 6973 qué documento hay. R - está la solicitud de apertura de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI con detalles de sus datos personales, su estado civil, datos de ingresos, detalle de sus activos. P.- en cuanto a sus ingresos hay algún valor o cantidad R.- hay uno con relación de dependencia de 5 000 dólares, detalla sus activos que mantenía cuando hizo la solicitud, muebles enseres y vehículo que se detalla aquí. P - cuánto se detalla en muebles vehículo y enseres. R.- 40.000 dólares P - a qué fecha R - 2007, sus direcciones como avenida 2 y calle 102 de los Esteros y el de su domicilio ciudadela Pedro Balda Pelicano número 60117 y Fragata. En la siguiente hoja de la solicitud detalla las cuentas

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2015
Dra. Leiys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

que mantenía en el sistema financiero, del banco Pichicha cuenta corriente No. 3019363604. P - tiene alguna fecha de apertura. R - no detalla, en bases del litoral declara P - en la foja 8965 qué hay R - el convenio de cuenta corriente que está firmado por el señor DARIO ECHEVERRI P.- a fojas 8966 qué se encuentra. R.- hay un convenio de producto 24 que va junto al contrato, que es para que el cliente pueda revisar toda su información vía internet con la firma del convenio P.- qué hay aquí R - copias de cheques del año 2006 movimientos de cuenta, de OLIMAR y copias de estado de cuenta, esto es una copia del estado de cuenta que indica todo lo que fue depositado y pagado en el mes, aquí indica que en ese mes tuvo depósitos que hacían un total de 81.700, había 4 créditos que hacían un total de 238 y 27 débitos que son pagos que hacían 127 641 y 151 cheques que fueron pagados en esta fecha, adjunto está el detalle de lo que aquí está consolidado, esos son los movimientos, eso es el resumen P - indique, los titulares de la cuenta. R.- copia del estado de cuenta de OLIMAR. P - de qué año R - del 2007, 2006 con todos los detalles, el siguiente documento es la firma del convenio P.- a fojas 8968. R - este es el documento de su pasaporte P - la 8969 R - es la planilla de servicios básicos adjuntada con dirección ciudadela Pedro Balda Cucalón P - la foja 8970 indique R - es el registro de firma donde se detalla sus datos personales y la firma del cliente P.- a fojas 8971 R - los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del año 2007 con número de cuenta 1105012123 del mes de febrero del 2007. P.- en cuanto a los depósitos indique los valores R - depósito de 1 000 dólares, de 10.000, 10.000,4 000, crédito de 133 dólares, 15.000, 2 768, 2 000. P - la foja 8973 a que mes se refiere. R.- de marzo hasta mayo del 2008 P - por qué concepto son esos valores. R - depósitos por 3.000 dólares, 214 000, 40.000, 150 000, pagos de 17 000, 6.000, 10 000,20 000, 1 500, 1.000, 1 500, depósitos de 1 500, 5 000, 10 000, 3 000. P - la foja 8974 indique de qué fecha son. R - de junio de 2008 débitos cobrados por mantenimiento de la cuenta de agosto del 2008 hay transferencia de 850, 2 000, 300, 3 700. P - a foja 8975 R.- movimiento de cuenta de octubre del 2008 costo por servicios cobrados nota de débito por 2 000 dólares, depósitos por 4 000 dólares, nota de débito por servicio bancario, deposito completo por 4 000, notas de débitos por servicio bancario, pago de cheque por ventanilla de 1 000 dólares, por 8 000, crédito de transferencia por 10 000 dólares, pagos de cheque de 1 000, depósito de 1.700, certificación de cheque por 12.000, deposito completo de 13 000, pagos de cheque por 1.000, 5 000 P.- a fojas 8976 R - de julio del 2009 a agosto del 2009 de igual forma valores por servicios bancarios, pago de cheque por 3.000, depósito por 2 000, valores cobrados por 6 000 pagos de 4 000, depósito completo por 500, pago de cheque por 4.000, nota de débito por 3 000, pagos de cheques de 3 000, nota de crédito por 6.000, débitos por 5 000, pagos de cheques de 5.000, depósitos por 5.000, pagos de cheque de 5 000, pago de cheque de 1 700, de 2.000, pago de cheque de 400, pago de cheque de 700, nota de crédito por 3.700, pago de cheque por 1.100, nota de débito por 2.000 dólares, pagos de 3.000 depósitos de 5.000, pagos de 400. P - a fojas 8977 R - de julio a septiembre del 2009 hay detalles de servicios bancarios, pago de cheque por 2 000, crédito por transferencia por 3.000, pagos de cheque por 3 000, nota de débito por 2.000, por 300, deposito por 2.300, pago de cheque por 3.000, por 200, por 600, depósitos por 600, 6.000 dólares un depósito, nota por debito de 5.000 dólares, deposito completo por 400, pago de cheque por 5 000, deposito por 4 000, pago de 1.000, depósito de 1 000, depósito de mil, pago de cheque por 10 000 P - en ese detalle consta el beneficiario. R - sí, transferencia al señor Alfredo Izaguirre y tres a la señora maría del Mar Echeverri P.- cuál era el banco del destino. R.- el Región Bank y el Washington Bank. P - la siguiente foja indique. R - reporte de transferencia enviada del año 2008 al 2010 p.- explique los montos. R - 40.000, 150.000, 17.000, 3.000, 9 000 P.- cuáles son los beneficiarios. R - OLIMAR y Anjory Serna. P.- en foja 8982 a qué se refiere el documento. R.- esta es una copia del estado de cuenta donde está consolidado los depósitos, los pagos de los cheques y los créditos corresponde al año 2011 P - en cuanto a los pagos qué monto es. R.- en esa fecha no hubo pagos de cheques y solo hubo un debito de 1,30 P.- a qué se refiere el siguiente

documento R - al detalle del costo que se cobró del 1,30 P - de foja 8984 qué contiene R - esta es la nota de débito del servicio financiero que se cobró P - de foja 8985 R - lo mismo valores que fueron debitado por mantenimiento de la cuenta P.- a fojas 8986 R.- es copia del estado de cuenta donde consolida los movimientos del 2011 P - en cuanto a los montos indique la consolidación. R - tenía un saldo de 4 066 en ese mes se pagaron 5 cheques que correspondían a 3 790 P - a qué fecha se refiere esta R - de agosto a septiembre del 2011. P.- a fojas 8987 R - está el detalle de los cheques que fueron pagados P - indique los valores de los cheques que fueron pagados R - 1.000 dólares, 700, 500, 1 500 P - En qué periodo R - en septiembre del 2011 P - a fojas 8988 R - el detalle de los débitos P - el 8989 R - copia de los microfilms de los cheques que fueron cobrados en ese estado de cuenta P - a quien pertenece esos cheques R - de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI. P - que número de cuenta es R - 1105012123 P - por qué valores están esos cheques. R - valores de 1.000, 700, 500, 1.000, 520 P - a fojas 8991 a qué se refiere el documento R - también se trata del estado de cuenta consolidado de marzo del 2011 con un saldo de 74 27 dólares P - a fojas 8992 R - notas de débito por servicio bancario, al igual que la foja 8993 P - a foja 8994 de qué trata R - también de movimiento consolidado de agosto 2011 donde indica los depósitos y los cheques pagados a esa fecha con saldo cerrado de agosto 4.66, 01. P - los valores de los cheques pagados a esa fecha el monto total R - 12.800 P - en cuanto a los cheques pagados por ventanilla a qué monto asciende R - 1 000, 4.700, 3 600, 2 500 y 1 000 P - a fojas 8996 R - detalle del saldo de la cuenta del mes de agosto, el 15 el disponible era 9 371,69 P - lo que sigue que es R.- nota de débito de servicios bancarios P - 8998 R - copias de los cheques de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI y los montos, 1.000, 4 700, 3 600, 2.500 de agosto del 2011 P - la 8999 R.- copia de cheque de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de agosto del 2011. P - a fojas 9.000 R - notas de débito por servicios bancarios. P - qué contiene la foja 9.001 R - copia del comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por el monto de 5 000 dólares en noviembre del 2010. P - la siguiente foja 9 002. R.- copia de cheque como beneficiario DARIO ECHEVERRI P - a quién pertenece el cheque R - a Multimarcas del Ecuador por el valor de 5 000 dólares P - a fojas 9 003. R - copia de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por el monto de 5 000 dólares de agosto del 2011 P - de fojas 9 004. R - es un cheque girado a favor de DARIO ECHEVERRI por la cantidad de 5.000 dólares P - a fojas 9 005. R - copia del estado de cuenta del consolidado. P - copias 9 006 que contiene R - detalles de los cheques pagados en esa fecha cuyo monto es de 1 250 P - a fojas 9007 R - copia del cheque girado por el señor ECHEVERRI de la cuenta No 105012123 monto de 1 250 de fecha octubre del 2010 P.- fojas 9008 R - copia del consolidado del estado de cuenta de septiembre del 2010 con saldo de 289,72 P - fojas 9009 R - detalle de los costos debitado por mantenimiento y liquidación de intereses de sobregiros. P.- a fojas 9010 R - comprobantes de la nota de débito P - a foja 9011 R.- comprobante de la nota de venta P - a fojas 9012. R.- copia del consolidado del estado de cuenta, con saldo de 4775,93 del mes de noviembre del 2010 P.- a fojas 9013 R.- detalle de los depósitos realizados, de los pagos de cheques y las notas de débitos por servicios del banco que asciende a dos depósitos, uno de 1 000 y uno de 5 000 P - a fojas 9014 R.- las notas de débito por los servicios bancarios P - a fojas 9015 R - copia de cheque de la cuenta del señor ECHEVERRI de noviembre del 2010 por 250 dólares Notas de débitos por servicios bancarios, copias del consolidado del estado de cuenta, del consolidado de lo que generó en ese mes de saldo cero solo un costo de 1,88 P - a fojas 9018. R.- nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9019. R - notas por servicio bancario P.- a fojas 9020 R - consolidado del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI con saldo de 430 de junio del 2010 P - a foja 9021 R - el detalle de los depósitos, detalle de transferencias enviadas y el detalle de los costos de junio por 6 000 dólares P.- a fojas 9022. R.- nota de débito por servicios bancarios. P - a fojas 9023 R.- copia de cheque girado de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por 401,30. P - a fojas 9024 R.- nota de débito por

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
11 03 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

servicio bancario P - a fojas 9025 R - consolidado del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de saldo con 310,61 de julio del 2010. P.- a fojas 9026. R.- copia de consolidado del estado de cuenta con saldo de 74,27 de diciembre del 2010. P.- a fojas 9027. R - detalle de los costos por servicio bancario de los pagos de cheque por ventanilla con monto de 4.700 P - a fojas 9028 R - nota de débito por servicio bancario. P - a fojas 9029. R.- copia del cheque de la cuenta de DARIO ECHEVERRI por 4 700 de diciembre del 2010 beneficiario Cristian Andrade Falcones P - a fojas 930 R - consolidado de estado de cuenta de agosto del 2010 con saldo de 310. P.- a fojas 9031. R - detalle de los depósitos de los débitos de transferencia y estado de cheques en ventanilla, en agosto 9 000 y agosto 31, 2 000 en cuanto a transferencia 9 000 dólares de fecha 23 de agosto P.- a fojas 9032. R - copia de cheque de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI beneficiario Máryuri Manidueña de fecha agosto 10 de monto 2.000 dólares P.- a fojas 9033. R - nota de débito por la transferencia de 9.000 dólares de fecha 23 de agosto del 2010 P.- a fojas 9034 R.- consolidado del movimiento de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de febrero del 2010 con saldo de 1.88. P.- a fojas 9035. R.- nota de débito por servicios bancarios P - a fojas 9036 R - nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9037 R.- consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI de enero del 2010 con saldo de 3 54 centavos P - a fojas 9038 R - notas de débito por servicios bancarios P.- a fojas 9039 R - notas de débitos por servicios bancarios P - a fojas 9040. R - consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI de diciembre del 2009 con saldo de 5 20. P - a foja 9041 R.- detalle de los depósitos y de valores cobrados por interés del 22 de diciembre, con depósitos de 2.50 y 3 40 P - a fojas 9042 R.- nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9043 R - cheque de la cuenta de DARIO ECHEVERRI de diciembre del 2009 con monto de 600 dólares. P.- a fojas 9044. R.- notas de débito. P - a foja 9045 R - consolidado de estado de cuenta de noviembre del 2009 con saldo de 17 84 P - a fojas 9046 R.- detalle de los depósitos y débitos y pagos de cheque de noviembre del 2009 de monto 2 335 y débito por transferencia de 3 000 dólares P - de fojas 9047 R.- notas de débito P - a fojas 9048. R - copia del cheque de la cuenta del señor ECHEVERRI de 2 00 dólares de noviembre del 2009 beneficiario Marcel Macías. P - a fojas 9049 R.- notas de débito por transferencia por 3 000 dólares. P - a fojas 9050 R - consolidado del movimiento del estado de cuenta de octubre del 2009 con saldo de 854.50 hay un depósito por 350, transferencia no registra P - a fojas 9051 R - detalle de depósitos y costos por servicios de monto 350 dólares de fecha octubre del 2009 P - a fojas 9052 R - nota de débito por servicio bancario. P.- a fojas 9053 R.- consolidado del movimiento de estado de cuenta de DARIO ECHEVERRI de septiembre del 2009 con saldo de 536.16 no registra transferencia y cobro de dos cheques del consolidado por 5 C dólares P.- a fojas 9054. R.- detalle de los créditos de transferencia de los débitos y de los pagos de cheques, los montos de los créditos por transferencia de 2 000 y 3 500 de septiembre del 2009 P.- a fojas 9055 R - nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9056. R - copias de cheques girados de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de septiembre del 2009 monto de 8 000 dólares. P.- a fojas9057 R - notas de débito por servicio bancario P.- a fojas 9058 R.- consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI de agosto del 2009 con saldo de 44 00 dólares. P.- a fojas 9059. R.- notas de débito por servicio bancario de monto 1 66 P.- a fojas 9060. R.- nota de débito por servicio bancario. P - a fojas 9061. R.- copia del consolidado del estado de cuenta de julio del 2009. P.- del documento que le muestro en el cuerpo 94 a fojas 9033 comente al tribunal de qué se trata el documento R - es una nota por un debito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de fecha 21 de agosto del 2010 por el valor de 9 000 dólares P.- a fojas 9034 R - es un consolidado del movimiento del estado de la cuenta de febrero del 2010 de depósito y débito no consta nada y saldo actual 1.88 y promedio anterior 3 84 dólares P.- a fojas 9035 R - es la nota de débito por servicio bancario. P.- a fojas 9036. R.- nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9037. R.- es el consolidado del movimiento de la cuenta de enero del 2010 del señor DARIO ECHEVERRI, no consta

00039874

valores de depósito, ni crédito y débito 1 66 p - a fojas 9038 R - la nota de débito del servicio bancario P - a fojas 9039. R.- la misma nota de débito P - a fojas 9040 R.- consolidado del estado de cuenta de diciembre del 2009, dos depósitos de 590, no consta crédito y débito 2 64 y el pago de un cheque por 600 dólares, el saldo anterior de 17.84 dólares. P - a fojas 9041. R - el detalle de los depósitos de la misión de estado de cuenta y el pago de cheque en caja de la misma fecha y cheques de 600 dólares, dos deposito uno de 250 y uno 340 P - a fojas 9042 R - son las notas de débitos de servicio. P - a fojas 9043. R - es la copia de un cheque de la cuenta del señor ECHEVERRI por el valor de 600 dólares girado a Juan Carlos Anchundia con fecha diciembre del 2009. P - a fojas 9044. R - es una nota de débito por un sobreguro que se generó, de 98 centavos del mes de diciembre P - a fojas 9045. R - es el consolidado del movimiento de la cuenta de ECHEVERRI con un depósito de 2 335 de fecha noviembre del 2009, con cero créditos y dos débitos de 3 01, 66 con saldo actual de 17 84. P - a fojas 9046 R - detalles de depósitos con fecha de noviembre de valor 2 335 dólares del 2009, un debito por transferencia de 3 000 dólares y un pago por ventanilla de 200 dólares Este es nota de servicio por debito bancario A fojas 9048 R - copia de cheque girado de la cuenta del señor ECHEVERRI, beneficiario Manuel Macías, valor 200 dólares de noviembre del 2009. P - a fojas 9049 R - es la nota de un debito de la cuenta por transferencia por el valor de 3 000 dólares de fecha 13 de noviembre del 2009. P - fojas 9050. R - es el consolidado del estado de cuenta de octubre del 2009, un depósito de 350 no hay crédito un solo debito de 1 66 con saldo actual de 884. P - a fojas 9051 R.- el detalle del depósito que son 350 dólares y costo por emisión de estado de octubre del 2009 P - a fojas 9052 R - es la nota de débito por la emisión del estado de cuenta P - a fojas 9053 R - es el consolidado del movimiento de la cuenta de septiembre del 2009 de la cuenta del señor ECHEVERRI, depósitos no consta, dos créditos que hacen un total de 5 500, cuatro débitos de 7 84 y dos cheques de 5.000 dólares, saldo anterior 4 dólares P - a fojas 9054 R - de los créditos que fueron realizado en la cuenta P - indíqueme los valores de los créditos y la fecha R.- el 9 de septiembre un crédito hecho por transferencia de 2 000 dólares y el 28 de septiembre otro crédito por transferencia de 3 500 dólares, los débitos son por servicio bancario, emisión de estado de cuenta y pagos de cheques de ventanilla uno por 3 000 y otro por 2 000 P - a fojas 9055 R - la nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9056. R - copias de los dos cheques pagados uno por 8 000 y otro por 2.000 beneficiarios Cesar Ponce y Eugenio Arauz Medranda, de la cuenta del señor ECHEVERRI del 2009 P.- a fojas 9058 R - copias del consolidado del movimiento de la cuenta de agosto del 2009, depósitos y créditos no consta nada P - a fojas 9059 R - detalle del servicio bancario que se débito Comprobante bancario del débito P - a fojas 9061. R - consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI de julio del 2009 con saldo de 45 66 P - a fojas 9067 R - el detalle del cheque que fue cobrado, notas de débito por costos del banco, Los cheques fueron 475, 3 000, 1246, y 400, los totales del servicio bancario hacen un total de 36 30 y un depósito de 5 000 dólares. P - a fojas 9068 R - detalles de costos bancarios P - a fojas 9069 R - detalle de servicios bancario que en esos meses cobraron P - a fojas 9070 R - el consolidado del movimiento de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del mes de junio del 2009 con dos depósitos que hacen 10 000 dólares, un crédito de 5 000, cuatro débitos de 10 67, saldo disponible de 202 96 P.- a fojas 9071. R - el detalle de los depósitos de pagos, y pagos de cheques, de los depósitos cada uno de 5.000 dólares del 17 y 19 de junio del 2009 P.- a fojas 9072 R.- pagó a proveedores que generalizaron en la cuenta el 30 de junio de 5.000 dólares y los débitos de las cuentas y el pago de los cheques realizados en ese mes, el pago de proveedores fue de 5.000 dólares. P - a fojas 9073 R - continuidad de la hoja anterior P - a fojas 9074 R - nota de débito por servicio bancario de ese mes P.- a fojas 9075 R.- son los copiados de los microfilms de los cheques realizados en esa fecha de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del número de cuenta 1105012123 de junio 19,22 cuyo monto de 1.750. P - a fojas 9076 R - copia de los cheques girados en esas fechas 1108 30

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Leyla Chaney Chaney
NOTARIA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

al Yath Club, 450 al señor Ángel Gallo, Erika Lucas 680 y Diofre González 500 dólares. P.- a fojas 9077. R - copia de los cheques girados en ese mes, uno de 3 726.12 y otro de 2800. P - a fojas 9078. R.- nota de débito de los estados de cuenta. P.- a fojas 9079 R.- consolidado de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI en el mes de mayo del 2009, consta un depósito de 3 000 dólares, un crédito de 6.000, 4 debito por 718 Y dos cheques de 9 117 58 P - a fojas 9080. R.- detalle de los depósitos, pago a proveedores, débitos, cheques en generales, un depósito de 3 000 dólares, un pago a proveedor de 6 000 dólares, notas de débito por 7,18 de mayo del 2009 P - a fojas 9081 R.- nota por debito de servicio bancario P - a fojas 9082. R - copia de cheque girado en esa fecha por 3 967,52 a almacenes Juan Eljuri, otro de 5 150 para Johnny Cevallos P - a fojas 9082 R - nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9083 R.- consolidado del estado de cuenta del mes de abril del 2009, constan 5 depósitos de 18 500, no constan créditos, 11 débitos, 4 cheques pagados de un total de 12.417. P - a fojas 9084. R - detalle de los depósitos, de los débitos y cheques, consta un depósito de 5 000 dólares, de 2000,3 000, 4.000 y de 4 500 dólares de fecha 1 de abril, 8,9, 13 y 28 de abril, pago de cheques de 3 967, de 6 000, 2 000 y 500 dólares P - a fojas 9085 R - el mismo detalle de lo anterior. P - a fojas 9086. R - nota de débito de servicio bancario P - a fojas 9087. R - copia de los cheques girados en ese mes de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, el primer cheque es de 475 de junio del 2009, cheque de 3 060 de la misma fecha, otro cheque de 1246 y otro de 000 dólares de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI P.- a fojas 9088 R.- igual copia de los cheques girados en ese mes P.- a fojas 9089 R - consolidado del estado de cuenta del mes de marzo del 2009 de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, no consta depósitos ni créditos P - a fojas 9090 R - detalle de los cheques pagados y de las notas de débitos P - a fojas 9091. R - detalle de los débitos por servicio bancario P - a fojas 9092 R - copia de los cheques girados en ese mes, 9 de marzo del 2009, 975 dólares, 7 de marzo del 2009 por 1 000 dólares P.- a fojas 9093. R - consolidado del estado de cuenta del señor DARÍO ECHEVERRI de febrero del 2009 P - a fojas 9094 R - copia de los cheques girados en ese mes de abril 20 del 2009 de 3.967,82 para Juan Eljuri, Hernán Astudillo 6 000 dólares 9 de abril del 2009, Carola Santos 2.000 dólares abril 9 del 2009 y Cesar Ponce 500 dólares 15 de abril del 2009. P - a fojas 9094 R - detalles de los servicios bancarios. P.- a fojas 9095. R - consolidado del estado de cuenta del mes de marzo del 2009, no consta créditos ni depósitos, con saldo anterior 1 465, hay 3 cheque que dan un total de 7 275,85 P - a fojas 9096 R - el detalle de los cheques pagados y notas de débito P.- a fojas 9097 R.- detalle de los débitos por servicios bancarios P.- a fojas 9098 R - copia de los cheques girados en ese mes, en marzo 975 dólares, el 7 de marzo por valor de 1 000 dólares el beneficiario de ese cheque el señor Ramiro Reyes, 5.300 para almacenes Juan Eljuri el 20 de marzo del 2009 P.- a fojas 9099 R - nota de débito por servicio bancario P - a fojas 90100. R - consolidado del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI a febrero del 2009, depósito constan 2 que hacen un total de 14 700, con saldo anterior de 1 272,40, no consta ningún crédito, constan 7 débitos que hacen un total de 12 102,50, 2 cheques pagados que hacen un total de 2 419,25, saldo actual de 1.460 P - a fojas 90101. R - copia de una papeleta comprobante de depósito de 1.200 dólares de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI. P.- a fojas 90102. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI por 2 000 dólares. P.- a fojas 90103. R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI con monto de 4.000 dólares P - a fojas 90104 R.- comprobante de depósito por 4.500 dólares P.- a fojas 90105 R - comprobante de depósito por 2.335 dólares P - a fojas 90106 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por el valor de 250 dólares P.- a fojas 9101 de que se trata R - se trata de una copia de papeleta de depósito con fecha 30 de diciembre del 2009 con monto de 340 dólares P - a fojas 9102. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por 6.000 dólares de 10 de enero del 2010 P - a fojas 9103. R - comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI por 4 000 dólares en efectivo. P.- a fojas 9104 R -

comprobante de depósito por 1 000 dólares en efectivo P - a fojas 9105 R - comprobante de depósito por 1 000 dólares en efectivo P - a fojas 9106 R - comprobante de depósito también del señor DARIO ECHEVERRI por el monto de 2 500 dólares en efectivo P.- a fojas 9107 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por 727 del 10 de marzo del 2011. P - a fojas 9108 R - comprobante de estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de octubre del 2011 P - a fojas 9109.R.- consolidado del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del 30 de enero del 2009, no consta depósitos y en cheque consta 2 pagos por 9 000 dólares, consta 1 crédito de 10 000 dólares, el saldo promedio de 294 dólares, y disponible 1 272,40 P - a fojas 9110. R - movimiento del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de enero del 2009, en crédito consta una transferencia por el valor de 10 000 dólares, hay dos cheque uno de 1 000 dólares y otro de 8 000 dólares P.- a fojas 9111 R - nota de débito por servicios bancarios P.- a fojas 9112. R - copia de los cheques pagados en ese mes, 22 de enero del 2009 de 1.00 dólares, el otro cheque del 26 de enero del 2009 por 8 000 dólares P.- a fojas 9113 R - monto de débito. P - a fojas 9114 R - consolidado de la cuenta del señor ECHEVERRI de abril del 2008, saldo anterior de 2 040,20, no consta depósito, consta un crédito de 214.500 dólares, hay 5 débitos que hacen un total de 207 000,010 dólares y un cheque de 6 514,28, disponible 3 015,92, el consolidado es del 30 de abril del 2008 P - a fojas 9115 R - el detalle y movimiento de la cuenta de ese mes, en donde están los créditos los débitos y los cheques pagados, consta un crédito de 214 500, constan los débitos por mes de 40.000 dólares, transferencia en tres cuentas, otra transferencia de cuenta de 150 00 dólares y otro debito de transferencia de 16 000 dólares y costo por emisión de estado de cuenta P.- a fojas 9116. R - notas de débito de servicio financiero P.- a fojas 9117. R - copia del cheque pagado en ese mes de 6 514,28 P - a fojas 9118 R - están las notas de débitos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, uno consta por 40.000 dólares y el otro por 150 000,01, y otro de 17 000, 1,50 centavos P.- a fojas 9119. R.- es el consolidado del movimiento de la cuenta de DARIO ECHEVERRI de agosto del 2008, no consta valor en depósito pero si 3 créditos que hacen un total de 15.000, constan 20 débitos que hacen un total de 5 083.01, hay 9 cheques que hacen un total de 10 300, saldo disponible de 213,49 P - a fojas 9120 R.- el detalle de los movimientos del estado de cuenta donde consta créditos débito y cheques, consta un crédito por transferencia de 2 000 dólares y un pago a proveedores por 10 000 y otro pago a proveedores por 3.000 y de ahí costos por mantenimiento P - a fojas 9121 R - la continuidad del movimiento ante visto P - a fojas 9122 R - es el detalle de los servicios financieros P - a fojas 9123 R - copias de los cheques generados en ese mes de agosto del 2008, de 650, 300 dólares, 500 dólares y 1.200 dólares de la cuenta del señor ECHEVERRI P.- a fojas 9124. R - cheques girados de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de agosto del 2008 con monto de 2 000 dólares, 200 dólares, 3 700 dólares y 120 dólares P - a fojas 9125 R.- copia de los cheques pagados en el servicio cortado a febrero del 2008, consta un depósito de 500 dólares, dos pagos de cheque de 480 P - a fojas 9126 R - los detalles de los débitos y de los cheques pagados P - a fojas 9127 R - comprobante de las notas de débito por servicios P - a fojas 9130 R - dos cheques pagados en ese mes de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de febrero del 2008, cuyo monto uno de 80 dólares y otro de 400 dólares P - a fojas 9131. R - consolidado de la cuenta el señor ECHEVERRI cortado a octubre del 2008, consta 3 depósitos un total de 10 000 dólares, 13 débitos que hacen un total de 2 095 dólares, 3 cheques pagados que hacen un total de 7 700 P - a fojas 9132. R - el detalle de los depósitos, débitos y cheques, el monto de los cheques uno por 4.000 otro por 3.200 y otro por 500 P - a fojas 9133 R - es la continuidad de la anterior P.- a fojas 9134. R - debito por servicio bancario P - a fojas 9135 R.- la copia de los cheques pagados en ese mes, monto de 4.000 dólares en octubre del 2008, otro de diciembre del 2008 por un total de 3.200 y otro de Segundo Sornosa 500 dólares con fecha 24 del 2008 P.- a fojas 9136 R - con las notas de débitos por los servicios bancarios P.- a fojas 9137 R - consolidado del estado de cuenta del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

señor DARIO CHEVERRI de noviembre del 2008, constan dos depósitos que hacen un total de 6 499, cheques no hay P - a fojas 9138 R.- detalle de los depósitos y débitos de la cuenta del señor cortado a noviembre del 2008, un depósito de 4.000 y otro de 2 499, hay un debito por una transferencia enviada al exterior de 4 000 dólares con fecha 7 de noviembre del 2008 P - a fojas 9139. R - el consolidado de los servicios financieros P.- a fojas 9140 R - el detalle de los comprobantes y cargos realizados en ese mes, por un cheque que depositó el cliente y salió sin fondo P.- a fojas 9141. R.- es el consolidado del estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI cortado a mayo del 2008, consta un crédito por un total de 20 000 dólares, en cheques hay 7 pagados que dan un total de 22.649 dólares, con saldo anterior de 3 015,92 P.- a fojas 9142. R.- el detalle del estado de cuenta donde consta los créditos, débitos y cheques pagados, crédito por transferencia de cuenta 20 000 dólares, hay una transferencia que recibió la cuenta por 20 000 dólares del 19 de mayo P.- a fojas 9143 R.- las notas de débito de servicio financiero P - a fojas 9144. R.- copia de los cheques pagados en ese mes el 5 de mayo del 2008 por 2.399 dólares, otro cheque girado el 16 de mayo del 2008 por un valor de 10 000 dólares, otro girado el 16 de mayo del 2008 por 6 000 dólares y otro girado el 20 de mayo del 2008 por 250 dólares P - a fojas 9145 R - el detalle de cheques pagados en ese mes, de 1 500 dólares en el 20 de mayo del 2008, 1 000 dólares el 26 de mayo del 2008 y el 30 de mayo uno de 2.500 dólares P - a fojas 9146 R - detalles de las notas de débito por servicio financiero P.- a fojas 9147 R - consolidado del movimiento de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI cortado a marzo del 2008, costa un deposito por el valor de 3.000 dólares, saldo actual de 2.00 P - a fojas 9148 R - detalle del movimiento de la cuenta donde consta depósitos y débitos de cheques pagados, un deposito por 3 000 dólares el 28 de marzo, en cheques hay dos pagados uno el 3 de marzo por 687 y otro por 1 000 dólares. P - a fojas 9149 R.- el comprobante de la nota de débito por servicio financiero P.- a fojas 9150 R - los cheques girados en ese mes de 627,44 el 28 de febrero y 1 000 dólares el 31 de marzo P.- a fojas 9151 R.- el consolidado de la cuenta del señor ECHEVERRI corte a junio del 2008, consta un depósito de 1.500 dólares, consta un crédito de 10 000 dólares, hay 7 débitos que hacen un total de 66.16, hay 4 cheques pagados que hacen un total de 11 170, saldo actual 599.50. P.- a fojas 9152 R - movimientos de la cuenta donde consta depósitos, créditos, débitos y pagos de cheques, de crédito consta una transferencia de 10 000 dólares es acreditado a la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI el 23 de junio, deposito consta el 2 de junio de 1.500 dólares P.- a fojas 9153 R - la continuidad del movimiento anterior P.- a fojas 9154 R.- notas de débitos por servicios financieros. P - a fojas 9155 R.- copia de los cheques pagados en ese mes girados por la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de junio del 2008 con monto de 1.170, 4 500, 5.000 y 5 000 dólares P.- a fojas 9156 R - nota de débito por servicio financiero. P.- a fojas 9157. R - consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI cortado a julio del 2008, constan dos depósitos que hacen un total de 6.000 dólares, no consta créditos, dos cheques pagados por un total de 6 000 dólares, saldo actual de 596 50, saldo promedio anterior tuvo un sobregiro que fue generado por el banco. P.- a fojas 9158 R.- detalle de los depósitos, débitos cheques de la cuenta del señor ECHEVERRI, hay dos cheques pagados que hacen 3 000 dólares, en débitos son por certificación bancaria que solicito, hay dos depósitos de 5 000 dólares el 31 de julio y de 1 000 dólares P - a fojas 9159. R - notas de débito por servicios bancarios P - a fojas 9160. R - son copias de los cheques pagados en ese mes de julio 12 por 3.000 dólares cada uno. P - a fojas 9161. R - notas de débito por servicios bancarios P.- a fojas 9162. R - consolidado del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI cortado de febrero del 2008, consta un deposito por 500 dólares, no consta créditos, debito de 5 50, *dos cheques pagados por 482 con saldo* anterior de 688.54 P - a fojas 9163. R - detalle de los movimientos de la cuenta del señor ECHEVERRI donde consta depósito y débitos pagados en febrero, deposito uno de 500 dólares, dos cheques pagados uno de 80 y otro de 400 P.- a fojas 9164 R - nota de débito por servicio financiero. P - a fojas 9165 R - copia de los cheques pagados en ese mes, el 8

de febrero por 80 dólares y 12 de febrero por 400 dólares P - a fojas 9165. R - copia de un comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI de 5 000 dólares del 14 de octubre del 2008 en efectivo P.- a fojas 9166. R - comprobante de depósito a DARIO ECHEVERRI por el monto de 2 000 dólares en efectivo el 29 de octubre del 2008 P - a fojas 9167. R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por 3 000 dólares en efectivo del 29 de octubre del 2008 P - a fojas 9168. R - comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI por 5 000 dólares el 19 de julio del 2010. P.- a fojas 9170 R.- el comprobante de depósito del señor ECHEVERRI por 9.000 dólares en efectivo realizado el 23 de agosto del 2010 P - a fojas 9171 R - comprobante de depósito de la cuenta el señor ECHEVERRI realizado el 4 de noviembre del 2010 el monto de 1 000 dólares en efectivo P.- a fojas 9172. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI del 2 de febrero del 2007 la cantidad de 1 000 dólares en efectivo. P.- a fojas 9174 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI del 14 de octubre del 2008 por el valor de 5.000 dólares en efectivo. P -a fojas 9175 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI por 2 000 dólares de fecha 21 de octubre del 2008 en efectivo P - a fojas 9176 R - comprobante de depósito del señor ECHEVERRI por 3.000 dólares de fecha 29 de octubre del 2008 P - a fojas 9177 R.- comprobante de depósito del señor ECHEVERRI del 11 de junio del 2008 por 4 000 dólares en efectivo P - a fojas 9178 R.- comprobante de depósito del señor ECHEVERRI del 2 de noviembre del 2008 por 2 499 dólares en 3 cheques P - a fojas 9179 R - cheque que depositaron en la foja anterior del Banco Procredit P.- a fojas 9180. R - de igual forma el mismo cheque, es de la cuenta del señor Segundo Somosa girados al señor ECHEVERRI P - a fojas 9182 R - comprobante de depósito del señor ECHEVERRI del 19 de febrero por el monto de 13 000 dólares en cheque del Banco Pichincha girado al señor ECHEVERRI de la empresa empacadora P - a fojas 9184 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de fecha 1 de abril del 2009 por el valor de 5 000 dólares en cheque P.- a fojas 9185 R - es un cheque del Banco Bolivariano girado al señor ECHEVERRI por la empresa Discoveri International P - a fojas 9186 R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de abril 9 del 2009 por el valor de 3 000 dólares en cheque P.- a fojas 9187 R.- el cheque depositado en la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por Keilin Macías López depositado el 9 de abril del 2009 P - a fojas 9188. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de mayo 22 del 2009 por el monto de 3.000 dólares P - a fojas 9189. R - copia del cheque depositado en la foja anterior P - a fojas 9190 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de fecha 19 de junio del 2009 por el valor de 5.000 dólares P - a fojas 9192 R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del 19 de junio del 2009 por un valor de 5 000 dólares perteneciente a Discoveri International P - a fojas 9193 R - copia de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI el 20 de julio del 2009 por 5 000 dólares girado por la misma empresa Discoveri International P - a fojas 9194 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI del 26 de octubre del 2009 monto de 350 dólares en cheque girado por Irene Luisana Reyes Cañarte. P.- a fojas 9195. R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI a 31 de agosto del 2010 monto de 2.000 dólares en cheque de la cuenta de OLIMAR al señor ECHEVERRI P.- a fojas 9196. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI a 15 de enero del 2008 el monto de 500 dólares en cheque perteneciente a Roxana Moreira Veliz P - a fojas 9201 R - consta el reverso de la papeleta de depósito anterior P.- a fojas 9202 R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI al 28 de marzo del 2008 por 3.000 dólares en cheque de Adolfo Leonel Alcívar Murillo P - a fojas 9203. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por un valor de 1 500 dólares del 22 de junio del 2008 en cheque perteneciente a López Ordoñez Miguel. P - a fojas 9204 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI de fecha 21 de julio del 2008 por un

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 APR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

valor de 5.000 dólares en cheque girado por OLIMAR. P - a fojas 9205. R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI por 1.000 dólares del 31 de julio del 2008 en cheque girado por la compañía OLIMAR.S A. P.- a fojas 9210. R - copia del consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI cortado a octubre del 2007, no consta depósito, un debito de 2.50, consta un crédito de 15.000 dólares, saldo actual de 5.684 P - a fojas 9211. R.- el detalle del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI donde constan los débitos, créditos y cheques pagados, en cuanto a crédito una transferencia por un valor de 15 000 dólares cortado el 30 de octubre P - a fojas 9213. R.- los cheques pagados uno pagado el 30 de octubre por 7 000 dólares, por 2.200 el segundo y el tercero 158.51. P.- a fojas 9214 R - consolidado el movimiento de la cuenta del señor DARIO ECHEVVERI cortado a noviembre del 2007, en depósito constan 2 depósitos que dan un total de 4.000, hay 4 cheques pagados que dan un total de 14.036, en crédito hay dos que dan un total de 4 688,59 P.- a fojas 9215 R.- movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI de depósitos créditos y débitos, constan dos depósitos, uno de 2 000 del 7 de noviembre y otro de 2 000 el 6 de noviembre, constan dos créditos acreditada por transferencia una el 5 de noviembre por 2.798,69 y otra por 1700 dólares, hay debito por emisión de chequera, costo de mantenimiento P - a fojas 9216. R - es la continuidad del movimiento de acá P - a fojas 9217. R - comprobante de los servicios bancarios P.- a fojas 9218 R - los cheques pagadero en ese mes, noviembre 1 del 2007 por 5.000 dólares, el segundo de 2.768 de noviembre 5, el tercero de 5 368,35 del 6 de noviembre del 2007. P.- a fojas 9219 R - comprobantes de los servicios financieros que se le cobraron en ese mes. P - a fojas 9220 R - consolidado del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI cortada en marzo del 2007, no consta depósitos, no constan créditos, no constan cheques. P - a fojas 9221 R - detalle de los débitos generados en el mes anterior que consta el mantenimiento de cuenta P - a fojas 9222 R - comprobante de los valores debitados. P - a fojas 9223. R.- consolidado del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI cortada a junio del 2007, consta un crédito de 2 900 dólares, tres cheques pagados que hacen un total de 2.869,80 disponible 14.96 P - a fojas 9224 R - el detalle de los movimientos de la cuenta donde consta los créditos débitos y pagos de los cheques, débitos cuenta con el mantenimiento de la cuenta, consta un crédito por transferencia de 2 900 dólares realizado el 8 de febrero, depósitos no constan. P - a fojas 9225 R - nota de débito por el servicio financiero P -a fojas 9226 R - copia de los cheques pagados en ese mes, uno del 7 de junio de 2 000 dólares, otro de 825 dólares la misma fecha, el otro cheque un valor de 44 80 centavos. P.- a fojas 9227 R - comprobante de las notas de débito de ese mismo día P - a fojas 9228 R.- el consolidado del estado de cuenta del señor ECHEVERRI cortado a julio del 2007, saldo anterior de 14 96, depósito de 4.000 dólares, un crédito de un total de 17 133 dólares, un debito por 2 50, el disponible que cerró el mes fue de 112.46 P.- a fojas 9229. R - detalle del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI donde consta los depósitos, los débitos créditos y cheques, cuanta con un depósito el 27 de julio de 4 000 dólares, consta un crédito de transferencia el 30 de julio por un valor de 17 133 dólares, los cheques pagados de 3 000 dólares, 14 633 y 3.400 dólares P - a fojas 9230 R - nota de débito por servicio bancario P - a fojas 9231. R.- copia de los cheques pagados en ese mes, de 27 de julio de 3 000 dólares, 30 de julio por 14 633 dólares el 31 de julio del 2007 de 3 400 dólares. P.- a fojas 9232. R - consolidado del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI cortada el febrero del 2007, saldo anterior en cero, un depósito de 1 000, no consta crédito, dos cheques pagados que hacen un total de 956 P - a fojas 9233 R - movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI donde consta depósitos, débitos y cheques, hay un depósito de 1 000 dólares, hay dos cheques pagados una de 300 y otro de 650 P.- a fojas 9234 R.- nota de débito por servicios financieros P - a fojas 9235. R - cheques girados en ese mes uno por 300 y otro por 650 del 8 de febrero. P.- a fojas 9236. R - consolidado del movimiento de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI cortado a diciembre del 2007, un depósito de 550, no consta crédito, débito 5,50, 320 dólares de cheque P - a fojas 9237 R - consta el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

detalle de los depósitos débitos y cheques pagados en ese mes, depósito de 5 50, no consta ni un crédito, un cheque pagado por 320 dólares P - a fojas 9238 R - debito por servicios bancarios P - a fojas 9239 R - copia del cheque pagado en ese mes por 320 dólares del 6 de diciembre del 2007 P - a fojas 9240 R.- movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI cortado a agosto del 2007, saldo anterior 112 46, un crédito de 100 dólares, un cheque pagado por 138 dólares P - indique al tribunal qué observa a fojas 9241 R - es un detalle del movimiento de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI donde constan crédito, depósito y pagos de cheques a corte el 31 de agosto, en crédito se observa una transferencia por el valor de 100 dólares y en débito costos por servicios del Banco y se observa el pago de un cheque el 15 de agosto por el valor de 138 dólares P.- a fojas 9242 R - nota de débito por costos del servicio del Banco P - a fojas 9243 R - pago de un cheque a Afesan por el valor de 138 dólares con fecha 13 de agosto del 2007 P - a fojas 9244 R - nota de débito por servicio bancario P.- a fojas 9245. R.- consolidado de los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, donde indica saldo anterior 22.50, un depósito de 10.000 dólares, dos créditos de 11 000 dólares, cinco débitos de 22 50 y tres cheques pagados por un total de 21.000, el saldo actual sale en cero P - a fojas 9246 R - detalle de los movimientos de la cuenta donde consta el corte de abril del 2007 donde constan depósitos crédito débitos y pagos de cheques, en depósito el 24 de abril consta el depósito de 10 000 dólares, consta una nota de crédito por 10 000 dólares, el 30 de abril consta una nota de crédito por transferencia por 1 000 dólares, débitos por mantenimiento de cuenta, en pagos de cheques hay un cheque del 2 de abril por 1 000 dólares, el 24 de abril por 10 000 y otro el 24 de abril por 10.000 dólares P - a fojas 9247. R - es la continuidad del movimiento anterior P - a fojas 9248 R - nota de débito por servicios financieros P - a fojas 9249 R - hay dos cheques girados por DARIO ECHEVERRI uno de 1.000 dólares al señor Johnny Cevallos con fecha 2 de abril del 2007 y otro al señor Hugo Vargas por 10 000 dólares con fecha 20 de abril del 2007. P - a fojas 9250. R.- consolidado de los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI con corte de junio del 2007, saldo anterior cero dólares, depósitos cero dólares, un crédito de 2 900, 11 débitos que dan 15 24 y unos cheques pagaderos que dan 2 869,80, saldo actual 14 96 P - a fojas 9251. R - el detalle del movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI donde consta créditos el 8 de junio por transferencia de 2.900, débitos por mantenimiento de cuenta, tres cheque que son 7 de junio por 2.000 dólares, 7 de junio por 825 y 12 de junio por 44 80 dólares. P - a fojas 9252 R - notas de débito por servicios financieros. P.- a fojas 9253 R - tres cheques de la cuenta del señor ECHEVERRI uno a Mauro Reyes por 2 000 dólares con 6 de julio del 2007, otro a Javier Fernández por 825 del 6 de julio del 2007 y a Gustavo Rivera el 8 de junio del 2007 por 44.80 P - a fojas 9254 R.- notas de débito por servicios financieros P.- a fojas 9255 R.- consolidado de los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, cortado a septiembre del 2007 con saldo anterior con 50 75 no tiene depósitos ni créditos P - a fojas 9256. R - movimiento del detalle de la cuenta del señor ECHEVERRI con fecha 28 de septiembre P - a fojas 9257 R - nota de débito por el servicio financiero P - a fojas 9258 R - consolidado de los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI con corte enero del 2008, un depósito de 500, no hay crédito, un cheque de 95 20 con saldo actual de 681 64 P - a fojas 9259 R.- movimiento de la cuenta del señor ECHEVERRI depósito 15 de enero 500 dólares, débitos el 31 de enero por costos de la cuenta, pagado un cheque el 9 de enero por 95 20 centavos P - a fojas 9260. P - nota de débito por servicio financiero. P - a fojas 9261. R.- un cheque girado por el señor ECHEVERRI de 95.20 centavos al señor Mauro Reyes el 9 de enero del 2008 P.- a fojas 9262. R.- consolidado del corte de cuenta del señor ECHEVERRI cortado a diciembre del 2008, saldo anterior de 294.12 no hay deposito ni crédito y saldo actual de 291 12. P - a fojas 9163 R.- detalle de los movimientos hay un debito el 31 de diciembre que es por mantenimiento de cuenta de 3 dólares P - a fojas 9264 R - nota de débito por servicio financiero P - a fojas 9265 R - comprobante de depósito de la cuenta del señor DARIO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
[redacted] 3 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

ECHEVERRI por 4.000 dólares del 27 de julio del 2007, la siguiente es el reverso que no consta nada. P.- a fojas 9267 R - es un comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI del 1 de julio del 2007 por el valor de 2 000 dólares girado por Adolfo Alcívar Murillo P - a fojas 9268. R.- el reverso de la papeleta anterior P - a fojas 9269 R.- comprobante de depósito de la cuenta del señor ECHEVERRI el 12 de mayo del 2007 en cheque de 550 dólares P.- a fojas 9270. R - es el reverso P - a fojas 9271 R - un cheque girado al señor ECHEVERRI de la cuenta de Adolfo Murillo por 550 el 5 de diciembre del 2007 P - a fojas 9272 R - es copia de la cédula de la señora CINDY ZAMBRANO P - a fojas 9274 R - certificado de votación de la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO P - a fojas 9275. R.- es una copia del formulario de condición de firma donde consta que la señora CINDY es la firmante de la cuenta 1105021808 del 15 de junio del 2011, el siguiente es el reverso del formulario P.- a fojas 9277 R.- el convenio de cuenta corriente P - a fojas 9278 R.- convenio donde están todas las clausulas y donde firma el cliente firmado el 15 de junio del 2011 que están las condiciones de la cuenta corriente P.- a fojas 9279 R - es un documento para la apertura de la cuenta que es el convenio para que el cliente tenga acceso si desea por medio de internet P -a fojas 9280 R - esta es la continuidad de lo anterior con fecha 15 de junio del 2011. P.- a fojas 9281. R.- es la planilla de servicio básico que se pide para la apertura de la cuenta. P - a fojas 9282. R - es una copia del registro de firma. P - a fojas 9283. R.- es copia del RUC de la señora CINDY ZAMBRANO, donde indica su actividad de venta al por mayor de mariscos, la fecha de inicio de la actividad indica 10 de julio del 2003 y su actualización indica 5 de febrero del 2010, como domicilio dice ciudadela los algarrobos manzana A diagonal al parque los Algarrobos, la siguiente es la continuidad del RUC P - a fojas 9285 R - es la solicitud de la apertura de la cuenta, donde se ingresa todos los datos del cliente y el formulario sale del sistema para que el cliente vea si todos los datos que declaro están correctos, ingresos y egresos, en cuanto a sus ingresos declaro 60.000 dólares, costos y gatos de 50 000 y otros ingresos 10 000, en egreso dice alimentación 1 000 dólares, otros 1 000 dólares, tarjetas de crédito 1 000 dólares, servicios básicos 500 que da un total de 4 000 p - a fojas 9286 R - en activos declaro en inventario 50.000 dólares y muebles y enseres 20.000 dólares en total da 70.000 dólares en activos P - a fojas 9287. R.- están los pasivos que declaró que son las deudas que mantenía en el sistema financiero dice, Banco de Guayaquil, depósito capital de trabajo indica que el saldo a la deuda en esa fecha era de 6 400 dólares, al patrimonio total sale de 63.600, la siguiente hoja es la continuidad de la solicitud donde indica su perfil transaccional, ella declara depósito en efectivo que es de 60 000 dólares en monto y en pagos de cheques 50.000 dólares, la dirección del domicilio avenida Flavio Reyes en Manta, está indicado que tenía una cuenta en el Banco Guayaquil No 14029613 una cuenta corriente y adicional una tarjeta de crédito Visa Banco de Guayaquil 4540860628100048 y visa Pichincha 446004000473406, en la siguiente parte solo esta detallado como quiere que salga el nombre en la chequera y que ella es la titular de la cuenta. P.- a fojas 9290. R - es la autorización que va junto al documento de apertura de cuenta donde hace su declaración de origen lícito que dice declaro bajo juramento que el origen de los fondos entregados al banco son lícitos y conocedor de la pena de perjurio declaro bajo juramento que los fondos que reciba del banco no serán destinado a financiación y realizamiento a ninguna actividad ilícita, por consiguiente eximo al banco de toda responsabilidad incluso frente a terceros, si la presente declaración fuera falsa, conceder de la disposición de la ley para requerimiento de lavado de activos, autorizo expresamente al banco realizar los análisis y verificaciones que consideren necesarias así como la autoridad correspondiente en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y transacciones inusuales injustificadas En virtud de los autorizado renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativo en contra del Banco Bolivariano.S A Manta 20 de junio del 2011 P.- a fojas 9291 R - ese es el movimiento de la cuenta corriente que detalla la fecha de la cuenta 1105021808 nombre CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

en depósito veo 11 500 del 22 de junio, 10 130 el 24 de junio, 11 443 35 del 30 de junio, pago de un cheque por un valor de 14.000 dólares, deposito del 4 de julio de 11 270, deposito por 14 000 dólares el 18 de julio y la certificación de un cheque el 19 de julio de 18 482 P - a fojas 9292 R - esta es la continuidad del movimiento desde el 21 de julio y termina el 19 de agosto Hay un depósito del 22 de julio de 13 932,85, pago de un cheque el 25 de julio de 20.000 dólares, pago de cheque del 26 de julio de 15 000 dólares, hay un depósito el 26 de julio de 13 600 dólares, hay un deposito el 27 de julio de 13 717,80, un pago de cheque en ventanilla el 1 de agosto de 15 000 dólares, pago de cheque el 1 de agosto de 20 000 dólares, deposito el 2 de agosto de 39.425, pago de un cheque de 14 000 dólares, deposito el 8 de agosto de 23 412,72, pago de cheque del 10 de agosto de 19.627, depósito del 11 de agosto de 21 628 P - a fojas 9293 R - es el movimiento de la cuenta con fecha 22 de agosto del 2011 al 21 de septiembre del 2011 que detalla depósitos, pagos, hay un pago por ventanilla del 22 de agosto de 10 742, hay el pago de un cheque por ventanilla del 24 de agosto de 13 614, el 24 de agosto hay un pago de 10 000 dólares, deposito el 25 de agosto de 21.400, pago el 25 de agosto por 12 500, un deposito el 26 de agosto de 10 120, pago el 26 de agosto por 12 000 dólares, pago el 30 de agosto de 13 371,65, deposito el 30 de agosto por 11.000 dólares, depositó el 6 de septiembre de 16.125, certificación de un cheque del 9 de agosto del 2011 de 35 151,84, depositó el 8 de septiembre de 30 000 dólares, un depósito el 9 de septiembre de 15 000 dólares, pago del 13 de septiembre por 20 250, pago de cheque el 15 de septiembre de 27 300 dólares, un deposito el 19 de septiembre de 12 893,67 P.- a fojas 9294. R - movimiento de la cuenta del 22 de septiembre del 2011 al 28 de octubre del 2011 donde consta depósitos, pagos de cheques, notas de débitos, un depósito el 26 de septiembre del 2011 de 228.111, certificación de un cheque el 26 de septiembre de 207.000 dólares, pago de cheque el 3 de obture por 10 000 dólares, depositó el 7 de octubre de 20 000 dólares, un pago de cheque del 12 de octubre del 2011 de 12 000 dólares, hay un deposito el 13 de octubre de 16 669,68, un pago de cheque el 18 de octubre de 30 000 dólares, un deposito el 18 de octubre de 17 374,42, un deposito el 25 de octubre de 11 000 dólares, un crédito por transferencia de cuenta de 31 200 dólares del 28 de octubre P.- a fojas 9295. R - es un movimiento con fecha 31 de octubre al 30 de noviembre del 2011, del 7 de noviembre hay un pago de cheque por 15.000 dólares, del 7 de noviembre un depósito de 13.100, del 10 de noviembre un pago de 13 500, del 11 de noviembre un pago de 10 671,30, el 11 de noviembre un depósito de 16 000 dólares, del 16 de noviembre un pago de 15 dólares, del 21 de noviembre un deposito por 20 000 dólares, del 24 de noviembre una certificación de un cheque por 14 026,64, el 29 de noviembre un pago por ventanilla de 20 000 dólares, un deposito el 30 de noviembre por 10 300 P - a fojas 9296 R - es un movimiento de cuenta con fecha 2 de diciembre del 2011 al 3 de enero del 2012, un depósito el 6 de diciembre de 30.000 dólares, un pago de cheque de 23.800 del 23 de diciembre, un deposito el 13 de diciembre de 18 500, pago de cheque el 14 de diciembre de 10 000, un deposito el 14 de diciembre de 15 695, un pago del 22 de diciembre de 10 500, un deposito el 22 de diciembre de 12 500, un depósito del 23 de diciembre de 15.000 dólares, el 23 de diciembre la certificación de un cheque por 12 000 dólares, un deposito el 27 de diciembre de 14.330, una certificación el 29 de diciembre de un cheque por 13725 P - a fojas 9297 R - movimiento de la cuenta desde el 3 de enero del 2012 al 19 de enero del 2012, hay un depósito el 4 de enero por 14 000 dólares, un pago el 10 de enero de 20 000 dólares, un deposito el 13 de enero de 20 880, un depósito el 16 de enero de 20 000 dólares, el 17 de enero un pago de cheque de 10 000 dólares, el 17 de enero el estado de un cheque de 10.000 dólares, un depósito del 8 de enero de 15 000 dólares, un pago de cheque del 18 de enero de 15 dólares P.- a fojas 9298 R - movimiento de la cuenta desde el 20 de enero del 2012 al 8 de febrero del 2012, pago de cheque del 23 de enero del 2012 por 10.000 dólares, depósito del 23 de enero por 10 000 dólares, pago de cheque el 23 de enero por 10.000 dólares, pago de cheque el 23 de enero por 10 394, pago de cheque el 27 de enero por 27.500, pago de cheque el 30 de enero por 13.460, depósito del 31 de enero por

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 2 1 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

15.880, depósito del 3 de febrero por 13.090. P - a fojas 9299. R - movimiento de la cuenta desde el 9 de febrero del 2012 a 3 de marzo del 2012, depósito del 9 de febrero por 11.000 dólares, pago de cheque el 10 de febrero de 30 000, pago de cheque el 29 de febrero por 15 000, deposito completo del 15 de marzo de 13 632,30, depósito completo del 16 de marzo por 19 000, depósito del 6 de marzo por 50.000, nota de débito por 70.000 dólares P - qué significa nota de débito R - es un debito que se realizó en la cuenta para hacer una transferencia al exterior, pago del cheque el 7 de marzo de 17 380, deposito el 23 de marzo por 29 680 P - a fojas 9300 R - movimiento de la cuenta con fecha de 30 de marzo del 2012 a 2 de mayo del 2012, pago de cheque el 2 de abril de 10 000 dólares, pago de cheque el 3 de abril por 16.000 dólares pago de cheque el 10 de abril por 18 000 dólares, deposito del 11 de abril por 40 000 dólares, un pago del 10 de abril por 18 000 y el 11 de abril un deposito por 40 000, depósito el 16 de abril por 10 000 dólares, el 18 de abril un depósito por 28.360,95, depósito el 19 de abril por 22.274,98, el 20 de abril del 2012 un depósito por 30.000 dólares, depósito del 20 de abril por 17 115, depósito el 23 de abril por 12 148,25, 24 de abril un cheque pagado por 48 000 dólares, el 27 de abril un pago de cheque por 20 000 dólares, el 30 de abril un depósito por 26.04,05, depósito el 2 de mayo 16531,42. P - a fojas 9301 R - detalle desde el 3 de mayo del 2012 al 17 de mayo del 2012, un pago de cheque el 8 de mayo de 10 000 dólares, un depósito el de mayo de 137 665,94, pago de cheque el 9 de mayo por 16.800, depósito del 10 de mayo por 80.000 dólares, 10 de mayo certificación de un cheque por 101 664,88, 14 de mayo un pago por 28.468,64, el 14 de mayo pago de un cheque por 28 468,64, el 15 de mayo pago de cheque por 28 468,64, el 15 de mayo pago de un cheque por 28.468,64 P.- a fojas 9302 R - movimiento de la cuenta desde el 17 de mayo al 19 de junio del 2012, depósito el 17 de mayo por 15.570, pago de cheque el 18 de mayo por 24.500, pago de cheque el 21 de mayo por 13 500, depósito el 28 de mayo por 28.545, certificación de un cheque el 28 de mayo por 28.938, el 30 de mayo pago de cheque por 10 000 dólares, 4 de junio un depósito por 38.700, el 5 de junio pago de 10.000 dólares, el 5 de junio pago por 35.000 dólares, el 7 de junio depósito por 36 240, depósito el 8 de junio por 78 654, pago de cheque el 11 de junio por 24 000 dólares, pago de cheque el 14 de junio por 30 283 dólares P - a fojas 9303 R - movimiento de la cuenta del 20 de junio del 2012 al 2 de agosto del 2012, pago de cheque el 21 de junio por 17 500, depósito del 28 de junio por 24 750, depósito del 28 de junio por 21 705, pago de cheque el 9 de julio por 15 000 dólares, depósito el 20 de julio por 17 798,22, pago interbancario de 20 000 dólares el 23 de julio, depósito el 25 de julio por 14.635,07, pago interbancario por cuenta corriente del 26 de julio por 32.002 dólares P.- qué significa pago interbancario R - es una transferencia que se ha realizado a otro Banco, deposito completo el 27 de julio por 26.977,52, depósito el 27 de julio por 16 317,97, depósito el 27 de julio por 45 205,72, pago interbancario del 27 de julio por 32 002, depósito completo del 30 de julio por 35 837,86, pago interbancario del 31 de julio por 32 002, pago de cheque del 1 de agosto por 10 784, pago de cheque del 1 de agosto por 25 281, depósito el primero de agosto por 44 530,30, certificación de cheque del 1 de agosto por 20.486,45. P - a fojas 9304 R.- movimiento de la cuenta del 2 de agosto del 2012 al 20 de septiembre del 2012, certificación de cheque del 2 de agosto por 24 000 dólares, depósito completo del 6 de agosto por 23 677,73, depósito completo el 6 de agosto por 18 395,61, depósito completo el 13 de agosto por 33 000 dólares, depósito completo el 13 de agosto por 24 614,41, pago de cheque el 14 de agosto por 20 090, depósito el 27 de agosto por 23.153,33, depósito del 10 de septiembre por 23,328, pago interbancario el 10 de septiembre por 29 407, pago de cheque del 17 de septiembre por 10 000 dólares, certificación de cheque el 19 de septiembre por 16 750 P - a fojas 9305. R.- es un movimiento de cuenta donde consta pago de cheques, certificaciones y débitos, con fecha desde el 20 de septiembre del 2012 hasta el 8 de noviembre del 2012, certificación de cheques del 20 de septiembre por 25 944,13, depósito del 8 de octubre por 11.227, certificación de cheque el 8 de octubre por 14.717, certificación de cheque del 8 de octubre por 14 717, depósito el 16 de octubre

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039879

por 14 268,64, pago de cheque del 17 de octubre por 17 800, depósito del 19 de octubre por 19 047, certificación de cheque del 22 de octubre por 19 434, pago de cheque el 30 de octubre por 31 558, depósito del 30 de octubre por 19 458, depósito del 30 de octubre por 43 709,87, depósito del 5 de noviembre por 12 218, depósito del 5 de noviembre por 12.218, depósito el 5 de noviembre por 43 351,24, débito por transferencia el 5 de noviembre por 43 351. P - a fojas 9306 R - movimiento de la cuenta desde el 9 de noviembre del 2012 al 25 de febrero del 2013, certificación de cheque del 9 de noviembre por 55 494,54, el 12 de noviembre un depósito de 15 555,52, el 14 de noviembre un depósito de 14 945,83, certificación del 16 de noviembre por 20 000 dólares, un depósito del 26 de noviembre por 84 719,77, certificación de un cheque el 28 de noviembre por 70.000 dólares, el 30 de noviembre el pago de un cheque por 18 000, el 7 de diciembre una nota de crédito por pago a proveedor de 161 300, el 10 de diciembre certificación de un cheque por 86 738,58, el 11 de diciembre un pago de cheque por 21 800, el 12 de diciembre un pago por 15.000 dólares, el 12 de diciembre un pago por 15 000 dólares, el 12 de diciembre un pago por 15 000 dólares, el 26 de diciembre un depósito de 15 671,35, el 18 de enero del 2013 un depósito por 15 000, el 23 de enero un depósito por 17 295, el 23 de enero un depósito por 15 000, el 1 de febrero un pago de cheque por 23 300 P - a fojas 9307 R - movimiento de la cuenta con fecha del 3 de julio del 2014 a 24 de julio del 2014, 3 de julio del 2014 certificación de un cheque por 10 000 dólares, depósito del 3 de julio del 2014 por 12.232, 4 de julio certificación de cheque por 48 000 dólares, 7 de julio deposito por 100 000 dólares, 7 de julio un depósito por 25 940 dólares, el 7 de julio un depósito por 49 265, el 7 de julio del 2014 un depósito por 70.000 dólares, el 8 de julio una nota de débito por un cheque devuelto de 49 265, el 10 de julio debito por transferencia de 50.000 dólares, el 10 de julio un deposito por 49 265, el 11 de julio un pago en cheque por 50 000 dólares, el 17 de julio un depósito por 30.000 dólares, el 17 de julio un debito transferencia a cuenta por 20 480, el 22 de julio certificación de un cheque por 12 000 dólares, el 22 de julio certificación de un cheque por 12 000 dólares, el 22 de julio un pago de cheque por 29 520, el 24 de julio un depósito por 30 000, el 24 de julio un deposito por 12 000 P - a fojas 9308 R - movimiento de la cuenta de 4 de marzo del 2013 al 16 de mayo del 2013, depósito completo el 6 de marzo de 10 047,06, pago de cheque el 6 de marzo del 2013 por 10 150, 7 de marzo una nota de débito por servicio de 40.604,37 P - a qué se refiere la nota de débito R - es una transferencia al exterior enviada Deposito del 27 de marzo por 24 650, depósito completo el 10 de abril por 25.000, nota de débito por servicios el 11 de abril de 34 242,64, el 12 de abril un depósito de 11.577, el 18 de abril un cheque pagado por 40 000, el 2 de mayo del 2013 un deposito por 25.000, el 2 de mayo un depósito por 28 000, el 6 de mayo una nota de débito de servicios bancarios de una transferencia por 42 093 dólares, 8 de mayo del 2013 11 540, 14 de mayo certificación de cheque por 40 000, 16 de mayo un depósito de 35.000 P - a fojas 9309 R - movimiento de la cuenta a partir de 21 de mayo del 2013 a 17 de julio de 2013, certificación de cheque el 21 de mayo por 35 000 dólares, pago de cheque el 27 de mayo por 20 000, 31 de mayo un depósito por 119 196 dólares, el 31 de mayo un depósito por 34 532, pago de cheque el 10 de junio por 22.130, 11 de junio del 2013 un depósito de 24 130,86, pago de cheque el 12 de julio por 14 038, deposito el 17 de julio por 45 867,89. P - a fojas 9310 R - movimiento de la cuenta desde el 18 de julio al 19 de agosto del 2013, pago de cheque el 18 de julio por 35 000 dólares, deposito el 18 de julio por 30 000 dólares, nota de débito por servicios el 18 de julio por 43 567, pago de cheque en ventanilla el 19 de julio por 25 200, depósito del 25 de julio por 10 000, depósito del 26 de julio por 10 000, deposito el 5 de agosto por 12.480, pago de cheque en cámara el 9 de agosto del 2013 por 20.000, pago de cheque el 9 de agosto por 10 000, pago de cheque el 14 de agosto por 14 153, deposito el 14 de agosto por 14 600, depósito el 14 de agosto por 15.799,41, pago de cheque el 16 de agosto por 24 803,71, depósito del 16 de agosto por 18 760, depósito el 16 de agosto por 25 746,19. P - a fojas 9311 R - movimiento de la cuenta a partir de 20 de agosto del 2013 al 27 de septiembre del 2013 depósito de 21 de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL

agosto por 15 952,80, depósito el 2 de agosto por 35 000 dólares, pago de cheque el 2 de agosto por 30 000, pago de cheque el 22 de agosto por 15.000, pago de cheque el 23 de agosto por 11.582,95, pago de cheque el 26 de agosto por 10.00 dólares, deposito el 30 de agosto por 16 400, pago de cheque el 30 de agosto por 66.400, pago de cheque el 4 de septiembre por 15 200, depósito el 5 de septiembre por 56.850, deposito el 5 de septiembre por 48 238,95, pago de cheque el 19 de septiembre por 16 000 dólares, certificación de cheque el 19 de septiembre por 23 430, certificación de cheque el 19 de septiembre por 23.430, pago de cheque el 25 de septiembre por 16 850, depósito del 27 de septiembre por 44 900, nota de débito por servicio 27 de septiembre por 50 000 dólares. P.- a fojas 9312 R - movimiento de cuenta de 27 de septiembre del 2013 al 29 de octubre del 2013, el 7 de octubre del 2013 nota de débito por servicios 21 400 dólares, certificación de cheques del 15 de octubre por 20 178, 17 de octubre pago de cheque por 14.000 dólares, debito por transferencia de 12 500 el 21 de octubre del 2013, deposito el 22 de octubre por 25 000 dólares, 25 de octubre debito por transferencia por 12 000 dólares, deposito el 29 de octubre por 27 367,41 P - a fojas 9313. R - movimiento de cuenta del 29 de octubre del 2013 al 29 de noviembre del 2013, deposito al 30 de octubre por 13.000 dólares, pago de cheque el 31 de octubre por 15 669, débito por transferencia 31 de octubre por 10.000 dólares, pago de cheque el 1 de noviembre por 10.000 dólares, débito por transferencia el 1 de noviembre por 12 500, débito por transferencia a cuenta 6 de noviembre de 20.000 dólares, depósito del 6 de noviembre por 10 000, depósito el 11 de noviembre por 11 289, depósito del 11 de noviembre por 20.000 dólares, débito por transferencia del 13 de noviembre por 12.500, débito por transferencia del 19 de noviembre por 12 500, débito por transferencia a cuenta corriente de 25 de noviembre por 13 000 dólares, depósito el 29 de noviembre por 24 800, depósito el 29 de noviembre por 10 000 dólares P - a fojas 9314 R - movimiento de la cuenta al 2 de diciembre del 2013 al 17 de enero del 2014, certificación de cheque de 5 de diciembre por 20 000 dólares, depósito el 16 de diciembre por 10 000 dólares, débito por transferencia el 16 de diciembre por 40.000, 20 de diciembre el depósito por 20 559,25, deposito el 20 de diciembre por 49 688,11, pago de cheque el 3 de enero del 2014 por 13.000 dólares, débito por transferencia el 6 de enero del 2014 por 10 000, débito por transferencia el 10 de enero por 10 000, depósito el 14 de enero por 42 707, depósito el 15 de enero por 26.964, pago de cheque el 16 de enero por 22.848. P.- a fojas 9315 R - movimiento de la cuenta del 17 de enero del 2014 a 18 de febrero del 2014, depósito el 22 de enero del 2014 por 28 964, 24 de enero del 2014 débito por transferencia por 10 000 dólares, pago de cheque el 28 de enero por 15.000, certificación de cheque de 28 de enero por 62 404,15, depósito el 29 de enero por 24 964, depósito el 31 de enero por 10.000 dólares, depósito el 10 de febrero del 2014 por 131.718,44, pago de cheque el 14 de febrero por 46.800, certificación de cheque el 17 de febrero por 42 000 dólares. P.- a fojas 9316. R - movimiento de la cuenta del 19 de febrero del 2014 a 20 de marzo del 2014, débito por transferencia el 20 de febrero por 10 000 dólares, certificación de cheque el 20 de febrero por 40 000, depósito el 21 de febrero por 13.507, certificación de cheque el 27 de febrero por 50 000, depósito el 5 de marzo del 2014 por 10.000, depósito el 6 de marzo por 11.772, pago de cheque el 19 de marzo por 50 000, pago interbancario de cuenta el 20 de marzo por 24.572 P - a fojas 9317 R - movimiento de cuenta a 24 de marzo al 30 de abril del 2014, certificación de cheque el 27 de marzo por 70 000, pago interbancario de cuenta el 31 de marzo por 25 012 dólares, depósito completo el 3 de abril de 2014 por 15.000, depósito el 3 de abril por 30.000, depósito el 7 de abril por 10.000, depósito el 15 de abril por 51 561,03, pago el 22 de abril por 20.000, pago el 22 de abril por 21 000, certificación de cheque el 22 de abril por 18 000, certificación de cheque el 22 de abril por 12.794, depósito el 22 de abril por 20 000, depósito el 22 de abril por 11 250, pago de cheque el 22 de abril por 16 350, nota de débito por cheque devuelto de 11.250, certificación de cheque del 23 de abril por 50.000, deposito del 24 de abril por 21 752. P - a fojas 9318 R - movimiento del 30 de abril a 26 de mayo del 2014, certificación de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00039880

cheque de 73 123,43 del 2 de mayo del 2014, depósito el 6 de mayo por 15 029, depósito el 6 de mayo por 30.285, pago de cheque el 7 de mayo por 10 841, depósito el 14 de mayo por 53 339, pago de cheque el 15 de mayo por 40 000, pago de cheque el 15 de mayo por 40.000, pago de cheque el 15 de mayo por 43 456, pago de cheque el 16 de mayo por 14 263,12, depósito el 16 de mayo por 13 279, depósito el 19 de mayo por 29 835. P - a fojas 9319 R - movimiento de la cuenta del 26 de mayo a 1 de julio del 2014, depósito el 26 de mayo por 26 000, depósito el 26 de mayo por 10 000, depósito el 27 de mayo por 15.000, pago de cheque el 30 de mayo por 78 000, depósito el 3 de junio por 12 332, pago de cheque el 6 de junio por 50 000, acreditación del préstamo y cartera de 16 de junio por 67.758,77, nota de débito por préstamo de cartera del 16 de junio por 17.090,95, pago de cheque en cámara el 20 de junio por 20 000, certificación de cheque el 17 de junio por 12 000, pago de cheque el 1 de julio de 15 000 P - a fojas 9320 R - movimiento de la cuenta del 24 de julio a 21 de agosto del 2014, depósito el 28 de julio por 12 000, depósito el 28 de julio por 50 000, certificación de cheque el 29 de julio por 15 000, pago de cheque el 29 de julio por 40.000, pago de cheque el 4 de agosto por 30 000, depósito el 4 de agosto por 12 217, pago de cheque el 1 de agosto por 20 000 dólares, nota de crédito por préstamo de cartera del 13 de agosto por 49241,23, certificación de cheque de 18 de agosto por 15 000 P - a fojas 9321 R - movimiento de la cuenta de 22 de agosto a 18 de septiembre de 2014, pago de cheque en ventanilla el 22 de agosto por 16 000, pago de cheque en cámara el 26 de agosto por 13 500, depósito del 2 de septiembre del 2014 por 19. 920,65, pago interbancario cuenta el 4 de septiembre de 24 502, pago de cheque el 5 de septiembre por 12 000, deposito el 9 de septiembre por 18 254, depósito el 9 de septiembre por 31 600, nota pago interbancario de 9 de septiembre por 12.002, pago de cheque el 11 de septiembre por 27 600, depósito el 11 de septiembre por 40.000, deposito el 11 de septiembre por 10 000, depósito el 16 de septiembre por 31.600, pago de cheque en cámara el 17 de septiembre por 10 000, depósito el 17 de septiembre por 10.000, depósito el 17 de septiembre por 12 289 P - a fojas 9322 R - movimiento el 22 de septiembre a 13 de octubre del 2014, pago de cheque el 29 de septiembre por 10.500, depósito el 29 de septiembre por 29.962, deposito el 29 de septiembre por 12 130,09, pago de cheque 30 de septiembre por 26 000, transferencia enviada el 8 de octubre por 50.000 dólares, debito por transferencia el 9 de octubre por 13.530, deposito el 13 de octubre por 21 787, deposito el 13 de octubre por 10 000. P - a fojas 9323. R.- movimiento de la cuenta de 13 de octubre a 21 de octubre del 2014, el 13 de octubre un depósito de 21 787, 13 de octubre un depósito de 10 000 dólares, transferencia enviada el 14 de octubre por 50 000, un deposito el 15 de octubre por 12 040, una transferencia el 16 de octubre por 55 949,35, el 16 de octubre un deposito por 23 000, el 20 de octubre un deposito por 17 920, el 20 de octubre un deposito por 17 920, el 21 de octubre pago de cheque por 45.500, el 21 de octubre un deposito por 34 665, el 21 de octubre un cheque de 45.500, el 21 de octubre un deposito por 34 665 P - a fojas 9324 R - movimiento de la cuenta de 21 de octubre a 31 de noviembre del 2014, corrección de certificación de cheque por 11.075 dólares, certificación de cheque por 11 075 dólares, pago de cheque el 27 de octubre por 13 663, pago de cheque el 27 de octubre por 13 663, depósito el 31 de octubre por 12 652 Movimiento de cuenta del 31 de octubre al 1 de noviembre del 2014, depósito del 5 de noviembre del 2014 por 43 166, depósito el 5 de noviembre por 13 217, transferencia enviada el 6 de noviembre por 83 157, pago de cheque el 7 de noviembre por 20 000, pago de cheque el 10 de noviembre por 20.000, pago de cheque el 11 de noviembre por 158.754, depósito el 11 de noviembre por 32 322, depósito el 11 de noviembre por 24.390 P - indique al tribunal donde fueron enviadas las transferencias y de qué cuenta R.- la cuenta que esta de envió es la 1105021088 de la señora CINDY ZAMBRANO hay valores enviados al señor Torres Torres Mario Enrique o Mariana Rodríguez Torres, Sálicas del Ecuador, Sálicas del Ecuador, Sálicas del Ecuador, Sálicas del Ecuador, José Cedeño Guadamud, sálicas del Ecuador, Jaime Nebot Boren, Jaime Nebot Borer, Atenza S.A el siguiente es un reporte de transferencia recibida indica la fecha el valor cuenta de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI SALA DE LO PENAL

origen y la cuenta de destino, la cuenta de origen es la 11059565 hacia la cuenta de la señora CINDY, la fecha 28 de octubre el valor 31 200 la cuenta de origen 11059565 pertenece esta cuenta a OLIMAR S A la cuenta de destino la 1105021808 a nombre de la señora CINDY ZAMRANO. Otras transferencias recibidas igual el banco de origen Mutualista Pichincha la cuenta a la que está destinada 1105021808, la fecha el 22 de junio de 2012 beneficiario CINDY. De origen Banco Promerica la cuenta corriente es 104767506 para el beneficiario la cuenta 1105021808 ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY Estos son los pagos interbancarios, fecha 20 de marzo del 2014 de la cuenta que ordenan la transferencia la 1105021808 de la señora CINDY ZAMBRANO nombre del beneficiario Incopesca, el 31 de marzo del 2014 la cuenta ordenante de CINDY ZAMBRANO, el 9 de abril del 2014 de la cuenta de la señora CINDY al beneficiario Teco pesca, del 9 de septiembre del 2014, de la cuenta ordenante de la señora CINDY a el beneficiario Teco pesca, 18 de septiembre del 2014 de la cuenta de la señora CINDY al beneficiario Teco pesca Este es un reporte de transferencias enviadas al exterior donde consta la fecha el monto, la cuenta, de quien pertenece la cuenta y los beneficiarios. El 7 de marzo del 2002 un valor de 70 000 dólares de la cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO a Intramarina international, el 17 de mayo del 2012, 5.000 dólares a María del mar Echeverri, 20 de septiembre CINDY ZAMBRANO de 1 000 dólares Cintia Charon Echeverría, el 7 de julio del 2013 por 40 604,37 de CINDY ZAMBRANO a Intramarina intertational, el 18 de julio del 2013 de 43 567 de CINDY ZAMBRANO Manchester United , el 27 de septiembre del 2013, 50 000 dólares de la cuenta de la señora CINDY a Intramarina Intertational, el 8 de octubre del 2014, 50 000 dólares CINDY ZAMBRANO a pesquera Ventury S A hay tres transferencia que son al mismo beneficiario pesquera Ventury S A de 21 400, 50.000 y 55 949,35. En noviembre 6 del 2014 83.157 de la cuenta de la señora CINDY a pesquera Orinoco S.A a fojas 9327 en el detalle la misma secuencia, indica los bancos y el país de origen Esta es una papeleta de depósito con fecha 22 de junio de 2011 a la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO 1105021808 por el valor de 11 500 en efectivo, esta es una copia de la papeleta de depósito del 22 de julio del 2011 a la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO de 13 932,85. Copia y comprobante de depósito con fecha 22 de julio del 2011 a la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO 1105021808 en efectivo 20.000 dólares. 24 de julio una copia de comprobante de depósito a nombre de la cuenta CINDY ZAMBRANO en efectivo 10 130 Copia del comprobante de depósito con fecha 30 de junio del 2011 de la cuenta de CINDY ZAMBRANO 11 446,35 en efectivo. Comprobante de depósito con fecha 4 de enero del 2011 cuenta de CINDY ZAMBRANO 11 270 en efectivo Copia de comprobante de depósito de fecha 11 de agosto del 2011 a CINDY ZAMBRANO 23.412,12 en efectivo Manta 30 de agosto del 2011 nombre de la cuenta CINDY ZAMBRANO 1105021808 en efectivo 11 000 dólares Manta 8 de julio del 2012 nombre de la cuenta CINDY ZAMRANO en efectivo 30 000 dólares. Manta 21 de septiembre del 2011 cuenta de CINDY ZAMBRANO en efectivo 13 600 Manta 26 de septiembre 2011 cuenta de CINDY ZAMBRANO 228.111 en efectivo. Manta 7 de octubre del 2011 cuenta de CINDY ZAMBRANO en efectivo 20 000 dólares Banco Bolivariano 25 de junio del 2011 de CINDY ZAMBRANO 11.000 dólares Manta 30 de noviembre del 2011 de CINDY ZAMBRANO en efectivo 10.300 Manta 26 de mayo de 2012 28 545 en efectivo Comprobante de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO el 6 de abril de 2012 en efectivo 38.700. Comprobante de depósito del Banco Bolivariano de Manta julio 7 del 2012 36.240 en efectivo Comprobante de depósito en la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 24.750 en efectivo Copia de comprobante de depósito de fecha 30 de agosto de 2013 en efectivo 16.400. Comprobante de depósito del 20 de junio de 2011 en efectivo 300 dólares Comprobante de depósito del 22 de junio del 2011 en efectivo 11.500 en la cuenta de la señor CINDY ZAMBRANO. 34 de junio del 2011 depósito a la cuenta de CINDY por 10.130 en efectivo. 28 de junio del 2011 depósito a CINDY por 950 en efectivo Junio 30 del 2011 depósito de 2 000 dólares a CINDY en efectivo 30 de junio

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

del 2011 deposito a CINDY por 11 436,35 en efectivo 7 de abril de 2011 deposito 11.270 en efectivo Comprobante de la cuenta de CINDY ZAMRANO por 7.000 dólares en efectivo Deposito del 7 de noviembre de 2011 2 480 en efectivo Deposito a la cuenta de CINDY en efectivo de 8 724. Depósito de 390 en efectivo Depósito de 5 583 en efectivo Depósito el 22 de julio de 2011 por 13 932,85 en efectivo Depósito del 22 de julio de 2011 por 20 000 dólares en efectivo Depósito del 27 de julio de 2011 por 4 908. Depósito del 8 de agosto de 2011 por 23 412,72 en efectivo Comprobante del 30 de agosto de 2011 por 11 000 dólares en efectivo Depósito por 30 000 dólares en efectivo del 9 de agosto del 2011 Depósito el 14 de septiembre de 2011 por 8 200 en efectivo Depósito de 2 250 en efectivo del 16 de septiembre del 2011 Depósito de 21 de septiembre del 2011 por 8 100 en efectivo Depósito de 13 600 dólares en efectivo del 21 de septiembre del 2011 Comprobante de la cuenta corriente 1105021808 que es la de la señora CINDY ZAMBRANO del 26 de septiembre del 2011 por 228 111 Depósito del 29 de septiembre del 2011 por 6 000 dólares en efectivo Depósito de 8 000 dólares el 7 de octubre del 2011 Depósito de 20 000 del 7 de octubre del 2011 Comprobante de la cuenta corriente de CINDY ZAMBRANO del 25 de octubre del 2011 por 11.000 dólares en efectivo Comprobante de depósito por 8 200 del 15 de noviembre del 2011 Comprobante de depósito del 11 de noviembre de 8 000 dólares Comprobante de depósito del 24 de noviembre por 2 500 Comprobante por 10.300 del 30 de noviembre del 2011 Comprobante de depósito del 12 de diciembre por 8 782,36 Comprobante de depósito de 7 450 en efectivo del 28 de diciembre del 2011 Comprobante de depósito por 750 del 1 de diciembre. Depósito del 27 de febrero del 2012 por 2 600 Copia del comprobante por 5 700 del 30 de abril del 2012 Depósito por 4 000 del 2 de mayo del 2012. Depósito de 3 800 del 14 de mayo del 2012 Depósito de 565 del 16 de mayo del 2012 El 16 de mayo del 2012 3 025 dólares. Depósito del 16 de mayo del 2012 por 1 400 Depósito por 28 545 del 28 de mayo del 2012 Depósito de 3 400 del 4 de junio del 2012 Depósito por 38 700 del 4 de junio del 2012 Depósito de 36.240 del 7 de junio del 2012 Depósito del 28 de junio del 2012 por 24.750. Depósito de 2 000 del 28 de junio del 2012 Depósito de 5 320 del 3 de julio del 2012. Depósito del 3 de julio del 2012 por 980 Depósito por 19 000 del 6 de marzo del 2012. Este es un consolidado de la cuenta corriente de CINDY ZAMBRANO con saldo anterior de 7 910 y 40 depósitos que suman 230 014,70 y 14 débitos que registran 11.686,87 pago de 52 cheques que hacen un total de 186 120 y el saldo a la fecha de 40.117,99 cortado al 31 de enero del 2012 y disponible 9.329,99 Todos los depósitos expresados son de la cuenta corriente de la señora CINDY ZAMRANO ZAMBRANO 1105021808. P - a fojas 9401 a 9500 R - este es un movimiento de cuenta de depósitos generado desde el 3 de enero al 31 de enero. P.- les estados de cuenta que ha dado lectura se refiere a esos depósitos R.- el último corresponde a esta misma fecha, entonces este es el detalle de lo que está ya consolidado solamente en depósitos. Este documento es igual allá esta detallado y aquí consolidado, es la continuidad de los mismos movimientos, estas son notas de débitos que están generadas, aquí está el microfilm de los cheques que fueron girados por esa cuenta esta es la factura de los servicios que uno cobra como Banco, de toda la fecha que he mencionado nota de débito por servicio los consolidados los cheques girados de esta fecha, notas de débito por cargos de servicio, aquí está otra vez el consolidado Este es un saldo anterior de la cuenta 1105021808 al 30 de septiembre del 2011, 13 32, constan los depósitos Copias de cheques cancelados, saldo anterior al 14 de junio del 2011 en cero, se registra 7 depósitos que dan un total de 38.926,31 no hay crédito 7 débitos que dan 23 33 y 7 cheques pagados que dan 24 040 quedando un saldo de 14.083,02 P - a fojas 9473 indique los valores de los cheques. R - el cheque girado a CINDY ZAMBRANO de 14 000 del 1 de julio del 2014 Raúl Gamboa 3 357, 4 de julio del 2011, CINDY ZAMBRANO 3 100 el 5 de julio del 2011 y Servicom asociados 60 dólares el 5 de julio del 2011 Notas de débitos por costos y servicios P - a fojas 9490 indique quien es el titular de los cheques R - la cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO, Servicom

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MI CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

asociados 120, Infrapesca 12 000 dólares el 23 de diciembre del 2011 Terry Macías Loor 600 dólares el 24 de noviembre del 2011 y Glenda Vélez 200 dólares el 28 de diciembre del 2011. P - a fojas 9501 a fojas 9600 R - son copias de cheque de la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO, un cheque girado de la cuenta de CINDY ZAMBRANO para CINDY ZAMBRANO por 20.000 dólares con fecha 8 de marzo del 2011. Un cheque de la cuenta de CINDY ZAMBRANO girado al señor Terry Moreira Loor por 100 dólares. Otro cheque de CINDY ZAMBRANO girado a ella misma P.- a fojas 9503 indique a quien pertenece esos cheques R - pertenece a la cuenta de CINDY ZAMBRANO 1105021808 girado al Banco Bolivariano por 81 dólares, el último girado al señor Terry Moreira por 400 dólares con fecha de agosto del 2011 Notas de débito por servicios bancarios, comprobantes de depósitos de fecha 13 de julio del 2011 por 8 340 a la cuenta de la señora CINDY en cheque Un cheque de la cuenta de OLIMAR S.A. 11059565 del Banco Bolivariano girado a nombre de la señora CINDY ZAMBRANO por el valor de 8 340 del 13 de julio de 2011 P - a fojas 9511 a fojas 9512 R - un deposito del 18 de julio del 2011 a la cuenta de CINDY ZAMBRANO un cheque por el valor de 14 000 dólares P - a fojas 9513 indique R.- es un cheque de la cuenta de OLIMAR S A 11059565 páguese a la orden de ZAMBRANO CINDY por 14 000 dólares con fecha 18 de julio del 2012. Este es un comprobante de depósito por un valor de 600 dólares Este es un cheque que fue depositado de Servicom a favor de la señora CINDY ZAMBRANO por un valor de 600 dólares del Banco Internacional Comprobante de depósito por el valor de 13.717,80 a la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO con fecha 27 de julio del 2011 Comprobante de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO un cheque por el valor de 39 425 con fecha 27 de agosto del 2011 P - a fojas 9521 R - contiene un cheque del Banco Bolivariano de la cuenta de OLIMAR S A girado a nombre de CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por el valor de 39.425 del 1 de agosto del 2011 Comprobante de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 195 un cheque Comprobante de depósito con fecha 5 de agosto del 2011por 225 en cheque Cheque del Banco Pichincha Yovanny Espinales Macías a favor de CINDY ZAMBRANO por 150 dólares. Comprobante de depósito en cheque de 9.555 del 8 de agosto del 2011 P - a fojas 9528 R - un cheque de la empresa OLIMAR de fecha 11 de agosto del 2011 girado a CINDY ZAMBRANO por 1 55 dólares Comprobante de depósito de la cuenta CINDY ZAMBRANO por 21.628. Cheques de la empresa Usafihs S A girado a nombre de CINDY ZAMBRANO por 7 800 el 11 de agosto del 2011. Cheque de Usafihs S A. del 9 de agosto del 2011 girado a CINDY ZAMBRANO por 6.597. Cheque de la empresa Gondi S A girado a CINDY ZAMBRANO por 7 231,68 Comprobante de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 75 dólares de fecha 17 de agosto del 2011 Zambrano Álava Mercedes girado a CINDY ZAMRANO de fecha 5 de agosto por 75 dólares. Comprobante de depósito de CINDY ZAMBRANO por 225 Cheque del señor Vera Joel girado a CINDY ZAMRANO por 125. Comprobante de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO del 29 de agosto del 2011 por 1 035 dólares. Un cheque de la empresa OLIMAR a nombre de CINDY ZAMBRANO por 1 035 dólares está a fojas 9538. Copia de comprobante de depósito por el valor de 2.170 del 22 de agosto del 2011. Cheque de Álava Mercedes girado a CINDY ZAMBRANO por 100 dólares Cheque girado de Zambrano Loor Washington a CINDY ZAMRANO por 2 070 dólares el 20 de agosto Depósito por el valor de 7 000 dólares del 22 de agosto del 2011. Cheque de José Parrales García a nombre de CINDY ZAMBRANO del 22 de agosto del 2011 por 7.000 dólares Deposito del cuenta de CINDY ZAMBRANO por 21 400 del 25 de agosto del 2011. Cheque de Vicente Macas girado a CINDY ZAMBRANO por 1.900 dólares el 25 de agosto del 2011. Cheque de Guapi Guamán girado a CINDY ZAMBRANO por 4.500 el 25 de agosto del 2011 Cheque girado por José Parrales García del 25 de agosto del 2011 por 5.000 dólares Cheque girado a CINDY ZAMBRANO por 10 000 dólares del 25 de agosto del 2011 por Francisca Barba. Depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 10.120 en cheque el 25 de agosto del 2011 Un cheque de Pachay Pachay María

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039882

girado a CINDY ZAMBRANO por 120 Cheque de Francisca Barba del 26 de agosto del 2011 girado a CINDY ZAMBRANO por 10 000 dólares Copia de depósito de 2 500 del 31 de agosto del 2011 Cheque de Zambrano Loor Washington girado a CINDY ZAMBRANO por 2 500. Depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO del 2 de septiembre del 2011 por 9 326,76 en cheque. Cheque certificado de Usafihs S.A. por 9 326,79 girado a CINDY ZAMBRANO el 1 de septiembre del 2011 Copia de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 4 247 del 5 de septiembre del 2011 Cheque certificado girado por Usafihs S A. a nombre de CINDY ZAMBRANO por 4.247,10 del 10 de septiembre del 2011 Copia de depósito del 6 de septiembre del 2011 por 16 125 a la cuenta de CINDY ZAMBRANO. Cheque de 125 de Pachay Pachay María del señor William Briones girado a CINDY ZAMBRANO por 5 000 dólares. Cheque de Francisca Barba girado a CINDY ZAMBRANO por 11 000 dólares del Banco de Guayaquil el 6 de septiembre del 2011 Copia de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 15 000 dólares del 9 de septiembre del 2011 el depósito lo hace Gondi Copia de depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 6 354 del 9 de septiembre del 2011 Depósito de la cuenta de CINDY ZAMBRANO por 6 313,53 del 15 de septiembre Cheque de José Parrales García a CINDY ZAMBRANO por 4 000. Cheque de Gondi S A por 2 313,53 girados a CINDY ZAMBRANO Copia de depósito por 12 745 en efectivo y en cheque 148.67 del 19 de septiembre del 2011 Copia de depósito por 1 253,37 del 26 de septiembre del 2011. Cheque de Gondi Girado a CINDY ZAMBRANO por 1 253,77 del 23 de septiembre del 2011. Copia de depósito por 1 000 dólares Deposito por 7 150 de 10 de octubre del 2011 Cheque de María José Argudo por 7 150 a favor de CINDY ZAMBRANO del 7 de octubre del 2011 Deposito del 13 de octubre del 2011 por 16 669,62 Cheque de Usafihs por 16 69,62 del 12 de octubre del 2011 Deposito por 17 374,42 en cheque del 18 de octubre Cheque de la cuenta del Banco Internacional de Daza Zoila por 17 374,42 girados a CINDY ZAMBRANO, está a foja 9580 con fecha 17 de octubre del 2011, la cuenta es la 720000266-2 del Banco Internacional la cuenta pertenece a Narcisa Daza y ZOILA DAZA Copia de depósito por 3 080 del 27 de octubre del 2011 Cheque de Zambrano Loor Washington por 3 080 girados a CINDY ZAMBRANO del 27 de octubre del 2011. Depósito de 13 100 del 11 de julio del 2011 de Agustín Navia Cedeño girado a CINDY ZAMBRANO Deposito por 10.000 dólares en efectivo y 6 000 dólares en cheque con fecha 11 de noviembre del 2011 el cheque es de Francisca Barba. Depósito de 3 200 del 18 de noviembre del 2011, Zambrano Loor Washington girado a CINDY ZAMBRANO Depósito de 1 498 del 18 de noviembre del 201 Depósito de 1 489 en cheque con fecha 18 de noviembre del 2011 Depósito de 540 en cheque por Dalila Moran girado a CINDY ZAMBRANO. Depósito de 20 000 dólares en cheque del 21 de noviembre del 2011 de Wilson Caicedo girado a CINDY ZAMBRANO Depósito de 1 380 por tres cheques con fecha 24 de noviembre Cheque Cinthia Marisol por 450 a CINDY ZAMBRANO Cheque Dalila Martínez girado a CINDY ZAMBRANO por 500 dólares Cheque asociación de comerciantes de pesca negra mercado cataguay 430 a nombre de CINDY ZAMBRANO Deposito por 5.000 dólares del 25 de noviembre de Loor Washington girado a CINDY ZAMBRANO. P - a fojas 9613 R - cheque de OLIMAR S A girado a favor de CINDY ZAMBRANO por 15 695 del 13 de diciembre del 2011 Banco Promerica de la cuenta 10476500-6 de OLIMAR P - a fojas 9660 R - copia de un cheque del banco Promerica de la cuenta de OLIMAR de la fecha enero 10 del 2012 por 1.350 beneficiarios CINDY ZAMBRANO P.- a fojas 9664 R - copia del consolidado del estado de cuenta de la cuenta de CINDY ZAMBRANO con saldo anterior al 29 de febrero del 2012 de 9 342,08, constan ocho depósitos con un total de 131.315,45, catorce débitos que dan 74 214,45 y pago de 13 cheques con un total de 31.329,50 cerrando el saldo el 30 de marzo del 2012 con 34 713,58 P - a fojas 9675 R - copia del consolidado del estado de cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO, saldo anterior al 30 de abril del 2012 por 14 562,73, registra 32 depósitos que dan un total de 386 731,49 hay 21 débitos que dan 143 446,68 pago de 35

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 02 3 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

cheques que dan un total de 255 879,98 cierra un saldo el 31 de mayo de 1 967,56 P - a fojas 9698 R - consolidado del estado de cuenta 1105021808, saldo anterior al 29 de junio del 2012 por 39.597.62 consta 14 depósitos que dan un total de 183 021,86 diez débitos que dan 116 786,33 y el pago de 13 cheques por un valor de 60.027 quedando el saldo al 31 de julio de 2012 por 45.806,15 P - a fojas 9701 a fojas 9800 R - nota de débito por servicios financieros de la cuenta Copias de los cheques de la cuenta 1105021808 por 8.460 del 26 de junio del 2012, el siguiente cheque de 8 460 del 27 de junio del 2012 P.- a fojas 9703 R - es un cheque por el valor de 15 000 dólares al señor Francisco Acebo P - a fojas 9704 R - cheque de 72 dólares a Pedro Mora de la cuenta de CINDY ZAMBRANO, otro de Jorge Moreira por 52 dólares, un cheque a Servicom asociados por 30 dólares del 26 de julio del 2013 de la cuenta CINDY ZAMBRANO P - a fojas 9706 R.- nota de débito por servicios Consolidado de la cuenta corriente 1105021808 saldo anterior al 31 de enero del 2012 40 117,99 registra 10 depósitos que dan un total de 47.451 seis débitos que dan un total de 9 066,32 y 22 cheques que dan un total de 77.260, saldo actual al 29 de febrero del 2012 9 342,08 P - a fojas 9713. R - contiene 4 cheques, uno de 5.000 dólares girado a OLIMAR el 4 de febrero del 2012. P.- a fojas 9714. R.- cheques girados de la cuenta P - a fojas 9715 R - de igual forma a la cuenta 1105021808 P - a fojas 9716. R.- 4 cheques girados de la cuenta 1105021808 P - a fojas 9717 R - 2 cheques girados de la misma cuenta La cuenta 1105021808 el saldo anterior al 30 de marzo del 2012 34 713.58, registra 10 depósitos que dan un total de 166.403,38 diez débitos que dan un total de 74 701,22. 33 cheques que dan un total de 111.853 saldo actual del 30 de abril del 2012 por 14.562 P - a fojas 9728 R.- 1 cheque girado por 425 a Rodríguez Paul el 12 de abril del 2012, otro girado a Marta Parra por 2 000 dólares girado el 13 de abril del 2012, un cheque girado a OLIMAR S A 9 206 del 13 de abril del 2012 de la misma cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO, un cheque a Barberan de 150. Copia del estado de cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO el saldo anterior al 30 de noviembre del 2012, 387,26 cinco depósitos que hacen un total de 43 768,35 un crédito de 161 300 cinco débitos de 87.415,41 y 6 cheques de 69.960, el saldo actual de 49 080,20. P - a fojas 9738 R.- continúa el estado de cuenta P - a fojas 9742 R - copia del estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 31 de julio del 2012, 45 806,15 de 8 depósitos 174 019 once débitos 46 683,6, 22 cheques que dan un total de 76 054,87, saldo actual 97.087,60 P - a fojas 9748 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO, saldo anterior al 28 de diciembre del 2012 48.080,20 tres depósitos 47.295 tres débitos 683,67 y pago de dos cheques por 8 650 saldo de 86 041,53 Movimiento del estado de cuenta de la señora CINDY saldo al 28 de septiembre del 2012 por 38 180,78 trece depósitos de 118 363,10, no hay créditos, 8 débitos que dan un total de 81 100,28, 14 cheques que dan un total de 49 433, saldo actual de 26 007,60. P.- a fojas 9756 R - copia del estado de cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO saldo anterior del 31 de agosto del 2012 por 97 087,60 ocho depósitos que dan un total de 37 685,15 dos créditos 1 182,85 nueve débito 73 827,82 pago de 18 cheques 23.947, saldo actual 38 180,78 P.- a fojas 9865 R - copia del cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 girado a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO de la cuenta de OLIMAR por 15.671,35 del 24 de diciembre del 2012 en cheque. P - a fojas 9882 R.- cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 girado a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por 4 158 del 1 de febrero del 2013 de la cuenta de OLIMAR P - a fojas 9936 R.- copia del cheque del Banco de Machala girado a CINDY ZAMBRANO por 20 000 dólares con fecha 21 de abril del 2014 de la cuenta de OLIMAR. P - a fojas 9955 R.- registran 4 cheques de la señora CINDY girado a Carlos Bowen 25 dólares, Terry Moreira 200 dólares de fecha 1 de julio de 2012. P.- a fojas 9956 R - hay 4 cheques uno es girado de la cuenta de CINDY a nombre de Celia Herrera por 10 000 dólares del 6 de abril del 2012 P.- a fojas 9965 R.- copia de un cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 girado a CINDY ZAMBRANO por 13 632,30 del 5 de marzo del 2012 de la empresa OLIMAR P - a fojas 9967 R.- copia de un cheque del banco Promérica de la cuenta anterior de OLIMAR

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

guado a favor de CINDY ZAMBRANO por 7 480 el 1 de marzo del 2012. P - a fojas 9969 R.- cheque certificado del Banco Promérica guado a CINDY ZAMBRANO por 50 000 dólares el 6 de marzo del 2012 de la empresa OLIMAR P - a fojas 9971 R.- un cheque de gerencia del Banco de Guayaquil por 29 080 dólares a nombre de CINDY ZAMBRANO el 23 de marzo del 2012 P - a fojas 9973 R - cheque del banco Promérica guado CINDY ZAMBRANO por 7.847,15 del 29 de marzo del 2012 de la empresa OLIMAR P - a foja 9981 R - cheque Banco de Machala cuenta 1340011488 girado CINDY ZAMBRANO por 28 360,95 del 18 de abril del 2012 P - a fojas 9987 R - un cheque del Banco de Machala guado CINDY ZAMBRANO por 30 000 dólares del 20 de abril del 2012 de la cuenta de OLIMAR 1340011488 P - a fojas 9991. R - copia de un cheque del Banco de Machala por 12 148,25 girado CINDY ZAMBRANO Manta abril 23 del 2012 de la empresa OLIMAR. P.- a fojas 9997 R - copia de cheque de Banco de Machala guado CINDY ZAMBRANO por 16.531,2 Manta 30 de abril del 2012 de OLIMAR P - a fojas 10 005 R - copia de cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 guado CINDY ZAMBRANO por 137.665,94 del 7 de mayo del 2012 empresa OLIMAR P - a fojas 10.033. R.- copia de cheque Banco Promérica guado CINDY ZAMBRANO por 9 16, 68 del 16 de mayo del 2012 OLIMAR. P - a fojas 10 035 R - cheque de gerencia del Banco de Guayaquil por 15 570 girado a CINDY ZAMBRANO P - a fojas 10 057. R.- copia de cheque Banco Promérica girado CINDY ZAMBRANO por 20 000 dólares Manta enero 12 del 2012 de OLIMAR S.A. P - a fojas 10 113 R.- copia de cheque Banco Promérica girado CINDY ZAMBRANO por 11 000 dólares Manta febrero 9 del 2012 de OLIMAR P - a fojas 10 140 R - cheque del Banco Pichincha a favor de CINDY ZAMBRANO por 20.000 dólares cuenta 3380362804 Manta 11 de noviembre del 2013 Servicom asociados sucursal Manta. P - a fojas 10.189. R - movimiento del estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior el 30 de agosto de 2013 6 165,59, 8 depósitos que hacen un total de 168.059,39 siete débitos que hacen 76 591,16 pagos de 17 cheques que hacen un total de 66 929,62, saldo actual 30 704,20 P - a fojas 10 199 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de abril de 2013 59 479,76 13 depósitos de total 177.384,71, 11 débitos 119.060,17 pagos de 18 cheques de 62 233,69 saldo actual 55 567,61 P - a fojas 10201 a 10 300 R - es copias de cheques girados de la cuenta de la señora CINDY ZAMBRANO P - a fojas 10.205 R - consolidado de los estados de cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO consta un saldo anterior con 28 de junio del 2013 de 54 324,34 y 15 depósitos que hacen un total de 150 387,89 cero créditos, 12 débitos que hacen un total de 46 563,45 y 20 cheque que hacen un total de 100 239,32 el saldo actual de 57.909,46. P - a fojas 10 215. R.- copia del estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 31 de mayo del 2013 55 567,61 constan 5 depósitos de 38 391,86, cero crédito 4 débito de 1.662,13 y 7 cheques de 38 373 saldo actual a esa fecha de 53.324,34 Detalle del consolidado, copia del estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO con cierre 30 de septiembre de 2013 saldo anterior 30 704,20 constan 27 depósitos de 211 450,70 cero crédito 18 débitos de 77.932,88 y 25 cheques de 101 643,57 saldo actual 62.578,45 P.- a fojas 10 223 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO del 31 de enero del 2013, saldo anterior 86 041,53 constan dos depósitos de 10 001,58 cero créditos dos débitos de 661,36 y 17 cheques que hacen un total de 68.540,89 saldo actual a esa fecha de 26 841,06 P - a fojas 10 228 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 28 de marzo del 2013, 30 019,49 cinco depósitos de 77 805,64 cero crédito, tres débitos de un total de 663,12 y 14 cheques de un total de 47 682,25, saldo actual a esa fecha de 59 479,76 P - a fojas 10 233 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO al 31 de julio del 2013, 57 909,46 constan 16 depósitos de 210 976,96 cero créditos 8 debito de 16 63377 y 40 cheques de un total de 246 087,06 saldo actual a esa fecha de 6 165,59. P.- a fojas 10 241 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO del saldo anterior al 29 de noviembre del 2013 con 50 935,08 once depósitos de un total 92 309,36, no hay crédito registra 10 débito de un total de 73.231,38 y 10 cheques de un total de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2014
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

15 110 saldo actual a esa fecha de 54.903,06 P - a fojas 10 247 R - consta un cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 girado a favor de CINDY ZAMBRANO por 48 238,95 fecha 4 de septiembre del 2013 de la empresa OLIMAR S A P - a fojas 10 249 R - consta un cheque del Banco Promérica de la cuenta 104765500-6 girado a favor de CINDY ZAMBRANO por 56.850 con fecha 4 de septiembre del 2013 de la empresa OLIMAR. P - a fojas 10 297 R.- consta un cheque del Banco Machala girado a CINDY ZAMBRANO por 4 376,99 de fecha 29 de octubre del 2013 de la empresa OLIMAR de la cuenta 1340011488 P - a fojas 10 300 R - cheque del Banco de Machala girado a CINDY ZAMBRANO de 27 367,41 del 29 de octubre del 2013 de la empresa OLIMAR. P.- a fojas 10 317. R.- copia de un cheque del Banco Promérica girado a CINDY ZAMBRANO por 24 130,86 Manta 11 de junio del 2013 de la empresa OLIMAR S.A P.- a fojas 10.335. R - copia de un cheque girado a CINDY ZAMBRANO del Banco Promérica por 5.000 dólares Manta 23 de junio del 2013 con la empresa OLIMAR S A P.- a fojas 10.340 R - un cheque del Banco Promérica certificado a orden de CINDY ZAMBRANO por 30 000 dólares, Manta 17 de julio del 2013 de la empresa OLIMAR P.- a fojas 10 361. R - copia de un cheque del Banco Promérica páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor de 24 809,71 Manta 12 de agosto del 2013 de la empresa OLIMAR P - a fojas 10 363. R - copia de un cheque del Banco Promérica páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor 15 799,41, Manta 12 de agosto del 2013 de OLIMAR. P - a fojas 10 366 R - copia de un cheque del Banco Promérica páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor 14 600,80 Manta 17 de julio del 2013 de la empresa OLIMAR S.A P - a fojas 10.383. R - copia del cheque del Banco de Machala páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO el valor de 15.592,80 Manta 20 de agosto del 2013 OLIMAR S A. P - a fojas 10.382. R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de diciembre del 2013, 54 903,06 consta 19 depósitos de un valor total de 208 621,3 un crédito de 210 44 diez débitos con total de 93 118,69 27 cheques por un total de 117 830,31 saldo actual a esa fecha de 52 385,03 P - a fojas 10 400. R - copia de un cheque del Banco de Machala páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 11.559,25 Manta 20 de diciembre del 2013 de OLIMAR P - a fojas 10 402 R - copia de un cheque del Banco de Machala páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor de 49 688,11 del 20 de diciembre del 2013 de OLIMAR. P - a fojas 10.443. R - copia de un cheque del Banco de Machala páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 131.718,44 Manta 10 de febrero del 2014 OLIMAR S A. P - a fojas 10 533. R.-.- copia de un cheque del Banco de Machala páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 19.920,65 primero de septiembre del 2014 OLIMAR S A P - a fojas 10 667. R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO, saldo anterior del 31 de marzo del 2014 por 5 577,39 registra 27 depósitos que dan un total de 232 816,52, ocho débitos con un total de 96 612,62 19 cheques por un total de 80.487,88 saldo actual a esa fecha de 61.293,41 P.- a fojas 10.673 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO, saldo anterior al 28 de febrero del 2013 26841,06 4 depósitos de un total de 50 581,71. Cero créditos 7 débitos de un total de 43 350,78 Y 5 cheques por un total de 4 052,50 saldo actual a esa fecha por 30.019,49 P.- a fojas 10 696 R.- copia de un cheque del Banco Pichincha de la cuenta 33803628-04 páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor de 26 000 dólares Manta de mayo del 2014 de la empresa Servicom asociados P - a fojas 10.837. R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de abril del 2014 61.293,41 registra 44 depósitos de un total de 350 543 dólares No registra crédito, 11 débitos un total de 84 561,26 y registra 24 pagos de cheque por un total de 261.643 50 saldo actual a la fecha 65 631,65. P.- a fojas 10.844 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior a la fecha de 29 de agosto del 2014 101.105,90 Registra 42 depósitos con total de 286 703,35 no registra créditos, 8 débitos por un total de 45 073,67 y 23 cheques por un total de 126 357,25 saldo actual al cierre de esa fecha de 216.378,33 P - a fojas 10 849 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de septiembre del 2014

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00039884

de 216 378,33 Registra 34 depósitos de un total de 235 534,16 No registra crédito, registra 34 débitos con total de 210 604,31 y 16 pagos de cheque por un total de 74 820,55 saldo actual a esa fecha de 166 487,63 P - a fojas 10.854 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterio. al 28 de febrero del 2014 26 379,79 registran 23 depósitos con total de 100 148,79 dos créditos de total 52.933,43 Diez débitos por un total de 171 339,62 y pagos de cinco cheques por el valor de 2 545. Saldo actual a esa fecha de 5.537,39 P - a fojas 10 859 R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de mayo del 2014 de 65 631,65 Consta 14 depósitos por un total de 74.831,43 un crédito de 67 758 77 registra 11 débitos por un total de 32.491,29 hay 8 pagos de cheques por un total de 80 338,29 saldo actual a esa fecha de 95 392,27 P - a fojas 10 865 R - copia del estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 30 de junio del 2014 95 392,27 registran 39 depósitos de 476 325.50 registra 3 créditos de un total de 2.012,83 26 débitos que hacen un total de 294.594 88 y pago de 14 cheque por un total de 222 38. Saldo actual a esa fecha de 56.387 60 P - a fojas 10 871. R - copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior al 31 de enero del 2014 52 785,63 22 depósitos por un total de 205.891,44 cero créditos 8 débitos con un total de 156 267,01, pago de 24 cheques por un total de 76 030,27 saldo actual a la fecha por 26 379,59. P - a fojas 10 878 R.- copia de estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO saldo anterior del 31 de julio de 2014 por 56 387,60 Registra 27 depósitos de un total de 105 894,10 un crédito de 49 241,23. 12 débitos por un total de 21 502,53 y pago de 13 cheques que dan un total de 88 914,50 saldo actual a esa fecha de 101 105,90 P - a fojas 11 397 R.- copia de un cheque del Banco de Machala de CINDY ZAMBRANO por 7 000 dólares con fecha Manta 2014-10-30 OLIMAR S A P - a fojas 10 393 R - copia de cheque Banco de Pacifico páguese a la orden de OLIMAR S.A valor 50 000 dólares Manta 11 de septiembre del 2008 cuenta 280323-2 P - a fojas 11.997. R - copia de cheque del Banco de Machala páguese a la orden de OLIMAR S A. 4 000 dólares Manta 22 de septiembre del 2008 OLIMAR cuenta corriente 1340011488. P - a fojas 12 090 R - copia de cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR 36 000 dólares Manta 29 de julio del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P - a fojas 12 108 R - copia de cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR 19 000 dólares Manta 6 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P - a fojas 12.118 R - copia de cheque Banco de Guayaquil paguese a la orden de OLIMAR 15 000 dólares Manta 15 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P - a fojas 12 120 R - copia de cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR 15 dólares Manta 16 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P.- a fojas 12 122 R - copia cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR valor 15.000 dólares Manta 27 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO. P - a fojas 12 124 R - copia cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR valor 15.000 dólares Manta 20 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO. P - a fojas 12 128 R - copia de cheque certificado de banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR 6 000 dólares Manta 6 de octubre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P.- a fojas 12 140 R - copia de cheque cruzado Banco de Machala páguese a la orden de OLIMAR 7 500 Manta 29 de noviembre del 2010 cuenta corriente 1340011488. P - a fojas 12 179 R - copia de cheque Banco de Guayaquil certificado páguese a la orden de OLIMAR 36 000 dólares Manta 29 de julio del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO P - a fojas 12 201. R - copia de un cheque del banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR por 19 000 dólares Manta 6 de septiembre del 2010 cuenta 0014029613 CINDY ZAMBRANO. P - a fojas 12.211 R - copia de un cheque del banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR por 15.000 dólares Manta 15 de septiembre del 2010. P.- a fojas 12.213 R - copia de un cheque del Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR por 15 000 dólares Manta 16 de septiembre del 2010. P - a fojas 12 215 R - copia de cheque Banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR por

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
23 ABR 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

15 000 dólares Manta 20 de septiembre del 2010 P - a fojas 12 217. R - copia de cheque de banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR 15 000 dólares Manta 20 de septiembre del 2010 P - a fojas 12 225 R - copia de cheque banco de Guayaquil páguese a la orden de OLIMAR cheque certificado 6 000 dólares Manta 6 de octubre del 2010 P.- a fojas 12.258 R - copia de un comprobante de depósito de fecha Manta 7 de junio del 2011 a nombre de OLIMAR S A número de la cuenta 1105009565 efectivos 9 100 firma el depositante CINDY ZAMBRANO P.- a fojas 12 269 R.- copia de cheque cruzado páguese a la orden de OLIMAR por 4 000 dólares Manta enero 27 del 2011 cuenta corriente 1340011488 P - a fojas 12.273. R - copia de cheque Banco de Machala cheque cruzado páguese a la orden de OLIMAR 8 000 dólares Manta febrero 3 del 2011. P - a fojas 12 293 R.- copia de cheque Banco de Machala cheque cruzado páguese a la orden de OLIMAR 180 dólares Manta marzo 29 del 2011 P - a fojas 12 294 R.- copia de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior de 30 de enero del 2009 por 26.628,60 registra 5 deposito total de 207.741 8 créditos 573 140,30. 54 débitos 136.410,90 Pago de 131 cheques por 631.317,32 saldo actual a la fecha 29 de febrero del 2009 32 681,68. P - a fojas 12 357 R - copia de cheque páguese a la orden de OLIMAR por el valor de 5.000 dólares Manta 31 de marzo del 2009 P - a fojas 12 Cheque páguese a la orden de comercial Moreira 59.94 Manta 1 de abril del 2009. P.- a fojas 12 385. R.- copia de consolidado de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 30 de junio del 2009 37.535,92. Cero depósitos 9 créditos de un total de 512.090,74 39 debito un total de 90.235 57 90 cheques 369 662,98 saldo actual al 31 de julio del 2009 89.728,11. P.- a fojas 12 421 R - copia de cheque páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 28 000 dólares Manta 20 de enero del 2010. P - a fojas 12 425 R - copia de consolidado de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 31 de agosto del 2009. 81.701,32 registra 3 depósitos de un total de 45.000 dólares 4 créditos 390 857,28. 17 débitos en un total de 71 584,84 y 72 cheques por un total de 351.839,96 saldo actual al 30 de septiembre del 2009 de 94 133,80 P - a fojas 12.440 R - copia de cheque Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR 5 000 dólares Manta 9 de septiembre del 2009 cuenta 1105009565 OLIMAR S.A. P - a fojas 12 453. R - copia de estado de cuenta 1105009565 saldo anterior al 30 de septiembre del 2009. 94 133,80 Registra 10 depósitos por 108 508,19 Cinco créditos por 460 060,25 25 débitos por 143 175,43 139 cheques por 509 603,12. Saldo actual al 30 de Octubre del 2009 de 9.923,69. P.- a fojas 12.479 R.- cheque del banco Bolivariano cruzado, páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 700 dólares Manta 8 de octubre del 2009 P - a fojas 12 487 R.- copia del cheque del Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR S A el valor de 5.000 dólares Manta 22 de octubre del 2009. P - a fojas 12 498 R.- es una captura del banco Bolivariano que limita a OLIMAR S A. donde constan los valores por costos de transacciones de comercio exterior, indica los valores que han sido cobrados por comisión y costo del banco P - a fojas 12 512. R - copia de estado de cuenta 1105009565 de OLIMAR S.A. saldo anterior al 12 de diciembre del 2009 164.081,35 Tres depósitos de un total de 220.000 dólares, un crédito con un total de 56 238,78. 14 débitos por 75.863,99. 35 cheque de un total de 219.747,90 saldo actual a la fecha del 29 de enero del 2010 de 144 708,74 P.- a fojas 12.519 R - copia de cheque del Banco Bolivariano cheque cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 17 709,76 manta 30 de diciembre del 2009 OLIMAR S.A cuenta 1105009565 P - a fojas 12 546. R - copia de cheque del Banco Bolivariano cruzado a nombre de CINDY ZAMBRANO por 800 dólares manta 16 de junio de 2009 P - a fojas 12 559. R - es un comprobante el Banco Bolivariano una factura para OLIMAR S.A donde indica los costos desde el 6 de junio del 2009 al 24 de junio del 2009 donde consta valores por transferencias al exterior comisión que el Banco Cobra P - a fojas 12 561. R - copia del estado de cuenta de la cuenta 1105009565 saldo anterior al 30 de noviembre del 2009 de 13 199,02. Registra 6 depósitos de 57 750. 6 créditos 370.731. 11 débitos 58 172,58 36 cheque que dan un total de 219 425,69 saldo actual al 31 de diciembre del 2009 164.081,85 P.- a fojas 12 568 R - cheque cruzado del

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 10.000 dólares manta 30 de noviembre del 2009 OLIMAR S A P - a fojas 12 577 R - copia del estado de cuenta de la cuenta 1105009565 OLIMAR S.A saldo anterior al 30 de octubre del 2009 9 923,69 cuatro depositos de 57 000 dólares, 13 créditos de total de 392 322,78. 22 débitos que hacen un total de 43 818,48. 76 cheques un total de 401.928,97 saldo actual al 30 de noviembre del 2009 13 199,02 P - a fojas 12 592 R - cheque del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 15 879,50 Manta 11 de noviembre del 2009 P.- a fojas 12 598 R - copia de cheque banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 10 000 dólares Manta 25 de noviembre del 2009 P - a fojas 12 600 R - copia de cheque Banco Bolivariano cheque cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 11 000 dólares Manta 27 de noviembre del 2009. P - a fojas 12.605 R.- copia de estado de cuenta de la cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 30 de abril del 2009. 63 737,25 Dos depósitos por 27.500 7 créditos en total 418 851,38 37 débitos un total de 168 96, 44 128 cheques un total de 339 948,56 saldo actual a la fecha al 29 de mayo del 2009 1 143,62. P - a fojas 12 652 R - copia de estado der cheque cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior 27 de febrero de 2009 32 681,68 11 depósitos un total de 192 250,72 13 créditos un total de 409.233,41 40 débitos por 36.967,46 y 141 cheques un total de 591 783 98 Saldo actual al 31 de marzo del 2009 5 414,36 P.- a fojas 12 682 R.- copia de cheque Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 800 dólares Manta 11 de marzo del 2009 P.- a fojas 12 696. R - detalles de las notas de débitos de la certificación de los cheques, adicional a eso hay una transferencia recibida por 36 400 dólares a la cuenta 1105009565 con fecha 13 de marzo del 2009 P.- a fojas 12.697. R.- un comprobante donde describe el número de cuenta 1105009565 OLIMAR S A a fecha 3 de septiembre del 2009 donde indica que se ha acreditado la suma de 29 900 por una transferencia recibida P.- a fojas 12 698. R - comprobante de la cuenta 1105009565 que se ha acreditado la cuenta corriente 80 516,24 con fecha 24 de marzo del 2009. Otro comprobante que indica que se le ha acreditado a la cuenta 1105009565 el valor de 46 400 dólares con fecha 9 de marzo del 2009 P - a fojas 12.785. R - copia de cheque Banco Bolivariano cheque cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO 3 875 dólares manta 31 de agosto del 2010 P - a fojas 12 786 R - copia de cheque banco Bolivariano páguese a la orden de DARIO ECHEVERRI 2 000 dólares cheque cruzado, Manta 31 de 2010 cuenta 1105009565 Cheque cruzado del Banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por el valor de 20 000 dólares Manta 1 de septiembre del 2010 P - a fojas 12.788 R - copia de cheque Banco Bolivariano cheque cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO 14.350, Manta septiembre 13 del 2010 P - a fojas 12 789 R - copia de cheque banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 8 000 dólares Manta septiembre 9 del 2010 P - a fojas 12 790 R - copia de cheque del banco Bolivariano cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por el valor de 15 375 dólares, Manta septiembre 17 del 2010 OLIMAR S A. cuenta 1105009565 P.- a fojas 12 791. R - copia de cheques del Banco Bolivariano cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO 1 000 dólares Manta septiembre 17 del 2010 Copia de cheque banco Bolivariano cheque cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO por 6 000 dólares Manta septiembre 22 del 2010. Copia de cheque Banco Bolivariano cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO 2.300 dólares Manta septiembre 24 del 2010. Banco bolivariano cheque cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO 2 700 dólares Manta septiembre 27 del 2010. P - a fojas 12 794 R - copia de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S.A saldo anterior al 30 de septiembre del 2010. 11.907,31 6 depósitos de un total de 77 000 No registra créditos, 25 débitos de un total de 1.084,20. 25 cheques de un total de 87 862,64 saldo actual al 29 de octubre del 2010 menos 38.93 dólares P - a fojas 12.799 R - copia de cheque del banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMRANO de 8 200 dólares Manta septiembre 29 del 2010 P - a fojas 12 802. R - copia de cheque del banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 1 000 dólares Manta octubre 12 del 2010 Copia de cheque banco Bolivariano cruzado a favor de CINDY

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, [redacted] 2 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL 3 DEL CANTON MANTA

ZAMBRANO por 14.000 dólares Manta 13 de octubre del 2010. Cheque del Banco Bolivariano de la cuenta 1105009565 OLIMAR S.A páguese a la orden de OLIMAR 5.000 dólares Manta 14 de octubre del 2010 P - a fojas 12 803 R - copia de cheque del Banco Bolivariano cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO 5.000 dólares Manta 25 de octubre del 2010. P - a fojas 12 806 R.- copia de estado de cuenta de la cuenta 1105009565 OLIMAR S.A saldo anterior al 30 de junio del 2010 1 446,34 6 depósitos de 96 263,38. Un crédito de 142 515. 18 débitos por un total de 4.114,47 Pago de 26 cheques total de 231 185,91 saldo actual al 30 de julio del 2010, 4 924,34 A fojas 12 812. R.- copia de cheque del banco Bolivariano cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMRANO por 20.600 dólares Manta 9 de julio del 2010 P - a fojas 12 848 R - copia de cheque Banco Bolivariano cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 42.638 Manta 15 de junio del 2010. P - a fojas 12 851 R - copia de cheque Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 1 523 Manta 17 de junio del 2010 P - a fojas 12.852. R.- comprobante de que se ha acreditado en la cuenta la transferencia recibida por 85 008 a la cuenta de OLIMAR P - a fojas 12 854. R.- copia del estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 30 de abril del 2010 169.264,66 registra 5 depósitos de un total de 202 550. Un crédito de un total de 30.000. 23 débitos total 30.161. 108 cheques total 371.653,15 Saldo actual a la fecha 31 de mayo del 2010 P - a fojas 12 863 R - copia de cheque del Banco Bolivariano cruzado páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 18.300 Manta 30 de abril del 2010 1105009565 OLIMAR S A P - a fojas 12 876 R.- copia de cheque cruzado del banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 1 200 dólares Manta 5 de mayo del 2010 P - a fojas 12 878 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 13 000 dólares Manta 6 de mayo del 2010 P - a fojas 12 879 R - copia de cheque cruzado banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 17.000 dólares Manta 7 de mayo del 2010 P.- a fojas 12 882 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 35 000 dólares Manta 11 de mayo del 2010 Copia de cheque cruzado a favor de CINDY ZAMBRANO del Banco Bolivariano por 10 000 dólares Manta 12 de mayo del 2010 P - a fojas 12 895 R - copia de cheque cruzado Banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 3.500 Manta 29 de octubre del 2010 OLIMAR P.- a fojas 12 896 R.- copia de cheque cruzado Banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 11.850 Manta 8 de noviembre del 2010. Copia de cheque cruzado Banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 4 951,98 Manta noviembre 8 del 2010 P - a fojas 12 900 R.- copia de un estado de cuenta de OLIMAR, saldo anterior al 29 de enero del 2010, 144 708,74 6 depósitos de un total de 515.082,26 Dos créditos de un total de 39 325,11 22 débitos por 87.426,25 82 cheques por un valor de 645 800,62. Saldo actual al 26 de febrero del 2010 15 889,24 P - a fojas 12 910. R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 20 311,38, Manta 29 de enero del 2010 Copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMRANO por 1 000,050 Manta 29 de enero del 2010 P.- a fojas 12.917. R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 20 800 Manta 11 de febrero del 2010. P - a fojas 12.918 R.- copia de cheque cruzado Banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO por 24 930 Manta 12 de febrero del 2010 P - a fojas 12.919 R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMRANO por 10 000 dólares Manta 12 de febrero del 2010 P - a fojas 12 920 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 5 632 Manta 18 de febrero del 2010 P.- a fojas 12.923 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 32.868 37. Manta 22 febrero del 2010. P - a fojas 13.927 R.- comprobante de descripción de la cuenta del banco Bolivariano 1105009565 OLIMAR S.A que se ha acreditado a la cuenta la transferencia por 32 319,33. Otro comprobante donde indica que se ha transferido de 57 005,75 con fecha 11 de febrero del 2010. P.- a fojas 12.929 R - copia de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00039886

estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior 30 de diciembre del 2010 44 86. 9 depósitos de un total de 200 975,49 Un crédito de 6.632 23 21 débitos con un total de 86 566,42 Y 31 cheques que dan un total de 90.217,65 Saldo actual al 31 de enero del 2011 30.968,55. P.-. a fojas 12 944 R - copia de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 30 d julio del 2010 4 924,34 15 depósitos de un total de 237.650,90 6 créditos de un total de 46.183,63 21 débitos de un total de 461 33 y 49 cheques de un total de 215 246 63 Saldo actual a la fecha 31 de agosto del 2010 73 050,91 P - a fojas 12 953 R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 3 800 dólares con fecha 5 de agosto del 2010 P.- a fojas 12 954 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 2 000 dólares Manta 6 de agosto del 2010 1105009565 OLIMAR S A P - a fojas 12 956 R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 7 400 Manta 10 d agosto del 2010 P - a fojas 12 957 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 4 500 Manta 18 de agosto del 2010 P - a fojas 12.958. R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 5 500 Manta 18 de agosto del 2010 P - a fojas 12 959 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 2.000 dólares Manta 20 de agosto del 2010 P.- a fojas 12 962. R.- copia del estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 30 de noviembre del 2010 553.87 Registra 4 depósitos de un total de 31.000 no registra créditos 22 débitos de un total de 244 70 y 27 cheques que hacen un valor de 31 264,31. Saldo actual al 30 de diciembre del 2010 44 86 P.- a fojas 12 970 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 5 000 Manta 9 de diciembre del 2010. P.- a fojas 12.988 R.- copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR S A por 5.000 dólares Manta 9 de abril del 2010 P - a fojas 12.989 R - copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 11 775 Manta 13 de abril del 2010 Copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 20 000 dolares Manta 13 de abril del 2010 P - a fojas 12.992 R - Copia de cheque cruzado del Banco Bolivariano páguese a la orden de CINDY ZAMBRANO por 18 100 Manta 20 de abril del 2010 P - a fojas 12 993 R - es la copia de un cheque del Banco Bolivariano pague a la orden de CINDY ZAMBRANO la cantidad de 30.000 dólares Manta 23 de abril del 2010 P - a fojas 12 999. R - copia de estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A el saldo anterior al 30 de abril del 2008 de 26.328,55 Un depósito de 60.000 dólares Seis créditos de un total de 1'350.000 dólares. 40 débitos de un total de 146 585,69 Registra 169 cheques que dan un total de 1'032.750,96. Saldo al 30 de mayo del 2008 256.991,90 P.- a fojas 13 051. R - comprobante de una acreditación a la cuenta de OLIMAR el valor de 250.000 dólares con fecha 30 de mayo del 2008 P.- a fojas 13 052 R - comprobante de recibido a la cuenta de OLIMAR el valor de 150.000 dólares de fecha 8 de mayo del 2008. P - a fojas 13 053. R - comprobante del Banco Bolivariano donde describe que se ha acreditado en la cuenta de OLIMAR S A el valor de 350 000 dólares, por transferencia recibida de fecha 8 de mayo del 2008 Comprobante a la cuenta de OLIMAR que se acredito a la cuenta corriente de una transferencia de 100 000 dólares de fecha 20 de mayo del 2008. Comprobante donde indica la cuenta de OLIMAR que se ha acreditado a la cuenta corriente una transferencia recibida por 425.000 dólares con fecha 19 de mayo del 2008 P.- a fojas 13 058. R.- copia del estado de la cuenta 1105009565 OLIMAR S.A saldo anterior 29 de febrero del 2008 por 26 564,51 4 depósitos un total de 60.904,80. 9 créditos por 1'84 651,40 Registra 37 débitos por 90 612.06 Pago de 297 cheque que dan un total de 839 886,93 Saldo actual al 31 de marzo de 2008 241.621,72 P.- a fojas 13.147 R - comprobante de transferencia a la cuenta de OLIMAR por 40.000 dólares el 17 de marzo del 2008, otro comprobante del débito por la transferencia recibida. P - a fojas 13 148 R - comprobante de la cuenta de OLIMAR donde se ha acreditado el valor

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre: 23 ABR. 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

de 117.390 dólares con fecha 13 de marzo del 2008 P.- a fojas 13. 648 R.- comprobante de una acreditación a la cuenta de OLIMAR por 177.390 con fecha 13 de marzo del 2008 P.- a fojas 13.149. R - comprobante de la cuenta de OLIMAR de fecha 6 de marzo del 2008 que se acredito el valor de 5 851,40. Comprobante de fecha 11 de marzo del 2008 a la cuenta de OLIMAR una transferencia por 117 370 Un comprobante donde indica la cuenta de OLIMAR del 18 de marzo del 2008 una acreditación de 500 000 dólares a la cuenta. P - a fojas 13 151. R - comprobante donde se describe que se ha acreditado a la cuenta de OLIMAR la cantidad de 60 000 dólares con fecha 18 de marzo del 2008. P - a fojas 13.152. R.- copia de estado de cuenta de OLIMAR donde indica el saldo anterior al 31 de diciembre del 2008 por 44 961,28 5 depósitos que suman 250 000 dólares. 4 créditos que hacen 260 237,26 57 débitos que suman 111 725,89 Y 79 cheques que suman 416.844,05. Saldo actual al 30 de enero del 2009 26.628,60. P - a fojas 13 180. R.- comprobante de una acreditación a la cuenta de OLIMAR por 100 000 dólares. Comprobante de la cuenta de OLIMAR de un cheque debitado P.- a fojas 13 181 R - comprobante de una transferencia a la cuenta de OLIMAR de 30 000 dólares de fecha 22 de enero del 2009 P - a fojas 13 182 R - comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR la cantidad de 30 000 dólares del 20 de enero del 2009. P - a fojas 13 183 R - copia del estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 28 de noviembre del 2008 de 2 612,66. 10 depósitos que suman 201 502,89 2 créditos que dan un total de 181 430,28 23 débitos que suman 117.032,92 63 cheques que suman 223 561,63 Saldo actual a 31 de diciembre del 2008 44 961,21 P - a fojas 13 197 R - copia de cheque de banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR S.A 4.000 dólares Manta 19 de diciembre del 2008. P.- a fojas 13 206 R - comprobante de débitos que se ha realizado a OLIMAR por transferencias recibidas. En el siguiente comprobante se le indica a OLIMAR que se le ha acreditado a la cuenta una transferencia de 107.510,28 De fecha 29 de diciembre del 2008 P.- a fojas 13 207 R - copia de comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR por 73 920 de fecha 9 de diciembre del 2008 P - a fojas 13 208 R.- copia del estado de la cuenta 1105009565 OLIMAR S A saldo anterior al 31 de julio de 2008 30.532,65. 7 depósitos que suman 252 146,69. Registra 6 créditos por 1´218 757,40. Registra 145 cheques que suman 599.186,79. Saldo actual al 29 de agosto de 2008 837 352,41 P.- a fojas 13 258. R.- copia de un comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR por la cantidad de 214 935 del 29 de agosto del 2008. P - a fojas 13.257 R - comprobante de transferencia a la cuenta de OLIMAR por la cantidad de 240 dólares el 21 de agosto del 2008. Otro comprobante del 6 de agosto del 2008 donde se le acredita a la cuenta de OLIMAR de 32 790 90. Otro comprobante de fecha 28 de agosto del 2008 donde se le indica que se le ha acreditado 791 346,50 dólares. P.- a fojas 13.259 R.- copia del estado de cuenta de 1105009565 OLIMAR S.A. saldo anterior al 30 de junio del 2008 de 42.844,24. 13 depósitos que suman 542 529,51. Registra 8 créditos de un total de 918.179,04. Registra 53 débitos por 110.995,70. 123 cheques que suman 1´372 064,44. El saldo al 31 de julio del 2008 de 30 532,65 P.- a fojas 13.300. R.- 3 comprobantes donde indica a OLIMAR que se está cargando un valor por un cheque devuelto y otro comprobante se le indica que se ha acreditado a su cuenta una transferencia recibida por 113 800,34 del 7 de julio del 2008 P.- a fojas 13.302 R.- copia de comprobante donde se le indica a OLIMAR la transferencia de 643 039,75 de fecha 16 de julio del 2008. Otro comprobante en donde se le indica la acreditación de una transferencia por 46.338,95. Del 31 de julio del 2008 P - a fojas 13 303 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior el 30 de mayo del 2008 de 256 991,90. 7 depósitos que suman 133 748,39 4 créditos por 384 041,45. 46 débitos que suman 98.102,56. 157 cheques que suman 637 834,95 Saldo actual al 30 de junio del 2008 42 844,24 P.- a fojas 13 353.R.- comprobante por el valor de una transferencia a la cuenta de OLIMAR recibida por 75.145 dólares, De fecha 4 de junio del 2008. Otro comprobante es de débito por una transferencia de 10.000 dólares el 23 de junio del 2008 P.- a fojas 13 354. R.- comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR 108 946,45 del 25 de junio del

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

00039887

2008. P - a fojas 13 355 R - copia del comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR el valor de 99.950 dólares del 23 de junio del 2008. Una transferencia por 99.950 dólares P - a fojas 13 357 R - copia del estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S A. saldo anterior al 31 de marzo del 2008 241 621,72 4 depósitos que suman 107 006, 15 18 créditos que suman 2´278.501,98 49 débitos que suman 892 823,82. 242 cheque que suman 1´ 707 977,49 Saldo actual al 30 de abril del 2008 26.328,55. P.- a fojas 13 435 R - comprobante donde se describe que en la cuenta de OLIMAR se ha debitado un valor por una transferencia de 214.501,50 Hay otro con fecha 7 de abril del 2008 En otra se ha debitado por concepto de transferencia la suma de 380.001,50. En otro comprobante a la cuenta de OLIMAR se indica que se ha acreditado a la cuenta corriente 11 818,80 P - a fojas 13 438 R.- comprobante de la cuenta de OLIMAR donde se indica que se le ha acreditado el valor de 399 80, del 14 de abril del 2008 Otro comprobante indicando a la cuenta de OLIMAR con fecha 16 de abril del 2008 que se ha acreditado una transferencia de 149 980 Hay otro comprobante en la cuenta de OLIMAR de fecha 23 de abril del 208 una transferencia de 350 000 dólares P - a fojas 13 439. R - hay una nota donde el Banco describe que en la cuenta de OLIMAR se ha acreditado por una transferencia el valor de 637.980,20 del 21 de abril de 2008 En otro comprobante con fecha 4 de abril del 2008 se indica una transferencia por 500.000 dólares En otro comprobante en la cuenta de OLIMAR se indica con fecha 9 de abril de 2008 que se ha acreditado una transferencia por 10 000 dólares P - a fojas 13 440 R - comprobante de acreditación por una transferencia a la cuenta de OLIMAR la suma de 36 00 dólares de fecha 23 de abril del 2008. P - a fojas 13 431 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR donde indica el saldo anterior al 31 de mayo del 2007 menos 12.803,20, se registran 5 depósitos por un total de 38 788,70 Se registran 6 créditos por 62.265,67 Se registran 54 débitos que suman 32 195,06 16 cheques que suman 50 986,32 Saldo actual a la fecha de 29 de junio del 2007 por 5.069,39. P - a fojas 13 453 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR Saldo anterior al 29 de junio del 2007 5.069,79 Se registran 3 depósitos que suman 84.703,69 Un crédito que suma 2 160. 37 débitos que suman 27 404,63 Y 91 cheques que suman 53 960 17 Saldo actual al 31 de julio del 2007 10 568,62. P.- a fojas 13473. R - copia de estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior al 31 de enero de 2007 de 95 24 centavos 2 depósitos que suman 36 500 Un crédito de 233.430 18 débitos que suman 27 047,11 62 cheques que suman 233.920,72 Quedando un saldo al 28 febrero del 2007 de 9 057,41 P - a fojas 13.481 R - copia de cheque del Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR S.A. por 4 000 dólares. Manta 14 de febrero del 2007. P - a fojas 13 494 R - comprobante del Banco Bolivariano donde indica débitos por liquidacion, y que se ha recibido una transferencia de 233 430 dólares el 16 de febrero del 2007 P - a fojas 13496 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR, saldo anterior al 30 de marzo del 2007, 2 790,44 Registra 4 depósitos de 62 446,14 10 créditos que suman 84 390,48 40 débitos que suman 26.516,11 y 49 cheques que suman 113.383,62, dando un saldo al 30 de abril del 2007 de 9.727,33 P - a fojas 13 510 R - copia de cheque de Banco Bolivariano Páguese a la orden de OLIMAR S A por 2 000 dólares Manta 18 de abril del 2007 P.- a fojas 13 516 R - copia de estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior al 31 de diciembre del 2007, 88 10 centavos 5 depósitos que suman 82 597,2. 3 créditos que suman 364 028,40 40 débitos que suman 34 790 130 cheques que suman 333 426,62. Quedando un saldo al 31 de enero del 2008 en 78 497,80 P - a fojas 13 536 R - copia de cheque de Banco Bolivariano Páguese a la orden de OLIMAR S A. por 5 500 dólares Manta 11 de enero del 2008. P - a fojas 13 557 R.- notas del Banco indicando a la cuenta de OLIMAR que se ha acreditado una transferencia de 119 568 dólares con fecha 31 de enero del 2008 Otra nota de igual forma por la cantidad de 119 480 40. Con fecha 15 de enero del 2008 Otra nota de igual forma por un valor de 124.980 dolores, del 11 de enero del 2008. P - a fojas 13 559 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior a 31 de octubre de 2007 de 8.411,34. 2 depósitos que suman 55 000 dólares. 3 créditos que suman 249 812 30 débitos que suman 41.330,63 39 cheques que suman 254 566,59

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

quedando un saldo actual al 30 de noviembre del 2007 de 17 336,22 P.- a fojas 13.575 R - copia de un cheque certificado del Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR por 24 000 dólares 12 de noviembre del 2007 P - a fojas 13 586. R.- copia de notas del banco donde se acreditado a la cuenta una transferencia recibida por 92 380 de fecha 20 de noviembre del 2007 Otra nota de acreditación a la misma cuenta de 109 157 dólares del 3 de noviembre del 2007. P - a fojas 13 589. R - nota de acreditación a la cuenta de OLIMAR la suma de 47.475 de 19 de noviembre del 2007 P - a fojas 13 559 R.- copia del estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior al 28 de septiembre del 2007 de 10 342,37 4 depósitos que suman 90 049 Dos créditos que suman 111 106,25 23 débitos que suman 25.047 68 cheques que suman 178.039,28 teniendo un saldo actual al 31 de octubre del 2007 de 8 411,34. P.- a fojas 13.610. R.- copia de cheque por 5 050 páguese a la orden de OLIMAR girado el 22 de octubre del 2007. P.- a fojas 13 652 R - copia de cheque páguese a la orden de OLIMAR por el valor de 1 650 dólares Manta 30 de abril del 2007 P - a fojas 13 653 R.- copia de cheque del banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR 1 200 dólares Manta 3 de mayo del 2007 P.- a fojas 13 702. R - nota que indica a la cuenta de OLIMAR que se ha acreditado una transferencia por 50 000 dólares el 5 de marzo del 2007 P - a fojas 13.703. R - nota donde se le indica a OLIMAR que se le ha acreditado una transferencia por 39.980 P - a fojas 13.705 R - nota de débito de OLIMAR donde indica el saldo anterior el 29 de agosto del 2008 837 352,41 5 débitos que suman 158.450 4 créditos que suman 225 796,19 45 débitos que suman 105 181,24 Y 182 cheques que suman 1'90 932,57 Saldo actual al 30 de septiembre del 2008 25 484,79. P.- a fojas 13 758 R - copia de cheque banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR por el valor de 5 000 dólares Manta 26 de septiembre del 2008 P - a fojas 13.762. R.- copia de comprobante de una acreditación a la cuenta de OLIMAR por 160 846,19 de fecha 26 de septiembre del 2008. Comprobante de fecha 23 de septiembre del 2008 donde indica que se ha procedido acreditar el valor de 30 000 dólares P - a fojas 13.764. R.- nota indicando a OLIMAR que se ha procedido acreditar una transferencia por 29 950 dólares de fecha 15 de septiembre del 2008. P.- a fojas 13 765 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior al 31 de octubre del 2008 de 19.030,99. Registra 6 depósitos de un total de 76 000 4 créditos que suman 311 379,96 36 débitos que suman 73 636,77. 51 cheques que suman 330 571,52 Saldo actual al 28 de noviembre del 2008 de 2 612,66 P - a fojas 13 774 R - copia de cheque del Banco Bolivariano páguese a la orden de OLIMAR por el valor de 90 000 dólares Manta 10 de noviembre del 2008 P - a fojas 13.790 R - copia del estado de la cuenta de OLIMAR saldo anterior al 30 de septiembre del 2008 25 484,79 21 depósitos que suman 285.656,38 Dos créditos que suman 74.258,61 59 débitos que suman 87 896,2 137 cheques que suman 278 471,87 Saldo actual al 31 de octubre del 2008 de 19 030,99 P.- a fojas 13 838 R - solicitud de la apertura de la cuenta corriente de la compañía OLIMAR S.A. donde indica la actividad económica de empacado y conservas y productos del mar, su representante legal Sánchez Alfonso Manuel, y el número del representante legal 1716053267 RUC de la empresa, indica el estado de resultado de la compañía. Al momento de la solicitud declararon cero de ingreso y egreso. Lo otro es el balance de los activos y pasivos de la empresa La dirección parroquia los Esteros calle 113 avenida 102 En los activos de la empresa hay un total de 3'450 556, 85 En pasivos hay un registro de 1'098 461,34 Las referencias bancarias donde han mantenido las cuentas son, Banco Pacifico 2803232 cuenta corriente Banco Pichincha 970600409 cuenta corriente. Las personas que van a firmar en la cuenta son; Antonio Manuel Sánchez Alfonzo, DARIO ECHEVERRI MONSALVE y Mauro Enrique Reyes Muñoz donde indican que no son representante legales P.- a fojas 13 840. R.- copia del RUC de la empresa OLIMAR, indica el representante legal y la actividad. P.- a fojas 13 841. R - copia del registro de firma donde indica el número de cuenta 1105009565 OLIMAR S.A indica las personas que van a firmar y la condición de cómo van a firmar, el señor DARIO ECHEVERRI, Antonio Sánchez, Mauro Reyes Declaración de licitud de fondos P - a fojas 13.845. R - una carta con logotipo de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

OLIMAR del 25 de agosto del 2005 dirigida al banco Bolivariano diciendo que la firma del señor Antonio Sánchez queda invalida y que la única firma autorizada es la de DARIO ECHEVERRI MONSALVE P - a fojas 13.846 R - una carta enviada al Banco Bolivariano solicitando se deje sin efecto la firma del señor Mauro Reyes 19 de septiembre del 2005 P - a fojas 13 847. R.- dice lo mismo que lo anterior. P - a fojas 13 848 R - carta con fecha de enero 11 del 2008 autorizando a la señora Cinthia Sharon Echeverri para que figure en la entidad bancaria como firma autorizada opcional de manera individual continuando mi firma como principal y ella opcional en los casos que yo me encuentre ausente Esta autorización entra en vigencia a partir del cheque número 1468 firmado por DARIO ECHEVERRI MONSALVE presidente de OLIMAR P - a fojas 13 849 R - es el formulario de condición de firmas de fecha 30 de octubre del 2009 P - a fojas 13 851 R - una carta de OLIMAR S A. Manta 30 de octubre del 2009 dirigida al banco Bolivariano solicitando ingresar como firma autorizada P.- a fojas 13 852 R - consulta de movimiento de la cuenta corriente la fecha es de 14 de marzo del 2005 al 25 de marzo del 2005 Consta una nota de crédito el 12 de julio del 2005 por 12.000 dólares Del 14 de julio del 2005 al 7 de noviembre del 2005, no consta un monto superior al que indica Del 11 de agosto del 205 al 7 de febrero del 2006 un depósito de 20 000 dólares Un pago de cheque en cámara del 23 de noviembre del 2005 por 15 975,96, el 23 de noviembre del 2005 un pago de cheque por 26 094,06 Una nota de crédito del 23 de noviembre del 2005 por 26 094,06 Un depósito el 30 de noviembre del 2005 por 14 000 dólares Pago de cheque el 1 de diciembre del 2005 por 28 756. Un pago de cheque el 16 de diciembre del 2005 por 26 66, 59 Una nota de crédito el 16 de diciembre del 2005 por 26 626,39 P.- a fojas 13 856 R.- del 15 de febrero del 2006 al 15 de marzo del 2006 un pago de cheque de 14 378 36. Nota de crédito el 15 de febrero por 29 980 Nota de crédito el 9 de marzo del 2006 por 71 403,40 Pago de cheque el 9 de marzo del 2006 por 10 000 dólares Pago de cheque el 9 de marzo del 2006 por 26 001,50 Pago de cheque por 14 000 dólares el 9 de marzo del 2006. Pago de cheque el 10 de marzo del 2006 por 11 035 P - a fojas 13 857 R - movimiento del 15 de marzo del 2006 al 7 de abril del 2006 Nota de crédito el 15 de marzo del 2006 por 40.000 dólares Pago de cheque 12 748 el 16 de marzo Debito por transferencia el 16 de marzo del 2006 por 20 001,50 dólares El 5 de abril del 2006 nota de crédito por 76 473,95. El 5 de abril del 2006 crédito por transferencia de 20 001,50 dólares Pago de cheque el 6 de abril del 2006 por 12 780,77 P - a fojas 13 858 R - movimiento del 11 de abril del 2006 al 21 de abril del 2006 Nota de crédito el 12 de abril del 2006 por 33 849,43. Pago de ventanilla el 12 de abril del 2006 por 10 000 dólares. El 13 de abril debito por transferencia 10.001,50 Nota de crédito el 19 de abril por 19.980 Debito a transferencia el 20 de abril del 2006 por 13.681,03. P - a fojas 13 859 R - movimiento de la cuenta del 27 de abril de un crédito del 2006 por 39 980 Certificación de cheque el 27 de abril del 2006 por 10.566,95 P - a fojas 13 860 R - movimiento desde el 2 de mayo del 2006 hasta el 30 de mayo del 2006 Nota de crédito el 12 de mayo por 40.000 dólares Debito por transferencia de cuenta corriente el 12 de mayo por 33 935,50. Nota de crédito el 24 de mayo por 181 980 El 29 de mayo débito por transferencia de 150 001,50. P - a fojas 13 861 R - movimiento del 30 de mayo del 2006 al 30 de junio del 2006. 5 de junio de 2006 pago de cheque por 10 000 dólares El 14 de junio nota de crédito por 34.430 El 14 de junio pago de cheque en ventanilla 24 000 dólares El 25 de junio debito por transferencia 10 000 dólares P - a fojas 13.862. R.- movimiento del 28 de junio del 2006 a 11 de julio del 2006. El 4 de julio crédito por transferencia de 10.000 dólares Nota de crédito del 10 de julio por 42.680 Débito por transferencia el 11 de julio del 2006 por 20.001,50 P - a fojas 13,863 R - movimiento del 11 de julio del 2006 a al 19 de julio del 2006 Pago de cheque el 14 de julio por 19 536,75 Pago de cheque el 14 de julio por 33 924,10. El 14 de julio nota de crédito 19.536,75 14 de julio nota de crédito por 33.924,10. 14 de julio nota de crédito por 19 536,75 El 17 de julio nota de crédito por 115 500 El 17 de julio débito por transferencia 67.501,50 Pago de cheque el 17 de julio 19.536,75. Pago de cheque el 19 de julio por 33 924,10 P.- a

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR. 2010
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CH. NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

fojas 13.864. R.- movimiento del 20 de julio del 2006 a 25 de agosto del 2006 Nota de crédito el 28 de julio 22 230 31 de julio pago de cheque por 15.500 Nota de crédito el 25 de agosto por 10.000 dólares P - a fojas 13.865 R - movimiento del 25 de agosto a 14 septiembre del 2006. Depositó el 11 de septiembre 15 245 P - a fojas 13 866 R - movimiento del 13 de septiembre a 31 de octubre del 2006 Depositó el 21 de septiembre de 10 000. Depósito del 25 de septiembre 25.000 Certificación de cheque el 26 de septiembre 12.463,18. P - a fojas 13 867 R.- movimiento del 31 de octubre de 2006 a 21 de febrero del 2007. Depósito del 21 de enero del 2007 por 10 000. Pago de cheque el 29 de enero del 2007 10 000 Deposito el 13 de febrero por 30.000 Pago de cheque el 13 de febrero por 20.000 Nota de crédito el 16 de febrero 233.430. Pago de cheque el 16 de febrero por 30 000 Pago de cheque el 16 de febrero por 25 000 Certificación de cheque el 16 de febrero por 14.627. Pago de cheque el 16 de febrero por 25.000 Pago de cheque el 16 de febrero 34.567. P.- a fojas 13 868. R.- del 21 de febrero del 2007 a 28 de febrero del 2007 Certificación de cheque el 23 de febrero 12 238,60. P - a fojas 13 869 R - 1 de marzo del 2007 a 6 de marzo del 2007. Pago de cheque el 5 de marzo 11 681,90 El 5 de marzo nota de crédito 50 000 El 5 de marzo pago de cheque 10 000 El 5 de marzo pago de cheque 20 000 P.- a fojas 13.870. R - movimiento del 6 de marzo del 2007 a 9 marzo del 2007 Deposito el 9 de marzo 17 000. P - a fojas 13.871 R.- movimiento del 9 de marzo a 20 de marzo del 2007 Depósito del 12 de marzo 1 000 Nota de crédito el 20 de marzo 39.980. P - a fojas 13 872 R - movimiento 20 de marzo del 2007 a 2 de abril del 2007 No consta ni un movimiento superior a 10 000. P - a fojas 13 873. R.- movimiento del 2 de abril del 2007 a 17 de abril del 2007 Pago de cheque el 9 de abril 12 465,48 Nota de crédito el 9 de abril 12 475,46 Depositó el 11 de abril 40 000 Certificación de cheque el 11 de abril 16 88, 64. Pago de cheque el 13 de abril 12 465,46 P - a fojas 13,874. R.- movimiento desde el 17 de abril a 30 de abril del 2007 Depósito del 17 de abril 10.000 Nota de crédito el 20 de abril 24 980 Pago de cheque el 23 de abril 10 000 Pago de cheque el 24 de abril 10.302 35 30 de abril crédito por transferencia de cuenta 30.000 P - a fojas 13.875 R.- movimiento de la cuenta del 30 de abril del 207 a 21 de mayo del 2007 Deposito el 8 de mayo del 2007, 15 000 dólares. Pago de cheque el 21 de mayo 10.000 P.- a fojas 13 876 R - movimiento del 21 de mayo del 2007 a 6 de junio del 2007. Nota de crédito el 21 de mayo 10 000 Pago de cheque el 23 de mayo 10.000. Depositó el 28 de mayo 18 000. P.- a fojas 13.877 R - movimiento del 6 de junio del 2007 a 29 de junio del 2007 13 de junio pago de cheque 10 000 20 de junio nota de crédito 10.000 Depositó el 20 de junio 10 000 Pago de cheque el 20 de junio 10 000 29 de junio deposito 15 000 Certificación de cheque 29 de junio 10 000. P - a fojas 13 878 R.- movimiento el 29 de junio a 6 de julio del 2007 Depositó el 6 de julio 49 000. P - a fojas 13 879. R - movimiento del 6 de julio a 10 de julio del 2007 No consta nada sobre 10.000 dólares P.- a fojas 13 880 R.- movimiento del 10 de julio a 1 de agosto del 2007. 27 de julio de 2007 depósito de 34 091,69 Debito por transferencia de 30 de julio 17.134,50. 1 de agosto pago de cheque por 15.000 1 de agosto pago de cheque 36 973,62. 1 de agosto nota de depósito por 35 000 1 de agosto nota de crédito 15 000 P - a fojas 13 881. R.- movimiento de 1 de agosto a 24 de agosto de 2007. Nota de crédito el 1 de agosto 36 973,62. Pago de cheque el 1 de agosto 36.973,62 Pago de cheque el 1 de agosto 15.000 Depositó el *16 de agosto 15.000. 22 de agosto nota de crédito 313.682,30. 22 de agosto pago de cheque 13.000. P.- a fojas 13 882.* R.- 24 de agosto del 2007 a 5 de septiembre del 2007 Pago de cheque el 24 de agosto 100 000. Pago de cheque el 30 de agosto 20 000. Depositó el 4 de septiembre 16.000 Pago de cheque el 4 de septiembre 44 900 P.- a fojas 13 883. R.- movimiento del 5 de septiembre a 14 de septiembre del 2007. Depositó el 13 de septiembre 22.138. P.- a fojas 13.884. R - movimiento del 14 de septiembre a 27 de septiembre del 2007 Depositó al 21 de septiembre 24.990. Nota de cheque devuelto el 24 de septiembre de 24 990. Depositó el 24 de septiembre 24 990 P - a fojas 13.885. R.- movimiento del 28 de septiembre a 15 de octubre del 2007 Depositó el 2 de octubre 30 000 Pago de cheque 3 de octubre 25 500 Nota de crédito el 9 de octubre

DRA. LETTY'S CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00039889 (12935)

15.000 P.- a fojas 13 886 R -movimiento del 16 de octubre a 26 de octubre del 2007 Depositó el 19 de octubre 15.000. Nota de crédito el 22 de octubre 96 106,25. Pago de cheque el 23 de octubre 60 000. Pago de cheque 24 de octubre 25 500 Depositó el 26 de octubre 20 049 Certificación de cheque el 26 de octubre 10.000 dólares P - a fojas 13.887 R - movimiento del 29 de octubre a 13 de noviembre del 2007 Depósito de 20 000 el 30 de octubre Débito por transferencia 30 de octubre 15 001,50 Depositó el 12 de noviembre 50 000 Certificación de cheque el 12 de noviembre 24 000 Nota de crédito el 13 de noviembre 109 957. P - a fojas 13 888 R - movimiento del 13 de noviembre a 26 de noviembre del 2007 Pago de cheque el 14 de noviembre 100 000. Pago de cheque el 15 de noviembre 11.628. Nota de crédito el 19 de noviembre 47.475 20 de noviembre pago de cheque de 27 198 20 de noviembre nota de crédito por 92.380 22 de noviembre pago de cheque por 12 000 P - a fojas 13 889. R - movimiento del 27 de noviembre a 11 de diciembre del 2007. Pago de cheque el 28 de noviembre 10.714,30 P.- a fojas 13 890 R - movimiento del 11 de diciembre a 13 de diciembre del 2007 Nota de crédito al 11 de diciembre 79 980 Pago de cheque el 12 de diciembre 10 349 Pago de cheque 13 de diciembre 30 000. P.- a fojas 13.891 R.- movimiento del 14 de diciembre a 26 de diciembre del 2007 Nota de crédito el 14 de diciembre 90 000 Pago de cheque el 14 de diciembre 20.000 Pago de cheque el 17 de diciembre 20 035,34. Depositó el 17 de diciembre 70 000 Nota de débito del 17 de diciembre 50 000 Nota de débito el 17 de diciembre 23 900 Certificación de cheque 17 de diciembre 16 239,81 Pago de cheque el 19 de diciembre 17.500. P - a fojas 13 892 R - movimiento del 6 d diciembre a 27 de diciembre del 2007 Nota de crédito el 27 de diciembre 60 000 P.- a fojas 13.893. R - movimiento del 27 de diciembre a 11 de enero del 2008 Débito por transferencia 28 de diciembre 12 194,23. Depositó 31 de diciembre 11 700 Nota de crédito el 11 de enero de 2008 124 980 Pago de cheque el 11 de enero de 2008 33 000 dólares P - a fojas 13.894. R - movimiento desde el 11 de enero a 15 de enero del 2008 Pago de cheque el 14 de enero 12 000 Pago de cheque el 14 de enero 27 037,87 Nota de crédito el 15 de enero 119.480,40 P - a fojas 13 895 R - movimiento desde el 15 de enero del 2008 a 22 de enero del 2008 Depositó el 15 de enero del 2008 19 000 Pago de cheque el 16 de enero 49.735 P - a fojas 13 896 R.- movimiento del 22 de enero a 31 de enero del 2008 Pago de cheque el 28 de enero 49.735 Deposito el 30 de enero 25 000 Certificación de cheque 30 de enero 19 428,35 Pago de cheque 10 143,91 el 31 de enero Pago de cheque el 31 d enero 10 143,91 Deposito el 31 de enero 25 000 dólares Nota de crédito del 31 de enero 119.568. Pago de cheque el 31 de enero 25 000 Pago de cheque el 31 de enero 15 000 P - a fojas 13 897 R - movimiento del 1 de febrero del 2008 a 6 de febrero del 2008. Pago de cheque 1 de febrero 12 000 Pago de cheque el 6 de febrero 30 609,52 P - a fojas 13.898 R - desde el 7 de febrero a 14 de febrero del 2008 Pago de cheque 15 375 El 7 de febrero. Depósito de 60 591, 12 de febrero. Pago de cheque el 14 d febrero 40.163,79 P - a fojas 13 899 R - movimiento del 14 de febrero a 18 de febrero Nota de crédito el 15 de febrero 30 000. P - a fojas 13.900 R - movimiento del 18 d febrero a 26 d febrero del 2008 Nota de crédito el 19 d febrero 115 000 Pago de cheque el 21 de febrero 10 000 Pago de cheque el 21 de febrero 10 840,25. Pago de cheque el 25 de febrero 20.000. Nota de crédito el 25 de febrero 70 000 Nota de crédito el 25 de febrero 75 000 P.- a fojas 13.901. R.- movimiento de cuenta desde la fecha 26 d febrero de 2008 a 3 de marzo del 2008 27 de febrero pago de cheque por 195.422 El 28 de febrero del 2008 pago de cheque por 10 000 Nota de crédito el 28 de febrero 269 715. Certificación de cheque el 28 de febrero 22 756 Pago de cheque el 29 de febrero 150 000 Movimiento del 3 de marzo a 5 de marzo del 2008 Pago de cheque el 4 de marzo 22 000. P.- a fojas 13 903. R.- nota de crédito el 5 de marzo por 142 220 Nota de crédito el 6 de marzo 94 800 Certificación de cheque del 6 de marzo por 10 000 Pago de cheque el 6 de marzo 31 000 Deposito el 6 de marzo 42 000. Pago de cheque el 7 de marzo 45 949,69 Pago de cheque el 7 de marzo 10 000 Certificación de cheque el 10 de marzo por 10 000 Pago de cheque el 10 de marzo por 10 000 P.- a fojas 13 904 R - movimiento desde el 11 de marzo a 17

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
03 ABR 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

de marzo del 2008 Nota de crédito 11 de marzo 117 370. Pago de cheque el 12 de marzo por 15.000 nota de crédito 13 de marzo por 117 390 Pago de cheque el 14 de marzo 10.000. Pago de cheque el 17 de marzo 150 314 P - a fojas 13.905 R - movimiento del 17 de marzo a 17 de marzo del 2008. No constan valores superiores a 10.000 dólares P - a fojas 13.906. R - movimiento del 17 de marzo a 19 de marzo del 2008 Nota de crédito el 17 de marzo 40.000 Deposito el 17 de marzo 10 000 Pago de cheque el 17 de marzo 10.290. Pago de cheque el 18 de marzo 25 681. Nota de crédito el 18 de marzo por 500.000. Nota de crédito el 18 de marzo 60 000. P.- a fojas 13 907. R - movimiento del 19 de marzo a 25 de marzo del 2008. Pago de cheque el 20 de marzo 10 000 Pago de cheque el 20 de marzo 10.000. Pago de cheque el 24 de marzo 13.147,37 Pago de cheque el 24 de marzo 35 152,60 Certificación de cheque el 24 de marzo 26 806,18 Cheque en cámara el 24 de marzo por 35 152 P.- a fojas 13.908. R.- movimiento del 25 de marzo a 31 de marzo del 2008 Pago de cheque el 25 de marzo 200.000 Pago de cheque el 28 de marzo 35 152,70. Pago de cheque el 31 de marzo 30.000 dólares P - a fojas 13 909 R - movimiento del 1 de abril del 2008 a 2 de abril del 2008. Pago de cheque el 1 de abril 100 000 Pago de cheque el 1 de abril 22 933. P - a fojas 13 910 R - movimiento del 2 de abril a 7 de abril del 2008. Pago de cheque el 4 de abril 50.000 Nota de crédito el 4 de abril 500.000. Certificación de cheque el 4 de abril 40.000. Depósito completo el 4 de abril 50.000 Pago de cheque el 4 de abril 10.000. Pago de cheque el 4 de abril 50.000 Pago de cheque el 7 de abril 55.326,41 Nota de débito de cuenta el 7 de abril 25.600 P - a fojas 13.911 R - movimiento desde el 7 de abril a 9 de abril del 2008 Certificación de cheque 50 000 dólares el 7 de abril Certificación de cheque el 7 de abril 25 522 Débito por transferencia de cuenta corriente 214.501,50 el 7 de abril. 7 de abril corrección nota de débito 25 600 Certificación de cheque 8 de abril 39.963,42 Corrección de certificación de cheque el 8 de abril 39.973,42 Certificación de cheque el 8 de abril 39 963,42 Nota de débito por servicio el 8 de abril 25 600. Débito por transferencia de cuenta corriente 40 000 el 8 de abril Pago de cheque el 8 de abril 31 587. Nota de crédito de 100 000 el 9 de abril P - a fojas 13.912 R - de 9 de abril del 2008 a 14 de abril del 2008 Nota de crédito del 9 de abril 250.000 Pago de ventanilla el 10 de abril 12 033,05 10 de abril, 2 966,95 pago de cheque. Débito por transferencia en cuenta corriente 150 000 el 10 de abril. Débito por transferencia de cuenta corriente el 10 de abril 380 000. Pago de cheque el 11 de abril 40.000. Pago de cheque el 11 de abril 25 000 Pago de cheque el 11 de abril 45 000 Débito por transferencia de cuenta corriente 17 000 el 11 de abril Nota de crédito de 11.818,80 del 11 de abril P - a fojas 13 913 R - del 14 de abril a 18 de abril del 2008. Pago de cheque el 15 de abril 20.275 Nota de débito el 16 de abril 25.235 Nota de crédito el 16 de abril 149 980 Pago de cheque el 18 de abril 23 000 P - a fojas 13.914. R.- 18 de abril a 28 de abril de 2008 Pago de cheque el 18 de abril 11 970 Pago de cheque el 18 de abril 63 215,49. Nota de crédito el 21 de abril 100.000. Nota de débito 21 de abril 637.980. Nota de crédito el 23 de abril 541.546,65. Nota de débito el 24 de abril 36.000. Nota de crédito el 23 de abril 350.000. Pago de cheque el 24 de abril 200 000. P.- a fojas 13 915 R - 28 de abril a 6 de mayo del 2008. Pago de cheque el 29 de abril 10.000 Pago de cheque el 29 de abril 50 000. Depositó el 30 de abril 30.000 Pago de cheque el 30 de abril 30 000. P.- a fojas 13 916. R - del 6 de mayo a 13 de mayo del 2008 Pago de cheque el 7 de mayo 25 000 Nota de crédito el 8 de mayo 150 000 Nota de crédito el 8 de mayo 350.000. Nota de débito el 8 de mayo 47.200. Pago de cheque el 9 de mayo 23 512. Pago de cheque el 9 de mayo 100 000. Pago de cheque el 9 de mayo 15 908 Pago de cheque el 12 de mayo 16 584,13. Pago de cheque el 12 de mayo 163.651 P - a fojas 13.917. R.- del 13 de mayo a 19 de mayo del 2008 Pago de cheque 80.000 el 13 de mayo. Pago de cheque el 16 de mayo 17.325 Certificación de cheque el 16 de mayo 11.000 Nota de crédito 19 de mayo 425 000 Nota de crédito 19 de mayo 75 000 Débito por transferencia de cuenta corriente 19 de mayo 20.001,50 Pago de cheque el 19 de mayo 15.000. Certificación de cheque 19 de mayo 12 506,30 Certificación de cheque 19 de mayo 25.816,55 P - a fojas 13.918. R - del 19 de mayo al 22 de mayo del 2008 Pago de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

cheque el 19 de mayo 14 850 Pago de cheque el 20 de mayo 150 000 Nota de crédito el 20 de mayo 100 000 Pago de cheque el 20 de mayo 22 410 Pago de cheque el 21 de mayo 19 321,85 Certificación de cheque el 21 de mayo 15.423,29 P - a fojas 13,919 R - de 23 de mayo a 30 de mayo del 2008 Pago de cheque el 23 de mayo 50.000 Pago de cheque el 26 de mayo 100 000 Nota de crédito el 30 de mayo 250 000 Pago de cheque el 30 de mayo 49 470,12. P - a fojas 13 920. R - 30 de mayo del 2008 a 5 de junio del 2008. Deposito 60 000 dólares el 30 de mayo. Pago de cheque el 2 de junio 53 392,53 Pago de cheque el 2 de junio 20 000 pago de cheque el 4 de junio 176.805,39 Nota de crédito el 4 de junio de 75 145 nota de débito cuenta corriente 5 de junio 20.000 P - a fojas 13.921 R - 6 de junio a 13 junio del 2008 Depositó el 6 de junio 30 000 Pago de cheque el 10 de junio 45.000 Corrección de pago de cheque 45 000 dólares el 10 de junio. Pago de cheque 12 de junio 45 497,20 P.- a fojas 13 922 R - 13 de junio a 18 de junio del 2008 Pago de cheque el 13 de junio 17 325. Deposito el 13 de junio 20.000 Depositó el 16 de junio 40 000. Pago el 16 de junio de 20 000 Nota de débito por cheque devuelto el 16 de junio 20 000 Depositó el 16 de junio 20.000 Nota de crédito el 17 de junio 108 946,45. Certificación de cheque el 17 de junio 21 574,97 Certificación de cheque el 17 de junio 20 000 Certificación de cheque el 17 de junio 12.506,30. Pago de cheque el 17 de junio 27 467,49. P - a fojas 13.923 R - 18 de junio a 26 de junio del 2008 Pago de cheque 19 de junio 11 506,30. Depositó 19 de junio 18 016,31 Nota de crédito 23 de junio 99 950 Pago de cheque el 23 de junio 10 852 Débito por transferencia de cuenta corriente 10.001,50 del 23 de junio Pago de cheque el 24 de junio 30.000 Pago de cheque 24 de junio 10 000. Pago de cheque el 26 de junio por 10 000 P.- a fojas 13 924 R.- 26 de junio a 4 de julio del 2008. Pago de cheque el 26 de junio 15 000 Nota de crédito el 30 de junio 100.000 Pago de cheque el 30 de junio 11 016,76 Pago de cheque el 1 de julio 20 000 Pago de cheque el 1 de julio 34 300. Nota de crédito el 2 de julio 20.000. Pago de cheque el 3 de julio 53 392,23 P - a fojas 13.925 R.- de 4 de julio a 18 de julio del 2008. Nota de crédito el 7 de julio 113 800,34 Pago de cheque el 13 de julio 15.000 Pago de cheque el 8 de julio 10.000 Pago de cheque el 8 de julio 10.000 Pago de cheque el 11 de julio 28 489 Pago de cheque el 15 de julio 11 965,63 Nota de crédito 30.000 dólares del 15 de julio P - a fojas 13 926 R - del 16 de julio al 22 de julio. Nota de crédito el 16 de julio 643 039,75 Nota de débito del 16 de julio 10.000 Pago de cheque el 16 de julio 37 000 Pago de cheque el 17 de julio 569.148,45 Nota de crédito el 18 de julio 40 000 Depositó completo el 18 de julio 146 772,99 Certificación de cheque el 18 de julio 17 508,82. Certificación de cheque el 18 de julio 20 000 Pago de cheque el 21 de julio 150 000 P - a fojas 13 927 R - del 22 de julio a 28 de julio Depositó 247 500 el 22 de julio. Pago de cheque 30.000 dólares el 22 de julio. Depositó 22 de julio 30 000 nota de débito cheque devuelto 14 000 dólares. Depósito 23 de julio 14.000 Depósito el 24 de julio 20 000 Certificación de cheque 24 de julio 28 944,81 Pago de cheque 25 de julio 246 025 Certificación de cheque 23.242,23. El 28 de julio P - a fojas 13.928 R - del 28 de julio a 5 de agosto Crédito al 31 de julio 46.338,35 Depositó el 31 de julio 20 000 Depósito de 20 000, el 31 de julio Nota de crédito el 1 de agosto 84.985 Pago de cheque el 1 de agosto 48 845,53 Pago de cheque 4 de agosto 27 608. P.-a fojas 13 929. R - 5 de agosto a 12 de agosto del 2008 Pago de cheque el 5 de agosto 32.090,80. Nota de crédito el 6 de agosto 32 790,90. Pago de cheque el 7 de agosto 13.000 Pago de cheque el 7 de agosto 11 000 P - a fojas 13.930 R - 12 de agosto a 19 de agosto del 2008 Depositó el 13 de agosto 21 000 Deposito el 13 de agosto 48 114 Depositó el 14 de agosto 59 465 Pago de cheque el 15 de agosto 33.000 Pago de cheque el 18 de agosto 27 608 Pago de cheque el 18 de agosto 31.670,27. Depositó el 19 de agosto 50.000 P - a fojas 13 931 R - del 19 de agosto a 28 de agosto Pago de cheque 11.000, el 19 de agosto Pago de cheque el 20 de agosto 22 670,24 Depositó el 20 de agosto 40 000. Certificación de cheque el 21 de agosto 13 066,25 Certificación de cheque del 21 de agosto 13 066,45. Certificación de cheque 21 de agosto 13 066,45. Depositó el 28 de agosto 13 537,55 Pago de cheque el 25 de agost

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA...
TRIBUNAL DE GARANTÍ...
PENALES DEL...

10 000. Pago de cheque el 25 de agosto 10.000 Pago de cheque el 25 de agosto 10 000 Corrección de pago de cheque 25 de agosto 10 000. P - a fojas 13 932. R.- 26 de agosto a 1 de septiembre del 2008 26 de agosto deposito 20.000 Nota de crédito el 26 de agosto 104.460. Nota de crédito el 28 de agosto 791.346,50 Certificación de cheque el 28 de agosto 37.087,73. Pago de cheque el 29 de agosto 10.000 Pago de cheque el 29 de agosto 10.000 Pago de cheque el 29 de agosto 100 000 Nota de crédito el 29 de agosto 214.935 Pago de cheque de 20 000 el 29 de agosto. Pago de cheque el 29 de agosto 36.219,37 Pago de cheque el 1 de septiembre 28 373 Pago de cheque 1 de septiembre 11 932,27 P - a fojas 13.933 R.- 1 de septiembre a 3 de septiembre del 2008 1 de septiembre 16.529,38, pago cheque. Pago de cheque el 2 de septiembre 564.343,75 Pago de cheque el 2 de septiembre 14.990. Debitó por transferencia 3 de septiembre 25.001,50. P.- a fojas 13.934. R - 3 de septiembre a 9 de septiembre. Pago de cheque el 4 de septiembre 16 529,69. Depositó el 5 de septiembre 20.000. Pago de cheque del 5 de septiembre 30 000. Pago de cheque el 8 de septiembre 30 431,02 Pago de cheque 9 de septiembre 25 525 P.- a fojas 13 935 R - 9 de septiembre a 16 de septiembre Depositó el 12 de septiembre 50.000 Nota de crédito el 15 de septiembre 29 950 Pago de cheque el 15 de septiembre 19.000. Certificación de cheque 15 de septiembre 10.045. Depositó 54 450 el 15 de septiembre. Pago de cheque el 16 de septiembre 15 000 Pago de cheque el 16 de septiembre 19.280 P - a fojas 13.936. R - 17 de septiembre a 26 de septiembre Pago de cheque el 22 de septiembre 30.000 Nota de crédito el 23 de septiembre 30.000 P - a fojas 13.937 R - 26 de septiembre del 2008 a 1 de octubre del 2008 Nota de crédito el 26 de septiembre 160 846,10 Pago de cheque el 26 de septiembre 10 745 Pago de cheque el 29 de septiembre 24.592 Pago de cheque el 29 de septiembre 26 000 Pago de cheque el 30 de septiembre 24.000. Depositó el 1 de octubre 38 000 Certificación de cheque el 1 de octubre 26 400 P - a fojas 13,938 R - 2 de octubre a 9 de octubre 2 de octubre 14.285,62. Nota de crédito el 2 de octubre 44.258,61. Pago de cheque el 2 de octubre 40 000 Cheque pagado el 5 de octubre 11 550 Deposito el 8 de octubre 29 600 De 9 de octubre a 15 de octubre. Nota de débito el 9 de octubre 12 500 Depositó el 9 de octubre 13 000. Deposito el 13 de octubre 18.738,40. Nota de débito el 13 de octubre 18 738,40. Depositó el 14 de octubre 15.000 P.- a fojas 13 940 R - 15 de octubre a 22 de octubre. 22.971,86 el 20 de octubre Nota de crédito el 20 de octubre 30 000 20 de octubre depositó 45 000 Depositó el 21 de octubre 25 000 Pago de cheque el 22 de octubre 25.000 P.- a fojas 13 941 R.- 22 de octubre a 30 de octubre Pago de cheque el 24 de octubre 20.000. Pago de cheque el 27 de octubre 29.971,06 Depositó el 30 de octubre 12 000. P - a fojas 13 942 R - 30 de octubre al 13 de noviembre del 2008 Pago de cheque el 4 de noviembre 51.031,09 Nota de crédito el 10 de noviembre 120 648,95 11 de noviembre 90 000 pago de cheque Nota de crédito el 12 de noviembre 90 646 P - a fojas 13 943 R - 13 de noviembre a 26 de noviembre Depositó 13 de noviembre 20 000 Pago el 14 de noviembre 15 000 Pago el 17 de noviembre 24.053. Pago el 17 de noviembre 10 000 Certificación de cheque 17 de noviembre 24.380,41 Nota de débito por cheque devuelto 17 de noviembre 20.000. Pago de cheque el 18 de noviembre 28 201 Depósito 18 de noviembre 20.000. Depositó el 2 de noviembre 10 000 Pago de cheque 25 de noviembre 29 042,55. Depositó el 25 de noviembre 10 000 Nota de crédito el 25 de noviembre 99.935. Nota de débito el 26 de noviembre 15 000 P - a fojas 13 944. R - 27 de noviembre a 18 de diciembre Pago el 28 de noviembre 13.500 Pago de cheque 28 de noviembre 25.000. Pago de cheque el 2 de diciembre 29.042. Pago de cheque el 2 de diciembre 19 000. Nota de crédito el 9 de diciembre 73.920. Débito por transferencia de cuenta corriente el 9 de diciembre 73 921,50. Deposito el 15 de diciembre 50 000 Certificación de cheque el 16 de diciembre 33 626. P.- a fojas 13 945 R - 18 de diciembre a 29 de diciembre. 19 de diciembre pago de 10 000. Depositó 19 de diciembre 50 000 23 de diciembre 40.000. Depositó el 23 de diciembre 22 500 Pago de cheque el 24 de diciembre de 30 000. Nota de crédito el 29 de diciembre 107.510,28 P.- a fojas 13 946 R - 30 de diciembre a 19 de enero del 2009. 30 de diciembre 23.365 en pago de cheque.

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039891

Pago de cheque el 31 de diciembre 50 000 Pago de cheque el 9 de enero del 2009 50 000. Depositó el 14 de enero del 2009 50.000. Pago de cheque el 16 de enero 69 869. Depósito completo el 16 de enero 20 000. P - a fojas 13 947 R - 19 de enero del 2009 a 27 de enero del 2009 Nota de crédito el 20 de enero 30 000 Pago de cheque el 22 de enero 31 626 Nota de crédito el 22 de enero 30.000 Nota de crédito el 22 de enero 100.237,25 Pago de cheque el 26 de enero 28.000 Pago de cheque el 26 de enero 50 000 Deposito el 27 de enero 20 000 P - a fojas 13 948 R - 27 de enero a 30 de enero Nota de crédito el 29 de enero 100.000. Depositó el 29 de enero 80 000 Débito por transferencia el 29 de enero 10 150 Cheque el 30 de enero 19 742,46 Pago de cheque el 30 de enero 42 000 Depósito de 80 000 el 30 de enero Nota de débito del 30 de enero 80.000 P - a fojas 13 949 R - del 30 de enero al 5 de febrero Nota de débito el 30 de enero 15 592,50 Pago de cheque el 2 de febrero 21.990 Nota de crédito 2 de febrero 86.488,76. Nota de crédito el 2 de febrero 11 300. Pago de cheque el 3 de febrero 10 487,57 Pago de cheque el 4 de febrero 11 484,99. P - a fojas 13 950 R - 5 de febrero a 17 de febrero Deposito el 5 de febrero 20 000. Deposito el 6 de febrero 12.076 Pago de cheque el 10 de febrero 25.000 Pago de cheque el 11 de febrero 11.484,99 Depositó el 13 de febrero 50 000. Pago de cheque el 13 de febrero 28.187,93 P.- a fojas 13 951 R.- 17 de febrero a 20 de febrero Nota de crédito el 17 de febrero 50.000 Pago de cheque el 18 de febrero 16 000 Pago de cheque el 20 de febrero 100 000 Nota de crédito el 20 de febrero 49.980. Deposito el 20 de febrero 100 665 Nota de crédito el 20 de febrero 84.773 Nota de crédito el 20 de febrero 57 000 P - a fojas 13 952 R - del 20 de febrero a 28 de febrero. Pago de cheque el 25 de febrero 10 000 Pago de cheque el 25 de febrero 16.000. Nota de crédito el 25 de febrero 50 200. Nota de crédito el 25 de febrero 140 000. Certificación de cheque el 25 de febrero 14 370 Nota de crédito el 25 de febrero 54 878,54 Pago de cheque el 25 de febrero 93 100 Pago de cheque el 26 de febrero 125 735 Certificación de cheque el 26 de febrero 17 926 26 de febrero certificación de cheque 21 807,99 P - a fojas 13.953 R - 26 de febrero a 4 de marzo Nota de débito 44.006 el 26 de febrero Deposito el 27 de febrero 25 000. P - a fojas 13 954 R - 4 de marzo del 1009 a 13 de marzo. Pago de cheque el 9 de marzo 36 270 Nota de crédito el 9 de marzo 15 000 Nota de crédito el 9 de marzo 29.900. Nota de crédito el 9 de marzo 46 400 Pago de cheque el 10 de marzo 50 000. Deposito el 11 de marzo 31 000. P - a fojas 13 955. R - 13 de marzo a 19 de marzo Pago interbancario el 13 de marzo 25 741 Corrección de pago de interés el 13 de marzo 25 741 Nota de crédito el 13 de marzo 36 400 Pago interbancario el 16 de marzo 26.741. Pago de cheque el 16 de marzo 19 558,12 Pago el 17 de marzo 15, 652,56 Pago de cheque el 17 de marzo 62.867,55 Nota de crédito el 17 de marzo 62 867 Depositó el 17 de marzo 30 000 Depositó el 18 de marzo 20.000 P - a fojas 13 956 R - 19 de marzo a 26 de marzo Depositó el 19 de marzo 20.000 Pago el 20 de marzo 62 867 Depositó el 20 de marzo 20 000 Pago de cheque el 23 de marzo 12.750 Nota de crédito el 24 de marzo 80 516,24 Depositó el 24 de marzo 30 000 Nota de crédito el 24 de marzo 12.000. Nota de crédito el 24 de marzo 77 443,08 Pago de cheque el 24 de marzo 50.000. Pago de cheque el 26 de marzo 112 877,55 Nota de crédito el 26 de marzo 29.800 P - a fojas 13.957 R - 27 de marzo a 3 de abril del 2009. Pago de cheque de 21 400 el 3 de marzo. Depósito de cheque por 15 000. Pago de cheque el 30 de marzo 10.000 Depositó el 30 de marzo 15 000 Pago de cheque el 30 de marzo 20 000 P.- a fojas 13.958 R - 3 de abril a 16 de abril Nota de crédito 88 781 el 3 de marzo Pago interbancario el 6 de abril 38 166. Pago de cheque 13 de abril 29 801 Pago de cheque el 13 de abril 65 635. Depositó el 13 de abril 45.000 Nota de crédito el 13 de abril 29.801. Pago de cheque el 14 de abril 25 270 Nota de crédito el 14 de abril 25 989,81 P - a fojas 13 959. R - 16 de abril a 24 de abril Pago de cheque 29 801 el 16 de abril. Nota de crédito 29 801 el 16 de abril. Nota de crédito el 17 de abril 57 554,75. El 17 de abril pago en ventanilla 1 000. Pago de cheque el 20 de abril 13 000 Deposito el 21 de abril 78 550 Nota de crédito el 22 de abril 64.549,44 Pago de cheque 122 de abril 10 000 Pago de cheque el 23 de abril 78.400 P a fojas 13 960. R - 24 de abril a 4 de mayo Nota de crédito el 24 de abril 88.020 Pago

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

interbancario el 27 de abril 25 068 Nota de crédito 57 925 el 30 de abril 24 de mayo a 8 de mayo del 2009. Nota de crédito el 4 de mayo 35 000 Pago de cheque el 5 de mayo 2731,02 Pago de cheque 5 de mayo 10 000 Nota de crédito el 5 de mayo 50.000 Pago de cheque el 6 de mayo 29.801. Pago de cheque el 6 de mayo 31 344 Nota de crédito el 7 de mayo 30.000 P - a fojas 13 961. R - 8 de mayo a 14 de mayo 20.124 certificaciones de cheque. Pago de cheque el 12 de mayo 12 500. Nota de crédito el 12 de mayo 80.798. Deposito el 12 de mayo 10 000. 14 de mayo a 26 de mayo. Pago de cheque el 19 de mayo 18 157. Nota de crédito el 19 de mayo 85.915,83 Nota de débito el 19 de mayo 21 801 Pago de cheque el 20 de mayo 46.185. Nota de crédito el 22 de mayo 82.883,67 P - a fojas 13.964 R.- 26 de mayo a 5 de junio del 2009 Nota de crédito el 26 de mayo 54.253,48. Certificación de cheque el 26 de mayo 65 000 Nota de crédito 5 de junio 20 000 Nota de crédito el 5 de junio 53 794,33 Nota de débito 5 de junio 30 856 P - a fojas 13.965. R - 5 de junio a 11 de junio Pago de cheque el 5 de junio 19 113,08 Nota de crédito el 8 de junio 85 041,04. Nota de crédito 9 de junio 36 336,11 Pago de cheque el 10 de junio 41.582,35 Pago de cheque el 10 de junio 10 000 P.- a fojas 13 966 R - 11 de junio a 18 de junio. Pago de cheque el 11 de junio 33.750. Nota de crédito el 12 de junio 10.000 Pago de cheque el 18 de junio 22 500 Nota de crédito el 17 de junio 17 000. Pago interbancario el 17 de junio 23.656 Nota de crédito el 17 de junio 84 583,74 13.967 - Del 18 de junio a 26 de junio. Pago de cheque 32.347 el 18 de junio Nota de crédito el 22 de junio 10.000. Nota de crédito el 26 de junio 10 000.- 13968 - 29 de junio a 6 de julio. Depositó el 30 de junio 25 000 Depositó el 30 de junio 35 211 Nota de débito el 1 de julio 22.220 Pago de cheque el 2 de julio 10 533,95 Pago de cheque el 3 de julio 16 619,76 Pago de cheque el 3 de julio 40 000 Nota de crédito el 3 de julio 82.245 - 13969.- 6 de julio a 17 de julio - nota de crédito el 7 de julio 10 000 Pago interbancario el 8 de julio 10 055 Nota de crédito el 9 de julio 85 890 Pago de cheque el 10 de julio 32.722 Nota de crédito el 10 de julio 86 410 Pago de cheque 13 de julio 59 049,68 Certificación de cheque el 14 de julio 27 250 Pago de cheque el 16 de julio 30 000 Nota de crédito el 17 de julio 31 159 - 13 970 - 17 de julio a 31 de julio - nota de débito el 17 de julio 17 060 Nota de crédito el 20 de julio 82.688,28. Pago de cheque 33 060 del 22 de julio. 23 de julio 10 062,24. Nota de crédito el 31 de julio 40.000 - 13971 - 31 de julio a 5 de agosto - nota de crédito el 31 de julio 89.615,15. Nota de crédito el 3 de agosto 49.969. Pago interbancario el 3 de agosto 17 685 Pago en ventanilla el 3 de agosto 10.027. 13.525 el 4 de agosto pago de cheque El 4 de agosto 18 018,59 Depositó el 4 de agosto 35.211.- 13972 - 5 de agosto a 17 de agosto - pago en ventanilla el 6 de agosto 10.000 Nota de crédito el 13 de agosto 122.664,10 Pago de cheque el 14 de agosto 62.410 Pago interbancario el 14 de agosto 21 045 - 13 973 - 17 de agosto a 20 de agosto - nota de crédito el 19 de agosto 92 314,36 - 13974.- 20 de agosto a 21 de agosto - pago de cheque el 20 de agosto 63 452. Nota de débito 20 de agosto 10.000 Pago de cheque 21 de agosto 10.345 - 13975 - 21 de agosto a 25 de agosto.- pago de cheque el 21 de agosto 22 740,26 - 13976 - 25 de agosto a 2 de septiembre del 2009 - nota de débito 10.000 el 25 de agosto. Pago de cheque el 26 de agosto 14.594,17 Depositó el 26 de agosto 35.028,73 Nota de crédito el 26 de agosto 89 690 Pago interbancario del 31 de agosto 24.925. Pago de ventanilla el 1 de septiembre 30 000. Pago de ventanilla el 1 de septiembre 24.679,74 - 13978 - 3 de septiembre a 16 de septiembre del 2009 - pago de cheque el 4 de septiembre 14.476,65 Nota de crédito el 8 de septiembre 81.583,29. Pago de cheque el 9 de septiembre 20 000. Pago de cheque el 10 de septiembre 50 000. Nota de débito el 16 de septiembre 15.805 - 13979.- 17 de septiembre a 1 de octubre - depositó el 21 de septiembre 15.000. Depositó el 21 de septiembre 10.000. Nota de crédito el 25 de septiembre 298 974,49. Pago el 25 de septiembre 20 000. Pago el 28 de septiembre 15.000. Pago el 29 de septiembre 94 091,34 Pago interbancario el 30 de septiembre 22 095. Pago el 1 de octubre 36.529,02 - 13980.- 1 de octubre del 209 a 12 de octubre.- nota de crédito el 1 de octubre 96.408,23. Depositó el 2 de octubre 15 000. Depositó el 2 de octubre 29 424,13 Pago de cheque el 5 de octubre 97 331,90 Pago de cheque el 5 de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00039892

octubre 17 000 Pago de cheque el 6 de octubre 29 943 Depositó el 6 de octubre 20 000 - 13981 - 12 de octubre a 2 de octubre - pago de cheque el 13 de octubre 11 687,34 Nota de crédito el 13 de octubre 93 81, 24 Pago interbancario 14 de octubre 20.202 Pago de cheque el 15 de octubre 10 000 Certificación de cheque 15 de octubre 17.772,25 - 13982 - 21 de octubre a 28 de octubre - nota de crédito 21 de octubre 92 302,10. Pago de cheque el 22 de octubre 30 000. Pago de cheque 23 de octubre 10 000 Deposito el 23 de octubre 17 000 Nota de débito el 23 de octubre 27 023 Nota de crédito el 23 de octubre 80.734,84 - 13983 - 28 de octubre a 11 de noviembre - pago de cheque el 28 de octubre 63.023,64 Nota de crédito el 29 de octubre 96.403,84 Pago de cheque en ventanilla el 29 de octubre 10.000 Pago interbancario 30 de octubre 22 827 Nota de débito el 30 de octubre 23 924,40. Nota de crédito el 10 de noviembre 94 756,24 Depositó el 11 de noviembre 25 000 - 13984.- 11 de noviembre a 24 de noviembre - pago de cheque 11 de noviembre 15 877,50 Pago de cheque el 13 de noviembre 42 075 Nota de débito el 13 de noviembre 12 502 Pago de cheque el 17 de noviembre 15 973,20 Pago de cheque el 23 de noviembre 10 890 Pago de cheque el 23 de noviembre 60 000 Nota de crédito el 23 de noviembre 10 890 Nota de crédito el 23 de noviembre 60 000 Nota de crédito el 23 de noviembre 25.000. Deposito el 23 de noviembre 20 000 - 13985.- 24 de noviembre a 1 de diciembre - nota de crédito el 24 de noviembre 96 969,05 Pago de cheque el 24 de noviembre 10 890 Pago de cheque el 25 de noviembre 25 000. Pago de cheque el 25 de noviembre 60 000 Nota de crédito el 25 de noviembre 91 518,39 Pago interbancario el 25 de noviembre 10 552 Pago de cheque el 26 de noviembre 10 000. Pago de cheque el 30 de noviembre 11 000 Pago de cheque 1 de diciembre 10 000 - 13986.- 1 de diciembre a 31 diciembre 2009 - pago de cheque el 1 de diciembre 13 895. Depósito completo el 2 de diciembre 15 000 Pago de cheque 3 de diciembre 12 000 Pago de cheque 15 de diciembre 24 196 Depositó el 15 de diciembre 22 000. Pago de cheque 17 de diciembre 91 286,97 Nota de crédito 17 de diciembre 91 286,97. Nota de crédito el 24 de diciembre 90 855,89 Nota de débito el 24 de diciembre 47 552. Nota de crédito el 31 de diciembre 163 392 - 13987 - 31 de diciembre 2009 a 29 enero 2010 - pago en ventanilla el 4 de enero 15 578 Certificación de cheque 4 de enero 27.040,31 Pago de cheque el 5 de enero 10.519,90 Pago de cheque el 5 de enero 17 709, 76. Pago de cheque el 5 de enero 19 566,45 Pago de cheque 7 enero 13 911,65 Pago de cheque 12 enero 18 154 Nota de crédito 12 enero 56 238,76 Pago de cheque 14 enero 51.250 Pago interbancario 15 de enero 21 977 Depositó el 20 de enero 20 000 Pago cheque 25 enero 28 000. Depósito 29 enero 100.000. Pago cheque 29 enero 100 000 Nota débito 29 enero 26 302 - 13988 - 29 enero del 2010 a 17 febrero 2010 - 1 de febrero 20 311 pagos de cheque Nota de crédito 1 de febrero 32 319 Pago de cheque 1 febrero 13 903,78. Pago de cheque 2 febrero 91 286 Pago de cheque 2 de febrero 13 911 Pago de cheque 3 febrero 42 066,12 Depósito 10 febrero 30 000 Nota de crédito 11 febrero 57 000. Pago de cheque 15 000 el 12 febrero Pago de cheque el 12 de febrero 20.800 Pago de cheque 12 de febrero 24.502.- 13989.- 17 de febrero a 24 de febrero del 2010 - pago de cheque el 17 de febrero 10 000 Pago de cheque 17 de febrero 24.930. Depósito completo el 17 de febrero 60 000 Depositó el 19 de febrero 30 000 Depositó el 19 de febrero 150 000. Pago el 23 de febrero 50 105,35 Pago el 23 de febrero 22 029 Depositó el 23 de febrero 236 313,42.- 13990.- 24 de febrero del 2010 a 15 de marzo del 2010 - pago de cheque 32 868,37. El 24 de febrero 59 543,89 Pago de cheque el 25 de febrero 25.883,42 Nota de débito el 25 de febrero 30 998,36. Pago interbancario el 26 de febrero 30 798. Pago de cheque el 2 de marzo 17.640.- de 15 de marzo del 2010 a 31 de marzo del 2010 - depositó el 19 de marzo de 19 810 Pago de cheque el 18 de marzo 10 002 Pago de cheque el 29 de marzo 11.000 - 13992 - 31 de marzo a 19 de abril.- pago de cheque el 6 de abril 10 963,76 Depositó el 8 de abril 65 000 Deposito el 8 de abril 85 000 Pago de cheque el 9 de abril 15.000. Pago de cheque 12 de abril 20 000. Pago de cheque el 12 de abril 60 000 Pago de cheque el 14 de abril 20 000 Pago de cheque 15 de abril 40 000 Nota de crédito 40.000 el 15 de abril Deposito 19 000 el 15 de abril. Pago de cheque el 15 de abril 17 000 Pago de cheque el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

15 de abril 40 000 Pago de cheque el 19 de abril 15 507 - 13993 - 19 de abril a 30 de abril.- depositó el 19 de abril 50 000 Pago de cheque 20 de abril 20 000 Depositó el 21 de abril 50 000. Pago de cheque el 22 de abril 18.100 Pago de cheque el 22 de abril 30.000. Pago de cheque el 26 de abril 30 000. Depositó el 26 de abril 30.000. Depositó el 26 de abril 10 000. Deposito el 28 de abril 40 000 Depositó el 30 de abril 157 593,36 - 13994 - 30 de abril a 7 de mayo de 1010 - pago de cheque el 3 de mayo 18 300. Pago de cheque el 3 de mayo 21 360 Pago de cheque el 4 de mayo 15 507 Pago de cheque el 4 de mayo 28 960,23 Pago de cheque el 4 de mayo 36.068,97 Pago de cheque el 5 de mayo 13 500. Depositó el 6 de mayo 50 000 - 13995.- del 7 de mayo a 17 de mayo - pago de cheque el 7 de mayo 13.000 Pago de cheque 7 de mayo 12 000 Depositó el 7 de mayo 50 000. Pago de cheque el 10 de mayo 17.000 Pago de cheque el 11 de mayo 12 000 Deposito el 11 de mayo 50.000. Pago de cheque el 13 de mayo 10 000. Pago de cheque el 13 de mayo 35 000 Pago de cheque el 14 de mayo 10 000 - 13996.- 17 de mayo a 4 de junio - depósito el 21 de mayo 30 000 Nota de débito por cheque devuelto el 26 de mayo 30 000 Nota de crédito el 27 de mayo 30 000 Depositó el 31 de mayo 22.550. Pago de cheque el 2 de junio 10 000 Pago de cheque el 2 de junio 10 000. El 2 de junio 75 000 pago de cheque. 2 de junio 75.000 pago de cheque Nota de crédito el 2 de junio 10 000. Pago de cheque el 4 de junio 75.000 - a 4 de junio del 2010 a 16 de junio - nota de crédito 75.000 Nota de crédito el 7 de junio 85 000 Certificación de cheque el 7 de junio 75.000. Pago de cheque 14 de junio 116 568,98 Depositó el 14 de junio 25 000 Depositó el 14 de junio 23.500 Depositó el 14 de junio 25 000. Depositó el 14 de junio 22 900 Nota de crédito el 15 de junio 254 208. Pago de cheque el 15 de junio 25 000 Pago de cheque 15 de junio 25.000. Pago de cheque el 15 de junio 84.547. Pago de cheque el 16 de junio 42.638.- 13997.- 16 de junio del 2010 a 23 de julio del 2010 - pago de cheque el 24 de junio 11.500 Pago de cheque el 5 de julio 22 487. Depositó el 5 de julio 15 000 Pago de cheque el 12 de julio 20.000. Depositó el 21 de julio 17.760 Pago de cheque el 23 de julio 20.000 - 13998 - 23 de julio a 6 de agosto - pago de cheque el 27 de julio 20.000 Nota de débito el 27 de julio 142 515 Pago de cheque el 28 de julio 70 000 Pago de cheque el 28 de julio 20 000. Pago de cheque el 29 de julio 43 750 Pago de cheque el 29 de julio 33 000. Pago de cheque el 5 de agosto 17 400 Depositó el 6 de agosto de 15 000 - 13999.- 6 de agosto del 2010 a 24 de agosto.- pago de cheque el 9 de agosto 13 000 Pago de cheque el 9 de agosto 30.000 Depósito 9 de agosto 35 000 Nota de crédito 9 de agosto 30 000 Nota de crédito 9 de agosto 13 000 Pago de cheque el 9 de agosto 13.000 Depositó el 16 de agosto 10 000 Depositó el 17 de agosto 21 000 Depositó el 18 de agosto 25.000. Pago de cheque 23 de agosto 20 000 - 14000 - 23 de agosto a 7 de septiembre.- pago de cheque 10.000 el 24 de agosto Pago de cheque el 24 de agosto por 10 000. Deposito el 30 de agosto 12 000. Depositó el 31 de agosto 25 000 Depositó el 31 de agosto 41.830. Depositó el 31 de agosto 20 000 Pago de cheque el 2 de septiembre 11.000. Pago de cheque el 2 de septiembre 20 000 Depositó el 6 de septiembre 10 000. Depositó el 6 de septiembre 15 000. Pago de cheque 7 de septiembre 19 300 Pago de cheque 68 362 Depositó el 7 de septiembre 19.000.- 14 001.- es el movimiento de la cuenta desde el 7 de septiembre al 23 de septiembre del 2010 P.- Indique las cantidades que superan o son iguales a 10 000 dólares.- R - hay 17 cantidades que superan los 10 000 dólares. P - a fojas 14 002. R - movimiento de la cuenta del 29 de septiembre al 15 de octubre del 2010, existen 5 cantidades que son mayores a 10.000 dólares P.- a fojas 14 003. R - movimiento del 15 de octubre al 16 de noviembre, existen 5 cantidades superior a 10.000 dólares P - a fojas 14004 R.- movimiento del 17 de noviembre del 2010 a 20 de diciembre, existen 2 cantidades que superan los 10 000 dólares. P.- a fojas 14.005. R - movimiento del 20 de diciembre de 2010 a 19 de enero del 2011, existen 4 cantidades que superan los 10.000 dólares. P - a fojas 14.006 R - movimiento del 19 de enero de 2011 a 7 de febrero del 2011, hay 7 cantidades que superan los 10 00 dólares. P - a fojas 14 007 R - movimiento del 7 de febrero a 24 de febrero, hay 6 movimientos que están entre 10 y superan los 10.000 dólares. P.- a fojas 14 008 R - 24 de febrero a 15 d

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00039893

abril, 8 movimientos que están entre 10 y superan los 10.000 dólares P - a fojas 14.009. R - de 15 de abril a 2 de mayo del 2011, hay 6 movimientos que están entre los 10 y superan los 10.000 dólares P - a fojas 14 010 R - 3 de mayo a 23 de mayo, hay 7 movimientos que están entre los 10 y superan los 10 000 dólares. P - a fojas 14 011 R.- 23 de mayo de 2011 a 2 de junio del 2011, hay 12 movimientos que están entre los 10 y superan los 10 000 dólares P - a fojas 14.012 R - del 2 de junio a 16 de junio, no hay movimiento que supere los 10 000 P - a fojas 14 013 R - del 16 de junio a 5 de julio, hay 8 movimientos que están entre los 10 y superan los 10 000 dólares P.- a fojas 14 014. R.- 5 de julio a 20 de julio, hay 5 movimientos que superan los 10 000 dólares. P.- a fojas 14 015 R - 20 de julio a 29 de julio, hay 11 movimientos que superan los 10.000 dólares. P - a fojas 14.016. R - 27 de julio a 11 de agosto del 2011, hay 9 movimientos que superan los 10 000 dólares P - a fojas 14.017. R - del 1 de agosto a 25 de agosto, hay 7 movimientos que están entre los 10 y superan los 10 000 dólares P.- a fojas 14 018. R - del 25 de agosto a 8 de septiembre, hay 9 movimientos que superan los 10 000 dólares. P.- a fojas 14.019 R.- 9 de septiembre a 21 de septiembre, hay 5 movimientos que superan los 10 000 dólares P - a fojas 14 020 R - 21 de septiembre a 30 de septiembre, hay 11 movimientos que superan los 10 000 dólares P - a fojas 14 021 R - 30 de septiembre a 10 de noviembre, existen 15 movimientos que superan los 10 000 dólares P.- a fojas 14.022. R - detalles de las transferencias enviadas por medio del Banco, existen 15 transferencias P - a fojas 14 023 R - es la continuidad de lo anterior P - a fojas 14 024 R - son transferencias enviadas a través del banco Bolivariano, el beneficiario de todas las transferencias dice OLIMAR S A. los montos 26 735- 38 160- 25 062- 31 303- 23 35[illegible] 10.050- 17680- 21 040- 24.920- 22.020- 23 200- 22 825- 10 550-21 975-24.510- 30.796 La siguiente foja es la continuidad de lo mismo, ese es el reporte de las transferencias recibidas a favor de DARIO ECHEVERRI MONSALVE P - a fojas 14 027 R - es un reporte de transferencia desde el 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, y 2011 La cuenta de origen pertenece a 1105009565 OLIMAR S A hay 7 valores superiores a 30 000 dólares, que son 33.934 Cirilo Reyes Reyes 150.000 dólares Guayatuna 67 500 Guayatuna. 214 000 DARIO ECHEVERRI MONSALVE 380 000 Pacifituna 73 920 Petroceano 31 200 CINDY ZAMBRANO Al señor DARIO ECHEVERRI tiene 15 transferencias que son 1 000- 2 900- 17 133- 1.00- 15.000- 2 768,59- 1 700- 24 500- 20 000- 10 000- 2.000- 25 000- 10 000- 2.000- 3.500. P - a fojas 14.028 R.- este es un reporte de transferencia recibida del exterior igualmente la siguiente P.- a fojas 14.034 R.- es un estado de la cuenta 1105009565, saldo anterior al 30 de noviembre del 2005, cero Un depósito de 3 000 dólares, dos cheques de 2.800, Saldo actual al 31 de octubre del 2005 142.58 P.- a fojas 14 059 R - movimiento de estado de cuenta de OLIMAR S A saldo anterior cerrado al 30 de junio de 2005 19 54 Tres depósitos que suman 4 151 Un crédito que suma 12.000. Tiece débitos de 1 537,98 9 cheques que suman un total de 14 564 Saldo actual al 29 de julio de 2005, 68 cerrado. P - a fojas 14 068 R - copia del estado de la cuenta C indica el saldo anterior 30 de junio de 2005 19 54. Tres depósitos que generan 4 151,08 Un crédito que hace 12 000 dólares 13 débitos que constan 1.537,98. 9 cheques un total de 14 564. Saldo actual al 29 de julio del 2005, 68 dólares P - a fojas 14 077 R.- copia del estado de cuenta del consolidado OLIMAR S A saldo anterior al 31 de mayo 65.17. Tres depósitos 3.697,62 Cero créditos 13 débitos que suman 2.037,24 Dos cheques que suman 1.306,01 Corte actual al 30 de junio del 2005 19 54 P - a fojas 14 088 R - copia del estado de cuenta del consolidado de OLIMAR, saldo anterior al 29 de abril del 2005, 277.03 Dos depósitos que suman 5 985 Cero créditos. 11 débitos que suman 3 349,71 4 cheques que suman 2.848,02 Saldo actual al 31 de mayo del 2005 65 17. P - a fojas 14 100 R.- copia del estado de cuenta 1105009565 OLIMAR S.A saldo anterior al 31.de marzo del 2005, 474 dólares Dos depósitos que hacen 7.556. Un crédito de 7.200 8 débitos que hacen 5 561,22 Y 14 cheques que suman 9 39175. Saldo actual al 29 de abril del 2005 277 03 P - A fojas 14.104 R - copia de cheque de la cuenta de OLIMAR Páguese a la orden de OLIMAR el valor de 3 000 dólares, cuenta de OLIMAR

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[illegible] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MANTA

S A. 1105009565 P - a fojas 14 109 R - consolidado del saldo anterior al 20 de diciembre del 2006, 103 74 Un depósito de 10.000 dólares Dos débitos de 850 Un cheque de 10.000 dólares Saldo actual al 31 de enero de 2007 95 24 Fojas 14 113 - R.- copia de la cuenta consolidado de OLIMAR saldo anterior al 31 de enero de 2006 cero. Tres depósitos que suman 4.287. Un crédito de 29.980. 23 débitos que suman 713 64. 4 cheques que suman 33 554,36 Saldo actual al 24 de febrero del 2006 cero Fojas 14120 R.- igualmente indica el saldo anterior al 31 de agosto de 2006, 835 11 6 depósitos que suman 52 980, cero créditos 26 débitos que suman 19536 35 cheques que suman 33.821,65. Saldo actual al 29 de septiembre del 2006 457 50 A fojas 14 137 R - copia del estado de cuenta de OLIMAR saldo anterior al 29 de septiembre del 2006 457 50 Un. deposito 183 35 Un crédito de 4.500 Débitos que hacen 71 15 Cuatro cheques que suman 4.945,96 Saldo actual al 31 de octubre del 2006 123.74 A fojas 14 147 R - saldo anterior al 28 de abril de 2006 10.669,97 Un depósito de 10 dólares 3 créditos de 221.983 17 débitos que suman 192 456,58 42 cheques que suman 32 430 Saldo actual al 31 de mayo del 2006 7.773,37 A fojas 14 167 R - saldo anterior al 24 de febrero del 2006 de cero Un deposito 1.960. Créditos que suman 111 203,40 13 débitos que suman 49 200,18 14 cheques que suman 64.082,12 Saldo actual al 31 de marzo del 2006 81 10 A fojas 14 207 R - saldo anterior al 31 de mayo del 2006 7 773,37. Un depósito de 8 000 Dos créditos de 44.430. 19 débitos que suman 5 319,12 23 cheques que suman 54 225 25 Saldo actual al 30 de junio del 2006 159 dólares. A fojas 14.219 R.- saldo anterior al 30 de noviembre del 2006 112.24 Cero deposito cero créditos Dos debito de 850. Cero cheque Saldo actual al 29 de diciembre del 206 103.74 dólares. A fojas 14 222 R - saldo anterior al 31 de julio del 2006 2.099 20 Deposito que suman 5 150. Dos créditos que hacen 1 695. 16 débitos que hacen 96 07 16 cheques que suman 18 013,02 Saldo actual al 31 de agosto del 2006 835.11. A fojas 14 232 R - saldo anterior al 31 de marzo del 2006 81 10 Cero deposito 4 créditos 170.283,38. 24 débitos que hacen 81.124,71 101 cheques 78.569,80 Saldo actual a 28 de abril del 2006 10 069 17 A fojas 14 264 R.- son comprobantes donde describen los débitos de la cuenta OLIMAR S.A por concepto de transferencia valor de 20 001 50 de fecha 5 de abril del 2006. En el siguiente indica que se ha debitado por concepto de transferencia 10.000 dólares el 13 de abril del 2006 El tercer comprobante igual han debitado por transferencias por 13 681.13 el 20 de abril del 2006 A fojas 14.265 R - comprobante donde indica que se ha debitado por una certificación bancaria 3 dólares. Segundo comprobante con fecha 5 de abril indica que se ha acreditado a la cuenta corriente por 76.473,95 El tercero indica que se ha debitado por comisión de transferencia recibida el 27 de abril del 2006 A fojas 14 266 R - comprobante de acreditación en la cuenta de OLIMAR 33 849.43 de fecha 12 de abril de 2006. La siguiente con fecha 27 de abril de 206 a la cuenta de OLIMAR por 39 980. Otro con fecha 12 de abril de 2006 se comunica que se debita el valor por transferencia de comisión recibida. A fojas 14.267. R.- comprobante de débito a la cuenta de OLIMAR por transferencia 25 dólares Indica con fecha 19 de abril de 2006 que se ha acreditado a la cuenta 19 980 A fojas 14 268 R - saldo anterior al 30 de noviembre del 2007, 17 326,22. 2 depósitos que suman 81.700 4 créditos que hacen 238 80 27 débitos que suman 127 641,76 51 cheques que suman 210 076,36 Saldo actual al 31 de diciembre del 2007 88.10 A fojas 14 313 R - copia de cheque de Banco Bolivariano por el valor de 3.500 dólares de fecha 26 de diciembre del 2007 OLIMAR S A a fojas 14 314 R.- comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR la transferencia de 79.980 del 11 de diciembre del 2007 Igual un comprobante débito por la transferencia al exterior por 50.000 dólares del 17 de diciembre de 2007 Otro comprobante con fecha 17 de diciembre donde se ha debitado 23 900 dólares. A fojas 14.317. R.- comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR 60 000 dólares de fecha 27 de diciembre del 2007. Comprobante de débito por la transferencia 10 dólares. Comprobante con fecha 14 de diciembre del 2007 indicando que se ha acreditado 90.000 dólares por transferencia A fojas 14.319 R - saldo anterior al 31 de julio de 2007 10 568,68. 3 depósitos que suman 52.464. 6 créditos que

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039894

suman 369 453,28 33 débitos que suman 14 255,50 51 cheques que suman 371 575,27 Saldo actual al 31 de agosto del 2007 46.665,99 A fojas 14 332 R - cheque pagadero a OLIMAR por 20 000 dólares Manta 29 de agosto del 2007. A fojas 14 337 R - comprobante de acreditación a la cuenta de OLIMAR la transferencia de 313 682 13 el 10 de agosto del 2007 - CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutiérrez quien representa al ciudadano DARIO ECHEVERRY MONSALVE P.- este documento que le presento diga si le pertenece al banco Bolivariano R - sí P.- qué fecha elaboró este documento el banco Bolivariano. R - 17 de septiembre del 2015. R - en qué fecha fue recibido en la fiscalía. R - 21 de septiembre del 2015 P.- en este documento consta o no su firma R - no consta la firma P.- del sello que dice Banco Bolivariano esta firma le pertenece. R - no pertenece P - entonces usted nunca vio los originales de estos documentos R - los originales constan en los archivos P - usted vio los originales R - no. P - qué cargo desempeña en el Banco Bolivariano R.- jefe de la sucursal Manta P.- qué instrucción tiene R - estudio superior P.- tiene algún título R - licenciada P - como jefa de la agencia ha recibido charla capacitación en el Banco R - sí P - en esa charla le hablaron alguna vez de lavado de activos R - si P - le explicaron lo que era lícito o ilícito R.- sí P - el banco Bolivariano es una institución que cumple con las leyes del Estado sí o no R - sí P - le enseñaron en la charla de movimientos inusuales en las cuentas corrientes R - sí P - cuál es su función como jefa de agencia. R - soy encargada de la sucursal, en la administración de los portafolios de los clientes asignados a mí, todo lo que tiene que ver con cámara de compensación, personal a cargo, atención al cliente, y todo lo que requiera el cliente P - en quién recae la función de reportar movimientos inusuales R.- hay un oficial de cumplimiento en el Banco que hace esa función P - y cuál es el jefe inmediato superior del oficial de cumplimiento R - desconozco las funciones del oficial de cumplimiento P - usted está al mando del oficial de cumplimiento sí o no R.- no P - los dineros que recibía CINDY ZAMBRANO tenía relación con ella o con demás beneficiarios R - con más beneficiarios de acuerdo a la documentación que está ahí P - lea lo que establece la foja 14.214, documento con el cual usted ya trabajo R - cheque páguese a la orden de María Fernanda Medranda 24.000 dólares Manta junio 14 del 2006 OLIMAR S A P - usted tiene conocimiento de contabilidad R - sí. P - se puede considerar los depósitos de una cuenta como activo de patrimonio de un ciudadano R - sí P - si yo retiro 100 dólares de mi cuenta quiere decir que mi activo personal decrece sí o no. R - sí. P - o sea que los bienes económicos de una persona puede variar en un día según su criterio. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Víctor Hugo Bejarano quien representa los derechos del ciudadano JUAN JOSE ECHEVERRY MEJIA P.- desde qué año y mes ingresó a trabajar en el Banco Bolivariano R - febrero de 2011. P - cuando ingresó con qué cargo ingresó a trabajar. R - jefe de la sucursal Manta. P - en qué es licenciada R - en secretariado y administración. P - como jefa de la agencia vio alguna transacción comercial inusual del ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVES R - no. P - como jefa de la agencia vio alguna transacción comercial inusual de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO R - no. P - recuerda si es cliente del banco el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA sí o no R.- no es cliente. P.- como jefa de agencia usted está facultada para realizar sobregiros de la cuenta de los clientes sí o no. R - sí P - realizó algún sobregiro a la señora CINDY GABRIELA ZAMRANO sí o no R.- sí P - algún sobregiro a OLIMAR R - sí P - si usted sobregira usted está facultada para revisar las cuentas de los clientes del Banco sí o no. R - sí P - si usted hace sobregiros, nos puede indicar si alguna vez ella recibió alguna transacción del exterior R.- no recuerdo P - recuerda si la empresa OLIMAR recibió transacción del exterior sí o no R.- no recuerdo P - en qué consiste la foja 9326. R.- detalles de las transferencias enviadas cuenta del ordenante CINDY ZAMBRANO le envía a negocios industrial Mirza y Tecopesca P.- conoce acaso esas empresas R - sé que las dos son de pesca. P - a fojas 9328 indíquenos R - de transferencias enviadas al exterior banco de destino el HCBC del Bank a país Panamá P - sabe si OLIMAR hacia transferencias a otros Bancos R - sí P - y

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
[redacted] 2 1 ABR. 2019
Sucre;
Dra. Letys Chancay Chancay
N O T A R I A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

recibía transferencias del exterior R - sí P - recuerda de que empresas recibía OLIMAR transacciones del exterior. R - no recuerdo. P - recuerda los montos aproximados que recibía del exterior R - no recuerdo CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB José Garzón Bermúdez, en representación de los derechos de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMRANO ZAMBRANO P.- conoce usted a la señora CINDY ZAMBRANO. R.- sí P - cómo la conoce R - estudio en el mismo colegio que yo estudie P - posterior qué relaciones tuvo con la señora CINDY ZAMBRANO R - del colegio se mantenía P - como funcionaria del Banco qué tipo de relación tenía con la señora CINDY R -como todos los clientes P - le realizó sobregiros a la señora CINDY R - sí. P - en base a qué le daba sobregiros a la señora CINDY R - son políticas del banco para clientes que se les da sobregiros. P - cuáles son esas políticas del Banco R - tener un movimiento de cuenta adecuado, tener un tiempo de apertura de cuenta P.- cómo establece usted el monto adecuado al movimiento de la cuenta. R - se ve el saldo promedio de la cuenta para poder sobregirar P - qué cantidad sobregiraba R - no recuerdo P - qué son notas de créditos R - es todo valor que son acreditados a las cuentas, como transferencias, préstamos P - cuáles son los requisitos para recibir transferencias del exterior R - no hay requisitos, mantener una cuenta P - existe algí control para los montos de transferencias R - no está dentro de mi función P - cuántas notas de créditos observa usted en la foja 13.900. R - hay dos notas de créditos, una de 115 000 dólares, y otra de 75 000 dólares P - ese dinero ingreso a que cuenta R - a la cuenta 1105009565 de OLIMAR S A P - para establecer el origen de ese dinero puede darnos el detalle o justificativo. R - esto es una consulta de un movimiento donde se detalla los valores de créditos y débitos P - puede indicarme la cuenta del cliente y Banco de origen en esta foja R.- este es un reporte de las transferencias recibidas del exterior, en esta foja hay 72 transferencias entre las que está 181 988- de origen Delbank, no detalla el ordenante, el beneficiario OLIMAR, la fecha 24 de mayo de 2006. Una del 16 de febrero 2007 de 233.430, Delbank York ordenante Asse S.A destinatario OLIMAR S A. 313.682 de 27 de agosto de 2007, Delbank Nwyork, Ateman S.A beneficiario OLIMAR S A 115 000 del 19 de febrero de 2008 Actma S A como ordenante, beneficiario OLIMAR 140 000 5 de marzo del 2008, Delbank Nwyork Obidemar Alimentaria es el ordenante beneficiario OLIMAR S A P - en esos años fue ese dinero ingresado en su totalidad a la cuenta de OLIMAR. R.- sí CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Rosalía Machuca en representación de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA P.- usted ha dado información detallada de transferencia y cheques cierto R.- sí P.- esa información que dio detallada fue la misma que le dio en forma global el estado de cuer. consolidado sí o no. R.- si es consolidado no puede estar detallado. P - en el consolidado esta de forma general una cantidad, dentro de esa cantidad va sumado el detalle de los cheques de transferencia que usted leyó sí o no R.- sí'' 7) - Rindió su testimonio la señora Marcela Dolores Vera Crespo, Gerente de la agencia del Banco Pichincha de Manta quien debidamente acreditada y bajo el juramento de rigor manifestó ante el Tribunal "FISCAL EXAMINA: P - indique al tribunal para quién trabaja. R - para Banco Pichincha R.- cuáles son sus funciones. R - soy la gerente de la agencia Manta P - hace qué tiempo trabaja en el BANCO PICHINCHA R.- 21 años P.- cuáles son sus actividades en el Banco R.- como Gerente Administro un portafolio de clientes y tengo representación legal. P.- a fojas 8425 le pongo a la vista qué contiene el documento R - hace referencia a un oficio remitido el 11 de septiembre de 2015 hacia el doctor Edgardo Flores León fiscal especializado en Lavado de Activos, y firmado por el economista Fernando Pozo, Gerente General. El documento indica que está entregando información concerniente a estado de cuenta, transferencias, imágenes de cheques depositados, cheques pagados, imágenes de depósitos en efectivo y montos iguales o superiores a 3.000 dólares de las siguientes personas: JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Mariuxi Echeverri Mejía, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del mar Echeverri Perea, FROZEN YOGURTH Helados, Concopez S.A , Caensa S A , Manjares del Mar. P.- a

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039895

fojas 5426 R.- constan nombres de personas e identificación dice identificación 1312235334 del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE Cuenta 3014531504, en estado cancelado, relación propietario, fue aperturada el 6 de septiembre de 1999, y fue cancelada el 18 de abril del 2000 Cédula de identidad 130947337-7, de nombre ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, cuenta 3790335300, en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de octubre de 1999 y cancelada el 15 de septiembre de 2005 Cuenta de ahorro 5044611100 en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de diciembre de 2008, y cancelada el 26 de enero de 2012. Consta otro número de cédula 1302039217 de nombre Zambrano Cornejo María Ester, cuenta 3789060700 en estado cancelada, relación propietario fecha de apertura el 26 de octubre de 1995 y fecha de cancelación 26 de mayo de 2015. Otra identificación 099128571001 nombre OLIMAR S A. cuenta 3168019604, en estado cancelada relación propietario, fecha de apertura 29 de septiembre de 1994, y de cancelación 19 de octubre de 2009. P.- a fojas 8427 R - hace referencia a un oficio dirigido al doctor Edgardo Flores León fiscal especializado en Anti Lavado de Activos, del 7 de septiembre de 2015 se dio repuesta al oficio donde envía información como documentos de apertura de cuenta, estado de cuentas, inversiones, prestamos, transferencias imágenes de cheques pagados, depositados, y depósitos en efectivo mayores a 1 000 dólares referente a DAZA COTERA ZOILA EULALIA, con identificación 1306809821 firmada por el señor Fernando Pozo Gerente General de Banco Pichincha P.- a fojas 8433 R - es un estado de cuenta de cliente ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA cuenta 5044611100 referente a la fecha de 5 de diciembre de 2008 a 20 de marzo de 2009 son los movimientos de débito crédito P - a lo que se acredita indique los valores de 1 a mil dólares R - 14 depósitos de monto de 1 a mil dólares P - de mil a 10 000. R.- 6 P - superiores a 10.000. R - ninguno En la siguiente foja es la continuación de lo anterior comprendido del 23 de marzo de 2009 a 19 de mayo de 2009. Depósitos en efectivo y en cheques de uno a mil hay 3 Y de 1 a 10 000 hay 7 y pasado los 10 000 hay 3 P - indique los que son pasado de 10.000 R - deposito realizado el 3 de abril de 2009 por 10 214,89 Deposito del 7 de abril de 2009 por 10 318,95 Deposito mediante cheque efectivizado el 5 de mayo del 2009 por 16 950,49 P - a fojas 8434 R.- hace referencia al mismo estado de cuenta desde el 20 de mayo del 2009 a 8 de julio de 2009 P.- indique los depósitos que son iguales o superiores a 10 000 dólares R.- el 20 de mayo de 2009 hay un deposito en cheque efectivizado por 12 046 El 25 de mayo de 2009 hay un depósito en efectivo por 12.122,63 El 12 de junio de 2009 depósito de cheque efectivizado por 10 527 P - a fojas 8434 vuelta. R - periodo 8 de julio de 2009 a 21 de diciembre de 2009 No hay montos iguales o superiores a 10 000 P.- a fojas 8435 R - periodo de 21 de diciembre de 2009 a 6 de agosto de 2010. Hay un depósito de 14 de julio de 2010 por 10.000 dólares. P - a fojas 8435 vuelta R - de 9 de agosto de 2010 a 24 de diciembre de 2010, no existe ninguno. P - a fojas 8436 R - periodo comprendido de 6 de enero del 2011 a 7 de noviembre del 2011 Hay un depósito de 10 000 dólares hecho el 29 de abril de 2011. Otro deposito el 12 de mayo de 2011 por 10.000. Deposito el 21 de junio de 2011 por 20 905. Deposito el 30 de junio de 2011 por 11 000 Un depósito de 27.000 el 17 de noviembre de 2011. P - a fojas 8436 vuelta. R - del 17 de noviembre de 2011 a 26 de enero de 2012 El 17 de noviembre de 2011 por 280.000 dólares P - a fojas 8437 R - estado de cuenta de CINDY ZAMBRANO con movimiento del 26 de enero del 2012 a 6 de abril de 2012. No hay transacción que sea igual o supere los 10 000. P - indique si hay valores que van de 1 a 9 994 dólares. R.- si hay. P.- a fojas 8438 R - referencia del estado de cuenta número 3790735300 que va desde 1 de marzo de 2005 a 9 de mayo de 2005. No hay valores que vallan de 1 a 10.000 dólares Superiores a 10 000 ninguna P - a fojas 8439 a 8455 indique lo que describe. R - son imágenes de cheques y papeletas de depósitos, hay un cheque de gerencia emitido por la sucursal Manta a favor de María Laura Macías Loor, por el valor de 14 000 dólares Otro cheque a favor de Laura Macías Loor por 4 250 Cheque de gerencia emitido por la sucursal Manta a favor de Guido Chuca por 10.888,20 Cheque emitido a favor de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Infripesca por la cantidad de 12 000. Cheque de gerencia a favor de CINDY ZAMBRANO por 6 500 dólares emitido el 3 de enero de 2012 P - a fojas 8442 R.- es una imagen de cheque girado por el señor Burgo Párraga Luis Felipe de la agencia el Colorado a favor de CINDY ZAMBRANO por el valor de 2 805. P - a fojas 8443 a fojas 8465 indique de qué se trata R.- son imágenes de cheques certificadas de CINDY ZAMBRANO por 5.000 dólares. CINDY ZAMBRANO por 3 000 dólares CINDY ZAMBRANO 20 dólares CINDY ZAMBRANO 14.574 CINDY ZAMRANO 9 400. CINDY ZAMBRANO 2 676 CINDY ZAMBRANO 7 409. CINDY ZAMBRANO 10 527 CINDY ZAMBRANO 20 905 CINDY ZAMBRANO 120 CINDY ZAMBRANO 2.189 CINDY ZAMBRANO 4 581 CINDY ZAMRANO 4 162 CINDY ZAMBRANO 6 106 CINDY ZAMBRANO 491 CINDY ZAMBRANO 633 CINDY ZAMBRANO 1.388 CINDY ZAMBRANO 4 717. CINDY ZAMBRANO 6 142 CINDY ZAMBRANO 1 500. CINDY ZAMBRANO 600. Papeleta de depósito en cheque de 600 dólares Una imagen de cheque por 300 dólares a la orden de CINDY ZAMBRANO. Imagen de cheque a la orden de CINDY ZAMBRANO por 150 dólares En la siguiente foja hay un cheque girado con cargo banco Bolivariano a favor de CINDY ZAMBRANO girado por la compañía OLIMAR por 800 dólares de fecha 11 de marzo de 2009 P.- fojas 8486 R.- es una papeleta de depósito en cheque para la cuenta de 5044611100 CINDY ZAMBRANO por 800 dólares La siguiente foja contiene un depósito en cheque por 250 para la cuenta de CINDY ZAMBRANO del 13 de abril de 2009 Cheque girado por el Banco Comercial de Manabí a favor de CINDY ZAMBRANO girado por Miguel Cevallos por el valor de 3 500 del 26 de mayo del 2009 Papeleta de depósito a nombre de CINDY ZAMBRANO por 3 500 cuenta 5044611100 Cheque girado por Miguel C H, a favor de CINDY ZAMBRANO por 3 000 dólares el 29 de mayo de 2009 Papeleta de depósito a nombre de CINDY ZAMBRANO Imagen de cheque girado por Ana María Cedeño Zambrano a favor de CINDY ZAMBRANO por 450 dólares mayo 31 de 2009 P.- a fojas 8498 R.- es un estado de cuenta número 3168019604 clientes OLIMAR S A desde el 1 de marzo a 3 de julio de 2005 No hay transferencias ni depósitos P - a fojas 8499. R.- desde el 3 de julio de 2005 a 4 de diciembre de 2005. Del 4 de enero de 2005 hay una nota de crédito de comercio exterior por 72.786. En la siguiente foja va desde el periodo del 4 de diciembre de 2005 a 21 de abril de 2005. El 4 de diciembre del 2005 concepto cartera el valor de 49.875,57 P.- que significa cartera R - son desembolso de crédito El 21 de abril de 2005 hay por concepto cartera 44 828,29 Deposito el 5 de junio de 2005 por 20.000. Deposito el 5 de junio de 2005 por 10 000 Giro del exterior recibido el 5 de octubre de 2005 por 27.493 P - a fojas 8500 R - el 17 de mayo de 2005 un giro del exterior por 10.519,50. El 6 de agosto de 2005 nota de crédito comercio exterior por 204.350,88 El 6 de septiembre de 2005 nota de crédito comercio exterior por 83 861,36 15 de junio de 2005 nota de crédito comercio exterior por 41 918,74 22 de junio de 2005 una acreditación de cartera de 79.800,92 El 7 de julio de 2005 una acreditación por giro del exterior por 35.902,24 7 de noviembre de 2005 nota de crédito comercio exterior por 38.900,80 P.- a fojas 8501 R - es un movimiento de cuenta pero no especifica el número, de fecha 18 de agosto de 2005. El 9 de enero de 2005 depósito en cheques por 21 823,43 19 de diciembre del 2005 depósito mediante cheques por 30 000 21 de febrero de 2006 giro del exterior por 10 069,50 23 de febrero de 2006 giro del exterior por 20.373,50 28 de marzo de 2006 depósito mediante cheque por 19.883,75 5 de marzo de 2006 giro del exterior por 30 462,20. 14 de junio de 2006 giro del exterior por 35.870 P.- a fojas 8503 indique cuantos depósitos existen iguales o superiores a 10 000 R.- dos depósitos Uno el 31 de julio de 2006 por 16.500 y otro el 9 de agosto de 2006 por 30.000. Hay un depósito en efectivo por 15 015 el 22 de junio de 2009. Una acreditación mediante comercio exterior por 52.613,04 el 6 de mayo de 2009 Un depósito de cheque de 90.000 el 11 de octubre de 2008 Dos transferencias, una realizada por 1.600 el 20 de marzo de 2007 y la otra por 10 000 el 22 de marzo de 2007 Adicional hay un valor acreditado que dice compra logística y mantenimiento Guaya por 90.000 P - a fojas 8508 vuelta indique al

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

tribunal R.- es un cheque girado con cargo Banco Bolivariano por la compañía OLIMAR a la orden de OLIMAR por 90.000 dólares el 10 de noviembre de 2008. P - a fojas 8515. R - una papeleta de depósito o pago en cheque por 9 117 50 a la cuenta 3168019604 de OLIMAR realizado el 20 de enero de 2006 P.- a fojas 8659 R - es un formulario de inicio de relación comercial, actualización de datos y aplicación de créditos corresponde a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA número de cédula 1306809821 el documento contiene los datos demográficos, otra la actividad económica y la tercera datos económicos Luego viene la declaración de licitud de fondos La situación laboral independiente, número de empleado 22, número de oficina 1, actividad económica comercio, sectorización privado hogares. Dirección de domicilio en Manta avenida 20 calle 13 y 14 Declaro que los fondos objeto de esta transacción son lícitos no provienen de ni serán destinado a ninguna actividad ilegal o delictiva, ni consentiré que terceros se efectúen depósitos o transferencia a su cuenta provenientе de estas actividades expresamente autorizada Banco Pichincha S A a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondiente e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectare transacciones inusuales e injustificada por lo que no ejerceré ningún reclamo o acción judicial. Declaró y certifico que los datos registrados son ciertos y correctos, en caso que hayan cambios en los mencionados datos me obligo a actualizar inmediatamente en caso de incumplimiento de esta obligación asumo cualquier responsabilidad por tal omisión. Autorizo a Banco Pichincha S A para que efectúe las investigaciones pertinentes sobre lo mismo a su entera satisfacción Firma de aceptación del cliente y número de cédula. Pero no está la firma del cliente P - a fojas 8661 R - es un estado de cuenta del cliente DAZA COTERA ZOILA EULALIA cuenta 3209929004. P.- indique los montos iguales o superiores a 10 000 dólares R - en esta foja no hay ninguna. El 20 de mayo de 2014 hay un depósito en efectivo por 15 100 dólares, es el único. P.- a fojas 8363. R - el 30 de mayo de 2014 hay un deposito mediante cheque efectivizado por 10 800 El 30 de junio de 2014 hay un depósito mediante cheque de 10300 7 de octubre de 2014 depósito cheque efectivizado por 10 000 P - a fojas 8664 R - depósito por 10.000 dólares del 29 de diciembre de 2014 P - a fojas 8665 R - el 13 de mayo de 2015 transferencia interbancaria por 30 000 dólares El 19 de mayo de 2015 depósito mediante cheque de remeza por 30 000 dólares P.- a fojas 8666 R - 19 de febrero de 2010 depósito mediante cheque por 10.000 dólares 24 de febrero de 2010 depósito de cheque por 10 000 dólares P - a fojas 8668 R - no hay transacción P - a fojas 8686 R - es un detalle de transferencia interna de la cuenta 3209929004, de los beneficiarios están. Servicom, Marlon Guerrero, Sonia Pérez, Narcisa Daza, Pedepesca S A Seguridllanta, Mayra Flores Sonia Intriago Villavicencio, ZOILA EULALIA DAZA COTERA P.- indique los valores iguales o superiores a 10 000 R - en esta foja no hay P - cuántas transacciones existen a Servicom. R - hay 33 P - a Pedepesca R - existen 8 En la otra foja hay también 21 transacciones para Servicom Para Pedepesca 8 P - a fojas 8687 R - 5 para Servicom Para Pedepesca 1 P.- a fojas 8701 a 8800. P - a fojas 8711. R - es la imagen de un cheque girado con cargo Banco Pichincha por la compañía Servicom sucursal Manta a favor de ZOILA DAZA COTERA por 4 990 dólares el 19 de enero de 2015 P - a fojas 8712 vuelta R - es una imagen de banco del Austro de la cuenta de OLIMAR a favor de ZOILA DAZA COTERA por la cantidad de 30 000 dólares, el 19 de mayo de 2015 Imagen de un cheque girado por la compañía Servicom a favor de ZOILA DAZA COTERA por 3 000 dólares el 21 de agosto de 2013, girado del banco Pichincha La imagen de un cheque girado con cargo banco Pichincha de la cuenta de Pedepesca S A a favor de ZOILA DAZA COTERA por 1.400 dólares 11 de junio de 2014. La imagen de un cheque girado de la compañía Servicom a favor de ZOILA DAZA COTERA de la cuenta de banco Pichincha por 3 200 el 19 de junio de 2014 La imagen de un cheque girado de la compañía Servicom a favor de ZOILA DAZA COTERA por 4 000 dólares el 26 de noviembre de 2013. La imagen de un cheque girado de la compañía Pedepesca de Banco Internacional a favor de ZOILA

34 frente y vuelto

DRA LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

DAZA COTERA por 3.986,28 el 25 de julio de 2013 P - a fojas 8720 vuelta R - La imagen de un cheque girado de la compañía Pedepesca de la cuenta de Banco Internacional a favor de ZOILA DAZA COTERA por 3.000 dólares el 7 de junio de 2013 Imagen de cheque girado por la compañía Servicóm asociados con la cuenta de Banco Promérica a favor de ZOILA DAZA COTERA por 5.100 dólares el 30 de agosto 2013, el número de cuenta de Servicóm 01-053378000. Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca contra banco Promérica a favor de ZOILA DAZA COTERA por 6 000 dólares el 30 de diciembre de 2013. Imagen de cheque girado por la compañía Servicóm de su cuenta Banco Promérica a favor de ZOILA DAZA COTERA por 10 300 el 30 de junio de 2014. Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 1 228,27 el 7 de marzo de 2014, Cuenta 21000461-11 Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 1 000 dólares 11 de junio de 2014. Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 1.000 dólares el 12 de marzo de 2014 Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 10.000 dólares del 7 de octubre de 2014 Cheque girado por Pedepesca a favor de ZOILA DAZA COTERA por el valor de 4 999 con cargo Banco Pichincha el 30 de octubre Cheque guado por la empresa Pedepesca S A a favor de ZOILA DAZA COTERA de su cuenta Banco Pichincha por 2 000 dólares el 14 de noviembre de 2014 Imagen de cheque girado por la empresa Pedepesca con cargo Banco Pichincha por 1.233,33 a favor de ZOILA DAZA COTERA Imagen de un cheque girado por la compañía Pedepesca de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 10.000 dólares en el año 2014 Imagen de cheque girado por la compañía Pedepesca con cargo Banco Pichincha por 2 000 dólares a favor de ZOILA DAZA COTERA el 2 de febrero de 2015. Cheque girado por la compañía Pedepesca por 1.500 dólares a favor de ZOILA DAZA COTERA con cargo banco Pichincha el 2 de febrero de 2015 Cheque girado por la compañía Pedepesca con cargo Banco Pichincha al beneficiario ZOILA DAZA COTERA por 5 000 dólares 29 de abril 2015 Cheque girado por la compañía Pedepesca con cargo Banco Pichincha al beneficiario ZOILA DAZA COTERA por 2 520 dólares mayo 2015 Imagen de cheque girado por la compañía Servicóm de la cuenta banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 4.000 el 27 de junio de 2013. P.- a fojas 8741. R - cheque girado por la empresa Servicóm de la cuenta Banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 2.500 el 27 de junio de 2013 Cheque girado por la empresa Servicóm de la cuenta Banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 10 800 el 29 de mayo de 2014 Cheque girado por la empresa Servicóm de la cuenta Banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 1 110,47 el 2 de junio de 2014. Cheque girado por la empresa Servicóm de la cuenta Banco Pichincha a favor de ZOILA DAZA COTERA por 2 226,98 el 30 de enero de 2015 Cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta Banco Pichincha a favor de Servicóm por 6.000 dólares el 27 de junio 2013 Cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta Banco Pichincha a favor Servicóm por 8.000 dólares el 30 de julio de 2013 Cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta Banco Pichincha por 2.600 dólares beneficiario Servicóm Cheque girado por ZOILA COTERA de la cuenta Banco Pichincha por 5 000 dólares 2 de noviembre de 2014 Cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta Banco Pichincha por 2 000 dólares a nombre de Pedepesca el 15 de abril de 2014. Imagen de cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta banco Pichincha por 4 000 dólares beneficiario ZOILA DAZA COTERA girado el 19 de junio de 2014. Cheque girado por DAZA COTERA ZOILA de la cuenta Banco Pichincha por 1.600 dólares beneficiario Pedepesca girado el 28 de agosto de 2014 P.- a fojas 8785. R - es un formulario de actualización de datos del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, contiene datos de identificación, actividad económica, datos económicos, bienes inmuebles, direcciones, casilla, referencia general, referencia bancaria, tarjetas de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

crédito, relaciones, datos básicos y declaración de licitud de fondos, esta con la fecha del 19 de marzo de 2015, no tiene firma de cliente, esta con sello certificado de Banco Pichincha P - a fojas 8792. R - son estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE de la cuenta 3019363604 comprencido desde el 3 de enero de 2005 hasta el 27 de abril de 2005 P.- indique los montos o depósitos iguales o superiores a 10 000 dólares. R - 11 de marzo 2005 giro del exterior valor de 127 691. P - a fojas 8793 R.- el 20 de mayo de 2005 giro del exterior de 18 998 Depósito en efectivo el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33 000 dólares. Depósito el 1 de marzo de 2006 por 15 000 dólares P.- a fojas 8794. R - depósito el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33 000 dólares Depósito el 1 de marzo de 2006 por 15 000 dólares P - de fojas 8795 hasta 8800 vuelta R.- son imágenes de cheque girado por el señor DARIO ECHEVERRI de la cuenta banco Pichincha con diferentes beneficiarios P - a fojas 8801 a 8867 P - de fojas 8801 a 8813 R - imágenes de cheques girados por el señor DARIO ECHEVERRI de la cuenta Banco Pichincha 3019163604 a diferentes beneficiarios P - a fojas 8815 R.- es un listado de transferencia enviada de la cuenta 3789060700 esta de 12 de abril a 14 de mayo, hay transferencias dice Seguros de Pip, Colvida, Ecuador telecon, Fonmax, Ángel Andrade, Conecel P - a fojas 8817 R.- un listado de giros al exterior donde determina cliente ordenante, cliente intermediario, beneficiario. P.- diga el nombre del cliente ordenante R - cliente ordenante ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Banco Pichincha, intermediario City Bank, beneficiario América Tower dirección Panamá, detalle del pago compra pescado por el valor 280.000. El número de cuenta ordenante 5044611100. Otra transferencia ordenada por el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE por el valor de 4.050 dólares la fecha 05-02-07, el banco beneficiario Miami Florida EE.UU beneficiario Luz Elena Mejía Detalle de pago, pago familiar P - a fojas 8818 R - 1 giro ordenado por DARIO ECHEVERRI MONSALVE por el valor de 100 100 dólares fecha 05-07-28, beneficiario Luz Elena Mejía. Giro ordenado por OLIMAR S A por el valor de 1 300 dolares fecha valor 05-04-05, beneficiario María del Mar Echeverri dirección beneficiario Miami Florida, detalle de pago, pago de interés a préstamo Giro ordenado por OLIMAR por el valor de 4 500 dólares fecha valor 05-05-12 beneficiario Luz Elena Mejía, detalle de pago, pago de intereses por créditos Otro giro ordenado por OLIMAR por 2 600 dólares fecha 05-06-10, beneficiario María del Mar Echeverri, detalle de pago abono por préstamo P - a fojas 8820. R.- giros al exterior esta cuentas de débito pero no hay nombres de ordenantes Cuenta de débito hay cliente beneficiario Banco Corresponsal, cliente beneficiario Null Null Aconcagua Fucs S.A América Tawer En el nombre del cliente dice Null, otro OLIMAR S A el 22 de junio de 2009 por la cantidad de 27 244. Y CINDY ZAMBRANO el 18 de noviembre de 2011 por 280 000. p - a fojas 8821 R.- es un detalle de giro al exterior consta de la fecha valor código Banco Ordenante, beneficiario, número de cuenta, monto, código de moneda y monto en dólares Primero dice el 11 de marzo de 2005 en la ciudad de nueva York, ordenante un número de cuenta 3286477895, beneficiario DARIO ECHEVERRI por 127 695 El siguiente 20 de mayo de 2005, Banco de América beneficiario DARI ECHEVERRI MONSALVE, por 19.000 dólares P - a fojas 8823 R.- es un detalle de transferencia que consta de fecha, monto, cuenta ordenante, nombre ordenante, Ruc, cuenta debitada, nombre debitado, información adicional Dentro de los nombres ordenante esta, IESS, FCME, Ecuador T CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutiérrez P - cómo usted reconoce que este documento que le muestro es del Banco Pichincha R - este tiene el logotipo de Banco Pichincha, está firmado por el señor Fernando Pozo que es el Gerente General P - y todo lo que dice esta información es cierta lo que dice el documento R.- es la que proporciona el gerente general P.- la foja 3 015 que le pongo a la vista dígame a qué Banco pertenece R - tiene logotipo Banco Pichincha S.A. firmado por Fernando Pozo Gerente General P - qué dice ese documento R - dice Quito 30 de junio 2015 doctor Edgardo Leon fiscal especializado en anti lavado de activos número dos ciudad, referencia oficio 17010181408211O de mi consideración En repuesta al oficio del 27 de julio de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

2015 recibido el 29 del mismo mes y año, en el que solicita la confirmación de haber pasado alguna alerta a las autoridades judiciales, Fiscalía, Policía Nacional y unidad de análisis financieros respecto de varias personas naturales y jurídicas al respecto informo a usted lo siguiente. 1.- los señores que se detallan a continuación no son clientes de Banco Pichincha conforme se menciona en el oficio No UCVP-448-2015 del 23 de julio de 2015 enviado a su persona, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE, identidad 1312265752 Be Happy Frozen Yogurth Helados S A identidad 1391808135001. Concopez S.A identidad 1391779348001. Caensa S A identidad 1391779402001 Manjares del Mar identidad 1391807929001 2.- Las personas mencionadas en el adjunto abrieron cuentas entre los años 1994 y 2008 mismas que fueron canceladas en periodos anteriores Por lo mencionado para estas personas Banco Pichincha S.A. no ha enviado reportes a la unidad de análisis financiero. P - quién firmo ese documento R.- Fernando Pozo Gerente General banco Pichincha S.A P - el señor DARIO ECHEVERRI tenía cuenta en el Banco Pichincha R - en el tiempo que estoy gerenciando no, no sé en qué agencia tuvo la cuenta P.-la foja 8502 usted dijo que había varias transacciones que sobrepasaban el umbral de 10 000 dólares, el 5 de marzo de 2006 en donde usted manifestó que era 30 000 dólares, le pongo el documento para que nos diga de dónde proviene ese depósito que le hicieron a la cuenta del señor DARIO R - el 5 de marzo 2006 hay un giro del exterior por 30 462,20 es la transferencia Transfert P - cuando al banco Pichincha ingresa un dinero superior al permitido por la ley se requiere o no una declaración de origen de ese monto R - cuando llega el dinero vía transferencia se recepta en la cuenta del cliente y el cliente tiene que presentar justificativo de la transacción P - conoce si se presentó R.- desconozco P - usted dijo cuando se le puso a la vista la foja 8793 a qué se refería ese documento R - son movimientos o estado de cuenta de los clientes donde refleja ingresos y egresos de la cuenta P - puede decir si de esa cuenta hay egresos superiores a 10.000 dólares R - el 17 de febrero 2006 consta el pago de cheque por 11.000 dólares P - quiere decir que así como ingresaba dinero también egresaba R - de acuerdo a lo que leo sí P - qué tiempo tiene de gerente. R.- en la agencia Manta estoy aproximadamente 6 años P - cuando usted llegó era cuentacorrentista el señor ECHEVERRI R.- no CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Víctor Hugo Alcívar P.- usted conoce el mecanismo para realizar depósito en la cuenta del banco Pichincha. R.- sí. Al momento de realizar depósito el cliente si es una cantidad mayor de 5.000 debe de firmar una solicitud de licitación de fondo. P.- si el cliente no firma la solicitud de declaración de fondos puede depositar sí o no. R.- sí, lo firma quien lo está depositando P - si va la persona a dejar el dinero, si llena el documento sea el que manda a depositar o quien deposita el banco le recibe el dinero si o no R.- no P - es decir que en toda transacción que supere los 5 000 debe de existir el documento de licitud de fondo R - sí P.- por su experiencia de más de 6 años de trabajar en banco, conoce el mecanismo para hacer una transferencia R - sí, hay dos tipos de transferencia, una al exterior y local, la del exterior tiene que estar acorde con el movimiento bancario y la local que lo puede realizar vía internet P.- cuando dice que tiene que estar acorde con el movimiento del cliente, es decir que si no tiene un buen movimiento y realiza una transacción con monto superior que pasaría R - en la banca persona que es la que manejo necesita ser autorizado por el oficial de cuenta y el gerente, en banca empresarial y corporativa tienen otro manejo P - en el momento que obtiene la autorización procede R - sí P.- al momento de realizar la transferencia se firma un documento parecido al de licitación de fondos. R - no conozco, la transferencia la hacen en balcones de servicio y ellos tienen sus propios formularios P.- la foja 8425 que trabajo, indique quien firma el documento. R - Fernando Pozo Gerente General P - aclárenos el punto dos R - dice las personas detalladas a continuación no son clientes de Banco Pichincha S.A. P.- el primer nombre díganos R - ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB. José Garzón Bermúdez P - usted dijo al señor fiscal que había una transferencia por compra de pescado por la suma de 280 000 dólares recuerda eso R.- si recuerdo P - recuerda que fue en dos ocasiones que lo dijo.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

R.- no P - le pongo a la vista la foja 8817 puede indicar si en esa hoja consta esa información que usted le dio al tribunal R - esta foja hace referencia a giros al exterior la primera está el cliente ordenante CINDY ZAMBRANO por la cantidad de 280 000 dólares la fecha 11-11-18 Banco beneficiario Panamá, beneficiario América Tawer, detalle de pago compra de pescado P - a fojas 8820 es otra transferencia o es la misma. R - fecha de emisión de transferencia 2011, cliente CINDY ZAMBRANO, monto de transferencia 280 000 bancos destino Panamá, cliente beneficiario América Tawer Es la misma transferencia P.- con vista de foja 8817, 8818, 8819, 8820, 882, la información que usted ha leído se refiere a la misma cuenta o a varias personas que le han solicitado el banco R - vemos varios clientes DARIO ECHEVERRI, CINDY ZAMBRANO, OLIMAR, en la misma hoja, hay también una transferencia vía internet y hace referencia a dos números de cuenta, no se sabe de quién son. P - en la foja 8820 que dice R.- dice giro al exterior hay dos clientes que están con NULL uno OLIMAR S A. y otro CINDY ZAMBRANO P - en la foja 8823 en esas transferencias el ordenante quien es. R - dice IESS, Instituto Ecuatoriano P - y quién debe cumplir la transferencia R.- dice cuenta debitada P - cuál es la cuenta debitada R - 3789060700. P - a esa cuenta el IESS le solicita que se realice la transferencia, en su banco que convenio tiene el IESS para realizar estas transferencias R - no puedo concretarle P - a foja 8439 usted dio lectura a los cheque y cantidad que se depositaba y la beneficiaria que es la señora CINDY puede indicar quién es la persona que le gira el cheque a la señora CINDY R - se trata de un cheque de gerencia emitido a la orden de María Laura Macías Loor por 14.000 dólares El otro cheque de gerencia a la orden de Infripesca por 12 000 dólares P - a fojas 8441 El cheque de gerencia a la orden de CINDY ZAMBRANO por 6.500 dólares. P - cuando dice gerencia quien es R - es un cheque solicitado por un cliente hacia el banco para que este expide un cheque bancario de nuestro Banco. P - a fojas 8442. R - cheque girado por Burgos Párraga Luis Felipe a beneficiario CINDY ZAMBRANO por 2 805 el 13 de diciembre de 2011. P - de qué agencia es R - agencia el Colorado. P.- de fojas 8443. R - cheque girado por Robert Andrade, agencia Colorado a CINDY ZAMBRANO por 5.000 dólares, 18 de diciembre de 2011 CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB. Rosalía Machuca. P - la foja 8733 y la foja 8741 puede leerlos R - cheques girados por Servicóm y asociados a favor ZOILA DAZA COTERA contra banco Promérica por 10 300 dólares La otra cheque girado por Servicóm asociados a favor de ZOILA DAZA COTERA por 10.800 dólares 29 de mayo de 2014. P - puede explicar al tribunal si en la actualización de datos de cualquier cliente tiene que estar firmada por la persona que está actualizando R - si debería estar firmada P.- la actualización de datos de la señora DAZA COTERA se encontraba firmada. R.- no se encontraba firmada. P.- a qué se debe esa falta de firma R - la documentación que solicita la fiscalía es entregada desde matriz desconozco por qué no está firmada P - la hoja 8283 usted dio lectura, dio un cheque de 10 800 y uno de 10 300 cierto, son los mismos que se encuentran desglosados sí o no R.- no lo puedo verificar INTERROGATORIO DIRECTO A LA TESTIGO POR PARTE DE LA DEFENSA DE LA SEÑORA ZOILA DAZA COTERA SOLICITADA TAMBIEN POR LA DEFENZA, POR PARTE DE LA AB ROSALÍA MACHUCA P - dentro de sus funciones ha recibido curso o capacitaciones R - sí P - qué tipo de capacitación R - los cursos lo recibimos periódicamente a nivel nacional, presenciales, virtuales. P - dentro de sus funciones maneja cartera de clientes, sobregiros, créditos R.- sí, yo manejo la banca persona y los clientes que están asignados a mí son personas naturales o jurídicas, y dentro de crédito directamente soy parte de un comité, no estructuro los créditos y los sobregiros si lo manejo personalmente P - usted manejaba la cuenta de la señora ZOILA COTERA o de Servicóm S A R - de manera personal si, con la empresa Servicóm lo manejaba el departamento de empresas. P - usted como está autorizada para dar sobregiros usted le dio sobregiros a Servicóm R - no recuerdo P.- y sobregiros a la señora ZOILA DAZA COTERA R - sí P.- recuerda si dentro del comité usted le dio préstamos a la señora DAZA COTERA R - no recuerdo P - recuerda haberle dado crédito a la señora DAZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 03 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Dra. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

COTERA R.-no. P.- está dentro de sus funciones dar créditos resolventes R - no P - puede explicar que son créditos resolventes R - es una línea de crédito que se le aprueba a un cliente por un determinado tiempo y con algunas facilidades, si es una línea de crédito a un año dentro de esa línea de 100 000 dólares tengo las facilidades de sobregiros, crédito de corto plazo, y crédito a largo plazo, entonces si me dice que tengo un año con esas facilidades y ese monto, todo lo que el cliente valla pagando tiene disponible para volver a ocupar. Al año tiene que renovarse nuevamente la línea por otro periodo de acuerdo a lo que decida. P.- puede tener un crédito resolvente el mismo que para acceder a otro tiene que cancelar el primero para obtener el segundo R - no necesariamente, la línea de crédito está respaldada con garantías puede ser hipoteca o garantías P.- sabe si la señora DAZA COTERA como persona natural tiene alguna hipoteca con el Banco pichincha R - no recuerdo si estaba a título personal o como empresa. P.- sabe si hay algún problema legal por falta de pago en estos momentos por créditos. R.- no manejo la relación actualmente" 8) - Compareció a rendir su testimonio la señora María José Intriago Moreira, ejecutiva de negocios del Banco del Pacifico, quien debidamente acreditada y bajo el juramento de rigor manifestó en lo medular al Tribunal" "FISCAL EXAMINA. P - qué tiempo lleva en el banco Pacifico. R - 4 años P - en qué departamento trabaja. R - en el área de negocios P.- indique cuáles son sus funciones en el área de negocios. R - atiendo todos los requerimientos de los clientes asignados a mi código entre ello créditos, manejo de cuenta corriente, de ahorro, solicitud de inversiones P - a fojas 586 indique de qué trata R - es una comunicación emitida por banco del Pacifico el 24 de febrero de 2015 para la abogada Evelin Mazorra, secretaría de fiscales, la que contiene información de las personas naturales y jurídicas de los cuales fueron solicitados Primero está el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 1312235324 que registra una inversión en la institución El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA con cédula 1312262752 que registra una cuenta de ahorro que es la 1038820579 aperturada el 16 de enero de 2009 y cerrada el 18 de noviembre del 2013. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con numero de cédula 1309473377 que registra el siguiente detalle, cuenta corriente 5301580 aperturada el 9 de julio de 2001 y cerrada el 15 de noviembre del 2001, tres cuentas de ahorro la 1004984846, aperturada el 1 de marzo de 1996 y cerrada el 15 de abril de 1999. La cuenta 1017376580, aperturada el 5 de abril de 2006 y cerrada el 15 de noviembre de 2007. La cuenta 1039115429 aperturada el 14 de agosto de 2009 y cerrada el 18 de noviembre de 2013 La empresa OLIMAR S A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle; cuenta corriente 2645009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999. Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997 La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999 La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto, de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014. No registran como clientes de la institución Echeverri Mejía Cinthia Charon. P - continúe con el punto 9 R - tenemos a Frozen Yogurth Helados, RUC 1391803135001 Concopez, RUC 1391779348001. Caensa RUC 1391779402001 Manjares del Mar, RUC 1391807929001 Este oficio está firmado por el Ing Juan Velasco que es el Gerente Nacional de la unidad de cumplimiento en el Banco. P - a fojas 588. R.- es un estado de cuenta certificado por el banco de la empresa OLIMAR con fecha 10 de octubre de 2013 a 10 de octubre de 2014. *Este es un estado de* cuenta certificado por el banco de la empresa OLIMAR con fecha de autorización 10 de octubre de 2013 y válido para la emisión hasta el 10 de octubre de 2014 Otro estado de cuenta de OLIMAR de la cuenta 2803232 emitida el 19 de octubre de 2012 a 17 de octubre de 2013. P.- a fojas 601 R - estos documentos contienen estado de cuenta, certificado por el banco de la empresa OLIMAR emitido también el 19 de octubre de 2012 a 17 de octubre de 2013 Todas son del estado de cuenta de OLIMAR con diferentes fechas y certificado por el Banco que suman aproximadamente 15. P - de los estados de cuenta indique al tribunal valores acreditados iguales o superiores a 10 000 dólares y la fecha R - trasferencia el 10 de agosto de 2013 por 15.000 dólares a la cuenta de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

OLIMAR 15 de agosto 2013 por 30.554,03 de OLIMAR 1 de agosto de 2013 por 15 000 de OLIMAR Valor acreditado por 31.346,38 el 12 de julio de 2013 14 de julio de 2013 por 29 123,65 28 de junio de 2013 por 37 257,03 16 de mayo de 2013 por 29773,29 30 de mayo de 2013 por 35 558,91 12 de abril de 2013 por 20 000 15 de abril de 2013 por 57 408,91 30 de abril de 2013 por 37.750 P - a fojas 601 R - 14 de abril de 2013 por 47.741,23 14 de marzo de 2013 por 30 000 27 de marzo de 2013 por 34.000 5 de febrero de 2013 por 30 040,36 21 de febrero de 2013 por 15 015,17. 8 de enero de 2013 por 19 384,20. 14 de enero de 2013 por 10 000 31 de enero de 2013 por 36 993,98 11 de diciembre de 2012 por 79.945 28 de diciembre de 2012 por 33 288,19 14 de noviembre de 2012 por 29 179 15 de noviembre por 20 000 30 de noviembre por 20 000 1 de octubre de 2012 por 37 213,47 16 de octubre de 2012 por 29.761 30 de octubre de 2012 por 37 204,23 14 de octubre de 2012 por 31 656 8 de agosto de 2012 por 37.961,71 16 de agosto de 2012 por 29 837 31 de agosto de 2012 por 36 852,69. 13 de julio de 2012 por 29 498 1 de junio de 2012 por 32 505,04 15 de junio de 2012 por 27 603 29 de junio de 2012 por 36 157,02 15 de mayo de 2012 por 13.878 16 de abril de 2012 por 22 000,20 30 de abril de 2012 por 25 692,96 1 de marzo de 2012 por 2.692,50. 14 de marzo de 2012 por 36.310,14 16 de marzo 2012 por 20.755,60. 30 de marzo 2012 por 26 275,82 Todas de la cuenta de OLIMAR S.A. 16 de marzo 2012 por 17.630 4 de enero de 2012 por 18 355 13 de enero de 2012 por 22 575. 31 de enero de 2012 por 24.700,64. 1 de diciembre de 2011 por 25 901,70 15 de diciembre de 2011 por 56 980,01 3 de octubre de 2011 por 12 071,94. 13 de octubre de 2011 por 13 000 28 de octubre de 2011 por 31 000 Deposito el 2 de septiembre de 2011 por 13.875,90. 30 de septiembre de 2011 por 15 000 15 de septiembre de 2011 por 21 263,50 16 de agosto de 2011 por 20 714 31 de agosto de 2011 por 13 366,55. 1 de julio de 2011 por 14.000 1 de julio de 2011 por 16.843,87 22 de julio de 2011 por 79.200. 22 de julio de 2011 por 79.200 15 de julio de 2011 por 16 249 29 de julio de 2011 por 22 308,64. 17 de junio de 2011 por 21 408,60 2 de mayo de 2011 por 19 811,16 13 de mayo de 2011 por 25 620. 31 de mayo de 2011 por 23 432,55 27 de abril de 2011 por 64 944 15 de abril de 2011 por 28 396,30 11 de marzo de 2011 por 18.190. 16 de marzo de 2011 por 17 000 2 de marzo de 2011 por 16 450 18 de marzo de 201 por 16 900 De la misma cuenta de OLIMAR Depósitos por 16.950 4 de febrero de 2011 17 de febrero de 2011 por 17.853 10 de enero de 2011 por 11.200. 13 de enero de 2011 por 18.100. 3 de diciembre de 2010 por 14 670 23 diciembre de 2010 por 27 300 19 de noviembre de 2010 por 17 400 15 de octubre de 2010 por 18.347. 29 de octubre de 2010 por 21 000 2 de agosto de 2010 por 10 000 20 de agosto de 2010 por 10 000. 9 de junio de 2010 por 15.000 14 de junio de 2010 por 12.000. 5 de mayo de 2010 por 2 500 6 de mayo de 2010 por 18 000 7 de mayo de 2010 por 12 000. 11 de mayo de 2010 por 12 000. 13 de abril de 2010 por 13 000 23 de abril de 2010 por 20.000. 30 de abril de 2010 por 10.700. 17 de marzo de 2010 por 15.000. 18 de marzo 2010 por 10 002 31 de marzo 2010 por 30 000. 24 510 el 12 de febrero de 2010. 30.796 el 27 de febrero de 2010 21.975 el 21 de enero de 2010. 26.300 el 29 de enero de 2010. 15 de enero de 2010 por 21 975 29 de enero de 2010 por 26 300 3 de diciembre de 2009 por 12 000. 21 720 el 22 de diciembre de 2009 47 550 el 24 de diciembre de 2009 12.500 el 13 de noviembre de 2009 25 de noviembre por 10 550 20.200 el 14 de octubre de 2009 30 de octubre de 2009 por 22 825 16 de septiembre de 2009 por 15 800. 30 de septiembre de 2009 por 22 020. 17 680 el 3 de agosto de 2009 21 040 el 14 de agosto 2009 24 20 el 31 de agosto 2009 22 215 el 1 de julio de 2009 10 50 el 8 de julio de 2009 17 de julio de 2009 por 17 055. 30.850 el 5 de junio de 2009. 17 de junio de 2009 por 23.650 31.338 el 6 de mayo de 2009 21.795 el 19 de mayo de 2009 12.781,39 el 20 de abril de 2009 38 170 el 6 de abril de 2009 85.000 el 21 de abril de 2009. 25.062 el 27 de abril 2009. 20 000 el 30 de marzo de 2009. 29.950 el 9 de marzo de 2009. 26.735 el 16 de marzo de 2009 13 de febrero de 2009 por 27 710 100 672,43 el 20 de febrero de 2009 44 000 el 26 de febrero de 2009 15 de enero de 2009 por 23.656,76 30 de enero de 2009 por 38.032,93 15 de diciembre de 2008 por 22.000. 30 de diciembre de 2008 por

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 12 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

21.667,03 14.795 el 14 de noviembre de 2008. 22 386,52 el 14 de octubre de 2008. 10.893 el 20 de octubre de 2008. 19 138,89 el 30 de septiembre de 2008 12 de septiembre de 2008 por 50.000. 1 de agosto de 2008 por 44 081,87. 15 de agosto de 2008 por 29 424. 29 de agosto de 2008 por 35.163,80 22 332,09 el 22 de julio de 2008 15 230 el 7 de julio de 2008. 13.883,05 el 9 de mayo de 2008 10.753,29 el 22 de mayo de 2008 45 470 el 30 de mayo de 2008 16 335,10 el 2 de abril de 2008 11 de abril de 2008 por 19 493 Todo estos valores entre depósitos y acreditaciones 12 494,43 el 20 de marzo de 2008 14 696,39 el 8 de noviembre de 2006. 20 000 el 29 de septiembre de 2006. 10 000 el 4 de agosto de 2006. 15.000 el 21 de agosto de 2006 P - a fojas 701 indique el contenido del documento. R.- copia de papeleta de depósito del Banco del 4 de febrero de 2014 a la cuenta de OLIMAR a la cuenta 2803232 por 16.950 depositada por CINDY ZAMBRANO el 4 de febrero de 2014. A fojas 7012 R - una copia original de una papeleta de depósito realizada el 30 de septiembre de 2011 por 15 000 dólares a la cuenta de OLIMAR por CINDY ZAMBRANO P - a fojas 716 vuelta. R - este es un cheque a la orden de CINDY ZAMBRANO por 25 000 dólares emitido de la cuenta de OLIMAR cobrado el 16 septiembre de 2013 P - a fojas 727. R - es una copia certificada por el banco del Pacifico de los movimientos de la cuenta de ahorro 1038820579 que corresponde a la cuenta de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA desde enero de 2009 hasta noviembre de 2013 P - indique cuantos depósitos existen que van de un dólar a mil dólares R.- de la documentación remitida por el Banco hay 88 depósitos de uno a mil P - de los depósitos que van iguales o superiores a los 10 000 dólares R - no registra P.- a fojas 738 R - es una copia certificada por el banco de solicitud y contrato para la apertura de una cuenta corriente el 28 de septiembre de 1994 en la ciudad de Manta, para la empresa OLIMAR S A están las cláusulas del contrato suscrita por el banco P - a fojas 739 y vuelta R - es un documento remitido por el banco también para la apertura de cuenta corriente para la persona jurídica el 11 de septiembre de 2000 de la cuenta de OLIMAR La cláusula quinta indica; el depositante declara y se compromete bajo juramento que todos los valores acreditados depositado en su cuenta corriente personalmente o por terceros así como todas sus acciones, operaciones y más transacciones que realice con o a través del banco, cualquiera que sea la denominación condición o modalidad de las mismas tienen y tendrán origen y destino lícito y en especial no provendrá de ninguna actividad relacionada con cultivo. Producción, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con lavado de dinero proveniente de narcotráfico, por tanto el depositante exime al banco de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros Si esta declaración fuera falsa o errónea, faculta expresamente al banco para que, en caso que se inicie en mí contra obligaciones relacionada con las actividades ilícitas antes mencionadas pueda proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que estas demandan - Lo siguiente es una solicitud de un contrato de la apertura de cuenta corriente de la persona jurídica del 11 de septiembre de 2000 de la empresa OLIMAR con firmas y cláusulas P.- a fojas 741. R.- es una copia de una carta de la empresa OLIMAR de 4 de octubre de 2004, dirigida al Banco del Pacifico en donde indica por medio de la presente le informamos que el señor RARIO ECHEVERRI MONSALVE es actualmente el presidente de la compañía matriz ciudadano de nacionalidad colombiana radicado en el país legalmente con cédula 1312235324 con domicilio en la ciudad de Manta y condominio Pedro Balda Su información la damos como requisito de trámite de registro de firma adicional, dependiente de la cuenta 2803232 de OLIMAR suscrita por el Ing. Antonio Sancho Gerente General.- acá es una copia de registro de firma de la cuenta de la empresa OLIMAR, consta la firma individual del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE suscrita por el cliente y el área de servicio del Pacifico P.- a fojas 742. R - está una copia de la cédula del señor DARIO ECHEVERRI P - a fojas 743 R - es una carta emitida por la compañía OLIMAR de 5 de mayo de 2000 dirigida al señor Antonio Sancho que indica, cumplo en manifestar a usted que la junta universal extraordinaria de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00039900

accionistas de la compañía OLIMAR celebrada el jueves 4 de mayo del 2000 a las 11h00. Tuvo el acierto de elegirlo Gerente General por un lapso de 5 años en reemplazo del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE quien presentó su renuncia y el mismo que fue designado como tal con fecha 11 de marzo de 1998, inscrito su nombramiento en el registro mercantil con fecha 7 de mayo del mismo año de 1998 Teniendo en consecuencia la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en los términos señalado en sus estatutos. La compañía OLIMAR se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor notario quinto del Cantón Guayaquil Ab Cesario Chiriboga de fecha 10 de febrero de 1994, inscrita en el registro mercantil del mismo Cantón Guayaquil de fecha abril 5 de 1994 Confiero el siguiente nombramiento en la sesion de junta extraordinaria de OLIMAR Suscribe el señor Oliver Castellanos presidente de la empresa OLIMAR, el documento consta presentado en mayo 5 del 2000 P - a fojas 748 R - es una comunicación emitida por la empresa OLIMAR en Manta el 10 de noviembre del 2005 para el Banco de Pacifico indica de nuestras consideraciones por medio de la presente le tengo a bien comunicarles como cliente de la cuenta corriente 2803232 OLIMAR S A que la nueva Gerente general de la compañía es la señora Arquitecta Sandra Patricia Giménez Carrascal con C.I 1719407965, particular que informo a ustedes para el registro de la firma como Gerente general y representante legal en su base de datos, para lo cual adjunto copia del nombramiento debidamente inscrito en el registro mercantil de la ciudad de Manta Además aprovecho la ocasión para recordarles que la única firma autorizada para el pago de cheques de OLIMAR es la mis como presidente de la compañía, por la atención presente quedo agradecida atte DARIO ECHEVERRI MONSALVE Presidente de OLIMAR La carta fue emitida el 10 de noviembre de 2005.- P - a fojas 751 vuelta R - es una copia de solicitud y contrato para la apertura de cuenta de ahorro de personas naturales a favor de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, con C.I 1309473377, están las clausulas debidas, suscrita por el Banco y la cliente P - a fojas 755 R - contiene un reporte remitido por el Banco certificado de los movimientos de una inversión a nombre del señor DARIO CHEVERRI MONSALVE contiene situación de la inversión, tasa, capital original, saldo, interés proyectado, valores al vencimiento fecha de apertura y de vencimiento P - indique el monto de la inversión R - el monto actual es de 1 283,09 la fecha al valor esta el 28 de febrero de 2014 P.- a fojas 14 442 R - contiene una comunicación emitida por el Banco del Pacifico con fecha 17 de septiembre de 2015 en la ciudad de Guayaquil, para la abogada Gabriela secretaria de la fiscalia, que indica de mis consideraciones en atención al oficio No 170101814022110 de fecha septiembre 16 2015, recibida septiembre 17 de 2015 dentro de la instrucción fiscal juicio No 2015-01812 por el presunto delito de lavado de activos, de acuerdo al requerimiento certificamos los nombres completos de los oficiales de cuenta ECHEVERRI MONSALVE DARIO C I 1312235334. Funcionaria de cuenta María José Intriago Moreira, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE C I. 1312262752. Funcionaria de cuenta Mariela del Rocío Rivadeneira ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY C I 1309473377 Funcionaria de cuenta Irma Lidia Rodríguez Loor Zambiano Cornejo María Esther C I. 1302039217 Funcionaria de cuenta María Isabel Cevallos Cevallos OLIMAR S A con RUC 0991285571001 Funcionaria de cuenta Jennifer Molina El oficial de cumplimiento del Banco del Pacifico es el Ing Jorge Velasco Gerente General de la unidad de cumplimiento Además certifica que las copias de la documentación en medio físico y medio magnético que se adjuntó al oficio No 151122UDC y 151273UDC son copias originales que constan en el sistema del banco del Pacifico Información que de conformidad con la ley proporcionamos debe ser administrada con la reserva del caso, pues se trata de información relacionada a nuestros clientes que están sujetas a las normas de sigilo bancario del Código Orgánico Monetario Financiero. Esta suscrito por el Ing Juan Velasco Gerente General de la unidad de cumplimiento del Banco del Pacifico. P - a fojas 14344. R - este es un oficio emitido por el Banco del Pacifico en julio 10 de 2015 en la ciudad de Guayaquil dirigida al doctor Edgardo Flores León, fiscal anti lavado de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE! Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

activos número dos en la ciudad de Quito Con fecha de septiembre 2 de 2015, recibido en septiembre 9 de 2015, se entra en instrucción fiscal 170101814082110 el juicio No 2015-01812 por presunto delito de lavado de activos. De acuerdo a nuestro sistema adjuntamos copias certificadas de los documentos solicitados copia de los contratos, apertura de cuenta, movimiento de cuenta, inversiones, depósitos, cheques, transferencias enviadas y recibidas, débitos y créditos Cabe mencionar en relación a la información de conformidad con el Art.225 del Código Orgánico Monetario y Financiero lo siguiente las entidades del sistema financiero mantendrán sus archivos contables físicos incluyendo el respaldo respectivo por el plazo de 10 años contado a partir de la conclusión correspondiente. P.- a fojas 14367 R - es una copia certificada por el Banco del Pacifico de una papeleta de depósito realizada el 4 de febrero de 2014 por 16 950 a la cuenta de OLIMAR depositada por la señora CINDY ZAMBRANO P - a fojas 14374 R - es una copia certificada por el Banco del Pacifico de una papeleta de depósito realizado el 30 de septiembre de 2011 por 15 000 dólares a la cuenta de OLIMAR realizada por CINDY ZAMBRANO P - a fojas 14397. R - es una copia certificada por el Banco del Pacifico por un cheque girado de la cuenta OLIMAR a favor de la señora CINDY ZAMBRANO por 25.000 dólares emitido el 16 de septiembre de 2013 P - a fojas 14406 R - es una copia de un cheque del Banco Internacional a favor de la compañía OLIMAR por 19.384,20 de la empresa Pedepesca S A emitido en Manta 7 de enero de 2013 P - a fojas 14410. R - es una copia de un cheque del Banco Internacional de la cuenta de Pedepesca emitido el 4 de febrero de 2013 a favor de la compañía OLIMAR por 30 040,76. P - a fojas 14427. R - copia certificada por el Banco del Pacifico de un movimiento de cuenta de ahorro 1038820579 que comienzan a partir del 30 de enero de 2009 perteneciente a JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA P - a fojas 14454 R - copia certificada del Banco del Pacifico de un estado de cuenta de la compañía OLIMAR emitido el 31 de octubre de 2005 al 31 de octubre del 2006. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutiérrez. P - diga si usted era la oficial de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI R - de cuenta no. P - cuál era su relación con la cuenta del ciudadano en mención. R.- el mantiene una inversión en el banco y yo soy la funcionaria de cuando se abren las cuentas los clientes tienen un historial, cuando los funcionarios anteriores dejan de laborar en el banco toman los siguientes funcionarios toma aquellas cuentas P - sabe a qué se dedica la empresa OLIMAR R - desconozco P - sabe si OLIMAR y Pacifico tenían algún convenio para pago de empleados R - no. P - revise estos documentos y diga de qué se trata R - es una copia certificada del Banco del Pacifico donde indica un concepto por pago de sueldo Machala por un monto de 20.000 dólares de la empresa OLIMAR P.- a fojas 14422 diga de qué se trata R - es una copia certificada del banco del Pacifico que indica pago de primera quincena de sueldo Machala de la empresa OLIMAR por 20.000 dólares P.- la siguiente de qué se trata R.- es una copia certificada del Banco Pacifico que indica por concepto pago de sueldos Machala por 27 000 dólares de la cuenta de OLIMAR P - la 14424 R - es una copia certificada del banco del Pacifico que indica por concepto pago de sueldos OLIMAR S.A por 8.390,58 Esto es una copia certificada por el banco del pacifico que tiene como concepto pago de sueldo Machala por 8 802,74 dólares de la cuenta de OLIMAR. P.- en un estado de cuenta qué rubros no más se registran. R - todos los débitos y los créditos movimiento de la cuenta P - en ese estado de cuenta se refleja el débito y a qué cuenta pertenece. R.- a la compañía OLIMAR P - hay algún débito que refleja R - si hay débitos, hay uno de 60 dólares por comisión roles de pagos, tiene fecha 4 de diciembre de 2009. Indica transferencia el 4 de diciembre de 2009, pago mes de noviembre de 2009 por un monto de 208.08 Una transferencia el 22 de diciembre de 2009 por 25.199,85 el concepto indica diciembre 2009. Una transferencia por 113.67 el concepto indica etiquetadora realizada el 22 de diciembre de 2009. Hay comisiones por un dólar. Una transferencia por 50 dólares P.- en la siguiente hoja hay un estado de cuenta nos puede indicar a quien pertenece R.- a la compañía OLIMAR, hay un debito por 11 141,48 anticipo quincena noviembre y uno de 78.02 que indica lo mismo

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

0003990

P.- es usual que un estado de cuenta hay débito y créditos R.- así es P.- en los documentos que dio lectura podemos decir quién es la persona que depositaba a la empresa OLIMAR sí o no. P - no P - la información está incompleta R - no porque es un estado de cuenta que el banco maneja. P.- en la cuenta de OLIMAR que usted manejaba constantemente habían ingresos sí o no R - yo no manejaba la cuenta de OLIMAR. P.- y de los documentos que dio lectura usted leyó que habían ingresos R.- sí P.- pero se pudo dar cuenta que también había egresos. R - sí CONTAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Víctor Hugo Alcívar Bejarano P.- usted ha dicho que los documentos son copias certificadas del Banco del Pacífico, comó sabe que son copias certificadas del banco R - tienen un sello y una firma P - indíquenos en base al sello y firma que usted indica en esta foja nos puede decir de qué persona es la firma. R - no le puedo indicar P - con los años de experiencia que tiene en el banco conoce el reglamento para certificar documento en los Bancos sí o no R - no P.- usted dijo que en los movimientos de cuenta de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA no había movimiento de más de mil dólares es correcto R - sí P - diga si en este documento existen depósitos de más de 200 dólares R.- si existen 19 créditos. P - en la foja 738 a qué se refiere. R - es el contrato de una solicitud para la apertura de una cuenta corriente de la empresa OLIMAR firma el banco y el depositante, pero no tiene nombre CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB José Garzón Bermúdez P - denos la información sobre los débitos de la foja 590 R - el 1 de noviembre de 2013 hay una transferencia por 34.420,37 por concepto de cancelación. Cobro IVA de servicio, 6 de noviembre de 2013 por 6 09 y otro por 50 76 centavos El de octubre de 2013 hay un debito por comisión de 104 22 El 4 de octubre de 2013 12 Transferencia del 15 de octubre de 2013 por 27.567,53 que indica cancelación de primera quincena. P - en la foja 593 qué existe R.- el 5 de septiembre de 2013 hay debito por comisión de 170 37 comisión roles de pago 1 de agosto 2013 El 5 de septiembre de 2013 indica un cobro de 20 dólares por IVA servicios. Un débito por 28 513,39 indica cancelación de la primera quincena. P.- la foja 605 R.- dice pago de horas extras de octubre el 6 de noviembre de 2012 por 2 250 dólares. Débito por comisión 198 30 P - por su experiencia puede determinar cuándo las transferencias son internas o externas del banco R - no P.- recuerda los nombres de las personas que han realizado los depósitos a los que usted ha dado lectura R.- algunos, como Johnny Cevallos, Miguel Barahona, Jonathan Mastarreno´´ 9) - compareció a rendir su testimonio el señor Fernando Patricio Benítez Farmango, jefe de la agencia del Banco Comercial de Manabí y, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor manifestó en lo principal al Tribunal "FISCAL EXAMINA. P - dónde labora usted R - Banco Comercial de Manabí P.- cuál es su función en el Banco R - jefe de la agencia. P.- hace qué tiempo labora en el banco R - 21 años P - cuáles son sus funciones específicas. R - oficial de crédito, jefe de personal, jefe de seguridad todo lo encargado del Banco P.- a fojas 16822 indique al tribunal cuál es el contenido de ese documento R.- este es un documento en base a la repuesta en base al requerimiento que la fiscalía le hizo al banco el cual es firmado por el Gerente General de nuestra institución, donde se adjunta toda la documentación del agente oficial de la cuenta, al igual que un archivo magnético del mismo P.- a fojas 16825 R - es la escritura de constitución de la compañía Manjares del mar la cual tenía una cuenta corriente con nuestra institución P.- cuál es el número de la cuenta corriente de la compañía Manjares del mar R - 204227243 P - cuándo fue conferida la escritura pública R - lunes 15 de julio de 2013 P.- por cuánto está constituida esa escritura R - está constituida por 100 000 dólares, van ante el notario y comparecen libre de amenaza la constitución de la misma, comparece el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejía, Cinthia Charon Echeverri Mejía y María del Mar Echeverri Perea La penúltima es estadounidense y mayor de edad, ellos declaran su voluntad de constituir la misma, la compañía se reserva el nombre de Manjares del Mar S A para la constitución de la misma y su domicilio queda en Jaramijó provincia de Manabí Tiene como objeto social la producción

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

elaboración comercialización e incluso exportación de alimentos en general y particularmente de pescado También puede adquirir naves y realizar importaciones de materia prima necesaria para la elaboración industrialización de sus productos Podrá procesar productos en semi conserva, manejar instalar y explotar plantas industriales, tomarlas en arriendo o comprar muebles. Sus accionistas son responsables y cumplirán con las obligaciones de los montos límites de sus acciones. El ejercicio económico será anual y se contabilizara hasta el 31 de cada año. La junta general de accionista resolverá la distribución de las utilidades que serán pagadas en valores de acciones Le da la facultad a la junta de accionistas para resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y el Gerente General en su orden La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la compañía y esta se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuera convocada. La convocatoria para esta junta la hará el presidente de la compañía mediante comunicación de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad La junta se realizara en el domicilio principal de la compañía. El Gerente General será elegido por la junta de accionista por un periodo de dos años este puede ser reelegido indefinidamente y puede tener la calidad o no de accionista, ejercer el cargo legalmente reemplazado hasta que se estime conveniente Las atribuciones y deberes del Gerente General está; ser representante legal de la compañía, judicial y extrajudicial, conducir la gestión de los negocios sociales y dirigir la condición económica y financiera de la empresa, planificar coordinar y poner en marcha todas las actividades de la misma, para ello deberá inscribir su nombramiento en el registro mercantil, y presentar anualmente un informe de labores junto a los accionistas generales, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, presentar a la junta general de accionistas el balance de estado de pérdida y de ganancia y, la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguiente al cierre del ejercicio económico La junta general de accionista nombrara un comisario principal y un suplente quienes duraran un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones de este comisario y deberes son lo que consten en la ley, estatutos y reglamentos y lo que determine la junta general de accionistas El comisario tiene derecho ilimitado de acción y vigilancia sobre toda las operaciones sociales sin dependencia de la administración e interés de la compañía La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la ley de compañía así como en el reglamente respecto a la disolución y liquidación d compañías y, por lo previsto en los estatutos El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de 100.000 dólares dividido en divisiones ordinarias y nominativa de un dólar cada una, el capital está suscrito íntegramente pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente cuadro de numeración de capital Accionistas DARIO CHEVERRI MONSALVE accionista capital suscrito 30.000 dólares, capital pagado 30.000 dólares número de acciones 30.000, porcentaje 30%. JUANJOSE ECHEVERRI accionista capital suscrito 20.000 dólares capital pagado 20 000 dólares, número de acciones 20 000 porcentaje 20% Linda Marriot Echeverri Mejía capital suscrito 20 000 dólares, capital pagado 20 000 dólares, número de acciones 20 000, porcentaje 20%. Cinthia Charon Echeverri mejía, capital suscrito 20 000 dólares, capital pagado 20 000 dólares, número de acciones 20.000, porcentaje 20%. María del Mar Echeverri Perea capital suscrito 10.000 dólares capital pagado 10.000 dólares número de acciones 10.000, porcentaje 10% Total 100.000 dólares. Los valores se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital abierta en el banco Promérica sucursal Manta, a nombre de la compañía que hoy se constituye Consta la firma de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejía, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del Mar Echeverri Perea P.- a fojas 16833 vuelta R - es una copia de un depósito para cuenta de integración de capital en el Banco Promérica la que fue aperturada con

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

100.000 dólares para la apertura de la compañía Manjares del Mar S A Manjamar, el mismo que será expuesto a disposición de los administradores tan pronto sea constituida la misma P - a fojas 16834. R - aquí se atiende una petición previa, revisión de los archivos que lo emite la superintendencia de compañía en la que da el plazo a la empresa para realizar los trámites correspondientes para la apertura de la compañía como tal. Hay una firma que dice economista Zoila Ponce Delgado delegada del intendente de compañía En este documento se reserva el nombre de la compañía, no otorga sobre titularidad sobre derechos industriales, la reserva de la razón social de la compañía anónima y de la razón social imperfecta de una compañía deberá de tener exclusivamente los nombres y apellidos de los socios o accionistas que integren la compañía P - a fojas 16836 R - se trata de una cédula de identidad de un ciudadano extranjero a nombre de Linda Marriot Echeverri mejía, aca hay copia de cédula certificada de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, copia de cédula certificada de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, la señora notaria da fe de la constitución de la compañía P - a fojas 16838. R.- apertura de la cuenta corriente que la empresa apertura en nuestra institución del Banco Comercial de Manabí, con fecha 14 de octubre de 2013 La cuenta es 204227243 Al pie del documento consta la firma del señor JUAN JOSE ECHEVERRI. P - a fojas 16840. R - habla de un documento en el cual hacemos firmar a todos los clientes en lo que expresan que la compañía no tiene ningún vínculo establecido con el Banco Comercial de Manabí, está la firma del señor JUAN JOSE ECHEVERRI como representante de Manjares del mar P.- a fojas 16841 R - esta es una solicitud de apertura de cuenta corriente que la realiza JUAN JOSE ECHEVERRI para la apertura de la misma en la cual se compromete que en ella se depositaran los fondos obtenidos lícitamente en la actividad de producción elaboración venta de alimentos de productos procesados Manta 14 octubre de 2013 P - a fojas 16845 R - es un registro municipal donde se da a conocer el nombramiento del presidente de compañía Manjares del mar a favor de DARIO ECHEVERRI MONSALVE reposa la firma de la registraduría de la propiedad y mercantil de Jaramijó Ab. Trichia Macías P - a fojas 16848 R - es un certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías y registro de sociedades con la nómina de los accionistas de la compañía, están los 4 nombre que se leyó anteriormente Reposa la firma de la economista Zoila Pozo delegada de la Superintendencia de Compañías P - a fojas 16849 R - es una copia certificada del RUC en el cual se le otorga el número a la empresa Manjares del mar 139180792901 Indica la actividad económica principal, los nombres del representante legal y contador el domicilio tributario y las obligaciones tributarias al SRI El representante legal es JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA Contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA Tiene la firma del representante de rentas internas y la firma del contribuyente. P - a fojas 16851 R - se trata de la elección como Gerente por dos años al señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA P - a fojas 16852. R.- certificación del nombramiento del Gerente de la compañía Manjares del mar ante el municipio de la propiedad y registro mercantil del Cantón Jaramijó. P - a fojas 16854 R - es el documento que nos proporciona la central de riesgo de la compañía Manjares del mar P.- a fojas 16858 R - es una certificación bancaria emitida por el Banco del Pacifico en la cual indica que el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, registra un cuenta en el banco de ahorro que fue aperturada en enero 16 de 2009 y tiene un promedio de 3 cifras bajas P - a fojas 16859. R - es un documento dado por la superintendencia de bancos la que indica los protestos que ha tenido el cliente en el sistema financiero El nombre del cliente es JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA P.- a foja 16863 R - es una declaración juramentada de origen de fondos en donde el cliente indica al banco el origen de los fondos certificando que son de manejo lícito Manta 14 de octubre 2013 P - a fojas 16864 R - copia certificada de los impuestos a la renta P.- a fojas 16865. R - es una declaración patrimonial del señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA que contiene los activos y pasivos del cliente Indica que tiene en bienes raíces 35 000 dólares, y no tiene obligaciones El siguiente es un formulario en donde indica sus datos Consta su ingreso de 1 100 y la empresa para la que

Dra. Letys Chancay Chanca
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: [redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chanca
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

trabaja OLIMAR manjares del mar P.- a fojas 16868 R.- es una copia certificada de la cuenta corriente de la compañía Manjares del mar y de las transacciones que realizó en ese mes. Apertura la cuenta con 100.350,90 dólares se debito el valor de la chequera y se emitió un cheque certificado por 100 000 dólares P - a fojas 16874 R - copia certificada del depósito de un cheque del banco Promérica en el cual está la declaración del origen de los fondos deposito que se realizó el 14 de octubre de 2013 por 100 330,90 P - indique del documento que le pongo a la vista si aparte de esos 100.000 dólares constan otros depósitos R.- este estado de cuenta pertenece a la compañía OLIMAR. P - indique si existen depósitos iguales o superiores a 10 000 dólares. R - 21 de abril de 2015 por 15 000 dólares 7 de abril de 2015 por 39 301,50. 1 transferencia del exterior por 104 807,52 P.- a fojas 16876 vuelta. R - transferencias 19 de marzo de 2015 por 39.318,40 24 de marzo de 2015 por 248 394,65. 31 de marzo de 2015 por 105 443,75. P.- a fojas 16877 R.- copia certificada de la cuenta corriente de la compañía OLIMAR con fecha de corte 31 de mayo de 2015 tiene un depósito durante todo el mes del 6 de mayo de 2015 por 25.419,43 16879.- es la apertura de una cuenta corriente de fecha 5 de abril 2015 por parte de la compañía OLIMAR S A. con RUC 099128571001 - 16880 - es el contrato de apertura de cuenta corriente y servicio financiero, están las cláusulas que tiene el cliente sobre la apertura de la cuenta, con la firma de DARIO ECHEVERRI MONSALVE.- 16881.- es una solicitud de apertura de cuenta corriente donde el cliente indica que será utilizada para depositar fondos obtenidos lícitamente - 16883.- es una declaración juramentada de origen de fondos con el nombre OLIMAR S A dirección domiciliaria y origen de fondos.- 16907 - es el nombramiento de Presidente del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE de la compañía OLIMAR S.A de fecha 10 de junio de 2010.- 16911.- es la nómina de accionistas de la compañía OLIMAR documento entregado por la superintendencia de compañías y valores consta como accionistas principales el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, y un capital de 0 centavos.Y el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, con 40 399,96 - 16912 - es el balance de la empresa del año 2013, están los activos de la empresa, los pasivos En cuanto a los activos nos habla de 4´322 301,27. Pasivo 3´103.968,29. Patrimonio neto, 1´618 732,98 - 16919 - es una declaración patrimonial que da el cliente al momento de apertura de cuenta donde indica sus activos y pasivos el que indica que tiene de activo 113 000 dólares, ingreso 3 000 dólares, pasivo 106.66 y 1.000 dólares de otros ingresos Esto es del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, con fecha 5 de marzo de 2015 Dice que tiene una casa en manta evaluada en 80.000 dólares y una camioneta con un avalúo de 23 00 dólares, muebles y enseres por 10.000 dólares y la deuda que tiene en el sistema financiero en Ecuador por 106 66 - 16924 - es un certificado de afiliación al IESS del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE donde indica que su patrono es la compañía OLIMAR, estado del afiliado activo.- 16942 - es una imagen certificada de un cheque de la compañía Pedepesca a favor de OLIMAR depositado en su cuenta corriente del Banco Comercial de Manabí, el 6 de mayo de 2015 por 25 419,43 - 16944.- copia certificada del cheque de la compañía Pedepesca depositado en la cuenta corriente de la compañía OLIMAR en el banco Comercial de Manabí, por un valor de 39.301,50.- 16946.- cheque certificado de OLIMAR del banco de Machala depositado en el Banco Comercial de Manabí, el 2 de abril de 2015 por 15 000 dólares - 16948 - microfilm de un cheque de 6 000 dólares depositado en el BCM de la compañía OLIMAR con cuenta en el banco del Austro el 24 de abril de 2015 - 16949.- copia de cheque pagado de la cuenta de OLIMAR en el BCM a favor de la señora CINDY ZAMBRANO el 23 de marzo de 2015 por 39 500 dólares.- 16957.- copia de cheque pagado por depósito de cheque de BCM de la compañía OLIMAR a favor de CINDY ZAMBRANO por 154.229 dólares el 27 de marzo de 2015 - 16968 - copia de cheque depositado en el Banco del Bank del BCM de la compañía OLIMAR a favor de Terry Moreira Loor por 2.945,90 el 31 de marzo de 2015 - P - 17001 - indique de que se trata los documentos que le pongo a su vista R - son microfilm copias certificadas de cada cheque que OLIMAR giró a proveedores de ellos.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutierrez P.- cuantas cuentas ha dado a conocer usted R.- de dos cuentas Manjares del mar S.A y OLIMAR S A P - de OLIMAR usted sabe si pagaba cheque a distintas personas. R - sí. P - así como ingresaba dinero pagaba sus cuentas. R - correcto P.- usted revisó la cuenta de OLIMAR R - sí P - encontró alguna novedad R - no P - sabe si el Banco mantiene activa esa cuenta R - no se encuentra activa P - de los rubros que se acreditaban a OLIMAR sabe quién depositaba ese dinero. R - en la mayoría era la empresa misma que mandaba a sus empleados a depositar P.- sabe el concepto de los depósitos R - proveniente de la naturaleza del negocio CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Víctor Hugo Alcívar Bejarano P - usted dice que varios documentos están suscrito por JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA R - sí P - del documento que le pongo es una declaración juramentada sí o no R.- sí P.- esa declaración que la firma JUAN JOSE pero que no firmó ante su presencia esta ese documento ante una autoridad judicial. R - no P - usted tenía acceso a las transacciones es correcto R.- sí P.- cuando se apertura la cuenta se realizó un depósito en cheque a nombre de quien era recuerda. R.- no. P - usted observó alguna transacción inusual sí o no R - no. P - el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA tenía alguna cuenta como persona natural en su banco. R.- no CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB José Garzón Bermúdez. P.- puede indicar qué es un oficial de cumplimiento R - es la persona encargada de verificar que las transacciones que se realizan en una cuenta estén debidamente justificada P.- esa información se la hacen conocer a usted R - sí P - se le hizo conocer de algo inusual por parte del oficial de cumplimiento R - el pidió justificativos en ciertas transacciones. P - y se le dieron los justificativos R - correcto P.- esos justificativos que le dieron eran tendientes a justificar el origen de las transacciones que venían del exterior correcto. R - correcto P.- usted se ratifica en lo que ha dicho que los cheques son giros provenientes de acreedores o proveniente de comercio de pescado R - sí pero no puedo dar fe de ello P.- y esos cheques que tiene a la vista tiene como beneficiario a personas naturales y personas jurídicas R - sí P.- entre ellos puede identificar personas jurídicas R - Productos del mar, Cartonera ecuatoriana S.A OLIMAR S A Defadapa S A" 10).- Compareció a rendir su testimonio en la Audiencia de Juzgamiento el ciudadano Terry Moreira Loor, quien debidamente acreditado y bajo el juramento de rigor manifestó al Tribunal "FISCAL EXAMINA P - indique al tribunal cuál es su actividad laboral R - mi profesión inicial es abogado mi actual ocupación es comerciante y colaboro con uno de mis hijos en comercio de pesca y productos del mar P - usted conoce al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE. R - si lo conozco desde unos 4 o 5 años atrás lo conoce en circunstancias comerciales la calidad de producto que vendemos nosotros. P - cuál fue la última vez que lo vio al señor ECHEVERRI MONSALVE R - a comienzo de mayo. P - en qué circunstancias. R - en que él y yo nos comunicábamos por el tema de pesca, comerciales como la venta de productos del mar, luego en base a ciertas conversaciones negociamos un departamento que yo tenía en el edificio el navegante de la ciudad de Manta P - qué paso con el departamento R - llegamos a una negociación puesto que a mí se me hacía imposible seguir pagándolo y como debía dinero me vi en la necesidad de venderlo que lo compré y sigo manteniendo la deuda a través del Banco del Bank de Manta P - cuál fue a la negociación que llegó usted con el señor DARIO ECHEVERRI R -190 000 dólares que me daba el señor ECHEVERRI pagadero de la siguiente manera, un cheque de 100.000 dólares de la compañía OLIMAR y un promedio de 15.00 dólares mensuales con cheques garantizados de la compañía OLIMAR y el resto él se comprometía a pagar el departamento mensualmente como estaba estipulado en el banco, con la condición de que hasta que no estuviera pagado en su totalidad yo no le facilitaba los documentos P - explique los montos que usted recibió. R - recibí un cheque de 100.000 dólares y 6 cheques de 15 000 dólares pagaderos cada 30 días P - cuál fue el monto total por concepto de la venta del departamento. R - 190 000 dólares P - indique el monto de pago total a del Bank. R - no lo puedo precisar porque no tengo les cuentas exactas que esta

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

pagado pero si puedo precisar que estoy pagando actualmente un promedio de 2 950 dólares. P.- cuál fue el monto total que usted recibió por el departamento R - 190 000 dólares y como 100.000 dólares que faltaba pagar en el banco. P.- firmó alguna promesa de compraventa por la venta el departamento. R - al comienzo lo hicimos verbalmente, luego hicimos una promesa de compraventa pero no se llegó a notariar porque con el señor ECHEVERRI quedamos que entre más pronto pagara para nosotros mejor, y esa promesa era bastante costosa, y además el bien seguía y sigue a mi nombre. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB. Adolfo Castro Gutiérrez P - cómo se realiza el pago de la pesca es por adelantado o efectivo como se realiza. R - de comercialización producimos de pesca blanca o de chinchorreros como es el pelágico pequeño, y lo que es pesca de atún, siempre esta pesca se entrega a las empresas o a comerciantes y siempre uno da ciertos créditos muy rara vez pagan la pesca de contado, en la producción cuando se trata de atún es algo bastante complejo, porque es de acuerdo a la planta y capacidad de la planta de producción grandes y pequeñas que la capacidad de producción es muy poca que mayoritariamente se dedican hacer lomo o enlatados. P - qué tipo de pescado le vendía a OLIMAR. R - directamente casi nunca le vendí, quien le vendía era mi hijo que es el dueño de la embarcación yo solo era colaborador de él y tenemos una relación de padre a hijo y de comercio P.- y los clientes de OLIMAR son del exterior o son del mercado interno. R.- por lo que me contaba DARIO él siempre trabajaba con clientes del exterior tengo entendido que trabajaba con un grupo muy fuerte donde ellos hacían lomo de atún porque esa es la producción que más se encargaba OLIMAR y también enlatados para diferentes empresas de aquí de la ciudad. P - las empresas del exterior como pagan este pescado. R - tengo entendido que es a base de transferencias bancarias para comprar el producto porque los armadores pesqueros muy pocas veces dan crédito P - quiere decir que la empresa ecuatoriana paga con el dinero de la empresa extranjera para la elaboración del producto R.- la mayoría de las empresas hacen eso. P - y de que monto sería las cantidades de estas empresas extranjeras R - son montos elevados P.- entenderíamos que las transferencias bancarias superarían los 300 000 dólares R - pienso que sí y más CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB José Garzón Bermúdez P.- usted conoce a CINDY ZAMBRANO. R.- si la conozco P.- como así conoce a la señora CINDY ZAMBRANO R - hace más de 15 años porque ella ha trabajado en distintas instituciones tanto privada como pública P - dentro de lo que usted hace con su hijo la conoce en esa rama. R - si la conozco como comerciante de productos del mar. P - ha tenido negocios con usted o su hijo de pescado. R.- muy poco P - como es la relación comercial como la señora CINDY con alguien que tiene negocio de pescado. R.- la señora respecto a lo que produzco en mi barco no me ha comprado pesca, las pocas veces que hemos tenido negocio es de la pesca roja P - como es el negocio de comprar ese pescado, como se contacta. R - hay varias formas hay jefes de Bahía, hay amistad P.- si no se tiene una bodega para almacenar la compra de pescado como hacemos. R - se alquilan bodegas o fríos diferentes empresas aquí en Manta prestan ese servicio P.- en donde encontramos bodegas de almacenamiento para dos o tres toneladas. R - muchas empresas prestan ese servicio P.- qué es la maquila. R - es la empresa que a veces por estar demasiada copada buscan maquilar su producto con sus marcas a otras plantas que le dan un buen servicio. P.- OLIMAR maquilaba. R - me comentaba que siempre maquilaba para ciertas empresas de la ciudad como conservas Isabel P - conoce que cantidad maquilaba R.- no sé. P.- Tecopesca tiene la misma razón social que OLIMAR. R - tengo entendido que si pero Tecopesca ya es grande P - desde cuando se dedica al comercio de productos del mar. R.- hace unos 10 o 12 años. P.- usted recuerda el precio de la tonelada en el año 2008. R.- El pescado no tiene un precio fijo, si hay suficiente pescado este baja de precio, si no hay este sube de precio". 11) - testimonio de la señora Roxana Elizabeth Basurto Reyes, oficial de cuenta del Banco del Austro y quien juramentada y debidamente acreditada dijo: "P - indique al tribunal en dónde presta su servicio. R - en el Banco del Austro, hace 11 años P - cuál es su función R - soy oficial de cuenta y de crédito P - a fojas 8214

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

indique al tribunal cual es el contenido R - dice doctor Edgardo León fiscal especializado anti lavado de activos fiscalía provincial de Pichincha de mi consideración de fecha 2 de septiembre de 2015, me permito adjuntar en medio magnético y copia certificada la información de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA C.I 1306809821 titular de la cuenta 13048851. Los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE C I. 1312235334 ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA C I. 1309473377 JUAN JOSÉ ECHEVERRI C I 1312265752 Jonathan Andrés Mostarreno Parra C I 1309703310, no mantienen productos financieros dentro del Banco del Austro la información proporcionada ha sido verificada por el sistema de cómputo del banco del Austro a los que me permitiré en caso necesario Atte Oscar Valarezo apoderado especial del banco del Austro. 8215 - esta es la solicitud de la cuenta de ahorro realizada el 23 de julio de 2010 No De cuenta 13048851 de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA.- P - qué contiene la documentación que va de fojas 8216 a la 8250. R.- son la referencia de tasa de interés pasiva y tasa por servicio financiero, la confirmación de referencia, la declaración de beneficiario, copia de cédula y papeleta de votación de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA, copia de factura de planilla de servicios básicos, consulta de personas sindicadas CONSEP, consulta de listas Opac, estado de cuenta de la señora DAZA COTERA, papeleta de depósito de 15 830,10, tarjeta de crédito. P.- en los estados de cuenta existen cantidades iguales o superiores a 10 000 dólares en depósitos R - 14 de enero de 2013 por 15 830,10. P - de esta documentación de depósitos diga si hay valores iguales o superiores a 10 00 dólares R.- no existe CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA ab Roberto Álvarez Billón P - el 8215 que dice ese documento R - es la solicitud para la apertura de la cuenta de ahorro emitido el 23 de julio de 2010 cuenta 13048851 de la señora ZOILA DAZA COTERA P - quien hace el depósito. R - el señor Ricardo Jácome el 14 de enero de 2013. P.- a fojas 8226 qué contiene. R - son depósito de 5 dólares en Manta en el 2013 P - la señora DAZA COTERA tiene alguna tarjeta de crédito R - si tiene por los documentos que está ahí P - cuál es el procedimiento para darle una tarjeta de crédito a una persona R - desconozco porque no estoy en esa área P.- la foja 8273 que contiene R.- es un estado de cuenta de la tarjeta de crédito dice autorizado 7 000 dólares efectivizado 5 048,52 dólares y disponible 1.951,48 de fecha el 5 de agosto de 2015 P - OLIMAR tiene alguna cuenta en dicha institución R.- tengo entendido que si tiene cuenta. P - quién abrió la cuenta a OLIMAR R.- no tengo conocimiento P.- está activa esa cuenta R - sí'' 12) - testimonio de la señorita Verónica Alexandra Pico Briones, oficial de crédito del Banco de Guayaquil, quien una vez juramentada y debidamente acreditada dijo en lo principal. ''P.- en qué institución bancaria labora usted. R - en Banco de Guayaquil P - cuáles son sus funciones. R.- oficial de créditos P - qué tiempo labora ahí R - desde el 2007 P - a fojas 17948 indique cuál es el contenido. R.- es la repuesta dentro de la instrucción fiscal que dice que una vez efectuada la revisión pertinente informamos lo siguiente. adjuntamos copias certificadas de clientes, número de cuenta, fecha de apertura, informamos con la cuenta 11113850 a nombre de banco de Guayaquil de acuerdo a la solicitud estamos adjuntando copia de los movimientos de las cuentas mencionadas en la maya durante el periodo comprendido del 2009 hasta la fecha del cierre, cabe señalar que el Banco Guayaquil mantiene información comprendida en los últimos 6 años de conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 del capítulo 5, contabilidad información y publicación de ley general de la institución financiera P - al pie del documento consta alguna rúbrica. R - si del abogado Juan Noboa Vicepresidente del banco de Guayaquil, con sello del 21 de octubre de 2015 En la cuenta 14010063 a nombre CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO no registra movimiento en el periodo de 23 de septiembre de 2015 En la misma cuenta desde el 23 de septiembre de 2015 registra un depósito de 180 el 13 de febrero de 2009, registra una reposición de libreta con fecha 13 de febrero de 2009, un depósito de 50 dólares el 17 de febrero de 2009 y un retiro el 26 de febrero de 2009 P - a fojas 17951 R - realiza una transacción de 42 centavos por utilización de cajero automático con fecha de marzo de 2009, realiza un

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENAL

retiro de 30 dólares por cajero automático el 3 de marzo de 2009, realiza un depósito de 100 Dólares de fecha 4 de marzo de 2009, hace un retiro de cajero automático el 11 de marzo de 2009 y los 42 centavos por utilizar el cajero automático.- 17952.- el 6 de abril de 2009 un depósito de 1 000 dólares El 8 de abril de 2009 por 300 dólares El 23 de abril de 2009 un retiro de 6.000 dólares El 23 de abril una nota de crédito por 4 500 dólares - P.- a fojas 17954 diga si existen depósitos iguales o superiores a 10 000 dólares R - del 4 de junio a 29 de junio de 2009 no registra monto mayor a 10 000.- 17955.- del 3 de julio de 2009 a 21 de julio tampoco registra.- 17956 - de 3 de agosto a 27 de agosto tampoco existe.- 17957.- de 4 de septiembre a 28 de septiembre tampoco - 17958 - el 12 de octubre de 2009 realiza un depósito de 700 dólares, tampoco registra.- 17961.- 1 de diciembre de 2009 tiene un depósito de 12.400 dólares.- 17962.- 4 de enero de 2010 registra un movimiento de 12 de enero un retiro de 10.000 dólares, el 29 de enero un deposito por 28,771,38..- 17963 - 1 de febrero por 10 000 dólares - 17964.- 1 de marzo hasta 26 de marzo tiene una transferencia de 15.440 - 17965 - del 14 de abril al 30 de abril no hay. Del 12 de mayo a 31 de mayo no registra De 19 de junio a 30 de junio un depósito de 12 000 dólares De 2 de agosto a 31 de agosto no registra De agosto a 31 de agosto no hay De 3 septiembre a 30 de septiembre no hay 5 de octubre a 6 de octubre no hay 24 de noviembre a 25 de noviembre no hay De 2 de mayo de 2011 a 20 de mayo de 2011 realiza un retiro por 16 000 dólares 20 de junio de 2011 a 28 de junio no registra montos mayores a 10.000. 1 de febrero de 2012 a 29 de febrero de 2012 recibe un depósito por 9 705 dólares Realiza una transferencia de 33 500, realiza un depósito por 10 000 dólares De 1 de marzo a 30 de marzo un debito por transferencia, el 1 de marzo realiza un retiro por 48.000. 2 de abril de 2012 a 11 de abril no registra De 11 de abril a 19 de abril no registra De 20 de abril a 30 registra una transferencia del exterior por 10 000 dólares 7 de marzo de 2012 a 31 un retiro de 10.000, tiene una transferencia de vuelta de 15 500, tiene un retiro de 14.000 dólares 1 de junio a 27 no registra 27 de junio a 29 un débito por 14 000 dólares 2 de julio a 17 un retiro por 10.000 dólares 19 de julio a 31 un depósito por 22.791,14. 2 de agosto a 29 un debito de 16 000 dólares, un depósito de 15.094 dólares, un débito por 32 900 dólares 3 de septiembre a 28 un depósito por 10.174, un depósito por 15.449, un débito por 10 174, un débito por 34 000, realizan un depósito por 15 000 dólares, un debito de 27 000, depósito por 10.222 dólares. 5 de octubre a 30 una transferencia por 37.582,05, un depósito por 37 582,05, un depósito de 15.000 dólares, una transferencia por 29.000, un depósito de 29 000, un retiro por 43 710, un debito por 30 000. P - a fojas 18002. R.- 4 de diciembre de 2012 a 28 un retiro por 14 800, un crédito por 15.617 un débito por 15.500, un débito por 28 000 1 de marzo de 2013 a 25 de marzo de 2013 un débito por 10.150. 2 de abril de 2013 a 30 un débito por 15.000, un débito por 28.000 5 de mayo de 2013 a 16 un debito de 12 000, un depósito por 16.100, debito por 15 000, un depósito por 11 000 16 de mayo de 2013 a 30 un debito por 32 879,15, un débito por 36.460, un depósito de 12 000 dólares, un débito por 31.925. De 4 de junio a 13 de junio un depósito de 12 500, un débito de 30.000 dólares 3 de junio a 24 un depósito por 14 500 dólares, un débito por 14 340, un retiro por 23 360 dólares El 9 de julio de 2013 realizan un depósito por 12 500 dólares, el 11 de julio realizan notas de débito por transferencia de 12 000 dólares. El 16 de junio de 2013 realizan nota de débito por 27.000 17 de julio de 2013 1 depósito de 12 000 24 de julio de 2013 1 débito por 20 000. Un retiro por 10 000 el 31 de julio Un débito por 22 294,56 el 6 de agosto de 2013 1 transferencia por 25.000 el 6 de agosto de 2013 1 depósito de 14 900 el 7 de agosto de 2013. 1 depósito por 10 060 el 15 de agosto de 2013 1 débito por 50 000 el 27 de agosto de 2013 1 retiro por 34.000 el 30 de agosto de 2013 1 deposito por 16 600 el 4 de septiembre de 2013 1 depósito de 15 000 el 12 de septiembre de 2013 1 debito por 44 900 el 27 de septiembre de 2013. 1 débito por 6.742,73 el 3 de octubre de 2013 Depósito por 15 000 dólares el 9 de octubre de 2013. 1 débito por 23 000 el 14 de octubre de 2013. 1 de depósito de 10 000 el 22 de octubre de 2013 1 retiro de 10 57, 95 el 23 de octubre de 2013 1 depósito de 10 575,97 el 23 de octubre. Un débito por 10 577,95 el 23

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ . ECUADOR

de octubre 1 depósito por 12 000 el 23 de octubre de 2013 1 depósito por 10.000 el 25 de octubre. 1 débito por 10 134,18 el 31 de octubre 2013 1 débito por 27 000 el 31 de octubre de 2013 1 retiro por 20.000 el 6 de noviembre de 2013 1 crédito de 27 000 el 6 de noviembre 1 débito por 9.300,34 el 6 de noviembre de 2013 1 débito por 35.000 El 25 de noviembre de 2013 1 depósito de 11.000 el 4 de diciembre d 2013 1 retiro de 35.000 el 4 de diciembre de 2013. 1 débito de 21 000 el 11 de diciembre de 2013 1 depósito de 16.800 el 12 de diciembre de 2013 1 depósito de 11 980 el 17 de diciembre de 2013 1 débito por 50 000 el 23 de diciembre de 2013 1 crédito por 12 650 el 24 de diciembre e 2013 1 depósito por 10 000 el 26 de diciembre de 2013 1 depósito por 30 000,40 el 26 de diciembre de 2013. 1 depósito por 20 000 el 2 de enero de 2014. 1 depósito por 10 000 el 3 de enero de 2014 1 débito por 37 835 el 6 de enero de 2014 1 débito por 20.000 el 6 de enero de 2014. Un depósito el 8 de enero de 2014 por 18 515,20 El 1 de enero de 2014 una transferencia por 24 365 1 depósito el 10 de enero por 10.000 1 retiro por 10 000 el 13 de enero de 2014 1 débito de 31.680 el 14 de enero de 2014 1 depósito de 15.400 el 14 de enero 1 debito de 17 600 el 20 de enero de 2014. 1 depósito de 13 000 el 17 de enero de 2014. 1 debito por 22 000 el 22 de enero de 2014 1 depósito por 11.000 el 4 de febrero de 2014 1 débito por 38 000 el 17 de febrero. 1 deposito por 10 000 el 19 de febrero 1 débito por 31 662,07 el 26 de febrero. 1 debito por 13 894,72 el 26 de febrero 1 deposito por 13 000 el 7 de marzo de 2014. 1 débito por 35 000 el 7 de marzo de 2014 1 depósito por 10 000 el 10 de marzo de 2014. 1 depósito de 11 200 el 12 de marzo de 2014 1 débito por 60 000 el 14 de marzo de 2014. 1 depósito de 11.000 el 19 de marzo de 2014 1 débito por 21 000 el 24 de marzo - P.- a fojas 18028 indique al tribunal qué contiene esos documentos R - son depósitos, transferencias, nota de débito por instituciones privadas, comisiones de cheque, cheques certificados, cheques de gerencia, transferencia de divisas, comisión de chequera, devoluciones de cheques transferidos P.- de que cuenta R - de la cuenta 14010063 perteneciente a CINDY ZAMBRANO P - indique al tribunal numéricamente en todos los estados de cuenta cantidades iguales o superiores a 10 000 R - hay 3 transacciones con fecha 1 de abril a 28 de 2014 -18029 - hay 7 transacciones con fecha 2 de mayo a 27 de mayo de 2014 - 18030 - no hay - 18031 - hay 8 transacciones de fecha 1 de julio a 26 de julio de 2014 - hay 4 transacciones con fecha 1 de julio a 24 de julio de 2014 - hay 2 transacciones de fecha 24 de julio a 31 de julio de 2014, la primera tiene un valor de 83.000 dólares y la segunda por 10 000 dólares - hay 5 transacciones de fecha 5 de agosto a 22 de agosto d 2014 - hay 8 transacciones de fecha 2 de septiembre a 30 de septiembre de 2014.- hay 2 transacciones de fecha 30 de septiembre a 30 de septiembre de 2014.- hay 7 transacciones de fecha 1 de octubre a 29 de octubre de 2014.- hay 1 transacción de fecha 31 de octubre de 2014 - hay 1 transacción de fecha 4 de marzo de 2009.- hay 2 transacciones de fecha 1 de abril de 2009 a 27 de abril de 2009, la primera transacción es de 15 100 dólares, la segunda de 15 000 dólares - hay 1 transacción de fecha 4 de mayo de 2009 41.270 dólares - hay 2 transacciones de fecha 1 de julio a 22 de julio de 2009 - el 1 de julio a 31 de julio de 2009 hay 2 transacciones - del 3 de agosto a 27 de agosto de 2009 hay 4 transacciones.- 3 de septiembre a 24 de septiembre de 209 hay 4 transacciones. Todas de la cuenta de CINDY ZAMBRANO - de 17 de noviembre a 30 de noviembre de 2009 hay 11 transacciones - 1 de diciembre a 8 de diciembre de 2009 hay 4 transacciones.- 4 de enero a 20 de enero de 2010 hay 8 transacciones, la última es de 81 105 dólares - 1 de febrero a 24 de febrero de 2010 hay 8 transacciones superiores a 10 000 dólares.- 1 de marzo a 12 de marzo de 2010 hay 8 transacciones.- 12 de marzo a 26 de marzo de 2010 hay 12 transacciones - 1 de abril a 2 de abril de 2010 hay 6 transacciones.- 21 de abril a 30 de abril de 2010 hay 5 transacciones - 3 de mayo a 13 de mayo de 2010 hay 8 transacciones.- 13 de mayo a 31 de mayo de 2010 hay 7 transacciones - 1 de junio a 11 de junio de 2010 hay 5 transacciones - 11 de junio a 23 de junio de 2010 hay 6 transacciones - 23 de junio a 30 de junio de 2010 hay 4 transacciones.- 1 de julio a 12 de julio de 2010 hay 4 transacciones.- 12 de julio a 22 de julio de 2010 hay 2 transacciones -

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: [redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

22 de julio a 30 de julio hay 2 transacciones - 2 de agosto a 11 de agosto de 2010 no existen transacciones superior o iguales a 10 000 dólares - 12 de agosto a 30 de agosto de 2010 hay 7 transacciones - 1 de septiembre a 17 de septiembre de 2010 hay 6 transacciones.- 17 de septiembre a 30 de septiembre de 2010 hay 3 transacciones.- 1 de octubre a 12 de octubre de 2010 hay 3 transacciones - 11 de noviembre a 26 de noviembre de 2010 hay 2 transacciones - 1 de diciembre a 10 de diciembre de 2010 hay 1 transacción.- 10 de diciembre a 22 de diciembre de 2010 hay 8 transacciones - 13 de enero a 28 de enero de 2011 hay 4 transacciones.- de 28 de enero a 31 de enero de 2011 reflejan 2 transacciones - 1 de marzo a 30 de marzo de 2011 hay 3 transacciones - 3 de marzo a 21 de marzo de 2011 hay 4 transacciones.- 21 de marzo a 29 de marzo de 2011 hay 1 transacción.- 11 de abril a 18 de abril de 2011 hay 8 transacciones.- 18 de abril a 25 de abril de 2011 hay 5 transacciones - 26 de abril a 29 de abril de 2011 hay 4 transacciones - 16 de mayo a 23 de mayo de 2011 hay 5 transacciones - 23 de mayo a 31 de mayo de 2011 hay 2 transacciones - P.- indique qué contiene este documento R - 4 de julio de 2011 a 25 de julio de 2011 hay 2 transacciones superiores a 10 000 dólares en la cuenta de CINDY ZAMBRANO.- 26 de julio a 26 de julio de 2011 hay 2 transacciones - 1 de diciembre a 13 de diciembre de 2011 hay 1 transacción.- 13 de diciembre a 30 de diciembre de 2011 hay 4 transacciones.- 3 de enero de 2012 a 31 de enero de 2012 hay 2 transacciones - 2 de febrero a 15 de febrero de 2012 hay 2 transacciones.- 16 de febrero a 29 de febrero de 2012 hay 5 transacciones.- 1 de marzo a 23 de marzo de 2012 hay 11 transacciones.- 23 de marzo a 28 de marzo de 2012 hay 1 transacción - P - a fojas 18127 que dice. R - un movimiento d estado de cuenta 14033459 DAZA COTERA ZOILA EULALIA no registra movimiento del 10 de marzo de 2015 - 18128.- el 10 de marzo de 2015 registra un depósito de 150 dólares - 3 de agosto de 2009 realiza un deposito en cheque por 90 dólares.- 4 de agosto de 2009 realiza un deposito por 1.000 dólares - 10 de agosto de 2009 a 26 de agosto de 2099 no registra movimiento de igual o superior a 10 000 dólares.- 8 de septiembre a 29 de septiembre de 2009 no registra.- 8 de octubre a 29 de octubre de 2009 no registra - 10 de mayo de 2015 no registra movimiento en la cuenta 14033459 a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA.- CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Adolfo Castro Gutiérrez P - qué cargo ocupa en el Banco. R - actualmente como asesor comercial P - qué tiempo tiene como asesor comercial. R - desde el 2011 P - qué se debe entender por transacción R - son los movimientos diarios que el cliente realiza. P.- se puede establecer quien hacia las transferencias de la que hablo a la fiscalía R - no. P.- pero se puede establecer el lugar donde se originó la transferencia R - los depósitos sí, transferencia no P - en toda la documentación no constan los nombres de las personas que transfieren R.- en los estados de cuenta que revisé no P - en que documento se puede extraer esta información R.- cuando el cliente lo solicita por medio de servicio al cliente se da al departamento encargado P.- y si la fiscalía había solicitado los nombres de esas personas se le podía contestar si o no. R.- sí. P.- en o que leyó está el concepto por el cual se hacia la transferencia R.- no, en los estados de cuenta no salen CONTRAEXAMEN DEL AB. Víctor Hugo Alcívar Bejarano P.- quién suscribe el oficio que remito desde Quito. R - el señor Víctor Hugo Alcívar Álava, vicepresidente ejecutivo del banco. P - usted conoce a la persona que remitió esto. R - no P - estas fojas que leyó tienen alguna firma de responsabilidad que dice que están certificadas R.- no CONTRAEXAMEN DEL AB. José Garzón Bermúdez. P.- qué significa nota de débito y nota de crédito por transferencia R - débito cuando el cliente realiza alguna transacción y directamente de su cuenta a una cuenta beneficiaria, y nota de crédito cuando el cliente recibe una transferencia de una cuenta como cuenta beneficiaria'' 13) - testimonio del teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, a través de video conferencia quien realizó la inspección ocular técnica, una vez juramentado y acreditado dijo ''P.- diga los pormenores de la experticia que realizó y cuáles fueron las conclusiones de su informe R - mi informe se trata de una inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

reconocimiento de objetos, el día 26 de mayo de 2015 en la ciudad de Manta específicamente en la empresa OLIMAR que por una orden judicial se procede a colaborar a la unidad de Lavado de Activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de Presidencia, archivos y de Gerencia Es así que en la oficina de Presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco contenemdo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos. 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6.000 dólares Una funda de papel color amarillo contenemdo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34 800 dólares en lo que es la oficina de presidencia De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos En la oficina de Gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las laminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo P - observa el paquete embalado fueron hechos por usted. R.- si tal y como consta en las láminas ilustrativas. P.- recuerda el contenido del primer paquete que se le pone a la vista R - son los diferentes sobres que se fijó que contenía papel moneda. P.- esta otra bolsa plástica R.- contiene papel moneda y me parece que también las memoria USV. P.- esta bolsa plástica R - una carpeta con diferentes soporte de papel en su interior P - es la misma que usted levantó y fijo. R - si doctor P - esta otra bolsa es de la que usted sello y etiquetó R - si se encuentra sellada por mi persona P - recuerda el contenido R - no pero fui quien la etiqueto P.- indique si usted fue quien realizó el etiquetado del cartón R.- así es P.- cómo fue el procedimiento cuando fijo el indicio de los soportes de papel R.- una vez que ingresamos a la empresa OLIMAR junto con la unidad investigativa ULA, se procedió a fijar fotográficamente cada uno de los indicios como papel moneda, paquetes, fijar el contenido de cada uno de los paquetes luego de esto se procedió a embalar etiquetar y sellar cada uno de los indicios luego se procede a la entrega de custodia. P - a que conclusiones llegó en su peritaje R.- que la cantidad que se fijó en la oficina de OLIMAR son 35. 180 dólares en lo que es los paquetes, cabe señalar que existe un error involuntario al hacer constar 37 180 y que está justificado en las láminas ilustrativas como en la cantidad. P - aparte de eso que otros indicios levantó usted. R - indicios informáticos y documentos que se encuentran detallado en el informe. P.- a qué otra conclusión llegó R - de que el lugar de los hechos existe ubicado en Manta la empresa OLIMAR y a la existencia de los objetos encontrados en cada uno de los lugares detallados en el informe como reconocimiento del lugar CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutiérrez. P - a qué hora llego usted a ese procedimiento. R - yo me encontraba trabajando en Guayaquil a la 6 de la mañana nos encontramos en el cuartel del GIR de Manta P - fue en el día que llegó a OLIMAR R - así es. P.- qué es para usted etiquetar. R.- es el detalle de cada uno de los indicios, en este caso las fundas que sellamos P - existe algún manual para el levantamiento de indicios sí o no. R.- el manual de cadena de custodia que es aprobado por Registro Oficial P - en este manual indica que cada indicio que se levante tiene que ir con un número específico sí o no R.-no P - quien le entregó los documentos que usted

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23. ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

debía fijar como evidencia. R.- de acuerdo a la explotación de la escena el personal investigativo de ULA son quienes indican que indicios debemos fijar. P - o sea que fue personal de la ULA quienes primero tuvieron contacto con los documentos que hoy se quieren ingresar como pruebas R - sí. P.- quien contó el dinero que usted etiqueto R.- nosotros procedemos a la fijación del dinero, realizamos el registro y contabilizamos. P - entonces solo usted contó el dinero. R - solo yo P - cuántos años tiene en la unidad de criminalística R - desde el 2011. P.- cuántas veces ha levantado evidencia en soporte de papel moneda R - en varias ocasiones. P - entiendo entonces que usted ha contado unas 20 veces sí o no. R.- si doctor P.- y cuántas veces más se equivocó en contar el papel moneda. R.- existe un error en el registro no en el conteo P - cuántas veces se ha equivocado en el registro de evidencia R.- la primera vez. CONTRAEXAMEN del Ab. Víctor Hugo Alcívar Bejarano P - usted pertenece a criminalística Guayas sí o no R.- si doctor P - diga si este es su informe y su firma. R - si doctor. P.- nos puede explicar lo que usted ha puesto en antecedentes. R - se encuentra detallado el documento con el cual fui designado al operativo en la ciudad de Manta. P - cuándo le asignaron a usted al operativo en Manta R.- el 25 de mayo de 2015 P.- recuerda la hora que le entregaron el memorándum al que hace referencia. R - no recuerdo la hora pero sí que viajé en horas de la madrugada a Manta P.- pero el 25 le entregaron en la mañana o en la tarde el oficio R.- en la mañana. P - se ratifica en que los indicios fueron entregados por el Cabo primero de policía Gabriela Simbaña sí o no R - si doctor. P - los indicios entregados por el cabo primero de policía eran indicios determinados, indeterminados, asociativos, o no asociativos R - asociativo porque es la unidad de criminalística que me indica los indicios que tiene relación la investigación. P - cómo fue que ella le entregó los indicios asociativos R - la unidad investigativa realiza la explotación de la escena y me indica que indicio son de interés investigativo para la unidad y se procede a la fijación de cada uno de los indicios. P.- quiere decir que la unidad a la cual pertenece la señorita exploto el sitio y una vez explotado revisado los objetos o indicios le dice a usted que levantar sí o no. R.- si doctor P.- con eso quiere decir que usted no fue quien vio de primera mano dichos objetos R - es por esa situación que la unidad ULA realiza la cadena de custodia, ellos explotan y me indican los indicios que hay que fijar P.- cómo fue la cadena de custodia que ella le entregó. R.- como consta en el informe firmado por la compañera que explota los indicios y yo procedo a la fijación y devuelvo para el traslado al centro de acopio. P - y el rotulado lo realizó solo usted R - así es P - esta funda que le muestro se encuentra rotulado o etiquetado para saber a qué caso se refiere. R - no P - con la siguiente funda que se le pone a la vista, consta sí o no rotulado el caso R - no doctor. P - consta en la funda rotulada la hora R.- no P - consta la descripción en el rotulado. R - no doctor. P.- esta funda es de criminalística. R.- si doctor. P.- en esa funda consta el detalle de la rotulación como consta en las otras R - no doctor P - explíquenos en la parte de abajo el rotulado donde esta repintado el valor que existía de dinero, esto que esta repintado lo hizo el día del operativo o cuando hizo su informe que consta con fecha 30 de julio de 2015, cuando se percató que no había los 12 000 dólares sino los 10 000, cuándo repintó aquello R - yo no repinté esa funda. P - es decir que no rotuló la funda. R - rotulé sí pero no repinté. P - donde dice 36 800 R.- no le observo bien pero esta repintada P - cuántos eran los de la unidad que explotaron el lugar el día que usted acudió. R - no recuerdo, pero me encontraba con 8 peritos de criminalística. P - qué función cumplieron los otros 7 peritos el día de la diligencia. R - desconozco porque cada uno fue designado a un lugar de responsabilidad. P - indique dónde dice indicios fijados, si fue el día del operativo o del día que hizo su informe R.- los indicios fijados son los del día del operativo. P.- se entiende que el día que fijaron los indicios se encontraban usted, la teniente Gabriel Yánez, el señor fiscal Edgardo Flores y secretario es correcto R.- todo el personal se encontraba presente P - el punto 7 dice funcionarios y personas que acudieron, puede decir por qué no hizo constar la cédula de ciudadanía o alguna observación de todos ellos R - por seguridad porque son personas que trabajan en el área

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

investigativa CONTRAEXAMEN del Ab José Garzón Bermúdez. P - usted dice que llegó a realizar esta diligencia el día el 26 de mayo de 2015 a las 3 horas, es correcto sí o no. R - si doctor P - usted realizó la fijación de indicios de dos domicilios sí o no R.- no, solo de la empresa OLIMAR P - qué hizo desde las 3 de la mañana hasta las 9 de la mañana de ese mismo día R - descansar en la unidad del GIR P - es decir que durante ese lapso usted no acudió al lugar donde fijó los indicios R.- a ningún domicilio doctor P - dentro del acápite de su informe señala lugares donde usted fijó varios indicios es correcto R - así es P - y hay indicios que se encontró en un cajón y otros en otro cajón correcto R - sí P - estos indicios se etiquetaron de acuerdo al lugar donde se encontraron verdad R - correcto P - entonces la cadena de custodia tiende a preservar el lugar exacto y los indicios exactos que se encontraron en cada lugar fijado por usted R - sí. P.- de tal suerte que con esa fijación de cadena de custodia no se pueden mezclar los indicios de un lugar con los indicios de otro lugar donde usted ha fijado el indicio correcto. R.- sí. P - dentro de sus conclusiones en el acápite 4 usted dice que en una vitrina se fijó 34 000 dólares si o no R - si doctor P - y volviendo al acápite 4 donde usted describe las escenas y manifiesta que en un cajón izquierdo se encontraron 10 000 dólares. R - si doctor P - y en un cajón del escritorio de la presidencia usted dice que encontró 140 dólares, correcto R - sí P - y también dice que en ese primer cajón encontró 240 dólares R - si P - las evidencias encontradas en la vitrina y las encontradas en un escritorio fueron etiquetada en una sola bolsa sí o no R - no P - usted ha reconocido una sola bolsa que contiene papel moneda sí o no R - no, existen dos fundas P.- en cuál de las dos fundas se encuentra el error matemático del dinero. R - en la más grande P - ese error lo detectó antes de etiquetar o después de etiquetar. R.- al momento de la elaboración del informe P.- y cuando realizó el informe ya lo había etiquetado y rotulado R - el día del operativo. P - reconoce las fundas que se le pone a la vista R - si doctor P - conoce quien etiquetó los indicios que se le puso a la vista R - desconozco CONTRAEXAMEN de Ab Roberto Álvarez Billón P - usted dijo al comienzo que practicó el reconocimiento del lugar de los hechos es verdad R.- consta eso pero en si fue la inspección ocular técnica P - a qué hora empezó a realizar el reconocimiento del lugar de los hechos R.- las 9h30 P - usted reconoció a la empresa OLIMAR R - sí. P - puede decir de cuántas oficinas está compuesta la empresa OLIMAR. R - solo reconocí las tres oficinas que menciones, la presidencia, la gerencia y archivos P.- había personal de la empresa laborando cuando usted hizo la inspección del lugar. R - si doctor P - quien lo atendió en la oficina de archivo R - se encontraba la unidad investigativa. P.- me refiero al personal que labora en la empresa OLIMAR R.- desconozco P - existe un departamento de contabilidad en la empresa R - desconozco ya que no consta en mi informe P.- existe un departamento informático en OLIMAR R.- desconozco P.- conoce a la economista ZOILA DAZA COTERA R - desconozco". 14) - Testimonio del señor Carlos Patricio Chamorro Giménez, a través de video conferencia Director de la Unidad de Análisis Financiero quien debidamente juramentado dijo ante al tribunal "P.- indique al tribunal en dónde labora usted R - en la actualidad laboro en la unidad de análisis financiero como Director de análisis de operaciones desde hace 5 años P - a qué se dedica la unidad de análisis financiero R - de acuerdo a lo que estipula el Art 9 de la ley de prevención, deteccion y radicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, la unidad de análisis financiero es la encargada de receptar y de recibir dos tipos de reportes, uno los reportes denominados Rexus es decir de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral establecido en la misma ley que es de 10 000 dólares de 16 sectores económicos en el Ecuador Y otro tipo de orden que recibe la unidad son los denominados ROI, reportes u operaciones inusuales en los sindicados de parte de sujetos obligados así como también de organismos análogos, en caso que exista sospecha o indicio que se pueda estar frente a un probable caso de Lavado de Activo Analiza toda esta información y de encontrar elementos remite un informe a la fiscalía general del Estado P - qué son los organismos análogos R - son aquellas instituciones que conforma

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 3. ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

el consejo contra el Lavado de Activos y tienen dentro de sus respectivas instituciones unidades de Lavado de Activos, como la superintendencia de bancos, superintendencia de compañía, el ministerio del interior, servicio de rentas internas, servicio nacional de aduanas del Ecuador, la Superintendencia de economía popular y solidaria. P - a fojas 790 que le muestro de qué se trata el documento R - es un oficio en la cual la unidad de análisis financiero envía el rol 20150C a la fiscalía General del Estado P - con qué fecha fue presentado el documento R - 16 de marzo de 2015. P.- existe alguna rúbrica al pie del documento. R.- la firma del doctor Byron Valarezo como Director General y la sumilla de Patricio Chamorro y Jennifer Rivera como analista que elaboró el informe P.- indique de qué está constituido el informe R - el informe consta de 44 fojas útiles y un CD, de información magnética CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA AB Adolfo Castro Gutiérrez P - su informe en base a qué disposición legar esta soportada R - en la ley de Lavado de Activos en cual estipula que la unidad de análisis financiero presentara bajo reserva reporte de operaciones inusuales por parte de los sujetos obligados, y este será analizado y de ser el caso remitido a la fiscalía general del Estado. También está la resolución 038 del año 2012 que son para las instituciones financieras, la resolución 001 del año 2014 para otros sectores obligados a la unidad de análisis financiero Este es el marco legal en la cual se ampara la unidad para poder remitir cortes de operaciones financieras P - quiere decir que en los años 2008-2009-2010 y 2011 no existían los instructivos a lo cual usted se ha referido. R - no. P.- dentro de la unidad de análisis financiero de la que usted es parte reciben cursos o capacitación referente a conocer varias actividades de comercio sea esta pesca, ganadería, agricultura, venta de bienes inmuebles R - sí P - entonces quiere decir que usted conoce cómo funciona el negocio de la pesca R - sí. P.- quiero entender que en el negocio de la pesca hay clientes nacionales e internacionales. R - sí. P - si sabe esto, cómo pagan los clientes internacionales por medio de transferencia bancaria o cual es el método R.- generalmente transferencia bancaria. P.- en el informe por el cual usted ha rendido el testimonio, usted manifiesta en un cuadro varios nombres de personas jurídicas, puede decirnos a qué se refiere esos nombres R - el informe no está elaborado por mi persona, en mi calidad de director reviso el informe entonces no le podría determinar la actividad a la que se dedica cada una de estas compañías P - en base a eso quiere decir que usted no conoce de lo que está plasmado en el presente informe. R - no lo puedo determinar P - puede determinar si algún banco le hizo conocer de alguna actividad inusual a su unidad R.- no lo recuerdo CONTRAEXAMEN Ab Victor Hugo Alcívar P - usted dijo que se encarga de recibir reportes, recuerda en el presente caso de dónde recibió algún reporte R.- la unidad de análisis financiero recibió un reporte de operaciones inusuales injustificadas por parte de un organismo análogo en este caso la unidad de lavado de activos de la policía nacional P - recuerda que decía dicho reporte sí o no. R - no lo recuerdo textualmente P - puede decir que es lo que recuerda R - había un motivo que algunas personas entre ellos DARIO ECHEVERRIA, CINDY ZAMBRANO, ZOILA DAZA, y otras personas tenían movimientos inusuales injustificados por presuntas exportaciones contenido de narcótico. P - en el número 3 de su documento a qué persona se refiere. R - está el nombre de JUAN JOSÉ ECHEVERRIA MEJÍA P.- en ese informe que usted no elaboró consta en el cuadro consolidado de fojas 12 explíquenos a qué se refiere durante los años 2010-2014 que esta puesto NSLASH-E R - eso significa que no registra información en el sistema financiero. P - quienes conforman el comité de análisis que hace mención usted que habla del acta 2015-004 de fecha 3 de febrero 2015. R.- el comité está compuesto por el director de análisis y operaciones, un delegado por parte de director general de unidad de análisis financiero, un analista vector de la dirección de análisis de operaciones y el analista que elabora el caso. P.- los nombres lo recuerda R.- no lo recuerdo. P - consta el nombre del ciudadano JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, donde dice particularidades encontradas. R.- no CONTRAEXAMEN del Ab. José Garzón Bermúdez Dijo La defensa de la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO manifiesta que el Art. 615 numeral 3 del

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039908

Código Organico Integral Penal, no puede realizar contrainterrogatorio cuando el testimonio se ha basado sobre presentación de documento CONTRAEXAMEN del Ab Roberto Álvarez Billón P - de la página 19-44 que consta en su informe usted establece ahí que mi defendida la Economista ZOILA DAZA COTERA tiene relación de dependencia con compañía durante el periodo 2010-2014, percibió 143 695,92 en el sistema financiero nacional en el mismo periodo que hizo ingreso por 332.700 dólares, nos puede decir de dónde salió la información que esgrime en su informe R.- los sueldos con los cuales nosotros basamos nuestros informes son dos, la información con la que cuenta la unidad de análisis financiero producto del reporte de las instituciones financieras en este caso, y por otro lado de la información que nos pueda remitir por parte de la unidad las instituciones financieras, de ahí es que sacamos la información que sirve para realizar nuestro informe. P - en el mismo informe usted sostiene que mi defendida que de la empresa OLIMAR, Manjares del mar, FROZEN YOGURTH, no registra relación de dependencia que significa aquello R - que de acuerdo a la base de datos a la cual tenemos acceso, que es el SRI, no registra información. P - en razón que el testigo ha sido solicitado por la defensa de la señora ZOILA DAZA COTERA, procede a realizar el contrainterrogatorio al testigo P - usted es Economista de profesión sí o no. R.- sí P - nos puede informar que significa un contador externo. R.- aquel que no tiene relación de dependencia con la empresa y es contratado por algún tema en particular P - qué es una auditoria externa R - es una revisión a los estados financieros por parte de una persona P.- las empresas que superan el millón de dólares en su total de activos son sujeto a una auditoria externa calificada sí o no R.- sí P - la auditoria externa que se remite a las instituciones financieras es abalizado por algún contador o por un auditor externo R - no le puedo responder esa pregunta. P - los depósitos son activos sí o no R - sí P - los pagos son pasivos sí o no R.- sí P - usted dijo que en su informe presento acción de narcótico mi defendida, nos puede decir de dónde salió esa información R.- en ninguna parte del informe manifiesta que la señora ha estado involucrada o que existe sospecha de estar recibiendo transferencia por narcótico CONTRAEXAMEN del Ab José Garzón Bermúdez P - de la revisión que ha manifestado hizo al informe puede decir que personas tienen acciones de antinarcóticos R - el informe lo emite la unidad de análisis financiero no contiene ni un juicio de valor, es decir nosotros no determinamos ningún tipo de delito, el informe lo que en si contiene son inusualidades o particularidades, no determinamos delito" 15) - Testimonio de la señora Jennifer Andrea Rivera Mendoza a través de video conferencia quien realizo el informe en la Unidad de Análisis Financiero, quien una vez juramentada y acreditada dijo ante el tribunal. "P - Señorita o señora Jennifer Rivera por favor indique al tribunal dónde labora usted R.- a la Unidad de Análisis Financiero P.- A qué se dedica su institución a la cual usted trabaja señorita Rivera R - La institución de nosotros se dedica según el artículo 9 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos, que sujetos obligados a los organismos análogos como instituciones financieras u otras instituciones como constructoras, vehículos y ese tipo de cosas reportan a la Unidad de Análisis financiero los documentos de los individuos, en este caso pasado del umbral de 10 000 mil dólares P - Señorita rivera del documento que le voy a poner a la vista por la cámara indique al tribunal de qué documento se trata por favor. R - Ese documento que está allí es un oficio enviado a la Fiscalía General del Estado firmado por el Doctor Byron Valarezo, Director General de la Unidad de Análisis Financiero y abajo está en las sumillas a mi nombre que es Jennifer Rivera que es quien elaboró el informe y del señor Patricio Chamorro el supervisor del informe realizado P - Señorita Rivera por favor indique de qué fecha consta el documento informe R - el informe consta con fecha de 16 de marzo del 2015. P - Señorita Rivera por favor explíquele al tribunal qué contiene su informe R - Vale aclarar que este informe de nosotros no contiene ningún juicio de valor, este informe solamente se basa en lo que es información financiera, bueno en el informe consta la información financiera en la cual está aquí la compañía Olimar, la

DRA LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

compañía Olimar fue constituida el 5 abril del año 94, con un capital suscrito de 40 400, Los accionistas de esta compañía son los señores ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0,01 %), como le mencionaba están las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Concopez, Manjares del Mar y están como personas naturales el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, la señora CINDY GABRIELA y la señora DAZA COTERAS EULALIA Este informe que está aquí la compañía Olimar tiene ingresos aproximadamente de 32 millones de dólares, a pesar que la actividad económica de la compañía es la producción de elaboración de pescado existen depositantes y giradores que no registran actividades comercial acorde del giro del negocio de la compañía, por otra parte están las compañías Concopez, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHson compañías que no registran en el sistema financiero ingresos, ya que en estas compañías no tienen un umbral establecido legal en la ley, en este caso serían 10.000 dólares en adelantes, por otra parte está el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor no registra R U C. no obstante tiene registro bajo relación de dependencia con la compañía Olimar durante el periodo 2011-2013 con un valor aproximado de 19 000 dólares, de la información obtenida de los estados de cuenta el señor registra en sus cuentas 229 000 dólares aproximadamente, el señor es socio de las compañías Olimar, Manjares del Mar y BE HAPPY FROZEN YOGURTH. Por otra parte está el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, que no registra ingresos financiero, ya como indicaba anteriormente no registra valores presentados a la Unidad de Análisis Financiero valores mayores a 10 000, que es el valor umbral ilegal establecido, por otro lado está la señora CINDY ZAMBRANO, ella se haya vinculada en el presente informe ya que tiene una vinculación con la compañía Olimar, la señora siendo gerente de dicha compañía, la señora elegida a la compañía un millón de dólares aproximadamente en los años 2011-2012 por otra parte registra ingresos tributarios por 5 millones aproximadamente, mientras que en sistema financiero en el mismo periodo del año 2010 al 2013 registra 11 millones de dólares, esto quiere decir que tiene un 70% frente a lo declarado al SRI por el sistema financiero Por último esta la señora ZOILA EULALIA, es la contadora de las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, la señora no registra relación de dependencia con las mencionadas sociedades. Por otra parte resulta pertinente mencionar que la compañía Olimar fue constituida el 5 de abril del año 94 es decir que el señor Echeverri Darío al momento tenía una vinculación con delitos narcóticos con el gobierno de los estados unidos y se encontraba realizando actividades económicas dentro del Ecuador, esto a cuanto información que yo le podría proporcionar en base a mi informe. P.- Señorita Rivera por favor le voy a poner a la vista para efecto de que refresque su memoria, la página 16 del reporte de operaciones inusuales injustificadas para que recuerde el contenido de la misma señorita Rivera y explique al tribunal lo que contiene la información adicional R.- la información adicional se refiere a una información encontrada referente al señor DARÍO ECHEVERRI P.- tenga la bondad señorita Rivera explíquele al tribunal qué contiene esa información R - esta información contiene una información cuando el señor tenía una vinculación con el narcotráfico, el que el señor fue extraditado de los Estados Unidos, esta información fuente fue encontrado en las páginas de Google, en las cuelas indican una información referente al año 7 de octubre del año 99 dirigida al ministerio de relaciones exteriores que solicitó la aprehensión provisional con fines de extradición al ciudadano colombiano DARIO ECHEVERRI Con el fin el 30 de septiembre de ese año se formalizó la casación número 996153SS ante la Corte distrital de los Estados Unidos para el distrito del sur de la florida, división fort lauderdale, en la cual se le acusa de un cargo por distribuir y poseer cocaína con intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína en violación del título 21secciones 841A1-846 del Código de los Estados Unidos y de un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína en violación del título 21 secciones 952-963 del JUCD, puntualizada la nota que los hechos del caso indican que DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es parte de una organización de narcotráfico que despacha cocaína desde

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ . ECUADOR

00039909

Colombia a México para su trasbordo y distribución a los Estados Unidos que envía cocaína directamente a los Estado Unidos y lava y regresa a Colombia las utilidades del a droga de México y de los Estados Unidos a partir del 17 de diciembre del 1997, la organización ha sido responsable del embarque inusual de múltiples toneladas de cocaina hacia Mexico y Estados Unidos, así mismo afirma que en la declaración rendida por el agente Ciabi se hace referencia a presuntas actividades de narcotráfico realizado por el señor ECHEVERRI MONSALVE hacia territorio mexicano lo que lo que implica la ausencia de legitimidad del gobierno de los Estados Unidos de América para llevar el pedido de extradición Esa información fue encontrada en la página Google en cuanto a información al señor Darío Echeverri P -A fojas 42 de su informe indíquele por favor al tribunal, las particularidades encontradas R.- particularidad número uno ECHEVERRI MONSALVE DARÍO ciudadano colombiano con número de pasaporte A6568022 con fecha 7 de octubre de 1999 es requerido por los Estados Unidos de América para comparecer a los delitos federales de narcóticos, el 14 de noviembre del año 2000, esto fue una autorización de la extradición del señor ECHEVERRI La segunda particularidad me resulta pertinente mencionar que la compañía Olimar fue constituida el 5 de abril del año 1994, es decir, que el señor DARÍO ECHEVERRI tenía en ese momento una vinculación por delitos federales en narcóticos en los Estados Unidos de América. Por otra parte el señor DARÍO ECHEVERRI no registra actividad económica no obstante registra relación de dependencia con la compañía Olimar El señor DARÍO ECHEVERRI es accionista de las compañías Be Happy Frozen Yogurth, Olimar, Manjares del mar y estas compañías tenían como un factor común la misma contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA Por otra parte el señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra ingresos tributarios durante el periodo 2010 al 2013 por un valor total de 5 millones 90 340,03 mientras que en el sistema financiero el mismo periodo de tiempo registra ingresos por 11 millones 776 579,95 es decir que lo declarado en el sistema financiero nacional existe una diferencia de un 57 % aproximadamente, eso es todo lo que podría mencionar P - Señorita Rivera indique por favor del documento que pongo a la vista, explíquele al tribunal de qué se trata R.- Ese informe que me está presentando el señor fiscal, es un informe ejecutivo, remitido por la fiscalía general del estado en la cual indica que nos envían el nombre de las personas para que nosotros veamos los movimientos financieros de los señores DARÍO ECHEVERRI, JUAN JOSÉ, CINDY y las compañías mencionadas anteriormente mediante una vez enviado el informe ejecutivo a la fiscalía un organismo análogo, en este caso la Policía Nacional reporta a los señores mencionado anteriormente para que hagamos una investigación de cada una de las personas mencionadas, vale destacar que nosotros como Unidad de Análisis financiero no emitimos ningún juicio de valor, los casos a los analistas mi caso son aleatorios P - en la página 33 señorita Rivera por favor indique al tribunal lo que dice la página 33 del informe ejecutivo número 14 R - Esa página que está allí son las particularidades encontradas mediante informe ejecutivo no recuerdo muy bien las particularidades, pero allí se encuentran hablando de los señores DARÍO ECHEVERRI y CINDY ZAMBRANO, del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y de la compañía Olimar en la cual están indicando allí los ingresos que tiene en las que indican en unas de las particularidades que el señor JUAN JOSÉ no tiene movimientos financieros pero si registra ingresos bajo relación de dependencia con la compañía Olimar, el señor tiene un sueldo mensual de 517 dólares sin embargo registro un vehículo de marca Ford por el valor aproximado de 20 000 dólares, habla también de la compañía Olimar de los ingresos financieros que tienen versus a los ingresos declarados ante el SRI y también habla de las compañías BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar , Olimar que tiene como factor común la misma contadora la señora DAZA COTERA, en cuanto a las inusualidades del informe ejecutivo CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. Ab Adolfo Castro. P - Señorita testigo nos podría indicar cuánto tiempo le duró o demoró en hacer este informe que ha relatado R - Bueno como mencionaba anteriormente este informe fue

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

asignado a mi persona aleatoriamente primeramente llegó por medio de un informe ejecutivo que envió la Fiscalía General de Estado, en este caso lo hicimos con base de datos de la Unidad de Análisis financiero esa información demoró dos semanas, el informe ejecutivo dos semanas luego el organismo análogo en este caso la Policía Nacional envió una información para que hagamos un ROI que es un Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas, nosotros como analistas analizamos el caso y enviamos a las sujetos obligados en este caso las instituciones financieras una vez enviada la información a las instituciones financieras y luego nos permiten las mismas, tabulamos la información de cada una de las personas reportadas P.- Puede indicar en qué mes o que año lo hizo R - En el año 2015. P.- El mes perdón R - El mes no lo recuerdo. P.- Usted me puede indicar si en el 2015 usted viajó a los Estados Unidos sí o no R -No P - Usted en el 2015 solicitó información alguna embajada o alguna dependencia de los Estados Unidos sí o no. R - No P -Usted reafirma lo que dice su informe que Darío Echeverri constituyo el 5 de abril de 1994, sí o no R - Sí P - Usted también ha manifestado en este informe existen personas que ha depositado sin tener una relación comercial, eso es cierto sí o no. R - Sí P - Me podría decir con vista a su informe en la página 16/44 cuáles son los nombres de las personas que le depositan al señor Darío Echeverri R.- Información 16/44 existe lo que es la información adicional P.- Quiero que le diga al tribunal, si gusta puede leer, si es verdad o no que usted en su informe pone que no se puede indicar los depositantes por inelegibilidad en las papeletas de depósito, esto es verdad si o no. Está en la página que le he hecho referencia en su informe. R - A 16 el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO durante el periodo 2011-2014 registra ingresos por depósitos sumados un total de 218 mil los cuales no se pueden identificar a los depositantes por inelegibilidad en las papeletas de depósitos. P - Usted ha recibido cursos de capacitación a fin de identificar cual es la normalidad de los tipos de comercio que existen en el Ecuador, sí o no P.- No R - Conoce Usted cuál es el comercio de pescado R - No P.- Quiero que se sitúe en la página 39/44 de su informe, específicamente en el cuadro inferior, Usted ha señalado varios destinatarios, no sé si podría dar lectura al tribunal los nombres de estas personas. R.- En la página 39 está la información de una compañía, no sé qué información usted quiere. Habla sobre las empresas que tienen vínculos comerciales en el exterior con la Olimar P - Me puede dar lectura al azar de tres empresas que Usted quiera de ese cuadro R - Yaif, Artensa, brisiña P.- Sabe Usted a que se dedican estas empresas. R - No. P - No le dio curiosidad entrar a Google y buscar a que se dedican estas empresas, sí o no R -Sí P - Y no lo hizo o si lo hizo. R - Son empresas extranjeras en la cual no se pueden revisar al momento no tenían información en cuanto a estas compañías por lo que son empresas extrajeras por lo que no presentan RUC ecuatoriano para así poder revisar en la base de datos del Servicio de Rentas Internas P.- Nunca averiguo las trasferencias que hacían esas empresas extranjeras a Olimar en concepto de por qué eran. R - No P - Si Usted no vio más referente a lo que ha manifestado en esta audiencia que buscado en Google, si Usted no vio documentos de la corte de Estados Unidos, si nunca lo requirió a la corte de estados unidos cómo puede aseverar que una información que se encuentra en Google es real. R.- Por eso al momento de hacer el informe se pone la fuente, por lo que nosotros no emitimos ningún juicio de valor P - Usted tal vez revisa constantemente el Google para otras situaciones, sí o no R -No P.- Qué puso en el buscador para que salga esta información. R - Puse el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI vinculación narcotráfico. P - En esta información también se subió una sentencia ejecutoriada en contra del señor ECHEVERRI MONSALVE, sí o no. R.-No lo recuerdo. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. Víctor Hugo Alcívar P.- Qué tiempo tiene trabajando en la unidad en la que Usted indico. R - Dos años Cinco meses P - Usted manifestó que realizó dos informes uno ejecutivo y un informe ROI R - Sí P - Cuál de los dos lo realizó primero R.- Informe Ejecutivo P - En el Informe Ejecutivo que hace referencia usted encontró o busco en Google alguna información, sí o no R - No P -En

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00039910

el Informe Ejecutivo usted hace constar que el ciudadano JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA de fojas de su informe 11/34 para que se ubique por favor, hace constar un vehículo de placas PCD-8446 año 2013 nos podría indicar dicha información de dónde la obtuvo R - Esta información la obtuve de la base de datos del Servicio de Rentas Internas P -Usted verificó en el SRI sea en las oficinas o en la base de datos la forma en que adquirió dicho vehículo el ciudadano Juan José Echeverri, sí o no R -No P.- En el Informe ROI consta alguna información bajada o investigada en el buscador Google, sí o no R - Sí P - Usted tiene alguna certificación de representantes de Google de dicha información que sea correcta, sí o no. R - No P - Pese a que no tiene la certificación de ninguna persona, Usted en el informe ROI de fojas 42 que es realizado por Usted, puso como particularidades encontradas la uno y la dos, por favor si revisa esas particularidades las puso Usted R - Las particularidades encontradas si las hice yo P - Indíquenos por favor en base a qué hizo las dos particularidades la uno y la dos. R.- Estas particularidades la uno y la dos la hice por medio de la página Google mencionada anteriormente CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. Ab José Garzón Bermúdez P - Señorita Jennifer Rivera Mendoza qué profesión tiene Usted R.- Ingeniera en comercio exterior P -Tiene algún curso o maestría en contabilidad R - No P.-En su informe ROI Usted señala que tiene fuentes como el SRI, la Policía Nacional, la UAF eso es correcto R.- Si P -Cuando Usted ingreso al SRI para verificar si se trata de persona natural o jurídica qué encontró en relación de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. R -Cuando me metí al S R I me encontré información sobre la señora CINDY que ella se dedica a la venta de pescado y registra ingresos tributarios del periodo 2010-2013 por un valor de 5 millones aproximadamente P.-Cuando encontró ese valor Usted indagó, revisoólos nombres de los proveedores o con los que tienen relación de comercio que está registrado en el SRI R -Si P -Recuerda los nombres de esas personas jurídicas o personas naturales con las que realizaba comercio R.-No lo recuerdo P -Las incluyó en su informe ROI y ejecutivo las personas jurídicas y montos con lo que realiza transacciones o realizaba la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, lo hizo o no lo hizo R -No lo recuerdo. P -Usted ha manifestado que ha sacado un valor consolidado de los movimientos del sector financiero, eso es correcto R.- Sí P.- Ese consolidado solamente lo tomó en cuenta usted el número de depósitos que ingresaron a las cuentas de la señora Cindy. R.-Depósitos y transferencias recibidas P.- Usted revisó si ese depósito o transferencias era también entre las mismas cuentas de la señora Cindy. realizo eso sí o no R.- No lo recuerdo P.-Recuerda Usted que si para establecer ese monto globalizado del sistema financiero determinó en qué año tenía más ingreso de transferencia del exterior, lo hizo o no lo hizo. R -Sí. P.-Cuál fue el valor de ese año. R.- Voy a verificarlo porque no lo recuerdo P.- En su informe consta ese valor del 2012 en el ROI R. No lo recuerdo P - Pudo Usted establecer al revisar el sistema financiero si la señora CINDY al recibo el dinero en una de sus cuentas de esa misma cuenta transfería a otra cuenta duplicando esos valores de ingresos en año P - Ingeniera pudo usted determinar en su ROI el origen de las transferencias con relación a la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, lo hizo o no lo hizo en el ROI R -No P.- Del ROI en foja 39/44 usted cita que la información es proporcionada por la Policía Nacional y tiene varias personas jurídicas como destinatario eso es correcto R -Sí. P -Esa información que le ha dado la Policía Nacional podría usted indicarnos a qué monto se relaciona o que monto tiene en su informe producto de las relaciones comerciales con las personas jurídicas. Hay un total allí R - 64 millones 791.694,85 P - En vista a foja 39/44, que me indique qué valor esta reportado con Conservas Isabel de Galicia en el cuadro que se hace mención de foja 39/44 como transacción R - El valor Conservas Isabel de Galicia S L 2 millones 194 981,67 P -Usted ha manifestado en su exposición del informe que ha presentado en su informe ROI y ejecutivo consta información de los representantes de Olimar, eso es correcto R -Sí. P -Esa información de dónde la obtuvo cuál fue la fuente R - La información tributaria en la base de datos del SRI, información financiera en

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, [redacted] 03 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

cuanto a los bancos. P - Revisó Usted la página de la Súper Intendencia de Compañías para hacer su informe R.-Sí P - En qué periodo de año revisó la página de la Súper Intendencia de Compañías para ver sus representantes. R -En el año 2015 en el cual me hicieron hacer el reporte de operaciones inusuales e injustificadas CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA (Dr. Roberto Álvarez) P.- Durante su exposición aquí ante el tribunal usted expresó que mi defendida no registra relación de dependencia con Olimar, Majares del Mar, Be Happy Fronzen Yogurth Helado S.A, es verdad sí o no R -no registra relación de dependencia. P.-Si la Zoila Daza Cotera en base a su respuesta anterior es empleada de con Olimar, Majares del Mar, Be Happy Fronzen Yogurth helado, sí o no. R.-No P.-Los ingresos del sistema tributario deben ser igual a los del banco. R -Claro que sí P.-las notas de crédito son ingresos que deben ser reportadas al SRI R -Eso no está dentro de mi informe, me remito a lo que está adentro de mi informe P.-Si un préstamo bancario debe ser reportado al sistema de rentas internas, sí o no. R -Me remito al informe P -Los sobregiros bancarios son considerados ingresos P -Me remito al informe´´. 16).- Testimonio de Doris Catalina Almeida Arteaga, a través de video conferencia quien labora en Servicio de Rentas Internas, quien una vez juramentada y acreditada manifestó ante el tribunal. ´´P.- Señorita Doris Almeida indique por favor al tribunal en dónde labora Usted R -Yo laboro en el Servicio de Rentas Internas P - Hace qué tiempo labora Servicio de Rentas Internas. R -Un total de 11 años P - Señora Doris cuál es su ocupación, cuál es su profesión. R.-Yo soy ingeniera en finanzas P.- Dentro de la institución cuáles son sus actividades, en qué área trabaja. R - Yo trabajo en el área de control y soporte, estoy dentro del proceso de contestación de trámites P.- Señorita Doris Almeida del documento que le pongo a la vista indique al tribunal, cuál es su contenido. R.- Ese documento es un informe ejecutivo elaborado por mi persona solicitado por la fiscalía, el documento del detalla el número de oficio que se le asigna para su contestación, número de trámite asignado por la secretaria al momento de ingreso del oficio y el número de investigación que se detalla en el documento de la fiscalía de igual manera detalla el nombre del secretario que firma el documento en la fiscalía, la unidad a la que pertenece, el detalle de la información que se solicita y el nombre sobres las personas las cuales se realizó el informe ejecutivo P.-Indique por favor el nombre de las personas con lo cual se realizó el informe ejecutivo. R - Se realizó con ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, Olimar S A, Be Happy Fronzen Yogurth Helados S.A, Comercializadora de conservas y pesca COMCOMPEZ SA, Compañía empacadora de alimentos S A, Manjares del Mar S A Manjamar Allí se encuentra la firma de la delegada la firma de mi persona, como persona que labora y la firma de proceso. P -Del documento que le voy a exhibir señorita Doris Almeida indique al tribunal de qué se trata R.-Ese en un informe ejecutivo solicitado por la fiscalía, realizado por la administración tributaria elaborado por mi persona que tiene asignado número de oficio, número de trámite y el número de la indagación de la investigación, igual manera detalla el nombre del secretario, la unidad a la que pertenece dirección de la unidad el detalle de lo que solicitó, la información de lo que se solicita y el detalle de las personas de las cuales se realiza el informe ejecutivo P.- Qué es lo que solicita R.-Está solicitando un informe ejecutivo de análisis de la situación tributaria de las compañías o empresas o personas naturales que se detallan en el siguiente cuadro el mismo que se encuentra en el oficio. P - En el literal A por favor indíquele al tribunal el texto del literal A por favor R - Un informe ejecutivo de análisis de la situación tributaria de las compañías o empresas y personas naturales que se detallan en el siguiente cuadro en modo impreso respecto me permito comunicarle que luego de la división efectuada por la administración tributaria en los diferentes archivos y bases de datos con los que cuenta el SRI se remite la información solicitada conforme al siguiente detalle P -Del documento que le pongo a la vista por favor señorita Almeida indíquele al tribunal si tiene el informe en sus manos de qué se trata la información solicitada de la fiscalía R - Es un informe

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

0003911

ejecutivo que obtiene de la base de datos con los que cuanta la administración tributaria donde tenemos lo que son la infamación de que si tiene o no tiene RUC las personas que se están analizando, las obligaciones pendientes, el detalle anual del IVA y de Impuesto a la renta, el detalle de comprobantes de venta, detalle de los principales proveedores P.- Indíquenos en cuánto a las personas naturales, quiénes son las personas naturales. R - Todas las personas naturales son todas aquellas personas que se puede trasformar en sujetos pasivos al momento que obtengan el RUC P -Cuales son esos nombres de esas personas naturales P.- Las personas naturales son ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA P - Empecemos por el nombre de ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, indíquele al tribunal qué verifico Usted. R -En la información consecuente a la base de datos de la administración tributaria se obtiene que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, su estado civil soltero, el señor no se encuentra registrado en las bases de SRI por lo que no cuenta con un registro único de contribuyentes, al igual en este informe esta con información del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones pendientes, no registra ninguna obligación pendiente con la administración tributaria, en lo que son declaración de IVA e Impuesto a la Renta no tiene declaraciones realizadas, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por Olimar SA con ingresos totales del 2014 de 9 600, 2013 de 9 600, 2012 de 7 083,03 de igual manera no detalla lo que son comprobantes de venta, detalla sus principales proveedores éntre los que tenemos Vizcaíno Terán Paul Andrés, Casa vaca SA. P - Indique por favor entre los principales proveedores si existe algún monto R.- De Vizcaíno Terán Paul Andrés tiene un monto de 82 142.86, de Casa vaca S.A tiene un total de 22 882 86 estos proveedores corresponden al año 2012, respecto al año 2013 los proveedores son liberti seguros S.A con un valor de 3.048 62, servicios online SA despegar com con un valor de 2.623 35 con lo que respecta a sus proveedores el año 2014 reporta a sociedad de hecho del navegantes por un valor de 101 376 00 con lo que respecta a su ultimo proveedor a los proveedores del año 2015 tiene a Danto S A con un valor de 117 60 eso es lo que respecta a sus proveedores, también tenemos el detalle de sus principales clientes, en lo que respecta al año 2012 se encuentra Olimar SA con un valor de 11 052,68 en el año 2013 reporta de igual manera a Olimar SA Con un valor de 2.870 15 en lo que lo que respecta a lo que son clientes. P - Señorita Almeida le voy a poner a la vista en la cámara un oficio indíquele al tribunal qué contiene el oficio R.- Ese informe es el oficio ingresado por la fiscalía donde solicita el análisis tributario, está asignado número de oficio, número de trámite, detalla el nombre del secretario, la unidad a la que pertenece dirección de la unidad el detalle de lo que solicitó, luego se detalla la petición con la fecha de ingreso y con el número de oficio con el que se hace referencia. P - Señorita Almeida indíquele al tribunal de qué fecha data el archivo R -El oficio fue realizado el 10 de julio del 2015, la fecha que se encuentra allí detallada es la fecha de la de notificación a la fiscalía que es de fecha 14 de julio del 2015 P - El oficio al que Usted ha hecho referencia al pie de mismo existe una rúbrica P -Existe la rúbrica de la delegada, del funcionario revisor y de mi rúbrica como persona responsable de haber realizado dicho informe. El oficio detalla también todo respecto a las personas detalladas en el cuadro impreso que son ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, Olimar SA, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA, Comercializadora de conservas y pesca Concopez SA, Compañía empacadora de alimentos SA, Majares del Mar SA Manjamar Estos informes van a contener información sobre la inscripción, actualización y suspensión de RUC en todos los casos. Al respecto me permito comunicar la información sobre la inscripción, actualización y suspensión de RUC de los contribuyentes analizados se encuentran detallada en el punto 1 y 2 de cada

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

informe ejecutivo, literal C detalle de las declaraciones y anexos pendientes de presentación por parte de los contribuyentes en caso de renta se encuentra detallado en el punto 3 de cada informe ejecutivo, detalle de declaraciones de IVA, Renta, y patrimonial en caso de retos al respecto me permito comunicar que dicha información se encuentra detallada en el punto número 4 de cada informe ejecutivo, a su vez me permito indicar que la personas natural detallada ECHEVERRI MONSALVE DARÍO si registra envió de declaración patrimonial, información verificada al 10 de julio del 2015, tenemos aquí el cuadro de la declaración patrimonial donde se detalla sus valores en lo que son dinero en el año 2014 por un valor declarado de 2 005.10 en dinero, detalle de sus valores de inversión dice 30 032, nos dice también que detalla los avalúos de los vehículos en el 2014 por un valor de 6 582 y con un valor de 29 990 igual mente detalla otro valor de otro vehículo de 69 990 detalle de sus inmuebles por 239 840 00 detalle de otro inmueble por 309292 60 detalle de otro inmueble de un valor de 250 744 06 el detalle de sus pasivos en 2 500 su patrimonio en el 2014 según lo declarado dice que de 350.918 66 tiene un patrimonio individual según el año 2014 por lo declarado de 957 965 76 lo que corresponde a su declaración patrimonial del año 2015 nos indica que tiene un valor declarado por número de inversión de 70 431 96 valor de avalúo de uno de sus vehículos 6.582 00 valor de avalúo de otro vehículo de 21 990.00 detalle de otro vehículo d. 69 990.00 en el año 2015 reporta como detalla como valor de inmueble 4962 83 otro inmueble con valor de 239840.00 otro inmueble 309.292 60 de otro 250 744 06 su patrimonio declarado al año 2015 es de 957.965 76 un patrimonio individual de 991 815 60 .En literal e tenemos el detalle de autorizaciones de emisión de comprobantes de venta vigente y dadas de bajas en caso de velos, al respecto me permito comunicar que dicha información se encuentra en el punto 5 de cada informe ejecutivo literal F detalles sobre ingresos de relación de dependencia a nombre de los mencionados ciudadanos en caso de haberlos, al respecto me permito comunicar que dicha información se encuentra detallada en el punto de 6 del informe ejecutivo de cada contribuyente en caso de personas naturales, otros que sean importantes literal G, otros que sean importantes dentro del ámbito tributario incluido el detalle de proveedores y clientes, al respecto me permito comunicar que dicha información de proveedores y clientes se encuentra detalla en punto 6 y 7 de cada informe ejecutivo si son sociedades y en los puntos 7 y 8 en el caso de tratarse de personas naturales, literal H detalle de bienes inmuebles y vehículos que se encuentran registrados a nombre de los mencionados ciudadanos y las empresas en caso de haberlo, al respecto me permito comunicar que de esta administración no pose información de bienes inmuebles registrados a nombre de un contribuyente, respecto a la información sobre vehículos esta se encuentra detallada en el punto 8 de cada informe ejecutivo y sin sociedades y en el punto número 9 en caso de personas naturales Literal I información de sociedades y personas jurídicas que seas socios accionistas administradores y representantes legales incluido el nombre de todos los contadores que se encuentran registrados en caso de haberlos, al respecto me permito comunicar que la información de los contribuyentes y terceros se encuentran detallados en el punto número 9 de cada informe ejecutivo para sociedades y en el punto número 10 en caso de tratarse de personas naturales y la información referente a los controles se encuentra detalla en el punto número 1 de cada informe. Literal J detalle sobre importación y exportaciones registradas a nombres de los mencionados ciudadanos en caso de haberlos, al respecto me permito comunicar que el organismo competente para emitir esa información es el SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), total hojas adjuntas a este informe 36 hojas, adicionalmente le comunico que esta información puede no ser completa ni definitiva y está sujeta a cambios por parte de los agentes de detención y contribuyentes obligados a informar en consecuencia de la investigación tributaria le advierte declarante no vinculante de los gastos proporcionales y por tanto no exime a los contribuyentes del trabajo cumplimiento de las obligaciones tributarias que les correspondan de conformidad de las leyes y normativas vigentes, particulares que

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039912

comunico con fines de ley atentamente Verónica Cevallos Padilla delegada dirección zonal 9 funcionario responsable Doris Almeida. P -En la siguiente foja explíquele al tribunal el contenido de su informe. R.-En esta foja tenemos el informe ejecutivo correspondiente al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, con registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, estado civil soltero, el alcance de revisión es del periodo del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones pendientes, no registra ninguna obligación pendiente, de igual manera no registra declaración de Renta ni de IVA, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por Olimar SA con ingresos totales del 2014 de 9.600, 2013 de 9 600, 2012 de 7 083,03 en relación de dependencia P.- Indíquele por favor el número de identificación del empleador R -El número de RUC de Olimar 0991285571001. En lo que son detalle de comprobantes de venta no registra autorización para emitir comprobantes de venta en los que son sus principales proveedores en el año 2012 reporta como principal proveedor al señor Vizcaíno Terán Paul Andrés con número de RUC 0401328034001 por un valor de 82 142 86, reporta como su principal proveedor en el mismo año a Casa vaca SA. con número de RUC 1790009459001 con un valor de 22.882.86, respecto al año 2013 los proveedores son liberti seguros SA con RUC 1790093808001 con un valor de 3 048 62, servicios online SA despegar com con RUC 1792332753001 un valor de 2 623 35 con lo que respecta a año 2014 reporta como principal proveedor a sociedad de hecho el navegantes con RUC 1391745370001 por un valor de 101 376.00 con lo que respecta al año 2015 su principal proveedor Danto SA con RUC 0992621702001 con un valor de 117 60 eso es lo que respecta a sus proveedores también tenemos el detalle de sus principales clientes, en lo que respecta al año 2012 se encuentra Olimar SA con RUC 0991285571001 con un valor de 11 052,68 en el año 2013 reporta de igual manera a Olimar SA. Con un valor de 2 870 15 en lo que lo que respecta a lo que son clientes. También tenemos detalle de los vehículos del contribuyente reporta tres vehículos el uno con placa GSE-1884 que es una camioneta marca Citroen modelo berlingo FG 600kg 1 9D placa que es del año 2012, una motocicleta F028981 marca Yamaha modelo YFM 700 N del año 2009, y forma un camión de placa NAM 0731 clase camión marca Hino modelo fd194sa del año 1995, igual manera reporta una camioneta de placa NGB 0633 marca Mazda modelo Bt 50 2 5 Ctd action del año 2008 y reporta un automóvil de placas PDP 8351 marca Toyota modelo a prius C sport 1 5 5p 4x2 del año 2013. En lo que son detalle de accionistas relacionados no registra contribución, de lo que son contribuyentes relacionados divises que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de Olimar SA con un 99 9% de igual manera el señor Darío Echeverri Monsalve es accionista de Manjares del Mar SA Manjamar con un número de RUC 1391807929001 con una participación del 30% y el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA con RUC 13918081350 con una participación del 4%, de igual manera registra que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE se encuentra como representante legal de Manjares del Mar SA Manjamar y también reporta como representante legal de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA, fecha de elaboración 25 de junio del 2015 El siguiente informe corresponde de a la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO que en si consta con número de RUC 1309473377001 reporta como contadora a la señorita Ángela Anabela Loor Zambrano con RUC 1307414688001 fecha de inicio de actividades 10 julio del 2003 fecha de inscripción del RUC 10 de julio del 2003 fecha de autorización 27 de septiembre del 2010 estado de RUC a la fecha de elaboración del informe activo, clase de contribuyente otros, jurisdicción del contribuyente zona 4 Manabí, actividad económica venta al por mayor de productos de la pesca, actividad del contribuyente venta al por mayor y menor de productos de la pesca, marca comercio exterior importador, dirección principal Ciudadela Los Algarrobos número 2524 Mz A referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, medio de contacto teléfonos 052625150 celular 0992896232, estado tributario

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, [redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

tiene obligaciones pendientes, cédula de ciudadanía 1309473377 fecha de nacimiento 7 de febrero de 1978, edad a la fecha de elaboración de este informe 37 años estados civil soltero, tipo de establecimiento matriz, dirección o establecimiento región costa, provincia Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, Ciudadela Los Algarrobos calles N25/N24 referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, nombre comercial no registra, estado de establecimiento a la fecha de elaboración de este informe abierto, actividad económica venta al por mayor y menor de productos de la pesca, alcance de la revisión del periodo del año 2012-2015, obligaciones pendientes a la fecha de elaboración de este informe contribuyente mantiene deudas fijas de contribuyente no ubicado, detalle de declaraciones de impuestos a la renta tenemos declaraciones presentadas en el año 2012, 2013 y 2014, en el año 2012 reporta un valor declarado por un total de activos de 144 738,29 total pasivo 25.330,58 total patrimonio 119.407.71 total ingresos 2 550 320,28 total costos y gastos 2 458.380,08 utilidad y o pérdida del ejercicio 94 029,71 utilidad del ejercicio 91.940,20 impuesto causado 17248 06 su impuesto a la renta declarado en el 2013 reporta los siguientes valores total activos 181 502 77 total pasivo 73.114 99 total patrimonio 118 387.78 total ingresos 1.497.152.57 total costos y gastos 1 406.189 25 utilidad y o pérdida del ejercicio 89 816 07 utilidad del ejercicio 90 936 32 impuesto causado 16.455.90 su impuesto a la renta declarado en el 2014 reporta los siguientes valores por un total de activos de 323 497.93 total pasivo 212 653 27 total patrimonio 110 844.66 total ingresos 2 663 003 06 total costos y gastos 2 577 945 28 utilidad y o pérdida del ejercicio 84 749 92 utilidad gravada o perdida 85.057 78 impuesto causado 14 443 33, en lo que respecta a sus declaraciones al Impuesto del valor agregado reporta valores declarados en el 2012, 13, 14 y 15 En el año 2012 reporta un total de deudas netas 2 447 936,95 total adquisiciones netas 2 460 836 30 en el año 2013 reporta un total de deudas netas 1.366.190 77 total adquisiciones netas 1.403.182 69 su IVA retenido a pagar de 157 94 su total IVA a pagar 157.94 en el año 2014 reporta un total de deudas netas 2 656.807 30 total adquisiciones netas 2 633 561 99 en el año 2015 reporta un total de deudas netas 524 831 45 total adquisiciones netas 357 507 36 De igual manera registra sus ingresos percibidos en relación de dependencia información reportada desde el año 2012, 13 y 14, en el año 2012 reporta Olimar SA con número de RUC 0991285571001 un valor de ingresos recibidos de 2 383.33 en el 2013 de igual manera Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6 112 84 en el año 2014 Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6 000,00. En lo que respecta a los detalles de sus comprobantes de venta reporta en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta comprobantes autorizados emitidos en el año 2015 a caducar en el año 2016, dentro de lo que son sus principales proveedores en el 2012 Txopituna Ecuador cia Ltda. Con RUC 1391768567001 con un valor de 130 749 00 reporta a Pescimera SA con RUC 1391724500001 con un valor de 145.630 86 también reporta a Industrias y Frigoríficos Pesqueros Infripesca CA con RUC 0990853029001 un valor de 183 332 00 Reporta Amaris S.A. con RUC 0992508345001 por 202.497,00. Reporta a OLIMAR con RUC 0991285571001 por un valor de 334.567,01. En el año 2013 reporta como principales proveedores Asalica del Ecuador S A por un valor de 150 092,50. Salinas Ecuador por un valor de 220.912,40 Amarieliza S A por un valor de 299.182,65. En el año 2014 reporta como principales proveedores Atuna fresca S.A. por un valor de 108 714,35 P - indique qué otros proveedores tiene la señora CINDY ZAMBRANO en el 2013 R - tiene a Betitec S A. por un valor de 43.628,20 Tesinera S.A. por un valor de 34 580,10. Ramisix S A por un valor de 31.200. Asisely S.A. Por 26 293,48 Euro Fit S A por 16 989,15 Pacifituna S. A por 16 944,00. Ayapic S.A por un valor de 14.296,10. Tiene a ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con RUC 1309473377001 por un valor de 7 628,50. Frigoríficos Fernández por 3.762,6. Taire comercio por 2.593,52 P - indique si el 2014 se encuentra como proveedor OLIMAR R.- si se encuentra por un valor de 175 880,01, Como proveedor de la señorita CINDY ZAMBRANO. Indique los proveedores del año 2015 R - Técnica empresa Tecopesca por un valor de 158 047,20

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

Macías Loor por 106 560,00 Deporte pesca S A. por 92.704,50 Brutead S A por 17.838,80 Manjares del mar por 14.201,40 Cruzatty Rodríguez por 1.821,32 Inmer Alvia S A por 605 Servicóm por 400. Indique al tribunal de quien es cliente CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. R - es cliente principal de ella misma. P - quien reporta como principal proveedor en el año 2015 R.- el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA reporta como principales proveedores por 888,05 P.- indique en foja 2348 en el año 2013 consumidor final de quién es cliente. R.- ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, con un monto de 274 881,30 Dólares CONTRAEXAMEN POR PARTE DE LA DEFENSA Ab ADOLFO CASTRO GUTIÉRREZ. P.-Señora testigo Usted no puede indicar si ha recibido charlas de capacitación dentro del SRI referente al tema de saber lo que es un ingreso o un egreso. R -Sí. P -Usted nos puede indicar cuántos años tiene de servicio en el SRI R.-Tengo 11 años de servicio P -Cuál es su puesto en el SRI R - Soy analista uno en el área de control y soporte P.-De todos los informes que ha dado lectura y sobre todo al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, le pregunto y quiero que me responda sí o no, si dentro de su informe se desprende algún tipo de acción de control del SRI R.-No recuerdo P.-Puede dar lectura de la foja 2342 numeral 2 íntegramente a lo que se refiere de alcance de revisión. R -Alcance de revisión se dará la información a lo referente a los ejercicios fiscales del año 2012-2015 a la fecha de revisión, estos informes no desprende ningún acción de control de análisis previo de posibles irregularidades P - Este informe referente a quién es, en el numeral número 1 está el nombre R - Es referente al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO P -De foja 2359 vuelta, le puede dar a conocer al tribunal penal que usted refleja en el numeral 2 cuando refiere al alcance de revisión. R Se empleara la información referente a los ejercicios fiscales 2012-2015 a la fecha de revisión estos informes no desprendes ninguna acción de control de análisis previo de posibles irregularidades P -Usted nos puede indicar qué es un autoconsumo R.-No P Me puede indicar qué es un ingreso R.-Un ingreso son los valores que reciben una persona o sociedad por su actividad económica P -Y para el SRI es lo mismo lo que Usted acaba de manifestar R.-Sí. P -Esto quiere decir que los ingresos bancarios que recibe una persona puede ser igual a los ingresos reportados al SRI, sí o no. P -No P.- Usted nos puede explicar cuál es la diferencia ya que leyó varios números entre utilidad gravable y utilidad neta. R.-La utilidad neta es la que recibe en su totalidad la persona o sociedad y la utilidad gravable es sobre la cual se va a generar el pago de por ejemplo el 15 % de participación de utilidades P.- También me podría indicar si el SRI permite que uno emite una factura a nombre de consumidor final R.-La persona o sociedad puede emitir factura a nombre de consumidor final cuando es valor inferior a los 4 dólares publicado en la Ley de Régimen Tributario Interno P -Y en el año 2013 cuánto era el valor inferior que podía dar un contribuyente en concepto de consumidor final R.-Inferior a 4 dólares P -Y en el año 2012 R -De igual manera P.- CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Dr Víctor Hugo Alcívar Bejarano P -Quién suscribe el documento en foja 2341 R - Verónica Cevallos Padilla delegada de la dirección zonal 9, funcionario que revisa Carlos Vácasela, Funcionario responsable Doris Almeida Arteaga, Departamento de asistencia al Contribuyente fecha de elaboración 10 de julio del 2015 P.-Por favor de foja 2350 ayúdenos con el ítem o numeral 2 de alcance de revisión en dar lectura R - Se empleara la información referente a los ejercicios fiscales 2012-2015 a la fecha de revisión estos informes no desprendes ningún acción de control de análisis previo de posibles irregularidades P -Por favor en el mismo documento que habla del ciudadano JUAN JOSÉ ECHEVERRI Usted indica como principales proveedores en el numeral 7, es correcto esto R -Sí P -A qué se refiere o explique como proveedores. R -Proveedores son lo que nos surten a nosotros, se puede decir de mercadería, o sea podemos entender que son las compras que realizan las personas P - Cómo llega esta información de los principales proveedores a Ustedes el SRI R.-Mediante información reportada por terceros.- P - Al hablar de terceros hablamos de casas comerciales, de empresas de todo,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

verdad R.-De todas las personas donde haya realizado sus compras, personas o razones sociales P -Usted si ha adquirido un bien o un servicio con factura, sí o no R - Claro. P.- Nos podría indicar cómo es el procedimiento en un establecimientos cuando Usted comprar para emitirle la factura. R -Me acerco el local comercial, reviso el consumo de algún bien o servicio, luego a la persona de caja al momento que yo me acerco a cancelar, antes de que ella ingrese la información le solicito que me emita factura. P.-La persona que hace R.-La persona en ese momento me solicita mi datos personales, nombre, cedula, dirección, número de teléfono y me da la factura por el bien o por el servicio que acabe de consumir o comprar P - Es decir cualquier persona va aun loca da nombres y apellidos y le dan una factura al adquirir un servicio, sí o no R.-Cualquier persona a título personal P.- En los locales que Usted ha ido le ha pedio la cédula para verificar si es Usted la persona, sí o no R -No P -Por favor de fojas 23/51 vuelta en donde habla del numeral 9, detalle de vehículos, de donde obtuvo esta información del numeral 9. R.-del sistema de matriculación vehicular que maneja la administración tributaria P -Pudo verificar también si este vehículo fue adquirido en una casa comercial, sí o no R -El reporte nos da la información de los vehículos que a la fecha de elaboración se encuentran a nombre de persona sobre la cual se está realizando el análisis P -Por favor si nos ayuda Usted de qué año es el vehículo. R.-2013 P - En el 2013 ubique si es que hay como proveedor de Juan José Echeverri algún monto que supere los 10.000 dólares R - No existe. P -Del año 2012 la misma pregunta R.-No existe P -Por favor en el numeral 11 del mismo informe del señor Juan José Echeverri Mejía como obtuvo esta información Usted. R -Del Sistema Nacional de Ruc con que cuenta la administración tributaria P.- Me contesta con un sí o con un no por favor, Usted verifico a la fecha de este informe 25 de julio que el señor Juan José Echeverri Mejía siga siendo el accionista de dichas empresas R.- Sí P - Usted verificó en la Súper Intendencia de Compañías, sí o no R - No. P.- Conoce Usted si dichas acciones que según la información suyas son de Juan José Echeverri han sido transferidas a otras personas, sí o no R -No P.-En la información que ustedes tienen acceso en el SRI consta, sí o no cuando los vehículos que adquieren los vehículos por donación R -Sí. P.-En el presente caso, en el numeral 9 nos podría indicar usted como fue adquirido este vehículo en base a la información que nos ha proporcionado usted. R.-No P -Conoce Usted o por su experiencia en el SRI anterior porque actualmente es diferente como pasa la información al SRI de los vehículos de las personas R - Existes varias formas, la primera es la información que cargan las casas comerciales y que se reportan en el sistema de matriculación vehicular de igual manera puede ser por diferente razones, puede ser a través de un contrato de compraventa, es decir cuando se compra un vehículo usado que ahora ya no es a través del SRI pero antes si lo era, puede ser a través de una donación, de un remate, de una determinación judicial, puede ser también por una subrogación de obligaciones y derechos y algunas otras formas que pueden cambiar de dueños P - Por favor Usted nos explicó que hay diferentes maneras de que el SRI tenga conocimiento de los propietarios de los vehículos es correcto. R.-Sí. P -Con su conocimiento que nos acaba de indicar nos podría explicar si tuvo algún caso o supo por su experiencia en el trabajo de un vehículo que adquiere o de este vehículo que consta a nombre de JUAN JOSÉ ECHEVERRI según consta en su informe, si es que dicho vehículo consta en la base de datos que ha sido vendido a otra persona. R.-No. P - Por favor si nos vamos al estado de situación tributaria constante de fojas 2364 en adelante, que refiere al numeral 10 si nos podría indicar cuantos son los accionistas relacionados en esta compañía o de esta sociedad anónima R -5 accionistas. P.- Por favor a fojas 2371 referente al estado tributario de Caemsa SA de igual manera en numeral 10, contante fojas 2362, si n o puede indicar cuántos accionistas de dicha empresa o sociedad anónima. R.- 3 accionistas P.- Por favor si nos vamos al estado de situación tributaria sobre Manjares del Mar constante de fojas 2374 y siguientes de igual forma en el numeral 10 de consta de fojas 2375 vuelta, si nos podría indicar cuántos accionistas son de Manjares del Mar R.-5 accionistas. P.- Por favor regresemos al

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039914

estado de situación tributaria de la compañía Caemsa fojas 2371, nos podría indicar si esta empresa ha tenido movimiento tributario, sí o no R -No CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA ABG José Garzón Bermúdez P.- DE fojas 2345 vuelta hay un numeral 2 que tiene como título de alcance de revisión, puede darle lectura a ese acápite por favor R - Dos. Alcance a revisión, se enviara la información referente a los ejercicios fiscales 2012, 2015 a la fecha de revisión, estos informes no desprenden ninguna acción de control o análisis previo ante posibles irregularidades. P - Señorita con relación a qué personas se refiere Usted R - A la señorita ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA. P - Dentro de la extensa lectura que Usted ha realizado existe algún informe suyo la denominación "proveedor principal", existe o no existe esa determinación R -Sí P.-me podría indicar si a fojas 2346 vuelta, dentro de los proveedores existe proveedor principal R - Sí P.- Por favor me podría Usted dar lectura en la foja 2374 a las 5 personas jurídicas o naturales que aparecen como proveedor principal de la señora CINDY ZAMBRANO en el 2014, sin RUC solo nombres y cantidades R - Astillero Esperanza del Mar SA. Atiesar por 340 547,76, Pespesca SA Por 321.873,10, Adminiza SA. Por 261 570,80, Defritec SA 234 442,80, Industrias y Frigoríficos Pesqueros CA Infripesca 215 276 20, Polito SA. Por 210 817 95, Pesquera de Genna Fernández Cia Ltda Pescadegfer por 179.967,55 R -A eso es lo que se refiere su informe como clientes principales R - clientes, proveedores P.-Una persona que realiza un ejercicio económico sea prestación servicio o de comercio, puede emitir factura de lo que ella misma produce R.- mismo no podría P.- Conoce algún reglamento o ley que prohíba eso dentro del SRI Ley de Régimen Tributario y Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno Recuerda el artículo por favor R.- No recuerdo P.-Señorita por su experiencia dentro órbita de su conocimiento, los ingresos bancarios de una persona que tiene actividad económica deben ser iguales a los ingresos reportados al SRI R.-No P.-Cuando Usted se refiere a consumidor final, en un reporte dentro del ejercicio tributario como cliente, el rubro que Usted informa se refiere a una factura o a un consolidado en el año de varias facturas. R - un consolidado en el año de varias facturas P -De fojas 2348 por favor dentro de los clientes de la señora Cindy en el año 2013 en la tercera casilla Usted tiene un consumidor final, eso es correcto. R -Sí. P.-De fojas 2368 señorita, a quién se refiere ese informe tributario R.-A comercializadora de conservas y pesca Concopez SA P.- Su representante legal. R -ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA. P - El numeral 2, que Usted nos dio lectura, en la vez anterior que dice R -Se enviara la información referente a los ejercicios fiscales 2012, 2015 a la fecha de revisión, estos informes no desprenden ninguna acción de control o análisis previo ante posibles irregularidades P.- Podría decirle Usted al tribunal si Concopez dentro de su informe tiene autorización para emitir factura R. No tiene. P.-Ha solicitado facturas R - No tiene reporte de autorización P -Tiene algún ejercicio económico durante el periodo que tiene reportado en su informe Concopez. R -En su declaración del IVA del 2013 reporta ventas de adquisiciones P -Tiene el listado de clientes principales. R - No reporta clientes P - Reporta proveedores principales R - No reporta proveedores P -La adquisición por compra de pescado que proviene de un barco debe registrase como importación en el SRI R - depende de la declaración CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA ABG Roberto Álvarez P - En foliatura 2355 en la información general del contribuyente, actividad económica podría dar lectura a eso R - Actividad económica, explotación de criadero de larvas de camarones, venta por mayor y menor de camarones P - En la misma foliatura, en el numeral 2 dicen alcance de revisión, podría dar lectura por favor. R - Se enviara la información referente a los ejercicios fiscales 2012, 2015 a la fecha de revisión, estos informes no desprenden ninguna acción de control o análisis previo ante posibles irregularidades. P.- A qué persona natural o jurídica pertenece el informe que acaba de dar lectura R -Corresponde a DAZA COTERA ZOILA EULALIA P.-Podría por favor a la foliatura 2372 a vuelta de ese expediente dice contador, poder indicarnos que es lo que refleja ese informe R - las empresas donde la señora DAZA COTERA ZOILA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, [redacted] 12 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

EULALIA registra como contadora, empresas o personas naturales P - Podría decirnos cuántas personas son de las empresas o personas naturales que la economista es contadora. R.-son 66. P.- Para un muestreo del tribunal lea los diez primeras persona naturales y personas jurídicas de las cuales la economista DAZA COTERA ZOILA EULALIA es contadora R - Torres Cobeña Orlando Enrique, Álvarez García Gladys Josefina, Intriago Sánchez Divina Monserrat, García Andrade Julio Antonio, Solórzano Cruzatty Ángela Augusta, Loor Zambrano José Monserrat, Loor Zambrano Ángel Rafael, Cedeño Macías Manuel Antonio, Mendoza Mejía Rosa Jaqueline, Rosado Intriago Jorge Adolfo P.-En la página a continuación la 2373 por favor las 10 primeras personas naturales o jurídicas que son, podría dar lectura. R - Productos Eléctricos SA. Distribuidora San Gabriel SA. Sangabrielsa, Fernández Ingeniería de automatización Cia Ltda. Logística Integral SA, Importación y exportación de comunicaciones Imexconsamar Cia Ltda., PHD constructores SA., Inmobiliaria Inmigio SA, Alaba repuestos de celulares Abstel SA, Compañía distribuidora Farmacéutica de Valle Cia Ltda., Intipasa tecnología Industrial Pesquera SA. P.-Le pido de favor la foja 2355, información general del contribuyente, nombre social y el nombre de la fantasía comercial, podría dar lectura por favor. R - Nombre DAZA COTERA ZOILA EULALIA, nombre de fantasía comercial Servicóm''. 17).- Testimonio del señor Javier Eduardo Arellano Salcedo, funcionario del Servicio de Rentas Internas, quien una vez prestado juramento dijo en lo medular: ''P - Cuáles son sus funciones en el Servicio de Rentas Internas R - Actualmente realizo un control de diferencias, control de peticiones de los contribuyentes, informes al respecto de contribuyentes personas naturales o sociedades P - De foja 7645 del documento que le pongo a la vista explíquele al tribunal de que trata R -Es un oficio de la fiscalía pidiendo información respecto de un inspección fiscal asignada con el número 170101814082110 P.-De qué fecha señor Arellano. R -El 11 de septiembre del 2015 P.- Continúe por favor con el documento que le estoy exhibiendo. R -Es un pedido de información de esos siguientes contribuyentes Olimar SA, ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Servyccont & Asociados, Manjares del Mar, Pedepesca y Galapesca. Eso es lo que alcanzo a visualizar P.-Al pie del documento que le esto exhibiendo existe alguna rubrica R.-Al final está la de la Secretaria General del Servicio de Rentas Interna la Dra. Alba Molina, ella es la que firma ese documento P.-Por favor indíquele al tribunal cual es la información respecto a la empresa Olimar, en qué consistió su trabajo R.-Después que ingrese a la bodega de lavado de activos de la Policía Nacional me entregaron información bajo cadena de custodia en la cual se encontró documentación como por ejemplo comprantes de venta, balances y otros documentos más también se encontró escrituras, de esa información se elaboró informes al respecto tributario de los contribuyentes mencionados, eso fue lo que hicimos con esa documentación. P.-Señor Arellano le voy exhibir 11 cartones puede reconocer estos cartones que están a su vista señor Arellano R.- Si esos cartones los reconozco por el color verde y blanco que me proporcionaron a los allanamientos que me indicaron que han hecho a estas empresas y algunas personas a este caso, si corresponden a esa información en esas se levantó los informes respectivos P -Existe también otros cartones, puede también identificar esos otros cartones R.-Alado derecho de la pantalla el cartón café los dos café, los dos blancos, los verdes los tengo bien identificados que esos fueron lo que me entregaron en cadena de custodia y revise la información la cual fue procesada en el informe. P -Señor Arellano vamos a proceder uno de los dos cartones para que Usted indique al tribunal cuales fueron los que sirvieron para la elaboración de su informe, empezamos por cual señor Arellano R -Los verdes P -Le voy a exhibir el contenido del cartón verde señor Arellano. Indíquele por favor al tribuna que contienen esos documentos R -En alguna de esas carpetas vamos a encontrar comprobantes de venta, de sus gastos de . en ese corresponde a las empresas Pedepesca y Servicom en esos van a encontrar algunos certificados en los cuales vemos que corresponden a la empresa

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039915 (129 C)

Pedepesca también a la empresa Servicóm tiene su reglamento de seguridad y de esos documentos no se levantó información si no exactamente de la información tributaria como por ejemplo facturas, facturas de ventas, facturas de compras y en esa carpeta fue revisada pero no procesada porque no corresponde a nuestro informe tributario. P -Señor Arellano coméntele por favor al tribunal qué contiene su información respecto a la empresa Olimar R.-Este informe fue elaborado con fecha agosto del año 2015 de la empresa Olimar a través de nuestra base de datos del Servicio de Rentas Internas y cotejada con la información que se encuentra en las cajas que se están exhibiendo, de la empresa Olimar que se encontró información como comprobantes de venta, declaraciones los cuales fueron procesados y levantados en el siguiente informe de nuestra base de datos obtenemos que la actividad principal de Olimar es la producción y elaboración y ventas de productos del pescado que se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí, en la parroquia de los Esteros 113 intersección avenida 102 en referencia frente al Astillero. Tenemos que en ese momento se encontraba al día en sus obligaciones tributarias, esta compañía es un contribuyente especial, de nuestras bases de datos que se tomó la información dada P.- Señor Arrellano indique por qué es un contribuyente especial R.-Existe una norma establecida porque sus montos superan a la norma y sus montos son muy elevados y por lo tanto y sus ventas también por tanto se lo nombra contribuyente especial P - En cuanto al monto indíquele al tribunal cuál es el monto. R - Por ejemplo para el año 2010 tenemos en sus ingresos un valor de 3 441 343,54 y el año 2011 5 608 550,54, en el año 2012 12 504 777,25, en el año 2013 14 559 104,95 y en el año 2014 9 247 678,57 eso se puede mencionar que sirve para considerarle como contribuyente especial Además puedo manifestar que en la base de datos tiene autorización en los comprobantes de venta, tiene adquirido vehículos, tiene información de empresas relacionadas y tiene declaraciones y anexos. La empresa Olimar tiene como accionista mayoritario al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con nacionalidad extranjero y al señor Echeverri Mejía Juan José con el 0 01% y de nacionalidad extranjera Dentro de nuestras bases de datos tenemos que como principales proveedores tiene a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2010 realizo transacciones por 115 710,10 en el año 2011 484.808,79 en el año 2012 904546,59 en el año 2013 671.216,48 y en el año 2014 127 267,25. También encontramos como principal proveedor a la empresa Servicom &Asociados con un monto en el año 2011 de 13 800,00, en el año 2012 10.370,00 en el año 2013 de 13 100,00, en el año 2014 de 12.000,00 y en el año 2015 4 000,00 además se encontró como proveedor al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2011 con un monto de 5.631,00, en el año 2012 de 11 052,68, en el año 2013 de 2 870,15 Tenemos como principales clientes de la empresa Olimar a la empresa Pedepesca las cuales realizaron compras por monto en el año 2012 de 23 479,80, en el año 2013 de 263.905.12, en el año 2014 385 476 26, también tenemos como clientes a la empresa Servicóm & Asociados SA Con un monto el año 2011 de 160691 78, en el año 2012 de 284.775.36, también tenemos como principal clientes a las señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA que realizó transacciones en el año 2012 por 334 567.01, también tenemos como clientes al señor Moreira Loor Terry Rubén que en el año 2011-2012 realizó transiciones de 67.011,94 Dentro de nuestro informe tenemos que se realizó importaciones . P - Señor Arrellano de la última persona que dio lectura el señor Terry Moreira continúe leyendo la lista de clientes por favor. R - Tenemos además los siguientes clientes, tenemos como Irocorp S.A , Conservas Isabel Ecuatoriana S.A , Multimarcas del Ecuador S A , Seafman Sociedad Ecuatoriana de Alimentos Frigoríficos Manta S A , Pescador Industrial del Ecuador y Suministros de Pesca, Moreira Acosta Roque Fabricio, Suarez Sacoto Carlos Alfredo P - De la lista de clientes Usted indico que el señor Terry Rubén Moreira Loor es cliente, de ahí hacia abajo R -Tenemos también como clientes Tadel S.A., Industria de Enlatados Alimenticios Cia Ltda , Barboto Alarcón pablo Roberto, Marex Mariscos de Exportación S A, Olimar S A. P.- Señor Arellano con qué monto Olimar S A R-Tenemos el monto

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

con el año 2013 de 20 057,88 P -En qué año, por favor indique otra vez el año. R.- En el año 2013. P -Le voy a poner a la vista señor Arellano para que indique al tribunal nuevamente sobre Olimar en qué año R - En el año 2013 tenemos el monto de 20.057,88 En este informe también encontramos a través de la base de datos de la SENAE las importaciones en el año 2010 un monto esto a valor es decu de 4 441,46 en el año 2011 tenemos dos importaciones una de 117 043,09 y la segunda de 106 254,58, en el año 2012 tenemos una importación de 47 015,50, en el año 2012 tenemos 734 455,69 También encontramos información de exportaciones en el año 2010 un total de 902 477 33 en el año 2011 un valor de 4.915.634,96, en el año 2012 de 8.440.369 87, de nuestra base de datos tenemos las declaraciones de impuesto a la renta fueron presentadas las siguientes en el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en esta declaración se encuentra que aporte para socios para futuras capitalizaciones de un millón de dólares desde el año 2010 hasta el año 2014 P -Indíquele por favor al tribunal en esas fechas si la empresa Olimar, cual es el nombre de la contadora de la empresa Olimar. R.-En esas fechas estaba la señora DAZA COTERAS ZOILA, la cuál firma en sus . si Usted revisa las cajas va encontrar esos valores firmados por la señora. En las declaraciones de Impuesto a la Renta tenemos un total de ingresos en el año 2010 de 3.441 343,54, en el año 2011 de 5 608 550,54, en el año 2012 12.504 777,25, en el año 2013 14.559. 104,95, en el año 2014 9.247 678,57 y tenemos un total de costos y gastos en el año 2010 3 442 655,74, en el año 2011 de 5 594.991,83, en el año 2012 12.122 051,19, en el año 2013 de 14.297 371,01, en el año 2014 de 9 003 718,47. En el año 2010 tuvo perdida de 1 312,20, en el año 2011 tuvo utilidad de 13.558,71, en el año 2012 tuvo utilidad de 382 726,06, en el año 2013 tuvo utilidad de 261 733,94, en el año 2014 tuvo utilidad de 243.960,10, al igual del año 2010 tuvo un saldo a favor del contribuyente por el valor de 35 787,29, en el año 2011 tuvo saldo a favor del contribuyente de 21 044,69, en el año 2012 tuvo un saldo a favor del contribuyente por el valor de 36 036,79, en el año 2013 un saldo a favor del contribuyente por el valor de 8 293.05, en el año 2014 un saldo a favor de 1 244,66 esto a respecto a declaraciones de impuesto a la renta Además se encontró en el reporte de transferencias que genera el impuesto a la salida de divisas en el año 2010 tuvo un monto transferido de 7 985,74 en año 2011 un monto total de 42.094 24, en el año 2012 un monto de 213.999,43, en el año 2013 un monto de 791.792,74, en el año 2014 un monto de 1.514 758,74 y en año 2015 hasta el mes de mayo un monto total de 18 688,36 Esto lo hizo a través de depósitos de cuenta en el exterior o a través de tarjetas de créditos y débito, también por importaciones y exportaciones Respecto a la información incautada de las ventas de Olimar a sus principales clientes se encontró lo siguiente, de la empresa Pedepesca se verificó a través de comprobantes de venta en el año 2012 un valor de 23.479,80 y en el año 2014 un valor de 249.597,98, en el año 2015 un valor de 165 426,81 también se encontró la empresa Servicóm & Asociados a través de comprobantes de venta en el año 2011 un valor de 37 983.78, en el año 2012 un valor de 357.210,56, también se encontró comprobantes emitidos sus clientes ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2012 un valor de 669 134,02, en el año 2014 un valor de 144.090,00, también encontramos como cliente al señor Moreira Loor Terry Rubén quien en el año 2012 por un monto de 67.011,94, igualmente de la información incautada respecto a las compras de Olimar a sus proveedores se encontró a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2012 compras por un valor de 904.546,30, en el año 2013 477.628,03, en el año 2014 de 133 525,25, de la empresa Pespesca se encontró en el año 2012 895.390,90, también encontramos compras realizadas a la empresa Servicóm & Asociados S.A. a través de sus comprobantes de venta que en el año 2012 por un valor de 7 385,00, en el año 2013 de 13 100,00, en el año 2014 de 14.640,00 y en el año 2015 de 4 000,00, además se encontró como de las compras realizadas de Olimar al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2012 de 8.997,98, eso al respecto a la información incautada P -Señor Arellano indíquele por favor al tribunal respecto a la empresa Olimar a qué conclusiones llegó. R.-Respecto a sus declaraciones

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

0003991

de Impuesto a la Renta vemos que tiene saldo a favor en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 En estos años no ha pagado impuesto a la renta solo ha tenido saldo a favor, además se verificó en la cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones que el monto de un millón de dólares del año 2010 al 2014 no ha sido modificado o invertido P.-Señor Arellano qué significa cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones, indíquele al tribunal por favor R.-El valor de un millón de dólares de cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones corresponde que en algún momento va ser usado este valor, en algún momento, pero este monto no se ha movido desde el año 2010 al 2014 porque la empresa genera saldos a favor y por lo tanto no es necesario usarlos hasta el momento, además tenemos que el señor ECHEVERRI es el mismo proveedor siendo el mismo accionista. P - Señor Arellano siendo accionista se puede ser proveedor, indíquele al tribunal por favor R - El artículo 261 de la Ley de Compañías establece "Que por cuenta propia directa o indirecta no se puede negociar o contratar siendo el mismo administrador de la misma empresa", eso lo prohíbe el artículo 261 de la Ley de Compañías P -Señor Arellano estábamos dentro de las conclusiones, continúe por favor R - A demás tenemos que en sus declaraciones de impuestos a la renta sus costos y gastos son elevados o casi iguales a los ingresos declarados por lo cual genera un saldo a favor Tenemos que son principales clientes son Pedepesca S.A , Servicóm & Asociados S A., ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA así también tenemos que sus principales proveedores son ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Servicóm & Asociados S.A. y además también con un pequeño valor el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, Eso es todo en cuanto a las conclusiones de la empresa Olimar P -Indíquele por favor señor Arellano al tribunal sobre quien más Usted elaboró informes, de que otra persona más natural o jurídica realizo informe R -además el informe de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO P -Indíquele al tribunal que contiene su informe R -Respecto al informe de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjero, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí en la parroquia los esteros en la calle principal 113 y la intersección 102, referencia atrás de la empresa Empesec, de nuestra base de datos encontramos que posee vehículos, los siguientes una camioneta Citroén del año 2012 avaluada en 7.996,00, un camión Hino del año 1995 avaluado en 6 582,00, un automovil Toyota del 2013 avaluado en 15 594,00, una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en 870,00, una camioneta Maza del año 2008 valorada en 2.999,00 además encontró que tenia relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de 2 904,00, en el año 2012 un valor de 7 083,03, en el año 2013 de 9.600,00 y el año 2014 9.600,00. Además se encontró que el de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO es accionistas en las siguientes empresas: Manjares del Mar con el 30%de acciones, en BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelados con el 4% y en Olimar SA con el 99.99% También encontramos que realizo ventas con un monto total en el año 2011 de 5.631,00 en el año 2012 de 11 052,68 y en año 2013 de 2 870,15 También encontramos transferencia generadas por impuesto a la salida de divisas un monto trasferido en año 2010 de 10 307,91 esto a través de depósitos de cuenta en el exterior y de tarjetas de créditos, en el año 2011 un monto transferido de 2.894,74 esto a través de tarjetas de créditos y débito, y en el año 2012 un monto transferido de 13 691,55 esto por tarjetas de créditos y gastos educativos De la información incauta proporcionada a través de cadena de custodia se encontró ingresos por el señor en el año 2012 de 8 997,98 esto se puede identificar a través de la empresa Olimar que emitió liquidación de compras para realizar estas transacciones. Conclusiones, el señor sujeto pasivo ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no se encuentra registrado en el registro único de contribuyente s, según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la unidad de lavado de activos el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO tiene como principal cliente al sujeto pasivo Olimar SA. Eso es todo a cuanto puedo informar en el informe realizado al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO P -Señor Arellano indíquele al tribunal por favor de quién más

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, [redacted] 13 ABR 2019
Dra Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

realizo informe. R.-También realice informe de la empresa Galapesca. P - De qué otra persona realizo informe aparte de Galapesca R -Ninguna más. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Adolfo Castro Gutiérrez P.-El señor testigo nos puede indicar cuántos años tiene laborando en el SRI. R.- Esa pregunta ya la respondí, sin embargo yo trabajo 13 años. P - Con la experiencia que Usted tiene y de lo escuchado aquí, que Usted manifestó que no se ha observado el artículo 261 de la Ley de Compañías según Usted este artículo lo ha incumplido, puede hacer conocer al tribunal cual es la sanción cuando se incumple esta disposición legal R.-En nuestra norma tributaria no se la considera como gasto ni como venta porque no existen las dos partes, no puede ser negociable contratar asimismo. P.-Y cuando no se hace eso, que prevé la ley como sanción así como conoce el tipo debe estar en el mismo artículo la sanción R.-En nuestra norma tributaria que yo trabajo en el Servicio de Rentas Internas eso no se va reconocer como gasto o como venta P - Si infrinjo el artículo 261 de la Ley de Compañías me hago acreedor a una sanción administrativa, sí o no R.- Desconozco P - Usted conoce lo que es un administrador de una empresa. R -Si P - Y Usted conoce lo que es un accionista de una empresa. R -También P -Es lo mismo ser accionista y ser administrador, el accionista de una empresa obligatoriamente debe ser el administrador de la misma R - Desconozco P -Me puede dar el valor total de los vehículos del señor Echeverri, el valor económico que Usted se permitió leer que tenía algunos vehículos, quiero saber el avaluó total de eso vehículos R -Es aproximadamente de 32 mil dólares P.-Usted se manifestó cuando se refirió a los proveedores de Olimar solo ciertos nombres, me podría enumerar viendo su informe cuántos proveedores tiene Olimar. R -Aproximadamente unos 50 P -De esos 50 me podría dar aleatoriamente 10 nombres. R - ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Servicom &Asociados, ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, Shellfish SA , Pesquera de Genna Fernández, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Manabí, Industrias de Enlatados Alimenticios Cia Ltda , Seafman Sociedad Ecuatoriana de Alimentos Frigoríficos Manta S A., Comercializadora Caslin Cia Ltda , Industrias de Productos del Mar, Envases del Litoral SA , Pespesca SA., Técnico en Comercio de la Pesca SA P - Recuerda cuándo el señor fiscal le solicito dar las conclusiones de su informe, sí o no. R.-Sí P -A cuantas conclusiones llegó, me las podría enumerar R.-Algunas, 5 conclusiones P -Me puede decir si cuando analizó al sujeto pasivo ECHEVERRI MONSALVE DARÍO encontró alguna diferencia significativa en el total de ingresos entre la información reportada por terceros al Servicio de Rentas Internas y la verificada en la documentación incautada física por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos, sí o no R - No se encuentran diferencia en el total de Costos y Gastos P.-Me podría hacer lectura a la cuarta conclusión que llego en este informe. R.-Respecto al total de ingresos percibidos por el sujeto pasivo en el ejercicio fiscal 2012 existen valores inferiores a la documentación física incautada por la *fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional* comparada con la información aportadas por terceros y sus anexos al Servicio de Rentas Internas P.- Me podría decir sí o no, si la documentación que Usted analizo es completa R -No es completa P - Olimar tiene deudas con la administración tributaria. R.- No tiene deudas con la administración tributaria. P.- Le pregunto si Olimar tiene diferencia de ingresos y costos o gastos de la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones, los anexos presentados por terceros al S.R.I y la verificación incautada por la fiscalía, hay alguna diferencia entre esos valores. R.-No se detectaron diferencia en ingresos y no se detectaron diferencias en gastos. P -Me podría decir cuáles fueron los periodos que Usted analizó tanto de la empresa Olimar como del señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO R -la empresa Olimar los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 parte del 2015 y del señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO igualmente los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. Víctor Hugo Alcívar Bejarano. P -Fiscalía indico 11 cartones, eso es correcto R.-Puedo visualizar los cartones pero no el número. P.- Usted en su intervención hablo de cadena de custodia, verdad que sí R.-de acuerdo

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039917

P - Indíquenos que es cadena de custodia por favor R.-Las evidencias que me proporcionaron se encontraban selladas y el bodeguero me entregó inicialmente el señor fiscal y el señor bodegueros y ellos a través de cadena de custodia que me indicaron que era la forma y los cartones se encontraron sellados y me esos me fueron proporcionados. P.- Recuerda la fecha en que le proporcionaron la documentación en cadena de custodia, si o no R -Exactamente el día no P - Recuerda Usted cuántos días tuvo en su poder dicha documentación, sí o no. P -Si aproximadamente P -Cuántos días aproximadamente R.-Como 8 días. P.-Nos podría indicar en esos 8 días a que oficina o lugar llevo la documentación R -En la misma bodega de la dirección que se encuentra la unidad de Lavados Activos, en la Isla Seymour y Rio Coca P - Nos podría indicar si cada día firmaban un documento de cadena de custodia, sí o no. R - Al ingresar y al salir. P.- Tenga la bondad señor Arellano con cuántas personas revisó Usted la documentación que le fue entregada R -Con 4 personas P.- Las cuatro personas de dónde era funcionarias R - Del Servicio de Rentas Internas. P.-Aclárenos cómo realizó la verificación de la documentación que le fue entregada R.-Revisando cada cartón de la información igual mente la usada fue la tributaria como por ejemplo comprobantes de ventas, declaraciones, pagos, egresos eso en cuanto corresponde. P - Usted al revisar la documentación la iba comparando a la base de datos del SRI, sí o no. R -Eso fue posterior P - Tenga la bondad, Usted habló del artículo 261 de que ley o de que reglamento por favor R.-De la Ley de Compañías P - Podría indicarnos qué dice dicho artículo por favor. R.-Los administradores no podrán negociar, contratar, vender de forma propia, directo o indirectamente siendo administrador de la empresa P -En dicho Artículo se habla de una sanción, sí o no R -Desconozco P -Recuerda Usted si había cheques pagados por la empresa Olimar a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sí o no R -No recuerdo P - Recuerda Usted si vio cheques pagados a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO R.-No recuerdo CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. DR. José Garzón Bermúdez La defensa de la señora Cindy Gabriela Zambrano Zambrano Hace suyo el contrainterrogatorio hasta ahora presentado por el Abg Adolfo Castro y Dr Victo Hugo Alcivar CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA DR ROBERTO ÁLVAREZ. P.- La declaración tributaria dada por el contribuyente fue correcta, sí o no R - Yo estoy tomando información de sus propias declaraciones y de la de información incautada. P - En la página 3737 de su informe donde dice "Nota" podría darnos lectura por favor R -Cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas ha efectuado la revisión documental incautada por la fiscalía sin que existan elementos que permitan a la administración tributaria determinar si la misma corresponde a la totalidad de la documentación del contribuyente, eso todo" 18) - Testimonio de la señorita Luisa Montero Flores a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas, quien una vez juramentada y acreditada dijo en lo medular al tribunal: P.- Señorita Montero en qué institución labora usted, por favor indíquele al tribunal R -En el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. P.- hace qué tiempo labora en esa institución R -12 años P -En qué departamento trabaja Usted. R -Actualmente en el departamento de gestión tributaria P - Cuáles son sus funciones en el departamento de gestión tributaria. P -Revisamos inconsistencias, diferencias entre las declaraciones de los contribuyentes o con la información de terceros. P - Respecto al caso qué información elaboró Usted por favor R - El informe en el que se comparaba la información de las bases de dato del SRI con la información verificada e incautada por la fiscalía P -De lo incautado por la fiscalía le voy a poner a la vista unos cartones puede identificar si uso esos cartones para la elaboración de su informe R -Si esos cartones, los que se levantó la información P -indíquele al tribunal qué contienen la información que usted levantó en su informé R -Información tributaria como comprobantes de ventas, pagos, habían también escrituras, declaraciones, información contables P - De qué persona elaboro su informe. R - De la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. Indíquele al tribunal qué contiene su informe respecto a la señora CINDY GABRIELA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ZAMBRANO ZAMBRANO. R -El informe del caso que yo elabore contiene la siguientes información los datos de la contribuyente, la actividad económica de venta al por mayor y menor de productos de la pesca, su domicilio en Manabí, Cantón Manta número 25 24 Ciudadela Los Algarrobos Mz A diagonal al Parque Los Algarrobos, el teléfono 052625150. P - Indíquele al tribunal qué contiene su informe respecto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, desde el inicio R -Es una persona natural obligada a llevar contabilidad, a la fecha del informe tenía obligaciones pendiente con la administración tributaria, en su RUC se pudo verificar que inscribió e inicio actividades el 10 de julio del 2003, actualizó su RUC el 27 de septiembre del 2010, como contador estaba registrada la señora Ángela Anabela Loor Zambrano, como obligaciones tributaria tenía como el anexo transaccional simplificado de la ración mensual del IVA, El anexo de relación de dependencia, declaración de retención en la fuente, con un establecimiento abierto para su actividad económica, adicionalmente se encontró en el presente informe lo que no se encontraba al día sus obligaciones y tenía obligaciones pendientes del IVA y retención de la fuente de los meses de mayo, junio y julio del 2015. Adicionalmente del sistema de facturación se encontró que tenía algunas autorizaciones para elaborar facturas, guía de remisión, comprobantes de retención siendo la última que sacó el 10 de abril del 2015 para facturas y de guías de remisión 16 de abril del 2015 Del sistema de matriculación vehicular nos arrojó la siguiente información dos vehículos a nombre de la señora Cindy Zambrano de un Toyota Fortuner del año 2008 y un Toyota Highlander hibrido del año 2009. Dentro de sus proveedores dentro de los años 2012, 2013 y 2014 de la revisión efectuada en las base de datos de SRI se encontró como que como proveedor tenia a la empresa Olimar SA con RUC 0991285571001 con un valor de compras en el 2012 de 334 567,01 en el 2013 230911,40 y en el 2014 de 175 880,01 también como proveedor se encuentra la empresa Servicom & Asociados SA Con el RUC 1391737955001 con un valor de compras en el año 2012 de 360,00, en el 2013 de 303,00, en el 2014 de 167,00 y el 2015 400,00 También se encontró como proveedor de la señora mismo facturas de la señora Cindy Zambrano en el 2013 por 7628,50 en el 2014 por 32.000,00, dentro de sus clientes tenemos que el año 2013 igual se reportó como cliente la señora Cindy Zambrano de un valor de 7.628,50 y en el 2014 por 32.000,00 dentro de sus clientes también se encontró a la empresa PD Pesca con el RUC 1391793960001 en el 2014 con un valor de 205.837,85 también como cliente la empresa Olimar en el 2012 por un valor de 900 546, en el 2013 con un valor de 671.216,48 Dentro de sus declaraciones a Impuesto a la Renta en los años 2012 en su declaración la señora consigno un valor de ingresos por ventas con tarifa 0 por 2 544 986,95 por ventas tarifa 12 2.950,00, un valor total de costos y gastos de 2 453 924,00 teniendo una utilidad en ese ejercicio de 94 029.71 en ese año tuvo un saldo a favor de 9 662,56. En el ejercicio fiscal 2013 tuvo unos ingresos por relación de dependencia de 6 000,00, ventas tarifas 0 de 1 491.125,57 un valor total de costos y gastos de 1.401 309,50 esto le dio una utilidad en el ejercicio de 89 816,07, en ese año registró un saldo a favor de 6 705,40. En el año 2014 en su declaración de Impuesto a la Renta consigno un valor de ingresos por ventas con tarifa 0 por 2.646.807,30 un valor costos y gastos de 2.572 253,14 lo cual le genero una utilidad de 84.749,22 en ese año registro también un saldo a favor de 9 262,36 a la fecha de la elaboración del informe no se encontraba la declaración del Impuesto a la Renta del 2015 por no era exigible todavía Adicionalmente en el informe se registró el análisis de la documentación de la información incautada por la fiscalía de la cual tenemos que se tuvo venta a la empresa Olimar según el valor de la información incautada por la fiscalía por un valor 1 180 192,30 en el 2012 sin embargo en la base de datos del SRI se pudo verificar que en ese año no se reportaron un valor de 904.546,28 adicionalmente en el año 2013 con la empresa Olimar tuve según la información verificada 477.628,03 en el anexo de SRI encontramos un valor de 177.728,35 en el valor verificado con la empresa Olimar respecto a ventas en el 2014 en la información incautada se encontró 270 243,69 según los anexos del SRI 127 267,25. En lo que respectas las compras a Olimar según la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

información incautada se encontró en el año 2012 el valor 334 567,01 según nuestros anexos el mismo valor de 334.567,01 Al momento de hacer la comparación de la información que arroja la declaración de impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, los valores de ingresos por anexos del propio contribuyente, de lo reportado por terceros y de la documentación física incautada se encontró que en el año 2012 el valor mayor es de la verificación de la documentación incautada es eso el valor de 2.643 764,56 es mayor a lo declarado con el formulario 102 y 104 con su propio anexo y lo reportado por terceros De lo que respecta a los costos y gastos al hacer esta misma comparación se verifico igual que en la documentación incautada la información es mayor a lo declarado por el contribuyente, el valor de esta documentación es de 2 468 411,60 este valor mayor a lo declarado en el formulario 102 y 104 anexo del propio contribuyente y lo reportado por terceros, eso en lo que respecta al año 2012 En el año 2013 en las declaraciones del formulario 103 encontramos que declara 1.417 038,41 este valor es mayor a lo declarado en el formulario 102 y 104 en el anexo del propio contribuyente y lo reportado por tercero, en el año 2014 la información de la verificación documental física incautada en el 2014 tenemos un valor de 2 640.136,49 este valor es mayor a lo declarado por el contribuyente y reportado por terceros Respecto al 2015 no se pudo realizar este análisis comparativo ya que como dije anteriormente no estaba todavía exigible la declaración al impuesto a la renta a la fecha de elaboración del informe Como conclusión en el informe se llegó a que este momento se encontró en estado no ubicado del Sistema Nacional de Registro Único de Contribuyentes A la fecha de elaboración de informe como conclusión se llegó que mantenía deudas firmes con a la administración tributaria Eso es todo lo que podría decir de mi informe CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA DR José Garzón Bermúdez. P -Usted es perito contable acreditada por el Consejo de la Judicatura, si o no. R.-No P.-Qué dice la nota final de lectura de su informe R -Cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas realizó el presente análisis en función de la información documental incautada por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional sin que existan elementos que permitan a la administración tributaria determinar si la misma corresponde a la totalidad de la documentación del contribuyentes P -Usted en términos generales a expresado cantidades, valores que han sido contrastados solo con la información que ha sido incautada por la Unidad de Lavado de Activos, se le solicitó al contribuyente que aporte con la documentación que tiene el para hacer un informe completo, sí o no R.-No. P -Normalmente cuando hay una inconsistencia de un contribuyente por la revisión de sus facturas o sus declaraciones se le solicita una información, eso es correcto sí o no R -tributariamente sí. R.-Con las respuestas anteriores cuando hay inconsistencias en facturas, en valores, facturas que no corresponden a los valores la sanción es administrativa, sí o no R.-Sí P - Señorita Luisa Montero Usted ha manifestado que en el sistema de cobranza la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO mantiene deudas en firme con la institución del SRI, eso es correcto R -Sí P -Y esos periodos fiscales corresponden a los años 2010, 2011, 2012, 2013, sí o no R -No. P - Entiendo que eso periodos fiscales son del año 2015, cuando la señora Cindy estaba detenida, sí o no R -Sí. P.-Señorita Luisa Montero cuando Usted dio su informe y hablo sobre los proveedores, quedó grabado aquí que solamente nombro a Olmar en el año 2012, 2013, 2014, sí o no. R -Sí. P - Le podría Usted indicar al tribunal si en ese mismo informe existe más de 100 proveedores que Usted no nombro, sí o no. R -Sí P.- Cuales son los proveedores que Usted enuncia en su página 425 por favor los 10 primeros R -La empresa Pespesca, Dolapesca, Olmar, La Rabide Ecuador, Empresa Atunera Empatesca, Anilsa, Lumitoc, Magrisaport, Industrias Frigoríficos Pesquero Infripesca, Pescimera P.- Por favor las cantidades nos podría hacer conocer de las que ha leído en el 2012 R.-Pespesca 127.40, Galapesca 373.932,84, La Rabide 296.768,65, Empresa atunera Empatesca 243 228,80 Anilsa 230.786,04 Lumitoc 219 887,80 Magrisaport 202 497,00, Infripesca 192 448,00 Pescimera 145.630,86 P -En el 2013 los valores de esas empresas R - En el 2013 de todas las empresas que mencione

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 03 ABR. 2019
Dra. Letys Chanday Chanday
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

solamente Olimar tuvo un valor de 230.911,44 Magrisaport 373 018,30 Infripesca 34 580,10. P -En el 2014 por favor R - Pespesca 321 873,10 Olimar 175.880,01 Anilisa 261.570,80 Lumitoc 66.978,30 Magrisaport 27 833,50 Infripesca 215.276,20 P.-En el 2015 se encuentra Olimar hasta mayo de 2015 con alguna compra, algún valor R.-No tengo información del 2015 P -Quienes en el 2015 registra de las empresas que Usted ha leído. R -Pespesca con un valor de 91.704,50 Galapesca 96.709,60 P.-Tecopesca qué valor tiene en el 2015 como proveedor R - 158 047,20. P - En el ranking de clientes Usted igual solo nombro a Olimar, es verdad que existe aproximadamente 120 clientes en el ranking de clientes que Usted reporta en su informe R -Existen más clientes, no sé cuántos aproximadamente estén en la lista P - Pasan de una página, sí o no R - No pasan de una página P - De lectura de los clientes para conocer el ranking de clientes de los primeros 4 de los años 2012, 2013, 2014 para no hacer ese listado muy largo R - Monserrat Cedeño Estrella Alexandra en el 2012 77.186,50 en el 2013 197.173,36 en el 2014 451.201,25 y en el 2015 382.460,02, Arteaga Peñarrieta Maritza Elizabeth en el 2014 14 100,00 en el 2015 15 310,00, Molina Vélez Mercedes Tulmira en el 2012 36 000,00 en el 2015 20 581,45, Bucay Román Marcelo Patricio 26.500,00 en el 2014 y el 2015 21 00,00 P - De la página 725 Usted hace constar un nombre que dice Usafihs como ranking de clientes, eso es correcto sí o no R.- sí P.- En la página 725 del ranking de clientes estaba por leer sobre un cliente Usafihs, cual es la transacción de Usafihs en el año 2012 con mi clienta la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por favor R -El valor del año 2012 es de 357.917,01. P - En el 2013 por favor R -50 481,21 P - La siguiente Moreira Mejía José Luis cuál es el monto de transacción el 2012 R.- 102 038,20. R -El siguiente es Olimar y le pregunto cuál es el monto de transacción de Olimar con mi cliente CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en año 2014 R.-No hay valor reportado. P - En el año 2015 por favor. R.-No valor P.-Dentro de su informe Usted también hace constar algo de la SENAE con relaciona a mi cliente eso es correcto R.-Sí. P.-Realizó o no importaciones mi cliente CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el 2012, 2013, 2014 que está en su informe R -No P - Para que nos aclare eso del IVA 0 que Usted ha manifestado, la compra de pescado natural o pescado en estado natural lleva gravado el IVA o no. R -No grava IVA. P -Y la venta de pescado natural es gravado con IVA, sí o no R.- No grava iba. P - Usted en su informe hizo constar valores de retención de la fuente del año 2012, 2013, 2014, 2015 de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, sí o no R -Sí P -No hay ninguna observación respecto a la fuente de su informe, sí o no. R -No. P.-Señorita los depósitos que mantiene la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el sistema financiero deben ser iguales al del SRI reportados en su informe, sí o no R -No. P.-Señorita en la página 19/25 de su informe que ha dado lectura Usted tiene un informe de transferencia que genera impuesto a la salida de divisas, eso es correcto sí o no. R.-Sí P -Podría Usted dar lectura a los 5 primeros ordenantes exteriores que constan en su informe R.- Los 5 primeros son Trimarina International de 60.000,00 el monto transferido y hubo un impuesto a salida de divisas de 3.450,00 Wachovia Bank un monto de 345,28 impuesto a salida de divisas de 17,26, Wachovia Bank un monto trasferido de 25,00 por 1,25 de impuesto a salida de divisas, Wachovia Bank monto de 298,06 impuesto a salida de divisas 14,90, Trimar internacional monto trasferido 70 000,00 impuesto a salida de divisas 3 450,00, TSC US MRB monto transferido 140,00 impuesto a salida de divisas 7,00 P -Hay un capitulo o numeral que dice 3 2 análisis documental de información incautada por la fiscalía, eso es correcto verdad R -Sí. P -Dentro de los ingresos que Usted analizaba a esa documentación incautada Usted manifiesta si es' correcto que en los años 2013 y 2014 no existen diferencias para la administración tributaria, eso es correcto. R -No P.-En la página 24 de 25 bajo el título de ingresos referente a la documentación que usted ha analizado de la información incautada en la unidad de Lavado de Activos Usted manifiesta que en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 no existen diferencia a favor a la administración tributaria, eso es correcto, sí o no R - Sí.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00039919

P -En los años 2012 y 2014 los valores verificados con relación a la documentación física incautada por la fiscalía Usted manifiesta que son inferiores a los valores declarados por el contribuyente por costos y gastos, eso es correcto sí o no. R.-Sí" 19) - Testimonio de Diana Gabriela Enríquez Mendoza a través de video conferencia, funcionaria del Servicio de Rentas Internas, quien una vez juramentada y acreditada dijo "P - En dónde labora Usted señorita Enríquez. R -En el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. P -Qué tiempo labora en el Servicio de Rentas Internas R.-hace 13 años aproximadamente P - En qué departamento labora Usted R - En el departamento de gestión tributaria. P - Cuáles son sus funciones específicas en el departamento de gestión tributaria R -Realizo análisis de las declaraciones de los contribuyentes. P.-En el presente caso señorita indique sobre quién realizó análisis R -Del contribuyente Servicóm & Asociados SA P.- Indíquele al tribunal como realizó Usted su información. R - Obtuve información de la base de datos de la administración tributaria así como de la información y documentación encontrada en cadena de custodia de la fiscalía P.-Señoritas Enríquez le voy a poner a la vista la documentación que Usted hace referencia, le podría decir al tribunal si esos son los cartones sonde estaba la documentación. R.-Sí P -Indíquele al tribunal por favor qué contienen su informe respecto a la empresa Servicóm & Asociados. R - Yo hice un informe de los ejercicios fiscales del 2011 al 2015, se hizo una revisión de la información del contribuyente En la fecha de constitución de la compañía Servicóm fue el 19 de mayo del 2006, inicio sus actividades el 19 de mayo del 2006 siendo su principal actividad económica de la asesoramiento empresarial en materia de gestión, el representante legal es Santana Zambrano Silvino Antonio con número de cédula de identidad 1305956581 su contador Daza Cotera Francisco Miguel RUC del contador 1308922671001, su dirección principal Manabí, Cantón Manta, Parroquia Manta Calle Av 20 s/n intersección calle 13 y 14, entre su principal actividad económica asesoramiento financiero, registro contable de transacciones comerciales para empresas u otras entidades, servicio de asesoramiento y orientación, asistencia operativa a las empresas y administración pública en materia de diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario Se efectuó una consulta del estado tributario según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria a la fecha de realización de este informe, el contribuyente Servicóm & Asociados se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, en cuanto al sistema de cobranzas que posee la base de datos de la administración tributaria se verifico que a la fecha de elaboración del presente informe el contribuyente Servicóm & Asociados no tiene deudas inactivas, en cuanto al sistema de facturación el contribuyente solicito la autorización para emisión de documentos siendo la última fecha de solicitud de impresión de facturas el 13 mayo del 2015, de comprobantes de retención el 27 de abril del 2015,en cuanto al sistema de matriculación vehicular no consta en la base de datos que el contribuyente Servicóm & Asociados posee vehículos, en cuanto a rendimientos financieros el contribuyente Servicóm & Asociados durante los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012 percibió ingresos por asesoramientos financieros en el año 2010 por 47 150,74, en el 2011 por 125.185,55 El ranking de proveedores que cuenta la información que posee la administración tributaria los principales proveedores del sujeto pasivo Servicóm & Asociados durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014 y 2015 son lo que se detallan en siguiente tabla y las operaciones que representan el 80% con respecto al monto total de las transacciones reportadas, entre las más importantes están el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Manabí, entre otros. En cuanto a los accionistas según la información que se cuenta con la base de datos de la administración tributaria los accionistas de la sociedad Servicóm & Asociados son los siguientes identificación de la accionista 1306809821 DAZA COTERA ZOILA EULALIA con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana y con identificación 1305956581 Santana Zambrano Silvino Antonio con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana Es importante recalcar que el señor Santana Zambrano Silvino Antonio es

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 03 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

representante legal de sujeto pasivo Servicóm & Asociados S A. y su vez es accionista del sujeto pasivo PD pesca S A. según información que posee la administración tributaria el contador Daza Cotera Francisco Miguel de la sociedad Servicóm & Asociados es contador de las siguientes sociedades Aipez, Ducremo, Importación y Exportación de Comunicaciones, Caiter, Hiperpez. En cuanto a la declaración de Impuesto a la Renta el contribuyente Servicóm & Asociados presento las declaraciones de Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 registrando los siguientes valores como total de ingresos en el año 2011 de 450.219,89, en el año 2012 de 640 896,24 en el año 2013 396 044,12 y el año 2014 de 262 396,77. En cuanto a declaraciones mensuales de retención a la fuente en el ejercicio fiscal 2011 durante este ejercicio el contribuyente Servicóm & Asociados presento declaraciones mensuales de retención a la fuente en donde se evidencio que el mayor porcentaje de actividad se refería a retenciones aplicables al 1% y este valor suma 302 009,83 correspondiente al 68.61% del total, en ejercicio fiscal 2012 tiene un total de 164 987,03 equivalente al 35 75% del total, en el ejercicio fiscal 2013 202 969,41 equivalente al 84 18% del total y en el ejercicio fiscal 2014 117.520,69 equivale al 52 88% del total y en el ejercicio fiscal del 2015 el corte esta hecho hasta julio con un total de 18 967,51 equivale 25 77% del total En cuanto a las declaraciones mensuales del valor agregado en el ejercicio fiscal 2011 el contribuyente Servicóm & Asociados presentó declaraciones mensuales del IVA donde se registraron ventas tarifa 12 y 0 y compras tarifa 12 y 0, lo totales del año 2011 son 443 002,94 en venta 439 397,30 en compras, en el ejercicio fiscal 2012 el total de ventas tarifa 12 y 0 fue de 549 481,63 y de compras de 455 085,37, en el 2013 presento un total de ventas por 384.743,15 y compras por 315 272,50, en el ejercicio fiscal 2014 el total de ventas fue de 177 912,13 y el total de compras fue de 219 994,49 y por el ejercicio fiscal 215 el total de ventas hasta el mes de julio fue de 80.911,87 y el de compras 73.662,04 Según la información de la base de datos de la administración tributaria se verificó lo que el contribuyente presentó anexos propios de las ventas del contribuyentes en el año 2011 no se reportó información en el año 2011, del ejercicio fiscal 2012 presentó los anexos de ventas de la siguiente información el total de ventas 465 751,01 en el año 2013 de 93.929,82, en el año 2014 de 115 922,11 y en el ejercicio fiscal del 2015 59.072,97 Con relación a las compras del contribuyente Servicom & Asociados en los ejercicios fiscales del 2011al 2015 presento en sus anexos de informe de compras la siguiente información: el total del año 2011 en base imponible fue de 438 041,47 el valor retenido 3 385,47, en el ejercicio fiscal del año 2012 en base imponible fue de 400.649,41 y el valor retenido 6.152,63, en el ejercicio fiscal del año 2013 su base imponible fue de 139.067,10, y el valor retenido 1.116,18, en el 2014 la base imponible fue de 151.258,76 y el valor retenido 8.724,35 y en el 2015 su base imponible fue de 51 105,99 2 782,35 En cuanto a las ventas del contribuyente de acuerdo a la información reportada en los anexos de terceros que consta en las bases de datos de la administración tributaria se verifico que el contribuyente Servicom & Asociados mantuvo los siguientes ingresos en los ejercicios fiscales 2012 hasta el 2015, en el año 2012 la base imponible fue de 470 106,39 y el valor retenido 5.544,79, en el año 2013 la base imponible fue de 346 087,34 su el valor retenido 4 436,00, en el año 2014 su base imponible 131 460,54 valor retenido 2.559,67, en el 2015 su base imponible 38.580,81 su el valor retenido 138,01 En cuanto a las compras del contribuyente de acuerdo a la información reportada en los anexos de terceros que consta en las bases de datos de la administración tributaria se verificó que el contribuyente Servicom & Asociados mantuvo los siguientes gastos en el año 2011 total venta por terceros 279 129,94, en el año 2012 400.985,13, en el año 2013 180 011,05, en el 2014 123 691,69 y en el año 2015 32.262,14 Según el anexo de transacciones que generan impuestos a la salida de divisas no se verifico que no envió divisas al exterior el contribuyente Servicom & Asociados. De acuerdo al análisis de la documentación de la información incautado en la fiscalía en función del memorándum SRI NAC-DNC-2015-0328-M de 28 julio del 2015 en el cual se solicita que se conforme un equipo de trabajo

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00039920

para la revisión de la documentación que encuentra bajo cadena de custodia en la fiscalía de Pichincha asignada con número 170101814082110 con fecha 3 de agosto del 2015 los servidores del SRI designados para el efecto dieron inicio a la verificación de la documentación incautada de algunos contribuyentes dentro de los cuales se encontió al sujeto pasivo Servicom & Asociados, misma que fue proporcionada por la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, de la revisión de la documentación física contenida en los expedientes incautados del contribuyente Servicom & Asociados comparado con la información que consta en la base de datos de la administración tributaria se obtuvieron las siguientes informaciones Análisis de ingresos, Información declarada e Impuesto a la Renta al Servicio del Rentas Internas versus la constatación de la información física incautada por la fiscalía, en lo valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional son inferiores a los declarados por el contribuyente con Impuesto a la Renta, y respecto al ejercicio 2015 no se puede validar la información por cuanto el contribuyente aún no está obligado a presentar la declaración al Impuesto a la Renta. Con relación a los ingresos no se obtuvo información en el año 2011 en el año 2012 se detectó 7 385,00 en el año 2013 se detectaron 15 060,00, en el año 2014 se detectaron 16 915,00 y en facturas y documentos del año 2015 por 4.000,00, la verificada en la administración en el año 2011 450 219,89 en el 2012 140 896,24, en el 2013 396 044,12 en el 2014 262.396,77. De acuerdo a la información de compras versus gastos de información declarada en Impuesto a la Renta al Servicio de Rentas Internas versus la constatación de la información física incautada por la fiscalía en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los valores verificados en documentos físicos incautados por la fiscalía y que reposan en la Unidad de Lavado de activos de la Policía Nacional es inferior a lo declarado por terceros clientes Se verificaron facturas emitidas a los siguientes clientes de RUC 0991285571001 cliente Olimar comprobante en el año 2011 37 983,78 en el año 2012 284 775,36, no se encontraron documentación del año 2014 y se evidenciaron documentos que no tenían fechas por un valor de 72 435 20, en la información que tiene el SRI en el año 2011 no existe información, en el año 2012 322 759,14 en el año 2013 104365,40 en el año 2014 33 684,64 y en el año 2015 18 520,00, aumentación con RUC 1391793960001 razón social PD pesca no se encontró información en el año 2011 ni del 2012 del 2014 7 264,00 y no existe información en el SRI, se puede identificar en la tabla que antecede que los clientes de Servicom son. Olimar y PD pesca En conclusión el contribuyente Servicom & Asociados se encuentra activo dentro del sistema nacional de registro único de contribuyentes, según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria al fecha de elaboración del presente informe el contribuyente Servicom & Asociados se encuentra al día en sus obligaciones tributaria, el contribuyente Servicom & Asociados no mantiene deudas firmes con la administración tributaria, según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de activos de la Policía Nacional el contribuyente Servicom & Asociados realiza transacciones comerciales principalmente con los contribuyentes Olimar con RUC 0991285571001 y PD pesca con RUC 139179396000, en cuanto a los ingresos en total de ingresos declarados en el formulario 101 del Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal 2011 fue de 450 219,89, en el ejercicio fiscal 2012 640 896,24, en el ejercicio fiscal 2013 396 044,12 y en el ejercicio 2014 262 396,77 En cuanto a los ingresos declarados en el formulario 104 Impuesto al Valor Agregado en el año 2011 declararon 443.002,94 en el año 2012 549 481,63, en el ejercicio fiscal 2013 384 743,15, en el año 2014 177 912,13 y en relación con los ingresos provenientes del anexo de ventas del propio contribuyente no se registró información por el año 2011, en el año 2012 un valor de 465 751,01, en el año 2013 un valor de 93 929,82, en el año 2014 de 115 922,11 en total de ingresos verificados con documentación física incautada no se encuentra otra información de ingresos en el año 2011, en el año 2012 se encontró comprobantes por un valor de 7 385,00, en el año 2013 15 060,00 y en el año 2014 de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2015
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

16.915,00. Respecto al total de ingresos percibidos por el contribuyente en los ejercicios fiscales desde el 2011 hasta el 2014 existen valores inferiores en la documentación física incautadas por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de activos de la Policía Nacional comparada con la información declarada por el propio contribuyente al Servicio de Rentas Internas y lo informado a la administración tributaria por terceros mediantes sus anexos. Con respecto al total de costos y gastos según lo declarado en el formulario 101 del Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal 2011 fue de 445 461,18 en el año 2012 627.348,88, en el ejercicio fiscal 2013 de 389 692,95, en el año 2014 253 253,92 en total compras de transacciones internas del formulario 103 retenciones de la fuente de Impuesto a la Renta en el año 2011 se declararon 440 196,09 en el año 2012 461.491,51, en el ejercicio fiscal 2013 de 316 243,86, en el año 2014 222.226 67. En total de compras en el formulario 104 Impuesto al Valor Agregado en el año 2011 declararon 439 397,23 en el año 2012 455 085,37, en el ejercicio fiscal 2013 de 315 262,50 y en el año 2014 219.994,49 Compras de transacciones internas provenientes del anexo ATSRO compras del propio contribuyente en el año 2011 registraron un valor de 438.041,47, 400 649,41, 139.067,01, 151 298,76, costos y gastos y gastos reportados por anexos de terceros total en el año 2011 279.129,94, en el año 2012 un valor de 400 985,13, en el año 2013 un valor de 180.011,05, en el año 2014 de 123 691,69, costos y gastos en la verificación documental física incautada en el año 2011 se detectaron 37 983,78 en el año 2012 un valor de 284 775,36, en el año 2013 no se encontró información y por el año 2014 de 7.264,00respecto al total de costos y gastos incurridos por el contribuyente por su actividad económica en los ejercicios fiscales del 2010 al 2014 existen valores inferiores a la documentación física incautada por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional comparada con la información declarada por el propio contribuyente al Servicio de Rentas Internas y lo informado a la administración tributaria por terceros mediantes sus anexos NOTA cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas ha efectuado la revisión documental incautada por la fiscalía sin que exista elementos que permitan a la administración tributaria determinar si la misma corresponde a la totalidad de la documentación del contribuyente, la verificación realizada en este informe está enmarcada dentro del análisis comparativo entre la información documental incautada por la fiscalía y la que consta en la base de datos del Servicio de Rentas Internas a la fecha de la elaboración del mismo P.-Señorita Enríquez ubiquémonos a fojas 5D27 hasta la foja 10D27, indíquele al tribunal si consta en la lista de proveedores la empresa Olimar SA R.-No consta P -De igual manera revisando las fojas que le indiqué, indíquele al tribunal si consta como proveedor CINDY GABRIEL ZAMBRANO ZAMBRANO. R.-No consta CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA DR Roberto Álvarez P.-Indique si existen más de 100 proveedores para la empresa Servicom. R - Aproximadamente. P -Por favor léanos unos 15 R.- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de *Manabí, Anglo SA., Mantfish SA., Banco Internacional SA.*, Consorcio de Telecomunicaciones SA Conecel, Petrolider SA , CNEL Corporación Nacional de Electricidad, Distribuidora San Gabriel SA. Sangabrielsa, OTCL SA. P.-De foja 26D27 de su informe en el numeral 4 de conclusiones tiene hay 5 incisos puede dar lectura al último si fuera Usted tan amable R -No se detectaron diferencias en total de ingresos y en total de costos y gastos entre la información reportada por el contribuyente en su declaración, los anexos presentados por terceros al Servicio de Rentas Internas y la verificada documentación física incautada por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de activos de la Policía Nacional''. 20).- Testimonio de la señorita Mayra Valverde Cabrera a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas, quien una vez de prestar juramento y ser acreditada dijo en lo medular al tribunal· ''P - En dónde trabaja Usted señorita Valverde. R -Trabajo en el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI. P.-Hace qué tiene trabaja en el Servicio de Rentas Internas SRI. R.- Trabajo hace 9 años. P.-En qué departamento trabaja. R.- Trabajo en el departamento Gestión Tributaria P -Cuáles son sus funcione señorita Valverde R.- Entre

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

varias realizar las declaraciones de los contribuyentes y detectar en caso que existan diferencia de los mismos R -Señorita Valverde indíquele por favor al tribunal de qué persona elaboró la información. R -Yo elaboré el informe de la persona jurídica Manjares del Mar Manjamar P - Indíquele al tribunal de qué manera realizó el informe. R -Se nos entregó la información en la fiscalía y de ahí se procedió a revisar la misma, esto bajo custodia de la fiscalía P.- Indíquele por favor qué contiene su informe señorita Valverde P.- Informe de cierre de caso datos del contribuyente razón social Manjares del Mar SA Manjamar RUC 1391807929001 actividad económica principal producción, elaboración y venta de alimentos, domicilio Provincia Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó calle Alajuela número 401y Alfonzo Daquea referencia a una cuadra del restaurante El Emperador, tipo de contribuyente compañía anónima, plazo de contribuyente otros, gestionable si, estado tributario obligaciones pendientes Información general periodo de análisis 2003 Resultados de la revisión base de datos de la administración tributaria, Registro Único de Contribuyente, se verifico la información del RUC como observación el sujeto se encuentra en estado activo, consulta de estado tributario información realizada obligaciones tributarias, el sujeto pasivo con obligaciones pendientes Sistema Gestión de Cobros, información realizada deudas en firme, sujeto pasivo no mantiene deudas activas Sistema de Facturación, Autorización de impresión de comprobantes de venta, el sujeto pasivo ha obtenido autorización para comprobantes de venta. Sistema de matriculación vehicular, vehículos del contribuyente, el sujeto pasivo no registra vehículos de su propiedad. Sistema de consulta consolidad, información de empresas relacionadas, rendimientos financieros, ranking proveedores, ranking clientes, accionistas, empresas relacionadas, SENAE importaciones y exportaciones, anexos del propio contribuyente y anexo de terceros Declaraciones presentadas y anexos, declaración de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor agregado, retenciones en la fuente e impuesta a la salida de divisas Razón social Manjares del Mar Manjamar Fecha de constitución de Manjares del Mar SA Manjamar 28 de agosto del 2013, fecha de inscripción del RUC 30 de septiembre del 2013, fecha de inicio de actividades 29 de agosto del 2013, organismo regulador la intendencia regional, representante legal ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con cedula de identidad 1312235334, contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA, RUC del contador 1306809821001, tipo de contribuyente otros, obligaciones tributarias, anexos de accionistas, anexos de relación de dependencia, anexos transaccional simplificado, declaración de Impuesto a la Renta sociedad, declaraciones de retención de la fuente, declaración mensual de IVA Número de establecimientos abiertos 1, actividades del establecimiento abierto Producción, elaboración y venta de alimentos, captura, industrialización y conservación de alimentos de la pesca, conservación de pescado en envases sanitarios Consultas de estado tributario, según consta en la información en la base de datos de la administración tributaria, a la fecha de elaboración del presente informe el contribuyente Manjares del Mar Manjamar no tienen obligaciones tributarias pendientes. Sistema de gestión de cobro, en la revisión de la base de datos de la administración tributaria, se verifico que a la fecha de elaboración del presente informe el contribuyente Manjares del Mar Manjamar no tiene deudas en firme Sistemas de facturación, de acuerdo a la información en la base de datos de la administración tributaria, el sujeto pasivo a la fecha de elaboración del presente informe ha solicitado las siguientes autorizaciones para la impresión de documentos: del documento con fecha 4 de febrero del 2016 envió de la 101 a la 150, del 11 de enero del 2015 de la 1 a la 100 esos eran comprobantes de retención, en facturas el 19 de diciembre del 2014 de la 1 a la 100 y del 4 de enero del 2016 de la 101 a la 150. Rendimientos financieros, durante el ejercicio fiscal 2013 recibió ingresos por rendimientos financieros de Banco Comercial de Manabí tipo de rendimiento depósitos de cuenta corrientes, total de depósito 55 853,80 total del rendimiento 12,51 total de retencion 0,25 De proveedores en la base de datos de la administración tributaria, los principales proveedores de Manjares del Mar Manjamar durante el año 2013 son los siguientes Registro de la Propiedad de Municipio del Cantón

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre: [redacted] 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Jaramijó por el monto de 1 000,00, Reyes Vinces Vielka Trinidad por el monto de 979,44 Rankin clientes de acuerdo a la base de datos de la administración tributaria, los principales clientes del sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar durante el ejercicio fiscal 2013 son los siguientes Banco Comercial de Manabí por el monto de 1251 Accionistas, los accionistas en Manjares del Mar son los siguientes. Echeverri Monsalve Darío con el 30%, Echeverri Mejía Linda Marion 20%, Echeverri Mejía Cinthya Sharon 20%, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ 20%, Echeverri Mejia María del Mar 10%. El representante legal de Manjares del Mar Manjamar es el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO. El señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO representante legal y accionista del sujeto pasivo Manjares del Mar S.A Manjamar está también accionista de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA Con el 30% el representante legal es el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ y el nombre del contador es DAZA COTERA ZOILA EULALIA, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA. Con un porcentaje de 4% el representante legal es Echeverri Monsalve Darío y la contadora es DAZA COTERA ZOILA EULALIA y también es accionista de Olmar con el 99 99% el representante legal es Noboa Cesar Naun y contador Cevallos Alcívar Daisy En la información revisada en el SENAE en importaciones no realizó importaciones en el ejercicio fiscal 2013, en exportaciones tampoco realizó exportaciones en el ejercicio fiscal 2013 Declaración a Impuesto a la Renta, el contribuyente Manjares del Mar presento la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 registrando los siguientes valores. Instrucciones en curso 100 000,00 total capital suscrito y/o asignado 100 000,00, total patrimonio neto 100 000,00 total pasivo y patrimonio 100.000,00 Declaraciones mensuales de retenciones en la fuente dentro del ejercicio fiscal 2013 el contribuyente Manjares del Mar Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de retenciones en la fuente a partir del mes de agosto del 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en 0 en noviembre registra el valor de 979,44 y en diciembre de 1 00,00 Declaraciones mensuales del IVA dentro del ejercicio fiscal 2013 el contribuyente Manjares del Mar Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de IVA a partir del mes de agosto del año 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en 0 en noviembre registra el valor de 979,44 en compras y con valor de IVA pagado de 117,53 y en diciembre está en 0. Ventas del contribuyente, el contribuyente Manjares del Mar Manjamar no registra información en su propio anexo Compras del contribuyente, Manjares del Mar Manjamar en el ejercicio fiscal 2013 presento en sus anexos de compras la siguiente información: Reyes Vinces Vielka Trinidad en el mes de noviembre por el valor de 954,00, Reyes Vinces Vielka Trinidad en el mes de noviembre por el valor de 25,44, Registro de la Propiedad de Municipio del Cantón Jaramijó en el mes de diciembre por el monto de 500,00, Registro de la Propiedad de Municipio del Cantón Jaramijó en el mes de diciembre por 500,00 De acuerdo a la información presentada en los anexo de terceros y que consta en la base datos de la administración tributaria se verificó que el contribuyente Manjares del Mar Manjamar no registro ventas realizadas a terceros Compras del contribuyente, de acuerdo a la información presentada en los anexo de terceros y que consta en la base datos de la administración tributaria se verificó que el contribuyente Manjares del Mar Manjamar mantuvo los siguientes gastos en el año 2013· Banco Comercial de Manabí por el monto de 12,51 valor retenido 0,25 Reporte de transferencia que genera impuestos a la salida de divisas de la información que posee la administración tributaria en su base de datos se verificó que el contribuyente Manjares del Mar Manjamar no realizó operaciones que general el impuesto a la salida de divisas. Análisis documental de la información obtenida por la fiscalía, en función del memorándum SRI NAC DNC 2015 0328 DN 24 de julio del 2015 en cual se solicita que se conforme un equipo de trabajo para la revisión de la documentación que se encuentra bajo cadena de custodia de la fiscalía de Pichincha y que corresponde a la instrucción fiscal asignada dós servidores del SRI designados para el efecto dieron inicio a la verificación de la documentación incautada de algunos

DRA. LETYS CHANCAY CIFUENTES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

contribuyentes, dentro de los cuales se encuentra el sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar De la revisión de la documentación física contenida en los expedientes incautados del contribuyente Manjares del Mar Manjamar comparada con la información que consta en la base de datos de la administración tributaria se obtuvieron las siguientes observaciones En el ejercicio fiscal 2013 los valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía es el que detalla a continuación razón social Manjares del Mar Manjamar, fecha de emisión de comprobante 18 de noviembre del 201, RUC informado 1306379353001, razón social Reyes Vinces Vielka Trinidad, numero de estancial 17427, base imponible 954,00 total base imponible 954,00 Conclusiones el contribuyente Manjares del Mar Manjamar se encuentra activo dentro del sistema nacional de RUC, la fecha de inicio de actividades del sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar fue el 29 de agosto del 2013 según la información de la base de datos de la administración tributaria a la fecha de elaboración del presente informe el contribuyente Manjares del Mar Manjamar se encuentra con obligación pendientes, el contribuyente Manjares del Mar SA Manjamar no mantiene deudas en firme con la administración tributaria Según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria el representante legal de sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar es en el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO. El sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar registro sus declaraciones si valores por concepto de ingresos en la declaración del Impuesto al Valor Agregado en el periodo fiscal 2013 y no registro valores por este mismo concepto en su declaración de Impuesto a la Renta en el referido ejercicio fiscal El sujeto pasivo Manjares del Mar Manjamar tiene registrada una compra por el valor de 954,00 en el mes de noviembre del 2013 a la contribuyente Reyes Vinces Vielka Trinidad misma que fue registrada en la declaración de impuesto al valor agregado del mencionado periodo, en el mismo periodo registro a la compra del mismo contribuyente por el valor de 25,44 no obstante dicho comprobante de venta no fue constatado físicamente. Observaciones, cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas ha efectuado una revisión a la documentación física incautada por la fiscalía sin que existan elementos que permitan a la administración tributaria determinar si la misma corresponde a la totalidad de la documentación del contribuyente La verificación realizada en este informe está enmarcada dentro del análisis comparativo entre la información documental incautada por la fiscalía y la consta en la base de datos del Servicio de Rentas Internas a la fecha de elaboración de este informe. P -Señorito Valverde Usted indicó que se le había entregado una documentación, de los cartones que le pongo a la vista, señale por favor al tribunal de qué trata esa información. R.-Es la información que fue incautada por la fiscalía. P.- Indique por favor cuál fue esa documentación que sirvió de sustento para elaborar este informe R -Fueron las evidencia que constaban en la bodega de la policía. P.- De los elementos que le voy a poner a la vista indique si se trata de las mismas R -Si, esa fue la información verificada CONTRAEXAMEN DE LA DEFENZA. DR Adolfo Castro Gutiérrez. P - La señora testigo nos puede indicar cuántos años tiene trabajando en el SRI. R -Llevo trabajando en el SRI 9 años P -Ha recibido seminarios dentro de la institución R -Constantemente se está capacitando la personal del SRI, si los he recibido P -Cuando el Director Nacional del SRI dicta una resolución como se la hace conocer a sus empleados R - Se nos hace conocer mediante comunicación interna. P -A esta comunicación interna la podemos llamar Circulares Nacionales, sí o no R -Desconozco P -Pero es conocimiento de estas disposiciones de personal que laboran en el SRI, si no R - Sí. P -Tiene conocimiento del Director Nacional del SRI el 25 de mayo del 2010 dictó una resolución que hizo conocer mediante oficio circular nacional con número DGECCEC10-0014 en el cual disponía el registro de la información cuando se realizaba un autoconsumo o una transferencia gratuita, lo conoce o no lo conoce. R.-Sí. P.- Entonces el Director Nacional del SRI disponía que se podría hacer un autoconsumo de una empresa a la misma empresa valga la redundancia, sí o no R.-Desconozco si puedo calificar de legal o ilegal P -Quiero entender que si el Director Nacional del SRI emite

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 03 ABR 2019
Dra. Latys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
ATE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

una resolución es porque está permitido hacer esa transacción a los contribuyentes, sí o no R.-Sí. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. DR Víctor Hugo Alcívar Bejarano. P.-Usted indicó que la información le habían indicado para revisar su informe, podría recordar quién le entregó la documentación R.-Yo me acerqué a la unidad de la policía a revisar la información P.- recuerda cuándo Usted acudió a la unidad de policía a revisar la información quién le entregó o cómo fue que le entregaron R.- Fue entregada por el señor bodeguero. P.-Recuerda cómo le entregó, explíquenos R.-fue entregada al custodio de cadena y el me entregó a mí, pero todo se mantuvo ahí en la bodega nunca salió la información de ahí. P.-El custodio de la cadena que Usted dice quién es recuerda Usted R.-Desconozco P.-Acláreme por favor el bodeguero le pasó al custodio de la cadena, sí o no. R.-Yo solo revise la información. P.-Recuerda la fecha en que le entregaron la documentación R.-No recuerdo P.-Conoce lo que es cadena de custodia, sí o no. R.-Sí. P.-Explíquenos qué es la cadena de custodia R.-Es el proceso en el cual se mantiene la información que debe ser revisada, que sirve como evidencia P.-Usted habló de proceso, cuál es ese proceso, por favor R.-Que la información debe estar guardada. R.-Recuerda cuántos días se demoró en elaborar su informe. R.-Aproximadamente una semana. P.-Usted permaneció esos ocho días en las bodegas. R.-No fueron 8 días consecutivos porque yo trabajo de lunes a viernes, ingresaba a las bodegas de la policía se revisaba la información, todo se quedaba allí y luego me iba a mi casa P.-Por favor en su informe que Usted realizo sobre Manjares de Mar en el punto 3 1 5 4 que consta de fojas 3D14 habla de accionistas, en la vuelta por favor 4D14 cuantos accionistas hizo constar Usted por favor R.-Constan 5 accionistas P.- En base a los 5 accionistas Usted verificó en la Súper de Compañías esta información, sí o no R.-Sí P.-Si Usted verificó en la Súper de Compañías cómo lo hizo, acudió a la Súper de Compañías R.-Revisión de base de datos únicamente CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab José Garzón Bermúdez. P.-Quiero que Usted me aclare sobre la normativa, sobre los reglamentos del SRI para que Usted pueda hacer su trabajo de gestión de control, Conoce la circular número NCADGECCGC15 emitida en 24 de diciembre del 2015 R.-No puedo identificarlo por la nomenclatura. P.-Esa circular se refiere a cómo se debe aplicar y facturar cuando se hace la emisión y entrega de comprobantes de venta de autoconsumo, recuerda esa circular emitida por el SRI, sí o no R.-Esa información no fue objeto de mi análisis. P.-Conoce Usted si se debe retener la fuente por efecto de que un contribuyente realice transacciones de autoconsumo R.-No fue objeto de mi análisis ese tema P.- Conoce o no conoce la reglamentación de autoconsumo R.-Sí P.-Si la conoce es verdad que las personas que realizan me refiero a contribuyentes que cuando realizan auto consumo están obligados a facturar sí o no R.-Sí P.-Incluso si no se facturan por más que sean IVA, que sea gravado con IVA 0 contribuye a un fraude tributario, eso es correcto sí o no. R.-No conozco CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Roberto Álvarez. P.-Esa declaración en cero que esta evidenciado en su informe significa que la empresa Manjares del Mar no tenido movimiento tributario. R.-Desconozco porque pueden presentar la declaración cero y tener movimiento". 21).- Testimonio de la señorita María Fernández González Ortiz a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas, quien una vez de ser juramentada y acreditada dijo en lo medular "P.- En donde trabaja Usted señorita Gonzáles R.-En el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI P.- Hace qué tiempo trabaja en el Servicio de Rentas Internas R.- 8 años. P.-En qué departamento trabaja R.- En el departamento de Gestión Tributaria. P.- Indíquele por favor al tribunal cuáles son sus funciones en el departamento de Gestión Tributaria. R.-Entre otras analizar, revisar las declaraciones de los contribuyentes para detectar si hay algún tipo de diferencias P.- Señorita Gonzales indíquele por favor al tribunal de que persona Usted elaboró información R.- De la sociedad PD pesca S.A. P.- Indíquele por favor al tribunal cómo realizó Usted el informe. R.-Mediante un memorándum llegó al SRI con una petición por parte de la fiscalía que se revise una información de una documentación y nos fuimos a la unidad de la policía a levantar esa

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

información P.-La información a la que ha hecho referencia en donde estaba señorita Gonzales R.-En la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Judicial P.-Le voy a exhibir unos objetos para que los pueda identificar señorita González. R -Son los documentos que se encontraban en la Unidad de Lavado de Activos de la policía información, carpetas P - Indíquele al tribunal Usted manifestó que se encontraban carpetas, que contenían que información tenían esos documentos R.-Información tributaria que me tocó hacer el análisis P.-Señorita González Usted tiene el informe de la sociedad PD pesca R.-Sí P.- Indíquele al tribunal qué contiene su informe por favor. R - Razón social PD pesca SA RUC 1391793960001 Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó. Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015 La fecha de constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012. Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros. Tiene número de establecimientos abierto 2, la actividad económica de los dos establecimientos venta al por mayor de otros productos diversos para el consumidor y la elaboración de harina de pescado para el consumo humano En el sistema de facturación los últimos documentos autorizados son factura con fecha de caducidad 2 de marzo 2016 En el sistema de matriculación vehicular tiene a nombre de PD pesca una camioneta marca Ford y un tráiler marca Shacman Según el ranking de proveedores en la base de datos con la que cuenta la administración tributaria los proveedores del sujeto pasivo PD pesca durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 son entre los más importantes: Olimar SA , ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Galapesca SA., Alimentos del Mar Marlood SA , Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Manabí entre otros. El en ranking de clientes según la información que dispone la base datos de la administración tributaria los principales clientes del sujeto pasivo PD pesca durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 son entre los principales los siguientes: Alimentos Balanceados del Ecuador Ecuabiomix SA , Daza Cotera Zoila Eulalia, Ópalo servi SA , Galapesca SA y Harinapac SA Entre otros Los accionistas de la empresa PD pesca son Santana Zambrano Silvino Antonio y Daza Franco Héctor Enrique, el señor Santana Zambrano Silvino Antonio con el 99% y el señor Daza Franco Héctor Enrique con el 1% No realizó importación en los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 según la información que consta en nuestra base de datos reportados por la SENAE, no se encuentra valor de exportaciones de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 según la información que consta en la SENAE No registra transferencias que generen impuesto a las salidas de divisas Análisis de compras, gastos, información declarada en el impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas versus a la constatación de información física incautada por la fiscalía, en los años 2012 y 2015 los valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposan en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía son los mismo declarados por el contribuyente Como conclusiones el contribuyente PD pesca se encuentra activo dentro del sistema nacional de RUC. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria a la fecha de la elaboración del presente informe, el contribuyente PD pesca se encontraba al día en sus obligaciones El contribuyente PD pesca no mantiene deudas firmes con la administración tributaria a la fecha de la elaboración del informe Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca realizó transacciones comerciales con los siguientes contribuyentes Alimentos Balanceados del Ecuador Ecuabiomix SA , Cedeño Macías Manuel Antonio, García Mendoza Pedro Antero, Harinapac, Intriago Intriago Juan Orlando, Hormaza Loor José Manuel, Macías Guerrero Jorge Emilio. Según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca tiene como proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Olimar SA. No se detectaron

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: [redacted] 03 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

diferencias . P - Podría indicar por favor con qué valor registra como proveedor la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA R -Para el ejercicio fiscal 2014 por 305.837,85 en los otros ejercicios fiscales no P - De igual manera Olimar. R - Del proveedor Olimar del ejercicio fiscal 2012 23.479,80, en el 2013 263 905,12 para el 2014 de 385.476,26 y para el 2015 165.426,81 P - Continúe por favor R.- No se detectaron diferencias significativas en los ingresos y el total de costos y gastos en la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones, sus anexos presentados por terceros al Servicio de Rentas Internas y la información verificada en la documentación incautada por la fiscalía Respecto al total del valor de ingresos percibidos por el contribuyente existen valores inferiores a los que se encontraron físicamente en la fiscalía que reposan en la Unidad de Lavado de Activos de la policía CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. Ab José Garzón Bermúdez P.- Usted en la lectura de su informe manifestó que en el ranking de proveedores principales estaba la Olimar y señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el ejercicio fiscal 2012, 2013, 2014, 2015, eso es correcto R.-Correcto P - Cuál es el monto de transacción de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el 2012. R -No tiene valores en el 2012, tiene valores en el 2014 de 305 837,85 P - Cuál es valor en 2013 R.- No tiene valor como le comente tiene valores en el 2014 de 305 837,85. P.-Cuál es la razón por la que Usted solo hablo de dos proveedores cuando tiene un listado de más de 100 en el ranking de proveedores R.- Nombre a los 5 primeros principales proveedores a los 5 Olimar SA , ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Galapesca SA., Alimentos del Mar Marfood SA., Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Manabí entre otros CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Roberto Álvarez P - En el sistema de datos vehicular en el punto 3.1 5, quiero que lea completo el dato de los vehículos de PD pesca R -de acuerdo a la información que cuenta la base de datos de la administración tributaria el contribuyente PD pesca SA. Posee los siguientes vehículos Placa PPF083, clase camioneta, marca Ford, modelo F150, año de producción 1998, impuesto pendiente de pago no, Avaluó 400,00. Otro vehículo placa MBJ402, clase tráiler, marca Shacman, modelo SX1164NL561, año de producción 2011, impuesto pendiente de pago no, avaluó 6 787,88, esto fue información que estaba a la fecha que se realizó el informe. P.-En la página 20 numeral 3 2 2, en análisis de compras en el inciso primero R.- En los años 2012 y 2015 lo valores verificado en documentos físico incautados por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional son los mismo que los declarados por el contribuyente. P - En la página 21 en sus conclusiones tiene 6 incisos, Usted no leyó inciso sexto, podría leerlo por favor R - No se detectaron diferencias significativas en total de ingresos y en total de costos y gastos entre la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones , los anexos presentados por terceros al Servicio de Rentas Internas y la verificada en documentación física incautada por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional" 22).- Testimonio del perito Pedro Miguel Astudillo Castro, quien una vez juramentado y acreditado dijo: "P - Usted comparece en calidad de perito de la Fiscalía General del Estado sírvanse proporcionar con claridad y precisión cuál fue la pericia que usted realizó a pedido de la Fiscalía General del Estado, luego de que nos diga con detalle qué fue lo que hizo sírvase también a proporcionar de la información la conclusión a la que usted arribó. R - Bueno mi trabajo como perito del Consejo de la Judicatura fui designado por la fiscalía para realizar el avalúo de un bien de la empresa Manjares del Mar S.A y Olimar S.A. ubicados en la vía Jaramijó del cantón Jaramijó, el primer día en que se hizo el avalúo que se encuentra en la vía para Jaramijó con un cerramiento de ladrillo puerta metálica sedimentado en su mayor parte, como segundo bien Tenemos uno que se encuentra sobre la misma vía de la vía principal con difícil acceso al bien de la empresa Olimar otro terreno El trabajo en sí consiste en llegar a la determinación de los valores comerciales de los bienes a la actualidad con todo lo que actualmente cuenta el bien el primer bien aproximadamente tiene 62 700 M2 el avaluó

DRA. LETTYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

comercial de bien es de 2 millones no recuerdo con exactitud la cantidad, el otro bien de empresa Olimar SA De acuerdo al informe del estudio del sector, el valor comercial del bien es de 800 no recuerdo exactamente la cantidad el metro cuadrado hay es de 43.840 el metraje de ese bien inmueble Como conclusión que se cumplió con la disposición de la fiscalía en hacer el avalúo de los bienes de la empresa Olimar SA y Manjares del Mar SA. P - Indíquele por favor al tribunal la ubicación exacta del bien de Manjares del Mar R - Se encuentra sobre la vía que conduce al cantón Jaramijó por el sector del puente de Jaramijó P - El metro cuadrado de ese bien inmueble, cuál es el valor R - En cantidades exactas no recuerdo pero está dentro del informe, se puede determinar que a la actualidad los lotes de terreno que se encuentran en el sector en los últimos años han sufrido un cambio muy alto en vista a que este sector se ha vuelto netamente industrial y por ende los bienes tienen una alta plusvalía P - Señor perito por favor indíquele al tribunal el precio del valor del metro cuadrado del bien inmueble de Manjares del Mar. R - Bueno el valor del metro cuadrado en el sector está por 26,29 ctvs de acuerdo al estudio que se hizo con lotes y terrenos que se encuentran en el mismo sector con las mismas características se tomó como referencia 3 lotes de terreno con las mismas características de acuerdo reposan el informe, números telefónicos, direcciones donde se encuentran esos terrenos que fueron tomado como referencia y contactos para determinar por metro cuadrado P - Del terreno de Olimar por favor indíquele asimismo al tribunal R - El valor de ese terreno el metro cuadrado está a 19, 93ctvs a diferencia del primer terreno una cantidad muy distante esta característica de este terreno no tiene la misma del otro porque varía a la posición del terreno El primer terreno que indicamos que era el caso de Manjares del Mar se encuentra sobre la vía que conduce a Jaramijó y tiene servicios básicos como energía y están en proyectos de agua y tiene vías laterales y vías principales de ingresos El otro bien que es de Olimar el valor varía, es un poco menos porque ese terreno se encuentra en un área difícil acceso primeramente no llega el sistema de energía, no hay los servicios básicos en proyección en lote de terreno entonces tiene una disminución de igual forma para determinar el metro cuadrado de terreno se tomó como referencia lotes de terreno que está a la venta en el mismo sector donde se encuentra este lote de terreno con las mismas características de acuerdo al sector comercial, se determinó el valor de metro cuadrado de terreno así mismo consta en el expediente en el informe, consta los números de celulares, las ubicaciones, los metros cuadrados de terreno y las personas con las que se pueden contactar para detectar la veracidad de la información del estudio P -Indíquele al señor presidente ya los señores jueces la ubicación del terreno de acuerdo a la fotografía impresa R - Este es el primer terreno que se encuentra en la vía que conduce a Jaramijó está en la vía principal tiene una vía lateral que conduce alrededor del bien inmueble el bien inmueble se encuentra totalmente con cerramiento en sus partes frontal en la vía que conduce a Jaramijó y este es el bien en sí, lo que está de rojo con 62.700 metros cuadrados de terreno, aquí están las fotos el cerramiento, la vía que conduce Jaramijó todo es cerramiento parcial, la parte interna del bien, el estudio que le indicaba los lotes de terreno que se encuentran dentro del perímetro de este sector que están en venta con los números de contacto y los valores también y el metro de cuadrada de venta del sector y aquí está mi firma que acredita la inspección del primer bien P -Indíquele de igual manera al tribunal acerca del segundo terreno. R.- El segundo terreno como lo podemos apreciar está en la vía principal que conduce al cantón Jaramijó a diferencia del primer lote que está por acá, la ubicación que determina el valor del metro cuadrado se encuentra en un lugar que no está trazada las vías y de difícil acceso y el estado del bien es irregular entonces eso varía bastante el metro cuadrado de terreno, así mismo de acuerdo al estudio aquí están las fotos que ustedes pueden apreciar el sector Olimar, los terrenos en del perímetro de Olimar son terrenos baldíos asimismo son estudios de Mercado y se terminó el valor a 19,93 el metro cuadrado, ahí está el reconocimiento de mi firma qué consta dentro del informe P - Indíquele por favor al tribunal el valor total del avalúo R.- El valor total del bien de Olimar es $873 970,36 de acuerdo al estudio de Mercado P.- Del terreno de manjares

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: ABR. 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

del mar por favor de igual manera R.- El valor total del terreno de Manjares del Mar es de 62 740 metros cuadrados es 2.155.684,60 centavos P - Señor perito indíquele usted en donde labora. R.- Yo laboró en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional tengo como perito ya 3 años asimismo en la experiencia laboral dentro del área pericial viene hace 3 años atrás, llevo muchos casos por lavado de activos aproximadamente unos 12 casos de Lavado de Activos, en cada caso he hecho más de 20 o 30 avalúos de bienes, se puede determinar que hasta la actualidad es un aproximado de 150 a 200 peritajes a lo que avalúo de bienes muebles e inmuebles CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA DR Adolfo Castro Gutiérrez P - Señor perito me podría indicar para realizar este peritaje tuvo acceso a la estructura del terreno perteneciente a Manjares del Mar, sí o no R -No P.- A la escritura de este terreno cómo pudo delimitar las dimensiones del mismo R - De acuerdo al certificado que se recogió dentro del expediente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó ahí están todos los metros cuadrados. P - Si usted analizó el documento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijó le podría decir al tribunal cuánto es el avalúo que tiene este terreno en ese certificado R.- Desconozco señor abogado. P - Que utilizó usted para medir el terreno de Manjares del Mar SA R - Se toma como medidas los puntos GPS y también tenemos una técnica que lo hacemos con exactitud el metraje P - Para que el tribunal tenga mayor lucidez y también yo entender, quiero entender que usted tomo un GPS y fue a cada punto del terreno y lo disparo al sistema, eso es verdad. R - Se lo hace con una cinta métrica que tiene 200 metros se va marcando punto a punto para delimitar el metraje P - Me puede decir cuantos días se demoró para medir el terreno R - Un día se hizo la labor de los dos terrenos. P - Nos puede decir al tribunal las latitudes en dónde se encuentra ubicado el terreno R - Está dentro del informe esas coordenadas. Como punto de longitud y latitud se toma el punto principal que es la puerta de ingreso al lugar del bien tenemos -0 771667 como latitud y como longitud - 80.638306. P.- Podría establecer a este tribunal los nombres completos y apellidos con las personas con las que se contactó usted para hacer la comparación de precios de este terreno. R - Está dentro del informe señor abogado. P.- Me podría leer los nombres completos de los propietarios de esos terrenos. R - El Señor Guillermo, en el letrero solamente decía Guillermo en las otras sólo se decía se vende terreno, en el otro el precio y un número de celular. P - Eso quiere decir que Usted no sabe los nombres completos de estas personas R.- No porque tomé como referencia el valor comercial de los terrenos P -Si utilizó el GPS para medir los terrenos de Manjares del Mar y ha manifestado aquí, que es un método es comparativo para establecer un valor, dígame la ubicación exacta de los otros terrenos que Usted ha analizado en este método comparativo de mercado. R - No es parte de mi informe hacer medidas de longitud y latitud de esos terrenos simplemente se toma como valores comerciales que son los valores que existen en el mercado. P - Eso quiere decir que no sabe dónde se encuentran estos terrenos. R - Se encuentran dentro del perímetro en el informe P.- El terreno de Manjares del Mar tiene servicio de agua potable, me puede confirmar si esto es verdad, sí o no R - Dentro el bien inmueble no P.- Le podría explicar al tribunal qué es la plusvalía. R.- Concepto de plusvalía está dentro de que es el valor adquisitivo que tienen los bienes dentro de un tiempo determinado a un espacio determinado P.- Esta plusvalía también se puede ganar por obras que desarrolla el estado, sí o no R -No. P -Y si como un terreno en una zona poblada y mañana el señor presidente construye una autopista el terreno no gana plusvalía según su respuesta, sí o no R - No es objeto de mi pericia determinar eso señor abogado, solo determinar el valor comercial del bien P -Cuántos peritajes ha hecho en el Cantón Jaramijó desde que Usted tiene experiencia en la Unidad de Lavado de Activos. R - En el Cantón Jaramijó es el primer levantamiento que hago de información P - Acudió con algún técnico del municipio para que ubique exactamente el terreno, sí o no. R -No P -Se contactó con el anterior dueño del terreno, sí o no R.-No fue parte de mi pericia. P - Respecto al terreno que Usted ha manifestado que le pertenece a la compañía Olimar SA Me puede indicar si Usted tuvo acceso dentro del

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

policial del resto de países y policías del mundo. P -Señor Coronel dentro de esa cooperación internacional tienen ustedes convenios o información o cruces de información con los Estados Unidos, sí o no R -Sí P.- Recabaron alguna información del estado de florida sobre las 5 personas a las que se ha referido el señor fiscal, sí o no. R No (EXAMEN ABG ROSALIA MACHUCA) P - Quisiera que usted le informe al tribunal si en el listado de las 5 personas que no tiene alerta roja del interpol se encuentra la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA. R.-Si se encuentre la ciudadana que usted hace mención.- DR. ADOLFO CASTRO GUTIERREZ en representación del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE desiste de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión DR. VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO en representación del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA desiste de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión DR. JOSÉ GARZÓN BERMÚDEZ en representación de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO desiste de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión'' PRUEBA ACTUADA POR LA DEFENSA DE LA CIUDADANA ZOILA EULALIA DAZA COTERA - TESTIMONIO de Robert Luis Vélez Ceballos. Quien luego de prestar juramento dijo al tribunal en lo principal ''P - Por favor indíquele al tribunal su nombre completo R.-Robert Luis Vélez Cevallos. P -Su número de cédula R.-1709551897 P.- Su estado civil R.-Casado P -Su profesión u oficio R -Ingeniero comercial P -Lugar de residencia. R -Manta P.-Usted sabe porque ha sido llamado a esta audiencia de juzgamiento don Robert. R -Por lo que he visto en la opinión pública. P.-Puede indicar al tribunal que sabe usted sobre la señora ZOILA DAZA COTERA R - Yo la conozco a ella desde el año 2003 a trabajo conmigo en el área contable P -Usted tiene alguna compañía R.-Sí, tengo una empresa de transporte se llama Logística Integral Garay Ham P.- usted esas acciones algún momento transfirió alguna persona. R.- Cuando constituimos la empresa se le dio una acción a la economista ZOILA DAZA por cuanto me explicó que mi esposa y yo no podíamos tener la acción de ese momento de la constitución P.- Le dio esa acción en un voto de confianza o le cancelo, pago por esa acción R -Ella me dijo que yo podía escoger a la persona que yo quisiera y la verdad que por la confianza que yo tengo con ella se la di a ella. P -Por favor repítale desde hace que tiempo conoce a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA R.- Desde el año 2003 P.- Puede usted decir al tribunal acerca de la conducta de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA por favor R -Siempre fue correcta P.-La señora ZOILA EULALI DAZA COTERA tiene alguna relación de dependencia con usted R - Estaba asegurada en el seguro social. P.- Desde cuando tenía relación de dependencia la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA con usted. R -2003'' TESTIMONIO del señor Roberto Fernando Escandón Delgado quien luego de prestar juramento dijo. ''P.- Por favor indíquele al tribunal su nombre completo R.- Roberto Fernando Escando Delgado P -Su número de cédula R -1304324005 P - Su estado civil. R.-Casado P -Su profesión u oficio R -Ingeniero eléctrico P.-Lugar de residencia R -Manta P -Don Roberto le puede indicar a este tribunal de manera amplia sobre la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA R - Comenzando diciendo como desde hace 20 - 21 años atrás conozco a ZOILA porque fui a vivir arrendando en la dirección calle 13 avenida 2, fuimos vecinos en todo caso en esa fecha A partir del 2008 a raíz que mi empresa creció necesite de una asesoría contable, encontrando en esa amistad y con los conocimientos que ella tienen me dio ayuda contable P.-Indíquele al tribunal la forma como se desenvolvía ella como contadora R -Como todo profesional la economista nos ayudaba a llenar los formularios del SRI y hacer la asesoría contable, a partir del 2008 la contabilidad las hacia ZOILA P -Usted tiene conocimientos si la señora ZOILA DAZA COTERA tiene un departamento contable R - Claro que si supe que tiene una casa en donde fuimos vecinos, en la planta baja tiene su oficina'' TESTIMONIO del señor Robert Ignacio Pin Ponce quien al prestar juramento pasó a decir lo que sigue: ''P - Por favor indíquele al tribunal su nombre completo R -Robert Ignacio Pin Ponce P -Su número de cédula. R -1306477140

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue presentado 23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

profesión u oficio. R.-Ingeniero Comercial P.-Lugar de residencia. R -Manta P - Usted tiene algún negocio o algo R.- Sí P - Indíquele al tribunal de qué se trata su negocio R - Tengo un súper mercado ubicado en el centro de Manta. P.-En ese negocio que tiene aquí en Manta usted posee algún departamento contable. R.-Sí. P -Usted le puede indicar quién le maneja el departamento contable, quién le hace auditorías, balances, declaraciones. R -Bueno tenemos un auxiliar contable y desde el 2007 tenemos la ayuda de la asesoría contable y tributaria de la economista ZOILA DAZA. P.- Puede indicarle sobre su conducta y su relación laboral con la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA. R -Si la conducta desde que la conozco intachable desde que comenzó a darnos la asesoría contable y ella presta sus servicios profesionales nos factura mensualmente por el servicio prestado. P -Puede indicarle usted al tribunal si usted si la señora tenía un horario fijo con su compañía. R.-No P.-Como era el horario puede explicarle al tribunal. R - Normalmente era una vez al mes en donde revisaba todos nuestros movimientos del mes y realizaba la declaración de impuesto y los balances del mes. P.- Dentro de su empresa y de la labor que realizaba la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA como usted la manifiesta, ella tomaba algún tipo de decisión en su empresa. R.-No ninguna, quien maneja y toma las decisiones soy yo. CONTRAEXAMEN por parte de la fiscalía. P.-Indíquele por favor al tribunal señor Robert Ignacio Pin Ponce, usted sabe que es un estado contable R.-Sí señor P.-Que contiene un estado contable. P - Los balances, las cuentas de activo y pasivo, caja, banco, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, en pasivos son las deudas a corto plazo, largo plazo. P.-Al pie de ese estado contable tenía alguna rubrica R.-Normalmente. P.-Quien firmaba al pie como contadora R - La economista Zoila como mi contadora por servicios prestados. P.-Cuáles son los nombres de la economista. R -ZOILA EULALIA DAZA COTERA'' TESTIMONIO de la señora Rosa Jaqueline Mendoza Mejía quien una vez juramentada dijo ''P - Por cuestiones de acreditación me toca que informe usted nuevamente al tribunal su nombre completo, su número de cédula, su estado civil, su profesión u oficio y su lugar de domicilio por favor. R.- Rosa Jaqueline Mendoza Mejía, 1305512509 mi domicilio es en el barrio santa clara, calle 317 - 318 avenida 202, tengo profesión de ingeniera en auditoria pero yo gerencio un negocio propio P.-Indíquele usted al tribuna qué conoce usted cerca de la conducta de la señora ZOILA DAZA COTERA R -Bueno yo a la economista la conozco hace más de 25 años, primero comenzamos con negocio de comercio, nosotros teníamos un negocio de madera y nos vendía madera, un buen tiempo estuvo vendiendo madera y luego se dedicó a otros negocios como camarón, tagua y después de un tiempo puso la consultoría y yo le pedí a ella porque mi negocio era pequeño pero fue creciendo que me a sistematizara y que me ayudara a ordenarlo, entonces ella me ayudó como cantadora porque yo lo que tengo es un auxiliares de contabilidad. Entonces ella es mi contadora en mis tres negocios que son el depósito de madera, la venta de tablero aquí en Manta y en Portoviejo. Cuando yo recién empecé con el tablero mi esposo le dijo a ella el día que lleguemos a cien mil yo te prometo un tour a ti y a tu esposo y justo después de unos años hubo la oportunidad porque si llegamos a la venta de cien mil hubo la oportunidad de irnos todos a Cancún como 30 personas que nos salía económico, nos fuimos todos y hay yo le pague mi promesa a la economista''. TESTIMONIO de la señora Valeria Montesino Gorza. Quien luego de rendir juramento dijo al tribunal ''P.- Por cuestiones de acreditación suyas como testigo mi funcione es solicitarle que informe usted nuevamente al tribunal su nombre completo, su número de cédula, su edad, su estado civil, su profesión u oficio y su lugar de domicilio por favor. R -Mi nombre es Valeria Montesinos Gorza mi cédula 0103261640 tengo 38 años, estado civil casa y tengo la empresa Dulce y Cremoso, la profesión mía es comercio exterior más ejerzo la profesión de pastelera P.-Señora Montesinos indíquele por favor al tribunal qué sabe usted acerca de la conducta y el desenvolvimiento de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA. R.-El tiempo que hemos trabajado y me ha brindado sus servicios, siempre se ha mantenido en una forma íntegra se ha mantenido de una manera honesta y me ha dado servicios contables de la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

empresa P -Ella le realiza los servicios contables para su empresa que es dulce y cremoso. R.-Sí P.-Puede indicarle al tribunal que tipo de servicios le brinda R.-Bueno ella me ha hecho el ordenamientos contable, el ordenamiento me ha ayudado en toda la parte contable de la empresa, sacar los costos en poder reducir costos sobre todo y ante todo bueno en mantener la parte tributaria al día y sacar los inventarios pues siempre hay perdidas por ese lado y mantenerlo en orden completo P -Puede indicarle usted al tribunal los resultados que usted ve en su negocio que le ha producido tener a la señora ZOILA DAZA COTERA como contadora. R -Han sido totalmente positivos pues cuando yo empecé con la empresa, la parte contable no es mi fuerte y tenía mucha desviación de productos en cada una de las cafeterías entonces la implementación de inventarios diarios y de un control completo de costos ha hecho que la empresa cada vez sea un poquito más rentable P -Usted habla de varias cafeterías, cuantas cafeterías tiene? R.- Hoy por hoy 10 cafeterías P Las 10 cafeterías son manejadas contablemente por la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA R.-Sí''. TESTIMONIO del señor Luis Arturo Terán Garcés quien luego de prestar juramento dijo ante el tribunal. ''P.- Le voy a solicitar que le diga otra vez al tribunal sus nombres completo. R.-Luis Arturo Terán Garcés P -Número de cédula. R.-0907575997. P.-Estado civil. R.-Casado. P -Su profesión, ocupación u oficio R.-Economistas de profesión, ejerzo actividades profesionales de libre ejercicio actualmente estoy ejerciendo la gerencia de una institución hace unos pocos días. P.-Lugar de domicilio R -Montecristi P - economista Terán dígale al tribunal a qué se dedica dentro de sus funciones como economista, que hace, informes R.-Efectivamente vengo desempeñando desde el año del1993 actividades de orden profesional independiente, privado y público me he dedicado a la actividad de contabilidad que es mi primer título, a la actividad de elaboración de informe también como economista, análisis empresariales y por la actividad misma de desarrollo de emprendimiento accedí a una maestría en la Escuela Superior Politécnica del Litoral en conjunto con el Tec Monterrey en la rama de gestión estratégica de negocios allá por el año 97 y con los ingredientes de este tipo de experiencia me he permitido hacer una serie de trabajos de asesorías a empresas de aquí de Manabí, en Guayaquil, en Quito donde he desarrollado los trabajos que se me han requerido de orden contable, de análisis empresarial, de análisis estratégico de negocios y también de emprendimiento personales y familiares P -Indíquele usted a este tribunal si usted ha realizado cursos, seminarios constantemente para prepararse y para subir su formación académica ya nombrada P -El principal que tiene que ver con las partes tributarias obtuve el pasaporte tributario que lo emite el SRI, también asistí al seminario de facturación electrónica que es el nuevo esquema que está estableciendo esa entidad de control, también pertenezco a la formación de capacitadores para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como uno de mis trabajos también es ser el liquidador de cooperativas, he liquidado por orden de la institución a la cooperativa Santa María, otro de los seminarios que realice fue aquí en la judicatura en Portoviejo y en Manta sobre técnico de derechos humanos que coincide con mucho de los temas que me toca tratar nuestros distintos empresario respecto a las nuevas normativas que en esa rama se señala. También recibí capacitación por la Ley de Economía Popular y Solidaria, lo que le puedo comentar brevemente porque la maestría en todo caso es la que actualiza en muchos temas que permanentemente lo hago pues en la politécnica tenemos procedimiento de actualización continua P.-Indíquele al tribunal si usted es perito acreditado por el Consejo dela Judicatura. R -Efectivamente soy perito acreditado por el Consejo dela Judicatura P.-Economista Terán indíquele usted al tribunal, perito en qué es ante el Consejo dela Judicatura. R.-Tengo tres acreditaciones: Me he acreditado dentro de la rama de contabilidad y auditoría, Consejo dela Judicatura tiene varias subramas tengo la rama de perito liquidador de costas, tengo también acreditado de perito liquidador y también tengo acreditado dentro de la misma rama la de auditor P - Usted sabe por qué está siendo llamado a este juicio R -Se me pidió que haga un análisis referente a la situación que había sido presentado por un informe ROI 2015. P.-Economista Terán explíquele al

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCR.
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento que me fue exhibido
Sucre [redacted] 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

tribunal que fue lo que usted realizó en el caso que acaba de mencionar P -Normalmente la primera situación de una persona, un ente económico se pide son la información que se ha presentado al SRI, esa información que la vi, la observé no coincide con lo que se está aquí ventilando, si usted me permite decírselo así no coincide, en el caso puntal ejemplo de ZOILA DAZA, si más allá me pregunta por qué no coinciden, porque la información ha sido tomada parcialmente, qué significa esto en términos prácticos dentro del campo que yo manejo, el caso de doña ZOILA han tomado información del SRI solamente para, el informe que también lo vi que existe, sobre sus ingresos bajo relación de dependencia y esa información es corta para la información que también existe y vi en la declaración de impuesto a la renta La declaración del impuesto a la renta es un documento público que lo vi y que señala una cantidad mayor a la que se está señalando en un informe o en un documento que requiere ser expuesto Esa información del informe es 10 y la información del SRI con todos los ingresos es 15 Con respecto a esa información sobre 10 se habla que de transacciones que vi bancarias porque las pedí a los bancos, la sumé, las tabulé y llegué a determinar que eran las mismas que se están exponiendo en el informe de la fiscalía por decirlo así, si bien en esas son 3 o 300 las confirmé cuando compara con 10 deja un 0 alto pero si los comparo con los ingresos reales del SRI lo deja más corto, quiero demostrarle con esa expresión que yo vi que lo que se está señalando en el informe es inexacto no contiene todos los ingresos que señala el documento el SRI en el mismo periodo, que acorta una diferencia por al que estoy aquí señalando que la he visto y no es exacta La segunda cosa de ZOILA DAZA de igual me lleva a expresarme que uno de sus clientes porque ZOILA DAZA no la pude observar por los principios que señala los principios contables que están amparados en la constitución y también en las leyes, yo no la puedo ver a ZOILA DAZA si me permite leer el principio en el cual me baso. P.- Economista Terán indíquele al tribunal de manera amplia acerca qué usted realizó. R.-Las cifras que me toca señalar que las vi y el proceso que vi también de las actividades que tiene la señora ZOILA DAZA, constaté que es contador, constaté que también realiza otras actividades de emprendimiento y como ente completo como lo observo no solamente se dedica a tener ingresos de orden en relación de dependencia también tiene ingresos comprobados también de orden profesional, también observe que en los movimientos bancarios y pude observar también que es sujeto de crédito por los volúmenes que obviamente maneja desde el punto de vista de la relación de dependencia y de sus actividades profesionales Me remito al tema justamente de lo que hace unos segundos traté de explicarle, quería explicarle que los entes no son solamente un nombre, el ent está conformado por todo lo que hace eso es lo que quería explicarles señores de la sala por lo tanto como profesional que soy no me dedico solamente a observar algo puntal, esta situación que la he visto y la he constatado solamente se advierte sobre temas estrictamente sobre valores que se han generado a través de depósitos a una cuenta yo no voy a ser ninguna expresión de pericia ni ninguna expresión técnica profesional en este momentos, sino que he visto que como cualquier ciudadano Luis Arturo Terán para que nadie se sienta aquí en ningún momento señalado, yo gano 10 mil dólares porque me lo paga la compañía de cooperativa que hice una liquidación eso 10 mil dólares los tomo y 5 mil pongo en el Banco Comercial porque yo no manejo la cuenta de la cooperativa y 5 mil pongo en el banco del pacifico para mis gastos personales, he constatado de que el manejo de la cuenta bancaria es el talante con el cual se observa en el caso de ZOILA DAZA como ejemplo para esta situación, se señalaría entonces que Arturo Terán ha ganado 20 mil dólares cuando es falso, con ese concepto quiero que usted conozca que desde mi punto de vista ni como técnico ni como pericia sino como el sentido común y hay si la profesión me llama es que a toda información que genera por el lado de transacciones en un banco no son ingresos, eso no son ingresos, por el ejemplo que le di cuando se liquida en mi situación yo no recibí 20 mil dólares yo solo recibí 10 mil por lo tanto a merita que el profesional que a merita que corresponda liquide y eso se llama balance por lo tanto el ente contable que yo vi, no es solamente una persona que se le deposita y que afecta a

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

todo lo demás por eso es general mi explicación respecto a cómo se debe interpretar, señores de la sala un cheque no es la contabilidad de un cliente, un deposito no es la contabilidad de un cliente y yo vi que eso es así, no es la contabilidad de un cliente por lo tanto si me remito a ZOILA DAZA las actividades de ella, sus depósitos, lo que ella ha manejado y que comprobé por un lado es inexacto lo que se señala con respecto a sus ingresos por otro lado es errado el hecho que uno vea en una cuenta bancaria como el ejemplo que le puse con Arturo Terán, cuando yo gasto yo no gasto los 20 mil, yo solo gasto los 10 mil y eso que es practico en el sentido común es lo que ocurre también en el análisis que se pretende obviamente aquí señalarme aquí que estoy haciendo una pericia, no yo estoy haciendo aquí en este instante de manera general una exposición de sentido común que he visto al caso de ZOILA DAZA P.- Economista Terán indíquele al tribunal si usted tiene conocimiento de que la señora ZOILA DAZA, en vista que usted manifestó que tiene varias relaciones de dependencia, indíquele si usted conoce con cuántas personas tiene relación de dependencia, R.-De acuerdo a lo que señala el SRI existe alrededor de 4 personas o cuatro entidades aproximadamente de que se tiene relación de dependencia como pude constatar que vi, entiendo que la sala por lo que anteriormente me observo presidente de la misma, requiere que atestigue sobre la información que puedo aportar que me están preguntando justamente, el anterior efectivamente lo que vi en marco en la verdad que señalo P -Se acuerda usted de las personas con las que tenía relación de dependencia. R -Como servicio profesionales se tiene entidades como Olimar y como relación de dependencia tiene una empresa de tecnológica alcance a ver, pero lo que si incluir que son dos actividades totalmente distintas con relación de dependencia También vi porque entiendo saber que he visto y de lo cual estoy atestiguando una serie de información en la cual se nota por cliente en la empresa contable, se tiene transacciones a través de salida de pescado y esas salidas de pescado tiene adjuntos los cheques y ese adjunto de cheques tiene al información de los clientes con que se manejan en ese caso las personas que hacen una serie de transacciones con pescado. Regresando a lo que constato y conozco ZOILA DAZA tiene más de 100 clientes en su actividad normal de las cuales en una de ellas como hacemos los profesionales trabajamos en relación de dependencia y en otra como contadora externa, hablo estrictamente de lo que se me pregunta, exactamente no recordaría quien es de relación de dependencia pero son más de 100 empresas que pueden ser constatadas en el SRI El punto adicional a esto respondiendo en términos de la verdad como se está señalando, encuentro como clientes también hay a Olimar, CINDY ZAMBRANO también es cliente, en todo caso la lista son más de 100 de los cuales algunos de ellos 5 o 6 entiendo que es en relación de dependencia, el resto son solo clientes de orden estrictamente profesional y externo P.-Economista Terán indíquele al tribunal si usted observo el informe del ROI presentado en la Fiscalía General del Estado R -Si lo he visto el ROI es el ROII007-2015 P -Puede hablarle al tribunal de ese informe R -El informe textualmente señala en la parte perteneciente a las personas que voy a señalar, hay un resumen en ese documento que globaliza la sumatoria de todos los depósito que ellos realizan por año, esa sumatoria por año de los depósitos a nombre de menciono ZOILA DAZA, CINDY ZAMBRANO, Olimar, no son otra cosa sino que cantidades.. Percibí del ROII que está señalando aspecto globales porque vi información global y también vi información con todo respeto información incompleta, lo señalé al principio lo señale enantes y lo reitero en este momento, eso es dicho en función de la verdad. P -A qué se refiere usted con información global, por favor indíquele al tribunal. R.- Bien global e incompleta, global porque acumula todo los depósitos señala todos los depósitos y ese es supuestamente lo señalo así es la posición financiera de alguien y eso profesionalmente no lo puedo procesar sino con esto, es global en esa parte y es incompleta también que lo observo en el ROI porque a todo ingreso requiere un egreso y no se señala eso por eso es incompleto como egresan las transacciones P.-Indique usted si conoce envase a la información que usted revisó si la economista ZOILA DAZA en base a sus ingresos y egresos que usted manifiesta era sujeto de crédito R -Yo vi certificaciones

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
En Sucre, a 28 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

bancarias donde se aconsejan dar relaciones de créditos y por los ingresos que realice al principio constate también los ingresos declarados al SRI en los documentos que señale también al principio que son de honorarios profesionales y de relación de dependencia como un ingreso promedio de 4 500,00 como se señala en esos documentos que vi es sujeto de crédito en mi condición banquero una persona como para actividades que están dentro del área de emprendimiento. EXAMEN DE DR. ADOLFO CASTRO. P.-Usted menciono conocer la empresa Olimar, es así o no es así. R.-Si vi unos documentos que me permiten conocerla, una radiografía de ellas a través de balances, si conozco balances y estados bancarios P.- Y a que se dedica esta empresa Olimar. R.- Conforme vi también la cédula principal que emite el SRI es una empresa dedicada a la actividad de procesamiento de pescado. P - Y esta actividad es para comercio interno o externo. P.- Está facultada de acuerdo a lo que vi, en su documento de orden societario está facultada para ejercer actividad dentro y fuera del país P.- Pudo revisar si recibía pagos del exterior por venta de pescad, sí o no R.-Sí P - Recuerda tal vez algún nombre de empresas que le hacían pagos a Olimar R.-No lo recuerdo ahora. P.-Sabe si Olimar s dedica a la pesca. R.-Olimar tiene que participar en la actividad de pesca en la producción de productos de mar a través de la obtención de la materia prima que es pescado. P.- Usted sabe la metodología que se lleva en la pesca. R.-Por su puesto. P.-Le podría explicar al tribunal cual es esa metodología. R - La metodología base para las personas que no la conocemos algunos parte siempre que los armadores de pesca que son en Manta unidades más de 110 barcos que salen a pescar, hablando de flota alta, llegan con su producto acá a la rada y es necesario evacuarlos de las diferentes naves, esa urgencia de evacuo se la tiene que trasladar a la series de plantas aquí y se hace negociaciones en el mismo barco para que sean trasladadas a otros plantes, en otras palabras los armadores quieren gente que le evacuen lo más pronto posible su producción Las plantas que tienen barcos dependen si tienen el stock en la planta y ese stock tiene que también venderlo porque también el pescado más fresco les permite mejor su producción También aquí esta actividad se requiere desocupar los barcos para que salgan otra vez a producir y nos encontramos como ejemplo la empresa hablada Olimar ellos no tiene barcos solo tiene embarcaciones de frió por lo que ellos necesitan de proveerse de pescados para producir esa es su intervención en la fase de pesca, también son almacenadores de productos por su frigorífico en el momento que está en capacidad de recibir reciben stock, hay vienen las personas que realizan esta actividad que son los intermediadores de pescado que son lo que ponen pescados fuera de Manta incluso salen pescados para otros lugares Y finalizo que el pescado también se daña y pasa también a las harineras ese es el proceso global que se utiliza hay también interviene los bancos, comerciantes menores y el consumidor. P - Usted sabe lo que es un accionista dentro de una empresa R.-Por supuesto P - Y el accionista vendría ser que, explíquele al tribual que vendría ser un accionista dentro de una empresa. R.- La usanza aquí en el medio a veces es el accionista es el empleado de la institución, a veces suele ser Gerente a veces suele ser directivo y recibe un sueldo, la usanza también señala de que el accionista es aquel que constituye una empresa o participa en la empresa con acciones sea aportadas con número o también con bienes. el accionista es la persona que dirige la empresa del punto de la junta de accionistas y determina las políticas a tratar de acuerdo a la especificación del negocio, en este caso puede ser un ejemplo que produce pescado, el accionista luego al finalizar un periodo el recibe sus utilidades y se las recibe una vez que liquidan el año comercial libre de impuesto y a veces la usanza como empecé diciendo a veces el accionista es empleado y recibe un sueldo así que también ese sentido explico que es un accionista y la usanza que es en el medio por lo general muchas empresas sus accionistas suelen ser también empleados R.-Usted también mencionó que tenía cursos del SRI. R.-Es correcto. P -Y esa en esa charla quizás le hablaron si está permitido el autoconsumo. R -Por supuesto es legal EXAMEN DE DR. JOSE GARZON BERMUDEZ P.-Usted conoce a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, conteste con un si o con un no R.-Sí

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00039928

P.-Conoce su actividad profesión u ocupación, responda sí o no R.-Sí P.-Sí. R.-Cuál es la actividad, profesión u ocupación que realiza la señora CINDY ZAMBRANO R.- Por el SRI la actividad e comercio al por mayor y menor de pesca en general y como profesión ingeniera vi en sus documentos P.-Con relación a la actividad de la pesca explíquele al tribunal, en base al conocimiento hacia ella, cómo realiza su actividad en el puerto R.-Como todo intermediario evacuar pesca de los diferentes armadores que traen la pesca, conozco en mi calidad de empleado bancario desde hace más de 20 años, desde el año 1979 fue empleado bancario y termine en el año 93 como empleado bancario Lo hace como todo intermediario realiza tiene contacto con los armadores P.-Quien es el armador. R.-El armador es el dueño de las naves aquí en Manta hay más de 110 Los armadores autorizan por escrito a los intermediarios en este caso CINDY lo hace como lo hacen algunos más P.- Señor testigo Usted hablo de una certificación o autorización, a usted le consta que tiene una certificación y autorización para cada transacción en los barcos en el puerto. R.-Sí he visto, firmado por armadores que le facultan a ella y a otras personas más donde textualmente les autorizan sacar pescado para las transacciones de intercambio para realizar por la urgencia que tiene que retirar el pescado P.-Conoce usted cómo realiza las transacciones luego de tener la certificación la señora CINDY R.-Sí conozco P.-Puede explicarme cómo realiza esa transacción, como efectividad esa certificación para la pesca. R.-Cindy retira el producto de las naves que le han autorizado por escrito lo retira y lo coloca a las diferentes personas que lo requieren y todo aquello lo realiza con las ordenes que he visto que ella entrega le firman, el cheque con que le entregan a fecha de o la vista lo grapa, lo he visto porque está en sus transacciones normales P.-Esta documentación a la que usted se refiere la agrego en su informe que consta en la fiscalía, sí o no R.-Sí. P.-Cada transacción con cada cheque consta agregado en su informe, sí o no. R.-Cartones están ahí sí. P.-Usted ha asesorado en esta materia aduanera a la señora CINDY, sí o no R.-No P.-Una vez que la señora CINDY recibe ese pescado del armado, que a usted le consta y lo ha manifestado, cuál es el siguiente pasó hacer. R.-Tiene que recuperar el dinero, lo hace a través de los cheques P.-Usted conoce a los clientes de la señora CINDY por efectos de que usted la conoce a ella, sí o no. R.-Sí. P.- Puede nombrarme los clientes que tiene la señora CINDY. R.-Galapesca, Olimar, empresas de estarkis, empresas de ideal entre otras. P.-Usted sabe si ella, como usted la conoce, tiene relación de dependencia con esas empresas, sí o no R.-No P.- Y usted como la conoce a ella, como se mantiene esa relación comercial con ellos. R.-Eso es lo que llamo aquí comisionistas o también se le llama actividad de responsabilidad sobre pescados, son responsables de lo que se le cede pescado y tiene que devolver R.-Como usted dice que conoce a la señora CINDY sabe usted cuál es el volumen de venta que ella maneja en la venta y comercialización de pescado. R.-No recuerdo P.- Sabe usted en Manta cuánto es el monto por toneladas que se comercializa de pescado. R.-Más de 360 mil toneladas al año entran aquí al puerto de acuerdo con serie de estadísticas que tiene la organización del atún y también el ministerio correspondiente coincide con esa cifra. P.-Esa Cifra es por año o por mes. R.-Esas 360 mil toneladas son al año P.-Como usted conoce a la señora CINDY a lo que dedica cuántas toneladas ella exporta o comercializa R.-No son mas allá de un 2% máximo que puede tener una persona pero en cantidades es hasta 10.mil. P.-Cómo realiza CINDY la compra cuando el barco está en altamar R.-No conozco P.- Qué tipo de pesca o pescado es el que compra la señora CINDY R.- De todo tipo de pescado que llega a la rada P.-Cómo está dividida la pesca dentro del barco. R.- La pesca se divide por Cuás en los barcos se dividen por cuás yá tienen calidad de pescado P.-Cuál es el procedimiento que realiza la señora CINDY para nacionalizar la compra en altamar. R.-Se tiene que hacer transferencias de pago al dueño del producto ya que cuanto la mercadería entra al país tiene que pagársele al dueño en este caso. P.-Conoce cuál es el trámite que conoce la señora CINDY en la aduana para nacionalizar esa pesca R.-Tiene que pagar los derechos arancelarios y obviamente las pólizas de los productos que no es nacionalizado P.-Esa documentación que usted ha visto de CINDY

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

de lo de aduana lo ha agregado a su informe a la fiscalía, sí o no. R.-Sí. CONTRAEXAMEN de la fiscalía P - Indíquele al tribunal con un sí o con un no, usted tuvo acceso los documentos de la Fiscalía General del Estado R.-En la fiscalía no. P.- Quién le proporcionó esa información R.-El abogado Alcívar. P - A qué se dedica usted señor testigo. R.-Soy economista de profesión, me dedico a asesorar empresas públicas y privadas''. TESTIMONIO de la señora Ana María Anchundia Delgado, quien una vez juramentada dijo ''P - indique dónde labora. R - trabajo en lo que es producción en OLIMAR. P - qué es OLIMAR. P.- es una empresa que se dedica a exportar productos congelados y productos en conservas P.- cómo realizan las exportaciones de conservas. R.- una vez que recibo la materia prima se cose el pescado se va a la sala de proceso, se limpia y se saca el producto terminado, si es para empaque se enfunda y si es para conserva se manda para atún. Se va a bodega si es conserva y si es congelado se va para materia prima, que son las cámaras de frio. P - conoce a la señora ZOILA DAZA COTERA R.- sí P - ella trabajaba para OLIMAR. R.- ella es la contadora de OLMAR pero como yo estoy en producción la veía cuando subía a pedir algún material para producción. CONTRAEXAMEN del Ab Adolfo Castro Gutiérrez P.- actualmente dónde está trabajando usted R - estoy en OLIMAR todavía P.- todavía funciona OLIMAR. R - OLIMAR funciono hasta septiembre luego solo estamos asistiendo porque no hay trabajo. P.- recuerda algún nombre de los clientes de OLIMAR R - a los señores Yai, son los clientes que le mandábamos el producto. P.- donde le mandan los productos R - a España. CONTRAEXAMEN del Ab. José Garzón Bermúdez P - desde cuándo trabaja en OLIMAR R.- desde el 20006. P - cuánto era su sueldo. R.- no recuerdo pero actualmente gano 1 200 dólares P.- recuerda los nombres de los gerentes que han pasado por OLIMAR. R - la señora CINDY. P - si trabaja en producción como le llega el pescado R - el pescado llega de los armadores que compran en barcos o empresas, llegan a clasificarse el producto en materia prima y de ahí es guardado en la cámara y luego distribuido para el proceso. P.- quién realiza la compra a los armadores R - eso es el dueño. P - qué cantidad cocinaban diariamente R - de 30 a 35 toneladas P - cómo se enviaba eso al exterior R.- eso yo lo hacía materia prima si era congelado y si era conserva se mandaba a bodega en contenedores. P.- y todo el material que compraban se procesaba R.- sí P.- no había desperdicios. R.- si había. P - qué eran los desperdicios R - todo lo que es las víscera, piel, sangre, espinazo P - qué se hacía con esos desperdicios R - lo ponía en tanques y lo vendían. P.- cuáles fueron los mejores años para OLIMAR como empresa, en remuneración e ingresos R - no recuerdo P - conoce en qué año mejoro las ventas en OLIMAR. R.- desconozco''. SEPTIMO ALEGATO DE CIERRE - En la Audiencia Pública de Juzgamiento celebrada en este Tribunal de Garantías Penales de Manabí sede Manta con las solemnidades señaladas en la Constitución y en cumplimiento al contenido del Art. 618 del Código Orgánico Integral Penal, el señor Abg. Edgardo Flores León, representante de la Fiscalía General del Estado, en su alegato de clausura manifestó con respecto a la materialidad de la infracción y de la situación jurídica respecto al procesado DARIO CHEVERRI MONSALVE: 1)- [[la fiscalía general del Estado al inicio dijo probar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, adecuo su conducta en calidad de autor directo del delito tipificado en el Art. 317 numeral 1 y 5 y sancionado en el numeral tercero literal A del Código Orgánico Integral Penal, es así que de manera expresa señala: que la persona que de forma directa o indirecta tenga adquiera, transfiera posea administre, utilice, mantenga, convierta y se beneficie de activos de origen ilícito, así como también realice por sí mismo o por medio de terceros operaciones y transacciones financieras o económicas con el objeto de dar la apariencia de licitud a las actividades de Lavado de Activos, que por el monto señor presidente determinada en la pericia financiera merece efectivamente una pena privativa de libertad de 10 a 13 años, puesto que el monto supera los 200 salarios básicos unificados lo cual lo deje totalmente acreditado con la siguiente prueba, en el desarrollo de la prueba compareció la señora Jennifer Rivera, de la Unidad de Análisis Financieros, del consejo contra el Lavado de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039929

Activos, institución pública Compareció también los señores Gáleas Edison y señor Simbaña policías investigadores de la unidad de anti lavado de activos de la Dirección Nacional de Antinarcótico de la Policía Pacional así como también se presentó como prueba documental la sentencia penal internacional librada por Colombia en donde se probó que efectivamente el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, fue extraditado el 18 de diciembre del 2000 hacia los EE.UU en razón de que el 17 de diciembre del año 1999 inicia su actividad criminal exportando toneladas de cocaína desde Colombia hacia México y luego a EE UU. había conformado una asociación con narcotraficantes en Colombia así como también se había relacionado con diferentes narcotraficantes conocido como Diego Montoya, entre otros de la organización de Alejandro Bernal Madrigal alias Juvenal sucesor de Pablo Escobar y líder del Cartel de Medellín, donde en este evento el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE se declaró culpable por el delito de Lavado de Activos así como sentenciado a 38 meses de prisión, se probó en asistencia penal internacional documento que fue incorporado por la fiscalía que el 23 de noviembre del año 2001 inicia el trámite en Colombia de extinción de dominio de todos los bienes que poseía el mencionado ciudadano en Colombia así como también el 11 de abril del año 2008 señala la asistencia penal internacional que resuelve la extinción de dominio de 80 bienes inmuebles así como sociedades, embarcaciones, joyas y obra de arte entre otras cosas. Como segundo, Los documentos públicos suscrito por la señora Chaluiza Delegada de la Dirección de Cedulación e Identificación del registro civil del Ecuador, se probó los datos de filiación del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE Como tercer punto con el testimonio de la teniente Yánez perito financiera acreditada por el Consejo de la Judicatura y con las copias certificadas de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, se probó que DARIO ECHEVERRI el 12 de marzo de 1998 fueron copias certificadas entregadas el señor DARIO ECHEVERRI fue nombrado Gerente General de la empresa OLIMAR S.A. hasta el 22 de abril de 1999 y, que luego este señor el 25 de junio del 2001 constituye una empresa comercial internacional denominada OlisterPartner Limited, en las islas británicas lugar considerado por el S R I paraíso fiscal como se probó con lo remitido por el S.R.I en donde el señor ECHEVERRI es Presidente, Secretario y Accionista de la empresa OlisterPartner Limited constituida en las islas británicas considerada paraíso fiscal. Se probó también que el procesado ECHEVERRI MONSALVE, mediante una declaración de voluntad o togada en una Notaria del Cantón Manta es efectivamente Presidente Secretario Accionista y Director de esta compañía comercial internacional creada en las islas británicas Así también del testimonio de la perito Yánez se probó que el 22 de agosto del 2002 la compañía OLIMAR S A. compañía ecuatoriana cede y transfiere la totalidad de acciones a la compañía comercial internacional OlisterPartner Limited en donde el señor DARIO ECHEVERRI es Presidente, Secretario y Accionista adquiere posee y Administra a la empresa OLIMAR por intermedio de la empresa OlisterPartner Limited, el procesado constituye esta empresa con el propósito de colocar el dinero en una empresa ecuatoriana y poder ingresar dinero al país con la finalidad de convertir ese dinero ilícito en lícito, comprando la empresa OLIMAR por intermedio de la empresa OlisterPartner Limited. Señor presidente así como también después de varios años esto es el 22 de octubre del 2014 el procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE en calidad de Presidente Secretario y Accionista de OlisterPartner Limited transfiere la totalidad de acciones a sí mismo, claro había pasado 10 años se suponía que la operación Milenium en la cual estuvo procesado y sentenciado en los EE UU ya se había desconocido sobre la procedencia de él y después de 11 años transfiere así mismo todas las acciones de la empresa OLIMAR hacia su persona Con el testimonio del señor Gáleas agente investigador de la Agencia Nacional de Antinarcótico de la unidad de Anti Lavado de Activos se probó que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE registra en el sistema una visa de inversionista con fecha 30 de marzo de 2004 conforme la documentación remitida por la señora Cajas supervisora de la unidad de extranjería Con los testimonio de la señorita Doris Almeida, Javier Arellanos

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
SUCRE, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

funcionarios del S.R.I de los señores Gáleas, Simbaña, policías investigadores de la Unidad de Lavado de Activos de la Dirección Nacional de Antinarcóticos, así como también el testimonio de la perito teniente Yánez, y de la documentación remitida por la superintendencia de compañías valores y seguros se probó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE es el representante legal de la empresa OLIMAR así como administrador de la compañía Manjares del Mar, (Manjamar) es representante legal de la compañía FROZEN YOGURTH helados S A y que de igual manera es accionista de la empresa OLIMAR con un valor de 40 399,96 de capital suscrito de 40.400, valor de la acción 0.0400, objeto social producción elaboración comercialización de alimentos en general y particularmente de pescado y su explotación, así como también es accionista de la empresa Manjares del Mar S A. constitución activa por un valor de 30 000 acciones con un capital suscrito de 100.00 dólares objeto social como elaboración producción e incluso exportación de alimentos en general y particularmente de pescado. Como sexto punto tenemos con el testimonio del teniente Cabadiana perito criminalistico se probó que los indicios encontrados en la empresa OLIMAR fueron debidamente fijados levantados embalados y que fue un error en la escritura en la cadena de custodia en cuanto al monto y que el total del dinero contabilizado es de 35.180 Con el testimonio del perito criminalistico Teniente de Policía Saavedra, que realizó el reconocimiento de evidencia y del testigo Gáleas, policía investigador exhibió los títulos y acciones a su autoridad que fueron fijados por el perito Cabadiana y de su contenido se desprende que, la sesión y transferencia de los títulos y acciones de la compañía OLIMAR a la compañía Olister Partner Limited localizada en las islas británicas donde el señor DARIO ECHEVERRI es Presidente Secretario y Accionista. Con los testimonios de la perito financiero Yánez de la Unidad de Anti Lavado de Activos, así como de los testigos Gáleas, Simbaña, Doris Almeida, Javier Arellano, se probó lo siguiente: que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, tiene el 99.99% de acciones en la empresa OLIMAR así como se probó que de esas acciones él era Secretario Accionista y Presidente. Además con el testimonio de la perito Yánez, se probó que el procesado poseyó y utilizó activos de origen ilícito y aportó a la cuenta de aporte de socios para futuras capitalizaciones en el año 2000 la cantidad de 150 237,60, en el año 2001 444 956.0 y en el año 2002 285.394.88 además con el testimonio del señor Arellano del S.R.I. con el análisis que hiciera del caso se probó lo siguiente; DARIO ECHEVERRI MONSALVE en calidad de Presidente de la compañía OLIMAR durante los periodos que van del 2010 al 2014 administro y mantuvo en la cuenta de socios para futuras capitulaciones la cantidad de un millón de dólares, en cada uno de estos años 2010, 2011, 2012,2013, y 2014. Con el testimonio de la perito financiera teniente Yánez, se probó que la empresa OLIMAR registra en la contabilidad mora con los siguientes proveedores; con el señor Terry Moreira Loor, el 21 de septiembre del 2012 con menos 965 días de mora, lo cual resulta contradictorio ya que en su presencia este señor dijo que no tenía ninguna relación comercial con la empresa OLIMAR y que solo hubo una relación por la venta de un apartamento al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE sin documento que respalde esa transferencia por venta de un inmueble, de igual forma consta con mora a la proveedora ZOILA DAZA COTERA contadora de OLIMAR, y cuya actividad de esta señora es actividad relacionada con la parte contable y que efectivamente la señora ZOILA DAZA COTERA no tiene, sin embargo en la lista de proveedores de ella no registra que tipo de relación tiene como persona natural y encargada de la contabilidad y que solo tiene a efecto de justificar que solo lleva aspectos contables. De igual manera con los testimonios de los señores Patricio Lagos, y señor Astudillo peritos recaudadores de bienes inmuebles se probó que el avalúo comercial de todos los bienes muebles e inmuebles asciende a 9 millones 888.562,57, así como también se probó de que los bienes pertenecen a la compañía OLIMAR con toda la documentación que se incorporó y que está en escritura pública, con el testimonio de los testigos Gáleas y Simbaña y la teniente Yánez perito financiera, así como de los testigos Javier Arellanos del S.R I y con toda la documentación incorporada a juicio se probó que

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, no tiene Registro Único de Contribuyente, tiene una relación de dependencia con OLIMAR con la cual registra un valor de 29 187.03 mientras que el sistema financiero nacional registra ingresos por la cantidad de 989 158,59 no justificado Con el testimonio de la Teniente Yánez, perito financiero se probó: que el procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE tiene varias cuentas en el sistema Financiero Nacional, en el Banco Bolivariano, Pacifico entre otros que sirvió de sustento para que la perita elabore su pericia financiera así como de la documentación que consta en el expediente y que fue parte para que la perito financiera realice su pericia contable, así como de los testimonios de Vivian Suarez, del banco Bolivariano, María Intriago del Pacifico, Fernando Benítez del Banco Comercial de Manabí, María Vera del Pichincha se probó que la empresa OLIMAR tiene varias cuentas, así como el testimonio de Javier Arellano del S.R.I. que la empresa OLIMAR registra ingresos financieros en los años 2001 a 2014 por un valor de 67'994 454 tomando en consideración el periodo 2010 y 2014 para hacer un análisis comparativo donde se concluye que la compañía en mención registra un valor de 45 091,821 mientras que el S R I registra ingresos ostensiblemente más altos sin justificar 8'978.044 80, así como el avalúo de los bienes del señor ECHEVERRI y el monto de los valores adquiridos asciende a 1'895.500 esto es un terreno en el barrio María Auxiliadora, tres lotes de terreno en la vis San Mateo, así como se probó que los vehículos están a nombre del procesado con los documentos requeridos de la Agencia Nacional de Transito. Es todo lo que fiscalía probó en el transcurso de esta audiencia en contra de DARIO ECHEVERRI MONSALVE solicitando se le imponga la pena establecida en el numeral tercero del Art 317 concordante con el literal A esto es de 10 a 13 años así como las agravantes contempladas en el Art 47 numeral 5 por lo que se le deberá imponer una pena conforme al último inciso del Art. 44 del Código Orgánico Integral Penal, además una multa equivalente al duplo de los activos objetos del delito el comiso de dichos bienes y la disolución y liquidación de las siguientes personas jurídicas creadas para la comisión del delito, OLIMAR S A. MANJARES DEL MAR S A. BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S.A CAENSA COMPAÑÍA DE ALIMENTO Y ENPACADORA S A. CONCOPEZ En cuanto a los bienes incautados se procederá señor juez conforme el numeral sexto del Art 557 concordante con el numeral 2 del Art 69 del Código Orgánico Integral Penal''.- 2) - Alegato de cierre de la defensa Por su parte el señor Abg. Adolfo Castro Gutiérrez, Defensor Particular y quien asistió en la defensa técnica del procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE, en su alegato de clausura manifestó en lo principal al Tribunal. [[--- "El señor fiscal ha intentado introducir información que ningún testigo dio, pero vamos a concretarnos en lo que es el delito de Lavado de Activos y que es lo que fiscalía debió probar Recordando que la teoría inicial de la defensa es que el señor fiscal no probaría los elementos facticos del delito acusado. El delito nace en una convención celebrada en Viena y los países se ponen de acuerdo en determinar el movimiento económico de ciertas agrupaciones delincuenciales. Primero qué debió hacer el señor fiscal? probar que los procesados conformaban una agrupación delincuencial, pero no lo hizo, trajo a un policía de testigo Carlos Cobeña que lo siguió por más de 6 meses con un equipo de la policía y manifestó ante ustedes que no vio a ninguno de ellos en especial a mi cliente DARIO ECHEVERRI MONSALVE en ningún delito ni tráfico de droga, robo o tráfico de arma, por lo tanto el primer presupuesto general de Lavado de Activos no existe. Segundo que debió hacer el fiscal? demostrar a ciencia cierta que aquí había dinero ilícito y que con ese dinero se adquirió bienes, demostró el fiscal en 90 días que hubo dinero ilícito? Recuerdo que cuando vino la perito Gabriela Yánez y una pregunta aclaratoria del tribunal ni siquiera pudo precisar cuándo hubo inyección externa, quién la hizo, de dónde provino, ahora el fiscal en el debate trata de introducir cifras y valores que ningún testigo menciono en esta audiencia. No probó ningún ilícito así lo dijo Carlo Marcelo Castro Cobeña agente investigador, así lo dijo Carlos Chamorro que manifestó que las transacciones bancarias que se realizaban a OLIMAR del exterior eran correspondiente a la venta de pescado y la Ing. Jennifer

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Mendoza, que fue la que realizó el rol manifestó que no pudo establecer que estos dineros eran ilícitos. De igual manera se hablado de una información de Google, de una información que hay en la nube del internet pero que no está certificada por nadie, aquí con ninguna partida de nacimiento no se ha probado la existencia de cierto ciudadano que por decir un nombre de Pablo Escobar, alguien vio la partida de nacimiento de Pablo, Escobar, alguien vio la sentencia de todos los ciudadanos que nombraba, nadie la vio, alguien vio la sentencia que supuestamente ha residido mi cliente en los EE UU. recordemos que la defensa trajo a declarar al jefe de la Interpol Rafael Marcelo Pérez Aguirre quien dijo que luego de revisar en el sistema 24 de la Interpol que también incluye a los EE.UU. dijo que no había alerta roja contra DARIO ECHEVERRI MONSALVE y que no había orden de detención hasta el 9 de julio de 2015 de toda la base que el reviso. Por lo tanto el fiscal no tiene un aprueba directa para un delito de Lavado de Activo. Y vamos más allá porque sabemos que los delitos también se pueden enjuiciar con pruebas indiciarias y veamos qué dice la doctrina en los casos de Lavado de Activos con la prueba indiciaria, tiene que existir un hueco fiscal determinado por el órgano de control es decir una presunción tributaria Recordemos lo que dijo Doris Almeida, funcionaria del S R.I. que todos los informes que ella ha leído referente a OLIMAR y DARIO ECHEVERRI no desprende ninguna acción de control ni tampoco existen irregularidades, por tanto lo reportado por terceros y OLIMAR es concordante y no hay deuda tributaria. Lo mismo manifestó Javier Arellanos del S.R I. incluso durante toda la audiencia se trató de manifestar que estaba prohibido el autoconsumo y le recuerdo que Mayra Valverde, funcionaria del S.R.I dijo que si el director del S R I. emite una circular esa circular es obligatoria para todos los contribuyentes y a cuál circular me refiero?, a la del 3 de junio del 2010 en donde se permite el auto consumo es decir que, una persona que provee un bien en este caso OLIMAR que vende productos del mar se puede vender a ellos porque hay productos que sirven de demostración y degustación, y como algunos productos generan IVA ese producto hay que tributarlo eso lo dijeron los mismos funcionarios del S R I que no hay defraudación tributaria. Por lo tanto fiscalía no tiene la prueba indiciaria, todos los depósitos en los bancos eran relacionados a la pesca, que eran depósitos para pago de empleados, que la información fue mal solicitada, que no existía nombres de depositantes, que las transferencias del exterior estuvieran justificadas, y recordemos lo que dijo Vivian Suarez del banco Bolivariano que no vio movimientos inusuales en las cuentas bancarias, no había nombre de los depositantes no se reportó nada del oficial de cumplimiento, que dijo Maricela Vera Crespo del banco Pichincha que el Gerente General manifestó que no hubo movimiento inusual en la cuenta de OLIMAR. Qué dijo María José Intriago Moreira del banco Pacífico, que OLIMAR usaba esa cuenta para el pago y que todos los movimientos de la cuenta eran normales Qué dijo Fernando Patricio Benitez del Banco Comercial de Manabí, que él vio la cuenta por ser jefe de agencia y que todo era normal y que el oficial de cumplimiento de la cuenta nunca reportó ninguna transacción inusual por tanto tampoco existe lo que la doctrina llama prueba indiciaria, en cuanto a los depósitos, aquí no se ha probado que hay varios depósitos inusuales por una no actividad del pescado, todos los funcionarios de los bancos dijeron que los movimientos eran normales. El señor fiscal quiere llevar a la sobrevaloración de bienes muebles e inmuebles pero aquí estuvo un policía Astudillo Castro perito quien dijo que no era ingeniero civil perjuro, al interrogatorio me dijo que midió el terreno GPS, al interrogatorio del abogado Alcívar dijo que lo midió con una cinta de 200 metros, dijo que utilizó el método comparativo y no puso dirección exacta del otro terreno, nombre de propietario foto de terreno que lo comparó, entonces es un peritaje falta de valor. Patricio Lagos hace un peritaje de valores referenciales, todos sabemos que los bienes muebles adquiridos en un año van a dar la plusvalía y esto la fiscalía se adelanta porque ni siquiera la ley esta promulgada. El fiscal trata de decir que porque se trae un dinero de paraíso fiscal es un dinero ilícito. La doctrina dice que, en este caso la empresa que se investiga OLIMAR fuera de fachada o produjera un producto que no se consume en el medio,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

OLIMAR es de fachada? No lo es, se ha demostrado que ha facturado millones de dólares que ha generado en 3 años una utilidad bruta para su accionista de cerca de un millón de dólares, tanto así que hoy vino a declarar la señora Ana María Anchundia Delgado de producción de la empresa OLIMAR incautada por el Estado y quien dijo que la planta seguía funcionando entonces no es de fachada. No podemos hablar de un delito cuando no hay prueba directa ni prueba indiciaria. En cuanto a los bienes, todos han sido declarados al S R I con sus precios y valores reales, por eso el señor ECHEVERRI todos los años tributaba, no se ha demostrado la ilicitud del dinero ni tampoco una prueba indiciaria por tanto al no haber una prueba del delito ni participación de mi cliente este tribunal tiene la obligación de ratificar el estado de inocencia y concederle inmediatamente la libertad". 3).- Alegato de cierre de la fiscalía, El señor Abg Edgardo Flores León; Representante de la Fiscalía General del Estado, manifestó su alegato de clausura con respecto del ciudadano JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA " La fiscalía de igual forma dijo en su alegato inicial de que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA adecuo su conducta en calidad de autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del numeral 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, que por el monto probado aquí con la pericia financiera la pena va de 10 a 13 años ya que los montos supera los 200 salarios mínimos vitales generales los cuales probé con lo siguiente. con el testimonio de Doris Almeida Javier Arellano del S.R.I Gáleas Y Simbaña de la Dirección Nacional de Antinarcóticos como también de la perito financiera teniente Yánez se probó lo siguiente· que efectivamente el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA es representante legal de la empresa CAENSA de alimento y empacadora y de la empresa MANJARES DEL MAR así como también figura de que es administrador de la empresa BY HAPPY FROZEN YOGURTH S.A. así como accionista de la empresa CAENSA, accionista de la empresa OLIMAR S A así como también es accionista de la empresa MANJARES DEL MAR Con el testimonio del señor Gáleas, se probó que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA registra en el sistema un visa 916 con los documentos que fueron presentados, así como se probó con la jefa de ANT, que el señor registra un vehículo marca Toyota de placas PCB8446 Con el perito Simbaña de antinarcótico se probó que no tiene registro único de contribuyente tiene relación de dependencia con OLIMAR del año 2011 al 2014 por el valor de 30.343,73 mientras que en sistema financiero registra ingreso por la cantidad de 55 091,12 existiendo una diferencia de 24 748,12 no justificado. De igual forma María Moreira dio su testimonio del Banco de Pacífico y de Fernando Benítez del Banco Comercial de Manabí, del banco de Guayaquil se probó que el procesado mantenía cuentas en dichos bancos Con el testimonio del perito Patricio Lagos se comprobó que los yates Fortuna y Chiruza están con un avalúo comercial de 400 000 dólares a nombre de JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y del vehículo de placas PCD8446 está a su nombre. El monto total de los activos es de 400 000 en bienes muebles e inmuebles que no justifican su procedencia en virtud de que los ingresos percibidos en relación de dependencia con empresa OLIMAR ascienden a menos de 30.000 dólares. Así como los datos de filiación del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con el testimonio de la testigo Valverde de S R.I. Así como también se probó que es accionista de la empresa MANJARES DEL MAR con 20% de acciones, 30% de acciones de CAENSA, FROZEN YOGURTH HELADOS con el 4% Y de la empresa OLIMAR con el 0 01% de acciones, con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó se probó que con fecha 2 de junio de 2015 el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA tiene un nombramiento de Gerente General de la empresa MANJARES DEL MAR por un periodo de 2 años, con la copia certificada de la escritura pública se probó que JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA se benefició con la compra de un yate al señor Angel Valle en el 2013 y de igual forma en la compra del segundo yate que compró a Eduardo Vera el 31 de julio de 2013 De igual manera con el testimonio del señor Ruiz perito acreditado por el Consejo de la Judicatura se probó que el bien inmueble ubicado en el Cantón Jaramijó efectivamente existe y está a nombre de la empresa MANJARES DEL MAR De igual

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

manera con el testimonio de Pedro Astudillo perito con quien se probó que el terreno ubicado en el Cantón Jaramijó que tiene 6 2 hectáreas aproximadamente tiene un avalúo comercial de 2'155.689,60 y por último con el testimonio de Fernando Benítez del Banco Comercial de Manabí, quien probo que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJA jira como firma autorizada el cheque de Banco Comercial de Manabí a favor de Álava Medina por la cantidad de 106 098,97 por la compra de un terreno en el Cantón Jaramijó cheque que fue girado en calidad de Gerente General de la empresa MANJARES DEL MAR y MANJA MAR. Como ya lo manifesté la fiscalía solicita que se le imponga la pena establecida en el numeral tercero del Art 317 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con su literal A esto es de 10 a 13 años así como las agravantes contempladas en el Art. 47 numeral 5 por lo que sería una pena del último inciso del Art 44 del Código Orgánico Integral Penal esto es superior a 13 años. Además una multa equivalente al duplo objeto del delito y del comiso de dicho bienes y la disolución y liquidación de las empresas jurídicas creada con la comisión del delito esto es de la empresa MANJARES DEL MAR, en donde ostentaba las funciones de Gerente General, de los bienes incautados se procederá conforme al numeral 6 del Art. 557 en concordancia con el numeral 2 del Art, 69 del Código orgánico Integral Penal". 4) - Alegato de cierre de la defensa, El Ab. Víctor Hugo Alcívar BEJARANO: Patrocinador particular del procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MONSALVE manifestó en cuanto a la situación jurídica de su defendido lo siguiente [[.."la defensa considera falta de lealtad procesal de fiscalía porque me gustaría que al resolver ustedes escuchen el audio del alegato inicial de fiscalía, quien textualmente dijo que mi defendido es culpable en calidad de autor directo del Art. 317 del COIP pero manifestó los numerales 1y 3 hoy dijo 1 y 2 Y dijo que la sanción era numeral 2 literal A y ahora ha cambiado a literal 3 numeral A. fiscalía ha narrado un hecho atípico supuestamente de que existe el supuesto delito de Lavado de Activos, recordemos el día 17 de febrero que empezamos esta audiencia compareció el capitán Carlos Castro Cobeña, agente investigador quien indicó que ha hecho tomas fotográficas, seguimientos, pero jamás vio a mi defendido ni a ninguno de los otros en alguna actividad ilícita, que por el contrario lo vio a mi defendido de su casa que vivía con su padre a OLIMAR, pero al preguntarle del problema Jeet 4 por 4 en el manejo de fuentes dijo que no sabía luego indicó que con su teléfono personal había tomado las fotografías y dijo que no estaba permitido pero que lo había hecho. Recordemos lo que dice la Constitución Art 76 numeral 4 Luego presentó al tecnólogo Paredes Orozco, quien manifestó que había realizado una pericia nada más. Luego compareció el teniente Carlos Proaño, quien ha realizado el reconocimiento de evidencias, dijo que estas le fueron entregadas pero que no tomó fotografías del rotulado, al final fiscalía hoy quiere subsanar aquello que se destruyó y no hubo la cadena de custodia. Luego presentó al policía José Caiza quien acudió al allanamiento el 26 de mayo de igual formo dijo que se rompió la cadena de custodia y dicho testigo no dice nada en relación a mi defendido Compareció Diego Ruiz Aguilar reconocimiento del lugar de los hechos Con relación al bien de MANJARES DEL MAR que hoy fiscalía dice que mi defendido firmó un cheque que lo dijo el testigo del Banco de Machala, jamás indico el testigo aquella información, nunca lo dijo en esta audiencia Compareció Maricela Crespo del banco Pichincha, no nombró a mi defendido Fernando Patricio del banco Comercial tampoco nombró a mi defendido, recordemos que todos los testigos de los bancos indicaron aquí en su presencia que no había transacciones inusuales de mi defendido y de ninguno de los otros. Compareció Terry Moreira quien no nombró a mi defendido Del banco del Austro Roxana Basurto tampoco nombró a mi defendido pero dijo que no había transacciones inusuales Mónica Lucia Orellana jamás llegó, Pico Briones indica que mi defendido no es cliente del banco de Guayaquil como se quiere hacer parecer hoy. Diego Cabadiana perito criminalistico quien realizó el Reconocimiento del lugar de los Hechos nos indicó como fue el procedimiento, pero también indicó que el rotulado estaba mal, no había fecha, no había descripción ni a qué se refería dichas evidencias De igual forma el economista Chamorro

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

Patricio quien indicó un consolidado de ingresos financiero de JUAN JOSÉ esto corroboraba con la información de S R I pero de 5 años, de 50.000 dólares en 5 años por eso es que la otra testigo del banco no dijo que había transacciones superiores a 1000 dólares porque era de su sueldo de OLIMAR La ciudadana Jennifer Mendoza no dijo nada en relación a mi defendido e indicó que mi defendido no tiene ingresos financieros y no registra valores superiores a 10 000 dólares. Dolores Almeida del S R.I indica que mi defendido no tiene movimientos superiores a 10.000 dólares de igual forma lo certificó Javier Arellano del S R I la señora Luisa Montero no se refirió a mi defendido al igual que Diana Enríquez y Mayra Valverde lo que dijo ella es que son 5 accionistas de la empresa MANJARES DEL MAR, porque fiscalía no vinculó a los demás accionistas si mi defendido está procesado por haber recibido de su padre como acciones donación parte de una empresa El perito Pedro Castro quien indicó un avalúo exagerado que únicamente mediante vía telefónica indicó que ha comparado el valor de bienes del sector pero al ser preguntado manifestó que vía telefónica había preguntado cuanto costaban, y es así como puso el avalúo de MANJARES DEL MAR, aquí estuvo el señor Medina, el indicó claramente con quien hizo la negociación con el padre de JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA es decir que fue con el señor DARIO ECHEVERRI, jamás dicha negociación la hizo con mi defendido, y una negociación lícita. Edison Gáleas se limitó a decir que hizo un análisis de la información y que le constaba porque vio en internet, mucha información de internet es basura, no tenía una seria certificación de Google a mi defendido el señor fiscal habla supuestamente por cuanto ha colaborado con su padre DARIO ECHEVERRI MONSALVE quien según a criterio de fiscalía ha pertenecido a una organización de narcotráfico. Enseño una asistencia penal internacional no una sentencia que esta ejecutoriada, no trajo a un agente de policía norteamericano o colombiano que diga que si existe una sentencia. Pablo Lagos, perito avalador dice que tiene experiencia en embarcaciones pero jamás prendió la embarcación, jamás prendió los motores, jamás reviso, como pudo dar un avalúo real, mas sin embargo existe documentación que fiscalía hace referencia donde fue intercambio por 85.000 dólares un yate, el otro fue 23.000 dólares es decir que no pasa de 105.000 dólares seguramente por eso fiscalía en los alegato de apertura lo acusó con el otro inciso, porque la pena es de 5 a 7 años por el avalúo por el monto La perito Gabriela Yánez, a quien fiscalía le dio 6 puntos exclusivos en uno de ellos determinar el origen y destino de los fondos, jamás dijo de dónde es el origen del dinero, es más claramente dice el Art 317 numeral 6, esto no exime a fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del ilícito, dónde esta esa investigación, luego fiscalía prescinde de varios testigos Señores jueces es importante señalar que deben existir hechos para la valoración que hagan ustedes, fiscalía no ha tenido una construcción lógica argumentativa en su teoría del caso peor, en sus alegatos finales, debe ser un argumento bien fortalecido no falaces, todo debe ser relacionado a la audiencia que tuvimos, no tuvo el soporte dogmático, ha querido hablar de un delito base pero no lo ha probado conforme a derecho, y la defensa se pregunta el hijo que recibe de su padre a título gratuito actuó con dolo? Actuó con conocimiento, he ahí la pregunta señores jueces, recordemos que cuando llegó JUAN JOSÉ al país con su padre tenía apenas 14 años, actuó ya con dolo, hay que aplicar la duda razonable, existen recomendaciones de grupos de acción financieros internacional GAFI, cual es el alcance del delito de Lavado de Dinero, existe 40 recomendaciones, la tercera es la clave para poder determinar si efectivamente se está cometiendo Lavado de Dinero en ciertas empresas debe haber situaciones inusuales y todas con alerta relacionada a este delito. Aquí comparecieron los señores del banco todos, ninguno dijo que había una operación inusual, fiscalía no pudo probar al igual que los señores de Lavado de Activos. El colega lo indicó y yo lo manifesté, el señor agente investigador se limitó a decir que jamás vio a mi defendido y a los procesados en alguna actividad ilícita para decir que hay un delito fuente, de los 4 puntos que dice la GAFI dice determinación del precedente en el reporte de operaciones inusuales de instituciones financieras, tampoco lo ha probado fiscalía

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, [redacted] 30 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Señores jueces recordemos el COIP principios generales que se debe de aplicar todos los que emanan de la Constitución, Art 76 numeral 1 de la Constitución y el más importante numeral 2 de la presunción de inocencia en concordancia con el Art. 36 de la convención americana de derechos humanos o Pacto de San José, señores jueces, por lo que le solicito a ustedes a nombre de mi defendido JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA al momento de resolver en sentencia ratifiquen el estado de inocencia de mi defendido disponiendo la inmediata libertad .]]. 5) - Alegato de cierre de la fiscalía, El señor Abg. Edgardo Flores León; Representante de la Fiscalía General del Estado, en su alegato de cierre respecto de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO manifestó [["En cuanto a la ciudadana la fiscalía ofreció probar que la señora CINDY ZAMBRANO adecuo su conducta en calidad de autora directa del delito de Lavado de Activos previsto en el Art. 317 numeral 1,3, y 5 y sancionado en el numeral 3 literal A del COIP. Que por el monto utilizado merece una pena de 10 a 13 años en razón que esta supera los 20 salarios básicos unificados del trabajador lo que he acreditado con la prueba siguiente con el testimonio de Jennifer Rivera de la unidad de análisis financiero del Consejo contra Lavado de Activos, de la señorita Doris Almeida, así como también de la funcionaria Luisa Montero del S R.I del señor Gáleas y señor Simbaña agentes investigadores de la unidad de Lavado de Activos de la Dirección Nacional de Antinarcótico y de la perito financiero Yánez se probó que CINDY ZAMBRANO es accionista con el 80% de la empresa CONCOPEZ S A. así como también fue nombrada Gerente General de la empresa OLIMAR el 8 de agosto del 2002 hasta septiembre del 2014, conforme se probó con informe de S R.I con el testimonio de la perito financiera teniente Yánez se probó que la señorita CINDY ZAMBRANO mantenía cuentas en diferentes instituciones financieras como Banco de Machala, Banco Bolivariano, Banco de Pichincha, Banco Guayaquil y Pacifico, información financiera que sirvió como sustento para que la teniente realice la experticia. Con los testimonios de la señora Doris Almeida y Luisa Montero funcionaria del S.R I. del señor Gáleas Y Simbaña agentes investigadores, así como de la pericia financiera se probó que la señora CINDY ZAMBRANO tenía relación de dependencia con algunos bancos así como también que tiene razón de dependencia con la empresa OLIMAR S.A. y que el sueldo mensual es de 500 dólares desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014 conforme se probó con el informe de mecanizado del IESS en donde consta la remuneración que percibe la señorita CINDY ZAMBRANO en calidad de Gerente General de la empresa OLIMAR. De igual manera se probó que la señorita CINDY ZAMBRANO tiene un Registro Único de Contribuyente como persona natural con inicio de actividad el 10 de julio del 2013 con actividad venta por mayor de producto de pesca, con el testimonio de la perito financiera se probó que dentro del Rankin de proveedores constan 79 proveedores de la contribuyente CINDY ZAMBRANO. Desde el inicio de sus actividades al 2014 encontramos ingresos con un valor total de 6'803 089,16 dólares mientras que el sistema financiero existen débitos de 14'114.336,16 dólares existiendo el valor de 7'279.245,34 no justificable Dentro del rol de clientes aparecen 59 clientes de la contribuyente CINDY ZAMBRANO desde el inicio de sus actividades 2003-1014, encontramos un valor de 7'400 434 dólares americanos mientras que en el sistema financiero existen créditos por la cantidad de 14'276.295,46 dólares siendo 6'876 895,5 de dólares americanos de créditos no justificados Con el testimonio de Doris Almeida de la señora Luisa Montero, funcionarias del S R I. y de la perito Yánez, se probó que los ingresos por relación de dependencia del años 2010 a 2014 registra un valor de 7'406 708,41 centavos mientras que en los movimientos de las cuentas bancarias tiene ingreso del año 2010 al año 2014 la cantidad de 14'131.440,23 existiendo una diferencia de 6'724.731,82 que no ha justificado. Con el testimonio de la perito Yánez se probó que la empresa OLIMAR cuyo representante legal es DARIO ECHEVERRI y CINDY ZAMBRANO registra el valor de 510.477,2 como proveedor mientras que el sistema financiero existen débitos por la cantidad de 1'032.508 existiendo una diferencia de 522.030,98 dólares no justificados que fueron acreditados a la cuenta de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

OLIMAR por parte de la señorita CINDY ZAMBRANO. De igual manera se probó que la empresa OLIMAR cuyo representante legal es el señor ECHEVERRI y CINDY ZAMBRANO registra el valor de 2'102 537,16 como cliente mientras que el sistema financiero existen pagos por el valor de 4'046 693,70 existiendo una considerable diferencia que no se encuentra justificado la cantidad de 1'944 156,54 Con los documentos recabados señores jueces con el certificado Registrador de la Propiedad con los documentos de escritura pública así como los documentos remitidos por ANT, por el S.R.I. se probó que CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO es propietaria de varios bienes muebles e inmuebles así como también del testimonio de la perito Yánez se probó que CINDY ZAMBRANO se benefició de varios bienes inmuebles una casa en la ciudadela del mar, mas bienes muebles y un agudo comercial de 837.889 dólares y bienes muebles que son 2 vehículos con avalúo comercial de 72.000 dólares que sumado da un valor de 909 889. Como se probó con el testimonio del perito Lagos quien realizó el avalúo de todos los bienes que posee la ciudadana CINDY ZAMBRANO Por lo tanto señor presidente la Fiscalía General del Estado solicita que se imponga una pena de 10 a 13 años así como las agravantes contempladas en el Art 47 numeral 5 por lo que sería una pena del último inciso del Art. 44 del Código Orgánico Integral Penal esto es superior a 13 años Además una multa equivalente al duplo objeto del delito y del comiso de dichos bienes y la disolución y liquidación de las empresas jurídicas creada con la comisión del delito esto es de la empresa CONCOPEZ, en donde ostentaba las funciones de Gerente General, de los bienes incautados se procederá conforme al numeral 6 del Art 557 en concordancia con el numeral 2 del Art, 69 del Código orgánico Integral Penal" 6).- Alegato de cierre de la defensa; El Ab José Garzón Bermúdez patrocinador particular de la ciudadana CINDY ZAMBRANO en su alegato de cierre dijo: "he escuchado de conformidad al Art 317 y la acusación del señor fiscal en base supuestamente a las pruebas numéricas que son totalmente nuevas y que no se han probado en esta audiencia El 317 que habla de Lavado de Activos le exige al señor fiscal que demuestre el origen ilícito de las transacciones de los fondos de la señora CINCY ZAMBRANO, gracias a dios y está en autos, casi tres días y medios el señor fiscal hizo la prueba que no había pedido la señora CINDY trajo a declarar a la señora Vivian del banco Bolivariano, del Banco Comercial de Manabí, del Banco Pichincha, para justificar cada cheque con su nombre y apellido y por concepto de comercio de pesca de la señora CINDY ZAMBRANO que había efectuado dentro de su cuenta corriente que mantiene ella, las transacciones no las ha justificado, la fiscalía estuvo aquí tres días y medio y de eso no ha hablado en su alegato final justificando los ingresos lícitos de la señora CINDY, distinto era haber dicho no hay ningún justificativo, no hay cheque no sabemos cómo llego, tiene que probar es ella el descargo Hasta ahí su señoría el origen ilícito es importante tenerlo en mente, ya que hay hechos probados que estamos en alegatos de cierre formalísimo y, dentro de esa formalidad se ha demostrado con documentos públicos, como reseña histórica Holis Partner en las islas vírgenes era propietario el hijo de DARIO ECHEVERRI que se ha justificado con la partida de defunción muere el hijo y quien sucede el padre, DARIO ECHEVERRI por eso es que todas las acciones dicen DARIO ECHEVERRI y una firma distinta y son otros datos al de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, no es que hay una confusión el mismo la tenía en las islas vírgenes y después las legalizó y compro ORIMAR ese ha sido el fortín de la fiscalía para confundir el nombre de un hijo que está demostrado que falleció y era el dueño de esas acciones con DARIO ECHEVERRI MONSALVE, para justificar supuestamente que con ese paraíso fiscal se adquirió OLIMAR y por ende es ilegal. El S.R.I reconoce en Ecuador los paraísos fiscales y si no estuviera ese paraíso fiscal en las islas vírgenes fuera ilegal, lo que hace el S.R.I es cobrarle una tasa alta por traer esa compañía legalizarla aquí y nacionalizarla aquí, si el señor fiscal dijera que se evadió ese pago es diferente o que hubieron empresas fantasmas que inyectaron a OLIMAR de fondos en Ecuador. CINDY ZAMBRANO no tiene compañía hijas de OLIMAR es una falsa apreciación que se diga

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

que la representante legal de OLIMAR CINDY GABRIELA, en qué periodo, cortísimo el periodo que fue gerente como hubieron demasiados gerentes dentro e OLIMAR y a CINDY la van a procesar porque estuvo en el año 2012 en un corto periodo que es el que estaba ahí, y con eso vamos a justificar que se movió todo este tiempo desde 1994 dinero ilegal, CINDY ZAMBRANO tiene una compañía que se llama CONCOPESCA que declaro en cero y no tiene movimiento es más es solo la madre y ella que son accionistas y la creo por su actividad comercial y todos los que nombró el señor fiscal dijeron aquí que la actividad económica de la señora CINDY es dedicarse a la pesca por mayor, por tonelada y lo ha venido haciendo desde el 2003 hasta la presente fecha y el único año que fue gerente ella no dejo de realizar su exportación porque era gerente ya no se habló del auto consumo como se hablaba del gerente que le vende a OLIMAR mismo CINDY ZAMBRANO y ella se vende así mismo claro porque está demostrado que puede venderse así mismo. El fiscal tampoco demostró que CONCOPESCA recibió dinero de OLIMAR para constituirse, es una empresa hecha de una mujer trabajadora dedicada al comercio de pesca y no es delito tener a la madre y ella, lo que sí es delito y falta de lealtad procesal es que una lámina de manera rápida la señora perito temente de la ULA en un informe mediocre querer confundir y decir que la señora CINDI ZAMBRANO tiene de accionistas a toda la familia de DARIO ECHEVERRI para justificar que se ha inyectado en esa empresa de ella y su madre capital por años de DARIO ECHEVERRI o de OLIMAR, y aquí que dijo la perito me equivoque, es decir que la perito contable montando accionistas de otra empresa inflaba los valores en su informe comercial para hacer parecer que CONCOPESCA también por medio de CINDY tenía movimientos económicos y justificarlos con valores que aparecen en las instituciones financieras. Todos los perito del S R I y digo peritos porque sin el hecho de ser acreditados el departamento de gestión tributaria es un departamento muy serio tan serio que solo te determina las inconsistencias de los cruces que hay entre la factura de una persona que declara con los demás que son sus proveedores, clientes con los que tiene bienes y servicios o adquiere consumo y ahí ellos son los que cuadran y establecen las inconsistencias, es un departamento tan serio que pudieron determinar que no hay fraude tributario por parte de CINDY ZAMBRANO, es más le dijeron al tribunal de fojas 7671 la perito Luisa Montero dijo; en los años 2014 y 2015 no es cliente CINDY ZAMBRANO de OLIMAR es decir no tiene relaciones de cliente ni transacciones ni nada, eso lo omitió la perito contable y hace aparecer y confundir a la fiscalía como que desde el 2003 al 2014 tiene movimientos inusuales con OLIMAR, aquí está el informe no es cliente no tiene ni una transacción Es decir una persona que se dedica al lavado de activos deja de mover con el proveedor de capital ilegal en dos años 1014-2015 dinero quiere decir señor juez que aun así se sigue lavando activos en ausencia de la señora CINY ZAMBRANO que no tiene relaciones comerciales con dicha empresa Porque la fiscalía no lo hace parecer como excedentes los 6 millones de dólares, claramente el perito financiero dijo que no podía coincidir que solo lo que se tributa debe coincidir y la perito que es la que constituye la materialidad de la infracción le dijo no es así, es decir ella con no tener ni siquiera un posgrado y sin realizar una pericia fuera que no sea la ULA se atrevió a decirle s a gestión tributaria que están equivocados, y porque dijo que están equivocados, porque Gabriela Yánez desconoce y como así lo manifestó el S R I que la señora CINDY ZAMBRANO tiene declaración del IVA en cero y porqué tiene en cero, porque vende productos naturales en estado natural como es el pescado y eso de acuerdo a nuestra normativa se factura en cero no tiene declaraciones al IVA y eso es evadir al S.R.I por eso es que todas las declaraciones 2003-2004-2005, nunca reflejo problema ella porque está declarado en ese informe que el dato del IVA es por la pesca en cero, pero también hay un renglón dentro de ese formulario que dice al menos hágalo notar como información adicional y eso la perito no pudo determinar si la señora CINDY cumplía o no cumplía lo que esta porque consta dentro del S.R.I. por eso es que S R I cuando habla de una supuesta inconsistencia es porque analiza las facturas del año 2012 que las ha

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

presentado el señor fiscal como evidencia y son facturas que están anuladas que constan agregadas ahí una por una y que podrían pedir una justificación a la señora CINDY, pero no le puedo preguntar a alguien que no sabe, el tener una inconsistencia entre las facturas constituye delito no dijo una falta administrativa, entonces si no tenemos la obligación el deber jurídico de coincidir todo lo que tengo en mi cuenta corriente con lo que declaro en el S.R.I eso no constituye delito, pero dice que hay un dinero y un patrimonio que no se ha justificado, es la fiscalía la que debe determinar que dentro del Rankin de clientes que tiene la señora CINDY ZAMBRANO hay uno que le ha generado o que diga que ha investigado por medio de interpol que diga que ese cliente es una firma falsa, es una empresa de papel, tiene relaciones con el narcotráfico uno de los 74 que ha nombrado fiscalía que diga que no está registrada en Miami o Panamá que es la que le ha proveído producto de pescado que ella ha comercializado, pero dice si tiene relación de dependencia cómo es que puede mover tanta cantidad, es que se probó con el banco Bolivariano que todas esas personas son comerciantes de pescados son sus clientes y proveedores En cuanto al testigo Arturo Terán aunque no compareció pero consta en la fiscalía un informe en el que dice que las transacciones debía de estar autorizada para ello y realizar la transacción. Finalmente para que proceda un delito de lavado de activos se necesita que por lo menos un banco por los años 2003 al 2014 haya dicho o dado su reporte musual de la cuenta de la señora CINDY, todos dijeron que eran movimientos adecuados al tipo de pesca u ocupación que se dedicaba CINDY ZAMBRANO De los bienes cuando hay un lavado de activos o un manejo de droga como antecedente tenga una casa lujosa por lo menos de mármol importado, una casa hecha con materiales nacionales una casa que está hipotecada, tanto el terreno se compró en el banco Bolivariano y así lo dijo la perito y el préstamo para la construcción en el banco Bolivariano es una deuda que ha ido renegociando primero el terreno y luego la casa hasta ahora que está detenida y cuál es el avalúo de lo que tiene el perito dijo apenas 39 000 dólares, y que decir de los vehículos adquiridos en el 2008 y 2009 diga si era ella gerente de OLIMAR, no se ha probado eso, y cuando se habla de delito continuado este tiene tres etapas en lavado de activos, primero cuando se deslinda el dinero del acto ilícito, segundo cuando se borra los vestigios y tercero cuando el dinero se lo devuelven a los delincuentes a la organización que es dueña de ese dinero. La señora CINDY no tiene relación con ninguna otra empresa, la empresa es familiar y es una empresa que no funciona por tanto no tributa y sus ingresos son producto de un RUC que lo tiene desde el 2003. En tal virtud los elementos del tipo para la señora CINDY que no ha recibido inyección de ninguna empresa no se puede adecuar al tipo penal de Lavado de Activo ni tampoco para un enriquecimiento privado porque ha justificado ella que con el producto de su trabajo y cheques que ha presentado son legal, está justificado cada dólar durante estos años que ha venido trabajando como mujer y madre de su hogar, solicito señor juez que al no existir los elementos del tipo, al no tener el vínculo con ninguna mafia, al no tener el origen ilícito de una sola transacción, al haber justificado sus cheques con la lectura que dio el señor fiscal en tres días y medio se declare y se ratifique el estado de inocencia y sea puesta inmediatamente en libertad".- 7) - Alegato de cierre de la fiscalía; Respecto de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA, el señor fiscal Edgardo Flores León dijo en su alegato de cierre: "la fiscalía probó que la señora ZOILA DAZA COTERA adecuo su conducta en calidad de autora directa del delito de Lavado de Activo previsto en el Art. 317 numeral 1, 2,3, y 5 y sancionado por el numeral tercero literal A del COIP, que establece, que la persona que de forma directa o indirecta tenga adquiera, transfiera posea administre, utilice, mantenga, convierta y se beneficie de activos de origen ilícito, así como también realice por sí mismo o por medio de terceros operaciones y transacciones financieras o económicas con el objeto de dar la apariencia de licitud a las actividades de lavado de activos, que por el monto señor presidente determinada en la pericia financiera merece efectivamente una pena privativa de libertad de 10 a 13 años, puesto que el monto supera los 200 salarios básicos unificados lo cual lo deje totalmente acreditado con la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre: 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

siguiente prueba; primero tenemos los testimonios de la señora Rivera de la Unidad de Análisis Financiero, de la señora Doris Almeida, y de la señora Diana Enríquez del S.R I. de los señores Gáleas Y Simbaña agentes investigadores de la unidad de Lavado de Activo de antinarcótico, de la perito Yánez donde se probó que la señora ZOILA DAZA COTERA es contadora de la empresa OLIMAR S.A de la empresa BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS, de la empresa CONCOPEZ, de la empresa CAENSA S A. y de la empresa MANJARES DEL MAR S.A conforme a la documentación emitida por la superintendencia de compañía y seguros en donde se aprecia al pie de los balances generales, estados financieros así como de los estados integrales de la empresa OLIMAR el nombre de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA como contadora de igual manera de los documentos de la empresa BY HAPPY FROZEN YOGURTH, comercializadora CONCOPEZ de la empresa CAENSA, empresa MANJARES DEL MAR, como también se apreció el nombre del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE como representante legal y también dentro de esos estados financieros también se apreció el nombre de representante legal la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de igual manera con los documentos que son copias certificadas suscrito por la delegada del Registro Civil se probó los dato de filiación de la señora ZOILA DAZA COTERA, con los testimonios de los testigos Doris Almeida y de la perito financiera teniente Yánez se probó de que DAZA COTERA ZOILA EULALIA con número 1306809821 de nacionalidad ecuatoriana consta como accionista del 50% de la empresa Servicom y asociados valor 400 dólares de la acción de 10 dólares de igual manera es administradora de la empresa Servicom y la empresa PEDEPESCA. Se comprobó que la señora DAZA COTERA registra ingreso por actividad empresarial en el 2012 a 2013, 2014 por un valor de 129 984,76 dólares se puede establecer que los ingresos percibidos por esta actividad no guardan relación con los ingresos bancarios registrado en las cuenta de la institución financiera esto es Banco del Austro, Comercial de Manabí, banco Pichicha según los movimiento de estas entidades tiene un ingreso por la cantidad de 310.190 existiendo una diferencia de 180 205,24 dólares que no justifica la procedencia de dinero ingresada en su cuenta es decir se desconoce el origen de los recursos. Se probó que dentro el Rankin de clientes en este caso 13 clientes la señora COTERA durante el periodo 2010-2014 registra un valor de 39.869,03 dólares siendo su principal cliente Davalo Macías Manuel Antonio actividad económica venta por mayor y menor de repuesto para motocicleta por el valor de 12, 293,24 trece clientes el primero es Davalo Macías Manuel Antonio sin embargo en los registros de mora por proveedores de la empresa OLIMAR aparece que la señora DAZA COTERA es cliente de la empresa OLIMAR por el valor de 311 000 el 6 de mayo de 2005 es preciso indicar de qué la señora no es parte relacionada a la empresa OLIMAR ella es la contadora de la empresa OLIMAR su actividad económica es de servicio de contabilidad por la cantidad de 305.000 cuando la empresa OLIMAR tiene su actividad de venta de productos del mar no guarda ninguna relación comercial con la señora DAZA COTERA para que en mora con proveedores aparezca que la señora sea cliente de OLIMAR De igual manera se comprobó que la contadora de la empresa OLIMAR es la señora DAZA COTERA y registra en esta cuenta de mora con proveedores al señor Terry Moreira como cliente de OLIMAR sin embargo Terry Moreira en el momento de rendir su testimonio manifestó que no existe ninguna relación comercial con la empresa OLIMAR sin embargo existe mora con proveedores con el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA Con los *documentos del Registro de la Propiedad, ANT, S R I. se probó* que la señora es dueña de varios bienes muebles como inmuebles por lo tanto se benefició desde el año 2010 o cuando aparece la firma de ella en los balances del estado de situación financiera de la empresa OLIMAR en calidad de contadora De igual forma registra la compra de un departamento en la ciudad del mar edificio la cascada con avalúo comercial de 139.428 dólares además de un vehículo Hyundai de placas PBT6770 con avalúo comercial de 25.000 dólares, una casa donde funciona la empresa Servicom asociados con avalúos de

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE CHANCAY CHANCAY ECUADOR

municipio del Cantón Jaramijó al que pertenece este terreno R - Si, hay está dentro del informe P -Qué valores estaba en ese documento del municipio. R.- No registra ningún valor allí P - El terreno se puede considerar urbano o rural. R - Es marginal rural en el sector industrial P.- Porque conforme lo señala como rural P - El que no está dentro del perímetro urbano P - Este terreno tiene servicios básicos, sí o no R - El terreno no. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Víctor Hugo Alcívar. P - Nivel de instrucción suya R.- Superior P - Usted ha indicado que tiene 3 años haciendo peritaje, es correcto R.-Sí P - Podría dar lectura la fecha que consta su acreditación. R - 15 de mayo del 2015 P - Usted ha dicho que ha realizado con una cinta de 200 metros, es eso verdad. P - Sí. P - Por favor si nos podría indicar al tribunal las dimensiones que usted anoto el norte R.- No está registrada esa dirección P - Las dimensiones al sur. R.- Tampoco están registradas P - Al este R.- Tampoco están registradas P -Al oeste. R - Tampoco están registradas P - Cómo obtuvo el area que consta ahí. R - Se determinó mediante la comparación del metro cuadrado que existe en el municipio de Jaramijó. P - Nos podría indicar por qué no anotó las dimensiones R.- Porque se tomó como referencia el metraje del municipio de Jaramijó. P - Qué es para usted el método comparativo R - Comparar un bien con el otro para comparar un valor con el otro bien. P.- Para este método comparativo bajo su criterio y su experiencia, es necesario conocer los bienes a comparar, sí o no. R -Sí P.- Y en el presente caso consta que usted ha comparado con tres terreno, conoció los otros tres terrenos, sí o no R.- Sí estuve en sitio de los terrenos y estaban los letreros de se vende y los números telefónicos y solo valores P - En el otro terreno por favor menciónenos que linderos del norte tiene el lote de Manjares del Mar. R - No están anotadas P -Al sur R - No están anotadas P - Al este R.- No están anotadas P -Al oeste R - No están anotadas. P -Explíquenos por favor la nota 10 la nota de fojas 860 que hace constar Usted R -El bien inmueble tiene una plusvalía media alta por cuanto se encuentra en un sitio sin acceso, en infraestructura urbana en algunos momentos de la inspección lapso de 10 metros, plusvalía sube paulatinamente, subiendo la plusvalía en la parte de al frente se está construyendo un centro comercial en la vía Jaramijó a 450 metros se encuentra el GIR y 450 metros el puerto atunero prestación de servicio Henry P.- Explíquenos a lo que dio lectura, que es principalmente que el avaluó tomando en cuenta que dentro 10 meses va construirse algo por ahí R - Si cuando se hizo la inspección había varias empresas en construcción, lo que hace que un tiempo no determinado el precio de este terreno pueda cambiar abruptamente el valor del metro cuadrado. P -Usted habló que es un sector industrial, sí o no R.-Sí P -Usted acudió al cantón Jaramijó a que le den el plan de ordenamiento territorial para saber si sector o industrial, sí o no. R -No. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab José Garzón Bermúdez P -Que profesión tiene Usted. R -Cabo primero de policía, auditor P -En que universidad se graduó. R -Estoy sustentado mi tesis en lo que es la universidad de Curazao. P -Tiene un título reconocido en la Senescyt como profesional, sí o no R -no P.-Es Usted ingeniero civil, sí o no R -No'' 23).- Testimonio del agente de policía Edison Lenin Gáleas Suango, funcionario de la Unidad de Lavado de Activos, quien una vez prestado juramento y ser acreditado dijo ante el tribunal. ''P - Señor testigo por favor indíquele al tribunal donde trabaja Usted. R - Yo laboro en la UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS de la Policía Nacional R.- Qué tiempo tiene Usted en la Policía Nacional R.- En la policía 12 años. P.- Y en la Unidad de Lavado de Activos. R.- 2 años P.- Cuáles son sus funciones en la Unidad de Lavado de Activos R - Mi desempeño como agente investigador operativo de la Unidad de Lavado de Activos P - En torno al caso puede indicarle al tribunal R.- En torno al caso fui designado mediante memorándum 871 por la Unidad de Lavado de Activos como agente investigador cabe indicar que el informe es una recopilación de toda la información que consta dentro del expediente y de base de datos abiertos que se puede explorar en el internet P - Señor Gáleas indíquele al tribunal qué otra información usted utilizó para elaborar su informe R.- Dentro de esto también utilice otros informes que se solicitó a

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me fue exhibido
Sucre, 23. ABR. 2019
Dra. Ietys Chaneay Chaneay
NOTARIA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

través de la fiscalía a las entidades de control como el SRI, UAF, Superintendencia de Compañías y migración, esos documentos P - Explique qué contiene su informe R - El 12 de marzo de 1998 se registra como gerente general de la empresa el señor Darío Echeverri Monsalve, voy a indicar que revisado los movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor Darío Echeverri Monsalve en este periodo de tiempo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita el país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes se conoció que el señor Darío Echeverri Monsalve fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína, además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor Darío Echeverri Monsalve era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de Lavado de Activos El 25 de julio del 2015 fui delegado hacer el análisis de indicios encontrados del en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, existe certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas. En la ampliación de la versión del señor Darío Echeverri Monsalve indica que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa El 14 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor Darío Echeverri, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor Darío Echeverri Monsalve, debo recalcar que en este periodo de tiempo de la entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos El 2 de noviembre del 2003, he revisado los documentos migratorios del señor Echeverri y se puede observar que ha ingresado nuevamente al país desde los Estados Unidos y el 25 de abril el año 2005 es elegido presidente de la empresa Olimar todo esto consta en los informes de la Superintendencia de Compañías que reposa dentro del presente informe expediente asimismo el 14 de abril del año 2008 según la Asistencia Penal Internacional que reposa dentro de estos expedientes el Juzgado Primero de Descongestión de Colombia resuelve extinguir 80 bienes inmuebles, 4 empresas, 5 embarcaciones relacionadas al señor Darío Echeverri y a su entorno familiar El 8 de junio del 2009 ya se registra el señor Juan José como accionista de la empresa Olimar con el 0 04% de las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituido por el señor Darío Echeverri. El 3 de junio del 2013 constituyen la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado donde el señor Darío Echeverri Monsalve y su hijo Juan José Echeverri Mejía son administradores y accionistas de la misma. Asimismo el 15 de julio del año 2013 constituyen la empresa Manjares del Mar donde de igual manera el señor Darío Echeverri y su hijo son accionistas de la misma El 22 de octubre del año 2014 se transfiere todas las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED a nombre del señor Darío Echeverri Monsalve, recordemos que el señor Darío Echeverri me salvé indica en su manifestación de voluntad que es presidente, secretario y único accionista de la empresa en mención. En cuanto a la información del SRI en un periodo del 2011 y 2014 el señor Darío Echeverri Monsalve registra ingresos de la empresa Olimar ingresos mensuales por $800, en cuanto a información sobre gastos que registra el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI ECUADOR

señor DARÍO ECHEVERRI de acuerdo a la información del Servicio de Rentas Internas registra gastos por $227 000,00 teniendo como principales proveedores a Casa vaca, Sociedad de Hecho El Navegante, Vizcaíno patio de autos que no guardan relación en sus ingresos vs gastos En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el periodo 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500 En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa En cuanto al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA el 8 de julio del 2009 ya se registra en cuanto a su información societaria ya se registra como accionista de la empresa Olimar con el 0 04% de las acciones cedida por la empresa OLISTER PARTNER LIMITED y constituida por su padre el 3 de junio del año 2013 constituye la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHdonde el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y su padre son administradores y accionistas de la misma El 15 de junio del año 2013 constituye la empresa Manjares del Mar donde su padre y él son administradores y accionistas de esta empresa. En cuanto a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA se registra apertura de RUC el primero de enero del año 2000 con establecimiento comercial Servicom y otro establecimiento camaronera Chontileal estado abiertos, en cuanto la señora ZOILA EULALIA se registra como contadora de las empresas Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, Caemsa y con COMCOMPEZ En el año 2006 se encuentra mediante la información societaria la señora ZOILA EULALIA constituye la empresa Servicom y en el año 2012 constituye la empresa PD pesca que según el Servicio de Rentas Internas es cliente y proveedor de la empresa Olimar Eso es en cuanto a los cuatro procesados En los avalúos periciales el señor DARÍO ECHEVERRI poseen bienes de 1.895 500,00 por el concepto de por un lote de terreno en el sector María Auxiliadora de la ciudad de Manta, 3 lotes de terrenos que se encuentra en la vía San Mateo y 3 vehículos que fueron incautados que se encuentran a su nombre. El señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI registra en bienes $413 500,00 por concepto de dos yates y un vehículo adquirido según el avalúo pericial La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra un valor de 909 889,00 por una casa obtenida en la Urbanización ciudad del Mar, dos vehículos que fueron incautados y los menajes de casa La señora ZOILA DAZA COTERA registra en bienes 331.159,00 La empresa Olimar 10.779 100,00 y la empresa Manjares del Mar $2 155 684,60. Esta es mi exposición P.- Señor indica el tribunal cuáles fueron los indicios encontrados R - Dentro de la empresa Olimar se encontró varios balances generales del período 2000 a 2002 donde se puede apreciar o visualizar la firma o pie de firma de señor DARÍO ECHEVERRI y una rúbrica, cabe indicar que en ese periodo de tiempo el señor ECHEVERRI se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos, además de esto se encontró el certificado de constitución la empresa OLISTER PARTNER LIMITED y también se encontraron varios títulos de acciones que se transfieren de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE En la casa ubicada en la Ciudadela Los Algarrobos asignada como 2524 se encontraron varias facturas de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en la que vende pescado a la empresa Olimar por una cantidad de $960 000,00 en el periodo Igualmente se encontró una factura de la empresa Olimar en la que vende pescado en la que ve a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO por la cantidad de $330.000,00. P - Señor Gálcas por favor indique le al tribunal que los documentos que le voy a poner a la vista se encuentran los indicios en los cuales Usted realizó referencia R - Como manifesté señor presidente aquí se encuentra la información que se levantó las acciones

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

que se transfieren de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED con fecha de 14 de agosto del año 2012 P¬ -Señor Gáleas por favor indique el tribunal cuantos títulos de acciones. R -Hay 14 títulos de empresas. Aquí se puede apreciar en el certificado de la Constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas que consta dentro de la presente evidencia, la manifestación de voluntad que el señor ECHEVERRI que indica que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa, los balances generales P.- Señor testigo de lo que le mostrado por favor indique la el tribunal la manifestación de la voluntad. R - R.-Dentro del expediente se encuentra la manifestación de la voluntad, no recuerdo la foja exactamente creo que es la 81, esta es una manifestación de voluntad presentada ante la notaria segunda del cantón Manta del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE donde indica ser el presidente, secretario y único accionista de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED R -indíquele por favor al tribunal de información que Usted ha proporcionado en dónde se encuentre la sentencia de 38 meses. R - Esa se encuentra dentro de la asistencia penal internacional que reposa dentro del expediente, es solicitado al país de Colombia y que está en mi exposición. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. DR Adolfo Castro Gutiérrez P - Sabes lo que es una sentencia. R -No conozco P - Si no conoce que es una sentencia cómo lo ubica el expediente R.- Me refiero a lo que dice la Asistencia Penal Internacional P.- La Asistencia Penal Internacional de qué país fue R - De Colombia la solicitamos mediante la Fiscalía General del Estado P.- Usted comentó que había sacado una información de Google, sí o no R - Yo nunca manifesté eso P - En la declaración que usted hizo manifestó en SRI reporta una declaración del señor Darío Echeverri, es verdad esto, sí o no. R - No manifesté doctor, indiqué que según el Servicio de Rentas Internas el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE no posee RUC y percibe un sueldo de $800. P.- Y esa declaración no investigó si era como persona natural representante de una empresa, sí o no R -No P - Usted también manifestó que el señor Echeverri tiene algunos bienes especialmente me refiero a los vehículos que Usted dijo que eran un total de tres que están incautados me podría decir cuál es el total del valor económico de esos vehículos. R.- No recuerdo exactamente, este es el cuadro que se encuentren todos los vehículos que se encontraban a nombre del señor Echeverri yo hablo de los tres vehículos que fueron incautados. P -Nos puede indicar esos tres vehículos. R - Un camión marca Hino, una moto Yamaha y una camioneta Mazda bt50 P - Podría indicar en este cuadro si se encuentran los tres vehículos R -Si, es el camión marca Hino MAM0131 la motocicleta Yamaha de placas M028981 y la camioneta Mazda MGD0633 P.-Y me puede dar el valor de esos vehículos R.-Si el avalúo del SRI a la fecha de compra según el Bus es de 6.582,00 la camioneta Mazda está avaluada en 29.900,00 y la motocicleta 8.700,00 P - También manifestó que había investigado que el señor Darío Echeverri tenía unos terrenos es así o no. R -Sí. P - Recuerda el valor comercial de esos terrenos R - Como está en número tendría que revisar, el avalúo pericial que me indica el doctor es de 618.585,20. P - Me puede indicar si en su informe puso tal vez alguna dirección referente a un terreno de Darío Echeverri R.-Sí P.- Me puede indicar si alguno se encuentra en el cantón Jaramijó. R.-No P - Usted también manifestó que la compañía Olimar tenía varias propiedades, esto es verdad sí o no R.-Sí. P - Nos podría indicar si dentro de esa propiedad existe algún terreno, sí o no R -Sí. P - Y nos podría indicar si en su informe se encuentra detallada la ubicación de ese terreno sí o no R - Si se encuentra ubicado en el cantón Jaramijó P - Si usted recuerda nos podrían indicar el valor comercial del avalúo de ese terreno. R - El avalúo de ese terreno es de 873 970,36. P - Usted pudo verificar en SRI cuanto tributo a la empresa Olimar los años 2012 2013 y 2014, sí o no R - No CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab Víctor Hugo Alcívar.- P.- Me recuerda cuantos años tiene en la institución. R -12 años. P -Usted hablo de indicios nos podría explicar que son indicios. R -Un indicio es lo que como agente investigadores vamos a un allanamiento, es lo que nos puede servir dentro de una investigación como evidencia P.-usted realizó algún allanamiento, sí o no R -No P -

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

Realizó algun seguimiento R.-No P.-Usted realizó cuántos informes en relación a este caso R.- El informe final P.- Entiendo que este informe final es un resumen en base a lo que Usted vio en el expediente, sí o no R.-Sí. P.- Usted indicó y dijo esto le cedió las acciones a Juan José de Olimar de 0.04. Es correcta la información R.-sí P.- por favor indíquenos el valor que consta en su informe de foja 17126vuelta con relación al yate la Fortuna, el valor por la compra R.- el valor por la compra es de 29 574,00 P.- Y por el yate la Chiusa el valor que ha sido comprado R.-100.000,00 dólares P.- es decir que entre los dos cuanto sumarían R.- 129 000,00 dólares CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Ab. José Garzón Bermúdez.- P.- Usted agente investigador de la policía R.- Si doctor P.- También es analista R.-Sí. Agente investigador operativo. P.-Hace trabajo de campo R.-Si doctor P.-En este caso hizo trabajo de campo R.- No en este caso no hice trabajo de campo lo hicieron mis compañeros P.- Eso quiere decir que solo hizo trabajo de oficina R.- Si doctor P.-Este informe final como usted manifestaba recopila todo lo investigado por la fiscalía eso es correcto verdad. R.- Si doctor P.-Lo hemos escuchado que Usted habla de Darío Echeverri hijo y Darío Echeverri padre, eso es correcto R.- Si doctor P.-Dentro del expediente puedo encontrar si Darío Echeverri hijo falleció, sí o no R.-No P.-En los documentos que Usted exhibió como acciones constan con nombre de Darío Echeverri Monsalve, sí o no. R.-No recuerdo P.-Usted ha manifestado que lo condenaron por los cargos de transporte de cocaína, eso es correcto R.- yo manifesté lo que consta en la Asistencia Penal Internacional. P.-Conoce Usted si hubo una Asistencia Penal con florida donde supuestamente lo condenaron, tiene alguna información R.-No. P.-De la documentación que existe en la fiscalía que Usted dice que ha revisado conoce que Colombia ha procedido a devolver los bienes que inicio inicialmente la extinción R.- No conozco P.-Usted ha manifestado que la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO que consta en el SRI que Olimar era su cliente en los años 2014 y 2015 R.-Yo hable específicamente del año 2012 doctor P.-Dentro de toda la información que ha revisado conoce constatada por SRI si la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO tiene transacciones con Olimar en los años 2015, 2014, 2013, 2012, sí o no R.-Si P.- Conoce el monto de transacción en el año 2014 y 2013 que tiene la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con Olimar R.-No lo recuerdo, son cantidades y no las recuerdo P.-el valor que Usted refleja de señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en patrimonio lo obtuvo de la información que consta en el expediente R.-Sí P.-En el último inciso de su informe que ha dado lectura resumen Usted el historial de bienes y termina concluyendo, que termina concluyendo Usted. R.-Efectivamente indico que adquirieron bienes por un valor de 16 112 362,00 Darío Echeverri Monsalve a través de sus empresas Olimar SA, Manjares del Mar SA con el apoyo de su conviviente la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO su contadora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y su hijo JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA adquirió bienes muebles e inmuebles avaluados en 16 122 302,00 sin que se puede determinar el origen lícito del dinero para comprar los mismos. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA. Ab. Roberto Álvarez Billón.- P.- Dentro de su investigación podría decirnos si la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA tenía relación de dependencia con Olimar, sí o no R.- No P.-Y se puedo determinar si la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA tenía relación de dependencia con Manjares del Mar SA R.- Cierto P.-En el mismo sentido de la pregunta me puedo determinar si la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA tenía relación de dependencia con BE HAPPY FROZEN YOGURTH R.-Sí P.- Podría leernos en el acápite de relación de dependencia con cuáles empresas no más tenía relación de dependencia la Economista ZOILA EULALIA DAZA COTERA R.- Las empresas Álvarez Cedeño Luis Alberto, Logística Integral Grayhound, PD pesca, Disalde Cia Ltda. Portomadera. P.- Por qué dijo que si tenía relación de dependencia con majares SA si en su informe consta que no tiene relación de dependencia. R.-Porque la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA era según información del SRI se registra como

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
En Sucre, a 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

contadora de estas empresas de Happy FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar y de la empresa Olimar P -Dentro de su investigación la empresa PD pesca Usted investigo que fue lo que le compro o vendió a Olimar R -Si, había transacciones por venta de pescado P - Usted recibió información bancaria para su informe R - Si, solicite a través de fiscalía los requerimientos a las entidades bancarias y esa información la utilizó la señora perito financiero P.-Usted pudo determinar si los bienes inmuebles de la señora Economista ZOILA EULALIA DAZA COTERA están hipotecados R -No doctor P -Recuerda Usted señor agente que hizo una lectura de un balance de la empresa Olimar aquí al tribunal nos recuerda cual fue el contador que firmo el balance R -No lo recuerdo P.-Ser contadora significa tener relación de dependencia, conoce Usted R -No'' 24) - Testimonio del perito Patricio Lagos Sunta, a través de video conferencia quien debidamente juramentado y acreditado dijo ''P.- diga qué fue lo que realizo y cuáles fueron sus conclusiones R.- Yo fui posesionado por parte de la fiscalía como perito evaluador de los bienes muebles e inmuebles no recuerdo la fecha exacta en la que fui posicionado pero fue el año anterior por el mes de junio en donde se me encargó realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de la compañía Olimar SA el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, del señor Terry Moreira, del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y del señor Jonathan Párraga en donde luego del procedimiento y trabajo respectivo en la ciudad de Manta me trasladé a la fábrica denominada Olimar en donde procedí a evaluar los bienes muebles en este caso equipos maquinaria mobiliario y también la infraestructura física, esto es construcciones existentes en dicho bien inmueble Asimismo estaban ubicados las calles número 113 y Avenida 102 sector los esteros de la ciudad de Manta en la provincia de Manabí. El valor del avalúo de dicho bien alcanza el valor de $8.120 919,77 Asimismo al hacer el avalúo de 2 vehículos de marca Daihatsu de placas MGE 313 cuyo avalúo es de $12 300,00 y una camioneta marca Mazda placa RX 3402 el avalúo $21.500,00 De igual manera se realizó el avalúo de un local comercial número B04B ubicado en el centro comercial Plaza del Sol cuyo avalúo de este bien alcanza el valor de $66 722,00 De igual manera se hizo el avalúo del departamento 1103 ubicado en el edificio El Navegante se incluye también el estacionamiento y los demás bienes muebles que se encuentran dentro del departamento, el avalúo de este inmueble alcanza el valor de $162.170,00 además se realizó el avalúo de la bodega de la compañía Olimar la misma que está ubicada a dos cuadras de la fábrica primeramente nombrada el avalúo de esta bodega en dónde se encontraba válidos bienes muebles entre ellos se puede mencionar transformadores y otros mobiliarios más, del avalúo de esta bodega alcanza la cantidad de $63.000,80 esto viene primeramente nombrados pertenecen a la compañía Olimar SA Haciendo la sumatoria de todos los bienes mencionados llega algún avalúo de $9.145 925,00 Asimismo el avalúo de los bienes inmuebles y muebles del señor DARÍO ECHEVERRI los mismos detallo continuación 3 lotes de terreno ubicados en la vía Manta-San Mateo frente a la urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta el avalúo de estos tres terrenos alcanza el valor de 1.814 676,80; se realizó el avalúo de un lote de terreno con cerramiento en el barro María Auxiliadora en las calles 304 y avenida número 213 de la ciudad de Manta el avalúo es de 29 023,20; se realizó el avalúo de 3 vehículos un bus de color blanco de placa MAM 131 el avalúo es de 100.200,00, un cuadron de placas MAN 208941 el avalúo 6 100,00, un automóvil color blanco marca Toyota placas FUV-8351 el avalúo de este vehículo es de 24.500,00 eso hace una sumatoria de estos bienes muebles e inmuebles a nombre de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE alcanza un valor de 1895.500,00 A continuación se hizo el avalúo de la señora ZOILA DAZA y su esposo el señor Silvino Santana de un departamento numerado 602 con un espacio de estacionamiento donde se encontraban muebles enceres y otros bienes móviles, este departamento está ubicado en la urbanización Ciudad del Mar en el edificio la cascada en la ciudad de Manta el avalúo de esta bien inmueble alcanza el valor de 139 428,00 asimismo un casa de dos pisos donde

DRA. LETYS CHANCAY CHAVEZ NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

funcionaba la compañía Servicom y asociados con muebles, enceres y otros ubicados en la avenida número 20 y calle 13 de la ciudad de Manta alcanza un avalúo de 158.925,00, un vehículo tipo jeep color blanco marca Hyundai Santa Fe de placas PDP-6760 con un valor de 35 000,00 el avalúo de estos bienes inmuebles a nombres de la señora ZOILA DAZA COTERA y esposo alcanza el valor de 33 353,00 Así mismo se realizó el avalúo del bien ubicado perteneciente a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO una casa número 0431 con muebles, enceres, equipos y otros ubicada en la urbanización Ciudad del Mar cantón Manta provincia de Manabí el valor del avalúo alcanza el valor de 837 889,00 dos vehículos un jeep de marca Toyota Fortuner de placas MBA-9534 el valor es de 32 500,00 un jeep Toyota color blanco marca Toyota Highlander de placa PCC-3719 en avalúo es de 39 500,00 asiendo la sumatoria de los bienes a nombre de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO alcanzan un valor de 909 889,00 Hice también de un departamento numerado 1101 ubicado en el edificio el navegante que está a nombre del señor Terry Moreira loor cuyo avalúo alcanza el valor de 268 080,00 se realizó el avalúo de los bienes del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA un yate denominado la may estuvo en el puerto marítimo del Cantón Manta y está avaluado en 150 000,00 un automóvil negro marca Toyota de placas PCD-8446 el avalúo es de 13 500,00 la suma de estos dos bienes el avalúo alcanza un valor de 183 500,00 así mismo se hizo el avalúo de un yate denominado Fortuna que dentro del trabajo de campo se llevó a ver que pertenencia al señor Ángel Agudo que cuyo avalúo consta el valor de 250.000,00 y también se realizó el avalúo de dos automóviles a nombre del señor Jonathan M Párraga moto doble color blanco marca Daewoo de placas PDM-162 con un valor de 6 500,00 y una motocicleta de color negro marca Motobermuda placas HR535J con un valor de 850,00 la suma de estos vehículos da un avalúo de valor 7 350,00 Esos son todos los bienes muebles e inmuebles que fueron avaluados señor presidente y señor fiscal P -Indíquele al tribuna a la fecha del informe en donde laboraba usted. R - a la fecha del informe yo labora en la policía nacional del ecuador en la Dirección Nacional de Antinarcóticos me desempeñaba como jefe de asistencia técnica y ya hace unos 6 meses atrás solicité la baja voluntaria adicionalmente también tengo mi título como ingeniero civil y me he desempeñado desde el año 2006 - 2007 como perito evaluador como perito en los diferentes casos de presuntos Lavado de Activos y por tenencia de sustancia psicotrópicas CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA ADOLFO CASTRO P.-Señor perito me puede decir si o no, si usted trabajó para llegar a un valor de estos inmuebles con un método comparativo R - Ese es uno de los métodos que uso yo justamente para este caso si utilice el método comparativo P.-Me puede dar los nombres y apellidos de los propietarios de los bienes cercanos a Olimar con lo que usted comparo a Olimar y determinar el avalúo. R - Señor presidente para establecer un valor de avalúo del bien inmueble tanto como corresponde a metros cuadrados de terrenos como de metros cuadrados de construcción se hace un estudio comparativo y de mercado, se lo hace en el campo y a través del internet entonces de esos modelos uno obtiene se analizan en la oficina y se establece un valor promedio y determinar el valor comercial para el avalúo de cualquier tipo de bien inmueble en cualquier sector P - Usted menciona vehículos me puede mencionar el vehículo Daihatsu que nombro que le atribuía al señor DARÍO ECHEVERRI que año es? R.-Tendría que acudir a la ficha respectiva para poder establecer el año porque en los resúmenes que tengo a la mano no se encuentra y podría equivocarme P -Digame si o no, si usted recuerda el año de la camioneta Mazda que usted atribuía al señor DARÍO ECHEVERRI R.-No recuerdo el año P.-Dentro de lo que usted evaluó en la empresa Olimar me imagino que también evaluó máquinas y también procesadoras, esto es cierto, sí o no R -Sí. P - en la acreditación Ud. informa que era ingeniero civil eso es verdad R.-Si P.-Como profesional de ingeniero civil usted tiene conocimientos de máquinas de la rama de la ingeniería industrial, sí o no. R -No. P.-Si no tiene conocimientos de la mecánica industrial, como puede establecer el valor de un bien que estaba dentro de Olimar R - En base a un estudio del mercado y apoyándonos

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

en la información proporcionada por la empresa Olimar, en donde están constando los activos fijos como valores actuales con la apreciaciones que ellos aplicaban P -Nos puede recordar el nombre de una máquina o naves marítimas Usted evaluó R -No recuerdo. P.-Nos puede decir si usted hizo las mediciones de las de los terrenos que hicieron referencia que pertenecen a la empresa Olimar, sí o no. R.-No P -Y Si Usted acudió al municipio le podría informar al tribunal cual era el monto total que reflejaban en su intervención y que atribuye a la compañía Olimar R -Esos documentos están en la fiscalía señor, no los tengo a la mano y no se tomaron en cuenta esos valores P -Estos tres terrenos a que usted hace referencia dónde se encuentran ubicados, en que cantón R - Están ubicados en la vía Manta - San Mateo frente a la urbanización Ciudad del Mar P.- En esos documentos que usted acaba de manifestar que tiene en su poder tienen el certificado del municipio de manta, sí o no R -No P -Nos podría decir de los vehículos que atribuye a Olimar cuánto tiempo de vida útil tenían al momento de la inspección R - Tendría que ver los modelos, el año para poder determinar el tiempo de vida útil P.- El Mazda es del 2012 al momento del avalúo tenía 3 años este vehículo por eso se le dio el valor que consta en nuestra ficha correspondiente y se le hace una depreciación por año aproximadamente P - Conteste con un sí o un no si usted fue a una casa comercial de la mazada y obtuvo una factura por un vehículo de similar características R -No. CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA Víctor Hugo Bejarano. P - Usted realizó avalúos a unos yates en el presente caso es verdad R -Si dos yates P - Nos podría indicar que experiencia tiene en avalúo de embarcaciones R - Dentro del transcurso como perito desde el año 2007 se ha realizado varios avalúos, es por eso que cierta forma es un estudio personal porque en muchos casos se han hecho avalúos yates, barcos. P -En los últimos dos años cuántas pericias de embarcaciones ha realizado. R -de 10 a 15 barcos, lanchas y yates P.-Por favor usted indico que el yate la fortuna a quien le pertenece R.-según se me proporciono espacios marítimos de la ciudad de Manta constaba como propietario Ángel Moisés Agudo Valle. P -Tenga la bondad usted adjunto varia información a su informe, como anexo número de dos de yates si lo recuerda R.-Sí. P -recuerda la consulta de nave R.-Sí P.- Por favor en el especio que dice avalúo, en cuanto esta. R -según esta indicado allí es de 29 564 no dice moneda ni dólares ni euros P -Por favor si nos puede indicar abajo en la fecha de construcción de esta nave. R - 23 de octubre del 2008. P.- En base a esa fecha y al avalúo que consta usted hablo de una depreciación de cuanto por cada año disculpe R - Yo hable de vehículo, no de naves marítimas P.- Y la depreciación en naves marítimas. R -Daría un mal comentario si le daría un número exacto porque analizamos muchas cosas para el avalúo de un tipo de nave marítima como el estado de conservación y muchas cosas más, que conste con todos su registros al momento de su inspección. P - Con relación a ese yate la fortuna Usted prendió el yate R.- No es parte de la pericia prender el yate sino más bien realizar una inspección. No P.- Según que usted no prendió el yate no podría decir si los motores funciones R -No P.- Costa en su informe el estado de conservación del panel de instrumentos usted verifico que panel de instrumentos funciona, sí o no. R -No. P -Recuerda como encontró el camarote y la cabina de este yate señor. R.-En buenas condiciones P -Con relación al yate la chirusa la misma pregunta Usted prendió o accedió al yate sí o no. R -No P.- Con relación al otro yate usted verifico el panel de instrumentos, sí o no R.-Si en buenas condiciones R - Recuerda usted que si en esta nave la chirusa había chalecos salvavidas, sí o no R -No recuerdo Tendría que revisar P.-Con su amplio conocimiento en varias embarcaciones nos podría indicar a qué se refiere la eslora. R.-La eslora es la amplitud de una nave marina. P.- Usted índicó que tiene respaldo de los vehículos las fichas, es correcto R.-Yo tengo de un Mazda y de un Daihatsu. P -Por si acaso tiene el de PCD_8446 es un Toyota automóvil híbrido. R -No lo tengo a la mano P - Recuerda usted el avalúo del vehículo. R.-El valor lo tengo en mi resumen, alcanza un valor de 13.500,00 P.-Usted en su informe como anexo número de uno ingresa los prins de dichos vehículos, recuerda de donde obtuvo dichos prins. R - Eso fueron obtenidos de la base de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABÍ - ECUADOR

datos de la Agencia Nacional de Tránsito a través de la policía nacional doctor. P -Por si acaso tiene los prins a la mano R.- Si doctor P - Por favor ayúdeme con la motocicleta Yamaha de placas M028981, en la parte final díganos la fecha última de revisión R.- 01/09/2011 P - Puede indicarnos a que se refiere la fecha última de revisión. R - Desconozco. P - Y en el vehículo PCD 8446, por favor indíquenos la fecha de última revisión R -31-07-2016 CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA JOSE GARZÓN P - Usted ha manifestado que ha revisado un avalúo de la casa ubicada en ciudad del mar eso es correcto R - Si doctor P - cuantos metros equivalen de construcción a esa propiedad R -Aproximadamente 366 08 metros cuadrados P.- Y cuál es el valor por metro cuadrado de construcción, el valor económico. R.- 1.500,00 el metro cuadrado de construcción. P - Y el valor catastral municipal por metro cuadrado a cuanto equivale R - No tengo a la mano ese dato, yo me base en el valor comercial en el que hago la pericia P -el valor que usted da a una propiedad, el valor comercial, no puede ser el mismo valor cando la propiedad está hipotecada R - Es el mismo valor, yo no tomo en cuento en la situación legal en que se encuentre P.-Usted ha manifestado dentro de las conclusiones de su informe que su valor es netamente referencial, eso es correcto, sí o no. R.-Sí P -Los valores que no son referenciales son lo que son dados por las instituciones públicas, eso es correcto sí o no R -No. P.- Los valores que dan los GAD municipales de las propiedades son valores exactos, sí o no R.-No es objeto de mi pericia P.- Cuál es valor comercial del terreno de la casa de Ciudad del Mar, solo el terreno P.- El precio del metro cuadrado es de 200,00 dependiendo de eso. P - Cuántos metros tiene la propiedad R.-Señor presidente el área de terreno de ese bien inmueble es de 400,42 metros cuadrados P - Usted realizó un informe escrito sobre esta pericia, sí o no. R -Sí P - Y esta información y los anexos que usted manifiesta están en ese informe R - Fueron integrados en fiscalía y justamente yo me base en también en documentos de respaldo P -Usted ha descrito bienes muebles que se encuentren dentro del domicilio de la señora Cindy Gabriela es su informe, sí o no R.-Sí P.-Me recuerda que bienes muebles usted perecio y avalúo R - Dentro del avaluo de los bienes muebles un extractor de olores, una refrigeradora, un juego de dormitorios, juego de cortinas, aire acondicionado, cama de plaza y media, colchón, mesas rectangulares, sillones de madera de tela, mesa de centro, esos son algunos de los bienes que fueron detallados y adjuntados en mi informe entregado a la fiscalía señor presidente P.- Señor perito Usted comprobó si funcionaban los aires acondicionados, sí o no. R -Sí. P.-Funcionaban a control remoto o eran manuales. R - A control remoto P.- Cuanto es el valor del menaje de hogar que usted ha descrito R.- De todos los bienes muebles en dicha casa alcanza un valor de 39 790,00 CONTRAEXAMEN DE LA DEFENSA, ALVAREZ BILLON. P - Usted hizo referencia a los bienes de la señora economista Zoila Eulalia Daza Cotera y Silvino Santana Zambrano, en el bien inmueble ubicado en Ciudad del Mar departamento 602, nos podría decir el área de terreno de dicho bien inmueble R.- De acuerdo a los datos obtenidos le corresponde un área de 45 67 metros cuadrados. P -El informe que Usted ha dado testimonio es netamente referencial, sí o no. R - Sí P - El valor que supo al bien inmueble que hacemos referencia considero también los bienes muebles y equipos también encontrados en dicho domicilio R -Si señor abogado P -A esos bienes muebles se refiere a los que corresponden la cocina, refrigeradores, teléfonos, menajes del hogar, etc R -Todo esta detallado en el avalúo de bienes muebles encontrados en el departamento 602, señor presidente P.- En el bien inmueble ubicado en la avenida 20 y calle 13 Servicom, Usted estuvo en el lugar que hizo la pericia. R - Si yo estuve allí con mi equipo de trabajo R - Podría decirnos de si la casa es de construcción mixta o de hormigón armado R.-Se le considera mixta doctor por hay unas partes que son de hormigos y otras de partes de madera y justamente en la parte superior tenía una cubierta metálica, así mismo esta detallada mi ficha respectiva equipo de materiales de construcción de bienes inmuebles P - Puede decirnos basados en su experiencia, un vehículo en cuantos años se deprecia R.-Se tendría que tener en consideración su modelo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

para poder establecer cuantos años podría depreciarse P -Por favor nos podría decir el tiempo de construcción del bien inmueble de acuerdo a su informe de la calle avenida 20 y calle 13. R -Aproximadamente de unos 15 a 25 años doctor P - Utilizó usted la escritura de la propiedad para determinar el avalúo R - Como fuente de consulta para establecer saber quién es el propietario doctor. P - Nos puede decir por qué el avalúo municipal no es considerado como referente para dar un avalúo R -Para un avalúo comercial no, es un referente para tomar en consideración hacia arriba el valor comercial Es un valor referente pero no para decir este es el costo real al momento de la pericia sino como un referente hacia arriba". 25).- Testimonio de la señorita PERITO Gabriela Yánez Vargas, quién una vez juramentada y acreditada dijo ante el tribunal " Para la elaboración de la siguiente pericia se ha fijado objetivos específicos en los cuales de ellos es el análisis del origen de los fondos que sirvieron para la adquisición de las acciones de Olimar por parte del señor Darío Echeverri, también determinar el origen de los fondos y destino de los acreditados y debilitados de las cuentas de ahorro y cuenta y cuentas corrientes de las personas naturales y jurídicas que está basado el análisis de proveedores y clientes reflejadas en el Servicio de Rentas Internas de las personas naturales y jurídicas, análisis de flujo de efectivo para que el análisis de flujo de efectivo para terminar o realizar un análisis de solvencia y liquidez de la empresa por lo cual se ha aplicado índices financieros, cual es el comparativo de los ingresos declarados ante al Servicio de Rentas Internas y superintendencia de compañías versus a los ingresos declarados en el sistema financiero de las personas naturales y jurídicas o procesadas Determinar y realizar el análisis de cómo se adquirieron las acciones de Olimar. Se ha realizado el estudio de la creación de la empresa para determinar cómo el señor Darío Echeverri adquirió las acciones, entonces empezamos con la constitución de la empresa Olimar que fue el 5 de abril de 1994 cuyo objeto social es la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado con la ubicación en la ciudad de Guayaquil posterior a esto la constitución la realizaron los hermanos Oliver Castellano de nacionalidad española posterior esto hay otro acto jurídico es el 5 de diciembre de 1994, es un acto jurídico de aumento de capital posterior a esto encontramos que en 1998 exactamente el 12 de marzo según los Estados financieros, se refleja el señor Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa en 1998 exactamente el 18 de noviembre el acto jurídico es el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta el 12 de marzo de 1999 nuevamente el señor Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999 hay que recordar que en 1999 se hizo la operación milenio el señor de Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos. En el 2002 Olimar siendo los únicos accionistas Los Hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED, esta empresa fue constituida el 11 de junio del 2001 con $50 000,00 en acciones pagadas totalmente y pertenecientes al Señor Darío Echeverri Monsalve quién es director, presidente y secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas además existe unas declaraciones de voluntad realizada por el señor Darío Echeverri Monsalve emitida hacia la superintendencia de compañías en el 2012 y 2014 donde indica que es el único propietario de esas acciones En el 2003 en enero se nombre al Señor Darío Echeverri Monsalve hermano del Señor Darío Echeverri, el 16 de abril del 2005 se vuelve nombrar a presidente al Señor Darío Echeverri Monsalve. El 8 de julio del 2009 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere el 0.4% del paquete accionario al señor Juan José Echeverri Mejía y el 8 de agosto del 2012 ya es nombrada la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA como Gerente General de la empresa. El 23 de octubre del 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones del paquete accionario al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE otra vez recalcando que OLISTERpertenecía el señor DARÍO ECHEVERRI Para el estudio para saber a quién le pertenecían y como fueron adquiridas estas empresas fue necesario el estudio de los estados financieros, todos sabemos que un

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

estado financiero por sí solo hay que saberlo interpretar para lo cual hemos utilizado índices financieros en el periodo de 1994 que fue su creación hasta el 2014 que fue el último balance presentado y encontramos que la cuenta aporte para futura capitalización según la 1032 de normas de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, encontramos a la cuenta de aporte de socios o accionistas para futura capitalización comprendiendo los aportes efectuados por los socios o accionistas para futura capitalización que tiene un acuerdo formal de capitalización a corto plazo y por lo tanto se clasifican en la cuenta de patrimonio esta cuenta se creó en 1995, cuando era en sucre pero existe en 1998 una sustitutiva donde se declara esta cuenta con valores en cero, ya en el 2000 cuando se dolariza aparece en esta cuenta en estados financieros el valor de 170 211,98 y en sus respaldos impresos del sistema contable aparece la cantidad de 150.237,80 perteneciente al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE estos valores van incrementando y en el 2003 aumentan al millón de dólares esta cuenta permanece hasta el día de hoy a pesar de que las SNIF nos indica que esta por un corto periodo de tiempo estos valores deben ser capitalizados valores que hasta la fecha con la inyección que se realizó en el año 2015, la persona que se encontraba de contador ahora desconocía a qué pertenecían estos valores y no tenía el respaldo alguno a quién pertenece pero como podemos observar que del año 2000 pertenecían al Señor DARÍO ECHEVERRI Hay un dato muy importante que se pudo recabar en las evidencias que se encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la creación y declaraciones de la renta, tengo originales en donde encontramos que en el 2001 con fecha 3 de febrero el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio es decir presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar que si pagamos el 1% de valor patrimonial tenían que pagar $1831 el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta que explique anteriormente de aportes para futura capitalización por este motivo se realiza y cambia la cuenta de aporte de aportes para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas no son accionistas si no son meros aspirantes para comprar las acciones de Olimar y ya se encuentra reflejado el nombre del señor ECHEVERRI Allí ya se determina mi primer punto mi objetivo específico que es determinar cómo se compraron las acciones de Olimar con documentos que se encuentran de soporte que las acciones las compró el señor Echeverri en el 2000 ya consta su nombre en libros contables el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y se mantiene un valor de 1 millón de dólares como aportes de futura capitalización correspondientes al señor Echeverri. El siguiente punto que nosotros tenemos es el estudio de flujo de efectivo e índices financieros que para determinar la liquides y solvencia de la empresa, como les explicaba un estado financiero por sí solo no nos refleja nada hay que saberlo interpretar para lo cual se utiliza índices los cuales son instrumentos para una toma de decisiones de la empresa tanto operaciones de inversión de financiamientos y rentabilidad para lo cual se utiliza el estado de utilización financiera, el estado de resultados integrales, el estado en sí de flujos de efectivo y el estado de cambio de patrimonio de la empresa, en este caso solo contamos con el estado de situación financiera y el estado de resultados, el flujo de efectivo quiere decir que si el efectivo que ingresa a la empresa, con ese efectivo se compra existencia o mercadería que posterior se van a convertir en ventas y estas se va a convertir en recaudación, en cuentas por cobrar y posterior vuelve a ser efectivo para que vuelva a dar el giro del negocio Hemos estudiado el índice de liquidez nos va a permitir la disponibilidad de efectivo que tiene la empresa para cubrir con obligaciones financieras es decir que si tengo un dólar de deuda cuantos

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 12 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

dólares o centavos o unidades monetarias vamos a tener para cubrir ese dólar en a la empresa, como es desde el año 1994 hasta la presente fecha hay cambio monetarios de sucres y dólares, esto no nos va a afectar en nada porque son unidades monetaria independientemente de que sean sucres o dólares, por lo cual se hizo el estudio realizado durante todos los años y podemos ver que en el año 1998 y 1999 donde fue la cuenta aporte para futura capitalización encontramos que la empresa con 8 64 unidades monetarias para cubrir una unidad monetaria es decir tenia demasiado efectivo en sus cuentas en otras palabras la empresa no estaba utilizando el dinero existente para la compra de mercadería Tenemos otro índice que es el índice que mide la solvencia de la empresa y tenemos el endeudamiento del activo como fue adquirido este activo, ese indicador nos indica el nivel de autonomía financiera que tiene una empresa, es decir si la empresa tuvo muchos acreedores o terceras personas que invirtieron o ayudaron que la empresa se ponga en pie y el valor optimo es del 6% hasta el 20% y podemos observar que la empresa Olimar tenía valores del 2.328 % y otra vez volvemos a ver en 1998 donde se encuentra la sustitutiva y el aumento de capital que tenemos de 1 749% es decir que la empresa estaba financiada con recursos externos es decir perdió autonomía financiera en otras palabras fue inyectado dinero no propiamente de las ventas sino de terceras personas y allí encontramos de nuevo estas cuentas de aporte para futuro capitalización que ayudo mucho a que la empresa se levantara. Tenemos otro índice que es el endeudamiento patrimonial que mide el grado de compromiso del patrimonio de los propietarios que financian mostrando el origen de los fondos y aquí tenemos el mayor porcentaje que es en el 2001 con 5 631% este otra vez nos vuelve a indicar que la empresa es financiada por terceras personas encontrados nuevamente a la cuenta de aporte para futura capitalización y en el 2001 con un mayor porcentaje y podemos ver que en los demás años 2012, 2013 y en el 2014 esta indicador empieza a bajar del 62 y 57% debida a que el patrimonio de los activos de las empresas como es en los terrenos y los activos fijos se comenzaron a vender Tenemos otro índice que es el apalancamiento, este también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, casi todos estos indicadores nos están reflejando lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización Acá tenemos otro indicador que nos indica la rentabilidad en ventas propiamente porque estuvo creada la empresa, para vender, pero qué rentabilidad de la empresa tuvo en realidad, la empresa durante los años 19994 y 1999 tuvo 0 en rentabilidad en venta no tenía ventas la empresa y durante el 2001 llegó hasta actualmente del 0 al 2% de rentabilidad en ventas, manteniendo en el 2011 0 y nuevamente 2012, 2013 y 2014 donde la señora CINDY ZAMBRANO y la señora contadora DAZA COTERA ZOILA fueron contadora y gerente general. Vemos que la empresa empezó a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad. Tenemos otra cuenta que es el activo fijo actualmente es activos no corrientes con la nueva aplicación de las SNIF aparte del 2012 y vemos el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos, esta empresa tenía más activos que en realidad ventas como lo pueden ver llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares más o menos y en venta tiene un rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos que a vender Otra cuenta muy importante son las utilidades y las perdidas, la empresa durante varios años tuvo pérdidas, tuvo 7 años consecutivos perdidos sin embargo al Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos tiene perdidas la empresas debe llegar a una liquidación porque no está generando las utilidades por las que está creada una empresa podemos ver que en el 2005 también la empresa tiene una pérdida de 202.963,82 y en el 2010 no tiene ni ganancia ni perdida es decir que sus ingresos y gastos fueron iguales, algo que tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando debería tener una utilidad Para acabar sobre los índices financieros como les indicaba los índices financiero refleja la verdadera realidad

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

de una empresa ¿para qué? para tomar decisiones tanto financiera, tanto operativas y tanto de solvencia y cómo podemos ver esta empresa netamente no fue rentable. Otro de los puntos es determinar el origen y el destino de los fondos en los movimientos de ingresos y salidas de la actividad financiera frente a la unidad de análisis financiero toma los valores superiores o reportados sobre los valores de 10 dólares en adelante en mi caso yo lo he realizado con todas las cuentas y reportes de los bancos una vez que se adjuntado todo de los bancos ha sido depurado, si en el caso que una persona realiza un depósito a su misma cuenta existiría una duplicidad de montos en este caso fue depurado estos valores ya que se puede ver constantemente que si esta un cheque en cámara que viene a ser un cheque cruzado al momento que no puedo pasar directamente por ventanilla sino que tengo que hacer el depósito a una cuenta para poder cobrarlo, en este caso fueron depurados porque se puede ver notablemente que los mismo el mismo cheque que fue salido de una misma cuenta va ser depositado a la otra siendo un valor positivo y valor negativo lo cual va restando y no va haber duplicidad de cuentas, por lo que podemos ver en el sistema financiero Olimar durante los años 2005 hasta el 2015 tuvo débitos es decir cheques pagados, notas de créditos, las nota de créditos también pueden ser por cobro de chequera, puede ser por sobregiros, por intereses, por cobro de cheques certificados y un sin número más de valores que nos descuentan por tener una cuenta bancaria entonces han ascendido los valores de 47 507 243,94 frente a los ingresos a los créditos que tenemos 56 131 385,74 durante el periodo 2005-2015 del compendio de distintos bancos que Olimar ha tenido en el sistema financiero. Todos estos ingresos nos reflejan los ingresos que Olimar ha tenido se concentran en las transferencias recibidas, Olimar se ha dedicado a la exportación de productos de mar se concentra de 75 al 80% de exportaciones haciendo una referencia de saldos del 2009 al 2015 recordemos que el análisis anterior del 2005 hasta el 2015 para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades lo he separado y para hacer una comparación durante el 2009 al 2015 que la SENAE nos envió el reporte de las exportaciones realizadas por Olimar tenemos 38 051 677,02 mientras que en bancos haciendo la misma referencia por los años que se está haciendo la comparación tiene 39 035 224,30 es decir que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de los ingresos a los bancos pero hay vamos a recalcar algo que es inusual que la señora CINDY ingresó a sus cuentas de Olimar por medio de pagos que también lo tenemos en mi informe pericial, los cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1.339 258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores También en los documentos encontrados en Olimar que fueron levantados por la empresa Olimar por parte de la señorita auxiliar contable en ese entonces se sacaron los reportes del sistema contable en si y pudimos encontrar el reporte en donde encontramos una mora con los proveedores recordemos que es obligación del contador de la empresa, entre la documentación recabada como evidencia encontramos los reportes de mora con los proveedores que fue extraído de la contabilidad misma de la empresa donde se puede observar mora con proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con días de mora 705 días y con un saldo de 108 973,82 debemos recordar que si existe algún error en la contabilidad es de obligación de la contadora realizar una depuración, ya que ella es la encargada de firmar las contabilidades y mantener al día esta contabilidad de depurar cuentas de emitir estados financieros, de realizar declaraciones por cuanto una contabilidad no puede tener errores Los bienes adquiridos por Olimar existen 6 bienes 4 vehículos y entre bienes inmuebles, según la valoración de avalúo aquí también hay que aclarar ya que los avalúos en cierta parte estaba considerados a la fecha de compra y también a la fecha actual porque cabe indicar que un vehículo si compro a fecha de hoy día me va costar alrededor de 40 000,00 pero el vehículo sufre una depreciación o sea el desgaste y a dos años no va costar 40.000,00 sino 35 000,00 o sea sufre una depreciación y no va costar lo mismo por el contrario el bien inmueble un

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
23 ABR 2018
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

terreno no se deprecia sino que gana plusvalía, eso es todo en cuanto puedo hablar de Olimar y empezaría con la señora de la CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO igual los mismos puntos como fueron en objetivo en mi pericia La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera consta como accionista del 80% del paquete accionario y representante legal de compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ y fue nombrada Gerente General de Olimar el 8 agosto del 2002 Frente a la documentación que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra información referente a la relación de dependencia es decir que la señora trabajaba en distintos lugares, en el banco la previsora, solutions team soten, pacifitel y Olimar con un sueldo mensual aproximado que refleja en el servicio de seguridad social con un sueldo mensual de 500,00 desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014. Acá tenemos los movimientos financieros tuvo en el sistema financiero la señora Zambrano registraba cuentas en el banco Bolivariano, en el banco de Machala, en el banco de Pichincha, en el banco del Pacifico y adicional a eso tuvo una cuenta en el banco la Previsora , en el banco de Guayaquil a quienes se realizó el requerimiento pero hasta la entrega de mi informe pericial no pudo ser considerado ya que no me llegó a tiempo por lo que solo se tomó a esos bancos y como débito tenemos la cantidad de 14.114 336,16 y de créditos es decir ingresos 14.277 295,46 tenemos lo que son declaraciones al impuesto a la renta realizados por la señora ZAMBRANO como persona natural con actividad económica, tenemos del 2003 al 2005 la señora había declarado pago del impuesto a la renta 164,82 del 2006 al 2007 y 2008 no existe pago alguno lo que nos quiere decir que en esos años no tuvo una utilidad generada durante el año 2009 al 2014 ya tuvo un crecimiento de 51 327,51 pago de impuesto a la renta es decir que se concentró a tener utilidades durante estos años y durante el 2012 ya tiene ventas de 2.547 936,00 tenemos ingreso por ventas en el formulario de declararon de impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta e ingresos por relación de dependencia en los años 2010 al 2014 un valor de 7.406 708,41 mientras que en los movimientos de sus cuentas en los mismo años tiene un valor de 14.131.440,23 existiendo una diferencia de 6 724 731,82 que no se han justificado, estos valores que se reflejan en su declaración al impuesto a la renta es de cada persona debe realizar anualmente, si declaró menos son valores que están reflejados allí frente a sus cuentas financieras. Dentro de clientes y proveedores dentro del ranking de proveedores de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA encontramos a 79 proveedores desde el inicio de sus actividades desde el año 2003 hasta el 2014 encontrando un total de 6.835 089,16 mientras que en sistema financiero existen débitos por 14.114.336,16 existiendo un valor de 7 279 245,34 no justificados. Dentro del ranking de clientes existen 59 clientes de la señora contribuyente ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA desde el inicio de sus actividades desde el 2003 hasta el 2014 encontrando un valor de 7 400.400,41 mientras que en sistema financiero existen créditos de 14.277 295, 46 existiendo una cantidad de 6 876.895,05 de créditos no justificados La relación económica entre Olimar y la señora CINDY ZAMBRANO, Olimar siendo una persona jurídica durante el periodo de análisis cuyo representante legal el señor DARÍO ECHEVERRI y al señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registran el valor de 510 477,02 como proveedor mientras que en el sistema financiero existen débitos por el valor de 1.032 508,00 existiendo 522 030,98 que no se ha justificado los mismo que fueron acreditados a cuenta de Olimar, por parte de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, los mismo que se encuentran respaldados documentalmente en mi pericia financiera, cheques que fueron depositados de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO a las cuentas de Olimar De igual manera Olimar como persona jurídica donde el periodo de análisis cuyo representante es el señor ECHEVERRI y la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registran 2 102.537,17 como clientes mientras que en el sistema financiero existen pagos por el valor de 4 046 693,70 existiendo una diferencia que no se encuentra

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

0003942

justificada 1 944 156.54 los mismos que se encuentran también en mi pericia financiera anexado los cheques que fueron cobrados por la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Aquí tenemos un cuadro para poder ver las diferencias como fueron incrementadas la actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y podemos ver que el 2003 tenemos bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural Otro dato que también se encontró fue las transferencias al exterior, durante el periodo 2001 - 2014 la señora ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767 762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19.970,00 valor FOB por lo que no se encuentra justificado la transferencia realizada al exterior realizada por la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA Esta es la manera de cómo se realizó el compendio de la unificación de los bancos y es como les explicaba si un cheque es salido por parte una persona a su misma cuenta se encuentra en primer como un signo de negativo restando porque sale un cheque pero si el mismo cheque vuelve a ser depositado a otra cuenta me va a incrementar en la otra cuenta y lo tenemos claramente como está registrado en la papeleta de depósito y acá está el cheque en este caso el cheque fue girado para otra persona sin embargo la persona que cobró fue la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA porque se encontró su firma en ella En lo que se refiere al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana consta como accionista con el 99.99% del paquete accionario de Olimar, con el 30 % del paquete accionario Manjares del Mar y con el 4% de paquete accionario de BE HAPPY FRONZEN YOGURTH Helados, además consta como representante legal de Manjares del Mar y BE HAPPY FRONZEN YOGURTH Helados según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado en relación de dependencia cuyo patrón es Olimar durante el periodo 2011-2014 el valor de 29 187,03 no registra RUC, no tiene actividad económica como persona natural es decir no realizó ninguna declaración por el pago de impuesto como persona natural mientras que en el sistema financiero registra ingresos por 289.158,59 existiendo los ingresos no justificados ya que el solo tenía relación de dependencia por la cantidad de 29 187,03, no tenía ninguna otra actividad que le generara algún ingreso en sus cuentas bancarias El señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE cuenta con 5 cuentas bancarias 3 de ellas están activas con ingresos como indicaba de 289 158,59 y de egresos de 986 664,10 reflejando un incremento en el año 2008 siendo su principal fuente de ingreso Olimar con 338.601,59. También refleja transferencia enviadas al exterior por el valor de 181 285,00 a Estados Unidos pero no existen importaciones que se hayan realizados para que se hagan pagos al exterior Dentro del ranking de proveedores hay que recalcar que el señor no realizó ninguna declaración de impuesto a la renta pero como el servicio de rentas internas trabaja bajo un sistema que va cuadrar con otras empresas las reportantes son las otras empresas, en este caso encontramos que Vizcaíno Terán Paul Andrés reporta una venta de un vehículo usado y Casa vaca por el valor de 22.882,86 todos los proveedores del señor Echeverri como lo refleja son de la actividad de venta de vehículos y sus respectivos seguros. Dentro del ranking de clientes se encuentra solo registrado un cliente que es Olimar por la cantidad de 22 005,36. Posee 5 bienes inmuebles adquiridos durante el 2008, 2011 y 2013 avaluados por 1 629 892,36 y vehículos por 227 152,00. Es accionista el señor Echeverri de Olimar, Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado, hay que recalcar que todas estas posen una misma dirección tributaria ubicada en la ciudad de Manta en la calle de los esteros 113 edificio Olimar con un objeto social similar sin que la empresa Manjares del Mar refleje movimientos financieros El señor Echeverri Mejía Juan José es accionista del 0 01% del paquete accionario de Olimar que como anteriormente se hizo la reseña histórica de esto, que le cedió estas acciones fue OLISTER Partner,

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es auténtica al documento que me fue exhibido
23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PÚBLICA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

adicional de eso cuenta con el 30% del paquete accionario de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA., el 20% el paquete accionario de la compañía Manjares del Mar y el 15% de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado Es representante legal de Caemsa y según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social bajo relación de dependencia registra a Olimar en el periodo 2008 hasta mayo del 2015 recibiendo la cantidad de 30 343,76 con un sueldo aproximado de 600,00 mensuales. Dentro el sector financiero cuento con 2 cuentas de ahorro en el Banco de Machala y Banco del Pacifico desde el año 2009 de las cuales una se encuentra activa manteniendo ingresos de 55.091,12 y egresos de 51.128 08 El 30 de octubre del 2009 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como presidente de la compañía Olimar autoriza ingresar como firma autorizada de la cuenta corriente que mantenía la cuenta de Olimar en el Banco de Guayaquil evidenciando que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA también tenía la autoridad para emitir cheques o pagos de la cuenta de Olimar También tenía autorizada la firma perteneciente a la cuenta perteneciente de Manjares del Mar en el banco comercial de Manabí con un total de ingresos de 106 363,41 y débitos de 106 098,00 pero existe un cheque el único cheque que se giró fue con fecha 24 de octubre del 2013 girado a Alva Medina Segundo Arsenio por pago del bien inmueble y según estados financieros de Olimar consta como préstamo otorgado a Manjares del Mar. Dentro del ranking de proveedores existen 29 proveedores en el periodo del 2012 al 2014 por un valor de 16.969,69 entre los principales se encuentran a DIRECTV, Compañía de seguros Gira seguros, Almacenes Juan Eljuri, Aseguradora del sur es decir son solamente consumos propios de como persona natural mas no de que tenga una actividad económica El señor posee un vehículo adquirido en el 2013 por el valor de 23.590,00 mientras que su avalúo actual es de 13 500,00 como les explicaba el vehículo sufre una depreciación y ya no consta del valor que lo adquirió sino que sufre un desgaste y la factura esta factura estaba a nombre de Casa vaca, bienes que fueron pagados en efectivo Según información que fue proporcionada por la SENAE se observa que también el señor Juan José Echeverri Mejía registra en el sistema informático dos declaraciones aduaneras por mercadería que fue bisutería, vitaminas, etc el valor de 40,00 con salida autorizada En lo que se refiere a la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA es accionista del 50% del paquete accionario de Servicom & asociados, el 50% del paquete accionario de Avipez y el 30 de julio del 2009 el señor Vélez Cantos Robert Luis transfiere el valor de 100 de la compañía Logística Integral, acciones que son transferida el 21 de julio del 2015 posterior a la fecha de su retención es decir ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso como procesada transfirió sus acciones a una empresa. Ella consta como administradora de Servicom & Asociados y de PD pesca. Según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado bajo relación de dependencia encontramos al señor Álvarez Cedeño Luis Alberto, logística integral, PD pesca, Dislade, Portomadera durante el periodo 2010 - 214 por el valor de 207 674,00 aproximado un mensual de todas las compañías de 4 694,00 aproximadamente sin embargo dentro del servicio de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no registra tener relación de dependencia con Olimar, Manjares del Mar, con Caemsa o BE HAPPY FROZEN pero ella llevaba según las firmas que se registran en las contabilidades, ella llevaba la contabilidad El SRI registra un RUC en estado abierto como persona natural con inicio de actividades en el año 2000 con el nombre comercial de Servicom, actividad económica actividad relacionada con la contabilizada, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc. mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón al venta por mayor y menor de camarones. La señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA continuando con el análisis en la pericia la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA encontramos que registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de libre ejercicio de profesión u ocupación en los años 2012 , 2013, 2014 un valor de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

129 984,76 se puede establecer que los ingresos percibidos en esta actividad no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha que según movimientos en las cuentas que mantiene ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190 00 existiendo una diferencia de 180.205,24 que no ha justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas Dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de 79 391,95 encontrando a su principal proveedor PD pesca con 34.500,00 y la señora Villegas Delgado Narcisa de Jesus cuya actividad económica es la enseñanza maternal entre otros. dentro del ranking de clientes encontramos a 13 clientes durante el periodo 2010-2014 registrando un valor de 39 861,03 siendo su principal cliente Dávalos Macías Manuel Antonio cuya actividad económica es la venta al mayor y menor de repuestos para motocicletas el valor de 12 293,94 recordando que es la actividad económica de la señora Daza el servicio empresarial de contabilidad La señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443 824,18 y dos vehículos avaluados en 54 617,00 En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361 759,00 es decir que desde el periodo que la señora Daza fue contratado como contadora de Olimpia Encontramos a BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado la empresa fue constituida el 29 de agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario, Echeverri Mejía linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejia Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013 y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA, en cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10 489,82 y gasto por la cantidad de 10 489,82 generando una utilidad en cero el total de activos por 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20 026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29 252,33 su principal proveedor es Zambrano Zambrano Evelyn Johanna cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4 063 56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3 555,00. Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4 332,07 siendo su principal cliente consumidor final tenemos a la compañía COMCOMPEZ que fue constituida el 4 de octubre del 2010 con un capital suscrito de 1000 cuyo objeto social es la compra de pesca fresca y conserva de atún, sardina y sus derivados es decir que puede comprar todo producto que derive del mar, rio o piscina y conversas de atún, sardinas y sus derivados Como accionista constan la señora Zambrano Cornejo María Esther con el 20% del paquete accionario, Echeverri Mejía Linda Marriot con el 15% del paquete accionario, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con 80% del paquete accionario su representante legal es la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y como cantador la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA En cuanto a la información sobre recaudación de impuesto a la renta se puede observar que durante los cuatro años consecutivos la empresa COMCOMPEZ declara en 0 Encontramos a la compañía Caemsa, fue constituida el 26 de marzo del 2010 con un capital suscrito de 1000 cuyo objeto social es la actividad de elaboración, comercialización, procesamiento de camarón, atún, sardinas entre otros productos

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENAL

derivados del mar Como accionistas constan los señores Echeverri Perla María del Mar con el 40% del paquete accionario, Echeverri Mejía Cinthya Shaion con el 30% del paquete accionario, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 30% del paquete accionario y como contador la señora Daza Cotera Zoila Eulalia En cuanto a la información sobre la declaración de impuesto a la renta se puede observar también que en los 4 años consecutivos la empresa Caemsa declara en 0. La compañía Manjares del Mar de acuerdo a la unidad de análisis financiero mantiene una cuenta de ahorros activa en el Banco Comercial de Manabí con firma autorizada JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA aperturada el 14 de octubre de 2013 registrando créditos, depósitos por el valor de 106 363,41 y débitos o pagos el valor de 106.363,41 aquí solo existe un solo cheque del Banco Comercial de Manabí con fecha de 24 de octubre del 2013 girado Álava Medina Arsemo por la compra de un bien avaluado en 476 346,40 Dentro del ranking de proveedores, existen 20 proveedores la compañía Manjares del Mar durante el periodo 2013 - 2015 registra un valor de 2 701,98 principales proveedores registro de la propiedad del cantón Jaramijó y Reyes Vinces Vielka Trinidad entre otros, esto por pago de escrituras y notarias. CONTRA EXAMEN DEL DR ADOLFO CASTRO GUTIERREZ P.- En la empresa Olimar dentro del periodo del 2010 al 2014 existe algún año en que se ha reportado perdidas. R.-Sí P.-Me puede indicar el año. R -En el 2010 declaro en 0 no tuvo ni utilidad ni perdida. P -Cuando se reporta en 0 es porque una empresa está perdida. R.-No precisamente pero no genera utilidad ni perdida declara en 0 P.- Los depósitos los podemos considerar activos, sí o no R.-Lo depósitos se viene a generar como un activo según la SNIF a partir como un activo corriente P -Los ingresos bancarios deben ser iguales a los ingresos tributarios, sí o no R -Sí. P -eso quiere decir que lo mismo que me refleja un banco es lo que yo tengo que tributar, sí o no. R -Sí P - Explíqueme otra cosa si yo hago un crédito bancario cómo lo tributo, si eso no es una venta R.-Al momento que se hace el formulario de la declaración del impuesto a la renta se tiene que formular que ingresos no más ha percibido P -Las ventas deben ser igual a los ingresos bancarios, sí o no R.-No R -La depreciación que usted ha manifestado a lo largo de su explicación aumentan o disminuyen los activos de una persona. R.-Cuando son vehiculas que son cierto grupo de activos, los activos se deprecian en algunos casos como viene a ser maquinaria y equipos, equipos de computación, vehículos se deprecian porque sufren un desgastes, en el caso de bienes inmuebles que viene a ser terrenos estos no sufren una depreciación es el único activo que no sufre depreciación, si no estos aumentan el valor de la plusvalía P.-Que es la plusvalía para usted R.-Un precio por donde se encuentra o porque incrementaron el valor de venta o el valor de compra P -Y un bien puede ganar plusvalía por una obra que ha desarrollado el estado, sí o no R.-Sí. P - Que es la utilidad gravable para usted R.-La utilidad gravable es la que está para el pago del impuesto a la renta. P.-Y cuál es la diferencia entre la gravable y utilidad neta. R -La gravable es la utilidad sobre la cual vamos a aplicar el porcentaje para el impuesto a la renta y la utilidad neta ya es la libre de impuesto antes del 15%. P -Que son para usted los accionistas de una empresa. R.-Los accionistas son las personas que dan su dinero para que le empresa sea adquirida. P.- Y los administradores R -Son las personas como su nombre lo dice que lo van administrar a la empresa P - Y los accionistas tienen que obligatoriamente ser el administrador o no. R - No es dependiendo a la junta de accionistas a quien determine quién sean los administradores ya sean gerentes o presidentes, eso se lleva en una junta de accionistas P -Las empresas que tiene ser auditadas o tiene que por obligación llevar auditores a partir de qué cantidad que reportan ventas. R -Las personas que están obligadas a llevar contabilidad van a necesitar o tiene que ser auditadas no es objeto de mi pericia y no recuerdo qué cantidad debe ser auditada o qué tipo de ventas tiene que ser auditadas. P -Usted manifestó durante su exposición que la empresa Olimar estaba se capitalizaba externamente, es esto cierto o no R - Apareció la cuenta de aporte para futura capitalización que se supone que esta cuenta es producto de accionistas que quieren formar incrementar su capital, las empresas tiene un capital autorizado si quieren

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

aumentar el capital autorizado se tiene que hacer con un acto jurídico de aumento de capital, es por eso que lo mantenían como aporte para futura capitalización pero el señor ECHEVERRI no era todavía accionista por eso que en la sustitutiva cambiaron a cuentas por pagar varias personas P -Me podría decir el año que pasó eso R -En 1998 realizaron una sustitutiva P.- Los nombre de las personas que supuestamente aportaron externamente para la capitalización de empresa Olimar R -En el año 2000 ya aparece el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con una cantidad de 150 237,60 perteneciente al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE P -Aparte de él alguna persona con nombres y apellidos pudo identificar. R -No solo el del señor Echeverri. P.- Qué diferencia existen entre plusvalía y el valor de la adquisición R -No es objeto de mi pericia ya que yo tengo puntos específicos sin embrago se hizo una explicación porque los bienes se depreciaba y de ahí salió el tema de los bienes inmuebles que son los terrenos, ganaban unas plusvalía por que no depreciaban porque no perdían un valor CONTRA EXAMEN DEL DR VICTOR HUGO Por favor en su informe que consta al inicio para que nos aclare por favor fiscalía le solicitó en el 1 3 usted pone objetivos de pericia, esto es correcto R.-Si P - esto se refiere lo que fiscalía específicamente le solicito a usted sí o no R -si P - en su presentación Usted dijo analizar pero en el primer objetivo cómo empieza R.-Con determinar P - Para usted es lo mismo analizar que determinar si o no R - sí P -Entonces el primero objetivo y la solicitud de la fiscalía que dice R - Determinar el origen y el destino de los fondos acreditados y debitados en las cuentas de ahorros y corrientes de las personas procesadas del señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, Jonathan Andrés Masterleno Párraga, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, COMCOMPEZ, Caemsa y Manjares del Mar P - Con relación a mi defendido solamente me contesta sí o no por favor, usted logró determinar eso es 86 conclusiones el origen y el destino de los fondos acreditados de mi defendido sí o no explicanos por favor el origen del dinero y el destino de JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA R - Al momento de analizar el origen y el destino de los fondos se analiza lo que son las cuentas bancarias de los señores procesados, una de las limitaciones que existen en el peritaje es el no contar con la información suficiente a pesar en el punto número 46 hago constar que la información remitida por las instituciones del sector Financiero que el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ mantiene dos cuentas de ahorro en el Banco de Machala y del Pacífico desde el año 2009 de las cuales una se encuentra activa manteniendo ingresos decir depósitos y notas de crédito por un total de 55.091,12 egresos, pago de transferencias y nota de débito de 51 128,00 P.-En qué tiempo esos 51000 R - Desde la apertura de sus cuentas desde el año 2009 P -hasta cuál el año. R.- Hasta la presente fecha porque los bancos nos remiten hasta la fecha que fue hecho el peritaje P -Cuántos años serían R -7 años. P.- En estos siete años quiere decir que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI cuánto dinero ingresó. R -55 091,12. Pero hay que recalcar que él tenía relación de dependencia en Olimar como un sueldo aproximadamente de 600,00 Ahí está determinado de dónde ingresó el dinero P -Es decir que el origen es de sueldos de Olimar R.-Es lo único que tenía como ingreso por relaciones dependencia P - Usted logró determinar el estudio de bienes muebles e inmuebles y la fuente de ingreso de JUAN JOSÉ ECHEVERRY sí o no R - Seguro los peritajes de avalúo fueron presentadas hasta la fecha de elaboración del presente informe señor ECHEVERRI JUAN JOSÉ posee un vehículo adquirido durante el año 2013 por el valor de 23.590,00 mientras que en su avalúo actual es de 13.500 hay se ve reflejado la depreciación que existió en el vehículo con factura de Casa vaca a nombre de ECHEVERRI MONSALVE DARÍO qué fue quien lo pago Pero está a nombre del señor JUAN JOSÉ P - explíquenos por favor esa parte nombre de quien está la factura R.-La factura está a nombre del señor DARÍO ECHEVERRY pero en la matrícula está a nombre del señor JUAN JOSÉ P -qué me puede explicar usted de eso. R.-No se pudo determinar eso pero Quién compra el vehículo y sale a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI P -Usted indica unos valores en los Yates, eso

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente Fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
SUCRE, 29 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

es correcto R -Sí. P - Indica usted por favor. Son dos yates avaluados en 350 000,00 bienes que fueron pagados en efectivo P.-Esa información que fueron pagadas en efectivo los dos yates dónde lo obtuvo. R - Según el registro de la propiedad avalúos y catastros P.- usted recuerda en que avalúo de catastros o notaría. R -No recuerdo Pero tengo aquí que la Fuente puesta es la escritura notariada P -Cuánto cuesta el avalúo de compra de un yate R.-100.000,00 P -y el otro R.-29.564,00. CONTRA EXAMEN DEL DR JOSE GARZON BERMUDES P.-Qué fecha presentó su informe a la fiscalía R.-Con fecha 11 septiembre del 2015. P.-A esa fecha usted ya tenía conocimiento de los informes de cierre de Caso el departamento de gestión tributaria del SRI, sí o no R -No recuerdo porque hubo información que no estaba todavía en el expediente cuando yo presenté mi peritaje faltaban todavía 15 días para que se acabará la instrucción P -el informe que le hago referencia fue presentado por Luisa Moreno el 25 de agosto del 2015 ese informe que gestión tributaria lo conocía usted para reforzar su informe R -Si es de antes de la fecha de presentación del informe si P.-Qué título académico tiene usted R.-Yo soy licenciada en contabilidad y auditoría P -cuando se graduó usted R - En el 2005 P -Cuando se acreditó como perito. R.-Soy acreditada como perito por el consejo de la judicatura desde el 2009 la última acreditación que hice está por caducar se en este año es decir 2 años atrás P - dentro de los dos años que usted ha sido acreditada como perito ha realizado pericia que no sean para la policía R.-No Es decir que usted trabaja como perito exclusiva de la policía R -Sí. P.-Tiene usted alguna maestría o posgrado en materia tributaria o materia contable R.-No no tengo ninguna maestría P -Cuántos objetivos específicos presenta usted en pantalla sobre los cuales se basaba su análisis y su exposición R - 6 objetivos P.- Esos seis objetivos que presentó en pantalla son los mismos que están en su informe R -Sí. P.- Señora testigo usted realice su informe en base a el pedido que le hace la fiscalía, eso es verdad. R -Sí Y usted no puede cambiar lo que está pedido por la fiscalía en su informe eso es verdad, si o no. R.-Sí P.- puede usted indicarnos mediante la lamina usted manifiesta que la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO tiene una compañía Cuál es la compañía R -COMCOMPEZ P -recuerda usted cuántos accionistas tiene la compañía. R.- No recuerdo. P.- Recuerda usted que manifestó que los hijos de ECHEVERRY eran accionistas R -En realidad no recuerdo P.-revisó usted en el informe del SRI que ha hecho mención Qué es empresa tiene a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO con el 80% y a su mamá María Esther Zambrano Cornejo con el 20% se ratifica usted con la información R.-Sí P - Los capitales de las acciones se forman con el 100% o Con 115% de las acciones. R.-El capital es el 100% P.- P.- señora perito en su informe usted hace constar más de 86 conclusiones es eso correcto R -Sí P - Recuerda usted cuál es el contenido de la conclusión 74 de su informe R -sí, ya lo acabé de revisar P.- Está de acuerdo con esa conclusión sí o no. R -No P -Esa conclusión se refiere alguna compañía sí o no. R -Sí. P -Cómo se llama esa compañía a la cual usted se refiere y no está de acuerdo R -Es COMCOMPEZ P -En qué parte usted no está de acuerdo con esa *conclusión. R - La conclusión 76 está orientada a la Constitución de la* compañía con COMCOMPEZ, una empresa, una sociedad anónima con el capital autorizado tiene que tener el 100% no el numeral de las acciones sino el porcentaje de las acciones el 100% decir pueden haber 20000 acciones 50000 acciones las mismas que deben cumplir un 100% en este numeral por error de tipo la gran cantidad de información que existen, los accionistas de esta empresa son las señoras Zambrano Cornejo María Esther con el 20% del paquete accionario la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con el 80% del paquete accionario total sumando el 100% de las acciones. Existiendo un error al momento con de la empresa Caemsa Qué es la conclusión número 76 que sumaría más el 100% con las demás accionistas la señora Echeverri Mejía linda cometiéndose un error de impresión más que de conocimiento porque se suma el 100% de las acciones con las acciones de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA 80% y la señora María Esther Zambrano Cornejo con el 20%. P -Y me podría indicar si también existe el mismo error entre la 76 y 78 de sus conclusiones. R.-Si está repetida la misma

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

conclusión de igual manera P - usted ha manifestado que al presentar este informe que lo ha hecho en base a la documentación constante en el expediente y la evidencia se encuentra en la bodega unidad de Lavado de Activos Eso es correcto sí o no R.- Sí P.- Además se entiendo que usted ha usado Fuentes como el SRI Eso es correcto R - Los Informes que ha presentado el servicio de rentas internas P.- Cómo explica usted después haber manifestado y revisados dicho informe que en el departamento de gestión tributaria en el caso de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, manifiesta que no tiene ninguna importación reportada en el cae usted ha manifestado hoy qué tiene exportaciones e importaciones. R - De lo que yo recuerdo la señora tiene una exportación emitida por la SENAE, que es un informe que la SENAE de los realizó y allí consta esa información P.-Usted revisó el informe de gestión tributaria efectuado por el SRI R - Si, hay varios informes el servicio de rentas internas P.- Coincide usted con el SRI que en el 2014 - 2015 no hay monto de transacciones la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con Olimar, coincide con eso sí o no R.-Por la gran cantidad de información no recuerdo. P.-Usted ha manifestado que la señora CINDY GABRIELA tiene un ranking de proveedores y un ranking de clientes coinciden con el ranking del SRI, sí o no R.- Sí CONTRA EXAMEN DEL DR ROBERTO ALVAREZ BILLON P - Puede decirme si usted tiene conocimientos sobre contabilidad R.-Sí P -En los libros contables los bienes inmuebles se registran al valor de compra o al valor del avalúo comercial. R - Al valor de compra P.- Cuándo se da una utilidad en venta de activo R.- Una utilidad en venta de activo se da cuando el bien inmueble han sido vendido, por la venta de los activos se genera una utilidad posterior a la venta y va a generar una utilidad P.- Cuando hay un revalúo de un bien inmueble hay movimiento de dinero sí o no R -No es objeto de mi pericia la valorización de bienes inmuebles Los ingresos tributarios P.- Los ingresos tributarios deben ser iguales a los ingresos bancarios, sí o no R -Sí. P.- Quiénes deciden la compra de bienes muebles e inmuebles en una empresa R - Cualquier compra de un bien inmueble o cualquier decisión que se tome en una empresa es por parte de los accionistas Qué son los dueños de la empresa y se debe registrar en el libro de accionistas bajo una junta general de accionistas P - Quién ejecuta la compra P - El Gerente General o la persona que sea designada por la junta general de accionistas P.- Si una empresa que supera el millón de dólares de activos porque debe ser analizado tanto para la superintendencia como para las entidades financieras R - No es objeto de mi pericia ese tipo de preguntas P.- Un auditor es superior a un contador R - Los auditores son personas que se encargan de revisar toda la contabilidad de las empresas y encontrar hallazgos que se estén realizando en una empresa. Un contador tiene la obligación de realizar los asientos contables, tener al día el plan de cuentas, depurar cuentas que ya han sido pagadas o cobradas el auditor es la persona que va a revisar si éste está correcto para dar una opinión. P.- Usted dentro de los expedientes y documentos que la fiscalía le presentó para que haga su análisis encontró el balance auditado de la empresa Olimar R - No P.- Para hacer el análisis o informe usted tuvo acceso a la información dentro de la instrucción fiscal R.-Si fueron del expediente de las evidencias, dentro de expediente consta información de la superintendencia de bancos, de la superintendencia de compañías, de todas las instituciones bancarias, SENAE, SRI, UAF y otras instituciones de control P - Usted tuvo acceso a la instrucción fiscal tal cómo está ordenado en la providencia de fecha 15 de julio del 2015 a las 9 horas R.-Sí. P.- La persona que me hace una declaración de impuesto a la renta en mi calidad de abogado le pagó por este servicio, es mi empleado, si o no R.- No necesariamente (ACLARACION) P -Usted habló en el inicio tanto en la exposición de las diapositivas como en el interrogatorio del Doctor Garzón habló que había una capitalización externa de Olimar y al preguntarle quién era el que inyectaba el capital usted habló que había sido el señor DARÍO ECHEVERRI quiero que me aclare cómo puede inyectar capital si aparece como el dueño conforme con lo que usted ha manifestado, acláreme eso. R.- Uno de los objetivos de la pericia fue terminar cómo adquirió el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE las acciones de Olimar que

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica [redacted] que se me presentó
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

año 1994 fue constituida la empresa Olimar por parte de los hermanos Oliver Castellanos de nacionalidad española posterior a esto en el año 1998 fue nombrado como Gerente General ya en ese año aparece la cuenta de aporte para futura capitalización suponiendo que es un aporte para futura capitalización deben ser propio de las personas que son accionistas no lo crean directamente en la cuenta como patrimonio porque su capital autorizado ya está cubierto y deberían hacer un acto jurídico de aumento de capital es por eso que en el año 1998 se realiza la declaración de impuesto a la renta con aportes para Futura capitalización, no recuerdo de los valores porque son cantidades en sucre pero en el 2001 el señor ECHEVERRI realiza una rectificatorio de este valor ya que el servicio de rentas internas le va a poner una clausura por el no pago del 1% del patrimonio en esa normativa indica que debe ser pagado el 1% del patrimonio o a su vez este valor no debe ser superior al 1 por 1000 del total de los activos En este caso como debían pagar el 1% el patrimonio la cuenta de aportes para futura capitalización es una cuenta de patrimonio les tocaba pagar más o menos 1.001.800,00 en el año 2001 pero como DARÍO ECHEVERRI MONSALVE no era dueño propietario de todas estas acciones pasaron estas cuenta a cuentas por pagar a largo plazo Darío Echeverri haciendo constar que ese aporte para futura capitalización porque él todavía no era socio ni accionista dando esta explicación él cambio la cuenta a cuentas de pasivos y la cuenta de patrimonio se disminuyó y ellos sólo pagaron la cantidad de 1 por 1000 el valor de los activos que vino a ser 192,00 en el año 2001. P.- Usted habló acerca de esa transacción de OLISTER PARTNER LIMITED como Olimar, en ese proceso de transferencia cuál es la empresa en ese proceso R - se transfirieron las empresas de Olimar, los hermanos Castellanos transfirieron en la totalidad de las acciones a Olister Partner pero Olister Partner era dueño y único propietario el señor DARÍO ECHEVERRI desde el momento que los hermanos Castellanos transfirieron las acciones a OLISTERPartner ya era el único dueño y propietario el señor ECHEVERRI. OLISTER PARTNER LIMITED funcionaba en la Isla Vírgenes Británicas´´. PRUEBA DOCUMENTAL DE LA FISCALIA 1 - a fojas 82 a 87 consta el oficio número 13CBIRQSGSR2SRS 2014.680928022 de Quito el 24 de octubre del 2014 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito en donde anexa varia información en copia certificada y el contenido del oficio versa sobre las personas naturales y jurídicas que detalla en el mismo, entre ellos está la empresa Olimar, Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde quienes son sus administradores y accionistas. 2.- copia certificada a fojas 88 de la presentación de documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED accionistas de la compañía ecuatoriana Olimar SA Respecto a la información del año 2013 en cuyo pie de firma se aprecia la rúbrica que se lee CINDY ZAMBRANO también se lee CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente General Olimar SA 3.- la nómina de socios y accionistas de la compañía extranjera OLISTER PARTNER LIMITED qué dice que es la principal accionista la compañía Olimar SA qué obra a fojas 89 con domicilio obviamente en la ciudad de Manta y como apoderado general de la compañía extranjera consta el nombre de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana identificado con una cédula de identidad personal. 4.- documento remitido y que acompaña por la superintendencia compañías en donde dice que la compañía extranjera es socia y accionista de la sociedad ecuatoriana Olimar y consta el nombre de OLISTER PARTNER LIMITED. 5 - también constan dentro de la documentación una manifestación de voluntad que a pie de firma se le DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223534-3 de fecha mayo del 2013 conferida ante la abogada Vielka Reyes Vinces en donde el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en su propio derecho que representa en calidad de presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED nacionalidad colombiano qué fue nombrado presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED Y que además es el único accionista de la compañía 6.- abundante documentación de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED que sirvió como documento habilitante para justificar

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

(12982)

0003994 6

que es la principal accionista de Olimar 7.- a fojas 184 de que se resuelve las acciones siguientes emitidas como detallo abajo y está grabada por el registro de miembros de compañía, certificado uno DARÍO ECHEVERRY con 50 000 acciones y también se resuelve nombrar al Señor DARÍO ECHEVERRI como presidente y secretario 8 - a fojas 203 y vuelta consta un mecanizado de la agencia.Nacional de tránsito donde detalla el número de placas de vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y que el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351 así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito 9.- A fojas 460 a la 577 consta el oficio SBSCB.IRQ SGSRS.2015.017601357 de fecha 20 de enero del 2015 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros en donde remite copias debidamente certificadas de varios documentos de los cuales se desprenden los siguientes: a).- Existe a fojas 461 un documento que tiene un sello de alto relieve que es la superintendencia de compañías y sociedades en dónde se registra la constitución de la compañía Olimar SA. b).- así como también a fojas 463 y siguiente consta los estados de situación tributaria. c).- a fojas 280 existe el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías del año 2010 en donde al final del documento se aprecia el nombre y una rúbrica del representante legal en esa fecha Barahona Holguín Miguel Menesio así también como se aprecia la firma del contador una rúbrica y debajo de ello consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA d).- De igual manera consta el estado de situación financiera en copia certificadas del año 2011 en donde al final del documento Se aprecia nuevamente una rúbrica y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio así como también consta una rúbrica que dice firma de contador a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 e).- De igual manera consta el estado de situación financiera del año 2012 es importante señalar que este documento fue enviado electrónicamente por el representante legal en virtud a una declaración de responsabilidad firmada por este que obvia las firmas autógrafas esta copia es fiel copia del documento que consta en nuestros archivos. f) - Así como también en el año 2013 del estado de situación financiera al pie del documento firma consta el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número 1309473377 y al otro extremo consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA con número 1306809821001 g).- De igual manera consta el estado de resultado integral a fojas 495 del año 2011 donde al final del documento se lee la firma del contador nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y como representante legal consta una rúbrica de nombre Barahona Holguín Miguel Menesio. h).- De igual manera consta a fojas 499 del estado de resultado integral en el año 2012 documento que ha sido enviado de manera electrónica igual manera el estado de resultado integral del año 2013 en donde al final del documento se le el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO como representante legal de la compañía Olimar y también se lee como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. i).- De igual manera a fojas 505 la conciliación del estado de resultado integral que Data del año 2011 de la empresa Olimar que al final del documento se lee Cómo firma de contador una rúbrica y como nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio con RUC 1307751741. j) - A fojas 510 se lee también como acto jurídico y que consta con sello de alto relieve de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde la Constitución y la nómina de accionistas se detalla como accionista Olimar JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE entre otros k) - De igual manera consta el estado de situación financiera en el año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

YOGURTHS.A documento electrónico así como también el estado de resultado integral del año 2013 de la compañía Be Happy Fronzen Yogurthen donde la parte final se lee como representante legal ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con número 1312235334 y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 l).- De igual manera consta el acto jurídico con sello de alto relieve de la Superintendencia de Compañías a fojas 517 en donde consta la constitución de la compañía con COMCOMPEZ donde la parte inferior se aprecia que dentro de la nómina de accionistas consta el nombre de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con el valor nominal de 800 acciones así como también consta el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la comercializadora con COMCOMPEZ en donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA m).- De igual manera el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2011 de COMCOMPEZ, donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA De igual manera existe el impreso electrónico del año 2012 de la empresa COMCOMPEZ donde al final del documento y año 2012 y 2013 donde al final del documento se lee como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- A fojas 534 consta también el digital del documento del estado de resultado integral del año 2012 así como también consta más adelante en el año 2013 de la empresa COMCOMPEZ, en donde la parte final de documento consta como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 11.- el impreso del año 2012 la empresa COMCOMPEZ donde nuevamente se muestra como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 12.- A fojas 544 consta un documento con un sello de alto relieve de la superintendencia de compañías como acto jurídico de la Constitución de la empresa Caemsa consta como nómina de socios al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y que los documentos bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la empresa Caemsa año 2011 consta al pie del mismo el nombre de representante legal JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 así como también la firma del contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 13 - Los estados de situación financiera benéficos de la empresa Caemsa del 2013 en donde al pie de dicho documento consta de igual manera como representante legal el nombre JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 14.- a fojas 571 un documento con sello de alto relieve como acto jurídico de la constitución de la empresa manjares del mar donde los estados de situación financiera año 2013 de la empresa manjares del mar también como el estado de resultado integral año 2013 en la parte final como representante legal el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 y además como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 15.- el oficio número MDI-BSI-SC1-GPFIUCM-2014-0349 de fecha 3 de julio del 2014 suscrita por el señor César Salvador Ludeña el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio en donde remite del sistema informático de la Policía Nacional movimientos migratorios el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE quién arribo desde Colombia a través de LAN Chile el 12 de marzo del 2011 así como también consta los movimientos migratorios de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO quien arribó desde Colombia en LAN Chile el 12 de marzo del 2011 esos documentos obran de foja 835 a foja 838 y vuelta y son documentos públicos que constan dentro del expediente. 16 - a fojas 965 a las fojas 1010 consta el certificado del registro de la propiedad los bienes muebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

0003947

COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar, documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, documentos públicos y que constan dentro del expediente 17.- oficio número 2005-3182-DIC-AI de fecha 17 de julio del 2015 suscrita por la delegada de la Dirección Nacional de registro de cedulación Sara Chaluiza Ante en donde a fojas 1327 consta los datos de afiliación de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también, a fojas 1338 consta los datos de afiliación de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1339 consta el certificado biométrico la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1340 Consta los datos de afiliación de ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSE y a fojas 1342 constan los datos de afiliación de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA documentos públicos conferidas por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador 18 - a fojas 1356 a la foja 1400 consta el oficio 760DCR-DACR-GAP-M de fecha Manta junio 23 del año 2015 suscrito por el abogado David Cedeño Ruperti Director de Avalúos y Catastro del Registro del GAD Manta en donde remite los códigos catastrales y avalúo de los bienes están a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la empresa Olimar así como también adjunta varia documentación que agrega dicha información director de avalúos y catastros del GAD Manta 19 - a fojas 1769 consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos previos uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí 20.- a fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Terry Moreira Loor y señora y de la empresa Olimar 21 - Así como también remite el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó que obra de fojas 1772 suscrito por el abogado Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó en dónde se desprende que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es presidente de la compañía Manjares del Mar por un periodo de 2 años. 22 - De igual manera a fojas 1775 otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar de igual manera a fojas 1782 constan del Registro Mercantil el nombramiento del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA que era el Gerente General de la compañía Manjares del Mar, estos documentos están suscritos por la abogada Tricia Eche Macías Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Járamijó 23 - a fojas 2472 consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble qué consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta 24.- A fojas 2806 consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria pública cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "Fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública señor presidente dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador y otros documentos más. 25 - A fojas 2507 consta el oficio número SCBS.IRQ SG.SRS 2015.9375-13912 de la Superintendencia de compañías, valores y

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

seguros suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional Quito en donde remite información acerca de la información de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con identificación 1306809821 donde consta que es la administradora de Servicom & Asociados de situación legal activa así como también es accionista en empresa Servicom & Asociados entre otras 26 - movimiento migratorio de DAZA COTERA ZOILA EULALIA del año 2010 al 2015 registra varias salidas y arribos, salidas fuera del país y arribos al Ecuador eso consta de fojas 2509 a la 2510. 27 - A fojas 2795 con oficio número IESS-UPACT-2015-15639-O de fecha Quito 16 de julio del 2015 consta que el informe obtenido de la plataforma informática el historial laboral de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA en la cual el realizado se desprende el nombre PD pesca, documentos públicos presidente conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 28.- A fojas 2847 consta el oficio SCDS-DNLA-15-001305 reservado de fecha Guayaquil 20 de julio del 2015 suscrito por la abogada Karen Hansen Vik López de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos en donde manifiesta que la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA con identificación 1306809821 es la administradora de Servicom y Asociados. Así como también manifiesta de Servicom y Asociados situación legal activa indica también capital social y también otro administrador. Documentos debidamente conferidos por la superintendencia de compañías valores y seguros 29 - También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Kaila Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. 30 - escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" que va de fojas 2880 a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA. 31.- copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251. 32.- A fojas 3252 un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente 33 - A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 señor presidente constan la información parcial sobre solicitud de Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 1008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa de la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALEpor el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utiliza las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedó a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable en los Estados Unidos por Lavado de Activos y que tuvo una pena de 38 meses. 34.- A fojas 7681 constan los resultados de la resolución del contribuyente Be Happy Fronzen Yogurthy el análisis de la evidencia encontrada en los allanamientos de la misma empresa donde se desprenden de la información relevante de que la principal accionista es la empresa Olimar así como también es accionista el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y de la información que posee la administración tributaria la señora ZOILA DAZA COTERA es la contadora de Be Happy Fronzen YogurthY la misma posée acciones en la empresa Servicom y Asociados, eso va de fojas 7681 a la 7686 documento público conferido por el servicio de rentas internas y está elaborado por Gabriela Torres y revisado por Jimmy Torres y aprobado por Cristina Cárdenas de fecha 31 de agosto del 2015. 35 - a fojas 17461 existe una manifestación de voluntad de fecha septiembre del año 2012 en donde está suscrita por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223533-4 en donde entre otras cosas dice que por sus propios derechos que representa en su calidad de Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Manta y quien bajo juramento advertido por la señora notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara que desde el 21 de junio del año 2011 hasta la presente fecha fue nombrado presidente, secretario de la compañía Olister Partner Limited y que además es el único accionista de la compañía ya mencionada por lo que adjunto a la información que así lo acredita, como documento habilitante consta la cédula de ciudadanía del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE que al pie consta la firma de la señora Patricia Mendoza Briones notaría pública prunera encargada del cantón Manta Ecuador. 36.- A fojas 17668 consta de igual manera otra manifestación de voluntad al pie esta con rúbrica de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y está conferida por Patricia Mendoza Briones notaría pública segunda del Cantón Manta y que va de fojas 17668 a las fojas 1777 37.- A fojas 17737 a fojas 17892 consta información conferida por Aduana del Ecuador SENAE con memorándum número SENAE-JDAA-2015-0129-M de fecha Guayaquil 25 de septiembre de 2015 en donde remute copia certificada de la declaración perteneciente al contribuyente Olimar, que se encuentra almacenada en el sistema de gestión para operadores de comercio exterior Ecuapass, el documento está suscrito por la ingeniera Ingrid Elizabeth Márquez Zapata jefe de documentación y archivo de la SENAE. 38.- A fojas 18209 consta otro oficio emitido por la SENAE el mismo que está suscrito por el director distrital de Manta el economista Bolivar Agustín Guzmán Rungel de fecha marzo 20 de octubre 2015 con oficio número SENAE-DEM-2015-0458-OF donde emiten copia certificada de las declaraciones aduaneras de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntico al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

otros documentos de Olimar empieza de foja 18209 y termina en fojas 18300 y que además anexa 29 cuerpos que van de fojas 18301 a las fojas 18320 39 - a fojas 8422 el servicio de rentas internas remite el oficio número 917012015OSEC002067 de fecha Quito 18 de septiembre del año 2015 con tramite 117014015309934 en donde remite información que las Islas británicas están consideradas paraíso fiscal mediante resolución del servicio de rentas internas, eso va de fojas 8422 y concluye a fojas 8424 vuelta con la firma de la Dra. Alba Molina Secretaria General del Servicio de Rentas Internas 40.- A fojas 238 consta el oficio SENAE DNI-2014-1464-OF de fecha Guayaquil 7 de noviembre del año 2014 suscrito por el Director Nacional de Intervención economista Max Eduardo Aguirre Narváez donde remite un informe ejecutivo y un análisis sobre operaciones de comercio exterior de las personas naturales DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, de las personas jurídicas Olimar, Be Happy Frozen Yogurth, Comcompez, Caemsa, Manjares del Mar que va de fojas 238 a la 244 Señor presidente de las evidencias que se pusieron a la vista con su venia señor presidente voy a proceder abrirlas Incorporo un folder con varias facturas que en la parte superior se lee CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. De igual manera dentro de las evidencias incorporo también la escritura de Constitución de la compañía Olimar, un poder especial que lo otorga JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de gerente general de Manjares del Mar y varias escrituras públicas de los bienes del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también de la empresa Olimar, Así como también nueve escrituras públicas. De igual manera señor presidente 14 títulos de acción de la empresa Olimar. Documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED. Así como también escrituras públicas a favor de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, 4 escrituras públicas. Y también contrato de obra para la construcción de una vivienda del arquitecto Carlos Hernán González y la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO debidamente autorizado por la abogada Elsy Cedeño Méndez por la cantidad de 275 402,18 al pie del documento se encuentran las firmas de la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO y el arquitecto Carlos Hernán González, documento público legalmente reconocido por el notario.- SEXTO. El Tribunal de Garantías Penales en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 507 Y 508 del Código Orgánico Integral Penal, dispuso que el procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE rinda su testimonio, quién luego de explicarle sus derechos constitucionales, si desea rendir su testimonio, o acogerse al derecho del silencio, indicó al Tribunal que se acogía al derecho constitucional del silencio, manifestando únicamente sus generales de ley· DARÍO ECHEVERRI MONSALVE nacionalidad colombiana edad 66 años C I 1312235334. Domiciliado en Manta ocupación empresario - Asimismo se dispuso que el procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA rinda su testimonio, quién luego de explicarle sus derechos constitucionales, si desea rendir su testimonio, o acogerse al derecho del silencio, indicó al Tribunal que se acogía al silencio, manifestando únicamente sus generales de ley JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, C.I.1312265752, nacionalidad colombiana, edad 26 años, estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Manta - De igual manera se dispuso que la procesada CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO rinda su testimonio, quién luego de explicarle sus derechos constitucionales, si desea rendir su testimonio, o acogerse al derecho del silencio, indicó al Tribunal que se acogía al derecho del silencio, manifestando únicamente sus generales de ley. ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, C.I. 1309473377, estado civil soltera, edad 38 años, nacionalidad ecuatoriana, ocupación comerciante, domiciliada en Manta.- De igual forma se dispuso que la ciudadana procesada ZOILA EULALIA DAZA COTERA, rinda su testimonio quien luego de explicarle sus derechos constitucionales, si desea rendir su testimonio o, acogerse al derecho del silencio, indico al tribunal que se acogía al derecho del silencio, manifestando únicamente sus generales de ley· ZOILA EULALIA DAZA COTERA, C I. 1306809821, edad 44 años, profesión economista, domiciliada en Manta, de nacionalidad ecuatoriana,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

estado civil casada.- PRUEBA ACTUADA POR LA DEFENSA DEL CIUDADANO DARIO ECHEVERI MONSALVE - TESTIMONIO del señor Segundo Artemio Álava Medina. Quien luego de prestar juramento dijo ante el tribunal lo siguiente: "P.- Don Segundo Artemio Álava Medina le puede dar a conocer al tribunal si conoce alguna de la personas quien están aquí procesadas. R.- Si, a Don DARÍO. P.- Cómo así conoce a Don Darío. R.-Al señor DARÍO le vendí un terreno en Jaramijó P - en dónde está ubicado el terreno P - En Jaramijó en Colisa. P - Y en cuánto le vendió el terreno R.-476 342,00. P.- Le puede informar al tribunal cómo fue esa negociación. R - La negociación la hice por medio del señor DARÍO y la hicimos en dos partes una parte me dio primero y compromiso con él en el trascurso del mes de octubre hasta diciembre pagar el resto P - En qué tiempo le pagó ese terreno R.- Era para diciembre no recuerdo si era 2013 o 2014 pero él no tenía el dinero entonces le dimos un prórroga de 2 o 3 meses para cancelar el resto hicimos una carta de compra y venta. P.- Esta carta de compraventa Usted quizás la legalizó. R -Está legalizada aquí la a cargo R - Si puede dar lectura en que tiempo está legalizada y qué tiempo se demoró en pagarla R.-Una parte primero y la otra parte como en 4 o 5 meses. P.-Cuando Usted lo vendió ese terreno era rural o urbano. R.- Era industrial. P -Ese terreno como estaba, lleno de monte. P.-Sí. INTERROGATORIO DEL DR VICTOR HUGO P -Usted ha indicado que es un sector industrial, en base a que indica que es un sector industrial. R.-Porque lo vendí para una compañía de Manjares creo que me dijo el señor ECHEVERRI para Manjares. P.- La negociación la hizo exclusivamente con el señor ECHEVERRI o con el hijo JUAN JOSÉ ECHEVERRI P - Con el señor DARÍO ECHEVERRI. P. El señor JUAN JOSÉ le canceló algún dinero por este R.- NO me canceló ningún dinero, solo lo conocí cuando fue a firmar la escritura INTERROGATORIO DR. JOSE GARZON P - La venta la manifestó como escritura pública con el señor DARÍO ECHEVERRI R -Sí, el precio total de la venta 476 345,00 P - Ese valor consta en la escritura pública. R.-Sí señor P.-El valor que le cancelaron a usted quién lo sugirió como valor de su terreno R -Bueno había muchos compradores pero no llegaban a la expectativa porque estaba como a 10 o 12 dólares y yo lo vendí como a 8 dólares. P - Le pidieron en alguna ocasión si recuerda usted si quisieron constar en la escritura un valor que no era el que usted recibió R -No lo hubiera vendido. CONTRAEXAMEN POR PARTE DE LA FISCALIA - P -Indíquele al tribuna que si el terreno que usted hizo referencia estaba cerrado o no. R No P.-Indíquele al tribunal cómo estaba el terreno. R - el terreno estaba con cercas de pues R.-indique al tribunal si usted ha visitado el terreno actualmente. R -Paso por ahí cuando vengo de Manta a Jaramijó que es donde vivo con mi mamá ahora paso por ahí veo a la izquierda y veo que el terreno está cerrado. P -Indíquele al tribunal con qué está cerrado el terreno R.- Creo que con materiales de concreto. P.- Usted hizo referencia señor de que el terreno estaba en 10 o 12 R -10 o 12 el metro cuadrado P.- De dónde saco usted esa información señor Álava R - Del municipio P -en qué valor usted vendió el terreno R.-476.000,00 P - Y el metro cuadrado. R.- Estaba a 10 o 12, pero nadie iba a pagar eso estuve dos años vendiendo ese terreno y me pagaban a 4 o 5 y 6 dólares porque ese era un triángulo que tenía un terreno y tenía afectaciones. P.- A qué se refiere con afectaciones R.-Para el municipio cuando lo vendí había afectaciones para el municipio P.- El terreno que usted vendió estaba plano. R -Hay sí que no le puede decir, porque yo lo compre por medio de mi hermana y después que lo cercamos, yo vivo en Estado Unidos PREGUNTA DE LA DEFENSA P.-A la pregunta que el señor fiscal le hablo, usted hablo de afectaciones El señor DARÍO ECHEVERRI le pagó o le descontó por las afectaciones que usted manifestó. R - No me pago."- TESTIMONIO del señor Simbaña Guanoluisa Byron Henry. Quien luego de prestar juramento dijo al tribunal. "P.- Le podría indicar al tribunal cuál es su ocupación P.- Yo soy Policía Nacional actualmente me encuentro desempeñando mi funciones en la unidad de Lavado de Activos en la Policía Nacional del Ecuador. P - Le podría decir al tribunal algún caso "Prometeo" al cual haya sido asignado R - efectivamente forme como parte del equipo de trabajo para realizar las diligencias

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 26 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

investigativas dentro del caso denominado "Prometeo" bajo la dirección de fiscalía y del señor agente investigador que ya rindió su testimonio. P.- Le podría decir el tribunal cuál fue su participación en esa investigación que usted fue delegado. R Bueno en conjunto como mencionó fue con el agente investigador se realizó una recopilación de información y análisis que se plasmó en un informe que fue producto de varios requerimientos realizados por parte de fiscalía a diferentes entidades de control y que reposan en el expediente. P -Y nos podría informar cuál fue esa documentación que recopiló. R -Bueno no sé si así nada más le narro todo lo que laboré en mi informe En relación voy a empezar hablando de la constitución de la compañía Olimar, que fue constituida el 10 de febrero de 1994 teniendo como actividad económica principal la elaboración, producción, comercialización inclusive exportación de alimentos en general y principalmente productos de la pesca Así también debo mencionar que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE se registra como Gerente General de la compañía el 12 de marzo de 1998 esto según información proporcionada por la Superintendencia de Compañías También debo indicar que los movimientos migratorios por parte del señor en la información solicitada por parte de la fiscalía no se pudo obtener ingresos del señor en este periodo, el primer ingreso que se le observa en los movimientos migratorios fue el 29 de agosto del año 1999 donde permanece aquí en el ecuador hasta el 15 de septiembre del mismo año y sale con destino hacia Colombia y posterior se llega a conocer que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es detenido el 13 de octubre del año 1999 durante el desarrollo de la operación policial denominada "Milenio" detenido en el aeropuerto El Dorado en Colombia, eso con fines de extradición y solicitado a comparecer por el distrito sur de la florida por dos cargo: el primero por concierto por importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estado Unidos y el segundo por concierto por distribuir y poseer 5 o más kilogramos de cocaína a los Estado Unidos, debido mencionar que esta información fue requerida por sacada por la Asistencia Penal Internacional que se la solicito a través de fiscalía al vecino país de Colombia. P.-Solicitaron Asistencia Internacional a los Estados Unidos, sí o no. R.-No recuerdo. R.- De los movimientos migratorios del señor ECHEVERRI, a qué otro país viajaba el señor. R - Son algunos otros países, debería ver mi informe para ver que salidas no más tiene. P.-Usted hizo algún seguimiento al señor ECHEVERRI R.-La verdad no, no se hizo el trabajo de campo, nosotros nos encargamos del trabajo investigativo el cual nosotros recopilamos como vuelvo a mencionar de los requerimientos por parte de fiscalía. P -Constató si la empresa Olimar existe o no existe. R -La empresa Olimar, como le digo se monta el operativo, se ingresó a la compañía nosotros estuvimos presente, nosotros observamos la compañía. P -Durante su investigación puede determinar si esta compañía se dedicaba a la compra y venta de pescado R.-Sí P -Dentro de la malla de clientes si puedo observar usted, puede observar la malla de clientes de Olimar. R.-Yo puedo observar o sea en lo que es en relaciona a mi informe en lo cual plasmamos que si bajo información del Servicio de Rentas Internas se puedo observar que la compañía Olimar si tenía como clientes a la señora CINDY ZAMBRANO que es producto de nuestra investigación, el fin de este informe fue establecer las relaciones sean laborares, comerciales, societarias o índole comercial. P.-Algún otro tipo de clientes de esta empresa. R.-No recuerdo. INTERROGATORIO DEL DR. VICTOR HUGO P.-Usted dice que levanto información, es correcto R.-No levante información, de la información que se solicitó bajo requerimiento de fiscalía se hizo un análisis, la información levantada en el operativo posterior se pidió por fiscalía que se realice un análisis de evidencia, el cual nosotros realizamos y los mismo que reposan en el centro de acopio temporal P -Recuerda tanto en la revisión como en el análisis de evidencia si es que se encontró o no algún documento en la que le transfieren el dominio de yates a JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, sí o no. R.-Sí. P.-Recuerda el monto quizás cuanto estaba en la escrituras. R.- No recuerdo. P.- Recuerda cuantos yates eran. R - En relación al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA son dos yates. R.-Los dos estaban con escrituras, sí o no R.- No recuerdo si lo dos

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00039950

estaba en el evidencias, pero también se solicitó a las notarías bajo requerimiento la información P - Y en relación a un vehículo recuerda si es que había factura o contrato de compraventa o de donación. R ,-No recuerdo INTERROGATORIO DR. JOSE GARZON P -Recuerda los nombre de las personas que elaboraron el informe con usted R - Si fue el señor Cabo Primero de policía Edison Gales y mi persona. P -El señor Carlos Casto Cobeña R - ese fue el primer informe que se elaboró. P -El señor Edison Gáleas es analista o no es analista en la unidad donde usted trabaja. R -Si, es agente investigador P -Usted revisó la documentación que fue incautada por la unidad de Lavado de Activos, sí o no. R.-Sí P -Y sus informes los han hecho en base a esa información incautada eso es cierto R -Sí P -Recuerda dentro de esa documentación acciones de la compañía Olimar. R.- se observó varios títulos de acción pertenecientes a la compañía Olimar P.- Qué color eran. R.-Verdes creo que eran. P.- Recuerda el nombre de quién era el propietario de esas acciones. R - Bueno eran diferentes personas no era una sola persona. P.-Revisó usted si había un título con el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE. R -No recuerdo. P.-Revisó usted el expediente total que llevaba la fiscalía sobre este caso. R - Sí P.- Recuerda usted que si hizo una pericia a la firma de los títulos. R -No recuerdo. P.-Dentro de la investigación que usted realizó recuerda que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE tuvo un hijo DARÍO ECHEVERRI que falleció, recuerda eso dentro de la investigación R.-No recuerdo eso P.-Recuerda quién era el accionista y propietario de la empresa OLISTERPartner R - Bueno en eso puedo yo mencionar que se observó un título de acción, un certificado de constitución de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED que fue constituida en las islas Vírgenes Británicas en el 25 de julio del año 2001, y se mediante requerimiento solicitado por fiscalía la notaria segunda del cantón Manta con fecha 23 de marzo del año 2014 se puedo obtener una manifestación de voluntad por parte del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE donde el señor indica ser el Presidente , Secretario y único accionista de la compañía extranjera es lo que puedo mencionar. P -Verificó con asistencia Internacional quienes eran los propietarios en las islas Vírgenes de esa empresa R -No P - Pudo usted investiga que esa empresa con su propietario le transfirieron dinero al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE R -No es de mí. P.-Sabia usted a qué se dedica la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO normalmente. R - En la relación bajo dependencia se encuentra bajo dependencia de la compañía Olimar P - Sabia que ella tenía un RUC. R.- Sí. P.-Investigo usted en el RUC a que se dedica ella R.-efectivamente el RUC fue aperturada el 10 de julio del año 2013 y tenía como actividad económica principal la venta al por mayor y menor de producto de la pesca P.- Conoció algún cliente relacionado con la venta de mariscos de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO R- .No INTERROGATORIO ABG ROSALIA MACHUCA. P.- Usted manifestó haber hecho un informe con el agente capitán de policía Castro Cobeña y con el señor Edison Gáleas Suango es eso cierto. R.-Sí. P - dentro de ese informe Usted verificó información acerca de la señora ZOILA DAZA COTERA. R.- En el primer informe esta información general y en el último informe ya se amplía ya la información con relación con la señora ZOILA DAZA P - Puede decir que información o algo que usted se acuerde R - Bueno en relación a la ciudadana ZOILA DAZA COTERA debo mencionar que la señora es de nacionalidad ecuatoriana , en cuanto a su información tributaria registra una apretura de RUC el 1 de enero del año 2000 teniendo como principal actividad económica actividad relacionada con la contabilidad, así mismo registrando dos establecimiento uno en donde funciona la empresa Servicom y la otra como camaronera Chontiyal en cantón pedernales, así también debo indica que la señora consta registrada como contadora en las siguientes compañías: Olimar, BE HAPPY, Manjares del Mar, Caemsa y COMCOMPEZ en cuanto a su información societaria ha constituido el 28 de abril del año 2006 la compañía Servicom y también el 24 de mayo del 2012 la compañía PD pesca P -Al manifestar usted que la señora es contadora de Olimar, manjares del mar usted es contadora en relación de dependencia. R -Yo esto manifestando que presta los servicios como

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

contadora no se puedo obtener que se encuentre bajo relación de dependencia si no como contadora. P.-Se recuerda usted cuántos chentes tiene la señora ZOILA DAZA reportados como chentes en su función de contadora. R - La verdad no recuerdo P -Recuerda que en su informe realizado con el capitán Castro Cobeña y con el señor Gáleas establece relación laboral de dependencia, lo recuerda R -No recuerdo. P.- Señor Simbaña indíquele al tribunal si en el informe que usted presentó asevera que la señora Zoila Eulalia daza Cotera trabaja en relación de dependencia de las compañías Olimar, manjares del mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelados R.-Esa información yo indico en base a un informe proporcionado por la unidad de análisis financieros la UAF que ha rendido su testimonio entonces en base a eso en mi primer informe se plasma, en mi último informe, en mi informe final se indica que es contadora de las compañías antes mencionadas, BE HAPPY, Manjares del Mar, Olimar, COMCOMPEZ, Caemsa. P - Entonces usted está manifestando que la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA es contadora externa de las compañías que usted nombro, es eso cierto R.-Es contadora de las compañías antes mencionadas''.- TESTIMONIO de Rafael Marcelo Pérez Aguirre. Quien luego de ser juramentado y acreditado dijo en lo medular al tribunal ''P -Señor teniente coronel le podría hacer conocer al tribunal cuál su función al actual R.-Muy buenos días al tribunal, soy el jefe de la Oficina Central Nacional de Interpol. P.- Señor Teniente Coronel le podría indicar al tribunal si como jefe de esta oficina interpol recibió alguna solicitud de la fiscalía respecto a què se le informe el estatus del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE en torno si se encontrado en la red del sistema de interpol, que usted ha manifestado que es jefe R -Con respecto con fecha 15 de junio 2015 se envió un oficio por parte de la fiscalía general del estado suscrito por el doctor Edgar flores León fiscal anti lavado de Activos número 2, en el cual se solicita a la Oficina Central Nacional Interpol algunas diligencias dentro de la cual se solicita que recabe información de instituciones, información referente, antecedentes personales, situación económica, etc que mantiene algunos ciudadanos, dentro de estos el ciudadano que usted me manifiesta el señor ECHEVERRI MOLSAVE DARIO, entonces nosotros inmediatamente como Oficina Central Nacional Interpol, nosotros verificamos en el sistema de información 247 que es un sistema mundial enlazado 190 países del mundo, entonces inmediatamente se hizo la respuesta con fecha 9 de julio 2015, en el cual textualmente se manifiesta que no registran ningún tipo de requerimiento de búsqueda, localización o captura a nivel internacional hasta la presente fecha que registra en el sistema i247 (EXAMEN DR VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO) P- Tenga la bondad coronel, le voy a poner a la vista el cuerpo 24 de fojas 2383 un documento quiero que por favor lo reconozca, si está suscrito por usted y el que usted envió a fiscalía. R.- Bueno en si no se encuentra tan claro pero si usted me puede informar es el oficio 1600, pero yo tengo una copia si allá el señor presidente del tribunal puede verificar si es el oficio 1600 que yo he suscrito al doctor Edgardo Flores León, fecha 9 de julio 2015. P.- Por favor en dicho oficio usted también habla de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA R - Si efectivamente en el pedido del fiscal el doctor Edgardo Flores León con fecha 15 de julio hace el pedido de 5 ciudadanos entre ellos el ciudadano que usted me menciona ECHEVERRRI MEJIA JUAN JOSE. P - dicho ciudadano si registra búsqueda o no. R.- Bueno ninguna de los 5 que me solicito el fiscal en base a lo registro del sistema i247 de interpol de comunicaciones no registra ningún antecedente de búsqueda a nivel internacional independientemente a otros sistemas. (EXAMEN DR GARZON BERMUDES) P - Dentro de la información recabada obtuvo alguna respuesta de si registra antecedente la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, si es buscada internacionalmente. R.- Bueno le vuelvo a repetir en el oficio son 5 personas y también están solicitadas por parte de señor fiscal sobre la señora o señorita ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ninguno de los 5 ciudadanos registran búsqueda de localización o captura a nivel internacional, que quiere decir que si tiene algún tipo de notificaciones eso es un información netamente dentro de la cooperación

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

158.929 un terreno en el barrio de agua potable con avalúo comercial de 28.406 dando un total en activo de bienes muebles e inmuebles 362.759 dólares bienes adquiridos producto de la ocultación simulación en calidad de contadora de la empresa OLIMAR impidiendo la determinación real de la naturaleza y origen y procedencia y vinculación de activos de origen ilícitos organizando asesorando de manera contable al presidente y accionista de la empresa OLIMAR DARIO ECHEVERRI MONSALVE así como a la gerente general CINDY ZAMBRANO Respecto a la pena fiscalía solicita que se le imponga la pena establecida en el 317 numeral tercero concordante con el literal A pena de 10 a 13 años así como las agravantes contempladas en el Art. 47 numeral 5 por lo que sería una pena del último inciso del Art 44 del Código Orgánico Integral Penal esto es superior a 13 años Además una multa equivalente al duplo objeto del delito y del comiso de dicho bienes y la disolución y liquidación de las empresas jurídicas creada con la comisión del delito esto es de la empresa SERVICOM S.A. de los bienes incautados se procederá conforme al numeral 6 del Art 557 en concordancia con el numeral 2 del Art, 69 del Código orgánico Integral Penal'' 8) - Alegato de cierre de la defensa; La defensa técnica de la ciudadana procesada ZOILA DAZA COTERA, Ab Rosalía Machuca Mera dijo en su alegato de clausura ''señor juez me prepare para defender a la señora ZOILA DAZA COTERA al tenor de una acusación fiscal establecida en el Art 317 del COIP; numerales 2 y 3 sin embargo el señor fiscal ahora viene a pedirle a ustedes que dicten una sentencia condenatoria del Art. 317 numeral 1, 2,3 y 5 literal A, eso me deja en un desbalance total ya que me había preparado para tratar de probar desde un inicio el principio de inocencia de cierto tipo penal pero ahora tengo que defenderme de dos más, eso es una desigualdad de armas que el COIP no lo permite y ustedes como garantistas son los que tienen que hacer prevalecer los derechos de mi defendida. El delito de Lavado de Activos es un delito eminentemente técnico, es un delito de números el señor fiscal en esta audiencia debió probar las dos cosas, probar la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal de la acusada, la prueba al tenor de lo que dice el Art 455 del COIP debe tener un nexo causal y nunca basarse en presunciones, el señor fiscal al hacer su alegato de clausura ha enumerado a la señora Rivera, Almeida, Enríquez, Yánez, y cuál es el nexo causal de lo que ellos dijeron con el delito de Lavado de Activos con el verbo rector de lavado de activos y sobre todo en cual de esos verbos rectores de ocultar de disimular, esos peritos dijeron lo que ZOILA DAZA hacia respecto a las compañías a la que hacen alusión La perito contable Yánez habla de los ingresos de la señora DAZA COTERA por un valor de 119.000 dólares, señores jueces ustedes tienen la prueba documental de la fiscalía revísenla sumen que durante los ingresos y la declaraciones del S.R.I del año 2010 a 2014 da 119.000 dólares o da 219 000 dólares lo cual es claro y comprobable una realidad absolutamente clara y justificable de los ingresos de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, y resulta que ella por sus ingresos como contadora declarados al S.R.I tiene 219.00 dólares y por sus ingresos de sus otras actividades como son SERVICOM y PEDEPESCA tiene un ingreso declarado de 100 000 dólares hay suman los 300.000 dólares que habla el fiscal dando una diferencia de 180 000 dólares, entonces si estamos hablando de que hay un dinero sin justificar, y el S R.I. están las declaraciones de la señora con relación de dependencia y están las declaraciones de la señora por su trabajo y por su compañía de qué delito de Lavado de Activo estamos ablando de qué evasión tributaria estamos hablando, esta todo justificado y eso está en el informe que lo que tiene es un error matemático y por ese error tienen encerrada a una señora que tiene tres hijos están violentando su libertad solo porque una perito contable se equivocó, la última testigo de la defensa dijo que de los desperdicios de OLIMAR la vendían como harina de pescado, ZOILA DAZA es compradora de harina de pescado. También el señor fiscal hace énfasis en el factor común que ZOILA DAZA es contadora de OLIMAR de MANJARES DEL MAR de CONCOPEZ de CINDY ZAMBRANO de DARIO ECHEVERRI y acaso es pecado ser contadora de un grupo familiar, mucho más aun señores jueces cuando la fiscalía no ha demostrado que OLIMAR que DARIO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ECHEVERRI y que CINDY ZAMBRANO han tenido movimiento de dinero ilicito El Lavado de Activo es un dinero que sea producto del narcotráfico, producto de trata de blanca, dónde está el narcotráfico aquí eso no lo ha probado la fiscalía, que exista un nexo con el narcotráfico pero él lo asevera, porque pretende que cuatro ciudadanos sean sentenciados a 13 años de cárcel porque el presume que hay droga y que esa plata es la que se está lavando los señores procesados tienen bienes como todo ciudadano común que trabajamos para el diario y que están legalmente justificados con los ingresos al sistema tributario, ella tiene préstamo quirografario, tiene préstamo al BIESS, donde está el lavado de activos, todo está legalmente justificado aquí señores jueces, ella es contadora de OLIMAR a partir del 2011 recibe un balance auditado que esta presentado por fiscalía firmado por otro contador de apellido salvador, porque no lo investigan a él, porque no investiga quienes eran los dueños de OLIMAR en el 2004, OLIMAR empieza a progresar en el 2012 no porque lava dineros sino porque consigue nuevos clientes y es el grupo Yais y ese grupo es el que inicia y hace capitalizaciones y ventas, conseguir clientes no es lavar dinero, progresar no es lavar dinero solo hay que trabajar para que las personas crean en tu trabajo lcito y honrado, y eso no pueda ser motivo para juzgarla por lavado de activo La compra y venta de harina de pescado y en vista de que están resolviendo la situación jurídica de cuatro ciudadanos se den el trabajo de leer y sumar el informe de la perito Yánez que hay un error en la sumatoria y es por ello que hoy pretende acusar el señor fiscal alegando hasta de los bienes que han sido comprado por la señora otros por herencia pero le corresponde al fiscal probar y no a mí, con todas esta consideraciones señores jueces solicito a usted que ratifiquen el estado de inocencia de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y con ello se levanten todas las medidas cautelares de carácter real y personal que pesan sobre la misma´´ - OCTAVO DE LA PRUEBA Y EL JUICIO.- Las pruebas penales son el elemento que le da vida al proceso penal, lo vuelven dinámico, racional, eficiente y técnico, además hacen posible la realización de la justicia penal. Pueden, las pruebas, presentarse como elementos inmateriales y como elementos materiales, es entonces que hay que distinguir entre órgano de prueba y medio de prueba Generalmente, se basan en la credibilidad de las personas, sea porque han presenciado un acto que ocurrió dentro del campo funcional de sus órganos sensibles (visión y oído) o porque son peritos en una rama científica determinada, lo que les permite emitir opiniones técnicas del por qué y cómo han ocurrido determinados hechos QUE SE ENTIENDE POR PROBAR - Se trata de transmitir a la inteligencia de otra u otras personas, acontecimientos desconocidos por ellos y presentarlos con apariencia de verdad Es decir, generar convicción, para ello es necesario estar convencido de lo que se asegura es cierto y que está fielmente apegado a los hechos tal y cual ocurrieron en la práctica humana y social. Las pruebas en sentido general, forman una ciencia aplicada al derecho procesal y que encuentra una especialización en las pruebas penales, referidas al proceso cuyo fin es aplicar la ley penal a casos en que se ha cumplido con el tipo específico del delito y cuyas características están descritas en la ley punitiva. Generalmente las pruebas se presentan a un Juez para que éste las aprecie en base al sistema de valoración aceptado en la ley y respetando una serie de normas principios relativos a la dignidad humana. El Tribunal, en estricto cumplimiento del contenido normativo del Art 169 de la Constitución de la República [[.. "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso..."]] considera que conforme lo dispone el Art. 453 y 454 1.5 del Código Orgánico Integral penal: la prueba tiene por finalidad llevar al juez al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. Que las pruebas serán practicadas únicamente en la audiencia de juicio Que las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada Apreciar la prueba es, en opinión del tratadista alemán

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

Wilhelm Kitsch, (Elementos de Derecho Procesal), [[". La actividad intelectual que lleva a cabo el Juez para medir la fuerza probatoria, de un medio de prueba . "]] La que consiste en la verificación de afirmaciones que se llevan a cabo utilizando los elementos de prueba de que disponen las partes, y, que se incorporan al proceso, la que no consiste en averiguar sino en verificar. Es así que, cuando el acto de prueba corresponde a la parte acusadora, la finalidad es persuadir al Tribunal, con grado de certeza, acerca de todos y cada uno de los elementos de la imputación delictiva, y, si se trata del acto de prueba de la parte acusada, la finalidad es dejar al Juez el convencimiento o la certeza de los hechos, solo así, "el Tribunal formará su convicción sobre la base de la prueba producido en el juicio oral " Si las pruebas no existen como prescribe la Ley o de existir no alcanzan a producirle esa convicción porque pesa el espíritu de la duda, por igual, a favor o en contra, o más a favor de una conclusión, pero sin despejar completamente aquella duda, le está vedado al Juez apoyarse en aquella para resolver, en razón que en un estado constitucional de derecho y de justicia, no su puede sostener una sentencia de condena por SOSPECHAS SINO POR HECHOS. De allí que el contenido esencial de las normas principios y de las normas reglas contenidas en el los art 75 y 76 del pacto social de Montecristi, son de observancia imprescindibles para lograr un juicio justo desde un punto de vista normativo y sustancial, pues una cosa son las resoluciones arbitrarias disfrazadas de una justicia aparente y otra, la que contiene una sentencia justa, sin sesgos y libre de injerencias - NOVENO. El Tribunal observa que en esta audiencia de juicio se han cumplido con los mandatos contenidos en los Arts. 4 y 5 del Código Integral, donde se desarrollan los principios rectores del proceso penal y de la prueba, se han ejercido las competencias ordenadas en el Art. 411 de la referida norma procesal Penal a la fiscalía General del Estado como titular de la investigación penal, y por parte del juzgador plural toda la actividad de la audiencia de juzgamiento se ha cumplido con los lineamiento debidamente razonados del Art 453 Y 454 de la ley de la materia (principio de Inmediación) - DÉCIMO DE LA TIPICIDAD PENAL.- El objeto material y jurídico de la prueba que se debe actuar se encuentra determinado por el tipo penal que se acusa en la especie a los imputados es el de LAVADO DE ACTIVOS, que se encuentra tipificado en el Art 317 del Código Orgánico Integral Penal que textualmente dice La persona que en forma directa o indirecta, 1 - tenga, adquiera, transfiera, mantenga, resguarde, entregue, trasporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito 2.- oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito 3 - preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo 4 - organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificado en este artículo 5 - Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos 6 - ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país - Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objetos del delito.- El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas 1.- con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. 2 - con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos A) cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general B) si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas C) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido
Sucre 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MAN
SALA DE LO PENAL

en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas 3.- Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos A) cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. B) cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas C) cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas o dignidades, cargos o empleos públicos.- en los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.- El contenido debidamente razonado de la norma ut supra, tiene como finalidad esencial, salvaguardar la base económica y social del país.- Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 621 del Código orgánico Integral Penal y conforme lo establece el artículo 76, numeral 7 literal l), de la Constitución de la República, la motivación de los fallos es una exigencia y garantía de rango constitucional, lo que conlleva a que el razonamiento realizado por este Tribunal tenga la suficiente explicación que permita conocer, aún de manera implícita, los criterios fácticos y jurídicos esenciales en que se fundamenta la decisión, siendo la extensión de la motivación, condicionada a la mayor o menor complejidad de las cuestiones objeto de resolución Bajo este criterio, es necesario que se prueben en el juicio dos circunstancias para determinar la culpabilidad de determinada persona, estas son, la existencia material de la infracción y la responsabilidad penal del procesado Corresponde entonces establecer si se comprueba o no el delito de LAVADO DE ACTIVOS que motivó el presente enjuiciamiento y por cuyo delito el juez de instrucción dictó auto de llamamiento a juicio a los ciudadanos· DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, siendo necesario obtener la certeza de que existe la materialidad de la infracción para luego determinar la culpabilidad de los procesados - De nuestro conocimiento es que, los medios de prueba permitidos en nuestra normativa son: a) Prueba documental b) Prueba testimonial, y c) Prueba pericial.- Al hacer el análisis de la existencia material de la infracción y culpabilidad, el Tribunal valoró la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, que no es otra cosa que "las reglas del correcto entendimiento humano, contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar, pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia", de esta forma y, conforme lo establece el artículo 398 y 402 del Código Orgánico Integral Penal los Tribunales de Garantías Penales tienen competencia para ". sustanciar el juicio y dictar sentencia. "; siguiendo con pulcritud los *lineamientos contenidos en los Art 621 que dispone que*· SENTENCIA luego de haber pronunciado su decisión en forma oral, el tribunal reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir una motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena y la reparación integral a la víctima o la desestimación de estos aspectos. El tribunal ordenará se notifique con el contenido de la sentencia dentro del plazo de diez días posteriores a la finalización de la audiencia, de la que se pueden interponer los recursos expresamente previstos en este código y la Constitución de la República.- Ante la necesidad de afirmar la certeza, sobre la existencia de un hecho punible para justificar una sentencia de condena, la carga de la prueba de la inocencia no le corresponde al imputado, por cuanto la carga de demostrar la culpabilidad del imputado le corresponde al acusador, en este sentido, tratándose del funcionamiento de la regla en la sentencia, no verificados con certeza todos los elementos que permiten afirmar la existencia de un hecho punible, el resultado será la absolución, o de otra forma, no destruida con certeza la probabilidad de un hecho impeditivo de la condena o de la pena, se impondrá el mismo resultado Y ello porque, el imputado no tiene necesidad de construir su inocencia, ya construida de antemano por la presunción

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

que lo ampara, sino que, quién lo condena debe destruir completamente esa posición, arribando a la certeza sobre la comisión de un hecho punible, y más aún, cuando el principio de inocencia fue reconocido por las más importantes declaraciones relativas a los derechos humanos, así tenemos el pronunciamiento contenido en el art 9° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que expresa que, . debe presumirse inocente a todo hombre hasta que haya sido declarado culpable la . Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresa "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y al juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa" Finalmente el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre los Derechos Humanos) expresa art 8°) "toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". En consecuencia, este principio, nacido como una reacción ante los abusos de la Inquisición como modelo del proceso penal arbitrario, forma parte de la conciencia universal acerca del valor de la persona - En el caso sub judice en efecto se ha demostrado y comprobado efectivamente la materialidad de la infracción participación de los ciudadanos procesados en el delito materia de la presente causa penal en razón que se ha justificado los dos presupuestos establecidos en la norma legal (453 COIP) esto es la materialidad de la infracción y responsabilidad de las personas procesadas, con las pruebas presentadas en esta Audiencia Pública de Juzgamiento.- DÉCIMO PRIMERO DE LA MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN - El artículo 453 y 454.5 del Código Orgánico Integral Penal, manda que las pruebas deben referirse esencialmente a los hechos y circunstancias de la infracción, así como la responsabilidad penal de la persona procesada, esto significa que sin pruebas no puede haber juicio, o al menos juicio honrado, y de haber pruebas, no puede ser cualquier prueba, sino prueba pertinente, [[".. 454 5 PERTINENCIA.- Las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada "]] por su parte la Constitución de la República que irradia el contenido normativo de la ley sustantiva y adjetiva penal en su art. 76, numeral 7 literal L), orienta al funcionario público para que dirija su motivación, no solo sobre aspectos normativos sino también materiales, porque lo que se motiva en primer lugar son los hechos para luego adecuarlos al derecho, puesto que sería un craso error del juzgador que primero seleccione la norma y luego adecue la conducta, es lo contrario, se analizan los hechos y luego la selección normativa que sanciona esos hechos, por esa razón el célebre profesor de Alicante Manuel Atienza, entre los tantos elementos que deben ser motivo de suficiente explicación, manifiesta que, una de ellas es la confrontación de los hechos con el derecho, concepto que recoge nuestra Constitución de la República [["Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados "]] significa que si fiscalía presenta acusación de conducta adecuada al contenido del Art. 317 del Código Integral Penal, pues la prueba debe ir dirigida a justificar esos hechos y no otros, pero antes de entrar a la valoración en concreto de la materialidad, es necesario analizar para qué sirve la PRUEBA PERICIAL y cuándo son necesarias y tenemos· a) CONCEPTO DE PERITO Es la persona versada en una ciencia, arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos, b) CONCEPTO DE PERITAJE· Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley, d) LA PRUEBA PERICIAL· Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos, c) OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL· El objeto de la pericia es el estudio, examen y aplicación de un hecho, de un objeto, de un comportamiento, de una circunstancia o de un fenómeno. Es objeto de la prueba pericial establecer la causa de los hechos y los efectos del mismo, la forma y circunstancia cómo se cometió el hecho delictuoso. De las obiter dictas expuestas, se llega a concluir con suficiente convencimiento que, por la naturaleza de determinados delitos, el juez para lograr el esclarecimiento de los hechos y hacer posible la realización de la justicia, siempre, ineludiblemente deberá asistirse de expertos que orienten sus sentidos para evitar un fallo que cree impunidad o termine con una sentencia de condena de un inocente - DE LA PRUEBA DOCUMENTAL.- sin mayores esfuerzos es entendible que la prueba documental es uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado. Esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada por un juez como muestra veraz de la autenticidad de un hecho. DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.- La prueba testimonial es aquel medio crediticio en el que, a través de testigos, se pretende obtener información, verbal o escrita, respecto a acontecimientos que se han controvertidos en un proceso. Es innegable que este es el medio más antiguo y de mayor credibilidad dentro del derecho penal - Dentro de la presente audiencia de juicio el fiscal comienza su justificación probatoria con las piezas procesales a las que hizo referencia el señor Dr. Edgardo Flores León, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado con el análisis siguiente DOCUMENTAL. 1.- a fojas 82 a 87 consta el oficio número 13CBIRQSGSR2SRS 2014.680928022 de Quito el 24 de octubre del 2014 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval Secretario General de la Intendencia Regional de Quito en donde anexa varia información en copia certificada y el contenido del oficio versa sobre las personas naturales y jurídicas que detalla en el mismo, entre ellos está la empresa Olimar, Manjares del Mar, Be Happy Fronzen Yogurthde quienes son sus administradores y accionistas 2 - copia certificada a fojas 88 de la presentación de documentos de la compañía Olister Partner Limited accionistas de la compañía ecuatoriana Olimar SA. Respecto a la información del año 2013 en cuyo pie de firma se aprecia la rúbrica que se lee CINDY ZAMBRANO y también se lee CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente General Olimar SA 3 - La nómina de socios y accionistas de la compañía extranjera Olister Partner Limited qué dice que es la principal accionista la compañía Olimar SA qué obra a fojas 89 con domicilio obviamente en la ciudad de Manta y como apoderado general de la compañía extranjera consta el nombre de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana identificado con una cédula de identidad personal 4 - Documento remitido y que acompaña por la superintendencia compañías en donde dice que la compañía extranjera es socia y accionista de la sociedad ecuatoriana Olimar y consta el nombre de Olister Partner Limited. 5 - también constan dentro de la documentación una manifestación de voluntad que a pie de firma se le DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223534-3 de fecha mayo del 2013 conferida ante la abogada Vielka Reyes Vinces en donde el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en su propio derecho que representa en calidad de Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited nacionalidad colombiano qué fue nombrado Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited Y que además es el único accionista de la compañía. 6 - abundante documentación de la compañía Olister Partner Limited que sirvió como documento habilitante para justificar que es la principal accionista de Olimar 7.- a fojas 203 y vuelta consta un mecanizado de la agencia Nacional de tránsito donde detalla el número de placas de vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y que el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351 así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito 8.- A fojas 460 a la 577 consta el oficio SBSCB IRQ SGSRS 2015 017601357 de fecha 20 de enero del 2015 suscrito por el abogado Felipe Olcas Sandoval Secretario General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros en donde remite copias debidamente certificadas de varios documentos de los cuales se desprenden los siguientes: a) - Existe a fojas 461 un documento que tiene un sello de alto relieve que es la superintendencia de compañías y sociedades en dónde se registra la constitución de la compañía Olimar SA b) - así como también a fojas 463 y siguiente consta los estados de situación tributaria c).- a fojas 280 existe el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías del año 2010 en donde al final del documento se aprecia el nombre y una rúbrica del representante legal en esa fecha Barahona Holguín Miguel Menesio así tambien como se aprecia la firma del contador una rúbrica y debajo de ello consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA. d) - De igual manera consta el estado de situación financiera en copia certificadas del año 2011 en donde al final del documento Se aprecia nuevamente una rúbrica y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio asi como también consta una rúbrica que dice firma de contador a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. e).- De igual manera consta el estado de situación financiera del año 2012 es importante señalar que este documento fue enviado electrónicamente por el representante legal en virtud a una declaración de responsabilidad firmada por este que obvia las firmas autógrafas esta copia es fiel copia del documento que consta en nuestros archivos. f) - Así como también en el año 2013 del estado de situación financiera al pie del documento firma consta el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número 1309473377 y al otro extremo consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA con número 1306809821001 g).- De igual manera consta el estado de resultado integral a fojas 495 del año 2011 donde al final del documento se lee la firma del contador nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y como representante legal consta una rúbrica de nombre Barahona Holguín Miguel Menesio. h) - De igual manera consta a fojas 499 del estado de resultado integral en el año 2012 documento que ha sido enviado de manera electrónica igual manera el estado de resultado integral del año 2013 en donde al final del documento se le el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO como representante legal de la compañía Olimar y también se lee como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 i) - De igual manera a fojas 505 la conciliación del estado de resultado integral que Data del año 2011 de la empresa Olimar que al final del documento se lee Cómo firma de contador una rúbrica y como nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio con RUC 1307751741 j) - A fojas 510 se lee también como acto jurídico y que consta con sello de alto relieve de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde la Constitución y la nómina de accionistas se detalla como accionista Olimar JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE entre otros k) - De igual manera consta el estado de situación financiera en el año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHS A documento electrónico así como también el estado de resultado integral del año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHen donde la parte final se lee como representante legal ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con número 1312235334 y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. l).- De igual manera consta el acto jurídico con sello de alto relieve de la superintendencia de compañías a fojas 517 en donde consta la constitución de la compañía con COMCOMPEZ donde la parte inferior se aprecia que dentro de la nómina de accionistas consta el nombre de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con el valor nominal de 800 acciones así como también consta el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

comercializadora con COMCOMPEZ en donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA m) - De igual manera el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2011 de COMCOMPEZ, donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. De igual manera existe el impreso electrónico del año 2012 de la empresa COMCOMPEZ donde al final del documento y año 2012 y 2013 donde al final del documento se lee como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA 10 - A fojas 534 consta también el digital del documento del estado de resultado integral del año 2012 así como también consta más adelante en el año 2013 de la empresa COMCOMPEZ en donde la parte final del documento consta como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- el impreso del año 2012 la empresa COMCOMPEZ donde nuevamente se muestra como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 11 - A fojas 544 consta un documento con un sello de alto relieve de la superintendencia de compañías como acto jurídico de la Constitución de la empresa Caemsa consta como nómina de socios al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y que los documentos bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la empresa Caemsa año 2011 consta al pie del mismo el nombre de representante legal JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 así como también la firma del contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 12 - Los estados de situación financiera benéficos de la empresa Caemsa del 2013 en donde al pie de dicho documento consta de igual manera como representante legal el nombre JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 13 - a fojas 571 un documento con sello de alto relieve como acto jurídico de la constitución de la empresa manjares del mar donde los estados de situación financiera año 2013 de la empresa manjares del mar también como el estado de resultado integral año 2013 en la parte final como representante legal el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 y además como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001 14 - el oficio número MDI-BSI-SC1-GPFIUCM-2014-0349 de fecha 3 de julio del 2014 suscrita por el señor César Salvador Ludeña el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio en donde remite del sistema informático de la Policía Nacional movimientos migratorios el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE quién arribo desde Colombia a través de LAN Chile *el 12 de marzo del 2011 así como también consta los movimientos migratorios de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO* quien arribó desde Colombia en LAN Chile el 12 de marzo del 2011 esos documentos obran de foja 835 a foja 838 y vuelta y son documentos públicos que constan dentro del expediente. 15 - a fojas 965 a las fojas 1010 consta el certificado del registro de la propiedad los bienes muebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar, documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, documentos públicos y que constan dentro del expediente 16.- oficio número 2005-3182-DIC-AI de fecha 17 de julio del 2015 suscrita por la delegada de la Dirección Nacional de registro de cedulación Sara Chaluiza Ante en donde a fojas 1327 consta los datos de afiliación de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también, a fojas 1338 consta los datos de afiliación de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1339 consta el certificado

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

biométrico la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1340 Consta los datos de afiliación de ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSE y a fojas 1342 constan los datos de afiliación de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA documentos públicos conferidas por la Dirección General del Registro Civil; Identificación y Cedulación del Ecuador. 17 - a fojas 1356 a la foja 1400 consta el oficio 760DCR-DACR-GAP-M de fecha Manta junio 23 del año 2015 suscrito por el abogado David Cedeño Rupcati Director de Avalúos y Catastro del Registro del GAD Manta en donde remite los códigos catastrales y avalúo de los bienes están a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la empresa Olimar así como también adjunta varia documentación que agrega dicha información director de avalúos y catastros del GAD Manta. 18.- a fojas 1769 consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos predios uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 19.- a fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Terry Morena Loor y señora y de la empresa Olimar 19 - Así como también remite el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó que obra de fojas 1772 suscrito por el abogado Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó en dónde se desprende que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es presidente de la compañía Manjares del Mar por un periodo de 2 años. 20 - De igual manera a fojas 1775 otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar de igual manera a fojas 1782 constan del registro mercantil el nombramiento del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA que era el Gerente General de la compañía Manjares del Mar, estos documentos están suscritos por la abogada Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó 21.- a fojas 2472 consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble qué consta de 241 82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta. 22 - A fojas 2806 consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria publica cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública señor presidente dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador y otros documentos más 23 - A fojas 2507 consta el oficio número SCBS IRQ.SG SRS.2015 9375-13912 de la Superintendencia de compañías, valores y seguros suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional Quito en donde remite información acerca de la información de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con identificación 1306809821 donde consta que es la administradora de Servicom & Asociados de situación legal activa así como también es accionista en empresa Servicom & Asociados entre otras 24 - movimiento migratorio de DAZA COTERA ZOILA EULALIA del año 2010 al 2015 registra varias salidas y arribos, salidas fuera del país y arribos al Ecuador eso consta de fojas 2509 a la 2510 25.- A fojas 2795 con oficio número IESS-UPACT-2015-15639-O de fecha Quito 16 de julio del 2015 consta que el informe obtenido de la plataforma informática el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente Fot copia que antecede es conforme al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

historial laboral de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA en la cual el realizado se desprende el nombre PD pesca, documentos públicos presidente conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 26 - A fojas 2847 consta el oficio SCDS-DNLA-15-001305 reservado de fecha Guayaquil 20 de julio del 2015 suscrito por la abogada Karen Hansen Vik López de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos en donde manifiesta que la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA con identificación 1306809821 es la administradora de Servicom y Asociados Así como también manifiesta de Servicom y Asociados situación legal activa indica también capital social y también otro administrador Documentos debidamente conferidos por la superintendencia de compañías valores y seguros. 27 - También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. 28.- escritura pública de una embarcación denominada "Churusa" que va de fojas 2880 a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA. 31 - copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251 29.- A fojas 3252 un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza Notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. 30 - A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 señor presidente constan la información sobre solicitud de Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D C, señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALEpor el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utiliza las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la

DRA. LETTY'S CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039956

nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedó a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable en los Estados Unidos por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses. 34 - A fojas 7681 constan los resultados de la resolución del contribuyente BE HAPPY FRONZEN YOGURTHy el análisis de la evidencia encontrada en los allanamientos de la misma empresa donde se desprenden de la información relevante de que la principal accionista es la empresa Olimar así como también es accionista el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y de la información que posee la administración tributaria la señora ZOILA DAZA COTERA es la contadora de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHy la misma posee acciones en la empresa Servicom y Asociados, eso va de fojas 7681 a la 7686 documento público conferido por el servicio de rentas internas y está elaborado por Gabriela Torres y revisado por Jimmy Torres y aprobado por Cristina Cárdenas de fecha 31 de agosto del 2015 35 - a fojas 17461 existe una manifestación de voluntad de fecha septiembre del año 2012 en donde está suscrita por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223533-4 en donde entre otras cosas dice que por sus propios derechos que representa en su calidad de presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Manta y quien bajo juramento advertido por la señora notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara que desde el 21 de junio del año 2011 hasta la presente fecha fue nombrado presidente, secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED y que además es el único accionista de la compañía ya mencionada por lo que adjunto a la información que así lo acredita, como documento habilitante consta la cédula de ciudadanía del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE que al pie consta la firma de la señora Patricia Mendoza Briones notaría pública primera encargada del cantón Manta Ecuador 36 - A fojas 17668 consta de igual manera otra manifestación de voluntad al pie esta con rubrica de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y está conferida por Patricia Mendoza Briones notaría pública segunda del Cantón Manta y que va de fojas 17668 a las fojas 1777 37.- A fojas 17737 a fojas 17892 consta información conferida por Aduana del Ecuador SENAE con memorándum número SENAE-JDAA-2015-0129-M de fecha Guayaquil 25 de septiembre de 2015 en donde remite copia certificada de la declaración perteneciente al contribuyente Olimar, que se encuentra almacenada en el sistema de gestión para operadores de comercio exterior Ecuapass, el documento está suscrito por la ingeniera Ingrid Elizabeth Márquez Zapata jefe de documentación y archivo de la SENAE 38 - A fojas 18209 consta otro oficio emitido por la SENAE el mismo que está suscrito por el director distrital de Manta el economista Bolívar Agustín Guzmán Rungel de fecha marzo 20 de octubre 2015 con oficio número SENAE-DEM-2015-0458-OF donde emiten copia certificada de las declaraciones aduaneras de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y otros documentos de Olimar empieza de foja 18209 y termina en fojas 18300 y que además anexa 29 cuerpos que van de fojas 18301 a las fojas 18320. 39 - a fojas 8422 el servicio de rentas internas remite el oficio número 917012015OSEC002067 de fecha Quito 18 de septiembre del año 2015 con trámite 117014015309934 en donde remite información que las Islas británicas están consideradas paraíso fiscal mediante resolución del servicio de rentas internas, eso va de fojas 8422 y concluye a fojas 8424 vuelta con la firma de la Dra. Alba Molina Secretaria General del Servicio de Rentas Internas 40 - A fojas 238 consta el oficio SENAE DNI-2014-1464-OF de fecha Guayaquil 7 de noviembre del año 2014 suscrito por el Directo

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE Que la presente FOTO COPIA que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

Nacional de Intervención economista Max Eduardo Aguirre Narváez donde remite un informe ejecutivo y un análisis sobre operaciones de comercio exterior de las personas naturales DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, de las personas jurídicas Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, COMCOMPEZ, Caemsa, Manjares del Mar que va de fojas 238 a la 244 - TESTIMONIAL. 1).- La fiscalia da inicio a su alegato de apertura acusando a los procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de autores del delito de Lavado de Activos establecido en el Art 317 del Código Orgánico Integral Penal, y para hacerlo presentó los nombres de varias empresas tales como; BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S A. MANJARES DEL MAR. CAENSA.S.A. CONCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca) OLIMAR S.A. PEDEPESCA SERVICOM ASOCIADOS Dijo que demostraría que la sumatoria de todos los bienes inmuebles alcanzaría la suma de 10´179.100 dólares, por lo que presentó a los respectivos peritos y testigos siguientes· El capitán de policía Carlos Castro Cobeña dijo en su testimonio que realiza una investigación en torno al caso PROMETEO y fue delegado el 6 de octubre de 2015 y basándose en su informe identifica a los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA y a la señora ZOILA DAZA COTERA, que el señor DARIO ECHEVERRI pasaba las mañanas en la empresa OLIMAR, y tenía varias reuniones con la señora CINDY ZAMBRANO a quien nunca vio que tuviera contacto con barcos pesqueros, y en cuanto a la señora ZOILA DAZA COTERA era quien llevaba la contabilidad en la empresa OLIMAR, que el hijo de DARIO ECHEVERRI, JUAN JOSE ECHEVERRI vivía en el mismo departamento que el papa - El perito teniente de policía Carlos Saavedra Proaño dijo que, realizó la inspección fotográfica de, computadoras, teléfonos celulares varios documentos, varios archivadores, elementos electrómicos, flash memori y dinero en efectivo que daban la cantidad de 35 180 dólares con billetes de varias denominación y, así mismo como conclusión que las evidencias existen y se encuentran en la bodega de la unidad de Lavado de Activos y, como novedad que existe en uno de los paquetes se encontraban la cantidad de 10 000 dólares y no de 12.000 dólares como decía en la cadena de custodia, y esas fueron las conclusiones - El perito Diego Ramiro Paredes Orozco manifestó en su testimonio; que realizó el revenido químico de un yate de nombre Fortuna el mismo que se encontraba anclado en el puerto y de otro yate de nombre Chiruza que se encontraba en los interiores del grupo de intervención y rescate de Manta, llegando a la conclusión que un yate se encontraba anclado en el puerto de Manta y se encuentra en buen estado de conservación las marcas de serie que se encuentran en el motor corresponden a marcas originales, de igual forma del yate que se encontraba en los interiores del Grupo de Intervención y Rescate de Manta se encuentra en buen estado de conservación y las marcas seriales de los motores correspondían a marcas seriales originales, y corresponden a JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA.- El perito Diego Ruiz Aguilar narro que; dentro de este caso realicé un reconocimiento del lugar, y dentro de las conclusiones se determinó que los lugares existen en la vía Manta-Rocafuerte y sector Jaramijó, tomamos como referencia la vía Manta Rocafuerte específicamente el redondel del Imperio, ahí existe una calle de tierra, tomando como referencia la vía Manta Rocafuerte en el sentido norte sur aproximadamente a un kilómetro hay un terreno el cual no cuenta con cerramiento, es un lote baldío en el cual se constató que existían varios tubos de hormigón armado en los cuales se leía unas letras que decían OLIMAR, estos lugares como no tienen nomenclatura exacta, es un lugar de amplia vegetación, no tiene signada las calles dentro del informe se encuentran las coordenadas exactas donde se encuentra el terreno Continuando por esa vía tomé como referencia el Cantón Jaramijó a pocos metros existe un cerramiento de hormigón armado en el interior del cerramiento existe un terreno baldío, en el informe se encuentra las coordenadas exactas del terreno ya que no existe nomenclatura exacta en lo que se refiere a direcciones. Como conclusión se

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00039957

determinó que los dos terrenos existen, se encuentran ubicados al Este de la ciudad de Manta en el Cantón Jaramijó - El perito de policía José Emiliano Caiza dijo en su testimonio cumpliendo una orden de allanamiento en el cantón Manta, específicamente el día 10 de mayo del 2015 se procedió a conformar el grupo de trabajo con la fiscal de turno, con personal de la policía en la cual nos dirigimos al lugar asignado como número cinco en el allanamiento, esto es en la avenida Flavio Reyes. En dicho lugar nos constituimos donde se tomó contacto con la propietaria del inmueble quien de forma voluntaria nos permitió el acceso para dar cumplimiento a dicha orden judicial, este inmueble de una planta en su parte frontal posee un cerramiento de hormigón, una puerta de acceso peatonal, una puerta de acceso vehicular, se inspeccionó como cuatro dormitorios, una sala, comedor y cocina, luego se procedió a la búsqueda de indicios que pueda estar relacionado a la investigación del presente caso en donde se procedió a la fijación de los indicios, un arma de fuego desarmada, en el closet una caja de cartón que contenía cartucho 9 milímetros, 50 cartuchos, 38 milímetros SPL Con el personal de lavado de activos se verificó varias carpetas que contenían documentos o facturas, notas de venta, esta documentación estaba relacionada con la empresa que se leía como OLIMAR y otras que decía CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO En el mismo closet se pudo establecer dos flash memori color amarillo, uno color azul así mismo varios documentos En el dormitorio número dos en un closet se constató una carpeta con una documentación como escritura de compraventa realizada en la notaria número tres del Cantón Manta, de igual forma documentación de la notaria número uno de Manta, toda esta documentación fue debidamente fijada, embalada y etiquetada para ser entregada a personal de lavado de activos, de igual forma el arma de fuego, así mismo al momento de la inspección ocular técnica se apreció circulación vehicular en el sector, alumbrado público y servicios básicos - La jefa de oficinas del banco Bolivariano Vivian Karina Suarez Suarez en su testimonio constato los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI y OLIMAR. Presentó un informe detallado del estado de cuenta desde el 2007 al 2014, cheques girados a nombre de la señora CINDY ZAMBRANO En cuanto a los detalles en su apertura de cuenta informa un sueldo de 5 000 dólares con relación de dependencia el señor DARIO ECHEVERRI, pero se determinó que el movimiento consolidado de su cuenta es de extrema diferencia a su declaración con relación de dependencia, al igual que la cuenta de CINDY ZAMBRANO quien mantiene un movimiento musual de depósitos en su cuenta bancaria entre las que tenemos el movimiento del 17 de enero del 2014 a 18 de febrero del 2014, deposito el 22 de enero del 2014 por 28 964, 24 de enero del 2014 débito por transferencia por 10 000 dólares, pago de cheque el 28 de enero por 15 000, certificación de cheque de 28 de enero por 62 404,15, depositó el 29 de enero por 24.964, depositó el 31 de enero por 10.000 dólares, depositó el 10 de febrero del 2014 por 131 718,44, pago de cheque el 14 de febrero por 46.800, certificación de cheque el 17 de febrero por 42.000 dólares P - a fojas 9316. R - movimiento de la cuenta del 19 de febrero del 2014 a 20 de marzo del 2014, débito por transferencia el 20 de febrero por 10.000 dólares, certificación de cheque el 20 de febrero por 40 000, depositó el 21 de febrero por 13.507, certificación de cheque el 27 de febrero por 50 000, depositó el 5 de marzo del 2014 por 10.000, depositó el 6 de marzo por 11.772, pago de cheque el 19 de marzo por 50 000, pago interbancario de cuenta el 20 de marzo por 24 572. P - a fojas 9317. R.- movimiento de cuenta a 24 de marzo al 30 de abril del 2014, certificación de cheque el 27 de marzo por 70.000, pago interbancario de cuenta el 31 de marzo por 25.012 dólares, deposito completo el 3 de abril de 2014 por 15 000, depositó el 3 de abril por 30.000, depositó el 7 de abril por 10.000, depositó el 15 de abril por 51 561,03, pago el 22 de abril por 20.000, pago el 22 de abril por 21.000, certificación de cheque el 22 de abril por 18 000, certificación de cheque el 22 de abril por 12.794, depositó el 22 de abril por 20 000, depositó el 22 de abril por 11.250, pago de cheque el 22 de abril por 16 350, nota de débito por cheque devuelto de XX.260, certificación de cheque del 23 de abril por 50.000, depósito del 24 de abril por 21.7[illegible]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente copia que antecede es igual al documento que me fue exhibido
Sucre, 12 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

a fojas 9318 R.- movimiento del 30 de abril a 26 de mayo del 2014, certificación de cheque de 73 123,43 del 2 de mayo del 2014, depositó el 6 de mayo por 15 029, depositó el 6 de mayo por 30.285, pago de cheque el 7 de mayo por 10 841, depositó el 14 de mayo por 53 339, pago de cheque el 15 de mayo por 40.000, pago de cheque el 15 de mayo por 40.000, pago de cheque el 15 de mayo por 43.456, pago de cheque el 16 de mayo por 14 263,12, depositó el 16 de mayo por 13 279, depositó el 19 de mayo por 29 835 P - a fojas 9319 R - movimiento de la cuenta del 26 de mayo a 1 de julio del 2014, depositó el 26 de mayo por 26 000, depositó el 26 de mayo por 10.000, depositó el 27 de mayo por 15 000, pago de cheque el 30 de mayo por 78 000, depositó el 3 de junio por 12.332, pago de cheque el 6 de junio por 50 000, acreditación del préstamo y cartera de 16 de junio por 67.758,77, nota de débito por préstamo de cartera del 16 de junio por 17 090,95, pago de cheque en cámara el 20 de junio por 20.000, certificación de cheque el 17 de junio por 12.000, pago de cheque el 1 de julio de 15 000. P - a fojas 9320 R.- movimiento de la cuenta del 24 de julio a 21 de agosto del 2014, depositó el 28 de julio por 12.000, depositó el 28 de julio por 50.000, certificación de cheque el 29 de julio por 15 000, pago de cheque el 29 de julio por 40 000, pago de cheque el 4 de agosto por 30.000, depositó el 4 de agosto por 12.217, pago de cheque el 1 de agosto por 20 000 dólares, nota de crédito por préstamo de cartera del 13 de agosto por 49241,23, certificación de cheque de 18 de agosto por 15 000. P - a fojas 9321. R - movimiento de la cuenta de 22 de agosto a 18 de septiembre de 2014, pago de cheque en ventanilla el 22 de agosto por 16.000, pago de cheque en cámara el 26 de agosto por 13.500, depositó del 2 de septiembre del 2014 por 19. 920,65, pago interbancario cuenta el 4 de septiembre de 24 502, pago de cheque el 5 de septiembre por 12 000, depositó el 9 de septiembre por 18.254, depositó el 9 de septiembre por 31.600, nota pago interbancario de 9 de septiembre por 12 002, pago de cheque el 11 de septiembre por 27.600, deposito el 11 de septiembre por 40 000, depositó el 11 de septiembre por 10 000, depositó el 16 de septiembre por 31 600, pago de cheque en cámara el 17 de septiembre por 10 000, depositó el 17 de septiembre por 10.000, depositó el 17 de septiembre por 12.289 P - a fojas 9322. R - movimiento el 22 de septiembre a 13 de octubre del 2014, pago de cheque el 29 de septiembre por 10 500, depositó el 29 de septiembre por 29.962, depositó el 29 de septiembre por 12 130,09, pago de cheque 30 de septiembre por 26 000, transferencia enviada el 8 de octubre por 50 000 dólares, débito por transferencia el 9 de octubre por 13 530, depositó el 13 de octubre por 21.787, depositó el 13 de octubre por 10.000 P - a fojas 9323 R - movimiento de la cuenta de 13 de octubre a 21 de octubre del 2014, el 13 de octubre un depósito de 21 787, 13 de octubre un depósito de 10 000 dólares, transferencia enviada el 14 de octubre por 50.000, un depósito el 15 de octubre por 12.040, una transferencia el 16 de octubre por 55 949,35, el 16 de octubre un depósito por 23 000, el 20 de octubre un deposito por 17 920, el 20 de octubre un deposito por 17 920, el 21 de octubre pago de cheque por 45 500, el 21 de octubre un depósito por 34.665, el 21 de octubre un cheque de 45 500, el 21 de octubre un depósito por 34 665 P.- a fojas 9324 R - movimiento de la cuenta de 21 de octubre a 31 de noviembre del 2014, corrección de certificación de cheque por 11 075 dólares, certificación de cheque por 11 075 dólares, pago de cheque el 27 de octubre por 13.663, pago de cheque el 27 de octubre por 13.663, depositó el 31 de octubre por 12.652. Movimiento de cuenta del 31 de octubre al 1 de noviembre del 2014, depósito del 5 de noviembre del 2014 por 43.166, deposito el 5 de noviembre por 13.217, transferencia enviada el 6 de noviembre por 83 157, pago de cheque el 7 de noviembre por 20.000, pago de cheque el 10 de noviembre por 20.000, pago de cheque el 11 de noviembre por 158 754, depositó el 11 de noviembre por 32.322, depositó el 11 de noviembre por 24.390. todas a la cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO, detallada desde el 2007 hasta el 2014 mes por mes.- la señora Maricela Dolores Vera, Gerente del Banco Pichincha agencia Manta dijo en su testimonio: El documento indica que está entregando información concerniente a estado de cuenta, transferencias, imágenes de cheques depositados, cheques pagados, imágenes de depósitos en efectivo y montos iguales o

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039958

superiores a 10 000 dólares de las siguientes personas JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Mariuxi Echeverri Mejía, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del mar Echeverri Perea, FROZEN YOGURTH Helados, Concompez S A, Caensa S A, Manjares del Mar. P - a fojas 5426. R.- constan nombres de personas e identificación dice: identificación 1312235334 del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE. Cuenta 3014531504, en estado cancelado, relación propietario, fue aperturada el 6 de septiembre de 1999, y fue cancelada el 18 de abril del 2000 Cédula de identidad 130947337-7, de nombre ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, cuenta 3790335300, en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de octubre de 1999 y cancelada el 15 de septiembre de 2005. Cuenta de ahorro 5044611100 en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de diciembre de 2008, y cancelada el 26 de enero de 2012 Otra identificación 099128571001 nombre OLIMAR S.A. cuenta 3168019604, en estado cancelada relación propietario, fecha de apertura 29 de septiembre de 1994, y de cancelación 19 de octubre de 2009. Detalles del movimiento de la cuenta, Hay un depósito en efectivo por 15 015 el 22 de junio de 2009 Una acreditación mediante comercio exterior por 52 613,04 el 6 de mayo de 2009 Un depósito de cheque de 90 000 el 11 de octubre de 2008. Dos transferencias, una realizada por 1.600 el 20 de marzo de 2007 y la otra por 10 000 el 22 de marzo de 2007. Adicional hay un valor acreditado que dice compra logística y mantenimiento Guaya por 90 000 P - a fojas 8508 vuelta indique al tribunal. R.- es un cheque girado con cargo Banco Bolivariano por la compañía OLIMAR a la orden de OLIMAR por 90 000 dólares el 10 de noviembre de 2008 P - a fojas 8515 R - una papeleta de depósito o pago en cheque por 9.117 50 a la cuenta 3168019604 de OLIMAR realizado el 20 de enero de 2006 A fojas 8659. R.- es un formulario de inicio de relación comercial, actualización de datos y aplicación de créditos corresponde a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA número de cédula 1306809821, los montos iguales o superiores a 10 000 dólares, El 20 de mayo de 2014 hay un depósito en efectivo por 15 100 dólares, es el único. P.- a fojas 8363 R - el 30 de mayo de 2014 hay un depósito mediante cheque efectivizado por 10 800 El 30 de junio de 2014 hay un depósito mediante cheque de 10300 7 de octubre de 2014 depósito cheque efectivizado por 10.000 P.- a fojas 8664. R.- depósito por 10 000 dólares del 29 de diciembre de 2014 P - a fojas 8665 R - el 13 de mayo de 2015 transferencia interbancaria por 30 000 dólares El 19 de mayo de 2015 depositó mediante cheque de remeza por 30.000 dólares P - a fojas 8666. R.- 19 de febrero de 2010 depositó mediante cheque por 10.000 dólares 24 de febrero de 2010 depósitó de cheque por 10.000 dólares A fojas 8785 R.- es un formulario de actualización de datos del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, contiene datos de identificación, actividad económica, datos económicos, bienes inmuebles, direcciones, casilla, referencia general, referencia bancaria, tarjetas de crédito, relaciones, datos básicos y declaración de licitud de fondos, esta con la fecha del 19 de marzo de 2015, no tiene firma de cliente, esta con sello certificado de Banco Pichincha P - a fojas 8792 R - son estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE de la cuenta 3019363604 comprendido desde el 3 de enero de 2005 hasta el 27 de abril de 2005 P.- indique los montos o depósitos iguales o superiores a 10 000 dólares R.- 11 de marzo 2005 giro del exterior valor de 127 691. P.- a fojas 8793 R - el 20 de mayo de 2005 giró del exterior de 18.998 Depósito en efectivo el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33.000 dólares Depositó el 1 de marzo de 2006 por 15.000 dólares. P.- a fojas 8794. R.- depositó el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33 000 dólares Depositó el 1 de marzo de 2006 por 15 000 dólares P.- de fojas 8795 hasta 8800 vuelta R - son imágenes de cheque girado por el señor DARIO ECHEVERRI de la cuenta banco Pichincha con diferentes beneficiarios, así sucesivamente.- la funcionaria del Banco del Pacífico María José Intriago presentó en su testimonio. Primero está el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 1312235324 que registra una inversión en la institución El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA con cédula 1312262752 que registra una cuenta de ahorro que es la 1038820579 aperturada el 16 de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente copia que antecede es fiel igual al documento que se me exhibió
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANAB
SALA DE LO PENAL

enero de 2009 y cerrada el 18 de noviembre del 2013 La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número de cédula 1309473377 que registra el siguiente detalle; cuenta corriente 5301580 aperturada el 9 de julio de 2001 y cerrada el 15 de noviembre del 2001, tres cuentas de ahorro la 1004984846, aperturada el 1 de marzo de 1996 y cerrada el 15 de abril de 1999. La cuenta 1017376580, aperturada el 5 de abril de 2006 y cerrada el 15 de noviembre de 2007 La cuenta 1039115429 aperturada el 14 de agosto de 2009 y cerrada el 18 de noviembre de 2013. La empresa OLIMAR S A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle, cuenta corriente 2645009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999 Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997. La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999 La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014. Tenemos a FROZEN YOGURTH Helados, RUC 1391803135001. Concompez, RUC 1391779348001. Caensa RUC 1391779402001. Manjares del Mar, RUC 1391807929001 Valores acreditados iguales o superiores a 10.000 dólares y la fecha: trasferencia el 10 de agosto de 2013 por 15 000 dólares a la cuenta de OLIMAR 15 de agosto 2013 por 30.554,03 de OLIMAR. 1 de agosto de 2013 por 15 000 de OLIMAR. Valor acreditado por 31 346,38 el 12 de julio de 2013. 14 de julio de 2013 por 29 123,65 28 de junio de 2013 por 37 257,03 16 de mayo de 2013 por 29773,29 30 de mayo de 2013 por 35.558,91 12 de abril de 2013 por 20 000. 15 de abril de 2013 por 57.408,91. 30 de abril de 2013 por 37 750. P - a fojas 601 R.- 14 de abril de 2013 por 47.741,23 14 de marzo de 2013 por 30.000. 27 de marzo de 2013 por 34 000. 5 de febrero de 2013 por 30 040,36 21 de febrero de 2013 por 15.015,17 8 de enero de 2013 por 19 384,20. 14 de enero de 2013 por 10 000. 31 de enero de 2013 por 36 993,98 11 de diciembre de 2012 por 79 945 28 de diciembre de 2012 por 33.288,19. 14 de noviembre de 2012 por 29 179 15 de noviembre por 20 000 30 de noviembre por 20 000. 1 de octubre de 2012 por 37 213,47 16 de octubre de 2012 por 29.761 30 de octubre de 2012 por 37.204,23 14 de octubre de 2012 por 31 656 8 de agosto de 2012 por 37.961,71. 16 de agosto de 2012 por 29.837 31 de agosto de 2012 por 36.852,69. 13 de julio de 2012 por 29 498 1 de junio de 2012 por 32 505,04. 15 de junio de 2012 por 27.603 29 de junio de 2012 por 36.157,02. 15 de mayo de 2012 por 13 878 16 de abril de 2012 por 22.000,20 30 de abril de 2012 por 25 692,96. 1 de marzo de 2012 por 2.692,50. 14 de marzo de 2012 por 36.310,14. 16 de marzo 2012 por 20 755,60 30 de marzo 2012 por 26 275,82 Todas de la cuenta de OLIMAR S A. 16 de marzo 2012 por 17.630 4 de enero de 2012 por 18.355 13 de enero de 2012 por 22.575. 31 de enero de 2012 por 24.700,64. 1 de diciembre de 2011 por 25 901,70. 15 de diciembre de 2011 por 56 980,01. 3 de octubre de 2011 por 12 071,94 13 de octubre de 2011 por 13.000 28 de octubre de 2011 por 31.000 Deposito el 2 de septiembre de 2011 por 13 875,90 30 de septiembre de 2011 por 15 000 15 de septiembre de 2011 por 21.263,50. 16 de agosto de 2011 por 20.714. 31 de agosto de 2011 por 13 366,55. 1 de julio de 2011 por 14 000 1 de julio de 2011 por 16 843,87 22 de julio de 2011 por 79 200 22 de julio de 2011 por 79.200 15 de julio de 2011 por 16 249 29 de julio de 2011 por 22.308,64. 17 de junio de 2011 por 21.408,60. 2 de mayo de 2011 por 19.811,16. 13 de mayo de 2011 por 25.620. 31 de mayo de 2011 por 23.432,55. 27 de abril de 2011 por 64 944 15 de abril de 2011 por 28.396,30 11 de marzo de 2011 por 18 190 16 de marzo de 2011 por 17 000 2 de marzo de 2011 por 16 450. 18 de marzo de 201 por 16 900. De la misma cuenta de OLIMAR Depósitos por 16.950 4 de febrero de 2011 17 de febrero de 2011 por 17 853. 10 de enero de 2011 por 11 200. 13 de enero de 2011 por 18.100. 3 de diciembre de 2010 por 14.670. 23 diciembre de 2010 por 27 300. 19 de noviembre de 2010 por 17.400 15 de octubre de 2010 por 18.347 29 de octubre de 2010 por 21 000. 2 de agosto de 2010 por 10 000 20 de agosto de 2010 por 10.000. 9 de junio de 2010 por 15 000 14 de junio de 2010 por 12.000. 5 de mayo de 2010 por 2.500. 6 de mayo de 2010 por 18.000. 7 de mayo de 2010 por 12.000 11 de mayo de 2010 por 12 000 13 de abril de 2010 por 13 000. 23 de abril de 2010 por 20 000 30 de abril de 2010 por 10 700 17 de marzo de 2010 por

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039959

15 000 18 de marzo 2010 por 10 002 31 de marzo 2010 por 30.000 24.510 el 12 de febrero de 2010 30 796 el 27 de febrero de 2010. 21 975 el 21 de enero de 2010 26.300 el 29 de enero de 2010. 15 de enero de 2010 por 21.975 29 de enero de 2010 por 26 300. 3 de diciembre de 2009 por 12.000. 21 720 el 22 de diciembre de 2009 47 550 el 24 de diciembre de 2009. 12 500 el 13 de noviembre de 2009 25 de noviembre por 10.550 20 200 el 14 de octubre de 2009 30 de octubre de 2009 por 22 825 16 de septiembre de 2009 por 15.800 30 de septiembre de 2009 por 22 020 17 680 el 3 de agosto de 2009. 21.040 el 14 de agosto 2009 24 20 el 31 de agosto 2009 22.215 el 1 de julio de 2009. 10.50 el 8 de julio de 2009 17 de julio de 2009 por 17 055 30.850 el 5 de junio de 2009 17 de junio de 2009 por 23.650. 31.338 el 6 de mayo de 2009. 21 795 el 19 de mayo de 2009 12 781,39 el 20 de abril de 2009. 38 170 el 6 de abril de 2009 85.000 el 21 de abril de 2009 25.062 el 27 de abril 2009 20.000 el 30 de marzo de 2009. 29.950 el 9 de marzo de 2009 26 735 el 16 de marzo de 2009 13 de febrero de 2009 por 27.710 100 672,43 el 20 de febrero de 2009 44.000 el 26 de febrero de 2009. 15 de enero de 2009 por 23 656,76 30 de enero de 2009 por 38 032,93 15 de diciembre de 2008 por 22.000 30 de diciembre de 2008 por 21 667,03 Cantidades sucesivas presentada por la funcionaria de la cuenta de DARIO ECHEVERRI y CINDY ZAMBRANO - el señor Patricio Benítez Farinango Gerente del Banco Comercial de Manabí dijo en su testimonio. hace constar la constitución de la empresa MANJARES DEL MAR y al ser preguntado respondió; cuál es el número de la cuenta corriente de la compañía Manjares del mar. R.- 204227243 P - cuando fue conferida la escritura pública. R.- lunes 15 de julio de 2013 P - por cuánto está constituida esa escritura. R.- está constituida por 100 000 dólares, van ante el notario y comparecen libre de amenaza la constitución de la misma, comparece el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejía, Cinthia Charon Echeverri Mejía y María del Mar Echeverri Perea La penúltima es estadounidense y mayor de edad, ellos declaran su voluntad de constituir la misma, la compañía se reserva el nombre de Manjares del Mar S A para la constitución de la misma y su domicilio queda en Jaramijó provincia de Manabí. Tiene como objeto social la producción elaboración comercialización e incluso exportación de alimentos en general y particularmente de pescado. El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de 100.000 dólares dividido en divisiones ordinarias y nominativa de un dólar cada una, el capital está suscrito íntegramente pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente cuadro de numeración de capital. Accionistas. DARIO CHEVERRI MONSALVE accionista capital suscrito 30.000 dólares, capital pagado 30 000 dólares número de acciones 30 000, porcentaje 30%. JUAN JOSE ECHEVERRI accionista capital suscrito 20 000 dólares capital pagado 20 000 dólares, número de acciones 20.000 porcentaje 20% Linda Marriot Echeverri Mejía capital suscrito 20 000 dólares, capital pagado 20 000 dólares, número de acciones 20 000, porcentaje 20% Cinthia Charon Echeverri mejía, capital suscrito 20 000 dólares, capital pagado 20.000 dólares, número de acciones 20 000, porcentaje 20% María del Mar Echeverri Perea capital suscrito 10 000 dólares capital pagado 10 000 dólares número de acciones 10.000, porcentaje 10% Total 100 000 dólares. Los valores se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital abierta en el banco Promerica sucursal Manta, a nombre de la compañía que hoy se constituye. Consta la firma de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejia, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del Mar Echeverri Perea. P.- a fojas 16833 vuelta R - es una copia de un depósito para cuenta de integración de capital en el Banco Promerica la que fue aperturada con 100 000 dólares para la apertura de la compañía Manjares del Mar S.A Manjamar, el mismo que será expuesto a disposición de los administradores tan pronto sea constituida la misma P - a fojas 16834. R.- aquí se atiende una petición previa, revisión de los archivos que lo emite la superintendencia de compañía en la que da el plazo a la empresa para realizar los trámites correspondientes para la apertura de la compañía como tal. P.- a fojas 16849 R - es una copia certificada del RUC en el cual se le otorga el número a la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la documento que me fue exhibido
23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

empresa Manjares del mar 139180792901 Indica la actividad económica principal, los nombres del representante legal y contador el domicilio tributario y las obligaciones tributarias al SRI. El representante legal es JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA. Contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. Tiene la firma del representante de rentas internas y la firma del contribuyente. P.- a fojas 16851 R.- se trata de la elección como gerente por dos años al señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA P.- a fojas 16852 R - certificación del nombramiento del gerente de la compañía Manjares del mar ante el municipio de la propiedad y registro mercantil del Cantón Jaramijo P.- a fojas 16854 R.- es el documento que nos proporciona la central de riesgo de la compañía Manjares del mar P - a fojas 16858. R.- es una certificación bancaria emitida por el Banco del Pacifico en la cual indica que el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, registra un cuenta en el banco de ahorro que fue aperturada en enero 16 de 2009 y tiene un promedio de 3 cifras bajas - de igual forma la funcionaria del Banco del Austro Roxana Elizabeth Basurto, y el testimonio de la señorita Verónica Alexandra Pico funcionaria del Banco de Guayaquil, realizaron un amplio despliegue de transacciones bancarias de los señores procesados - El teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, dijo en su testimonio que realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR que por una orden judicial se procede a colaborar a la unidad de lavado de activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de presidencia, archivos y de gerencia Es así que en la oficina de presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco conteniendo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6 000 dólares Una funda de papel color amarillo conteniendo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34.800 dólares en lo que es la oficina de presidencia De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar. 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. En la oficina de gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia. Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las láminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo.- Carlos Patricio Chamorro Director de la Unidad de Análisis Financiero dijo en su testimonio al ser preguntado; la unidad de análisis financiero recibió un reporte de operaciones inusuales injustificadas por parte de un organismo análogo en este caso la unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional P - recuerda qué decía dicho reporte si o no. R - no lo recuerdo textualmente P - puede decir que es lo que recuerda. R.- había un motivo que algunas personas entre ellos DARIO ECHEVERRIA, CINDY ZAMBRANO, ZOILA DAZA, y otras personas tenían movimientos inusuales injustificados por presuntas exportaciones contenido de narcótico - la funcionaria de la Unidad de Análisis Financiero Jennifer Andrea Rivera dijo en su testimonio referente a su informe financiero Vale aclarar que este informe de nosotros no contiene ningún juicio de valor, este informe solamente se basa en lo que es información financiera, bueno en el informe consta la información financiera en la cual está aquí la compañía Olimar, la compañía Olimar fue constituida el 5 abril del año 94, con un capital suscrito de 40 400, Los accionistas de esta compañía son los señores

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00039960

ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0,01 %), como le mencionaba están las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Concompez, Manjares del Mar y están como personas naturales el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, la señora CINDY GABRIELA y la señora DAZA COTERAS EULALIA Este informe que está aquí la compañía Olimar tiene ingresos aproximadamente de 32 millones de dólares, a pesar que la actividad económica de la compañía es la producción de elaboración de pescado existen depositantes y giradores que no registran actividades comercial acorde del giro del negocio de la compañía, por otra parte están las compañías Concompez, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHson compañías que no registran en el sistema financiero ingresos, ya que en estas compañías no tienen un umbral establecido legal en la ley, en este caso serían 10.000 dólares en adelantes, por otra parte está el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor no registra R.U C. no obstante tiene registro bajo relación de dependencia con la compañía Olimar durante el periodo 2011-2013 con un valor aproximado de 19 000 dólares, de la información obtenida de los estados de cuenta el señor registra en sus cuentas 229 000 dólares aproximadamente, el señor es socio de las compañías Olimar, Manjares del Mar y BE HAPPY FROZEN YOGURTH Por otra parte está el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJIA, que no registra ingresos financiero, ya como indicaba anteriormente no registra valores presentados a la Unidad de Análisis Financiero valores mayores a 10 000, que es el valor umbral ilegal establecido, por otro lado está la señora CINDY ZAMBRANO, ella se haya vinculada en el presente informe ya que tiene una vinculación con la compañía Olimar, la señora siendo Gerente de dicha compañía, la señora elegida a la compañía un millón de dólares aproximadamente en los años 2011-2012 por otra parte registra ingresos tributarios por 5 millones aproximadamente, mientras que en sistema financiero en el mismo periodo del año 2010 al 2013 registra 11 millones de dólares, esto quiere decir que tiene un 70% frente a lo declarado al SRI por el sistema financiero. Por último esta la señora ZOILA EULALIA, es la contadora de las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, la señora no registra relación de dependencia con las mencionadas sociedades. Por otra parte resulta pertinente mencionar que la compañía Olimar fue constituida el 5 de abril del año 94 es decir que el señor Echeverri Darío al momento tenía una vinculación con delitos narcóticos con el gobierno de los estados unidos y se encontraba realizando actividades económicas dentro del Ecuador - la funcionaria del Servicio de Rentas Internas Doris Catalina Almeida respecto al informe ejecutivo que realizó dijo en su testimonio se realizó un informe con ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, Olimar S A, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados S A, Comercializadora de conservas y pesca COMCOMPEZ SA, Compañía empacadora de alimentos S A, Manjares del Mar S A Manjamar En la información consecuente a la base de datos de la administración tributaria se obtiene que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, su estado civil soltero, el señor no se encuentra registrado en las bases de SRI por lo que no cuenta con un registro único de contribuyentes, al igual en este informe esta con información del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones pendientes, no registra ninguna obligación pendiente con la administración tributaria, en lo que son declaración de IVA e Impuesto a la Renta no tiene declaraciones realizadas, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por Olimar SA con ingresos totales del 2014 de 9 600, 2013 de 9.600, 2012 de 7 083,03 de igual manera no detalla lo que son comprobantes de venta, detalla sus principales proveedores entre los que tenemos Vizcaíno Terán Paul Andrés, Casa vaca SA. También tenemos detalle de los vehículos del contribuyente reporta tres vehículos el uno con placa GSE-1884 que es una camioneta marca Citroen modelo berlingo FG 660kg 1.9D placa que es del año 2012, una motocicleta F028981 marca Yamaha modelo YFM 700 N del

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a su original que me fue exhibido
23 ABR. 2014
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

año 2009, y forma un camión de placa NAM 0731 clase camión marca Hino modelo fd194sa del año 1995, igual manera reporta una camioneta de placa NGB 0633 marca Mazda modelo Bt 50 2 5 Crd action del año 2008 y reporta un automóvil de placas PDP 8351 marca Toyota modelo a prius C sport 1 5 5p 4x2 del año 2013 En lo que son detalle de accionistas relacionados no registra contribución, de lo que son contribuyentes relacionados divises que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de Olimar SA con un 99.9% de igual manera el señor Darío Echeverri Monsalve es accionista de Manjares del Mar SA Manjamar con un número de RUC 1391807929001 con una participación del 30% y el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA con RUC 13918081350 con una participación del 4%, de igual manera registra que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE se encuentra como representante legal de Manjares del Mar SA Manjamar y también reporta como representante legal de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA, fecha de elaboración 25 de junio del 2015.- El siguiente informe corresponde de a la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO que en si consta con número de RUC 1309473377001 reporta como contadora a la señorita Ángela Anabela Loor Zambrano con RUC 1307414688001 fecha de inicio de actividades 10 julio del 2003 fecha de inscripción del RUC 10 de julio del 2003 fecha de autorización 27 de septiembre del 2010 estado de RUC a la fecha de elaboración del informe activo, clase de contribuyente otros, jurisdicción del contribuyente zona 4 Manabí, actividad económica venta al por mayor de productos de la pesca, actividad del contribuyente venta al por mayor y menor de productos de la pesca, marca comercio exterior importador, dirección principal Ciudadela Los Algarrobos número 2524 Mz A referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, medio de contacto teléfonos 052625150 celular 0992896232, estado tributario tiene obligaciones pendientes, cedula de ciudadanía 1309473377 fecha de nacimiento 7 de febrero de 1978, edad a la fecha de elaboración de este informe 37 años estados civil soltero, tipo de establecimiento matriz, dirección o establecimiento región costa, provincia Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, Ciudadela Los Algarrobos calles N25/N24 referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, nombre comercial no registra, estado de establecimiento a la fecha de elaboración de este informe abierto, actividad económica venta al por mayor y menor de productos de la pesca, alcance de la revisión del periodo del año 2012-2015, obligaciones pendientes a la fecha de elaboración de este informe contribuyente mantiene deudas fijas de contribuyente no ubicado, detalle de declaraciones de impuestos a la renta tenemos declaraciones presentadas en el año 2012, 2013 y 2014, en el año 2012 reporta un valor declarado por un total de activos de 144.738,29 total pasivo 25.330,58 total patrimonio 119.407.71 total ingresos 2 550 320,28 total costos y gastos 2.458 380,08 utilidad y o pérdida del ejercicio 94.029,71 utilidad del ejercicio 91.940,20 impuesto causado 17248 06 su impuesto a la renta declarado en el 2013 reporta los siguientes valores total activos 181.502 77 total pasivo 73 114 99 total patrimonio 118.387.78 total ingresos 1.497 152 57 total costos y gastos 1 406 189 25 utilidad y o pérdida del ejercicio 89 816.07 utilidad del ejercicio 90 936.32 impuesto causado 16.455.90 su impuesto a la renta declarado en el 2014 reporta los siguientes valores por un total de activos de 323 497 93 total pasivo 212 653 27 total patrimonio 110.844.66 total ingresos 2.663 003 06 total costos y gastos 2 577 945.28 utilidad y o pérdida del ejercicio 84 749.92 utilidad gravada o perdida 85.057 78 impuesto causado 14.443 33, en lo que respecta a sus declaraciones al Impuesto del valor agregado reporta valores declarados en el 2012, 13, 14 y 15. En el año 2012 reporta un total de deudas netas 2.447.936,95 total adquisiciones netas 2.460 836.30 en el año 2013 reporta un total de deudas netas 1.366 190 77 total adquisiciones netas 1 403.182.69 su IVA retenido a pagar de 157.94 su total IVA a pagar 157.94 en el año 2014 reporta un total de deudas netas 2 656 807 30 total adquisiciones netas 2.633 561.99 en el año 2015 reporta un total de deudas netas 524.831.45 total adquisiciones netas 357.507 36. De igual manera registra sus ingresos percibidos en relación de dependencia información reportada desde el año 2012, 13 y 14,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039961

en el año 2012 reporta Olimar SA con número de RUC 0991285571001 un valor de ingresos recibidos de 2 383 33 en el 2013 de igual manera Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6 112 84 en el año 2014 Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6 000,00. En lo que respecta a los detalles de sus comprobantes de venta reporta en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta comprobantes autorizados emitidos en el año 2015 a caducar en el año 2016, dentro de lo que son sus principales proveedores en el 2012 Txopituna Ecuador cia. Ltda. Con RUC 1391768567001 con un valor de 130 749 00 reporta a Pescmera SA con RUC 1391724500001 con un valor de 145 630 86 también reporta a Industrias y Frigoríficos Pesqueros Infripesca CA con RUC 0990853029001 un valor de 183 332.00. Reporta Amaris S A. con RUC 0992508345001 por 202.497,00 Reporta a OLIMAR con RUC 0991285571001 por un valor de 334 567,01 En el año 2013 reporta como principales proveedores Asalica del Ecuador S A por un valor de 150.092,50. Salinas Ecuador por un valor de 220.912,40. Amaneli S A por un valor de 299 182,65. En el año 2014 reporta como principales proveedores Atuna fresca S A por un valor de 108.714,35 P.- indique que otros proveedores tiene la señora CINDY ZAMBRANO en el 2013 R - tiene a Betitec S.A por un valor de 43 628,20 Tesmera S A por un valor de 34.580,10 Ramsix S A por un valor de 31.200. Asisely S A Por 26.293,48 Euro Fit S A por 16 989,15. Pacifituna S A. por 16 944,00 Ayapic S A por un valor de 14 296,10. Tiene a ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con RUC 1309473377001 por un valor de 7.628,50 Frigoríficos Fernández por 3 762,6 Taue comercio por 2 593,52. P.- indique si el 2014 se encuentra como proveedor OLIMAR R - si se encuentra por un valor de 175.880,01, Como proveedor de la señorita CINDY ZAMBRANO.- Javier Eduardo Arellano, funcionario del Servicio de Rentas Internas dijo en su testimonio. puedo manifestar que en la base de datos tiene autorización en los comprobantes de venta, tiene adquirido vehículos, tiene información de empresas relacionadas y tiene declaraciones y anexos La empresa Olimar tiene como accionista mayoritario al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con nacionalidad extranjero y al señor Echeverri Mejía Juan José con el 0.01% y de nacionalidad extranjera Dentro de nuestras bases de datos tenemos que como principales proveedores tiene a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2010 realizo transacciones por 115 710,10 en el año 2011 484.808,79 en el año 2012 904546,59 en el año 2013 671 216,48 y en el año 2014 127 267,25 También encontramos como principal proveedor a la empresa Servicom &Asociados con un monto en el año 2011 de 13 800,00, en el año 2012 10 370,00 en el año 2013 de 13 100,00, en el año 2014 de 12 000,00 y en el año 2015 4 000,00 además se encontró como proveedor al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2011 con un monto de 5 631,00, en el año 2012 de 11 052,68, en el año 2013 de 2.870,15 Tenemos como principales clientes de la empresa Olimar a la empresa Pedepesca las cuales realizaron compras por monto en el año 2012 de 23 479,80, en el año 2013 de 263.905.12, en el año 2014 385 476 26, también tenemos como clientes a la empresa Servicom & Asociados SA Con un monto el año 2011 de 160691 78, en el año 2012 de 284.775.36, también tenemos como principal clientes a las señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA que realizó transacciones en el año 2012 por 334 567 01, también tenemos como clientes al señor Moreira Loor Terry Rubén que en el año 2011-2012 realizó transiciones de 67.011,94 Dentro de nuestro informe tenemos que se realizó importaciones. P -Señor Arellano qué significa cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones, indíquele al tribunal por favor. R -El valor de un millón de dólares de cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones corresponde que en algún momento va ser usado este valor, en algún momento, pero este monto no se ha movido desde el año 2010 al 2014 porque la empresa genera saldos a favor y por lo tanto no es necesario usarlos hasta el momento, además tenemos que el señor ECHEVERRI es el mismo proveedor siendo el mismo accionista P - Señor Arellano siendo accionista se puede ser proveedor, indíquele al tribunal por favor R - El artículo 261 de la Ley de Compañías establece "Que por cuenta propia

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido
Sucre, 12 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

directa o indirecta no se puede negociar o contratar siendo el mismo administrador de la misma empresa", eso lo prohíbe el artículo 261 de la Ley de Compañías A demás tenemos que en sus declaraciones de impuestos a la renta sus costos y gastos son elevados o casi iguales a los ingresos declarados por lo cual genera un saldo a favor. Tenemos que son principales clientes son Pedepesca S.A , Servicom & Asociados S A , ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA así también tenemos que sus principales proveedores son ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Servicom & Asociados S A y además también con un pequeño valor el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, eso es todo en cuanto a las conclusiones de la empresa Olimar. Respecto al informe de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjero, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí en la parroquia los esteros en la calle principal 113 y la intersección 102, referencia atrás de la empresa Empesec, de nuestra base de datos encontramos que posee vehículos, los siguientes una camioneta Citroén del año 2012 avaluada en 7 996,00, un camión Hino del año 1995 avaluado en 6 582,00, un automóvil Toyota del 2013 avaluado en 15 594,00, una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en 870,00, una camioneta Maza del año 2008 valorada en 2 999,00 además encontró que tenía relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de 2.904,00, en el año 2012 un valor de 7 083,03, en el año 2013 de 9 600,00 y el año 2014 9 600,00. Además se encontró que el de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO es accionistas en las siguientes empresas: Manjares del Mar con el 30%de acciones, en BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelados con el 4% y en Olimar SA con el 99.99% También encontramos que realizó ventas con un monto total en el año 2011 de 5 631,00 en el año 2012 de 11 052,68 y en año 2013 de 2.870,15. También encontramos transferencia generadas por impuesto a la salida de divisas un monto trasferido en año 2010 de 10.307,91 esto a través de depósitos de cuenta en el exterior y de tarjetas de créditos, en el año 2011 un monto transferido de 2.894,74 esto a través de tarjetas de créditos y débito, y en el año 2012 un monto transferido de 13 691,55 esto por tarjetas de créditos y gastos educativos - la funcionaria del Servicio de Rentas Internas Luisa Montero Flores, dijo en su testimonio: los datos de la contribuyente CINDY ZAMBRANO, la actividad económica de venta al por mayor y menor de productos de la pesca, su domicilio en Manabí, Cantón Manta numero 25 24 Ciudadela Los Algarrobos Mz A diagonal al Parque Los Algarrobos, el teléfono 052625150 Es una persona natural obligada a llevar contabilidad, a la fecha del informe tenia obligaciones pendiente con la administración tributaria, en su RUC se pudo verificar que inscribió e inicio actividades el 10 de julio del 2003, actualizo su RUC el 27 de septiembre del 2010, como contador estaba registrada la señora Ángela Anabela Loor Zambrano, como obligaciones tributaria tenía como el anexo transaccional simplificado de la ración mensual del IVA, El anexo de relación de dependencia, declaración de retención en la fuente, con un establecimiento abierto para su actividad económica, adicionalmente se encontró en el presente informe lo que no se encontraba al día sus obligaciones y tenía obligaciones pendientes del IVA y retención de la fuente de los meses de mayo, junio y julio del 2015 Adicionalmente del sistema de facturación se encontró que tenía algunas autorizaciones para elaborar facturas, guía de remisión, comprobantes de retención siendo la última que sacó el 10 de abril del 2015 para facturas y de guías de remisión 16 de abril del 2015 Del sistema de matriculación vehicular nos arrojó la siguiente información; dos vehículos a nombre de la señora Cindy Zambrano de un Toyota Fortuner del año 2008 y un Toyota Highlander hibrido del año 2009. Dentro de sus proveedores dentro de los años 2012, 2013 y 2014 de la revisión efectuada en las base de datos de SRI se encontró como que como proveedor tenia a la empresa Olimar SA con RUC 0991285571001 con un valor de compras en el 2012 de 334.567,01 en el 2013 230 911,40 y en el 2014 de 175.880,01 también como proveedor se encuentra la empresa Servicom & Asociados SA Con el RUC 1391737955001 con un valor de compras en el año 2012 de 360,00, en el 2013 de 303,00, en el 2014 de 167,00 y el 2015 400,00 También se encontró como proveedor de la señora

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

mismo facturas de la señora CINDY ZAMBRANO en el 2013 por 7628,50 en el 2014 por 32 000,00, dentro de sus clientes tenemos que el año 2013 igual se reportó como cliente la señora CINDY ZAMBRANO de un valor de 7.628,50 y en el 2014 por 32 000,00 dentro de sus clientes también se encontró a la empresa PD Pesca con el RUC 1391793960001 en el 2014 con un valor de 205 837,85 también como cliente la empresa Olimar en el 2012 por un valor de 900.546, en el 2013 con un valor de 671 216,48. Dentro de sus declaraciones a Impuesto a la Renta en los años 2012 en su declaración la señora consigno un valor de ingresos por ventas con tarifa cero por 2 544.986,95 por ventas tarifa 12 2 950,00, un valor total de costos y gastos de 2 453.924,00 teniendo una utilidad en ese ejercicio de 94.029 71 en ese año tuvo un saldo a favor de 9 662,56. En el ejercicio fiscal 2013 tuvo unos ingresos por relación de dependencia de 6 000,00, ventas tarifas 0 de 1 491.125,57 un valor total de costos y gastos de 1 401 309,50 esto le dio una utilidad en el ejercicio de 89 816,07, en ese año registro un saldo a favor de 6.705,40. En el año 2014 en su declaración de Impuesto a la Renta consigno un valor de ingresos por ventas con tarifa 0 por 2.646.807,30 un valor costos y gastos de 2 572 253,14 lo cual le genero una utilidad de 84.749,22 en ese año registro también un saldo a favor de 9 262,36 a la fecha de la elaboración del informe no se encontraba la declaración del Impuesto a la Renta del 2015 por no era exigible todavía. Adicionalmente en el informe se registió el análisis de la documentación de la información incautada por la fiscalía de la cual tenemos que se tuvo venta a la empresa Olimar según el valor de la información incautada por la fiscalía por un valor 1 180 192,30 en el 2012 sin embargo en la base de datos del SRI se pudo verificar que en ese año no se reportaron un valor de 904.546,28 adicionalmente en el año 2013 con la empresa Olimar tuve según la información verificada 477.628,03 en el anexo de SRI encontramos un valor de 177 728,35 en el valor verificado con la empresa Olimar respecto a ventas en el 2014 en la información incautada se encontró 270 243,69 según los anexos del SRI 127 267,25 En lo que respectas las compras a Olimar según la información incautada se encontró en el año 2012 el valor 334 567,01 según nuestros anexos el mismo valor de 334.567,01. Al momento de hacer la comparación de la información que arroja la declaración de impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, los valores de ingresos por anexos del propio contribuyente, de lo reportado por terceros y de la documentación física incautada se encontró que en el año 2012 el valor mayor es de la verificación de la documentación incautada es eso el valor de 2 643 764,56 es mayor a lo declarado con el formulario 102 y 104 con su propio anexo y lo reportado por terceros.- Diana Gabriela Enríquez, funcionaria del Servicio de Rentas Internas, dijo luce un informe de los ejercicios fiscales del 2011 al 2015, se hizo una revisión de la información del contribuyente. En la fecha de constitución de la compañía Servicom fue el 19 de mayo del 2006, inicio sus actividades el 19 de mayo del 2006 siendo su principal actividad económica de la asesoramiento empresarial en materia de gestión, En cuanto a los accionistas según la información que se cuenta con la base de datos de la administración tributaria los accionistas de la sociedad Servicom & Asociados son los siguientes identificación de la accionista 1306809821 DAZA COTERA ZOILA EULALIA con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana y con identificación 1305956581 Santana Zambrano Silvino Antonio con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana. Es importante recalcar que el señor Santana Zambrano Silvino Antonio es representante legal de sujeto pasivo Servicom & Asociados S.A y su vez es accionista del sujeto pasivo PD pesca S.A. En cuanto a declaraciones mensuales de retención a la fuente en el ejercicio fiscal 2011 durante este ejercicio el contribuyente Servicom & Asociados presentó declaraciones mensuales de retención a la fuente en donde se evidencio que el mayor porcentaje de actividad se refería a retenciones aplicables al 1% y este valor suma 302.009,83 correspondiente al 68.61% del total, en ejercicio fiscal 2012 tiene un total de 164 987,03 equivalente al 35.75% del total, en el ejercicio fiscal 2013 202.969,41 equivalente al 84 18% del total y en el ejercicio fiscal 2014 117 520,69 equivale al 52 88% del total y en el ejercicio fiscal del

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que se fue exhibido
26 ABR. 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

2015 el corte está hecho hasta julio con un total de 18 967,51 equivale 25 77% del total En cuanto a las declaraciones mensuales del valor agregado en el ejercicio fiscal 2011 el contribuyente Servicom & Asociados presentó declaraciones mensuales del IVA donde se registraron ventas tarifa 12 y 0 y compras tarifa 12 y 0, lo totales del año 2011 son 443.002,94 en venta 439 397,30 en compras, en el ejercicio fiscal 2012 el total de ventas tarifa 12 y 0 fue de 549 481,63 y de compras de 455 085,37, en el 2013 presentó un total de ventas por 384.743,15 y compras por 315 272,50, en el ejercicio fiscal 2014 el total de ventas fue de 177.912,13 y el total de compras fue de 219.994,49 y por el ejercicio fiscal 215 el total de ventas hasta el mes de julio fue de 80.911,87 y el de compras 73.662,04 Según la información de la base de datos de la administración tributaria se verifico lo que el contribuyente presentó anexos propios de las ventas del contribuyentes en el año 2011 no se reportó información en el año 2011, del ejercicio fiscal 2012 presento los anexos de ventas de la siguiente información el total de ventas 465 751,01 en el año 2013 de 93.929,82, en el año 2014 de 115 922,11 y en el ejercicio fiscal del 2015 59 072,97. Con relación a las compras del contribuyente Servicom & Asociados en los ejercicios fiscales del 2011al 2015 presento en sus anexos de informe de compras la siguiente información: el total del año 2011 en base imponible fue de 438 041,47 el valor retenido 3 385,47, en el ejercicio fiscal del año 2012 en base imponible fue de 400.649,41 y el valor retenido 6 152,63, en el ejercicio fiscal del año 2013 su base imponible fue de 139 067,10, y el valor retenido 1.116,18, en el 2014 la base imponible fue de 151 258,76 y el valor retenido 8.724,35 y en el 2015 su base imponible fue de 51.105,99 2 782,35 En cuanto a las ventas del contribuyente de acuerdo a la información reportada en los anexos de terceros que consta en las bases de datos de la administración tributaria se verificó que el contribuyente Servicom & Asociados mantuvo los siguientes ingresos en los ejercicios fiscales 2012 hasta el 2015, en el año 2012 la base imponible fue de 470 106,39 y el valor retenido 5 544,79, en el año 2013 la base imponible fue de 346.087,34 su el valor retenido 4.436,00, en el año 2014 su base imponible 131.460,54 valor retenido 2 559,67, en el 2015 su base imponible 38.580,81 su el valor retenido 138,01. de la revisión de la documentación física contenida en los expedientes incautados del contribuyente Servicom & Asociados comparado con la información que consta en la base de datos de la administración tributaria se obtuvieron las siguientes informaciones: Análisis de ingresos; Información declarada e Impuesto a la Renta al Servicio del Rentas Internas versus la constatación de la información física incautada por la fiscalía, en lo valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional son inferiores a los declarados por el contribuyente con Impuesto a la Renta, y respecto al ejercicio 2015 no se puede validar la información por cuanto el contribuyente aún no está obligado a presentar la declaración al Impuesto a la Renta.- Mayra Cabrera Valverde funcionaria del Servicio de Rentas Internas manifestó lo que contenía su informe: los accionistas en Manjares del Mar son los siguientes Echeverri Monsalve Darío con el 30%, Echeverri Mejía Linda Marion 20%, Echeverri Mejia Cinthya Sharon 20%, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ 20%, Echeverri Mejia María del Mar 10%. El representante legal de Manjares del Mar Manjamar es el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO El señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO representante legal y accionista del sujeto pasivo Manjares del Mar S A. Manjamar está también accionista de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA. Con el 30% el representante legal es el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ y el nombre del contador es DAZA COTERA ZOILA EULALIA, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA Con un porcentaje de 4% el representante legal es Echeverri Monsalve Darío y la contadora es DAZA COTERA ZOILA EULALIA y también es accionista de Olimar con el 99 99% el representante legal es Noboa Cesar Naim y contador Cevallos Alcívar Daisy En la información revisada en el SENAE en importaciones no realizó importaciones en el ejercicio fiscal 2013, en exportaciones tampoco realizó exportaciones en el ejercicio fiscal 2013.- María Fernanda Ortiz funcionaria del Servicio de Rentas Internas dijo: P -

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

Vale la pena (1300)

00039963

Indíquele al tribunal que contiene su informe por favor R.-Razón social PD pesca SA RUC 1391793960001. Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015 La fecha de constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012. Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros No se encuentra valor de exportaciones de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 según la información que consta en la SENAE. No registra transferencias que generen impuesto a las salidas de divisas. Análisis de compras, gastos, información declarada en el impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas versus a la constatación de información física incautada por la fiscalía, en los años 2012 2015 los valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposan en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía son los mismo declarados por el contribuyente Como conclusiones el contribuyente PD pesca se encuentra activo dentro del sistema nacional de RUC Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria a la fecha de la elaboración del presente informe, el contribuyente PD pesca se encontraba al día en sus obligaciones. El contribuyente PD pesca no mantiene deudas firmes con la administración tributaria a la fecha de la elaboracion del informe. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca realizó transacciones comerciales con los siguientes contribuyentes. Alimentos Balanceados del Ecuador Ecuabiomix SA., Cedeño Macías Manuel Antonio, García Mendoza Pedro Antero, Harinapac, Intriago Intriago Juan Orlando, Hormaza Loor José Manuel, Macías Guerrero Jorge Emilio Según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca tiene como proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Olimar SA. No se detectaron diferencias - Pedro Miguel Astudillo perito que realizó el avalúo de la empresa MANJARES DEL MAR y OLIMAR S A dijo: el primer día en que se hizo el avalúo que se encuentra en la vía para Jaramijó con un cerramiento de ladrillo puerta metálica sedimentado en su mayor parte, como segundo bien Tenemos uno que se encuentra sobre la misma vía de la vía principal con difícil acceso al bien de la empresa Olimar otro terreno El trabajo en sí consiste en llegar a la determinación de los valores comerciales de los bienes a la actualidad con todo lo que actualmente cuenta el bien el primer bien aproximadamente tiene 62.700 M2 el avaluó comercial de bien es de 2 millones no recuerdo con exactitud la cantidad, el otro bien de empresa Olimar SA. De acuerdo al informe del estudio del sector, el valor comercial del bien es de 800 no recuerdo exactamente la cantidad el metro cuadrado hay es de 43.840 el metraje de ese bien inmueble. Como conclusión que se cumplió con la disposición de la fiscalía en hacer el avalúo de los bienes de la empresa Olimar SA y Manjares del Mar SA El valor total del bien de OLIMAR es $873.970,36 de acuerdo al estudio de Mercado. El valor total del terreno de Manjares del Mar es de 62 740 metros cuadrados es 2.155.684,60 centavos - Edison Lenín Gáleas funcionario de la Unidad de Lavado de Activos dijo El 12 de marzo de 1998 se registra como Gerente General de la empresa el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, voy a indicar que revisado los movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en este periodo de tiempo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita el país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes se conoció que el señor Darío Echeverri Monsalve fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es auténtica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA CANTÓN SUCRE ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANA
SALA DE LO PENAL

además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor Darío Echeverri Monsalve era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de lavado de activos El 25 de julio del 2015 fui delegado hacer el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, existe certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas En la ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE indica que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa. El 14 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, debo recalcar que en este periodo de tiempo de la entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. El 2 de noviembre del 2003, he revisado los documentos migratorios del señor ECHEVERRI y se puede observar que ha ingresado nuevamente al país desde los Estados Unidos y el 25 de abril el año 2005 es elegido presidente de la empresa Olimar todo esto consta en los informes de la Superintendencia de Compañías que reposa dentro del presente informe expediente asimismo el 14 de abril del año 2008 según la Asistencia Penal Internacional que reposa dentro de estos expedientes el Juzgado Primero de Descongestión de Colombia resuelve extinguir 80 bienes inmuebles, 4 empresas, 5 embarcaciones relacionadas al señor Darío Echeverri y a su entorno familiar. El 8 de junio del 2009 ya se registra el señor JUAN JOSÉ como accionista de la empresa Olimar con el 0 04% de las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituido por el señor Darío Echeverri. El 3 de junio del 2013 constituyen la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado donde el señor Darío Echeverri Monsalve y su hijo Juan José Echeverri Mejía son administradores y accionistas de la misma Asimismo el 15 de julio del año 2013 constituyen la empresa Manjares del Mar donde de igual manera el señor DARÍO ECHEVERRI y su hijo son accionistas de la misma. El 22 de octubre del año 2014 se transfiere todas las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, recordemos que el señor DARÍO ECHEVERRI me salvé indica en su manifestación de voluntad que es presidente, secretario y único accionista de la empresa en mención En cuanto a la información del SRI en un periodo del 2011 y 2014 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra ingresos de la empresa OLIMAR ingresos mensuales por $800, en cuanto a información sobre gastos que registra el señor DARÍO ECHEVERRI de acuerdo a la información del Servicio de Rentas Internas registra gastos por $227.000,00 teniendo como principales proveedores a Casa vaca, Sociedad de Hecho El Navegante, Vizcaíno patio de autos que no guardan relación en sus ingresos vs gastos En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el periodo 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500 En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa. En cuanto al

DRA. LETYS CHANCAY
NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor Darío Echeverri Monsalve era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de lavado de activos El 25 de julio del 2015 fui delegado hacer el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, existe certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas. En la ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE indica que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa. El 4 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, debo recalcar que en este periodo de tiempo de la entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. El 2 de noviembre del 2003, he revisado los documentos migratorios del señor ECHEVERRI y se puede observar que ha ingresado nuevamente al país desde los Estados Unidos y el 25 de abril el año 2005 es elegido presidente de la empresa Olimar todo esto consta en los informes de la Superintendencia de Compañías que reposa dentro del presente informe expediente asimismo el 14 de abril del año 2008 según la Asistencia Penal Internacional que reposa dentro de estos expedientes el Juzgado Primero de Descongestión de Colombia resuelve extinguir 80 bienes inmuebles, 4 empresas, 5 embarcaciones relacionadas al señor Darío Echeverri y a su entorno familiar El 8 de junio del 2009 ya se registra el señor JUAN JOSÉ como accionista de la empresa Olimar con el 0 04% de las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituido por el señor Darío Echeverri El 3 de junio del 2013 constituyen la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado donde el señor Darío Echeverri Monsalve y su hijo Juan José Echeverri Mejía son administradores y accionistas de la misma Asimismo el 15 de julio del año 2013 constituyen la empresa Manjares del Mar donde de igual manera el señor DARÍO ECHEVERRI y su hijo son accionistas de la misma El 22 de octubre del año 2014 se transfiere todas las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, recordemos que el señor DARÍO ECHEVERRI me salvé indica en su manifestación de voluntad que es presidente, secretario y único accionista de la empresa en mención. En cuanto a la información del SRI en un periodo del 2011 y 2014 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra ingresos de la empresa OLIMAR ingresos mensuales por $800, en cuanto a información sobre gastos que registra el señor DARÍO ECHEVERRI de acuerdo a la información del Servicio de Rentas Internas registra gastos por $227 000,00 teniendo como principales proveedores a Casa vaca, Sociedad de Hecho El Navegante, Vizcaíno patio de autos que no guardan relación en sus ingresos vs gastos. En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500 En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa En cuanto al

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que fue exhibido
a los 23 ABR
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Indíquele al tribunal que contiene su informe por favor R -Razón social PD pesca SA RUC 1391793960001 Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015. La fecha de constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012. Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros No se encuentra valor de exportaciones de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 según la información que consta en la SENAE No registra transferencias que generen impuesto a las salidas de divisas Análisis de compras, gastos, información declarada en el impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas versus a la constatación de información física incautada por la fiscalía, en los años 2012 y 2015 los valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposan en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía son los mismo declarados por el contribuyente Como conclusiones el contribuyente PD pesca se encuentra activo dentro del sistema nacional de RUC. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria a la fecha de la elaboración del presente informe, el contribuyente PD pesca se encontraba al día en sus obligaciones. El contribuyente PD pesca no mantiene deudas firmes con la administración tributaria a la fecha de la elaboración del informe. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca realizó transacciones comerciales con los siguientes contribuyentes. Alimentos Balanceados del Ecuador Ecuabiomix SA , Cedeño Macías Manuel Antonio, García Mendoza Pedro Antero, Harinapac, Intriago Intriago Juan Orlando, Hormaza Loor José Manuel, Macías Guérrero Jorge Emilio Según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca tiene como proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Olimar SA No se detectaron diferencias - Pedro Miguel Astudillo perito que realizó el avalúo de la empresa MANJARES DEL MAR y OLIMAR S.A. dijo: el primer día en que se hizo el avalúo que se encuentra en la vía para Jaramijó con un cerramiento de ladrillo puerta metálica sedimentado en su mayor parte, como segundo bien Tenemos uno que se encuentra sobre la misma vía de la vía principal con difícil acceso al bien de la empresa Olimar otro terreno El trabajo en sí consiste en llegar a la determinación de los valores comerciales de los bienes a la actualidad con todo lo que actualmente cuenta el bien el primer bien aproximadamente tiene 62 700 M2 el avaluó comercial de bien es de 2 millones no recuerdo con exactitud la cantidad, el otro bien de empresa Olimar SA De acuerdo al informe del estudio del sector, el valor comercial del bien es de 800 no recuerdo exactamente la cantidad el metro cuadrado hay es de 43.840 el metraje de ese bien inmueble Como conclusión que se cumplió con la disposición de la fiscalía en hacer el avalúo de los bienes de la empresa Olimar SA y Manjares del Mar SA El valor total del bien de OLIMAR es $873 970,36 de acuerdo al estudio de Mercado. El valor total del terreno de Manjares del Mar es de 62.740 metros cuadrados es 2 155 684,60 centavos.- Edison Lenin Gáleas funcionario de la Unidad de Lavado de Activos dijo: El 12 de marzo de 1998 se registra como Gerente General de la empresa el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, voy a indicar que revisado los movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en este periodo de tiempo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita el país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes se conoció que el señor Darío Echeverri Monsalve fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

00039965

señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA el 8 de julio del 2009 ya se registra en cuanto a su información societaria ya se registra como accionista de la empresa Olimar con el 0 04% de las acciones cedida por la empresa OLISTER PARTNER LIMITED y constituida por su padre el 3 de junio del año 2013 constituye la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHdonde el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y su padre son administradores y accionistas de la misma El 15 de junio del año 2013 constituye la empresa Manjares del Mar donde su padre y él son administradores y accionistas de esta empresa En cuanto a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA se registra apertura de RUC el primero de enero del año 2000 con establecimiento comercial Servicom y otro establecimiento camaronera Chontileal estado abiertos, en cuanto la señora ZOILA EULALIA se registra como contadora de las empresas Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, Caemsa y con COMCOMPEZ En el año 2006 se encuentra mediante la información societaria la señora ZOILA EULALIA constituye la empresa Servicom y en el año 2012 constituye la empresa PD pesca que según el Servicio de Rentas Internas es cliente y proveedor de la empresa Olimar Eso es en cuanto a los cuatro procesados En los avalúos periciales el señor DARÍO ECHEVERRI poseen bienes de 1 895.500,00 por el concepto de por un lote de terreno en el sector María Auxiliadora de la ciudad de Manta, 3 lotes de terrenos que se encuentra en la vía San Mateo y 3 vehículos que fueron incautados que se encuentran a su nombre. El señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI registra en bienes $ 413.500,00 por concepto de dos yates y un vehículo adquirido según el avalúo pericial La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra un valor de 909.889,00 por una casa obtenida en la Urbanización ciudad del Mar, dos vehículos que fueron incautados y los menajes de casa La señora ZOILA DAZA COTERA registra en bienes 331.159,00. La empresa Olimar 10 779.100,00 y la empresa Manjares del Mar $ 2.155 684,60 - Patricio Lagos Sunta perito evaluador de bienes dijo El avalúo de bienes muebles e inmuebles de la compañía Olimar SA el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en donde luego del procedimiento y trabajo respectivo en la ciudad de Manta me traslade a la fábrica denominada Olimar en donde procedí a evaluar los bienes muebles en este caso equipos maquinaria mobiliario así también la infraestructura física, esto es construcciones existentes en dicho bien inmueble Asimismo estaban ubicados las calles número 113 y Avenida 102 sector los esteros de la ciudad de Manta en la provincia de Manabí El valor del avalúo de dicho bien alcanza el valor de $ 8 120 919,77 Asimismo al hacer el avalúo de 2 vehículos de marca Daihatsu de placas MGE 313 cuyo avalúo es de $12.300,00 y una camioneta marca Mazda placa RX 3402 el avalúo $21 500,00. De igual manera se realizó el avalúo de un local comercial número B04B ubicado en el centro comercial Plaza del Sol cuyo avalúo de este bien alcanza el valor de $ 66 722,00. De igual manera se hizo el avalúo del departamento 1103 ubicado en el edificio El Navegante se incluye también el estacionamiento y los demás bienes muebles que se encuentran dentro del departamento, el avalúo de este inmueble alcanza el valor de $ 162 170,00 además se realizó el avalúo de la bodega de la compañía Olimar la misma que está ubicada a dos cuadras de la fábrica primeramente nombrada el avalúo de esta bodega en dónde se encontraba válidos bienes muebles entre ellos se puede mencionar transformadores y otros mobiliarios más, del avalúo de esta bodega alcanza la cantidad de $63 000,80 esto viene primeramente nombrados pertenecen a la compañía Olimar SA Haciendo la sumatoria de todos los bienes mencionados llega algún avalúo de $ 9.145 925,00. Asimismo el avalúo de los bienes inmuebles y muebles del señor DARÍO ECHEVERRI los mismos detallo continuación 3 lotes de terreno ubicados en la vía Manta-San Mateo frente a la urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta el avalúo de estos tres terrenos alcanza el valor de 1.814.676,80, se realizó el avalúo de un lote de terreno con cerramiento en el barrio María Auxiliadora en las calles 304 y avenida número 213 de la ciudad de Manta el avalúo es de 29.023,20, se realizó el avalúo de 3 vehículos

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que adjunto es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, [redacted] 23 ABR 2018
Dra. Letys Chanchay Chanchay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

un bus de color blanco de placa MAM 131; un cuadron de placas MAN 208941 el avalúo 6.100,00, un automóvil color blanco marca Toyota placas FUV-8351 el avalúo de este vehículo es de 24.500,00 eso hace una sumatoria de estos bienes muebles e inmuebles a nombre de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE alcanza un valor de 1.895 500,00. A continuación se hizo el avalúo de la señora ZOILA DAZA y su esposo el señor Silvino Santana de un departamento numerado 602 con un espacio de estacionamiento donde se encontraban muebles enceres y otros bienes móviles, este departamento está ubicado en la urbanización Ciudad del Mar en el edificio la cascada en la ciudad de Manta el avalúo de esta bien inmueble alcanza el valor de 139.428,00 asimismo un casa de dos pisos donde funcionaba la compañía Servicom y asociados con muebles, enceres y otros ubicados en la avenida número 20 y calle 13 de la ciudad de Manta alcanza un avalúo de 158 925,00, un vehículo tipo jeep color blanco marca Hyundai santa fe de placas PDP-6760 con un valor de 35 000,00 el avalúo de estos bienes inmuebles a nombres de la señora ZOILA DAZA COTERA y esposo alcanza el valor de 33.353,00. Así mismo se realizó el avalúo del bien ubicado perteneciente a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO una casa número 0431 con muebles, enceres, equipos y otros ubicada en la urbanización Ciudad del Mar cantón Manta provincia de Manabí el valor del avalúo alcanza el valor de 837.889,00 dos vehículos un jeep de marca Toyota Fortuner de placas MBA-9534 el valor es de 32 500,00 un jeep Toyota color blanco marca Toyota Highlander de placa PCC-3719 en avalúo es de 39 500,00 asiendo la sumatoria de los bienes a nombre de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO alcanzan un valor de 909.889,00. Hice también de un departamento numerado 1101 ubicado en el edificio el Navegante que está a nombre del señor Terry Moreira loor cuyo avalúo alcanza el valor de 280.080,00 se realizó el avalúo de los bienes del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA entre ellos un yate y está avaluado en 150.000,00 un automóvil negro marca Toyota de placas PCD-8446 el avalúo es de 13.500,00 la suma de estos dos bienes el avalúo alcanza un valor de 183.500,00 - la perito Gabriela Yánez Vargas dijo en su testimonio· Determinar y realizar el análisis de cómo se adquirieron las acciones de Olimar Se ha realizado el estudio de la creación de la empresa para determinar como el señor Darío Echeverri adquirió las acciones, entonces empezamos con la constitución de la empresa Olimar que fue el 5 de abril de 1994 cuyo objeto social es la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado con la ubicación en la ciudad de Guayaquil posterior a esto la constitución la realizaron los hermanos Oliver Castellano de nacionalidad española posterior esto hay otro acto jurídico es el 5 de diciembre de 1994, es un acto jurídico de aumento de capital posterior a esto encontramos que en 1998 exactamente el 12 de marzo según los Estados Unidos Según los estados financieros se refleja el señor Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa en 1998 exactamente el 18 de noviembre el acto jurídico es el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta el 12 de marzo de 1999 nuevamente el señor Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999 hay que recordar que en 1999 se hizo la operación milenio el señor de Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos. En el 2002 Olimar siendo los únicos accionistas Los Hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus acciones a la empresa OLISTER Partner Limited, esta empresa fue constituida el 11 de junio del 2001 con $50 000,00 en acciones pagadas totalmente y pertenecientes al Señor Darío Echeverri Monsalve quién es director, presidente y secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas además existe unas declaraciones de voluntad realizada por el señor Darío Echeverri Monsalve emitida hacia la superintendencia de compañías en el 2012 y 2014 donde indica que es el único propietario de esas acciones. En el 2003 en enero se nombra al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE hermano del Señor Darío Echeverri, el 16 de abril del 2005 se vuelve nombrar a presidente al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE. El 8 de julio del 2009 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere el 0 4% del paquete accionario al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y el 8 de agosto del

DRA. LETYS CHANCAY CEDEÑO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

2012 ya es nombrada la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA como Gerente General de la empresa. El 23 de octubre del 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones del paquete accionario al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE otra vez recalcando que OLISTERpertenecía el señor DARÍO ECHEVERRI Para el estudio, para saber a quién le pertenecían y como fueron adquiridas estas empresas fue necesario el estudio de los estados financieros, todos sabemos que un estado financiero por sí solo hay que saberlo interpretar para lo cual hemos utilizado índices financieros en el período de 1994 que fue su creación hasta el 2014 que fue el último balance presentado y encontramos que la cuenta aporte para futura capitalización según la 1032 de normas de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, encontramos a la cuenta de aporte de socios o accionistas para futura capitalización comprendiendo los aportes efectuados por los socios o accionistas para futura capitalización que tiene un acuerdo formal de capitalización a corto plazo y por lo tanto se clasifican en la cuenta de patrimonio esta cuenta se creó en 1995, cuando era en sucre pero existe en 1998 una sustitutiva donde se declara esta cuenta con valores en cero, ya en el 2000 cuando se dolariza aparece en esta cuenta en estados financieros el valor de 170 211,98 y en sus respaldos impresos del sistema contable aparece la cantidad de 150.237,80 perteneciente al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE estos valores van incrementando y en el 2003 aumentan al millón de dólares esta cuenta permanece hasta el día de hoy a pesar de que las SNIF nos indica que esta por un corto periodo de tiempo y estos valores deben ser capitalizados valores que hasta la fecha con la inyección que se realizó en el año 2015, la persona que se encontraba de contador ahora desconocía a quien pertenecían estos valores y no tenía el respaldo alguno a quién pertenece pero como podemos observar que del año 2000 pertenecían al Señor DARÍO ECHEVERRI. Hay un dato muy importante que se pudo recabar en las evidencias que se encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la creación y declaraciones de la renta, tengo originales en donde encontramos que en el 2001 con fecha 3 de febrero el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio es decir presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar que si pagamos el 1% de valor patrimonial tenían que pagar $1831 el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta que explique anteriormente de aportes para futura capitalización por este motivo se realiza y cambia la cuenta de aporte de aportes para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas no son accionistas si no son meros aspirantes para comprar las acciones de Olimar y ya se encuentra reflejado el nombre del señor ECHEVERRI Allí ya se determina mi primer punto mi objetivo específico que es determinar cómo se compraron las acciones de Olimar con documentos que se encuentran de soporte que las acciones las compró el señor Echeverri en el 2000 ya consta su nombre en libros contables el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y se mantiene un valor de 1 millón de dólares como aportes de futura capitalización correspondientes al señor Echeverri. Tenemos otro índice que es el apalancamiento, este también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, casi todos estos indicadores nos están reflejando lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización. Acá tenemos otro indicador que nos indica la rentabilidad en ventas propiamente porque estuvo creada la empresa, para vender, pero que rentabilidad de la empresa tuvo en realidad, la empresa durante los años 19994 y 1999 tuvo 0 en rentabilidad en venta no

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

tenía ventas la empresa y durante el 2001 llegó hasta actualmente del 0 al 2% de rentabilidad en ventas, manteniendo en el 2011 0 y nuevamente 2012, 2013 y 2014 donde la señora CINDY ZAMBRANO y la señora contadora DAZA COTERA ZOILA fueron contadora y Gerente General. Vemos que la empresa empezó a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad. Tenemos otra cuenta que es el activo fijo actualmente es activos no corrientes con la nueva aplicación de las SNIF aparte del 2012 y vemos el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos esta empresa tenía más activos que en realidad ventas como lo pueden ver llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares más o menos y en venta tiene un rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos que a vender Otra cuenta muy importante son las utilidades y las perdidas, la empresa durante varios años tuvo pérdidas, tuvo 7 años consecutivos perdidos sin embargo al Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos tiene perdidas la empresas debe llegar a una liquidación porque no está generando las utilidades por las que está creada una empresa podemos ver que en el 2005 también la empresa tiene una pérdida de 202 963,82 y en el 2010 no tiene ni ganancia ni pérdida es decir que sus ingresos y gastos fueron iguales, esto que tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando debería tener una utilidad. Para acabar sobre los índices financieros como les indicaba los índices financiero refleja la verdadera realidad de una empresa ¿para qué? para tomar decisiones tanto financiera, tanto operativas y tanto de solvencia y cómo podemos ver esta empresa netamente no fue rentable. Otro de los puntos es determinar el origen y el destino de los fondos en los movimientos de ingresos y salidas de la actividad financiera frente a la unidad de análisis financiero toma los valores superiores o reportados sobre los valores de 10 dólares en adelante en mi caso yo lo he realizado con todas las cuentas y reportes de los bancos una vez que se adjuntado todo de los bancos ha sido depurado, si en el caso que una persona realiza un depósito a su misma cuenta existiría una duplicidad de montos en este caso fue depurado estos valores ya que se puede ver constantemente que si esta un cheque en cámara que viene a ser un cheque cruzado al momento que no puedo pasar directamente por ventanilla sino que tengo que hacer el depósito a una cuenta para poder cobrarlo, en este caso fueron depurados porque se puede ver notablemente que los mismo el mismo cheque que fue salido de una misma cuenta va ser depositado a la otra siendo un valor positivo y valor negativo lo cual va restando y no va haber duplicidad de cuentas, por lo que podemos ver en el sistema financiero Olimar durante los años 2005 hasta el 2015 tuvo débitos es decir cheques pagados, notas de créditos, las nota de créditos también pueden ser por cobro de chequera, puede ser por sobregiros, por intereses, por cobro de cheques certificados y un sin número más de valores que nos descuentan por tener una cuenta bancaria entonces han ascendido los valores de 47.507.243,94 frente a los ingresos a los créditos que tenemos 56 131.385,74 durante el periodo 2005-2015 del compendio de distintos bancos que Olimar ha tenido en el sistema financiero Todos estos ingresos nos reflejan los ingresos que Olimar ha tenido se concentran en las transferencias recibidas, Olimar se ha dedicado a la exportación de productos de mar se concentra de 75 al 80% de exportaciones haciendo una referencia de saldos del 2009 al 2015 recordemos que el análisis anterior fue del 2005 hasta el 2015 para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades lo he separado y para hacer una comparación. durante el 2009 al 2015 que la SENAE nos envió el reporte de las exportaciones realizadas por Olimar tenemos 38.051 677,02 mientras que en bancos haciendo la misma referencia por los años que se está haciendo la comparación tiene 39 035.224,30 es decir que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de los ingresos a los bancos pero ahí vamos a recalcar algo que es inusual que la señora CINDY ingresó a sus cuentas de Olimar por medio de pagos que también lo tenemos en mi informe pericial, cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1 339 258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones

DRA. LETYS CHANCAY QUIMIZ NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores. También en los documentos encontrados en Olimar que fueron levantados por la empresa Olimar por parte de la señorita auxiliar contable en ese entonces se sacaron los reportes del sistema contable en sí y pudimos encontrar el reporte en donde encontramos una mora con los proveedores recordemos que es obligación del contador de la empresa, entre la documentación recabada como evidencia encontramos los reportes de mora con los proveedores que fue extraído de la contabilidad misma de la empresa donde se puede observar mora con proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con días de mora 705 días y con un saldo de 108.973,82 debemos recordar que si existe algún error en la contabilidad es de obligación de la contadora realizar una depuración, ya que ella es la encargada de firmar las contabilidades y mantener al día esta contabilidad de depurar cuentas de emitir estados financieros, de realizar declaraciones por cuanto una contabilidad no puede tener errores Los bienes adquiridos por Olimar existen 6 bienes 4 vehículos y entre bienes inmuebles, según la valoración de avalúo aquí también hay que aclarar ya que los avalúos en cierta parte estaba considerados a la fecha de compra y también a la fecha actual porque cabe indicar que un vehículo si compro a fecha de hoy día me va costar alrededor de 40.000,00 pero el vehículo sufre una depreciación o sea el desgaste y a dos años no va costar 40.000,00 sino 35 000,00 o se sufre una depreciación y no va costar lo mismo por el contrario el bien inmueble un terreno no se deprecia sino que gana plusvalía, eso es todo en cuanto puedo hablar de Olimar y empezaría con la señora de la CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO igual los mismos puntos como fueron en objetivo en mi pericia. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera consta como accionista del 80% del paquete accionario y representante legal de compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ y fue nombrada Gerente General de Olimar el 8 agosto del 2002. Frente a la documentación que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra información referente a la relación de dependencia es decir que la señora trabajaba en distintos lugares, en el banco la previsora, solutions team soten, pacifitel y Olimar con un sueldo mensual aproximado que refleja en el servicio de seguridad social con un sueldo mensual de 500,00 desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014 Acá tenemos los movimientos financieros tuvo en el sistema financiero la señora Zambrano registraba cuentas en el banco Bolivariano, en el banco de Machala, en el banco de Pichincha, en el banco del Pacífico y adicional a eso tuvo una cuenta en el banco la Previsora , en el banco de Guayaquil a quienes se realizó el requerimiento pero hasta la entrega de mi informe pericial no pudo ser considerado ya que no me llegó a tiempo por lo que solo se tomó a esos bancos y como débito tenemos la cantidad de 14.114.336,16 y de créditos es decir ingresos 14 277.295,46 tenemos lo que son declaraciones al impuesto a la renta realizados por la señora ZAMBRANO como persona natural con actividad económica, tenemos del 2003 al 2005 la señora había declarado pago del impuesto a la renta 164,82 del 2006 al 2007 y 2008 no existe pago alguno lo que nos quiere decir que en esos años no tuvo una utilidad generada durante el año 2009 al 2014 ya tuvo un crecimiento de 51.327,51 pago de impuesto a la renta es decir que se concentró a tener utilidades durante estos años y durante el 2012 ya tiene ventas de 2 547 936,00 tenemos ingreso por ventas en el formulario de declararon de impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta e ingresos por relación de dependencia en los años 2010 al 2014 un valor de 7 406.708,41 mientras que en los movimientos de sus cuentas en los mismo años tiene un valor de 14.131.440,23 existiendo una diferencia de 6.724.731,82 que no se han justificado, estos valores que se reflejan en su declaración al impuesto a la renta es de cada persona debe realizar anualmente, si declaró menos son valores que están reflejados allí frente a sus cuentas financieras Dentro de clientes y proveedores dentro del ranking de proveedores de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA encontramos a 79 proveedores desde el inicio de sus actividades desde el año 2003 hasta

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

el 2014 encontrando un total de 6.835 089,16 mientras que en sistema financiero existen débitos por 14.114.336,16 existiendo un valor de 7.279.245,34 no justificados. Dentro del ranking de clientes existen 59 clientes de la señora contribuyente ZAMBRANO CINDY GABRIELA desde el inicio de sus actividades desde el 2003 hasta el 2014 encontrando un valor de 7.400 400,41 mientras que en sistema financiero existen créditos de 14.277.295, 46 existiendo una cantidad de 6 876 895,05 de créditos no justificados. La relación económica entre Olimar y la señora CINDY ZAMBRANO, Olimar siendo una persona jurídica durante el periodo de análisis cuyo representante legal el señor DARÍO ECHEVERRI y al señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registran el valor de 510 477,02 como proveedor mientras que en el sistema financiero existen débitos por el valor de 1.032 508,00 existiendo 522.030,98 que no se ha justificado los mismo que fueron acreditados a cuenta de Olimar, por parte de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, los mismo que se encuentran respaldados documentalmente en mi pericia financiera, cheques que fueron depositados de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO a las cuentas de Olimar De igual manera Olimar como persona jurídica donde el periodo de análisis cuyo representante es el señor ECHEVERRI y la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registran 2.102.537,17 como clientes mientras que en el sistema financiero existen pagos por el valor de 4 046 693,70 existiendo un a diferencia que no se encuentra justificada 1 944.156.54 los mismos que se encuentran también en mi pericia financiera anexado los cheques que fueron cobrados por la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. Aquí tenemos un cuadro para poder ver las diferencias como fueron incrementadas la actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y podemos ver que el 2003 tenemos bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Otro dato que también se encontró fue las transferencias al exterior, durante el periodo 2001 - 2014 la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767.762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19.970,00 valor FOB por lo que no se encuentra justificado la transferencia realizada al exterior realizada por la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA Esta es la manera de cómo se realizó el compendio de la unificación de los bancos y es como les explicaba si un cheque es salido por parte una persona a su misma cuenta se encuentra en primer como un signo de negativo restando porque sale un cheque pero si el mismo cheque vuelve a ser depositado a otra cuenta me va a incrementar en la otra cuenta y lo tenemos claramente como está registrado en la papeleta de depósito y acá está el cheque en este caso el cheque fue girado para otra persona sin embargo la persona que cobró fue la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA porque se encontró su firma en ella. En lo que se refiere al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana consta como accionista con el 99,99% del paquete accionario de Olimar, con el 30 % del paquete accionario Manjares del Mar y con el 4% de paquete accionario de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados, además consta como representante legal de Manjares del Mar y BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados. según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado en relación de dependencia cuyo patrón es Olimar durante el periodo 2011-2014 el valor de 29.187,03 no registra RUC, no tiene actividad económica como persona natural es decir no realizó ninguna declaración por el pago de impuesto como persona natural mientras que en el sistema financiero registra ingresos por 289.158,59 existiendo los ingresos no justificados ya que el solo tenía relación de dependencia por la cantidad de 29.187,03; no tenía ninguna otra actividad que le generara algún ingreso en sus cuentas bancarias El señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE cuenta con 5 cuentas bancarias 3 de ellas están activas con

DRA. LETYS CHANCAY CHEVEZ NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUPERIOR MANABI ECUADOR

ingresos como indicaba de 289.158,59 y de egresos de 986 664,10 reflejando un incremento en el año 2008 siendo su principal fuente de ingreso Olimar con 338.601,59 También refleja transferencia enviadas al exterior por el valor de 181 285,00 a Estados Unidos pero no existen importaciones que se hayan realizados para que se hagan pagos al exterior Dentro del ranking de proveedores hay que recalcar que el señor no realizó ninguna declaración de impuesto a la renta pero como el servicio de rentas internas trabaja bajo un sistema que va cuadrar con otras empresas las reportantes son las otras empresas, en este caso encontramos que Vizcaino Terán Paul Andrés reporta una venta de un vehículo usado y Casa vaca por el valor de 22 882,86 todos los proveedores del señor Echeverri como lo refleja son de la actividad de venta de vehículos y sus respectivos seguros. Dentro del ranking se clientes se encuentra solo registrado un cliente que es Olimar por la cantidad de 22.005,36. Posee 5 bienes inmuebles adquiridos durante el 2008, 2011 y 2013 avaluados por 1.629.892,36 y vehículos por 227.152,00. Es accionista el señor Echeverri de Olimar, Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado, hay que recalcar que todas estas posen una misma dirección tributaria ubicada en la ciudad de Manta en la calle de los esteros 113 edificio Olimar con un objeto social similar sin que la empresa Manjares del Mar refleje movimientos financieros. El señor Echeverri Mejía Juan José es accionista del 0.01% del paquete accionario de Olimar que como anteriormente se hizo la reseña histórica de esto, que le cedió estas acciones fue OLISTERPartner, adicional de eso cuenta con el 30% del paquete accionario de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA , el 20% el paquete accionario de la compañía Manjares del Mar y el 15% de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado Es representante legal de Caemsa y según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social bajo relación de dependencia registra a Olimar en el periodo 2008 hasta mayo del 2015 recibiendo la cantidad de 30 343,76 con un sueldo aproximado de 600,00 mensuales. Dentro el sector financiero cuento con 2 cuentas de ahorro en el Banco de Machala y Banco del Pacifico desde el año 2009 de las cuales una se encuentra activa manteniendo ingresos de 55 091,12 y egresos de 51.128 08 El 30 de octubre del 2009 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como presidente de la compañía Olimar autoriza ingresar como firma autorizada de la cuenta corriente que mantenía la cuenta de Olimar en el Banco de Guayaquil evidenciando que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA también tenía la autoridad para emitir cheques o pagos de la cuenta de Olimar También tenía autorizada la firma perteneciente a la cuenta perteneciente de Manjares del Mar en el banco comercial de Manabí con un total de ingresos de 106.363,41 y débitos de 106 098,00 pero existe un cheque el único cheque que se giró fue con fecha 24 de octubre del 2013 girado a Alva Medina Segundo Arsenio por pago del bien inmueble y según estados financieros de Olimar consta como préstamo otorgado a Manjares del Mar Dentro del ranking de proveedores existen 29 proveedores en el periodo del 2012 al 2014 por un valor de 16 969,69 entre los principales se encuentran a DIRECTV, Compañía de seguros Gira seguros, Almacenes Juan Eljuri, Aseguradora del sur es decir son solamente consumos propios de como persona natural mas no de que tenga una actividad económica. El señor posee un vehículo adquirido en el 2013 por el valor de 23 590,00 mientras que su avalúo actual es de 13 500,00 como les explicaba el vehículo sufre una depreciación y ya no consta del valor que lo adquirió sino que sufre un desgaste y la factura esta factura estaba a nombre de Casa vaca, bienes que fueron pagados en efectivo Según información que fue proporcionada por al SENAE se observa que también el señor Juan José Echeverri Mejía registra en el sistema informático dos declaraciones aduaneras por mercadería que fue bisutería, vitaminas, etc. el valor de 40,00 con salida autorizada En lo que se refiere a la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA es accionista del 50% del paquete accionario de Servicom & asociados, el 50% del paquete accionario de Avipez y el 30 de julio del 2009 el señor Vélez Cantos Robert Luis transfiere el valor de 100 de la compañía Logística Integral, acciones que son transferida el 21 de julio del 2015 posterior a la fecha de su retención es decir ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso como

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento original que se me exhibió
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

procesada transfirió sus acciones a una empresa. Ella consta como administradora de Servicom & Asociados y de PD pesca. Según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado bajo relación de dependencia encontramos al señor Álvarez Cedeño Luis Alberto, logística integral, PD pesca, Dislade, Portomadera durante el periodo 2010 - 214 por el valor de 207 674,00 aproximado un mensual de todas las compañías de 4 694,00 aproximadamente sin embargo dentro del servicio de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no registra tener relación de dependencia con Olimar, Manjares del Mar, con Caemsa o BE HAPPY FROZEN pero ella llevaba según las firmas que se registran en las contabilidades, ella llevaba la contabilidad El SRI registra un RUC en estado abierto como persona natural con inicio de actividades en el año 2000 con el nombre comercial de Servicom, actividad económica actividad relacionada con la contabilizada, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc. mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón al venta por mayor y menor de camarones. La señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA continuando con el análisis en la pericia la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA encontramos que registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de ejercicio de profesión u ocupación en los años 2012 , 2013, 2014 un valor de 129.984,76 se puede establecer que los ingresos percibidos en esta actividad no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha que según movimientos en las cuentas que mantiene ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190 00 existiendo una diferencia de 180.205,24 que no ha justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas Dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de 79.391,95 encontrando a su principal proveedor PD pesca con 34 500,00 y la señora Villegas Delgado Narcisa de Jesús cuya actividad económica es la enseñanza maternal entre otros dentro del ranking de clientes encontramos a 13 clientes durante el periodo 2010-2014 registrando un valor de 39.861,03 siendo su principal cliente Dávalos Macías Manuel Antonio cuya actividad económica es la venta al mayor y menor de repuestos para motocicletas el valor de 12 293,94 recordando que es la actividad económica de la señora Daza el servicio empresarial de contabilidad. La señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00 En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00 es decir que desde el periodo que la señora Daza fue contratado como contadora de Olimar. Encontramos a BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado la empresa fue constituida el 29 de agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario, Echeverri Mejía linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejía Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013 y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA, en cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10.489,82 y gasto por la cantidad de 10.489,82 generando una utilidad en cero el total de activos por 20 026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20.026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores

DRA. LETYS CHANCAY ORTIZ NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039969

encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29 252,33 su principal proveedor es ZAMBRANO ZAMBRANO Evelyn Johanna cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4 063 56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3.555,00. Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4 332,07 siendo su principal cliente consumidor final tenemos a la compañía COMCOMPEZ que fue constituida el 4 de octubre del 2010 cuyo objeto social es la compra de pesca fresca y conserva de atún, sardina y sus derivados es decir que puede comprar todo producto que derive del mar, río o piscina y conversas de atún, sardinas y sus derivados - La existencia de la infracción se ha demostrado con los actos y diligencias que han sido pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas en esta audiencia de conformidad con el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República y con los Arts. 453, 454, 456 y 457 del Código Orgánico Integral Penal, pues Fiscalía General del Estado con la prueba presentada y descrita en esta audiencia y sumando a ello, los documentos que se han presentado como prueba documental y los indicios levantados como prueba material, el trato dado en la cadena de custodia a los indicios, y la pertinencia de cada uno de los informes sustentados por agentes y peritos dentro de su testimonio, firma y rúbrica de los peritos acreditados y sus respectivas conclusiones con la existencia de lavado de activos, siendo así, queda establecida la existencia de la infracción - DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.- En razón que en un Estado constitucional, toda resolución que afecte Derechos de terceros debe contener una motivación de los aspectos normativos que se aplican a la conducta sancionada así como una motivación suficiente de los aspecto sustanciales acusados (material), la primera para justificar la debida aplicación de la norma, la misma que no debe, ni ser exorbitante que vaya más allá de la pena, ni exigua que cause impunidad en los Derechos de la víctimas, el segundo aspecto de la motivación, el de orden sustancial que debe contener toda resolución que contenga o una sanción o confirmación del Estado de Inocencia, es de suma importancia, mucho mayor que la motivación normativa, puesto que está directamente dirigida a los hechos, a la conducta, a los actos materiales que por acción u omisión son atribuidos al justiciable para que su conducta pueda subsumirse en el contenido de la norma que prohíbe o que permite, en este aspecto, el Código Integral Penal es categórico, toda vez que no se puede condenar o absolver un hecho sometido a la competencia jurisdiccional, sino es mediante la debida comprobación de ese hecho dañosos (La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas) lo que significa que, la orientación dogmática del nuevo ordenamiento jurídico penal ecuatoriano obedece doctrinariamente a un derecho penal de actos y no un derecho penal de autor 1) En cuanto a la responsabilidad penal del procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE, esta también está comprobada y demostrada conforme lo determina el Art. 622 2 ut supra que establece (la relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas) y su responsabilidad se comprobó: con la declaración de los ciudadanos, 1).- Gabriela Yánez Vargas perito acreditada por el Consejo de la Judicatura, quien detalló el origen de los fondos que sirvieron para la adquisición de las acciones de OLIMAR y de igual forma el origen de los fondos y destino de lo acreditado y debitado de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, tanto como persona natural y jurídica, como primer punto la Perito que utilizó un índice financiero comparativo de los ingresos declarados al Servicio de Rentas Internas y superintendencia de compañías versus a los ingresos declarados en el sistema financiero de las personas jurídicas o naturales procesadas dijo que, La constitución de la empresa Olimar fue el 5 de abril de 1994 cuyo objeto social es la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado con la ubicación en la ciudad de Guayaquil posterior a esto la constitución la realizaron los hermanos Oliver Castellano de nacionalidad española,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente copia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

posterior a esto hay otro acto jurídico el 5 de diciembre de 1994, es un acto jurídico de aumento de capital, posterior a esto encontramos que en 1998 exactamente el 12 de marzo según los estados financieros se refleja el señor Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa, en 1998 exactamente el 18 de noviembre el acto jurídico es el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta el 12 de marzo de 1999 nuevamente el señor Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999, hay que recordar que en 1999 se hizo la operación milenio el señor Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos En el 2002 Olimar siendo los únicos accionistas Los Hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED, esta empresa fue constituida el 11 de junio del 2001 con $50.000,00 en acciones pagadas totalmente y pertenecientes al Señor Darío Echeverri Monsalve quién es Director, Presidente y Secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas además existe unas declaraciones de voluntad realizada por el señor Darío Echeverri Monsalve emitida hacia la Superintendencia de Compañías en el 2012 y 2014 donde indica que es el único propietario de esas acciones - podemos ver que el señor procesado es Gerente General de la empresa OLIMAR en 1999 y ese mismo año es extraditado a los EE.UU donde paga una condena de 38 meses por el delito de Lavado de Activos, mientras tanto los hermanos Oliver Castellanos, únicos accionistas de OLIMAR transfieren el total de las acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED con 50.000 en acciones pagada totalmente por el señor procesado DARIO ECHEVERRI Para el 2012 ya es nombrada la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente de la empresa OLIMAR El 23 de octubre del 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones del paquete accionario al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE otra vez recalcando que OLISTERpertenecía el señor DARÍO ECHEVERRI. Hay un dato muy importante en las evidencias que se encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la creación y declaraciones de la renta, originales en donde la perito encontró que en el 2001 con fecha 3 de febrero el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio es decir presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar que si pagamos el 1% de valor patrimonial tenían que pagar $1831 el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta que explique anteriormente de aportes para futura capitalización por este motivo se realiza y cambia la cuenta de aporte de aportes para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas no son accionistas si no son meros aspirantes para comprar las acciones de Olimar y ya se encuentra reflejado el nombre del señor ECHEVERRI. Como segundo punto, es el estudio de flujo de efectivo, podemos ver que en el año 1998 y 1999 donde fue la cuenta aporte para futura capitalización encontramos que la empresa con 8 64 unidades monetarias para cubrir una unidad monetaria es decir tenia demasiado efectivo en sus cuentas, en otras palabras la empresa no estaba utilizando el dinero existente para la compra de mercadería Como tercer punto tenemos el índice que mide la solvencia de la empresa y tenemos el endeudamiento del activo, cómo fue adquirido este activo, ese indicador nos indica el nivel de autonomía financiera que tiene una empresa, es decir si la empresa tuvo muchos acreedores o terceras personas que invirtieron o ayudaron que la empresa se ponga en pie y el valor optimo es del 6% hasta el 20% y podemos observar que la empresa Olimar tenía valores del 2.328 % y otra vez volvemos a ver en 1998 donde se encuentra la sustitutiva y el aumento de capital que tenemos de 1.749% es decir que la empresa estaba financiada con recursos externos, es decir perdió autonomía financiera, en

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA, ECUADOR

00039970

otras palabras fue inyectado dinero no propiamente de las ventas sino de terceras personas y allí encontramos de nuevo estas cuentas de aporte para futuro capitalización que ayudó mucho a que la empresa se levantara. Cuarto punto es, el endeudamiento patrimonial que mide el grado de compromiso del patrimonio de los propietarios que financian mostrando el origen de los fondos y aquí tenemos el mayor porcentaje que es en el 2001 con 5 631% este otra vez nos vuelve a indicar que la empresa es financiada por terceras personas encontrando nuevamente a la cuenta de aporte para futura capitalización y en el 2001 con un mayor porcentaje y podemos ver que en los demás años 2012, 2013 y en el 2014 este indicador empieza a bajar del 62 y 57% debida a que el patrimonio de los activos de las empresas como es en los terrenos y los activos fijos se comenzaron a vender Quinto punto, el apalancamiento, este también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, casi todos estos indicadores nos están reflejando lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización Sexto punto, la rentabilidad en ventas propiamente para la que estuvo creada la empresa, para vender, pero qué rentabilidad de la empresa tuvo en realidad, la empresa durante los años 1994 y 1999 tuvo cero en rentabilidad, en venta no tenía ventas la empresa y durante el 2001 llegó hasta actualmente del cero al 2% de rentabilidad en ventas, manteniendo en el 2011 cero y nuevamente 2012, 2013 y 20 donde la señora CINDY ZAMBRANO y la señora contadora DAZA COTERA ZOILA fueron contadora y Gerente General Vemos que la empresa empezó a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad Como séptimo punto tenemos, otra cuenta que es el activo fijo actualmente es activo no corrientes con la nueva aplicación de las SNIF, aparte del 2012 y vemos el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos esta empresa tenía más activos que en realidad ventas como lo pueden ver, llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares más o menos y en venta tiene un rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos que a vender Como octavo punto son las utilidades y las perdidas, la empresa durante varios años tuvo pérdidas, tuvo 7 años consecutivos perdidas sin embargo la Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos tiene perdidas la empresas debe llegar a una liquidación porque no está generando las utilidades por las que está creada una empresa podemos ver que en el 2005 también la empresa tiene una pérdida de 202.963,82 y en el 2010 no tiene ni ganancia ni perdida es decir que sus ingresos y gastos fueron iguales, algo que tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando debería tener una utilidad Noveno punto, OLIMAR se ha dedicado a la exportación de productos de mar, se concentra de 75 al 80% de exportaciones haciendo una referencia de saldos del 2009 al 2015, el análisis anterior fue del 2005 hasta el 2015 para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades se ha separado para hacer una comparación, durante el 2009 al 2015 que la SENAE nos envió el reporte de las exportaciones realizadas por OLIMAR tenemos 38 051.677,02 mientras que en bancos haciendo la misma referencia por los años que se está haciendo la comparación tiene 39.035.224,30 es decir que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de los ingresos a los bancos pero ahí vamos a recalcar algo que es inusual que la señora CINDY ingresó a sus cuentas de OLIMAR por medio de pagos que también consta en informe pericial, los cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1.339 258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores Los bienes adquiridos por Olimar existen 6 bienes: 4 vehículos y entre bienes inmuebles 2).- El señor Edison Lenin Gáleas, agente policial de la Unidad de Lavado de Activos respecto al procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE dijo, El 12 de marzo de 1998 se registra como Gerente General de la empresa el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, y revisada los

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que se me presentó.
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chanchay Chanchay
NOTARIA

LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en este periodo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita al país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes, se conoció que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína, además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de Lavado de Activos. El 14 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observan varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa OLIMAR a la empresa OLISTERP ARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, dentro de estas evidencias en este periodo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar al pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, recalcando que en este periodo entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos - 3) - Javier Eduardo Arellanos funcionarios del Servicio de Rentas Internas manifestó que, recaudó información respecto de un inspección fiscal asignada con el número 170101814082110, de las siguientes personas, OLIMAR.SA. ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, SERVICOM & ASOCIADOS, MANJARES DEL MAR PEDEPESCA y GALAPESCA Se verifico que La empresa OLIMAR tiene como accionista mayoritario al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO de nacionalidad extranjero y al señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0 01% de nacionalidad extranjera. Dentro de nuestras base de datos tenemos que como principales proveedores tiene a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2010 realizó transacciones por 115.710,10 en el año 2011 484 808,79 en el año 2012 904.546,59 en el año 2013 671.216,48 y en el año 2014 127.267,25. También encontramos como principal proveedor a la empresa SERVICOM &ASOCIADOS con un monto en el año 2011 de 13.800,00, en el año 2012 10 370,00 en el año 2013 de 13.100,00, en el año 2014 de 12.000,00 y en el año 2015 4.000,00 además se encontró como proveedor al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2011 con un monto de 5 631,00, en el año 2012 de 11 052,68, en el año 2013 de 2.870,15. Tenemos como principales clientes de la empresa OLIMAR a la empresa PEDEPESCA las cuales realizaron compras por monto en el año 2012 de 23.479,80, en el año 2013 de 263.905.12, en el año 2014 385.476.26, Con un monto el año 2011 de 160691.78, en el año 2012 de 284.775 36, también tenemos como principal clientes a las señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA que realizó transacciones en el año 2012 por 334 567.01 De nuestra base de datos tenemos las declaraciones de impuesto a la renta fueron presentadas las siguientes en el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en esta declaración se encuentra aporte para socios para futuras capitalizaciones de un millón de dólares desde el año 2010 hasta el año 2014, en esa fecha se encontraba como contadora de la empresa OLIMAR la señora ZOILA DAZA COTERA Como conclusiones se comprobó, respecto a sus declaraciones de Impuesto a la Renta vemos que tiene saldo a favor en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En estos años no ha pagado impuesto a la renta solo ha tenido saldo a favor, además se verificó en la cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones que el monto de un millón de dólares del año 2010 al 2014 no ha sido modificado o invertido, que el señor

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00039971

ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjera, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí en la parroquia los esteros en la calle principal 113 y la intersección 102, de nuestra base de datos encontramos que posee vehículos, los siguientes una camioneta Citroen del año 2012 avaluada en 7.996,00; un camión Hino del año 1995 avaluado en 6 582,00, un automóvil Toyota del 2013 avaluado en 15 594,00, una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en 870,00, una camioneta Mazda del año 2008 valorada en 2 999,00 además encontró que tenía relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de 2.904,00, en el año 2012 un valor de 7 083,03, en el año 2013 de 9 600,00 y el año 2014 9 600,00 Además se encontró que el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO es accionistas en las siguientes empresas MANJARES DEL MAR con el 30%de acciones, en BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHELADOS con el 4% y en OLIMAR SA con el 99.99% 4) - la funcionaria del Servicio de Rentas Internas Doris Catalina Almeida, narro en su testimonio que; realizó un informe de las siguientes personas, ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, OLIMAR S A. BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHELADOS S A, COMCOMPEZ SA, COMPAÑÍA EMPACADORA DE ALIMENTOS S A, MANJARES DEL MAR S A MANJAMAR. Respecto al señor DARIO ECHEVERRI registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, su estado civil soltero, el señor no se encuentra registrado en las bases de SRI por lo que no cuenta con un registro único de contribuyentes, al igual en este informe esta con información del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones pendientes, no registra ninguna obligación pendiente con la administración tributaria, en lo que son declaración de IVA e Impuesto a la Renta no tiene declaraciones realizadas, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por OLIMAR SA con ingresos totales del 2014 de 9.600, 2013 de 9 600, 2012 de 7 083,03 - 5).- la señorita Jennifer Andrea Rivera funcionaria de la Unidad de Análisis Financiero dijo en su testimonio que: consta en su informe que la compañía Olimar fue constituida el 5 abril del año 1994, con un capital suscrito de 40 400, Los accionistas de esta compañía son los señores ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0,01 %), como le mencionaba están las compañías OLIMAR, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, CONCOMPEZ, MANJARES DEL MAR y están como personas naturales el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, la señora CINDY GABRIELA y la señora DAZA COTERAS EULALIA. Este informe que está aquí la compañía Olimar tiene ingresos aproximadamente de 32 millones de dólares, a pesar que la actividad económica de la compañía es la producción de elaboración de pescado existen depositantes y giradores que no registran actividades comercial acorde del giro del negocio de la compañía, por otra parte están las compañías CONCOMPEZ, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHson compañías que no registran en el sistema financiero ingresos, ya que en estas compañías no tienen un umbral establecido legal en la ley, en este caso serían 10 000 dólares en adelantes, por otra parte está el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor no registra R U C no obstante tiene registro bajo relación de dependencia con la compañía OLIMAR durante el periodo 2011-2013 con un valor aproximado de 19 000 dólares, de la información obtenida de los estados de cuenta el señor registra en sus cuentas 229.000 dólares aproximadamente, el señor es socio de las compañías OLIMAR, MANJARES DEL MAR Y BE HAPPY FROZEN YOGURTH 6).- Carlos Patricio Chamorro Giménez Director de la Unidad de Análisis Financiero narró lo siguiente la unidad de análisis financiero recibió un reporte de operaciones inusuales injustificadas por parte de un organismo análogo en este caso la unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, diciendo que por algún motivo algunas personas entre ellos DARIO ECHEVERRIA, CINDY ZAMBRANO, ZOILA DAZA, y otras personas tenían movimientos inusuales injustificados por presuntas exportaciones contenido de narcótico, y que en base a eso

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que lo anteriores fotocopias que antecede es fiel copia del documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
ECUADOR

CONSEJO DE JUDICATU
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
SALA DE LO PE

procedieron a realizar bajo reserva la respectiva investigación - Con esto elementos que describen nítidamente como sucedieron los hechos, se llega al convencimiento que los testimonios presentado por fiscalía tienen consistencia, que fueron concordantes en todo el despliegue probatorio, Así mismo de forma coherente, manifestaron los agentes que realizaron el reconocimiento del lugar de los hechos perito Diego Ruiz Aguilar, y perito Vinicio Damián Cabadiana, quien realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR. Además de la extensa lista emitida por diversos Bancos donde sostiene cuantas, como la que nos brindó Banco del Pacifico, Banco Bolivariano, Banco Pichincha, Banco Comercial de Manabí y Banco de Guayaquil.- Toca entonces al juzgador plural determinar con claridad cuáles fueron los ACTOS REALIZADOS por el ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE, según el análisis de la prueba pericial, testimonial y documental de fiscalía, para que merezca una sentencia condenatoria por haber adecuado su conducta a la consecuencia jurídica de la norma punitiva, con esta premisa, el tribunal establece que para determinar la responsabilidad del delito de lavado de activos por parte de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, lo primero que se debió justificarse son los hechos (actos, manifestación de la voluntad humana) ejecutados por el procesado para que adecuara su conducta al tipo penal acusado, justificada que ha sido de manera suficiente dicha conducta se llega a establecer que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, tiene la calidad de autor directo del delito de lavado de activos tipificado y sancionado en el Art 317 numerales uno y cinco (tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícitos - por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos). Y puesto que comprobado en audiencia pública y contradictoria que el monto de los activos objeto del delito supera los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena recae en el numeral tres del Código Orgánico Integral penal - justificado en absoluto su responsabilidad y verificada la estructura fundamental de su participación principal en la autoría de Lavado de Activos, el hecho contractual representa la conducta típica relevante para hacerlo responsable del delito (principio de imputación objetiva) puesto que su conducta dolosa, está justificada con el conocimiento del hecho y la ejecución del mismo de manera voluntaria, que constituyó la empresa OLIMAR con el propósito de colocar el dinero ilícito en la empresa y así convertirlo en licito.- la defensa del procesado argumento lo siguiente. que el delito de lavado de activos nace de una convención en Viena para determinar el movimiento económico de ciertas agrupaciones delincuenciales. Dijo que el señor fiscal nunca probó que exista una organización delincuencial, que había dinero ilícito y que con eso se adquiría bienes, que no se mostró la partida de nacimiento de Pablo Escobar, que se permite el auto consumo es decir que una persona que provee un bien en este caso OLIMAR que vende productos del mar se puede vender a ellos porque hay productos que sirven de demostración y degustación. Que nunca hubo movimiento inusual en las cuentas bancarias. Que no existe delito. (Pero nunca la defensa demostró contablemente los ingresos injustificados en las entidades financieras, bienes muebles e inmuebles, las cinco cuentas bancarias, las declaraciones en cero al Servicio de Rentas Internas)- 2) Con respecto a la situación jurídica del procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, esta también está demostrada conforme lo determina el Art. 622.2 ut supra que establece: (la relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas) y su responsabilidad se comprobó con todo el desfile probatorio de fiscalía, de que su conducta se adecuo como autor directo al tipo penal del Art 317 numeral uno y tres del Código Orgánico penal Integral, y por el monto que se probó que supera los doscientos salarios básicos unificados en general la pena va de 10 a 13 años.- Pero como se comprueba de que se beneficiaba del activo ilícito prestando su nombre? Con los testimonios de Doris Almeida, Javier Arellanos, Gabriela Yánez y Edison Gáleas, se probó que JUAN JOSE

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

ECHEVERRI MEJÍA, es representante legal y accionista de las empresas CAENSA, y de la empresa MANJARES DEL MAR, como también es administrador y accionista de la empresa BE HAPPY FROZEN YOGURTH, y es accionista de la empresa OLIMAR.S A Se probó que no tiene Registro Único de Contribuyente, que tiene relación de dependencia con OLIMAR del año 2011 al 2014, por el valor de 30 343,73 mientras que en el sistema financiero registra un ingreso por 55.091,12 habiendo una diferencia de 24.748,12 no justificado La señorita María Morena del Banco del Pacifico y Fernando Benítez del Banco Comercial de Manabí dijeron que; el señor JUAN JOSE ECHEVERRI mantenía una cuenta en dichos Bancos Con el perito Lagos Sunta, se probó que los yates Fortuna y Chiruza están con un avalúo comercial de 400 000 dólares y que están a nombre de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA y el vehículo que consta a su nombre de placas PCD-8446 está a su nombre, el monto total de los activos es de 430 000 en bienes que no justifica su procedencia en virtud de que su ingreso en relación de dependencia ascienden a menos de 30 000 dólares Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó se constató que tiene un nombramiento de Gerente General de la empresa MANJARES DEL MAR.S.A Se probó con el testimonio del señor Ruiz, perito acreditado que el bien inmueble situado en Jaramijó existe y está a nombre de la empresa MANJARES DEL MAR En la información revisada en el SENAE en importaciones no realizó importaciones en el ejercicio fiscal 2013, en exportaciones tampoco realizó exportaciones en el ejercicio fiscal 2013. Declaración a Impuesto a la Renta, el contribuyente MANJARES DEL MAR presentó la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 registrando los siguientes valores Instrucciones en curso 100 000,00 total capital suscrito y/o asignado 100 000,00, total patrimonio neto 100.000,00 total pasivo y patrimonio 100 000,00. Declaraciones mensuales de retenciones en la fuente dentro del ejercicio fiscal 2013 el CONTRIBUYENTE MANJARES del Mar Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de retenciones en la fuente a partir del mes de agosto del 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en cero en noviembre registra el valor de 979,44 Declaraciones mensuales del IVA dentro del ejercicio fiscal 2013 el contribuyente MANJARES DEL MAR Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de IVA a partir del mes de agosto del año 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en cero en noviembre registra el valor de 979,44 en compras y con valor de IVA pagado de 117,53 y en diciembre está en cero. Ventas del contribuyente, el contribuyente MANJARES DEL MAR Manjamar no registra información en su propio anexo.- Con todo lo referido se cumplen los elementos constitutivos del delito de Lavado de Activos numerales uno y tres del COIP, pues son hechos que ha sido corroborado por cada uno de los participantes que presentó la fiscalía en calidad de testigos y peritos Para el tribunal está claro la participación en calidad de autor del procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, del delito acusado por fiscalía de lavado de activos numerales uno y tres.- la defensa del procesado argumento lo siguiente - Esta alego que su defendido es inocente, que no hubo una adecuada cadena de custodia, que no ha habido operaciones bancarias inusuales, que si la empresa MANJARES DEL MAR tenía cinco accionista porque, la fiscalía no vinculó a los demás, que el perito de avalúo exageró en los precios de los bienes del procesado, que los bienes que tiene el papá se lo dio a título gratuito y que eso no es dolo Y en razón de ello solicitaba la aplicación del Art 76.2 y la ratificación de inocencia de su defendido - 3) Respecto a la situación jurídica de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, su participación en el delito acusado por la fiscalía se probó en legal y debida forma su autoría directa del delito de Lavado de Activos del Art. 317 numeral uno, tres y cinco del COIP Y que por el monto determinado a lo largo de esta audiencia su pena va de 10 a 13 años. Su participación se determinó con los testimonios de las siguientes personas: Perito Edison Lenin Gáleas dijo. la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado, en cuanto a la información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la que se me presentó
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

el período 2012-2014 ingresos de la empresa OLIMAR por $500 En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que constituye la empresa COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa OLIMAR nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como Presidente General de la empresa. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra un valor de 909.889,00 por una casa obtenida en la Urbanización ciudad del Mar, dos vehículos que fueron incautados El perito Patricio Lagos Sunta narro: El avalúo del bien ubicado perteneciente a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO una casa número 0431 con muebles, enceres, equipos y otros ubicada en la urbanización Ciudad del Mar cantón Manta provincia de Manabí el valor del avalúo alcanza el valor de 837 889,00 dos vehículos un jeep de marca Toyota Fortuner de placas MBA-9534 el valor es de 32.500,00 un jeep Toyota color blanco marca Toyota Highlander de placa PCC-3719 en avalúo es de 39.500,00 siendo la sumatoria de los bienes a nombre de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO alcanzan un valor de 909 889,00 Gabriela Yánez Vargas dijo en su testimonio. que es inusual que la señora CINDY ingrese a sus cuentas de OLIMAR por medio de pagos lo cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1 339.258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores También en los documentos encontrados en OLIMAR que fueron levantados por la empresa OLIMAR por parte de la señorita auxiliar contable en ese entonces se sacaron los reportes del sistema contable en sí y pudimos encontrar el reporte en donde encontramos una mora con los proveedores recordemos que es obligación del contador de la empresa, entre la documentación recabada como evidencia encontramos los reportes de mora con los proveedores que fue extraído de la contabilidad misma de la empresa donde se puede observar mora con proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con días de mora 705 días y con un saldo de 108 973,82 debemos recordar que si existe algún error en la contabilidad es de obligación de la contadora realizar una depuración, ya que ella es la encargada de firmar las contabilidades y mantener al día esta contabilidad de depurar cuentas de emitir estados financieros, de realizar declaraciones por cuanto una contabilidad no puede tener errores. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera consta como accionista del 80% del paquete accionario y representante legal de compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ y fue nombrada gerente general de OLIMAR el 8 agosto del 2002. Frente a la documentación que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra información referente a la relación de dependencia es decir que la señora trabajaba en distintos lugares, en el Banco la Previsora, Solutions Team Soten, Pacifictel y OLIMAR con un sueldo mensual aproximado que refleja en el servicio de seguridad social con un sueldo mensual de 500,00 desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014 Tenemos los movimientos financieros que registraba cuentas en el banco Bolivariano, en el banco de Machala, en el banco de Pichincha, en el banco del Pacífico y adicional a eso tuvo una cuenta en el Banco la Previsora, en el Banco de Guayaquil a quienes se realizó el requerimiento pero hasta la entrega de mi informe pericial no pudo ser considerado ya que no me llegó a tiempo por lo que solo se tomó a esos bancos y como débito tenemos la cantidad de 14.114 336,16 y de créditos es decir ingresos 14 277.295,46 tenemos lo que son declaraciones al impuesto a la renta realizados por la señora ZAMBRANO como persona natural con actividad económica, tenemos del 2003 al 2005 la señora había declarado pago del impuesto a la renta 164,82 del 2006 al 2007 y 2008 no existe pago alguno lo que nos quiere decir que en esos años no tuvo una utilidad generada durante el año 2009 al 2014 ya tuvo un crecimiento de 51 327,51 pago de impuesto a la renta es decir que se concentró a tener utilidades durante estos años y

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

durante el 2012 ya tiene ventas de 2 547.936,00 tenemos ingreso por ventas en el formulario de declaración de impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta e ingresos por relación de dependencia en los años 2010 al 2014 un valor de 7 406 708,41 mientras que en los movimientos de sus cuentas en los mismo años tiene un valor de 14 131 440,23 existiendo una diferencia de 6.724 731,82 que no se han justificado, estos valores que se reflejan en su declaración al impuesto a la renta es de cada persona debe realizar anualmente, si declaró menos son valores que están reflejados allí frente a sus cuentas financieras.- Con toda esta información, el tribunal concuerda que la señorita CINDY ZAMBRANO adecuo su conducta al tipo penal señalado por la fiscalía, y adquirió bienes ilícito, presto su nombre al crear la empresa CONCOPEZ, y realizó operaciones financieras con el Activo Ilícito por sí misma para darle la apariencia de licitud. Al haberse probado su autoría se establece su responsabilidad, por tanto se le atribuye el delito de Lavado de Activos - La defensa de la ciudadana procesada dijo al tribunal Que el Art 317 le exige al fiscal demostrar el origen ilícito de las transacciones y fondos de su defendida, que se ha justificado cada cheque con nombre y apellido de la actividad de comercio, que el S.R.I reconoce en Ecuador los paraísos fiscales y si no estuviera ese paraíso fiscal en las islas vírgenes fuera ilegal, lo que hace el S R I es cobrarle una tasa alta por traer esa compañía legalizarla aquí y nacionalizarla aquí, si el señor fiscal dijera que se evadió ese pago es diferente o que hubieron empresas fantasmas que inyectaron a OLIMAR de fondos en Ecuador. Que su defendida solo estuvo en el 2012 como gerente de OLIMAR y eso no la hace acreedora del delito acusado, el fiscal no demostró que COMCOPEZ fuera inyectada con dinero de OLIMAR, que su defendida es una mujer trabajadora que no tiene vinculo con mafias y que por haber justificado los cheques solicitaba se ratifique su estado de inocencia.- 4) Respecto a la situación jurídica de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA, se ha probado en legal y debida forma su autoría directa en el delito de lavado de activos acusado por la fiscalía previsto en el Art 317 numeral uno, dos, tres, y que de acuerdo a los montos tratados en esta audiencia superan los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general la pena esta establecida en el numeral tres del literal A del COIP Por tanto su participación se determina con las siguientes pruebas· la perito Gabriela Yánez Vargas en su informe narró En lo que se refiere a la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA es accionista del 50% del paquete accionario de Servicom & asociados, el 50% del paquete accionario de Avipez y el 30 de julio del 2009 el señor Vélez Cantos Robert Luis transfiere el valor de 100 000 de la compañía Logística Integral, acciones que son transferida el 21 de julio del 2015 posterior a la fecha de su retención, es decir ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso transfirió sus acciones a una empresa. Ella consta como administradora de Servicom & Asociados y de PEDEPESCA Según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado bajo relación de dependencia encontramos al señor Álvarez Cedeño Luis Alberto, logística integral, PEDEPESCA, Dislade, Portomadera durante el periodo 2010 - 2014 por el valor de 207.674,00 aproximado un mensual de todas las compañías de 4.694,00 aproximadamente sin embargo dentro del servicio de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no registra tener relación de dependencia con OLIMAR, MANJARES DEL MAR, con CAEMSA o BE HAPPY FROZEN pero ella llevaba la contabilidad de la empresa según las firmas que se registran en las contabilidades. El SRI registra un RUC en estado abierto como persona natural con inicio de actividades en el año 2000 con el nombre comercial de SERVICOM, actividad económica actividad relacionada con la contabilidad, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc. mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón al venta por mayor y menor de camarones La señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA en la pericia encontramos que registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de libre ejercicio de profesión u ocupación en los

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

años 2012, 2013, 2014 un valor de 129.984,76 se puede establecer que los ingresos percibidos en esta actividad no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tiene en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha, que según movimientos en las cuentas que mantiene ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190 00 existiendo una diferencia de 180.205,24 que no ha justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se han tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el Servicio de Rentas Internas, sin embargo se comprueba que mantiene Dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de 79.391,95 encontrando a su principal proveedor PEDEPESCA con 34 500,00 y la señora Villegas Delgado Narcisa de Jesús cuya actividad económica es la enseñanza maternal entre otros. dentro del ranking de clientes encontramos a 13 clientes durante el periodo 2010-2014 registrando un valor de 39.861,03 siendo su principal cliente Dávalos Macías Manuel Antonio cuya actividad económica es la venta al mayor y menor de repuestos para motocicletas el valor de 12 293,94 recordando que es la actividad económica de la señora Daza el servicio empresarial de contabilidad. La señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443 824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00. En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361 759,00 es decir que desde el periodo que la señora Daza fue contratado como contadora de Olimar - el perito Patricio Lagos Sunta narró en su informe se hizo el avalúo de la señora ZOILA DAZA y su esposo el señor Silvino Santana de un departamento numerado 602 con un espacio de estacionamiento donde se encontraban muebles enceres y otros bienes móviles, este departamento está ubicado en la urbanización Ciudad del Mar en el edificio la cascada en la ciudad de Manta, el avalúo de este bien inmueble alcanza el valor de 139.428,00 asimismo un casa de dos pisos donde funcionaba la compañía SERVICOM y asociados con muebles, enceres y otros ubicados en la avenida número 20 y calle 13 de la ciudad de Manta alcanza un avalúo de 158 925,00, un vehículo tipo jeep color blanco marca Hyundai santa fe de placas PDP-6760 con un valor de 35 000,00 el avalúo de estos bienes inmuebles a nombres de la señora ZOILA DAZA COTERA y esposo alcanza el valor de 33.353,00.- El perito Edison Lenin Gáleas de la Unidad de Lavado de Activos dijo: ZOILA EULALIA DAZA COTERA si registra apertura de RUC el primero de enero del año 2000 con establecimiento comercial SERVICOM y otro establecimiento camaronera Chontileal estado abiertos, la señora ZOILA EULALIA se registra como contadora de las empresas OLIMAR, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, MANJARES DEL MAR, CAEMSA Y COMCOMPEZ S A. En el año 2006 se encuentra mediante la información societaria la señora ZOILA EULALIA constituye la empresa PEDEPESCA pesca que según el Servicio de Rentas Internas es cliente y proveedor de la empresa OLIMAR.- María Fernanda González, funcionaria del Servicio de Rentas Internas dijo: la razón social PEDEPESCA S A RUC 1391793960001 Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó. Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015. La fecha de constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012 Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros. Tiene número de establecimientos abierto 2, la actividad económica de los dos establecimientos venta al por mayor de otros productos diversos para el consumidor y la elaboración de harina de pescado. En el sistema de facturación los últimos documentos autorizados son factura con fecha de caducidad 2 de marzo 2016 En el sistema de matriculación vehicular tiene a nombre de PEDEPESCA una camioneta marca Ford y un tráiler marca Shacman Según el ranking de proveedores en la base de datos con la que cuenta la administración tributaria los proveedores del sujeto pasivo PEDEPESCA durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 son entre los más importantes: OLIMAR S A, ZAMBRANO

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039974

ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Galapesca S.A, Alimentos del Mar Seafood SA, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Manabí entre otros, estableciendo que los ingresos percibidos por esta actividad no cuadra en relación con los ingresos bancarios registrado en el sistema financiero (Banco del Austro, Banco Comercial de Manabí, Banco Pichincha) ya que según los movimientos de estas cuentas mantiene ingresos por la cantidad de 310 190, existiendo una diferencia de 102.205,24 dólares que no justifica la procedencia del dinero ingresado en su cuenta, desconociendo el origen de los recursos.- La defensa de la ciudadana procesada dijo ante el tribunal lo siguiente: dijo haberse preparado para la acusación del delito tipificado en el Art. 317 numerales 2 y 3 del COIP, sin embargo era una desigualdad de armas que venga el fiscal en su alegato de cierre acusar por los numerales 1, 2, 3, y 5 que eso no está permitido y que esperaba que el tribunal como jueces garantistas tomen en cuenta aquello Que no existe nexo entre su defendida y el delito acusado, que ha habido un error matemático por ese error tiene encerrada a una señora que tiene tres hijos privándola de su libertad Que ella compraba los desperdicios de OLIMAR para harina de pescado, que ZOILA DAZA es contadora de OLIMAR de MANJARES DEL MAR de CONCOPEZ de CINDY ZAMBRANO de DARIO ECHEVERRI y eso no es pecado ser contadora de un grupo familiar. Que la fiscalía no ha probado el narcotráfico, volvió a recalcar que hay un error en la sumatoria, que los bienes han sido comprado por su defendida por tanto, solicitaba se ratifique el estado de inocencia de su defendida y se levanten todas las medidas cautelares de carácter real y personal que pesan sobre ella.- DECIMO TERCERO: VALORACION DEL TRIBUNAL - El Tribunal ha analizado cuidadosamente el proceso, valorando las pruebas actuadas por la Fiscalía en la audiencia pública del juicio, conforme con las siguientes consideraciones las pruebas han sido producidas en el juicio; pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas con observancia al debido procedimiento; se han probado todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta investigación del caso, se ha probado tanto la existencia material de la infracción como la responsabilidad de los procesado, tomando en cuenta que el Tribunal ha apreciado las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, [[La sana operación intelectual realizada por el Juez y destinada a la correcta apreciación del resultado de las pruebas, realizada con sinceridad y buena fe "la lógica interpretativa y el común sentir de las gentes" y como la combinación de criterios lógicos y de experiencia que debe aplicar el juzgador. En otras palabras, la sana crítica es el método de apreciación de la prueba, donde el juez la valorará de acuerdo a la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados..]] y los principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y dispositivo, que el nexo causal; entendido como un acto humano que comprende de una parte, la acción ejecutada y la acción esperada y, de otra parte el resultado sobrevenido verificándose una relación de causa entre el acto y el resultado producido RANIERI sostiene que, es la relación existente entre la conducta y el resultado y mediante la cual se hace posible la atribución material de esta a aquella como causa. Para JIMENEZ DE ASUA, el resultado solo puede ser incriminado si existe un nexo causal o una relación de causalidad entre el acto humano y el resultado producido Ante todo lo establecido por los indicios que sirven de premisas a las presunciones, los cuales son varios, concordantes entre sí, unívocos y directos; y, las diligencias investigativas actuadas por el Fiscal, han servido para que sustente sus intervenciones en la audiencia del juicio. Por estas consideraciones no cabe duda que se encuentran configurados los elementos estructurales del delito comenzando por: acto, típico, antijurídico y culpable. Si se dan estos presupuestos, el acto será punible, aunque la punibilidad no deba considerarse un elemento del delito sino su consecuencia. Este concepto nos permitirá desarrollar y analizar con absoluta precisión todos los aspectos y problemas que deben ser estudiados dentro de la teoría del delito: a).- El delito es el acto, ya que el primer elemento, el sustento material del delito es la conducta humana; los tres elementos restantes son calificaciones de esa conducta, son adjetivos que matizan el sustantivo nuclear del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es igual a su original que se me presentó
Sucre, 3 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chanca
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

concepto; b).-Es el acto típico, porque esa conducta deberá estar previa y expresamente descrita por la ley penal, c).-Es acto antijurídico, porque esa conducta es contraria al derecho, lesiona un bien jurídico plenamente protegido, d).-Y es acto culpable, porque, desde el punto de vista subjetivo, ese acto le puede ser imputado y reprochado a su autor siempre que no sea inimputable. Si estos factores confluyen, habrá un delito y, como consecuencia de ello, el acto será punible.- Luego de haberse recibido todo el desfile probatorio y valorado en forma individual y en su conjunto la prueba recibida y después de escuchar las conclusiones y Alegatos de las partes en la Audiencia Pública· el Tribunal hace la siguiente valoración. 1.- Que se ha demostrado la existencia material del delito de LAVADO DE ACTIVOS con todas las pruebas traídas por fiscalía y descritas en la cláusula anterior; al igual que la participación directa de los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en calidad de autores del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal por cuanto· a) los procesados adquirieron activos de origen ilícito, disimularon la determinación real de su procedencia, crearon y prestaron sus nombres para crear empresas realizando por sí mismo operaciones financieras con el objeto de dar apariencia de licitud a las actividades de lavado de activos. Cada uno encuadra su conducta dentro de los numerales acusados por fiscalía b) que los procesados actuaron con voluntad y conciencia para la realización del hecho, entendiéndose como voluntad la facultad de decidir y ordenar la propia conducta, lo que descarta todo acto fortuito, accidental o imprudente, puesto que quien espera un resultado, es porque ha ordenado los acontecimientos antes, durante y después de su realización, esto se corrobora con las pruebas presentada por la fiscalía y que ninguno de ellos pudo justificar.- Así para la motivación de la presente sentencia se transcribe lo estatuido en el Art. 42 del Código Orgánico integral Penal sobre los autores: "responderán como autores las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades· 1.- Autoría Directa, a) quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata. B) quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo. 2.- Autoría Mediata, a) quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión. B) quienes ordenen la comisión da la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dadiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto. C) quienes por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin. D) quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva". En el mismo orden de ideas, Raúl Goldstein, define al autor como: "En Derecho Penal autor es el sujeto activo del delito, solamente puede serlo el hombre, es decir el ser humano, y como ente dotado de inteligencia y voluntad". Por otra parte Aníbal Guzmán Lara, dice: "El sujeto activo de la infracción solo puede ser la persona humana por tener inteligencia y voluntad. Por lo tanto quien ostente tales atribuciones tiene responsabilidad en sus actos y es imputable ante la ley penal Hay casos en los cuales, pese a ser personal el autor, hay inimputabilidad, como al tratarse de enajenados mentales y menores de edad" mientras que [1] Manuel Osorio, define al autor: "En derecho penal, el sujeto activo del delito. En este sentido el autor puede ser inmediato o mediato, según ejecute personalmente el acto delictivo o para su ejecución se valga de otro sujeto que no es autor o no es culpable o no es imputable". Al haberse probado sus autoría, se establecen sus responsabilidades, por tanto, se les atribuye el delito de LAVADO DE ACTIVOS como autores en razón que la fiscalía demostró ante el tribunal los medios de pruebas suficientes para establecer tanto el ACTUS REUS como el MENS REA, y así constituir el delito Bajo estas orientaciones el tribunal tiene el convencimiento de que los procesados perpetraron la acción de manera directa e inmediata con dominio del acto declarada que ha sido la culpabilidad del mismo, corresponde establecer cuál es

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

la pena que se les deberá imponer por el delito de LAVADO DE ACTIVOS, tomando en consideración los Principios Constitucionales que deben orientar la finalidad de la pena, sin afectar aquellos bienes jurídicos valiosos para la colectividad. La pena tiene un fin eminentemente utilitario, debe servir a las personas, puesto que no solamente se trata de que el declarado culpable sea recluido en una cárcel sin mayores beneficios, porque de lo contrario perdería el sentido que la norma Constitucional pretende dar a la misma, en lo relativo a la individualización de la pena a imponer, de conformidad con los principios generales del derecho el Juez está obligado a imponer una sanción comprendida entre el mínimo y el máximo del ilícito penal en concreto, tomando en cuenta lo anterior y con fundamento a los principios generales del derecho, los cuales exigen proporcionalidad en la aplicación de la pena, entre la gravedad del hecho y su culpabilidad, en cuanto a la calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido, ya fue motivo de análisis ut supra, en cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito de su acción, se concluye que los procesados, tenían pleno conocimiento del carácter ilícito que conlleva a adquirir activos de origen ilícito, que si bien fue alegado por los procesados que los movimientos financieros eran parte de una actividad comercial como la compra venta de mariscos, conforme el sistema legal ecuatoriano toda actividad comercial genera un registro denominado factura e implica una tributación al Servicio de Rentas Internas, así como toda exportación implica un registro aduanero y una tributación correspondiente que en base a la prueba aportada por Fiscalía se demostró que dichas actividades comerciales o relaciones de dependencia registradas por todos los procesados era evidentemente menor a su estatus financiero. que existió por parte de todos los procesados actos financieros, civiles como los de compra-venta de bienes muebles e inmuebles y societarios por altísimas cantidades y todas en relación directa con OLIMAR S A , por lo tanto es evidente la intención de ocultar la procedencia de un dinero, por lo que le es perfectamente aplicable el juicio de reproche por su conducta, en razón de no haberse aprobado un estado de demencia temporal o permanente, caso fortuito, fuerza mayor o estado de necesidad Por lo antes expuesto, el Tribunal considera adecuado y proporcional a la culpabilidad de los justiciables DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA condenarlos a sufrir la pena establecida en el tipo penal y privarlos de la libertad, y a las penas accesorias siguientes suspensión de los derechos de ciudadano, interdicción y comiso penal de los bienes Respecto de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, se considera probada la agravante del numeral 5 del artículo 47 del COIP, toda vez que como accionista de OLIMAR S A., y a través de CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI, Y ZOILA EULALIA DAZA COTERA movilizó cantidades de dinero superiores al millón de dólares en el Sistema Financiero Nacional Lo anterior se desprende de la prueba vertida tanto pericial, testimonial y documental, a la cual, los suscritos jueces les merece entera fe por resultar coherentes y concordantes, tanto en forma individual como en su conjunto, elementos de prueba que conforme al contenido del Art. 453 ut supra. tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.- DECIMO CUARTO El Derecho Penal es un derecho normativo (reglas), valorativo y de una esencia conservadora del orden social y jurídico, que tiene una naturaleza eminentemente sancionadora Pero un Estado que se fundamente en la dignidad humana tiene que tener como objeto principal, y con más razón cuando se trata de la utilización del Derecho Penal, la protección del individuo, no sólo de aquel cuyos bienes jurídicos han sido vulnerados, sino también de quien ha llevado a cabo el acto delictivo Por tanto, el Derecho Penal no sólo debe defender a las personas contra los delitos, sino que tiene también que garantizar los derechos individuales, que son entonces límites al poder punitivo. En el ejercicio de la facultad punitiva del Estado, el legislador debe propender a la realización de sus fines sociales y entre ellos, el de asegurar la vigencia de un orden justo, y qué mejor garantía

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

para la nitidez de la justicia que el establecimiento legal de la posibilidad de que la sanción se individualice, de tal forma que su graduación guarde directa proporción con la medida en que el hecho haya sido más o menos grave; lo cual está dado por las circunstancias que en él hayan concurrido. En virtud de las pruebas practicadas en la etapa del juicio, las que han sido valoradas de acuerdo con las reglas de sana crítica, de todas las consideraciones expuestas, habiéndose comprobado conforme a derecho la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados, el tribunal arriba a la siguiente RATIO DECIDENDI porque considera: En el caso particular Fiscalía presentó como medio probatorio documental lo siguiente. 1 - A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 la información sobre Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D C, señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa la corte distrital del sur de Florida división Fort Lauderdale por el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos Entre los datos se encuentra que DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico, que utilizaba las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedando a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable a DARIO ECHEVERRI MONSALVE en los Estados Unidos por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses. Con la Asistencia Penal internacional medio legal establecido en el artículo 497 del Código Orgánico integral Penal se determinó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, es una persona que tuvo vinculación con el narcotráfico y que fue juzgado en Estados Unidos por Lavado de Activos cumpliendo una pena de 38 meses, que en ese tiempo en el que fue juzgado DARIO ECHEVERRI MONSALVE era el principal accionista de la empresa Olimar S.A., cuya existencia jurídica en el país data del año 1994, es decir ANTES, DURANTE la detención y juzgamiento, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA, Y DESPUES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA hubo secuencia en la administración de OLIMAR S A, por su accionista DARIO ECHEVERRI MONSALVE, continuó su actividad comercial

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANTA ECUADOR

00039976

en el Ecuador, es tanto así que Fiscalía prueba que durante el tiempo de cumplimiento de la condena DARIO ECHEVERRI MONSALVE crea en un paraíso Fiscal la compañía OLISTERPARTNER LIMITED, cuyo principal accionista era OLIMAR S A , con la finalidad de fusionarla después Edison Lenin Gáleas funcionario de la Unidad de Lavado de Activos manifestó al Tribunal que El 25 de julio del 2015 fue delegado a realizar el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, en el que halló un certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vúgenes Británicas, es decir se probó que jurídicamente la compañía existió Recordar que en una ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, durante la investigación, él indicó que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea; sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa, lo que se encuentra probado documentalmente por Fiscalía Dentro de las evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, con lo que se prueba la vinculación existente entre estas dos empresas, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también se hallaron varios balances generales en la que aparece se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, periodo de tiempo entre el año 2000 y 2002 que el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. Fiscalía probó además que La empresa OLIMAR S A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle, cuenta corriente 2645009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999 Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997 La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999 La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014 Con ello se demostró que la empresa Olimar tenía cuentas en el Sistema Financiero Nacional a través de los cuales realizaba transacciones económicas, mercantiles y financieras NO JUSTIFICADAS de acuerdo a sus ingresos legalmente declarados ante la Entidad Financiera, Tributaria y Aduanera. La existencia física de esta empresa fue probada documentalmente y consta además prueba testimonial como la del teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, quien manifestó al Tribunal: que realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR por una orden judicial, procedió a colaborar a la unidad de lavado de activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de presidencia, archivos y de gerencia. Es así que en la oficina de presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco conteniendo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6 000 dólares. Una funda de papel color amarillo conteniendo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34.800 dólares en lo que es la oficina de presidencia. De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar: 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos En la oficina de gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que precede es idéntica al documento que se me fue exhibido
23 ABR 2018
Dra. Leyvis Chanca Chanca
NOTARIA

DR. LEYVIS CHANCA CHANCA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las láminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo - A partir de la prueba material de existencia física de OLIMAR S A., bajo la administración de DARIO ECHEVERRI MONSALVE desde el año 1994 (empresa que nunca fue disuelta o liquidada en el país) Fiscalía prueba la vinculación económica-financiera que con dicha empresa mantenía CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, y es así que el Tribunal escuchó a En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa. Respecto a su actividad financiera compareció a rendir su testimonio la señorita Vivian Karina Suarez Suarez, jefa de oficinas del Banco Bolivariano quien manifestó al Tribunal los movimientos financieros registrados por CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por cantidades superiores a las declarados al Banco como ingresos de su actividad comercial: ".. donde indica su actividad de venta al por mayor de mariscos, la fecha de inicio de la actividad indica 10 de julio del 2003 y su actualización indica 5 de febrero del 2010, como domicilio dice ciudadela los algarrobos manzana A diagonal al parque los Algarrobos, la siguiente es la continuidad del RUC. Se observa la solicitud de la apertura de la cuenta, donde se ingresa todos los datos del cliente y el formulario sale del sistema para que el cliente vea si todos los datos que declaro están correctos, ingresos y egresos, en cuanto a sus ingresos declaro 60 000 dólares, costos y gatos de 50 000 y otros ingresos 10.000, en egreso dice alimentación 1.000 dólares, otros 1.000 dólares, tarjetas de crédito 1.000 dólares, servicios básicos 500 que da un total de 4 000; en activos declaro en inventario 50.000 dólares y muebles y enseres 20.000 dólares en total da 70 000 dólares en activos(..)" Considerando estas declaraciones patrimoniales se puede observar que Cindy Zambrano Zambrano registra en un mes ingresos superiores a los 60 000 dólares declarados como ingresos producto de su actividad económica; así tenemos que tomadas de las declaraciones de Vivian Karina Suarez por ejemplo en febrero del 2012 obtuvo una nota de débito para pago de transferencia al exterior por 70 000, en mayo del 2012 tiene un ingreso de 137 665,94; en junio del mismo año 2012 registra en el mes tres depósitos depósito por los siguientes valores 38.700, el 7 de junio depósito por 36.240, depósito el 8 de junio por 78.654, en junio de 2013 registró movimientos superiores a los 100 000, lo que se reflejó en la mayoría de las lecturas que realizó la testigo desde los años de apertura de la cuenta en Banco Bolivariano, inclusive llegando a reportarse por ejemplo a fecha agosto del 2014, saldo a su favor por un valor de 216.000; junio del 2014 depósitos por 476 000; depósitos por valores superiores al millón de dólares a favor de la Empresa OLIMAR S.A y CINDY ZAMBRANO. Como parte de sus operaciones financieras se registran transferencias a OLIMAR S A, y cheques pagados de Olimar desde la cuenta del Banco Promerica a Cindy Zambrano, [enero del 2012 por 20.000, mayo del 2012 por 137 000, etc.; así como cheques de la cuenta de Cindy Zambrano endosados a nombres de terceros y finalmente cobrados por ella mismo] es decir existía flujo de dinero desde y hacia la persona jurídica OLIMAR S A y Cindy Zambrano recíprocamente, sin que estuvieran justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales, de la misma forma se registran transferencias al exterior por parte de Cindy Zambrano a favor de María del Mar Echeverri (hija de Darío Echeverri) Conforme el testimonio de Jennifer Andrea Rivera Cindy Zambrano registra movimientos financieros por un total de 11

DRA LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUCRE ECUADOR

millones de dólares mientras que en el sistema tributario solo registra cinco millones, evidenciándose un flujo de capital excedente que no es declarado tributariamente y que proviene de relaciones FINANCIERAS con OLIMAR S A., empresa que era parte del patrimonio desde 1994 hasta la actualidad de Darío Echeverri quien realizaba movimientos de dinero cuando ya era accionista de la empresa y por lo que fue sentenciado por lavado de activos en Estados Unidos Frente a esto la realidad es que las actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO reflejan en el 2003 bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767 762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19 970,00, todo aquello implica la ilegalidad del origen de dinero fluctuado entre varias cuentas registradas en el sistema financiero nacional y que principalmente provenían de la empresa OLIMAR S A La defensa de la ciudadana CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO alega durante todo el desarrollo de audiencia actividades relacionadas con la compra-venta de pescado pero no desvirtúa documentalmente lo alegado por Fiscalía referente al movimiento y flujo de dinero efectivo en diversas cuentas del sistema financiero; es decir como derecho a la contradicción no refuta ninguno de los movimientos bancarios con factura de venta de pescado, no refuta ninguna de las transferencias con respaldo de exportaciones de pescado y no refuta la relación financiera con OLIMAR S.A Respecto a Juan José Echeverri, solo registra una relación de dependencia con OLIMAR S A, sin embargo contrario a sus ingresos posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero nacional, mediante los cuales a través de las compra ventas de inmuebles y de valores de capital social movilizó dinero de OLIMAR S.A, tanto es tanto asi que las compra de ciertos bienes las realiza su padre DARIO ECHEVERRI mientras que la propiedades están registradas a su nombre, lo que implica el conocimiento en movilizar capital proveniente de DARIO ECHEVERRI Y OLIMAR S.A Respecto a DAZA COTERA ZXOILA EULALIA, la misma se registra como contadora de todas las empresas cuyos accionistas son Dario Echeverri y sus hijos, tales como BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado la empresa fue constituida el 29 de agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario, Echeverri Mejía linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejía Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013, quien realizaba los balances contables, declaraciones al SRI manteniendo además relaciones financieras con OLIMAR S A y Cindy Zambrano por altos valores de dinero que se reflejaron en las lecturas que realizaron agentes del sistema financiero nacional, demostrándose así por ejemplo que en los años 2012 , 2013, 2014 se registra una actividad comercial declarada por un valor de 129 984,76 mientras que los ingresos o los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha registra ingresos del 2012 al 2014 un total de 310 190 00 existiendo una diferencia de 180 205,24 sin que haya justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas. Durante el tiempo de contratación de OLIMAR S.A., aumentó su patrimonio es así que la señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
REPUBLICA DEL ECUADOR

2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00 En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00 En cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10.489,82 y gasto por la cantidad de 10.489,82 generando UNA UTILIDAD EN CERO el total de activos por 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20.026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29.252,33 su principal proveedor es ZAMBRANO ZAMBRANO Evelyn Johanna cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4.063 56 y Gómez Aloinia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3.555,00 Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4.332,07 siendo su principal cliente consumidor final, es decir tenía utilidades en CERO pero aumentaba su patrimonio, llevaba la contabilidad de empresas ficticias que NO REFLEJABAN ACTIVIDAD COMERCIAL ALGUNA, y que su constitución era únicamente para movilizar capital, mantenía relaciones comerciales financieras con OLIMAR que NUNCA FUERON REFUTADAS POR LA DEFENSA DOCUMENTALMENTE. Estos actos realizados por DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MONSALVE, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, tales como son el flujo financiero de dinero entre cuentas del sistema financiero nacional y Olimar S.A , la adquisición de bienes muebles e inmuebles, creación de empresas y/o compañías que no registran actividad comercial, actividades comerciales que tributariamente no reflejan utilidades sin embargo las personas que las poseen reflejan movimiento financieros y patrimoniales altísimos SIN QUE EXISTA RESPALDO EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL constituyen operaciones conducentes a blanquear capital o lavar dinero provemente de actos ilícitos A través de la abundante prueba documental respecto de los bienes muebles e inmuebles se probó que los ciudadanos DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y JUAN JOSE ECHEVERRI adquirieron varios bienes muebles e inmuebles en el tiempo que realizaron los flujos o movimientos de capital en el sistema financiero en su relación con OLIMAR S A., entre ellos vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351; así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito. Consta el certificado del registro de la propiedad los bienes inmuebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar Constan los documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, y que reposan dentro del expediente del Tribunal. Consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos predios· uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 19 - a fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, y de la empresa Olimar - De igual manera otro documento conferido por el Registro de la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar Consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble que consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta Consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria publica cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública en la que dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador . Escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. Consta copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251 Consta un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza Notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARIO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. Todos estos bienes que fueron adquiridos por cada uno de los procesados como fruto de las relaciones financieras de OLIMAR S.A., pues se ha probado que de las actividades comerciales realizadas por cada uno de los procesados no existía declarad utilidad suficiente para adquirir dichos bienes y que algunos han sido pagados con cheques de la empresa OLIMAR S.A., con lo que se demuestra que la finalidad de dichas adquisiciones era dar un giro licito a un dinero cuyo origen no lo es, toda vez que la empresa OLIMAR S A , alrededor de la cual giraban todas las transacciones financieras, como patrimonio de DARIO ECHEVERRI era parte de un patrimonio adquirido mientras él lavaba dinero del narcotráfico y por lo cual fue declarado culpable en Estados Unidos. Siendo estas conductas de manera conjunta en una forma operativa en la que se ha demostrado fehacientemente la utilización de una actividad comercial lícita como el comercio de mariscos, con la única finalidad de dar un giro lícito a un dinero o capital que no lo es, se constituye en un acto penalmente relevante tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, como tipo penal autónomo sin embargo es importante dejar claro que dentro del presente caso si existe una sentencia judicial en Estados Unidos en contra de DARIO ECHEVERRI MONSALVE por LAVADO DE ACTIVOS y que se ha probado que OLIMAR S A, fue una empresa que patrimonialmente pertenecía a Echeverri Darío desde 1994 tiempo en el cual con la sentencia en firme y cumplida se prueba que DARIO ECHEVERRI lavaba dinero, con lo que el Tribunal llega al pleno convencimiento que los hechos motivo de juzgamiento han sido reales y probados relacionados tanto con el hecho materia del proceso, como concordantes, han conducido necesariamente a una conclusión sólida que: DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE Que la presente copia anteceda es reproducción al documento original que fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chaneay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

COTERA, cometieron el delito de lavado de activos del que le acusa la Fiscalía, actos que han sido directos, idóneos y conducentes de modo inequívoco a la realización del delito, descrito en el acápite anterior toda vez que, con el acervo probatorio desarrollado en audiencia, la fiscalía logro justificar la materialidad de la infracción y consecuentemente la responsabilidad de los procesados por lo que la presunción de inocencia prevista en el Art. 76.2 de la Constitución de la Republica ha sido vencida por la contundente acusación fiscal. Con esta abundante información el Tribunal en forma lógica y natural ha llegado a tener el convencimiento sobre la culpabilidad y responsabilidad de los procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en el grado de AUTORES del delito de LAVADO DE ACTIVOS, tipificado y sancionado en el Art 317 del Código Orgánico Integral Penal.- En virtud de todas las consideraciones expuestas, y sin entrar en otro tipo de análisis, y en estricta observancia a lo dispuesto en los Arts 75, 76, 77 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 8, 10, 11 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 14, 15, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Habiendo este Tribunal votado sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación, fundado en las premisas fácticas materiales y jurídicas, y sin entrar en otro tipo de consideraciones o análisis, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 621 y 622 del Código Orgánico Integral Penal, acogiendo la acusación Fiscal, conforme los Arts 138 y 221 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, este Tribunal de Garantías Penales de Manabí sede Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaró la culpabilidad del procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE, de nacionalidad colombiano, edad 66 años, C I 1312235334 Domiciliado en Manta ocupación empresario, y como consecuencia de ello dictó SENTENCIA CONDENATORIA imponiéndole la pena de DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DE PRIVACION DE LIBERTAD por considerarlo AUTOR, conforme al art 42 ut supra del delito tipificado y reprimido en el Art 317 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, con la agravante determinada en el numeral 5 del artículo 47 ibídem, toda vez que del desarrollo de la prueba se encuentra probado que DARIO ECHEVERRI MONSALVE como accionista de OLIMAR S.A., utilizó a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI Y ZOILA DAZA COTERA, para movilizar financieramente dinero en el Sistema Financiero nacional, a través de las actividades comerciales que estas personas realizaban Pena que la cumplirá en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley ZONAL 8 DE GUAYAQUIL, debiendo descontársele el tiempo que ha estado privado de libertad por este delito, particular que se comunicara al señor Director de dicho centro carcelario Se ordena la suspensión de los derechos de ciudadanía del sentenciado DARIO ECHEVERRI MONSALVE, C I 1312235334 por imperio de la ley, señalado en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, por el tiempo de la pena impuesta, para cuyo efecto, el señor secretario del despacho deberá enviar atento y respetuoso oficio a las autoridades que correspondan, adjuntando toda la información inherente al sentenciado, para que se inscriba en los libros y protocolos, la interdicción del ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE - De igual forma declaró la culpabilidad del procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, de nacionalidad colombiano, C.I.1312265752, edad 26 años, estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Manta, y como consecuencia de ello dicto SENTENCIA CONDENATORIA imponiéndole la pena de TRECE AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD por considerarlo AUTOR, conforme al art 42 del delito tipificado y reprimido en el Art 317 numerales 1 y 3 del Código Orgánico Integral Penal, pena que la cumplirá en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley EL RODEO, debiendo descontársele el tiempo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ABG. LETYS CHANCAY CHANCAY
SUCRE
ECUADOR

00039979

que ha estado privado de libertad por este delito, particular que se comunicara al señor Director de dicho centro carcelario.- Se ordena la suspensión de los derechos de ciudadanía del sentenciado JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA C.I 1312265752, por imperio de la ley, señalado en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, por el tiempo de la pena impuesta, para cuyo efecto, el señor secretario del despacho deberá enviar atento y respetuoso oficio a las autoridades que correspondan, adjuntando toda la información inherente al sentenciado, para que se inscriba en los libros y protocolos, la interdicción del ciudadano JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA - Se declaró la culpabilidad de la ciudadana procesada CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, C I. 1309473377, estado civil soltera, edad 38 años, nacionalidad ecuatoriana, ocupación comerciante, domiciliada en Manta. y como consecuencia de ello dictó SENTENCIA CONDENATORIA imponiéndole la pena de TRECE AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD por considerarlo AUTORA, conforme al art 42 del delito tipificado y reprimido en el Art. 317 numerales 1,3, del Código Orgánico Integral Penal pena que la cumplirá en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley TOMAS LARREA - Se ordena la suspensión de los derechos de ciudadanía de la sentenciada CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. C I. 1309473377, por imperio de la ley, señalado en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, por el tiempo de la pena impuesta, para cuyo efecto, el señor secretario del despacho deberá enviar atento y respetuoso oficio a las autoridades que correspondan, adjuntando toda la información inherente a la sentenciada, para que se inscriba en los libros y protocolos, la interdicción de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO - Igualmente se declaró la culpabilidad de la ciudadana procesada ZOILA EULALIA DAZA COTERA, C.I. 1306809821, edad 44 años, profesión economista, domiciliada en Manta, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada y como consecuencia de ello dicto SENTENCIA CONDENATORIA imponiéndole la pena de TRECE AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD por considerarlo AUTORA, conforme al art 42 del delito tipificado y reprimido en el Art 317 numerales 1, 2, 3, del Código Orgánico Integral Penal, pena que la cumplirá en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la ley TOMAS LA RREA Se ordena la suspensión de los derechos de ciudadanía de la sentenciada ZOILA EULALIA DAZA COTERA C C 1306809821, por imperio de la ley, señalado en el artículo 56 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, por el tiempo de la pena impuesta, para cuyo efecto, el señor secretario del despacho deberá enviar atento y respetuoso oficio a las autoridades que correspondan, adjuntando toda la información inherente a la sentenciada, para que se inscriba en los libros y protocolos, la interdicción de la ciudadana ZOILA EULALIA DAZA COTERA - de igual manera se declara comiso penal a favor del Estado Ecuatoriano, de las siguientes personas jurídica que luego de ser probado en esta audiencia de juzgamiento, fueron creadas para la comisión del delito según lo establecido en el Art 317 numeral 3 literal C ultimo inciso. OLIMAR S.A. Con RUC 0991285571001, creada el 5 de abril de 1994.- MANJARES DEL MAR S.A RUC 1391807929001, creada el 28 de agosto del 2013.- BE HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S A. RUC 1391803135001, creada el 29 de agosto del 2013 - CAEMSA (COMPAÑÍA DE ALIMENTO Y EMPACADORA S.A) RUC 1391779402001, creada el 26 de marzo del 2010 - CONCOPEZ S.A RUC 1391779348001, creada el 30 de julio del 2013 - SERVICOM ASOCIADOS S A - creada el 19 de mayo del 2006 - Se dispone de igual manera el comiso penal de todos los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a las empresas comisadas penalmente así como los inmuebles adquiridos a su nombre, fondos, activos y productos que proceden de la infracción de lavado de activos, los cuales serán transferidos directamente a la Institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado Ecuatoriano, así como el depósito de los valores económicos incautados a la Cuneta única del tesoro Nacional - Se considera que las actuaciones tanto del señor fiscal, como de los abogados

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es conforme al documento que me fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chanaay Chanaay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

defensores han sido ajustada a derecho, evitándose así la impunidad por un lado y la indefensión por el otro - Actúe el señor Secretario de este Tribunal de Garantías Penales de Manabí sede Manta.- LÉASE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

FUENTES ZAMBRANO CARLO ABRAHAM
JUEZ TRIBUNAL UNICA DE GARANTIAS PENALES DE MANABI

QUINTERO PRADO MARIA ALEXANDRA
JUEZA TRIBUNAL UNICA DE GARANTIAS PENALES DE MANABI

ROMERO CEDEÑO LORENA ISMAILDA
JUEZA TRIBUNAL UNICA DE GARANTIAS PENALES DE MANABI

Certifico

MERO LOPEZ CARLOS ALBERTO
SECRETARIO DEL SEXTO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABI

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

En Manta, lunes dos de mayo del dos mil dieciseis, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FISCAL DR EDGARDO FLORES LEÓN en la casilla No. 348 y correo electrónico florese@fiscalia gob ec; avantinar z9@policiaecuador.gob.ec; car1986_7@yahoo.com, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No 69 y correo electrónico jrobles@pge.gob ec, rregalado@pge.gob.ec del Dr./Ab JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO ECHEVERRI MONSALVE DARIO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA en la casilla No 159 y correo electrónico isabandopa@yahoo com del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER , CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en la casilla No 159 y correo electrónico andresmontesdeok@hotmail com del Dr /Ab MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES ; MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES en la casilla No. 185; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en la casilla No. 159 y correo electrónico ab roberto alvarez@hotmail.com del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS ; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES en la casilla No 317 y correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec del Dr /Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA. PROCURADURIA GENENRAL DEL ESTADO en la casilla No 69, DEFENSORIA PUIBLICA en la casilla No 317 y correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec del Dr /Ab LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en la casilla No. 288 y correo electrónico rosaliamachuca@live com.mx; olga.machuca13@foroabogados.ec del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA ; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en la casilla No. 317; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es del Dr./Ab WILBER BEJARANO SANMARTIN; FISCAL DR EDGARDO FLORES LEON, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR ABDON CALDERON MELO), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. ADOLFO CASTRO GUTIERREZ); DEFENSORIA PUBLICA en la

00039980117 correspondiente

casilla No 5387, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., COMCONPEZ S.A., CAEMSA S A, MANJARES DEL MAR S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711, ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR JOSE HARO) en la casilla No 345 y correo electrónico pablo1 cornejo13@foroabogados.ec del Dr /Ab PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; (VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR JOSE HARO) en la casilla No 345 y correo electrónico pablo1.cornejo13@foroabogados ec del Dr /Ab PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en la casilla No. 345 y correo electrónico pablo1.cornejo13@foroabogados ec del Dr /Ab PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB IVAN SABANDO PEÑA Y AB ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB IVAN SABANDO PEÑA Y AB ROBERTO ALVAREZ VILLON), DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No 2270, PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO), ECHEVERRI JUAN JOSE (AB VICTOR HUGO ALCIVAR) en la casilla No 5460, FISCAL ANTILAVADO DE ACTIVOS 2 (DR EDGARDO FLORES LEON) en la casilla No. 5957; DAZA COTERA ZOILA EULALIA en la casilla No 288 y correo electrónico rosaliamachuca@live.com mx del Dr /Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA , CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail com del Dr./Ab ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail com del Dr./Ab ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail com del Dr./Ab GARZON BERMUDEZ JOSE STALIN ; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en la casilla No 267 y correo electrónico rogerpico58@hotmail com del Dr /Ab ROGER DAVID PICO BENITEZ, MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en la casilla No 29 y correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica salazar@mutualistapichincha.com; AB MABEL TERAPUES en la casilla No 39 correo electrónico mabeltaapues@yahoo com; DAZA COTERA ZOILA EULALIA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail com; susydazac@hotmail com del Dr /Ab RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ FISCAL DR EDGARDO FLORES LEON, ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA) en el correo electrónico floresle@fiscalia.gob cc, floresct@fiscalia.gob ec. No se notifica a INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, ECHEVERRIA MONSALVE DARIO, ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA, ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES por no haber señalado casilla. Certifico:

MERO LOPEZ CARLOS ALBERTO
SECRETARIO DEL SEXTO TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE MANABI

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que se me exhibió
21 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA MANTA - MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

00039981

(1579)

II CUERPO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA

CAUSA No: **13284-2015-01812**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LAS PRESENTADAS
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Acción/Delito: 317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 1

ACTOR:

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, FISCAL DR. EDGARDO FLORES LEON, FISCAL DR. EDGARDO FLORES LEÓN, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO,

Casillero No: 69, 348,

JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON

DEMANDADO:

CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, ECHEVERRI MONSALVE

Casillero No: 159, 317, 185,

MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES, ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO /

JUEZ: FUENTES ZAMBRANO CARLO ABRAHAM

Iniciado: 26/05/2015

SECRETARIO: ZAMBRANO GARCIA FANNY ROCIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original

Sentenciado:

Apelado:

COORDINADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
COORDINACIÓN

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

00039982

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, martes 17 de Enero de 2017, las 12h39. VISTOS: El Tribunal de Garantías Penales de Manabí, con sede en la ciudad de Manta, conformado por los Dres. Carlos Abrahán Fuentes Zambrano, Mary Alexandra Quintero Prado, y, Lorena Ismailda Romero Cedeño, luego de finalizada la audiencia de juzgamiento dictan sentencia Condenatoria, contra los ciudadanos: DARIO ECHEVERRI MONSALVE, de nacionalidad colombiana, de 66 años de edad, portador de la cedula No. C.I. 1312235334, de ocupación empresario y con domicilio en la ciudad de Manta JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, de nacionalidad colombiana, portador de la cedula No. C.I.1312265752, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, y con domicilio en la ciudad de Manta, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula No. C.I. 1309473377, de estado civil soltera, de 38 años de edad, de ocupación comerciante, y con domicilio en la ciudad de Manta, y, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula No. C.I. 1306809821, de 44 años de edad, de profesión economista, de estado civil casada y con domicilio en la ciudad de Manta, por haber adecuado sus conducta en calidad de autores directos del delito de Lavado de Activos, tipificado y sancionado en el art, 317.3, del COIP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42, numeral primero, literal a) ibídem, mismo que son condenados de la siguiente manera, al ciudadano, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, es condenado al haberse justificado una circunstancia agravante en el cometimiento del delito Art. 47.5, del COIP que señala, " cometer la infracción con participación de dos o más personas", en armonía con lo que en estos casos ordena el art. 44 inciso 3, también del COIP, que señala, "Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutivas o modificatorias de la infracción se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio", por lo que lo condenan a la pena de DIECISIETE AÑOS CUATRO MESES DE PRIVACION DE LIBERTAD, mientras que los ciudadanos, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, y, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, son condenados, a la pena de TRECE AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD además el a quo, dicto en sus contra las demás medidas subsidiarias que producto de la sentencia ordena la ley, de la indicada sentencia, los procesados, presentan el recurso de apelación, mismo que es concedido por el tribunal a quo, a fs.,13055 del cuaderno de investigación fiscal por lo que previo al sorteo de ley se radica la competencia en esta sala penal, tribunal de apelaciones que un uso de las facultades indica, que es en la etapa del juicio donde constan las consideraciones, y la práctica de los actos procesales necesarios que han permitido dar por probado conforme a derecho la existencia material de la infracción y la responsabilidad de los acusados, tal cual lo ordena el art. 622.3 del COIP"..- Una vez que se ha evacuado la audiencia pública, oral y contradictoria, convocada en esta IMPUGNACION, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 numeral 6, y 169 de la Constitución de la República, así como en los artículos 5.14, 562, 563, y 654.4 del Código Orgánico Integral Penal, la Sala de Lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, procede a emitir su pronunciamiento, por escrito, al amparo de lo que ordena el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Carta Suprema, sobre el recurso de apelación, interpuesto por los Acusados. DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, y, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Garantías Penales de Manabí, Manta el día lunes 2, de Mayo del 2016, las 17h14.- Esta Sala se pronuncia al respecto, y para hacerlo, considera: PRIMERO.-

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

3 ABR. 2017

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 1.1 Este Tribunal de apelaciones tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso al amparo de lo dispuesto en el artículo 208.1. 4, del Código Orgánico de la Función Judicial, y conforme lo establecen los Arts. 653.4, y 654.4, del COIP. SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 76 de la Constitución de la República, debe asegurarse el debido proceso, que se concreta en respetar, observar y aplicar las garantías constitucionales básicas, entre las que se encuentra el Derecho a la Defensa, que comporta no ser privado de tal ejercicio, en ninguna etapa o grado del Proceso; del mismo modo, en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad jurisdiccional esencial, cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes, y se apliquen los principios procesales en los juicios, principios que se han cuidado de especial manera en la sustanciación de lo cual, del estudio de las tablas procesales, no se observa haberse omitido en el presente recurso, por tanto se declara su validez. TERCERO.- FUNDAMENTACION DEL RECURSO DE APELACION, Con providencia de fecha, 21 de Diciembre del 2016, las 09h43, se convocó a las partes procesales, para el día. Lunes 9 de Enero del 2017, a las 14h30, a fin de que se lleve a efecto la audiencia oral, pública y contradictoria, conforme lo establecen las nuevas reglas de procedimiento orgánico penal, con el objeto de resolver el recurso de apelación; En el día señalado se constituye la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, integrada por los Dres. Franklin Kenedy Roldan Pinargote, (Ponente), Jose Alberto Ayora Toledo, y, Mauro Alfredo Pinargoty Alonso, de manera que, una vez verificada la comparecencia de las partes convocadas, se inicia la diligencia, en la que, conforme a la disposición contenida en los artículos 5.14, 563,564, y 654.4.5 del COIP, aplicables por imperativo legal, se concede la palabra al letrado que patrocina la defensa técnica de los señores recurrentes. Sres. DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, y, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Dr. Juan Vizueta Ronquillo, quien en resumen en lo que hace relación al procesado, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, entre otras cosas indico, 3.1.- Hemos recurrido de la sentencia dictada por el Tribunal Aquo en el sentido de que el Tribunal habría impuesto una pena de 17 años y cuatro meses para el ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE en ese sentido hay algunos aspectos que han sido generados por desconocimiento de la ley por parte del Tribunal, el primero es el que hace referencia el tribunal que señala que la disposición que se habría infringido por parte del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE sería la establecida en el artículo 317, el tribunal hace mención que se ha infringido o habría adecuado la conducta a lo que se establece el numeral 5 de la mencionada disposición es decir realizar por sí mismo o por medio de terceros transacciones u operaciones financieras con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos, es decir habría realizado estas actividades a través de terceras personas, siendo así resulta bastante sorprendente cuando dentro de la sentencia se hace referencia que además de ello se le impone y se agrava la pena puesto que se ha considera una circunstancia agravante el numeral 5 del artículo 47 hace referencia a cometer la infracción con participación de dos o más personas, es decir se repite lo que ha señalado la disposición del artículo 317, y en el 317 uno de los elementos constitutivos del delito considera el tribunal haberlo realizado a través de terceras personas, y considera también como circunstancia agravante en el sentido de haber realizado la infracción a través de dos o más personas, yo creo que aquí el desconocimiento lleva al hecho de haber ignorado lo que señala el artículo 44 de la mencionada disposición o cuerpo de leyes del Código Orgánico Integral Penal que menciona: "Para la imposición de la pena se considerarán las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva.". Hay un segundo aspecto que es el que está señalado acá dice el tribunal que: "desde fojas 7478 hasta 7617 del expediente, la información sobre Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la Fiscalía General del



00039983 (3817)

Estado por intermedio de la Directora de Asuntos Internacionales donde se adjuntan documentos relacionados a lo solicitado de la que se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE además información solicitada de la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también de documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa de la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALE por el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos, entre los datos se encuentra que DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era líder de la organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utiliza las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre de 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el día 13 de octubre de 1999 quedando a disposición de la Fiscalía General de la Nación para luego ser extraditado a los Estados Unidos." Culmina diciéndole al tribunal que dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable a DARIO ECHEVERRI MONSALVE en los Estados Unidos por Lavado de Activos y que tuvo una pena de 38 meses, es lo que señala aquí con la Asistencia Penal Internacional y con el medio legal establecido en el artículo 497 del Código Orgánico se determinó que el señor DARIO ECHEVERRI que es una persona que estuvo vinculado con el narcotráfico y que fue juzgado en las Estados Unidos cumpliendo una pena de 38 meses, esto señores jueces fue copiado íntegramente de la exposición que dio la Fiscalía en la mencionada audiencia pero lo cierto es que lo único que se desprendió de este documento llamado Asistencia Penal Internacional es el hecho que de ninguna manera tuvo responsabilidad en algún delito de narcotráfico sino única y exclusivamente como lo señala este mismo documento si al menos tuvo algún vínculo con actividades relacionadas con el narcotráfico, el mismo tribunal afirma que lo único que existió es una sentencia de 38 meses en el estado de Florida por el delito de lavado de activos, es importante mencionar algunos aspectos que guardan relación con la doctrina he traído una obra de un autor Peruano DR Percy García Cavero que en su obra del delito de lavado de activo señala que el elemento típico no es en efecto el delito previo sino la procedencia delictiva de los activos lavados pero debe quedar claro que los activos no proceden de actividades ilícitas indebidas sino solamente de la comisión de delitos concretos por lo que deberá acreditarse que el lavado procede de un hecho delictivo determinado. En este sentido es importante señalar señores jueces un aspecto muy necesario ya que en la misma disposición que hacemos referencia en el artículo 317 es importante no perder de vista el tema de la carga de la prueba, el hecho es que la fiscalía

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original
COORDINADORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

debió haber demostrado la procedencia de la ilicitud ya que dentro de este primer numeral se hace referencia a que deben tener origen ilícito los fondos o dineros que va a manejar una persona debe tener origen ilícito, aquí les hago constar unos papelografos las pruebas que de alguna manera no fueron consideradas y donde se evidencia de alguna manera que no ha estado vinculado en alguna actividad ilícita, el testimonio que fue receptado y que consta en la sentencia por parte de Jennifer Andrea Rivera Mendoza de la Unidad de Análisis Financiero le preguntan: P.- Tenga la bondad explíquele a este tribunal que contiene este documento esta información (se refiere a este documento que estamos presentando) R.- contiene una información cuando el señor tenía una vinculación con el narcotráfico, el que el señor fue extraditado de los Estados Unidos esta información fue encontrado en las páginas de Google. P.- Usted en el año 2015 solicitó información a una embajada o alguna dependencia de los Estados Unidos si o no? R.- No. P.- Nunca averiguo las trasferencias que hacían esas empresas extranjeras a Olimar en concepto de por qué eran. R.- No. Luego comparece rindiendo el señor Carlos Castro Cobeña que no fue considerado por el tribunal y que era el Policía que estaba a cargo de la investigación y lo que le preguntan al mencionado investigador durante estos 5 o 6 meses lo vio usted al señor DARIO ECHEVERRI en algún tráfico de droga? R.- No. Luego también comparece Carlos Augusto Saavedra Proaño y su testimonio fue recogido en audiencia, teniente de policía que fue delegado para hacer el reconocimiento de evidencias, se le pregunta en lo referente a Olimar usted encontró dentro de las evidencias alguna sustancias sujetas a fiscalización? R.- No. Otro elemento que se menciona es que la Fiscalía presenta registros de detalles de cuentas del año 1999 y menciona cuentas del año 1999, 1997, que de alguna manera no pueden ser consideradas porque en el año 1997 no estaba vigente la Ley de Lavados de activos o en el año 1999, sino que entra en vigencia el 18 de octubre del año 2005 y cualquier cuestión que se haya querido investigar por parte del tribunal o por parte de la Fiscalía con anterioridad a este fecha más allá que no hayan sido cometidas en el Ecuador, no tendría porque ser conocidas en la República del Ecuador y el testimonio que no fue considerado por el Tribunal fue el testimonio del señor Fernando Patricio Benítez Farinango, jefe de la agencia del Banco Comercial de Manabí al que se le pregunta: P.- usted revisó la cuenta de OLIMAR. R.- sí. P.- encontró alguna novedad. R.- no. P.- Sabe el objeto de los depósitos? R.- Provenientes de la naturaleza del negocio. Así tampoco fue considerado el testimonio del señor Testimonio del señor Carlos Patricio Chamorro Giménez. En este sentido queda sumamente evidenciado que se trata de actividades lícitas y que están debidamente justificadas contrario a lo que ha tratado de demostrar la Fiscalía, todo lo mencionado ha sido producto de las actividades que realizaba la empresa en la venta de productos de pescado no se trata de esos casos que vemos en los diarios de nuestro país que aparecen dos millones de dólares y no se conoce el origen de ese dinero de dichos fondos, y es el servicio de rentas internas quien se encarga de verificar de donde provienen dichos fondos, con todo ello me lleva a que pueda solicitar de manera expresa que se declare sin lugar la sentencia dada por el Tribunal A quo, que por lo dicho solicita a esta sala, se revoque la sentencia venida en grado y se confirme el estado de inocencia de su defendido. Contradictorio a lo que indica la defensa técnica, El señor persecutor de la acción penal publica interviniente en esta impugnación Dr. Edgardo Flores León, en relación al procesado, DARIO ECHEVERRI MONSALVE señala en resumen lo *siguiente, Cabe indicar señores jueces que en cuanto al tipo penal* que hace referencia la persona que de forma directa o indirecta y hace referencia al numeral 5 no solamente se trata por medio de terceras personas sino sobre sí mismo, la persona que de manera directa o indirecta realice por sí mismo actividades de lavado de activos y en cuanto a las actividades que ha hecho referencia sobre la información enviada por el Gobierno de Colombia referente al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE ha sido sentenciado por un delito de lavados de activos a 38 meses, efectivamente señores jueces es así y como antecede consta en esa

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00039984

Asistencia Penal Internacional que es por actividades de narcotráfico porque el 17 de diciembre de 1997 que no lo digo yo sino que lo informa Asistencia Penal Internacional empieza su actividad de transportación de toneladas de cocaína hacía México y Estados Unidos y en cuanto a lo que ha hecho referencia simplemente la funcionaria de la Unidad de Análisis Financiero la señorita Rivera que busco la información en google y que en google apareció esa información, no señores jueces estamos hablando de una Asistencia Penal que se tomó como prueba documental ante el Tribunal de Garantías Penales, y se probó que efectivamente el señor había sido sentenciado por un delito de lavado de activos pero como consecuencia del narcotráfico que había llevado toneladas de droga hacia México y Estados Unidos, esa información no estuvo en google, en cuanto a la vigencia de la Ley, de que la supuesta actividades lícitas del señor DARIO ECHEVERRI datan desde 1997 señores jueces estamos hablando de un delito continuado y haciendo referencia al literal c del artículo 417 del Código Orgánico Integral Penal que en caso de que se trate de un delito continuado en caso de prescripción de contará desde la fecha en que la conducta cese, cuando la conducta cesó? Señores jueces la conducta cesó en febrero del año 2014 cuando se realizó el allanamiento y el operativo en la ciudad de Manta, donde se realizó la aprehensión de los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA DAZA COTERA, ahí cesó la conducta no se trata de una actividad de 1997 lo que pretende hacer referencia el señor Abogado, en cuanto a lo que ha dicho del funcionario del Banco Comercial de Manabí ha dejado explicado que las actividades que ha realizado el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE son actividades lícitas que no ha habido ningún movimiento inusual o algo en particular, así como también lo corrobora el señor Patricio Chamorro señores jueces en audiencia también la pericia financiera están los resultados realizados del análisis de las exportaciones e importaciones, los informes presentados por el Servicio de Rentas Internas y por la Superintendencia de Compañías en donde claramente se puede establecer que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE cuando tuvo su participación en el narcotráfico en Colombia, el señor no podía constituir una empresa a nombre de él y constituye una empresa en un paraíso fiscal, por lo que con los análisis expuestos la Fiscalía considera que el Tribunal de Garantáis Penales de Manta consideró que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE es autor directo del delito de lavado de activo tipificado en el artículo 317 numeral 5 por lo tanto la Fiscalía General del Estado con todas las pruebas presentadas prueba documental prueba material y prueba testimonial probó en esa Audiencia que el señor es culpable por el delito de lavado de activos , por lo que finalmente solicita que rechacen el recurso de apelación solicitado por la defensa y confirmen la sentencia venida en grado" La sala observa la fundamentación que hace el letrado JUAN VIZUETA RONQUILLO, en torno al recurso propuesto por el procesado, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJIA, "En el caso del señor Juan José Echeverri se le impone 13 años de privación de libertad al encontrarlo responsable del delito tipificado en el artículo 317 numeral 1 y 3 en el caso de los numerales 1 y 3 que establece numeral 1: "Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito." Una vez no queda excepto la fiscalía de la carga de la prueba y el numeral 3 "Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo." Con esa argumentación vemos que el tribunal menciona lo siguiente: "respecto a JUAN JOSÉ ECHEVERRI, solo registra una relación de dependencia con OLIMAR S.A., sin embargo contrario a sus ingresos posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero nacional, mediante los cuales a través de las compra ventas de inmuebles y de valores de capital social movilizó dinero de OLIMAR S.A, tanto es tanto así que las compra de ciertos bienes las realiza su padre DARIO ECHEVERRI mientras que la propiedades están registradas a su nombre lo

Dra. Lettis Chancay Chancay

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTON MANTA
CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
CON SEDE EN EL CANTÓN
MANTA - MANABÍ
COORDINADORÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

que implica el conocimiento en movilizar capital proveniente de DARIO ECHEVERRI Y OLIMAR S.A.", esa es la gran argumentación que da el Tribunal de Garantías de Penales de Manta, el hecho de que haya realizado ciertos movimientos financieros por cierta cantidad de dinero y por otro lado que los bienes no fueron adquiridos por él y así como lo establece el tribunal eran adquiridos por su padre, este sería el delito de lavado de activos, el padre compra bienes y los pone a nombre de su hijo parecería ridículo lo que señala el argumento, pero este sería el argumento que encontramos en la sentencia, y si hemos demostrado la procedencia lícita que tiene cada uno de los fondos de OLIMAR y si tenía dinero lícito cual es delito de lavado de activos. Creo que es importante que quede claro que con este certificado del Banco de Pacifico que muestro donde se hace conocer que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI registra una cuenta de ahorro con tres cifras bajas, y comparece la señorita María José Intriago Moreira, Ejecutiva de Negocios del Banco de Pacifico y en su testimonio responde lo siguiente: P.- indique cuantos depósitos existen que van de un dólar a mil dólares. R.- de la documentación remitida por el Banco hay 88 depósitos de uno a mil. P.- de los depósitos que van iguales o superiores a los 10.000 dólares. R.- no registra. De igual manera fue aportado por parte de la misma Fiscalía, señores jueces el informe Ejecutivo No. 14, emitido por el Dr. Byron Valarezo Olmedo, del Consejo Nacional de Lavado de Activos emitido por la Unidad de Análisis Financiero de dicha institución, que dice en su numeral 2 literal c indica: "según la base de datos a cargo de esta Institución no registra reporte por operaciones que superen el umbral legal establecido, generadas en el sistema financiero nacional", de igual manera el testimonio de la Jennifer Rivera Mendoza de la Unidad de Análisis Financiero, y que respecto a Juan José Echeverri, menciona que no registra ingresos financiero ni registra valores financieros en la Unidad de Análisis Financiero mayores los 10.000 dólares que es el umbral legal establecido, entonces si la Unidad de Análisis Financiero dice eso de que lavado de activo se lo está acusando, por lo que solicito se revoque la sentencia subida en grado y por lo tanto se pueda confirmar el estado de inocencia a favor de JUAN JOSÉ ECHEVERRI, ya que no se ha justificado ninguno de los verbos rectores que se mencionan en el numeral 1 y 3 del artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que de igual manera solicita se revoque la sentencia impuesta contra este procesado, contrario a lo alegado por la defensa técnica de este procesado el fiscal dice,"El abogado defensor recurrente ha hecho referencia que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI el padre le ha dado bienes, señores Presidente en audiencia de juicio, no se probó que el papá le ha dado bienes, se probó las escrituras públicas que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI compró dos embarcaciones y que del testimonio del perito determino que las embarcaciones estaban valoradas en $400.000,oo dólares y no existió título de propiedad en el cual el papá le haya dado o le haya vendido a su hijo embarcaciones; terceras personas le vendieron y el compró, así también en cuanto al vehículo que vale $13.500 dólares nunca justificó que el papa le vendió o le compró dicho vehículo en total de $413.500 dólares que no justifica, es necesario recalcar que él también es accionista de una empresa de la cual también es accionista su padre, en la empresa Manjares del Mar tiene el 20% de acciones es decir $20.000 en esa empresa así como también es accionista de otra empresa como Be Happy Fronzen Yogurth. En el año 2013, el señor Juan José Echeverri compra al señor Alava Medina un bien inmueble valorado cerca de medio millón de dólares ubicado en el sector industrial de Jaramijo y lo compra con un cheque del Banco Comercial de Manabí donde consta su firma que autoriza, bien inmueble que de acuerdo al perito evaluador se probó que ese bien con los arreglos y el relleno bordea en más de dos millones cien mil dólares y consta en las escrituras públicas de Manjares del Mar que compra el inmueble, por lo tanto la fiscalía solicita que se confirme la sentencia dictada y se rechace el recurso de apelación del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJIA,.de igual manera la sala observa la fundamentación que hace el Dr. JUAN VIZUETA RONQUILLO, en favor de la ciudadana, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00039985

"En el caso de la señorita CINDY ZAMBRANO es importante que ustedes tomen en consideración que el Tribunal de Garantías Penales argumento en cuatro aspectos para poder sentenciar a Cindy el primer aspecto que es considerado por el tribunal menciona que registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO dice la sentencia se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa, aquí un primer aspecto que no considero el tribunal que todo lo que se compra finalmente es utilidad y las personas que comparecen por el Servicio de Rentas Internas se encargaron de aclarar este aspecto que lamentablemente confundimos, respecto a la señora CINDY ZAMBRANO es lo mismo artículo 317 numeral 1 y 3 y en este sentido el informe del Departamento Asistencia de Contribuyente de estado de situación tributaria emitido el 25 de junio del 2015 en el numeral 2 con el título del alcance de revisión: "se enviara información referente a ejercicios fiscales 2012 y 2015 estos informes no desprenden ninguna acción de control o análisis previos de posibles irregulares" repito el mismo Servicio de Rentas Internas, es importante también señalar que en relación a la empresa COMCOPEZ el tribunal tampoco consideró el informe ejecutivo No. 14 Informe de Operaciones y Transacciones inusuales, injustificadas relacionadas con personas naturales emitido por el Dr. Byron Valarezo Olmedo Director de Análisis Financiero del Consejo Nacional de Lavado de Activos, en el que dice que COMCOPEZ en sus declaraciones de impuesto a la renta durante a los cuatro años 2010 2013 declaró en cero es decir no movió ni un solo centavo. El tribunal consideró también los siguientes depósitos: $38.700 $36.240 ,$78.674 en junio del 2013 registro depósitos superiores a 10.000,oo dólares, y sólo porque hay depósitos eso es lavado de activo, también se receptó el testimonio de Vivian Suarez, del Banco Bolivariano y le preguntan: como jefa de la agencia vio alguna transacción comercial inusual de la ciudadana CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. R.- no. P.- realizó algún sobregiro a la señora CINDY GABRIELA ZAMRANO sí o no. R.- sí. P.- en base a qué le daba sobregiros a la señora CINDY. R.- son políticas del banco para clientes que se les da sobregiros. P.- cuáles son esas políticas del Banco. R.- tener un movimiento de cuenta adecuado, sumado a ello esta esté anexo que fue presentado por la Fiscalía, el informe del Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas donde existen 157 proveedores y es así que se determina el pago a cada uno de los proveedores en relación todos a la actividad de mariscos, en las facturas que fueron adjuntadas oportunamente todos se dedican a la actividad de mariscos por un monto de transacción de $7'110.000,oo que se encuentra legalmente justificado en las declaraciones de impuesto a la renta, lo que demuestras las actividades lícitas que realizaba la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO y es el mismo Servicio de Rentas Internas que aporta a la Fiscalía con la esperanza de que hubiera actuado con objetividad, aquí están los ejercicios económicos desde el 2012, 2013 y 2014, otro tema es que las actividades del año 2003 reflejan bajas cantidades por pago de impuesto a la renta, que en el año 2010 refleja un valor de cero, y en el año 2011 2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO pero aquí están los justificativos y los informes del Servicio de Rentas Internas, por lo que al igual que los casos anteriores se sirva ratificar el estado de inocencia ya que en ningún caso se ha podido justificar que exista lavado de activos y que las actividades y transacciones que realizó la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO eran parte de sus actividades pesqueras, solicitando finalmente que se ratifique el estado de inocencia de esta procesada, acotando a lo alegado por la defensa de esta procesada, de igual manera Fiscalía

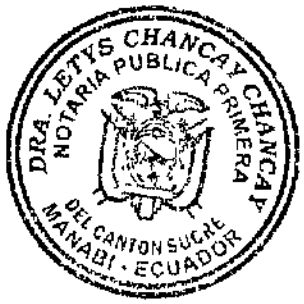
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original

COORDINADORIA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADORIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

señala," El abogado recurrente ha tomado como referencia un informe del Servicio de Rentas Internas, un informe de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional del Lavado de Activos, nunca tomo en cuenta las pericias financieras global, pericias que realizó la Teniente Gabriela Yánez y que sirvió de base para verificar los ingresos y egresos que tenía en el sistema financiero nacional y porque concepto de que tenía la ciudadana CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, y es así señores jueces que la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO era Gerente General de Olimar desde agosto del 2012, y porque digo Gerente General de la empresa Olimar, porque según información remitida por el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañía, y los testimonio de la perito Yánez quedó claramente establecido que la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO firmaba los balances financieros en los años 2012, 2013 y 2014, así como la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO en lo relacionado a las transferencias enviadas al exterior del año 2012 al 2014, transferencias enviadas a España, Estados Unidos y a Panamá pero sucede que de la pericia financiera hace constar de que sólo se registra dos declaraciones aduaneras de importación por la cantidad de $19.970 dólares en el año 2011, también se ha hecho referencia de que la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra actividades desde el año 2003 hasta el año 2014 producto de esa actividades son los movimientos financieros que registra en el sistema financiero nacional pero sucede del año 2009 al 2014 ella paga por declaración de impuesto a la renta la cantidad de $51.127,51 tiempo que era gerente general de la empresa Olimar en el que hubo un notable crecimiento como lo dijo la perito Yánez de $2'547.932,02 también ha hecho referencia de que existe intermediación lo que la fiscalía rechaza, porque los ingresos deben ser declarados al servicios de rentas internas en legal y debida forma y en las declaraciones de impuesto a la renta la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra ingresos por venta de pescado en relación de dependencia del 2010 al 2014 la cantidad de $7'406.408,41 y al verificar los ingresos percibidos no guardan relación existiendo una diferencia no justificada de más de seis millones, en virtud de ello la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se benefició porque dentro del testimonio del perito evaluador y de los documentos que se aportó en la Audiencia de Juzgamiento la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO tiene un bien inmueble avaluado 837.889,02 dólares así como también tiene dos vehículos avaluados en $72.000,oo dólares, bienes que están registrados a nombre de la sentenciada CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, el señor abogado demostró el informe del servicio de rentas internas donde estaban las facturas, pero efectivamente no están todas las facturas no son todos los valores ingresados a la cuenta, por lo que solicito a su autoridad que se ratifique la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías de Penales en todas sus partes.- inmediatamente se escucha la fundamentación que hace la señora recurrente, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, por intermedio de su defensor técnico y particular Dr. Ramiro Garcia Falconi, quien en lo medular indico: "En primer lugar hay que delimitar que es lo que vamos a discutir, cuando hablamos de lavado de activos estamos hablando fundamentalmente de mecanismo de ocultamiento de bienes y valores de origen ilícito básicamente eso, si se sanciona a mi defendida como autora es decir la fiscalía alega que ella tiene el dominio del hecho del tipo penal de lavado de activos y tanto en los numerales 1, 2 y 3 se refiere a bienes o activos de origen ilícito, es introducir dentro del mercado dentro del sistema financiero dentro del sistema económico activos de origen ilícito a efectos de darla apariencia de licitud, en mi caso defiendo a la contadora, contadora del 2010, hace rato escuchaba yo al señor Fiscal referirse de supuestos ilícitos del señor ECHEVERRI desde 1997, ilícitos que no han sido de ninguna manera probados ni sustentados pero que obviamente no corresponden a acciones mi defendida, mi defendida es contadora de esta y de 50 empresas más, la señora ZOILA DAZA COTERA, es economista con dos maestría una de la Universidad del Mar de Chile y otra de la Universidad Espíritu



00039986

Santo, ella no ejerce funcione de administración ni genera un centavo ni en pro niten contra, el contador solo lleva un registro de ingresos, de pérdidas y ganancias pero no genera esos ingresos ni las perdidas, la señora DAZA COTERA es accionista de una empresa llamada SERVICOM y asociados, compañía registrada en la Superintendencia de Bancos desde el 2006 es decir 4 años antes de tener relación laboral con Olimar, Manjares del Mar, Frozen Yogurth Helados y CONCOPEZ, a que se dedicaba en la compañía SERVICOM, se dedica a manejar la contabilidad de empresas y adicionalmente la compra y venta de harina de pescado desde el año 2008 dos años antes de tener alguna relación laboral con las compañías de mencione, la contabilidad de las compañías Olimar, Manjares del Mar, Frozen Yogurth Helados y CONCOPEZ se llevan desde el 2010 sin que se detecte orígenes ilícitos alguna si hay algo que no ha podido decirlo el señor fiscal es que esas compañías realizaban actividades ilícitas lo que ha dicho el señor fiscal es que el origen del dinero de esas compañías remoto habría sido ilícito, la señora DAZA COTERA llevaba contabilidad desde el año 2010, respecto de compra y venta de pescado, harina de pescado, de productos de mar, yogurth de ninguna manera ha estado ligada con el origen de los bienes, más allá que no se ha demostrado que esos bienes hayan sido de procedencia ilícita, era contadora, ustedes como penalistas entiende perfectamente la teoría de los roles, una persona que le calza la muela a un sicario, no está colaborando con el sicario, un contador lleva contabilidad, y en este caso de empresas dedicadas al comercio de productos de mar, la acusación fiscal se basa en una serie de falsedades, en primer lugar fiscalía habla de un supuesto aporte de un millón de dólares de la señora Daza a la compañía a Olimar, y dentro del expediente ustedes verán que constan los balances del 2005 es decir 5 años antes de que la señora Daza tenga alguna relación con esta compañía, y ya constaba este aporte que de ninguna manera era de ella, y que jamás se ha podido justificar que ella haya dado un aporte de un millón de dólares, siguiente fundamento la fiscalía dice que desde que la señora Daza firma los balances de Olimar la compañía ha incrementado sus utilidades, el contador no tiene nada que ver que la compañía incremente sus utilidades porque eso depende de la administración no del contador, es decir se distorsiona el rol del contador, el contador solo lleva registra, otro argumento es que no se ha registrado un departamento adquirido por Olimar en su balance y es falso porque ese departamento que está en una negociación pendiente entre el dueño del departamento y la compañía Olimar, sin que exista hasta ahora el registro del bien propio en el Registro de la Propiedad, como iba la contadora a registrar un bien que aún se encuentra en negociación, ese es el nivel de los argumentos que hace la fiscalía, revisen ustedes la sentencia y van a ver que fiscalía hace un análisis de los ingresos de la señora DAZA COTERA, los ingresos de la señora DAZA COTERA provienen de dos fuentes, por un lado su relación de dependencia es decir le contrataban como contadora y le pagaban mensualmente las compañías, y la segunda fuente de los ingresos de la señor DAZA COTERA, los ha obtenido por actividades del ejercicio libre de la profesión, y como buena contadora todo lo registra en sus cuentas contablemente y con los recibos al día, este es el nivel de argumentos con el que se condena a la señora DAZA COTERA, quien tiene hijos de 10 y 8 años injustamente encarcelada, una persona totalmente correcta, y de acuerdo a los ingresos estos se encuentran plenamente justificados por las aportaciones al IESS todo está justificado, se establece también como acusación fiscal que ha adquirido bienes y ojo comprar casa no es delito, lo que es delito es hacerlo con dinero de origen ilícito, la casa fue adquirida en 1993 la relación de servicio con las mencionadas empresas empieza en el 2010, un departamento que lo compra en el 2011 con crédito del Produbanco y con una Hipoteca a quince años plazo, en manta calle 13 avenida 20 hipotecado también al Produbanco, y un vehículo Hynday modelo Santa Fé 2011 comprado con crédito a 4 años plazos con cuotas mensuales de $800,oo dólares, este es el lavado de activos de acusa la Fiscalía, el último de los argumentos de la fiscalía que voy a analizar es que la señora Daza Cotera ha prestado su nombre para supuestos pagos a favor

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Dr. Leonardo Chancay

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTON MANTA
CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original

COORDINADORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
MANTA
COORDINADORA

de Olimar, en esto nuevamente se nota la falsedad de la acusación de la fiscalía, tampoco se revisó que SERVICOM aparte de los servicios contables también hacia compra y venta de harina pescado, cuando hablamos de harina de pescado estamos hablando de la compra de desechos, Olimar vendía pescado, y la señora Daza les propone hacer la compra de harina de pescado lo que quiere decir que en SERICOM era pagada por sus servicios contables por otro lado pagaba Olimar por esa compra de harina de pescado, esto al parecer resulto un poco difícil de entender para la fiscalía. A la señora Daza de acuerdo a la acusación de la fiscalía se la acusa de lavado de activos de hechos que han sucedido 17 o 15 años antes de haber ingresado a prestar sus servicios, por otro lado no pueden endosarle a una contadora actos de administración, puede además obligarse a un contador a registrar bienes que no tienen un respaldo legal, por lo que solicito que se ratifique su inocencia y se revoque la sentencia del Tribunal de Garantías Penales venida en grado. Contrario a lo dicho por este defensor fiscalía indico," En cuanto a las alegaciones hechas fiscalía se pronuncia de la siguiente manera: que la señora ZOILA DAZA COTERA no genera ingresos pero lo que sí hizo fue ocultar el origen de los activos ante las autoridades del control como es el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, y dentro de las pericias realizadas se estableció que la señora ZOILA DAZA COTERA en calidad de contadora realizó los siguientes hechos, de la revisión de la Perito Financiera Gabriela Yánez del sistema contable de la empresa Olimar S.A., aparece mora con proveedores, y dentro de los principales proveedores aparece el señor Terry Moreira Loor, a quien la empresa Olimar le debe la cantidad de $223.503,56, días de mora 995 días, el señor Terry Moreira Loor compareció ante el Tribunal de Garantías Penales y dejó claramente establecido en su testimonio que él no tiene ninguna relación comercial con la empresa Olimar ni con el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE sin embargo en el sistema contable de la empresa Olimar consta que vence al año 2012 la señora ZOILA DAZA COTERA hace aparecer en el sistema contable de la empresa Olimar S.A está en mora con el señor Terry Moreira Loor, de igual manera he escuchado decir que la señora ZOILA DAZA COTERA se dedica a la compra y venta de pescado, la señora ZOILA DAZA COTERA, según información aportada por el Servicio de Rentas Internas no tiene actividad relacionada con la venta de pescado, la señora tiene un RUC con el que da servicios contables, sin embargo dentro del sistema contable de la empresa Olimar la señora ZOILA DAZA COTERA hace constar la empresa está en mora y saben con quién con la señora ZOILA DAZA COTERA, de igual de la revisión del sistema contable señores jueces consta información con los proveedores y ella en calidad de la contadora hace constar también que la Gerente General CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO vende a la empresa Olimar S.A., y también registra a la señora Gerente General, que está en mora como proveedor por la cantidad de $108.973,82 dólares algo que es inaudito es que también la empresa Olimar está en deuda con la empresa Olimar, además dentro del mismo sistema contable de la empresa Olimar revisado por la perito Gabriela Yánez y que en sus testimonio dejó claramente establecido que también consta que la empresa Olimar está en mora con el proveedor Segundo Álava Medina, cuando el señor Segundo Álava Medina compareció a la audiencia de juicio pedido por Fiscalía, dejó claramente establecido que él no tiene ninguna relación comercial con Olimar sin embargo esta en mora y esta como proveedor de la empresa Olimar por la cantidad de $150.000 dólares, dentro de las importaciones y exportaciones y de los documentos remitidos por la SENAE la perito financiera dijo ante el tribunal que la compañía Olimar importa a la empresa Olimar eso consta en el sistema contable de la compañía Olimar, además del análisis que realiza la perito Gabriela Yánez ante el Tribunal de Garantías Penales de Manta dejó claramente dicho que durante los ejercicios fiscales esto es en los años 1994 hasta el 2004 tuvo dos ejercicios fiscales sin perdida y sin utilidad declarándolos en cero además hubieron 7 periodos fiscales los cuales hubieron perdidas incrementan sus utilidades desde el año 2012 al 2014 es por esta razón señores jueces que la empresa Olimar durante el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039987

tiempo que ha estado operando tiene activos fijos entre bienes muebles e inmuebles más de 10'000.000,oo que se contrapone al crecimiento de utilidad. La señora ZOILA DAZA COTERA como bien lo dijo su abogado firma los balances financieros de los años 2010 al 2014, por lo tanto tenía la obligación de conciliar cuentas, hace constar que los hechos datan desde el año 1994 y que la señora recién entra en el año 2010, en este caso se trata de un delito continuado, solicitando señores jueces que ratifique la sentencia y el estado de culpabilidad de la señora ZOILA DAZA COTERA como autora directa por el delito de lavado de activos tipificado en el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal y que sin su participación no hubiera podido consumarse el hecho, por lo que finalmente solicita se niegue el recurso y se confirme en todas sus partes la sentencia venida en grado".- Al estar presenté en la diligencia la Procuraduría General del Estado, como organismo de supervisión se lo escucha y señala," Concurro a esta Audiencia en representación del Procurador General del Estado ofreciendo poder o ratificación de gestiones, con la facultad que me da el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría del Estado, así reinstalada la audiencia que fue suspendida de manera temporal, éste Tribunal de alzada, procedió a deliberar, tomando para el efecto las argumentaciones orales hechas por los actuantes en esta audiencia de impugnación y las probanzas constante en el cuaderno de investigación fiscal, efectuadas en la etapa del juicio, siendo finalmente su decisión unánime, revalorando la probanza efectuada en el juicio, confirmar íntegramente la sentencia venida en grado en lo que hace relación al procesado, Darío Echeverri Monsalve,, en cuanto a los procesados JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, se les confirma también la culpabilidad del delito establecido en el art, 317. 3, Que penaliza este actuar delictuoso con pena privativa de libertad de 10 a 13 años, con aquello se les modifica la pena y se les impone la pena privativa de libertad de 10 años". CUARTO.- ANTECEDENTES DEL HECHO y APORTACION DE PRUEBAS EN EL JUICIO QUE SE REVALORA POR ESTE ALZADA PARA CONFIRMAR SENTENCIA.- La presente tiene su antecedente así como teoría del caso de Fiscalía, con data "...12 de marzo de 1998, los señores Oliver Castellanos y Oliver Velanguer entre otros nombran al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 12 de marzo de 1998 gerente general de la empresa OLIMAR.S.A. Siendo el señor Gerente General y Administrador de la empresa, aporta a la cuenta de aporte para socios para futuras factorizaciones la cantidad de un millón de dólares. Por antecedentes tenemos que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 13 de octubre de 1999 es detenido en Colombia extraditado el 8 de diciembre del año 2000 hacia los Estados Unidos, y por qué es detenido en Colombia y extraditado a Estados Unidos. En base a que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE inicia su actividad criminal el 17 de diciembre de 1997, él se dedicaba mensualmente a la transportación de toneladas de cocaína hacia Colombia, de Colombia hacia México y hacia los Estados Unidos, por este particular una vez extraditado, se declaró culpable por el delito de lavado de activos, y el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE fue sentenciado a 38 meses de prisión por el delito de lavado de activos. Esta prisión fue ejecutada en el año 2000, mientras el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE estaba cumpliendo prisión asumió la presidencia de OLIMAR.S.A. EL SEÑOR GONZALO ECHEVERRI. Efectivamente el señor fue requerido por el gobierno de los Estados Unidos porque el señor había conformado una asociación de traficantes para la transportación de toneladas de cocaína hacia México y EE.UU. con bases en Tumaco, relacionado con narcotraficantes conocidos como; Diego Montoya, Nelson Borrego, Edwin Villafagni Martínez y miembros de la organización de Alejandro Bernal alias Juvenal sucesor del extinto Pablo Escobar y líder del cartel de Medellín. Es preciso indicar que el 23 de noviembre del año 2001, se inicia el trámite de extinción de dominio de todos los bienes y sociedades del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, inicia el gobierno colombiano el trámite de extinción de dominio a la

CERTIFICO:
Que es fiel Copia de la Original

SECRETARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE SUCRE

finalidad de quitarle los bienes por sus actividades ilícitas, en el 2008 resuelve la extinción de dominio el gobierno colombiano de 89 embarcaciones, 3 sociedades, obras de arte cte., es preciso señalar que el 25 de junio del año 2001 DARIO ECHEVERRI MONSALVE constituye una empresa en un paraíso fiscal esta empresa se llama Olister Parner Limited, es una Compañía Comercial Internacional constituida en un paraíso fiscal según el Servicio de Rentas Internas, una vez que el señor constituye esta empresa, el señor pasa a ser Presidente y Secretario y tiene de esa empresa el 50% de esas acciones, una vez que ya tiene las acciones, por estas acciones la empresa OLIMAR le hace la transferencia de todos los títulos y acciones a la compañía Olister Partner Limited, esta empresa constituida, su nombre conocida a nivel latinoamericano por un operativo inmenso que hubo en Colombia operativo Mileniun, donde se detuvieron a los narcotraficantes más grandes de Colombia, entonces el constituye esta empresa porque él no podía comprar esa empresa o tener esos títulos y acciones a título personal, constituye esta empresa en el paraíso fiscal y, luego de eso paga por la cesión de acciones y títulos a la empresa OLIMAR la cantidad de un millón setecientos mil dólares, y a pesar que le quitaron todos los bienes en Colombia le quitaron la extinción de dominio, el compra OLIMAR en un millón setecientos mil dólares y aparte de eso realiza aporte para futuras capitalizaciones de un millón de dólares. Estos documentos constan en la Superintendencia de Compañías en los archivos de la misma. El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, luego de haber cumplido la pena por lavado de activo en los EE.UU por 38 meses de prisión sale en libertad ingresa al Ecuador con visa de turista y retoma el poder y control de la empresa OLIMAR.S.A. El 14 de enero del año 2004 recién obtiene la visa de inversionista, mientras que cuando fue gerente, mientras que cuando pagó por la empresa OLIMAR, él tenía una visa de turista. El 26 de abril del 2005 DARIO ECHEVERRI MONSALVE, presidente de la empresa OLIMAR.S.A. Apertura una cuenta en el Banco Pichincha el 18 de noviembre del 2006 y al 22 de octubre del año 2014 donde el señor es Presidente y Secretario, existe la manifestación de voluntad en el expediente y en la Superintendencia de Compañías, el señor transfiere la totalidad de acciones de OLIMAR a su nombre, claro ya habían pasado 11 años, el mismo como Presidente y Secretario hacia DARIO ECHEVERRI, hacia el mismo, entonces la empresa pasa a ser a la persona natural DARIO ECHEVERRI MONSALVE. Es importante destacar que, durante los periodos fiscales analizados, todos los balances financieros de la empresa OLIMAR, se observó que OLIMAR en siete periodos fiscales obtuvo perdidas, en dos periodos fiscales declaro en cero, y en los últimos periodos fiscales se incrementó su utilidad en 691.235.56 dólares. En los balances financieros realizado por la señora ZOILA DAZA COTERA contadora de la empresa y acusada en este proceso, no consta señores jueces los bienes que adquiere OLIMAR, dentro de los ingresos que refleja en los estados financieros, no lo hace constar, su obligación como ecuatoriana era hacerlo constar los ingresos y egresos, sin embargo ella no hace constar, entonces en este caso OLIMAR aparte de que no hace constar los bienes que tiene esta empresa, dentro de la pericia que se le realizó a todos los bienes se constata que la empresa OLIMAR tiene un avalúo de 8 millones 120 mil 929.67 dólares. La empresa OLIMAR también compro una bodega, la misma que tiene un avaluó de 631.080.80 que queda a una dos cuadras de la empresa OLIMAR en la parte de atrás. También compra un departamento 1103 en el edificio el navegante una zona exclusiva de la ciudad de Manta evaluado en 162.170 dólares, también compra un local comercial valorado en 66.722 dólares, también posee varios vehículos avaluados en 33.700 dólares, también tiene un terreno en Jaramijó avaluado en 873.970.36 dólares, y también entrega dinero por la compra de un departamento al señor Terry Moreira signado con el 1101 y le entrega en varios anticipos la cantidad total de 268.000 dólares. La sumatoria de todos estos bienes alcanzarían aproximadamente a 10 millones 156 mil 562. 93 dólares, además tiene dos vehículos que sumado 12.299 un vehículo y el otro 20.100 da un monto total de 10´179.100 dólares con 80

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00039988

centavos en el tiempo de que la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, era Gerente General de la empresa OLIMAR.S.A. Y la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, era su contadora de la empresa OLIMAR. Que va a probar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, efectivamente tiene acciones en OLIMAR, tiene el 99.9 por ciento de las acciones y es su representante legal, además de esas acciones en OLIMAR el señor DARIO ECHEVERRI constituye otras empresas, como es; MANJARES DEL MAR S.A. MANJAMAR, él tiene el 30.00% de acciones y es su Administrador, aparte de eso tiene otra empresa que figura como representante legal se llama BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. con el 4% de acciones. Es importante señalar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE tiene una relación de dependencia con la empresa OLIMAR durante los años 2011 al 2014 percibe un total en relación de dependencia con la empresa OLIMAR como Presidente un total de 29.187 dólares, tienes varias cuentas pues en el Sistema Financiero Nacional, tiene cuenta en el Banco Proamerica, Banco Bolivariano, Banco Pichincha, los movimientos financieros en esas cuentas del procesado DARIO durante el año 2005 al 2014 ingresan 989.158.59 dólares, considerando que solo en relación de dependencia solo tiene un ingreso de 29.187 dólares. El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, paga a OLIMAR Representante Legal de OLIMAR, en el año 2008, 207.0044.50 centavos de dólares, el Art. 261 de la ley de compañías prohíbe a quienes ejerzan o administren, contratar o ser clientes proveedor de la empresa que está bajo su administración, dentro del reaten de clientes tiene la empresa OLIMAR, ósea que OLIMAR se facturaba OLIMAR, entonces digo, qué pasó contadora? En los años 2003, 2012 y 2013 en el cual Gerente General era la señora CINDY ZAMBRANO y su contadora era la señora ZOILA DAZA COTERA. Se va a probar con los diferentes peritos que se le hicieron unos avalúos a unos bienes inmuebles que consta a favor del señor DARIO ECHEVERRI como persona natural, él tiene 4 lotes de terrenos avaluados en 1 millón 843 mil 700 dólares son terrenos en un sector de alta plusvalía en esta ciudad de Manta, tiene 3 vehículos registrado a su nombre avaluados en 51.800 dólares que da un total de activo como persona natural considerando que sus ingresos en relación de dependencia son 29.187 dólares, tiene un total de 1 millon 897 mil 500 dólares, entre otros activos también aporta a la cuenta de socios para futuras factorizaciones en 1998 la cantidad de 1 millón de dólares, compra a la empresa en 1 millón 700 mil dólares, tiene ingresos en sus cuentas bancarias de 989.158.59, tiene acciones en MANJAMAR y un capital suscrito de 100 mil dólares, tiene el 30% son 30.000 dólares, tiene acciones en BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. que dan un total de 3 millones 719 mil 190 dólares con 50 centavos, el total de activo del señor DARIO ECHEVERRI en propiedades y movimientos financieros dio un total de 5 millones 614 mil 690.59 dólares, considerando nuevamente que el señor solo tuvo relación de dependencia, no tiene actividad extra declarada S.R.I. no posee registro único de contribuyente y solo tuvo relación de dependencia la cantidad de 29. 187 dólares. El monto total es de 5´614.690,59 dólares que no se justifica. JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, hijo del señor DARIO ECHEVERI MONSALVE, el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA como persona natural tiene el 0.01% de acciones en la empresa OLIMAR.S.A. El 0.01% representa a 4 centavos pero vamos analizar esta parte; el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, tiene también acciones en MANJARES DEL MAR, con el 20% es representante legal el 20% de 100 mil dólares de capital suscrito da la cantidad de 20 mil dólares, así como también es accionista con el 30% y es representante legal de una empresa CAEMSA y por último tiene el 0,4%, y es administrador de la empresa BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S.A. es preciso indicar que la empresa MANJARES DEL MAR, declaro en cero, CAENSA ha declarado en cero, BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS ha declarado en cero, no tiene movimiento financiero, sin embargo el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, en relación de dependencia con OLIMAR porque el también prestaba sus servicios a la empresa de el

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY
SECRETARIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
PRIMERA SALA DE LO PENAL
CANTON SUCRE
ECUADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTON
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original
COORDINADORA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA - MANABI
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

23 ABR 2019

mismo y la empresa de su padre desde el año 2008 al 2014 percibe un total de 30.343.73 centavos, tiene cuentas bancarias en el Banco Machala, Pacifico, es firma autorizada en la cuenta corriente del banco Bolivariano a nombre de OLIMAR y tiene ingresos en cuentas de Bancos 55.091 dólares 0.12 centavos, existe una diferencia en relación a la dependencia de OLIMAR de 24.748 dólares 0.12 sin justificar. El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, como persona natural no tiene registro único de contribuyente, tiene varios nombres registrados, propiedades y bienes muebles registrados a su nombre, tiene 2 yates, avaluados en 400 mil dólares, tiene 1 vehículo avaluado en 13.500 dólares cuyo total de estos bienes suman la cantidad de 413.500 dólares, así como también tiene otros activos, tiene acciones en la empresa OLIMAR de 20.000 dólares, acciones en FROZEN YOGURTH HELADOS, la diferencia de los dineros en relación de dependencia versus los dineros que registra en sus cuentas dan una diferencia de 24.748,12 que suman un total de 20.120 dólares, el monto total de activos del señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es de 458.368,12 sin justificar, no posee registro único de contribuyente. Es preciso indicar a otra de las empresas vinculadas con esta organización es así que la empresa MANJARES DEL MAR de la cual JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es su representante legal tiene una firma autorizada en el Banco Comercial de Manabí, registra dos depósitos con la cantidad de 100.352.00, percibe préstamo de OLIMAR por la cantidad de 106.363.41 dólares. Tiene en la cuanta del Banco Comercial de Manabí la cantidad de 106.097 centavos, gira cheques del Banco en mención al señor Álava Medina Segundo por la cantidad de 106.098,97 centavos, esta cantidad la giró como anticipo a la compra de un terreno localizado en el Cantón Jaramijó de 6.12 hectáreas aproximadamente de un terreno que está totalmente cerrado con ladrillos y columna de hormigón armado, este terreno de MANJARES DEL MAR, tiene un avalúo de 2 millones 156 mil 684. 60 dólares. CINDY GABRIELA ZAMRANO ZAMBRANO Gerente General de la empresa OLIMAR compañera sentimental del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE. Esta señora CINDY ZAMRANO ZAMBRANO, tiene registro único de contribuyente como persona natural aperturada en el 2003 fecha de actualización desde el mes de septiembre del año 2010, la actividad de la señora con ese registro es la venta al por mayor. La señora también tiene una empresa denominada COMCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca) durante todos los periodos fiscales analizados esa empresa declaro en cero, ella es accionista de esa empresa con el 80% y también es su representante legal, ella es Gerente General con fecha del 2012 hasta septiembre del año 2014, la empresa OLIMAR.S.A. De su compañero sentimental DARIO ECHEVERRI MONSALVE. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO, tiene una relación de dependencia con OLIMAR percibe remuneración de 500 dólares, registra varias cuentas en el sector financiero nacional, cuenta del Banco de Machala, Pichincha Guayaquil, Pacifico y Mutualista Pichincha, en el SRI declara ingresos por 7 millones 400 mil 434, mientras que ingresan en sus cuentas bancarias la cantidad de 14 millones 277 mil 295. 46, existe una diferencia de 6 millones 876 mil 895.65 valor que no se justifica ante la autoridad de control del SRI, también existen varias transferencias enviadas al exterior Panamá, España EE.UU, la cantidad de 767.762,72 injustificada ante el Servicio Nacional de Aduanas porque la señora solo tiene dos importaciones por el valor de 19.970 justificadas en la SENADES no tiene esos otros montos. En la declaraciones de impuesto a la renta la señora en el año 2003 tiene ingresos de 164.081 dólares, en el 2007 no existe pago, del 2009 a lo que va del 2014 tiene 51.327,51 dólares, aparte de eso, ella es cliente de OLIMA que ella administra, la ley lo prohíbe, aparte de eso ella es proveedora, por qué se permitieron esta acciones para que la Gerente General pase a ser cliente y proveedora de la empresa la cual está administrando, existe un monto como cliente que datan del año 2009 al 2014 tomando en consideración de la fecha cuando fue Gerente General que son los tres últimos años con los años iniciales de 2 millones 702 mil 537.16 como proveedora en el año 2002 cuando ya era Gerente General, exactamente tiene



00039989

como proveedor está considerado 339.567.01 centavos, en el año 2014, 175.880 con un total de 510.447,02 centavos. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO también es cliente, y es cliente de sí mismo y proveedora de sí mismo, los montos son iguales 39.628 dólares como cliente y 36.628,50 como proveedora de sí mismo. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO tiene varios muebles inmuebles entre ellos uno avaluado en una zona exclusiva en Manta en 837.889 dólares tiene unos vehículos avaluados en 42.000 dólares, el monto total de activos de la señora CINDY ZAMBRANO asciende a 909.889 dólares, en resumen tomando en consideración la parte inicial en cuanto a la referencia de la señora ella no justifica ante el SRI la cantidad de 6 millones 876 mil 895 dólares con 5 centavos, el total de monto de efectivo injustificado es la misma cantidad que acabo de mencionar. La señora ZOILA DAZA COTERA, es contadora de la empresa OLIMAR en donde el señor DARIO ECHEVERRI es su Presidente y Accionista, también es accionista el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, así como también de la empresa CONCOPEZ quien ella es contadora de la empresa que tiene el 80% de acciones la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO así como también su representante legal la señora CINDY, la empresa FROZEN YOGURTH HELADOS, de igual manera es su contadora de la empresa que ha declarado en cero al igual que CONCOPEZ, MANJARES DEL MAR, efectivamente ella es su contadora donde los señores JUAN JOSE y DARIO ECHEVERRI son accionistas y representantes legales de la cual es su contadora y el señor JUAN- JOSE es accionista. La señora ZOILA DAZA COTERA es accionista con el 50% de SERVICOM, esta es una empresa que da servicio contables ella es Gerente General y Administradora, ella también es Administradora de PEDEPEZCA y es contadora de la empresa OLIMAR, en relación de dependencia percibe durante el 2010 al 2014- 207.774.16, tiene cinco cuentas bancarias, Austro, Manabí, Pichincha y Mutualista Pichincha, tiene ingresos por sus actividades empresariales la cantidad de 129.984.76 que no guardan relación con sus movimientos bancarios de 310 mil existe una diferencia de 180.205 con 25 que no se justifica ante la autoridad de control. La empresa SERVICOM ASOCIADOS es una empresa que da servicios contables, simula ventas por el valor de 256.216 dólares con 84 con cheques del Banco Machala y Banco del Austro a una empresa que se dedica a la compra y venta de pescado, la empresa SERVICOM ASOCIADOS no tiene la calidad de proveedora para poder vender pescado porque da servicios contables, sin embargo simula cheques, simula venta a la empresa OLIMAR, la empresa SERVICOM es accionista la señora ZOILA DAZA COTERA, ventas OLIMAR como lo indique 256.616.84, la diferencia 180.205 con 25 centavos que no justifica, aparte de eso la señora DAZA COTERA tiene un departamento en el sector exclusivo de Manta valorado en 139.428, tiene un vehículo de 35.000 dólares tiene la casa de SERVICOM que tiene el 80% de acciones en 158.925, tiene un terreno de agua potable valorado en 28.406 que da un total de 361.759 dólares, tiene un vehículo que no fue decomisado porque sigue costando según información de rentas internas por la cantidad de 14.680 y tiene total de activos que no se justifican de acuerdo a los movimientos financieros ni a su actividad como contadora de 813.261.01 centavo. Siendo estos son los grados de participación de cada uno de los procesados en el cometimiento de este hecho y, esa es la teoría que la fiscalía va a probar en esta audiencia…", por lo que la conducta de los antes nombrados procesados se subsume como autores directos del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal de acuerdo al numeral 1,3 y 5, literal A de la ley invocada. 4.1.- El Art. 453 del COIP puntualiza: Finalidad.- La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y responsabilidad de la persona procesada, de la misma manera al tenor del Art. 455 del mismo cuerpo legal, "la prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones". 4.2.-

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a la que se me presentó y certifico
3 ABR 2019

CERTIFICO:
Que es Fiel Copia de la Original

COORDINADOR/A

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Sistema valorativo de la prueba en base al convencimiento del juzgador, ya que en lo referente a esto, el COIP apuesta por un cambio de sistema de valoración, que se basa en el convencimiento del juez más allá de toda duda razonable. Esto implica que la prueba ya no es de certeza y que puede constituirse en prueba técnica o científica que pueda llevar al juez al convencimiento de la existencia del delito y la culpabilidad del procesado. El Art. 498 del COIP señala como medios de prueba al documento, el testimonio y la pericia, todo lo cual debe ser recogido y conservado, con la debida cadena de custodia, para ser presentados en la etapa respectiva y valorados por una Jueza o Juez o un Tribunal; principios procesales estos que son concordantes con lo que establece el art. 76 numeral 7 literales a), b), c), d), e), g), h), j) y k) de la Constitución de la República. 4.3.- El objeto de la prueba "Es aquello susceptible de ser probado; aquello sobre lo que debe o puede recaer la prueba". Pueden ser objetos materiales, bienes muebles o inmuebles, personas heridas o golpeadas, cosas destruidas o quemadas, el cadáver, las armas o instrumentos o documentos con lo que se cometió la infracción. Como ya se dijo, el objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado, o sea sobre lo que debe o puede recaer la prueba. En consecuencia, una vez revisada la sentencia se observa que durante la audiencia oral de juzgamiento, la fiscalía para justificar la existencia material de la infracción así como la responsabilidad penal de los procesados en el delito de lavado de activos ha introducido las siguientes pruebas: 4.4.- PRUEBAS TESTIMONIALES DE: 1).- Capitán de policía a cargo de la investigación Carlos Castro Cobeña; 2.- Teniente de policía perito Carlos Augusto Saavedra Proaño (VIDEO CONFERENCIA); 3.- Sargento de Policía y perito Diego Ramiro Paredes Orozco (VIDEO CONFERENCIA); 4.- Agente de Policía y perito Diego Ruiz Aguilar; 5.- Agente de Policía y perito José Emiliano Caiza (VIDEO CONFERENCIA); 6.- Vivian Karina Suarez Suarez; 7.- Maricela Dolores Vera Crespo, Gerente de la agencia del Banco Pichincha de Manta; 8.- María José Intriago Moreira, ejecutiva de negocios del Banco del Pacifico; 9.- Fernando Patricio Benítez Farinango, jefe de la agencia del Banco Comercial de Manabí; 10.- Terry Moreira Loor; 11.- Roxana Elizabeth Basurto Reyes, oficial de cuenta del Banco del Austro, 12.- Verónica Alexandra Pico Briones, oficial de crédito del Banco de Guayaquil; 13.- Teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, a través de video conferencia quien realizó la inspección ocular técnica; 14.- Carlos Patricio Chamorro Giménez, a través de video conferencia Director de la Unidad de Análisis Financiero; 15.- Jennifer Andrea Rivera Mendoza a través de video conferencia quien realizo el informe en la Unidad de Análisis Financiero; 16.- Doris Catalina Almeida Arteaga, a través de video conferencia quien labora en Servicio de Rentas Internas; 17.- Javier Eduardo Arellano Salcedo, funcionario del Servicio de Rentas Internas; 18.- Luisa Montero Flores a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 19.- Diana Gabriela Enríquez Mendoza a través de video conferencia, funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 20.- Mayra Valverde Cabrera a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 21.- María Fernández González Ortiz a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 22.- Perito Pedro Miguel Astudillo Castro; 23.- Policía Edison Lenin Gáleas Suango, funcionario de la Unidad de Lavado de Activos; 24.- Perito Patricio Lagos Sunta; 25.- Perito Gabriela Yánez Vargas; 4.5.- DOCUMENTALES: 1.- A fojas 82 a 87 consta el oficio número 13CBIRQSGSR2SRS.2014.680928022 de Quito el 24 de octubre del 2014 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito en donde anexa varia información en copia certificada y el contenido del oficio versa sobre las personas naturales y jurídicas que detalla en el mismo, entre ellos está la empresa Olimar, Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde quienes son sus administradores y accionistas. 2.- Copia certificada a fojas 88 de la presentación de documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED accionistas de la compañía ecuatoriana Olimar SA. Respecto a la información del año 2013 en cuyo pie de firma se



00039990

A/ Tuexento ahora 106

aprecia la rúbrica que se lee CINDY ZAMBRANO y también se lee CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente General Olimar SA. 3.- La nómina de socios y accionistas de la compañía extranjera OLISTER PARTNER LIMITED qué dice que es la principal accionista la compañía Olimar SA qué obra a fojas 89 con domicilio obviamente en la ciudad de Manta y como apoderado general de la compañía extranjera consta el nombre de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana identificado con una cédula de identidad personal. 4.- Documento remitido y que acompaña por la superintendencia compañías en donde dice que la compañía extranjera es socia y accionista de la sociedad ecuatoriana Olimar y consta el nombre de OLISTER PARTNER LIMITED. 5.- También constan dentro de la documentación una manifestación de voluntad que a pie de firma se le DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223534-3 de fecha mayo del 2013 conferida ante la abogada Vielka Reyes Vinces en donde el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en su propio derecho que representa en calidad de presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED nacionalidad colombiano qué fue nombrado presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED Y que además es el único accionista de la compañía. 6.- Abundante documentación de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED que sirvió como documento habilitante para justificar que es la principal accionista de Olimar. 7.- A fojas 184 de que se resuelve las acciones siguientes emitidas como detallo abajo y está grabada por el registro de miembros de compañía, certificado uno DARÍO ECHEVERRY con 50.000 acciones y también se resuelve nombrar al Señor DARÍO ECHEVERRI como presidente y secretario. 8.- A fojas 203 y vuelta consta un mecanizado de la agencia Nacional de tránsito donde detalla el número de placas de vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y que el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351 así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito. 9.- A fojas 460 a la 577 consta el oficio SBSCB.IRQ.SGSRS.2015.017601357 de fecha 20 de enero del 2015 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros en donde remite copias debidamente certificadas de varios documentos de los cuales se desprenden los siguientes: a).- Existe a fojas 461 un documento que tiene un sello de alto relieve que es la superintendencia de compañías y sociedades en dónde se registra la constitución de la compañía Olimar SA. b).- así como también a fojas 463 y siguiente consta los estados de situación tributaria. c).- a fojas 280 existe el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías del año 2010 en donde al final del documento se aprecia el nombre y una rúbrica del representante legal en esa fecha Barahona Holguín Miguel Menesio así también como se aprecia la firma del contador una rúbrica y debajo de ello consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA. d).- De igual manera consta el estado de situación financiera en copia certificadas del año 2011 en donde al final del documento Se aprecia nuevamente una rúbrica y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio así como también consta una rúbrica que dice firma de contador a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. e).- De igual manera consta el estado de situación financiera del año 2012 es importante señalar que este documento fue enviado electrónicamente por el representante legal en virtud a una declaración de responsabilidad firmada por este que obvia las firmas autógrafas esta copia es fiel copia del documento que consta en nuestros archivos. f).- Así como también en el año 2013 del estado de situación financiera al pie del documento firma consta el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número 1309473377 y en otro extremo consta el nombre de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE

3 ABR 2019

Dra. Lcda. Cindy Chanay

NOTARIA

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN MANTA

CERTIFICO:

Que es Fiel Copia de la Original

COORDINADORÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ

COORDINADORÍA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ

SALA DE LO PENAL

ZOILA EULALIA DAZA COTERA con número 1306809821001. g).- De igual manera consta el estado de resultado integral a fojas 495 del año 2011 donde al final del documento se lee la firma del contador nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y como representante legal consta una rúbrica de nombre Barahona Holguín Miguel Menesio. h).- De igual manera consta a fojas 499 del estado de resultado integral en el año 2012 documento que ha sido enviado de manera electrónica igual manera el estado de resultado integral del año 2013 en donde al final del documento se le el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO como representante legal de la compañía Olimar y también se lee como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. i).- De igual manera a fojas 505 la conciliación del estado de resultado integral que Data del año 2011 de la empresa Olimar que al final del documento se lee Cómo firma de contador una rúbrica y como nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio con RUC 1307751741. j).- A fojas 510 se lee también como acto jurídico y que consta con sello de alto relieve de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde la Constitución y la nómina de accionistas se detalla como accionista Olimar JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE entre otros. k).- De igual manera consta el estado de situación financiera en el año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHS.A documento electrónico así como también el estado de resultado integral del año 2013 de la compañía B Happy Fronzen Yogurthen donde la parte final se lee como representante legal ECHEVERR MONSALVE DARÍO con número 1312235334 y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. l).- De igual manera consta el acto jurídico con sello de alto relieve de la Superintendencia de Compañías a fojas 517 en donde consta la constitución de la compañía con COMCOMPEZ donde la parte inferior se aprecia que dentro de la nómina de accionistas consta el nombre de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con el valor nominal de 800 acciones así como también consta el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la comercializadora con COMCOMPEZ en donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. m).- De igual manera el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2011 de COMCOMPEZ, donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. De igual manera existe el impreso electrónico del año 2012 de la empresa COMCOMPEZ donde al final del documento y año 2012 y 2013 donde al final del documento se lee como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- A fojas 534 consta también el digital del documento del estado de resultado integral del año 2012 así como también consta más adelante en el año 2013 de la empresa COMCOMPEZ en donde la parte final del documento consta como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 11.- El impreso del año 2012 la empresa COMCOMPEZ donde nuevamente se muestra como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 12.- A fojas 544 consta un documento con un sello de alto relieve de la superintendencia de compañías como acto jurídico de la Constitución de la empresa Caemsa consta como nómina de socios al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y que los documentos bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la empresa Caemsa año 2011 consta al pie del mismo el nombre de representante legal JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 así como también la firma del contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 13.- Los estados de situación financiera benéficos de la empresa



00039991

Caemsa del 2013 en donde al pie de dicho documento consta de igual manera como representante legal el nombre JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 14.- A fojas 57[illegible] documento con sello de alto relieve como acto jurídico de la constitución de la empresa manjares del mar donde los estados de situación financiera año 2013 de la empresa manjares del mar también como el estado de resultado integral año 2013 en la parte final como representante legal el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 y además como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 15.- El oficio número MDI-BSI-SC1-GPFIUCM-2014-0349 de fecha 3 de julio del 2014 suscrita por el señor César Salvador Ludeña el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio en donde remite del sistema informático de la Policía Nacional movimientos migratorios el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE quién arribo desde Colombia a través de LAN Chile el 12 de marzo del 2011 así como también consta los movimientos migratorios de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO quien arribó desde Colombia en LAN Chile el 12 de marzo del 2011 esos documentos obran de foja 835 a foja 838 y vuelta y són documentos públicos que constan dentro del expediente. 16.- A fojas 965 a las fojas 1010 consta el certificado del registro de la propiedad los bienes muebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar, documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, documentos públicos y que constan dentro del expediente. 17.- Oficio número 2005-3182-DIC-AI de fecha 17 de julio del 2015 suscrita por la delegada de la Dirección Nacional de registro de cedulación Sara Chaluiza Ante en donde a fojas 1327 consta los datos de afiliación de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también, a fojas 1338 consta los datos de afiliación de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1339 consta el certificado biométrico la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1340 Consta los datos de afiliación de ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSE y a fojas 1342 constan los datos de afiliación de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA documentos públicos conferidas por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador. 18.- a fojas 1356 a la foja 1400 consta el oficio 760DCR-DACR-GAP-M de fecha Manta junio 23 del año 2015 suscrito por el abogado David Cedeño Ruperti Director de Avalúos y Catastro del Registro del GAD Manta en donde remite los códigos catastrales y avalúo de los bienes están a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la empresa Olimar así como también adjunta varia documentación que agrega dicha información director de avalúos y catastros del GAD Manta. 19.- A fojas 1769 consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos previos: uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 20.- A fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Terry Moreira Loor y señora y de la empresa Olimar. 21.- Así como también remite el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó que obra de fojas 1772 suscrita por el abogado Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó en donde se desprende

3 ABR 2019

CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es presidente de la compañía Manjares del Mar por un periodo de 2 años. 22.- De igual manera a fojas 1775 otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar de igual manera a fojas 1782 constan del Registro Mercantil el nombramiento del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA que era el Gerente General de la compañía Manjares del Mar, estos documentos están suscritos por la abogada Tricia Eche Macías Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó. 23.- A fojas 2472 consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble qué consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta. 24.- A fojas 2806 consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria pública cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "Fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública señor presidente dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador y otros documentos más. 25.- A fojas 2507 consta el oficio número SCBS.IRQ.SG.SRS.2015.9375-13912 de la Superintendencia de compañías, valores y seguros suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional Quito en donde remite información acerca de la información de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con identificación 1306809821 donde consta que es la administradora de Servicom & Asociados de situación legal activa así como también es accionista en empresa Servicom & Asociados entre otras. 26.- Movimiento migratorio de DAZA COTERA ZOILA EULALIA del año 2010 al 2015 registra varias salidas y arribos, salidas fuera del país y arribos al Ecuador eso consta de fojas 2509 a la 2510. 27.- A fojas 2795 con oficio número IESS-UPACT-2015-15639-O de fecha Quito 16 de julio del 2015 consta que el informe obtenido de la plataforma informática el historial laboral de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA en la cual el realizado se desprende el nombre PD pesca, documentos públicos presidente conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 28.- A fojas 2847 consta el oficio SCDS-DNLA-15-001305 reservado de fecha Guayaquil 20 de julio del 2015 suscrito por la abogada Karen Hansen Vik López de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos en donde manifiesta que la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA con identificación 1306809821 es la administradora de Servicom y Asociados. Así como también manifiesta de Servicom y Asociados situación legal activa indica también capital social y también otro administrador. Documentos debidamente conferidos por la superintendencia de compañías valores y seguros. 29.- También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. 30.- Escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" que va de fojas 2880 a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA. 31.- Copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251. 32.- A fojas 3252 un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

00039992

escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARIO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. 33.- A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 señor presidente constan la información parcial sobre solicitud de Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 1008 acopio de las pruebas aportadas por la embájada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa de la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALEpor el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos. DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utiliza las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedó a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable en los Estados Unidos por Lavado de Activos y que tuvo una pena de 38 meses. 34.- A fojas 7681 constan los resultados de la resolución del contribuyente Be Happy Fronzen Yogurthy el análisis de la evidencia encontrada en los allanamientos de la misma empresa donde se desprenden de la información relevante de que la principal accionista es la empresa Olimar así como también es accionista el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y de la información que posee la administración tributaria la señora ZOILA DAZA COTERA es la contadora de Be Happy Fronzen YogurthY la misma posee acciones en la empresa Servicom y Asociados, eso va de fojas 7681 a la 7686 documento público conferido por el servicio de rentas internas y está elaborado por Gabriela Torres y revisado por Jimmy Torres y aprobado por Cristina Cárdenas de fecha 31 de agosto del 2015. 35.- A fojas 17461 existe una manifestación de voluntad de fecha septiembre del año 2012 en donde está suscrita por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223533-4 en donde entre otras cosas dice que por sus propios

PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que el presente documento que antecede
APR 2019
Dra. Leticia Chonay A
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
Que es fiel copia de la Original
COORDINADORÍA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA M
SALA DE LO PENA

derechos que representa en su calidad de Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Manta y quien bajo juramento advertido por la señora notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara que desde el 21 de junio del año 2011 hasta la presente fecha fue nombrado presidente, secretario de la compañía Olister Partner Limited y que además es el único accionista de la compañía ya mencionada por lo que adjunto a la información que así lo acredita, como documento habilitante consta la cédula de ciudadanía del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE que al pie consta la firma de la señora Patricia Mendoza Briones notaría pública primera encargada del cantón Manta Ecuador. 36.- A fojas 17668 consta de igual manera otra manifestación de voluntad al pie esta con rúbrica de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y está conferida por Patricia Mendoza Briones notaría pública segunda del Cantón Manta y que va de fojas 17668 a las fojas 1777. 37.- A fojas 17737 a fojas 17892 consta información conferida por Aduana del Ecuador SENAE con memorándum número SENAE-JDAA-2015-0129-M de fecha Guayaquil 25 de septiembre de 2015 en donde remite copia certificada de la declaración perteneciente al contribuyente Olimar, que se encuentra almacenada en el sistema de gestión para operadores de comercio exterior Ecuapass, el documento está suscrito por la ingeniera Ingrid Elizabeth Márquez Zapata jefe de documentación y archivo de la SENAE. 38.- A fojas 18209 consta otro oficio emitido por la SENAE el mismo que está suscrito por el director distrital de Manta el economista Bolívar Agustín Guzmán Rungel de fecha marzo 20 de octubre 2015 con oficio número SENAE-DEM-2015-0458-OF donde emiten copia certificada de las declaraciones aduaneras de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y otros documentos de Olimar empieza de foja 18209 y termina en fojas 18300 y que además anexa 29 cuerpos que van de fojas 18301 a las fojas 18320. 39.- A fojas 8422 el servicio de rentas internas remite el oficio número 917012015OSEC002067 de fecha Quito 18 de septiembre del año 2015 con tramite 117014015309934 en donde remite información que las Islas británicas están consideradas paraíso fiscal mediante resolución del servicio de rentas internas, eso va de fojas 8422 y concluye a fojas 8424 vuelta con la firma de la Dra. Alba Molina Secretaria General del Servicio de Rentas Internas. 40.- A fojas 238 consta el oficio SENAE DNI-2014-1464-OF de fecha Guayaquil 7 de noviembre del año 2014 suscrito por el Director Nacional de Intervención economista Max Eduardo Aguirre Narváez donde remite un informe ejecutivo y un análisis sobre operaciones de comercio exterior de las personas naturales DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, de las personas jurídicas Olimar, Be Happy Frozen Yogurth, Comcompez, Caemsa, Manjares del Mar que va de fojas 238 a la 244. Se incorpora un folder con varias facturas que en la parte superior se lee CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. De igual manera dentro de las evidencias se incorpora también la escritura de Constitución de la compañía Olimar, un poder especial que lo otorga JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de gerente general de Manjares del Mar y varias escrituras públicas de los bienes del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también de la empresa Olimar, Así como también nueve escrituras públicas. 14 títulos de acción de la empresa Olimar. Documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED. Así como también escrituras públicas a favor de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, 4 escrituras públicas. Y también contrato de obra para la construcción de una vivienda del arquitecto Carlos Hernán González y la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO debidamente autorizado por la abogada Elsy Cedeño Méndez por la cantidad de 275.402,18 al pie del documento se encuentran las firmas de la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO y el arquitecto Carlos Hernán González, documento público legalmente reconocido por el notario. 4.6 - ACUERDOS PROBATORIOS: Se ha llegado a acuerdos probatorios en la audiencia respectiva en torno a: 1.- Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00039993 (1311)

seriales No.1827-2015-IGMS-DCP mediante oficio 1811-2015-IGES-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito de criminalística en donde hace referencia en sus conclusiones que el vehículo marca Toyota tipo yip color plateado de placas MBA9534 si existe se encuentra ingresado en las bodegas de Ponce sector de las Jacuatas de la ciudad de Manta, se encuentra en buen estado de conservación de la marca serial perteneciente al vehículo 1KDT515534 gravado sobre al campo numérico del motor, marca de chasis MR0YZ59GX870804 gravada sobre la carrocería y sobre la plaqueta metálica adherida mediante los remaches a la carrocería del vehículo marca Toyota color plateado de placas MBA9534 corresponden a las series originales. 2.- Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas seriales 1828-2015-IGMS-DCP con oficio No.18112015IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco Sargento Primero de Policía perito criminalística en sus conclusiones hace referencia a que efectivamente el vehículo se encuentra en buen estado de conservación y que el vehículo de marca Mazda modelo BT-50 color vino de placas PBX4302 existe y se encuentra en las Jacuatas de la ciudad de Manta, de la marca serial gravada WLAT1302885 sobre en campo numérico del motor y la marca serial 8LFUNY0WECRM02401 gravada sobre el chasis del vehículo Mazda de placas ante descrita corresponde a marcas seriales originales así como las anteriores antes descritas. 3.- Informe técnico pericial de gravados y marcas seriales No. 1829-2015-IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 mediante oficio 18112015- PMS-DCP suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito criminalística en donde en sus conclusiones hace conocer que el vehículo de marca Yamaha modelo YFM topo cuadron con número de placa M028981 existe y se encuentra en las bodegas en buen estado de conservación, que las marcas seriales No. M308E090372 gravado sobre el campo numérico del motor y la marca serial JY4AM07W79021411 gravada sobre el chasis del vehículo marca Yamaha motor YF700G tipo cuadrón color negro de placa M028981 están las marcas seriales originales. 4.- Informe pericial de gravados y marcas seriales No. 1830-2015-IGMS-DCP mediante oficio No. 18112015-IGS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, en donde sus conclusiones hace conocer que el vehículo de marca Daihatsu modelo delta tipo camión color blanco de placas MDG313 existe y la presente pericia se la realizó en la empresa OLIMAR, de la ciudad de Manta y se encuentra en buen estado de conservación, que la marca serial 1822402 gravados sobre el motor y la marca serial 9FPB128C084000 la base del chasis y una plaqueta metálica adherida al motor del vehículo en mención corresponde a marcas seriales originales. 5.- Informe técnico pericial de marcas seriales No. 18312015IGMD-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 de oficio No. 18112015-IGMD-DCP suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, perito criminalística que en sus conclusiones hace referencia al vehículo marca Hino tipo bus color blanco de placas MAM-131 existe y se encuentra en buen estado de conservación la presente diligencia se realizó en la empresa OLIMAR de la ciudad de Manta, que la marca serial H06CTE31156 gravado sobre el campo numérico del motor no. FB594S12692 gravada sobre el chasis del vehículo corresponde a las marcas seriales originales. 6.- Informe técnico pericial realizado por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sobre el vehículo Toyota, tipo sedan color blanco de placas PDB8351 existe y se encuentra en buen estado de conservación, que la marca serial 17Z6227298 gravada sobre el motor JTDAB335B1508504 gravada sobre la carrocería corresponde a la marca serial original. 7.- Informe técnico pericial del vehículo marca Toyota sport tipo sedán color negro de placas PCD8446 existe y se encuentra en buen estado de conservación, que las marcas tanto del chasis como de la carrocería corresponde a las marcas seriales originales. Informe suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco. 8.- Informe pericial técnico del perito tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, sobre el vehículo marca Toyota color blanco de placas PCC3719 existe y se encuentra en buen estado

FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original

UNIDAD JUDICIAL PENAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENAL

FISCALÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que el presente documento que antecede es fiel copia del documento que me fue exhibido

23 ABR

Dra. Lesly Chancay

conservación, con las respectivas marcas seriales de chasis y carrocería originales. En virtud del planteamiento de la Fiscalía y la aceptación de la defensa de las personas procesadas, bien hizo el Tribunal A-quo en viabilizar los acuerdos probatorios, procediendo además a dar lectura a la parte pertinente de los informes, quedando como hechos probados el contenido de los mismos. 4.7.- LOS ACUSADOS DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, SE ACOGIERON AL DERECHO AL SILENCIO. 4.8.- PRUEBA DE LA DEFENSA DEL CIUDADANO DARIO ECHEVERI MONSALVE.- A) TESTIMONIALES DE: 1.- Segundo Artemio Álava Medina; 2.- TESTIMONIO del señor Simbaña Guaholuisa Byron Henry; 3.- TESTIMONIO de Rafael Marcelo Pérez Aguirre; 4.9.- PRUEBA DE LA DEFENSA DE LA CIUDADANA ZOILA EULALIA DAZA COTERA.- TESTIMONIALES DE: 1.- Robert Luis Vélez Ceballos; 2.- Roberto Fernando Escandón Delgado; 3.- Robert Ignacio Pin Ponce; 4.- Rosa Jaqueline Mendoza Mejía; 5.- Valeria Montesino Gorza; 6.- Luis Arturo Terán Garcés; 7.- Ana María Anchundia Delgado. La Sala deja indicado que en la audiencia de juzgamiento, el Dr. Adolfo Castro Gutiérrez en representación del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE desistió de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión. Dr. Víctor Hugo Alcivar Bejarano en representación del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA desistió de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión. Dr. José Garzón Bermúdez en representación de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO desistió de todos los testigos presentados excepto de los que ya rindieron su versión. QUINTO: VALORACION DE LA PRUEBA.- De conformidad con la Ley, el Juez está obligado a actuar con imparcialidad respetando la igualdad de las partes, por lo tanto su resolución se contraerá a las pretensiones y excepciones deducidas por los litigantes, sobre la única base de la constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos, instrumentos internacionales ratificados por el estado, la ley y los elementos probatorios aportados por ellas. Las normas del COIP estipulan que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, lo contrario sería. transgredir principios constitucionales y garantías fundamentales de las partes que los jueces por imperativo legal debemos observar. En este estado del proceso, para resolver el recurso de apelación interpuesto, la Sala observa y también se examina todo lo expresado en la audiencia oral, así como las constancias escritas que obran en el expediente procesal, en consideración a lo determinado en los Arts. 75 y 169 de la Constitución en relación con lo que contempla en los artículos 19 y 23 del Código Orgánico de la Funeión Judicial (inmediación y tutela efectiva), que indica que se tomará en cuenta "lo fijado por las partes y por los méritos del proceso, sobre la única base de la Constitución del Estado y los Tratados Internacionales". El Código Orgánico Integral Penal, manifiesta que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada así reza el Art. 453 del COIP; en síntesis, podemos decir que las pruebas tienen como finalidad obtener del juez el convencimiento o la certeza sobre los hechos, y es una aproximación a la verdad histórica o real, porque recae sobre la prueba constitucional y legalmente actuada que ha sido pedida, ordenada y practicada, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, a más de esto podemos agregar que la misma debe ser pertinente con los hechos ofrecidos a probar y suficiente para alejar toda posibilidad de duda en la mente del juzgador. La prueba, en todas las materias, constituye la columna vertebral de un proceso; sin ella no se podría llegar a una solución o respuesta adecuada. De ahí que los sistemas procesales deben estar orientados a hacer efectivos los principios de celeridad, economía procesal, inmediación y contradicción, pues, ante todo, resulta prioritario conferir una respuesta efectiva al ciudadano. Mediante la contradicción, se pondera el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

derecho de los sujetos procesales a conocer sobre la práctica de las diligencias que pueden constituir prueba en favor o en contra, para poderlas refutar, buscar la forma o manera de objetar y que no se produzca eficacia probatoria; de la misma forma, con respecto a la inmediación, la práctica de las pruebas y el proceso, en general, deberán observar en todo momento la aplicación de estos principios, sin los cuales simplemente se violenta el debido proceso. La prueba, en su conjunto, se articula con el propósito de que el juez pueda convencerse tanto de la existencia del hecho y sus circunstancias materia de la investigación, así como de la responsabilidad del procesado; acorde al artículo 453 del COIP, el fiscal debe llegar a convencer al juez de que la prueba que presenta es suficiente para establecer tanto la existencia del hecho, así como de la responsabilidad del procesado, para la imposición de una pena que debe basarse en pruebas técnicas y científicas, mediante el principio de pertinencia, que a su turno, implica la práctica de pruebas que estén relacionadas con los hechos, de manera directa o indirecta; de ahí que la violación de los procedimientos en la obtención de la prueba, así como de la afectación de derechos y principios establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, podría dar lugar a la exclusión de la prueba y, por consiguiente, a su ineficacia probatoria. Además, en todo proceso penal debe aplicarse el principio de igualdad de oportunidades en la práctica de la prueba, sin que se pueda ocasionar ningún tipo de desequilibrio de condiciones procesales. Como parte del manejo de la prueba, se da un valor capital a la cadena de custodia respecto de los elementos físicos o contenido digital que se hayan obtenido en la investigación y que se constituirán en prueba durante la etapa de juicio; el objetivo de esta tutela consiste en garantizar la autenticidad y estado original. Esta cadena debe iniciar desde el momento mismo de la obtención de las evidencias. En definitiva, la Sala considera que la valoración de la prueba está determinada, en cuanto a su legalidad, es decir, cómo se obtuvo, si existe o no causas para su exclusión, si se dispuso por parte de autoridad competente, si fue obtenida en cumplimiento de los principios de inmediación y contradicción, si son auténticos o existe alteraciones que puedan causar como efecto la falta de eficacia probatoria, si se sometió a la cadena de custodia y si esta responde a los criterios ya enunciados, lo cual ha sido cumplido por el Tribunal A-quo. Parte de la nueva estructura y concepción de la valoración de la prueba se vincula, también, con la preservación de la escena del hecho o indicios, en la medida en que la base del proceso está constituida, precisamente, por los medios de convicción que van a adquirir el rango de prueba en la audiencia de juicio. Es por esta razón que la conservación es vital, para que no se contamine y los medios que se puedan obtener sean lo más fidedignos a los hechos. De ahí que toda persona que intervenga en un primer momento, o lo que se conoce como el primer contacto con la escena del delito, es responsable hasta el momento en que el personal especializado en la rama tome contacto con la escena. En conclusión, la valoración de la prueba se supedita y se enmarca, con el nuevo ordenamiento jurídico, a la legalidad, autenticidad, cadena de custodia, grado de credibilidad y técnica científica, para que un elemento de convicción pueda ser aceptado como prueba dentro de un proceso. Así, la prueba que no reúna estas condiciones tendrá un grado ínfimo de valoración, que deberá estar relacionada de forma directa con las actuaciones de los peritos, lo cual llevará al convencimiento del juez para adoptar su decisión en el caso concreto más allá de una duda razonable. La dogmática penal, ha coincidido en describir cuáles son los elementos constitutivos del delito, esto es, que exista un acto (acción u omisión), que sea típico (principio de legalidad), antijurídico (contrario a la ley) y culpable (imputabilidad y libertad para actuar), cada uno de estos elementos tiene sus características propias, pero en sí mismo, el delito tiene un fin que lo conceptualiza en su mente el agente activo del delito y lo concreta a través de las acciones físicas que son palpables con un resultado lesivo, que este caso, según lo ha sostenido la Fiscalía los procesados habrían colaborado para que se cometa el delito de lavado de activos, de forma permanente o reiterada. El LAVADO DE ACTIVOS, que

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que antecede
SOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es igual al documento original que he tenido
a la vista. Quito, a
3 ABR 2018
Dra. Leticia Chancay Chancay
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN
Que es fiel copia de la Original
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENAL

encuentra tipificado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal que textualmente dice: La persona que en forma directa o indirecta; 1.- Tenga, adquiera, transfiera, mantenga, resguarde, entregue, trasporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2.- Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3.- Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4.- Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificado en este artículo. 5.- Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6.- Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.- Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objetos del delito.- El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas: 1.- Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. 2.- Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas. 3.- Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas o dignidades, cargos o empleos públicos.- En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.- El contenido debidamente razonado de la norma ut supra, tiene como finalidad esencial, salvaguardar la base económica y social del país. EXISTENCIA MATERIAL DE LA INFRACCIÓN (NO DEMOSTRADA).- En nuestro sistema procesal penal, es necesario que se prueben en el juicio dos circunstancias para determinar la culpabilidad de determinada persona, estas son los hechos y circunstancias materia de la infracción o materialidad de la infracción y la responsabilidad penal de la persona procesada, presupuestos establecidos en los artículos 453, 619 numeral 2 y 622.3, del COIP. MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN.- El artículo 453 y 454.5 del Código Orgánico Integral Penal, manda que las pruebas deben referirse esencialmente a los hechos y circunstancias de la infracción, así como la responsabilidad penal de la persona procesada, esto significa que sin pruebas no puede haber juicio, o al menos juicio honrado, y de haber pruebas, no puede ser cualquier prueba, sino prueba pertinente, y así tenemos: DOCUMENTAL: 1.- A fojas 82 a 87 consta el oficio número 13CBIRQSGSR2SRS.2014.680928022 de Quito el 24 de octubre del 2014 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval Secretario General de la Intendencia Regional de Quito en donde anexa varia información en copia certificada y el contenido del oficio versa sobre las personas naturales y jurídicas que detalla en el mismo, entre ellos está la empresa Olimar, Manjares del Mar, Be Happy Fronzen Yogurthde quienes son sus administradores y

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

accionistas. 2.- Copia certificada a fojas 88 de la presentación de documentos de la compañía Olister Partner Limited accionistas de la compañía ecuatoriana Olimar SA. Respecto a la información del año 2013 en cuyo pie de firma se aprecia la rúbrica que se lee CINDY ZAMBRANO y también se lee CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente General Olimar SA. 3.- La nómina de socios y accionistas de la compañía extranjera Olister Partner Limited qué dice que es la principal accionista la compañía Olimar SA qué obra a fojas 89 con domicilio obviamente en la ciudad de Manta y como apoderado general de la compañía extranjera consta el nombre de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana identificado con una cédula de identidad personal. 4.- Documento remitido y que acompaña por la superintendencia compañías en donde dice que la compañía extranjera es socia y accionista de la sociedad ecuatoriana Olimar y consta el nombre de Olister Partner Limited. 5.- También constan dentro de la documentación una manifestación de voluntad que a pie de firma se le DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223534-3 de fecha mayo del 2013 conferida ante la abogada Vielka Reyes Vinces en donde el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en su propio derecho que representa en calidad de Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited nacionalidad colombiano qué fue nombrado Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited Y que además es el único accionista de la compañía. 6.- Documentación de la compañía Olister Partner Limited que sirvió como documento habilitante para justificar que es la principal accionista de Olimar. 7.- A fojas 203 y vuelta consta un mecanizado de la agencia Nacional de tránsito donde detalla el número de placas de vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y que el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351 así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito. 8.- A fojas 460 a la 577 consta el oficio SBSCB.IRQ.SGSRS.2015.017601357 de fecha 20 de enero del 2015 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval Secretario General de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros en donde remite copias debidamente certificadas de varios documentos de los cuales se desprenden los siguientes: a).- Existe a fojas 461 un documento que tiene un sello de alto relieve que es la superintendencia de compañías y sociedades en dónde se registra la constitución de la compañía Olimar SA. b).- Así como también a fojas 463 y siguiente consta los estados de situación tributaria. c).- A fojas 280 existe el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías del año 2010 en donde al final del documento se aprecia el nombre y una rúbrica del representante legal en esa fecha Barahona Holguín Miguel Menesio así también como se aprecia la firma del contador una rúbrica y debajo de ello consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA. d).- De igual manera consta el estado de situación financiera en copia certificadas del año 2011 en donde al final del documento Se aprecia nuevamente una rúbrica y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio así como también consta una rúbrica que dice firma de contador a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. e).- De igual manera consta el estado de situación financiera del año 2012 es importante señalar que este documento fue enviado electrónicamente por el representante legal en virtud a una declaración de responsabilidad firmada por este que obvia las firmas autógrafas esta copia es fiel copia del documento que consta en nuestros archivos. f).- Así como también en el año 2013 del estado de situación financiera al pie del documento firma consta el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número 1309473377 y al otro extremo consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA con número 1306809821001. g).- De igual manera consta el estado de resultado integral a fojas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

495 del año 2011 donde al final del documento se lee la firma del contador nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y como representante legal consta una rúbrica de nombre Barahona Holguín Miguel Menesio. h).- De igual manera consta a fojas 499 del estado de resultado integral en el año 2012 documento que ha sido enviado de manera electrónica igual manera el estado de resultado integral del año 2013 en donde al final del documento se le el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO como representante legal de la compañía Olimar y también se lee como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. i).- De igual manera a fojas 505 la conciliación del estado de resultado integral que Data del año 2011 de la empresa Olimar que al final del documento se lee Cómo firma de contador una rúbrica y como nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio con RUC 1307751741. j).- A fojas 510 se lee también como acto jurídico y que consta con sello de alto relieve de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde la Constitución y la nómina de accionistas se detalla como accionista Olimar JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE entre otros. k).- De igual manera consta el estado de situación financiera en el año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHS.A documento electrónico así como también el estado de resultado integral del año 2013 de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHen donde la parte final se lee como representante legal ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con número 1312235334 y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. l).- De igual manera consta el acto jurídico con sello de alto relieve de la superintendencia de compañías a fojas 517 en donde consta la constitución de la compañía con COMCOMPEZ donde la parte inferior se aprecia que dentro de la nómina de accionistas consta el nombre de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con el valor nominal de 800 acciones así como también consta el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la comercializadora con COMCOMPEZ en donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. m).- De igual manera el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2011 de COMCOMPEZ, donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. De igual manera existe el impreso electrónico del año 2012 de la empresa COMCOMPEZ donde al final del documento y año 2012 y 2013 donde al final del documento se lee como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- A fojas 534 consta también el digital del documento del estado de resultado integral del año 2012 así como también consta más adelante en el año 2013 de la empresa COMCOMPEZ en donde la parte final del documento consta como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- El impreso del año 2012 la empresa COMCOMPEZ donde nuevamente se muestra como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 11.- A fojas 544 consta un documento con un sello de alto relieve de la superintendencia de *compañías como acto jurídico de la Constitución de la empresa Caemsa consta como nómina de socios al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y que los documentos bajo net para la* superintendencia de compañías *en el año 2010 de la* empresa Caemsa año 2011 consta al pie del mismo el nombre de representante legal JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 así como también la firma del contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 12.- *Los estados de situación financiera benéficos de la empresa* Caemsa del 2013 en donde al pie de dicho documento consta de igual manera como

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

representante legal el nombre JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 13.- A fojas 571 obra documento con sello de alto relieve como acto jurídico de la constitución de la empresa manjares del mar donde los estados de situación financiera año 2013 de la empresa manjares del mar también como el estado de resultado integral año 2013 en la parte final como representante legal el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 y además como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 14.- El oficio número MDI-BSI-SC1-GPFIUCM-2014-0349 de fecha 3 de julio del 2014 suscrita por el señor César Salvador Ludeña el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio en donde remite del sistema informático de la Policía Nacional movimientos migratorios el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE quién arribo desde Colombia a través de LAN Chile el 12 de marzo del 2011 así como también consta los movimientos migratorios de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO quien arribó desde Colombia en LAN Chile el 12 de marzo del 2011 esos documentos obran de foja 835 a foja 838 y vuelta y son documentos públicos que constan dentro del expediente. 15.- A fojas 965 a las fojas 1010 consta el certificado del registro de la propiedad los bienes muebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar, documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, documentos públicos y que constan dentro del expediente. 16.- Oficio número 2005-3182-DIC-AI de fecha 17 de julio del 2015 suscrita por la delegada de la Dirección Nacional de registro de cedulación Sara Chaluiza Ante en donde a fojas 1327 consta los datos de afiliación de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también, a fojas 1338 consta los datos de afiliación de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1339 consta el certificado biométrico la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1340 Consta los datos de afiliación de ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSE y a fojas 1342 constan los datos de afiliación de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA documentos públicos conferidas por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador. 17.- A fojas 1356 a la foja 1400 consta el oficio 760DCR-DACR-GAP-M de fecha Manta junio 23 del año 2015 suscrito por el abogado David Cedeño Ruperti Director de Avalúos y Catastro del Registro del GAD Manta en donde remite los códigos catastrales y avalúo de los bienes están a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la empresa Olimar así como también adjunta varia documentación que agrega dicha información director de avalúos y catastros del GAD Manta. 18.- A fojas 1769 consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos predios: uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 19.- A fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Terry Moreira Loor y señora y de la empresa Olimar. 19.- Así como también remite el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó que obra de fojas 1772 suscrito por el abogado Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó en dónde se desprende que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es presidente de la compañía Manjares d

Que es fiel copia de la original

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANA
SALA DE LO PENAL

Mar por un periodo de 2 años. 20.- De igual manera a fojas 1775 otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar de igual manera a fojas 1782 constan del registro mercantil el nombramiento del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA que era el Gerente General de la compañía Manjares del Mar, estos documentos están suscritos por la abogada Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó. 21.- A fojas 2472 consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble qué consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta. 22.- A fojas 2806 consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria publica cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública señor presidente dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador y otros documentos más. 23.- A fojas 2507 consta el oficio número SCBS.IRQ.SG.SRS.2015.9375-13912 de la Superintendencia de compañías, valores y seguros suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional Quito en donde remite información acerca de la información de la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con identificación 1306809821 donde consta que es la administradora de Servicom & Asociados de situación legal activa así como también es accionista en empresa Servicom & Asociados entre otras. 24.- Movimiento migratorio de DAZA COTERA ZOILA EULALIA del año 2010 al 2015 registra varias salidas y arribos, salidas fuera del país y arribos al Ecuador eso consta de fojas 2509 a la 2510. 25.- A fojas 2795 con oficio número IESS-UPACT-2015-15639-O de fecha Quito 16 de julio del 2015 consta que el informe obtenido de la plataforma informática el historial laboral de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA en la cual el realizado se desprende el nombre PD pesca, documentos públicos presidente conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 26.- A fojas 2847 consta el oficio SCDS-DNLA-15-001305 reservado de fecha Guayaquil 20 de julio del 2015 suscrito por la abogada Karen Hansen Vik López de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos en donde manifiesta que la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA con identificación 1306809821 es la administradora de Servicom y Asociados. Así como también manifiesta de Servicom y Asociados situación legal activa indica también capital social y también otro administrador. Documentos debidamente conferidos por la superintendencia de compañías valores y seguros. 27.- También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. 28.- Escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" que va de fojas 2880 a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA. Copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251. 29.- A fojas 3252 un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza Notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00039997

terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARIO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. 30.- A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 constan la información sobre solicitud de Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALEpor el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos. DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utiliza las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedó a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable en los Estados Unidos por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses. 34.- A fojas 7681 constan los resultados de la resolución del contribuyente BE HAPPY FRONZEN YOGURTHy el análisis de la evidencia encontrada en los allanamientos de la misma empresa donde se desprenden de la información relevante de que la principal accionista es la empresa Olimar así como también es accionista el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y de la información que posee la administración tributaria la señora ZOILA DAZA COTERA es la contadora de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHy la misma posee acciones en la empresa Servicom y Asociados, eso va de fojas 7681 a la 7686 documento público conferido por el servicio de rentas internas y está elaborado por Gabriela Torres y revisado por Jimmy Torres y aprobado por Cristina Cárdenas de fecha 31 de agosto del 2015. 35.- A fojas 17461 existe una manifestación de voluntad de fecha septiembre del año 2012 en donde está suscrita por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223533-4 en donde entre otras cosas dice que por sus propios derechos que representa en su calidad de presidente y secretario de la compañía BISTER

Dra. Leyla Chacón Chacay
Notaria Pública Primera

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

PARTNER LIMITED de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Manta y quien bajo juramento advertido por la señora notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara que desde el 21 de junio del año 2011 hasta la presente fecha fue nombrado presidente, secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED y que además es el único accionista de la compañía ya mencionada por lo que adjunto a la información que así lo acredita, como documento habilitante consta la cédula de ciudadanía del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE que al pie consta la firma de la señora Patricia Mendoza Briones notaría pública primera encargada del cantón Manta Ecuador. 36.- A fojas 17668 consta de igual manera otra manifestación de voluntad al pie esta con rúbrica de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y está conferida por Patricia Mendoza Briones notaría pública segunda del Cantón Manta y que va de fojas 17668 a las fojas 1777. 37.- A fojas 17737 a fojas 17892 consta información conferida por Aduana del Ecuador SENAE con memorándum número SENAE-JDAA-2015-0129-M de fecha Guayaquil 25 de septiembre de 2015 en donde remite copia certificada de la declaración perteneciente al contribuyente Olimar, que se encuentra almacenada en el sistema de gestión para operadores de comercio exterior Ecuapass, el documento está suscrito por la ingeniera Ingrid Elizabeth Márquez Zapata jefe de documentación y archivo de la SENAE. 38.- A fojas 18209 consta otro oficio emitido por la SENAE el mismo que está suscrito por el director distrital de Manta el economista Bolívar Agustín Guzmán Rungel de fecha marzo 20 de octubre 2015 con oficio número SENAE-DEM-2015-0458-OF donde emiten copia certificada de las declaraciones aduaneras de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y otros documentos de Olimar empieza de foja 18209 y termina en fojas 18300 y que además anexa 29 cuerpos que van de fojas 18301 a las fojas 18320. 39.- A fojas 8422 el servicio de rentas internas remite el oficio número 917012015OSEC002067 de fecha Quito 18 de septiembre del año 2015 con trámite 117014015309934 en donde remite información que las Islas británicas están consideradas paraíso fiscal mediante resolución del servicio de rentas internas, eso va de fojas 8422 y concluye a fojas 8424 vuelta con la firma de la Dra. Alba Molina Secretaria General del Servicio de Rentas Internas. 40.- A fojas 238 consta el oficio SENAE DNI-2014-1464-OF de fecha Guayaquil 7 de noviembre del año 2014 suscrito por el Director Nacional de Intervención economista Max Eduardo Aguirre Narváez donde remite un informe ejecutivo y un análisis sobre operaciones de comercio exterior de las personas naturales DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, de las personas jurídicas Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, COMCOMPEZ, Caemsa, Manjares del Mar que va de fojas 238 a la 244.- TESTIMONIAL: 1).- La fiscalía da inicio a su alegato de apertura acusando a los procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de autores del delito de Lavado de Activos establecido en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal, y para hacerlo presentó los nombres de varias empresas tales como; BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S.A. MANJARES DEL MAR. CAENSA.S.A. CONCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca). OLIMAR.S.A. PEDEPESCA. SERVICOM ASOCIADOS. Dijo que demostraría que la sumatoria de todos los bienes inmuebles alcanzaría la suma de 10´179.100 dólares, por lo que presentó a los respectivos peritos y testigos siguientes: El CAPITÁN DE POLICÍA CARLOS CASTRO COBEÑA dijo en su testimonio que realiza una investigación en torno al caso PROMETEO y fue delegado el 6 de octubre de 2015 y basándose en su informe identifica a los señores DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA y a la señora ZOILA DAZA COTERA, que el señor DARIO ECHEVERRI pasaba las mañanas en la empresa OLIMAR, y tenía varias reuniones con la señora CINDY ZAMBRANO a quien nunca vio que tuviera contacto con barcos pesqueros, y

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

00039998

en cuanto a la señora ZOILA DAZA COTERA era quien llevaba la contabilidad en la empresa OLIMAR, que el hijo de DARIO ECHEVERRI, JUAN JOSE ECHEVERRI vivía en el mismo departamento que el papa.- El perito TENIENTE DE POLICÍA CARLOS SAAVEDRA PROAÑO dijo: que realizó la inspección fotográfica de, computadoras, teléfonos celulares varios documentos, varios archivadores, elementos electrónicos, flash memori y dinero en efectivo que daban la cantidad de 35.180 dólares con billetes de varias denominación y, así mismo como conclusión que las evidencias existen y se encuentran en la bodega de la unidad de Lavado de Activos y, como novedad que existe en uno de los paquetes se encontraban la cantidad de 10.000 dólares y no de 12.000 dólares como decía en la cadena de custodia, y esas fueron las conclusiones. El perito DIEGO RAMIRO PAREDES OROZCO manifestó en su testimonio que realizó el revenido químico de un yate de nombre Fortuna el mismo que se encontraba anclado en el puerto y de otro yate de nombre Chiruza que se encontraba en los interiores del grupo de intervención y rescate de Manta, llegando a la conclusión que un yate se encontraba anclado en el puerto de Manta y se encuentra en buen estado de conservación las marcas de serie que se encuentran en el motor corresponden a marcas originales, de igual forma del yate que se encontraba en los interiores del Grupo de Intervención y Rescate de Manta se encuentra en buen estado de conservación y las marcas seriales de los motores correspondían a marcas seriales originales, y corresponden a JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA. El perito DIEGO RUIZ AGUILAR narro que dentro de este caso realicé un reconocimiento del lugar, y dentro de las conclusiones se determinó que los lugares existen en la vía Manta-Rocafuerte y sector Jaramijó, tomamos como referencia la vía Manta Rocafuerte específicamente el redondel del Imperio, ahí existe una calle de tierra, tomando como referencia la vía Manta Rocafuerte en el sentido norte sur aproximadamente a un kilómetro hay un terreno el cual no cuenta con cerramiento, es un lote baldío en el cual se constató que existían varios tubos de hormigón armado en los cuales se leía unas letras que decían OLIMAR, estos lugares como no tienen nomenclatura exacta, es un lugar de amplia vegetación, no tiene signada las calles dentro del informe se encuentran las coordenadas exactas donde se encuentra el terreno. Continuando por esa vía tomé como referencia el Cantón Jaramijó a pocos metros existe un cerramiento de hormigón armado en el interior del cerramiento existe un terreno baldío, en el informe se encuentra las coordenadas exactas del terreno ya que no existe nomenclatura exacta en lo que se refiere a direcciones. Como conclusión se determinó que los dos terrenos existen, se encuentran ubicados al Este de la ciudad de Manta en el Cantón Jaramijó. El perito de policía JOSÉ EMILIANO CAIZA dijo en su testimonio que cumpliendo una orden de allanamiento en el cantón Manta, específicamente el día 10 de mayo del 2015 se procedió a conformar el grupo de trabajo con la fiscal de turno, con personal de la policía en la cual nos dirigimos al lugar asignado como número cinco en el allanamiento, esto es en la avenida Flavio Reyes. En dicho lugar nos constituimos donde se tomó contacto con la propietaria del inmueble quien de forma voluntaria nos permitió el acceso para dar cumplimiento a dicha orden judicial, este inmueble de una planta en su parte frontal posee un cerramiento de hormigón, una puerta de acceso peatonal, una puerta de acceso vehicular, se inspeccionó como cuatro dormitorios, una sala, comedor y cocina, luego se procedió a la búsqueda de indicios que pueda estar relacionado a la investigación del presente caso en donde se procedió a la fijación de los indicios; un arma de fuego desarmada, en el closet una caja de cartón que contenía cartucho 9 milímetros, 50 cartuchos, 38 milímetros SPL. Con el personal de lavado de activos se verificó varias carpetas que contenían documentos o facturas, notas de venta, esta documentación estaba relacionada con la empresa que se leía como OLIMAR y otras que decía CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. En el mismo closet se pudo establecer dos flash memori color amarillo, uno color azul así mismo varios documentos. En el dormitorio número dos en un closet se constató una carpeta con una documentación como escritura de compraventa

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE ANTECEDE
Dra. Letys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MAN
SALA DE LO PENAL

realizada en la notaria número tres del Cantón Manta, de igual forma documentación de la notaria número uno de Manta, toda esta documentación fue debidamente fijada, embalada y etiquetada para ser entregada a personal de lavado de activos, de igual forma el arma de fuego, así mismo al momento de la inspección ocular técnica se apreció circulación vehicular en el sector, alumbrado público y servicios básicos. La jefa de oficinas del banco Bolivariano VIVIAN KARINA SUAREZ SUAREZ en su testimonio constato los movimientos de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI y OLIMAR. Presentó un informe detallado del estado de cuenta desde el 2007 al 2014, cheques girados a nombre de la señora CINDY ZAMBRANO. En cuanto a los detalles en su apertura de cuenta informa un sueldo de 5.000 dólares con relación de dependencia el señor DARIO ECHEVERRI, pero se determinó que el movimiento consolidado de su cuenta es de extrema diferencia a su declaración con relación de dependencia, al igual que la cuenta de CINDY ZAMBRANO quien mantiene un movimiento inusual de depósitos en su cuenta bancaria entre las que tenemos el movimiento del 17 de enero del 2014 a 18 de febrero del 2014, deposito el 22 de enero del 2014 por 28.964, 24 de enero del 2014 débito por transferencia por 10.000 dólares, pago de cheque el 28 de enero por 15.000, certificación de cheque de 28 de enero por 62.404,15, depositó el 29 de enero por 24.964, depositó el 31 de enero por 10.000 dólares, depositó el 10 de febrero del 2014 por 131.718,44, pago de cheque el 14 de febrero por 46.800, certificación de cheque el 17 de febrero por 42.000 dólares. P.- a fojas 9316. R.- movimiento de la cuenta del 19 de febrero del 2014 a 20 de marzo del 2014, débito por transferencia el 20 de febrero por 10.000 dólares, certificación de cheque el 20 de febrero por 40.000, depositó el 21 de febrero por 13.507, certificación de cheque el 27 de febrero por 50.000, depositó el 5 de marzo del 2014 por 10.000, depositó el 6 de marzo por 11.772, pago de cheque el 19 de marzo por 50.000, pago interbancario de cuenta el 20 de marzo por 24.572. P.- a fojas 9317. R.- movimiento de cuenta a 24 de marzo al 30 de abril del 2014, certificación de cheque el 27 de marzo por 70.000, pago interbancario de cuenta el 31 de marzo por 25.012 dólares, deposito completo el 3 de abril de 2014 por 15.000, depositó el 3 de abril por 30.000, depositó el 7 de abril por 10.000, depositó el 15 de abril por 51.561,03, pago el 22 de abril por 20.000, pago el 22 de abril por 21.000, certificación de cheque el 22 de abril por 18.000, certificación de cheque el 22 de abril por 12.794, depositó el 22 de abril por 20.000, depositó el 22 de abril por 11.250, pago de cheque el 22 de abril por 16.350, nota de débito por cheque devuelto de 11.250, certificación de cheque del 23 de abril por 50.000, depósito del 24 de abril por 21.752. P.- a fojas 9318. R.- movimiento del 30 de abril a 26 de mayo del 2014, certificación de cheque de 73.123,43 del 2 de mayo del 2014, depositó el 6 de mayo por 15.029, depositó el 6 de mayo por 30.285, pago de cheque el 7 de mayo por 10.841, depositó el 14 de mayo por 53.339, pago de cheque el 15 de mayo por 40.000, pago de cheque el 15 de mayo por 40.000, pago de cheque el 15 de mayo por 43.456, pago de cheque el 16 de mayo por 14.263,12, depositó el 16 de mayo por 13.279, depositó el 19 de mayo por 29.835. P.- a fojas 9319. R.- movimiento de la cuenta del 26 de mayo a 1 de julio del 2014, depositó el 26 de mayo por 26.000, depositó el 26 de mayo por 10.000, depositó el 27 de mayo por 15.000, pago de cheque el 30 de mayo por 78.000, depositó el 3 de junio por 12.332, pago de cheque el 6 de junio por 50.000, acreditación del préstamo y cartera de 16 de junio por 67.758,77, nota de débito por préstamo de cartera del 16 de junio por 17.090,95, pago de cheque en cámara el 20 de junio por 20.000, certificación de cheque el 17 de junio por 12.000, pago de cheque el 1 de julio de 15.000. P.- a fojas 9320. R.- movimiento de la cuenta del 24 de julio a 21 de agosto del 2014, depositó el 28 de julio por 12.000, depositó el 28 de julio por 50.000, certificación de cheque el 29 de julio por 15.000, pago de cheque el 29 de julio por 40.000, pago de cheque el 4 de agosto por 30.000, depositó el 4 de agosto por 12.217, pago de cheque el 1 de agosto por 20.000 dólares, nota de crédito por préstamo de cartera del 13 de agosto por 49241,23, certificación de cheque de 18 de agosto por 15.000. P.- a fojas 9321. R.- movimiento de la

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON MANTA
ECUADOR

00039999

cuenta de 22 de agosto a 18 de septiembre de 2014, pago de cheque en ventanilla el 22 de agosto por 16.000, pago de cheque en cámara el 26 de agosto por 13.500, depositó el 2 de septiembre del 2014 por 19. 920,65, pago interbancario cuenta el 4 de septiembre de 24.502, pago de cheque el 5 de septiembre por 12.000, depositó el 9 de septiembre por 18.254, depositó el 9 de septiembre por 31.600, nota pago interbancario de 9 de septiembre por 12.002, pago de cheque el 11 de septiembre por 27.600, deposito el 11 de septiembre por 40.000, depositó el 11 de septiembre por 10.000, depositó el 16 de septiembre por 31.600, pago de cheque en cámara el 17 de septiembre por 10.000, depositó el 17 de septiembre por 10.000, depositó el 17 de septiembre por 12.289. P.- a fojas 9322. R.- movimiento el 22 de septiembre a 13 de octubre del 2014, pago de cheque el 29 de septiembre por 10.500, depositó el 29 de septiembre por 29.962, depositó el 29 de septiembre por 12.130,09, pago de cheque 30 de septiembre por 26.000, transferencia enviada el 8 de octubre por 50.000 dólares, débito por transferencia el 9 de octubre por 13.530, depositó el 13 de octubre por 21.787, depositó el 13 de octubre por 10.000. P.- a fojas 9323. R.- movimiento de la cuenta de 13 de octubre a 21 de octubre del 2014, el 13 de octubre un depósito de 21.787, 13 de octubre un depósito de 10.000 dólares, transferencia enviada el 14 de octubre por 50.000, un depósito el 15 de octubre por 12.040, una transferencia el 16 de octubre por 55.949,35, el 16 de octubre un depósito por 23.000, el 20 de octubre un deposito por 17.920, el 20 de octubre un deposito por 17.920, el 21 de octubre pago de cheque por 45.500, el 21 de octubre un depósito por 34.665, el 21 de octubre un cheque de 45.500, el 21 de octubre un depósito por 34.665. P.- a fojas 9324. R.- movimiento de la cuenta de 21 de octubre a 31 de noviembre del 2014, corrección de certificación de cheque por 11.075 dólares, certificación de cheque por 11.075 dólares, pago de cheque el 27 de octubre por 13.663, pago de cheque el 27 de octubre por 13.663, depositó el 31 de octubre por 12.652. Movimiento de cuenta del 31 de octubre al 1 de noviembre del 2014, depósito del 5 de noviembre del 2014 por 43.166, deposito el 5 de noviembre por 13.217, transferencia enviada el 6 de noviembre por 83.157, pago de cheque el 7 de noviembre por 20.000, pago de cheque el 10 de noviembre por 20.000, pago de cheque el 11 de noviembre por 158.754, depositó el 11 de noviembre por 32.322, depositó el 11 de noviembre por 24.390. todas a la cuenta 1105021808 de CINDY ZAMBRANO, detallada desde el 2007 hasta el 2014 mes por mes. La señora MARICELA DOLORES VERA, Gerente del Banco Pichincha agencia Manta dijo en su testimonio que el documento indica que está entregando información concerniente a estado de cuenta, transferencias, imágenes de cheques depositados, cheques pagados, imágenes de depósitos en efectivo y montos iguales o superiores a 10.000 dólares de las siguientes personas: JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Mariuxi Echeverri Mejía, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del mar Echeverri Perea, FROZEN YOGURTH Helados, Concompez S.A., Caensa S.A., Manjares del Mar. P.- a fojas 5426. R.- constan nombres de personas e identificación dice: identificación 1312235334 del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE. Cuenta 3014531504, en estado cancelado, relación propietario, fue aperturada el 6 de septiembre de 1999, y fue cancelada el 18 de abril del 2000. Cédula de identidad 130947337-7, de nombre ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, cuenta 3790335300, en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de octubre de 1999 y cancelada el 15 de septiembre de 2005. Cuenta de ahorro 5044611100 en estado cancelada, relación propietario, aperturada el 15 de diciembre de 2008, y cancelada el 26 de enero de 2012. Otra identificación 099128571001 nombre OLIMAR S.A. cuenta 3168019604, en estado cancelada relación propietario, fecha de apertura 29 de septiembre de 1994, y de cancelación 19 de octubre de 2009. Detalles del movimiento de la cuenta; Hay un depósito en efectivo por 15.015 el 22 de junio de 2009. Una acreditación mediante comercio exterior por 52.613,04 el 6 de mayo de 2009. Un depósito de cheque de 90.000 el 11 de octubre de 2008. Dos transferencias, una realizada por 1.600 el 20 de marzo de 2007 y la otra por 10.000 el 22 de marzo de 2007. Adicional hay un valor

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

acreditado que dice compra logística y mantenimiento Guaya por 90.000. P.- a fojas 8508 vuelta indique al tribunal. R.- es un cheque girado con cargo Banco Bolivariano por la compañía OLIMAR a la orden de OLIMAR por 90.000 dólares el 10 de noviembre de 2008. P.- a fojas 8515. R.- una papeleta de depósito o pago en cheque por 9.117.50 a la cuenta 3168019604 de OLIMAR realizado el 20 de enero de 2006. A fojas 8659. R.- es un formulario de inicio de relación comercial, actualización de datos y aplicación de créditos corresponde a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA número de cédula 1306809821, los montos iguales o superiores a 10.000 dólares, El 20 de mayo de 2014 hay un depósito en efectivo por 15.100 dólares, es el único. P.- a fojas 8363. R.- el 30 de mayo de 2014 hay un depósito mediante cheque efectivizado por 10.800. El 30 de junio de 2014 hay un depósito mediante cheque de 10300. 7 de octubre de 2014 depósito cheque efectivizado por 10.000. P.- a fojas 8664. R.- depósito por 10.000 dólares del 29 de diciembre de 2014. P.- a fojas 8665. R.- el 13 de mayo de 2015 transferencia interbancaria por 30.000 dólares. El 19 de mayo de 2015 depositó mediante cheque de remeza por 30.000 dólares. P.- a fojas 8666. R.- 19 de febrero de 2010 depositó mediante cheque por 10.000 dólares. 24 de febrero de 2010 depósito de cheque por 10.000 dólares. A fojas 8785. R.- es un formulario de actualización de datos del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, contiene datos de identificación, actividad económica, datos económicos, bienes inmuebles, direcciones, casilla, referencia general, referencia bancaria, tarjetas de crédito, relaciones, datos básicos y declaración de licitud de fondos, esta con la fecha del 19 de marzo de 2015, no tiene firma de cliente, esta con sello certificado de Banco Pichincha. P.- a fojas 8792. R.- son estado de cuenta del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE de la cuenta 3019363604 comprendido desde el 3 de enero de 2005 hasta el 27 de abril de 2005. P.- indique los montos o depósitos iguales o superiores a 10.000 dólares. R.- 11 de marzo 2005 giro del exterior valor de 127.691. P.- a fojas 8793. R.- el 20 de mayo de 2005 giró del exterior de 18.998. Depósito en efectivo el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33.000 dólares. Depositó el 1 de marzo de 2006 por 15.000 dólares. P.- a fojas 8794. R.- depositó el 16 de febrero de 2006 por el valor de 33.000 dólares. Depositó el 1 de marzo de 2006 por 15.000 dólares. P.- de fojas 8795 hasta 8800 vuelta. R.- son imágenes de cheque girado por el señor DARIO ECHEVERRI de la cuenta banco Pichincha con diferentes beneficiarios, así sucesivamente. La funcionaria del Banco del Pacifico MARÍA JOSÉ INTRIAGO indico en su testimonio: Primero está el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 1312235324 que registra una inversión en la institución. El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA con cédula 1312262752 que registra una cuenta de ahorro que es la 1038820579 aperturada el 16 de enero de 2009 y cerrada el 18 de noviembre del 2013. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número de cédula 1309473377 que registra el siguiente detalle; cuenta corriente 5301580 aperturada el 9 de julio de 2001 y cerrada el 15 de noviembre del 2001, tres cuentas de ahorro la 1004984846, aperturada el 1 de marzo de 1996 y cerrada el 15 de abril de 1999. La cuenta 1017376580, aperturada el 5 de abril de 2006 y cerrada el 15 de noviembre de 2007. La cuenta 1039115429 aperturada el 14 de agosto de 2009 y cerrada el 18 de noviembre de 2013. La empresa OLIMAR S.A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle; cuenta corriente 2645009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999. Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997. La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999. La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014. Tenemos a FROZEN YOGURTH Helados, RUC 1391803135001. Concompez, RUC 1391779348001. Caensa RUC 1391779402001. Manjares del Mar, RUC 1391807929001. Valores acreditados iguales o superiores a 10.000 dólares y la fecha: trasferencia el 10 de agosto de 2013 por 15.000 dólares a la cuenta de OLIMAR. 15 de agosto 2013 por 30.554,03 de OLIMAR. 1 de agosto de 2013 por 15.000 de OLIMAR. Valor acreditado por 31.346,38 el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00040000 791

12 de julio de 2013. 14 de julio de 2013 por 29.123,65. 28 de junio de 2013 por 37.257,03. 16 de mayo de 2013 por 29773,29. 30 de mayo de 2013 por 35.558,91. 12 de abril de 2013 por 20.000. 15 de abril de 2013 por 57.408,91. 30 de abril de 2013 por 37.750. P.- a fojas 601. R. 14 de abril de 2013 por 47.741,23. 14 de marzo de 2013 por 30.000. 27 de marzo de 2013 por 34.000. 5 de febrero de 2013 por 30.040,36. 21 de febrero de 2013 por 15.015,17. 8 de enero de 2013 por 19.384,20. 14 de enero de 2013 por 10.000. 31 de enero de 2013 por 36.993,98. 11 de diciembre de 2012 por 79.945. 28 de diciembre de 2012 por 33.288,19. 14 de noviembre de 2012 por 29.179. 15 de noviembre por 20.000. 30 de noviembre por 20.000. 1 de octubre de 2012 por 37.213,47. 16 de octubre de 2012 por 29.761. 30 de octubre de 2012 por 37.204,23. 14 de octubre de 2012 por 31.656. 8 de agosto de 2012 por 37.961,71. 16 de agosto de 2012 por 29.837. 31 de agosto de 2012 por 36.852,69. 13 de julio de 2012 por 29.498. 1 de junio de 2012 por 32.505,04. 15 de junio de 2012 por 27.603. 29 de junio de 2012 por 36.157,02. 15 de mayo de 2012 por 13.878. 16 de abril de 2012 por 22.000,20. 30 de abril de 2012 por 25.692,96. 1 de marzo de 2012 por 2.692,50. 14 de marzo de 2012 por 36.310,14. 16 de marzo 2012 por 20.755,60. 30 de marzo 2012 por 26.275,82. Todas de la cuenta de OLIMAR S.A. 16 de marzo 2012 por 17.630. 4 de enero de 2012 por 18.355. 13 de enero de 2012 por 22.575. 31 de enero de 2012 por 24.700,64. 1 de diciembre de 2011 por 25.901,70. 15 de diciembre de 2011 por 56.980,01. 3 de octubre de 2011 por 12.071,94. 13 de octubre de 2011 por 13.000. 28 de octubre de 2011 por 31.000. Deposito el 2 de septiembre de 2011 por 13.875,90. 30 de septiembre de 2011 por 15.000. 15 de septiembre de 2011 por 21.263,50. 16 de agosto de 2011 por 20.714. 31 de agosto de 2011 por 13.366,55. 1 de julio de 2011 por 14.000. 1 de julio de 2011 por 16.843,87. 22 de julio de 2011 por 79.200. 22 de julio de 2011 por 79.200. 15 de julio de 2011 por 16.249. 29 de julio de 2011 por 22.308,64. 17 de junio de 2011 por 21.408,60. 2 de mayo de 2011 por 19.811,16. 13 de mayo de 2011 por 25.620. 31 de mayo de 2011 por 23.432,55. 27 de abril de 2011 por 64.944. 15 de abril de 2011 por 28.396,30. 11 de marzo de 2011 por 18.190. 16 de marzo de 2011 por 17.000. 2 de marzo de 2011 por 16.450. 18 de marzo de 201 por 16.900. De la misma cuenta de OLIMAR. Depósitos por 16.950 4 de febrero de 2011. 17 de febrero de 2011 por 17.853. 10 de enero de 2011 por 11.200. 13 de enero de 2011 por 18.100. 3 de diciembre de 2010 por 14.670. 23 diciembre de 2010 por 27.300. 19 de noviembre de 2010 por 17.400. 15 de octubre de 2010 por 18.347. 29 de octubre de 2010 por 21.000. 2 de agosto de 2010 por 10.000. 20 de agosto de 2010 por 10.000. 9 de junio de 2010 por 15.000. 14 de junio de 2010 por 12.000. 5 de mayo de 2010 por 2.500. 6 de mayo de 2010 por 18.000. 7 de mayo de 2010 por 12.000. 11 de mayo de 2010 por 12.000. 13 de abril de 2010 por 13.000. 23 de abril de 2010 por 20.000. 30 de abril de 2010 por 10.700. 17 de marzo de 2010 por 15.000. 18 de marzo 2010 por 10.002. 31 de marzo 2010 por 30.000. 24.510 el 12 de febrero de 2010. 30.796 el 27 de febrero de 2010. 21.975 el 21 de enero de 2010. 26.300 el 29 de enero de 2010. 15 de enero de 2010 por 21.975. 29 de enero de 2010 por 26.300. 3 de diciembre de 2009 por 12.000. 21.720 el 22 de diciembre de 2009. 47.550 el 24 de diciembre de 2009. 12.500 el 13 de noviembre de 2009. 25 de noviembre por 10.550. 20.200 el 14 de octubre de 2009. 30 de octubre de 2009 por 22.825. 16 de septiembre de 2009 por 15.800. 30 de septiembre de 2009 por 22.020. 17.680 el 3 de agosto de 2009. 21.040 el 14 de agosto 2009. 24.20 el 31 de agosto 2009. 22.215 el 1 de julio de 2009. 10.50 el 8 de julio de 2009. 17 de julio de 2009 por 17.055. 30.850 el 5 de junio de 2009. 17 de junio de 2009 por 23.650. 31.338 el 6 de mayo de 2009. 21.795 el 19 de mayo de 2009. 12.781,39 el 20 de abril de 2009. 38.170 el 6 de abril de 2009. 85.000 el 21 de abril de 2009. 25.062 el 27 de abril 2009. 20.000 el 30 de marzo de 2009. 29.950 el 9 de marzo de 2009. 26.735 el 16 de marzo de 2009. 13 de febrero de 2009 por 27.710. 100.672,43 el 20 de febrero de 2009. 44.000 el 26 de febrero de 2009. 15 de enero de 2009 por 23.656,76. 30 de enero de 2009 por 38.032,93. 15 de diciembre de 2008 por 22.000. 30 de diciembre de 2008 por 21.667,03. Cantidades

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que el presente documento que antecede es fiel copia del que me fue exhibido
ABR. 2013

Dra. Leticia Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENA

sucesivas presentada por la funcionaria de la cuenta de DARIO ECHEVERRI y CINDY ZAMBRANO. El señor PATRICIO BENÍTEZ FARINANGO Gerente del Banco Comercial de Manabí dijo en su testimonio que hace constar la constitución de la empresa MANJARES DEL MAR y al ser preguntado respondió; cuál es el número de la cuenta corriente de la compañía Manjares del mar. R.- 204227243. P.- cuando fue conferida la escritura pública. R.- lunes 15 de julio de 2013. P.- por cuánto está constituida esa escritura. R.- está constituida por 100.000 dólares, van ante el notario y comparecen libre de amenaza la constitución de la misma, comparece el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejía, Cinthia Charon Echeverri Mejía y María del Mar Echeverri Perea. La penúltima es estadounidense y mayor de edad, ellos declaran su voluntad de constituir la misma, la compañía se reserva el nombre de Manjares del Mar S.A. para la constitución de la misma y su domicilio queda en Jaramijó provincia de Manabí. Tiene como objeto social la producción elaboración comercialización e incluso exportación de alimentos en general y particularmente de pescado. El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de 100.000 dólares dividido en divisiones ordinarias y nominativa de un dólar cada una, el capital está suscrito íntegramente pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente cuadro de numeración de capital. Accionistas: DARIO CHEVERRI MONSALVE accionista capital suscrito 30.000 dólares, capital pagado 30.000 dólares número de acciones 30.000, porcentaje 30%. JUAN JOSE ECHEVERRI accionista capital suscrito 20.000 dólares capital pagado 20.000 dólares, número de acciones 20.000 porcentaje 20%. Linda Marriot Echeverri Mejía capital suscrito 20.000 dólares, capital pagado 20.000 dólares, número de acciones 20.000, porcentaje 20%. Cinthia Charon Echeverri mejía, capital suscrito 20.000 dólares, capital pagado 20.000 dólares, número de acciones 20.000, porcentaje 20%. María del Mar Echeverri Perea capital suscrito 10.000 dólares capital pagado 10.000 dólares número de acciones 10.000, porcentaje 10%. Total 100.000 dólares. Los valores se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital abierta en el banco Promerica sucursal Manta, a nombre de la compañía que hoy se constituye. Consta la firma de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Linda Marriot Echeverri Mejía, Cinthia Sharon Echeverri Mejía, María del Mar Echeverri Perea. P.- a fojas 16833 vuelta. R.- es una copia de un depósito para cuenta de integración de capital en el Banco Promerica la que fue aperturada con 100.000 dólares para la apertura de la compañía Manjares del Mar S.A. Manjamar, el mismo que será expuesto a disposición de los administradores tan pronto sea constituida la misma. P.- a fojas 16834. R.- aquí se atiende una petición previa, revisión de los archivos que lo emite la superintendencia de compañía en la que da el plazo a la empresa para realizar los trámites correspondientes para la apertura de la compañía como tal. P.- a fojas 16849. R.- es una copia certificada del RUC en el cual se le otorga el número a la empresa Manjares del mar 139180792901. Indica la actividad económica principal, los nombres del representante legal y contador el domicilio tributario y las obligaciones tributarias al SRI. El representante legal es JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA. Contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. Tiene la firma del representante de rentas internas y la firma del contribuyente. P.- a fojas 16851. R.- se trata de la elección como gerente por dos años al señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA. P.- a fojas 16852. R.- certificación del nombramiento del gerente de la compañía Manjares del mar ante el municipio de la propiedad y registro mercantil del Cantón Jaramijo. P.- a fojas 16854. R.- es el documento que nos proporciona la central de riesgo de la compañía Manjares del mar. P.- a fojas 16858. R.- es una certificación bancaria emitida por el Banco del Pacifico en la cual indica que el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, registra un cuenta en el banco de ahorro que fue aperturada en enero 16 de 2009 y tiene un promedio de 3 cifras bajas.- de igual forma la funcionaria del Banco del Austro Roxana Elizabeth Basurto, y el testimonio de la señorita Verónica Alexandra Pico funcionaria del Banco de Guayaquil, realizaron un amplio

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

despliegue de transacciones bancarias de los señores procesados. El teniente de policía y perito VINICIO DAMIÁN CABADIANA, dijo en su testimonio que realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR que por una orden judicial se procede a colaborar a la unidad de lavado de activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de presidencia, archivos y de gerencia. Es así que en la oficina de presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco conteniendo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos. 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6.000 dólares. Una funda de papel color amarillo conteniendo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34.800 dólares en lo que es la oficina de presidencia. De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar: 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. En la oficina de gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia. Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las láminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo. CARLOS PATRICIO CHAMORRO Director de la Unidad de Análisis Financiero dijo en su testimonio al ser preguntado que la unidad de análisis financiero recibió un reporte de operaciones inusuales injustificadas por parte de un organismo análogo en este caso la unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional. P.- recuerda qué decía dicho reporte sí o no. R.- no lo recuerdo textualmente. P.- puede decir que es lo que recuerda. R.- había un motivo que algunas personas entre ellos DARIO ECHEVERRIA, CINDY ZAMBRANO, ZOILA DAZA, y otras personas tenían movimientos inusuales injustificados por presuntas exportaciones contenido de narcótico. La funcionaria de la Unidad de Análisis Financiero JENNIFER ANDREA RIVERA dijo en su testimonio referente a su informe financiero que: Vale aclarar que este informe de nosotros no contiene ningún juicio de valor, este informe solamente se basa en lo que es información financiera, bueno en el informe consta la información financiera en la cual está aquí la compañía Olimar, la compañía Olimar fue constituida el 5 abril del año 94, con un capital suscrito de 40.400, Los accionistas de esta compañía son los señores ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0,01 %), como le mencionaba están las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Concompez, Manjares del Mar y están como personas naturales el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, la señora CINDY GABRIELA y la señora DAZA COTERAS EULALIA. Este informe que está aquí la compañía Olimar tiene ingresos aproximadamente de 32 millones de dólares, a pesar que la actividad económica de la compañía es la producción de elaboración de pescado existen depositantes y giradores que no registran actividades comercial acorde del giro del negocio de la compañía, por otra parte están las compañías Concompez, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHson compañías que no registran en el sistema financiero ingresos, ya que en estas compañías no tienen un umbral establecido legal en la ley, en este caso serían 10.000 dólares en adelantes, por otra parte está el señor DARÍO ECHEVERRI el señor no registra R.U.C. no obstante tiene registro bajo relación de dependencia con la compañía Olimar durante el período 2011-2013 con un valor aproximado

SECRETARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la que se me fue exhibido
Dra. Leyla Chanay Chancay
SECRETARIA
Fecha: 27 ABR 2015
Dirección Provincial de Manabí
Es fiel Copia de la Original
COORDINADORÍA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MA
SALA DE LO PENA

de 19.000 dólares, de la información obtenida de los estados de cuenta el señor registra en sus cuentas 229.000 dólares aproximadamente, el señor es socio de las compañías Olimar, Manjares del Mar y BE HAPPY FROZEN YOGURTH. Por otra parte está el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJIA, que no registra ingresos financiero, ya como indicaba anteriormente no registra valores presentados a la Unidad de Análisis Financiero valores mayores a 10.000, que es el valor umbral ilegal establecido, por otro lado está la señora CINDY ZAMBRANO, ella se haya vinculada en el presente informe ya que tiene una vinculación con la compañía Olimar, la señora siendo Gerente de dicha compañía, la señora elegida a la compañía un millón de dólares aproximadamente en los años 2011-2012 por otra parte registra ingresos tributarios por 5 millones aproximadamente, mientras que en sistema financiero en el mismo periodo del año 2010 al 2013 registra 11 millones de dólares, esto quiere decir que tiene un 70% frente a lo declarado al SRI por el sistema financiero. Por último esta la señora ZOILA EULALIA, es la contadora de las compañías Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, la señora no registra relación de dependencia con las mencionadas sociedades. Por otra parte resulta pertinente mencionar que la compañía Olimar fue constituida el 5 de abril del año 94 es decir que el señor Echeverri Darío al momento tenía una vinculación con delitos narcóticos con el gobierno de los estados unidos y se encontraba realizando actividades económicas dentro del Ecuador. La funcionaria del Servicio de Rentas Internas DORIS CATALINA ALMEIDA respecto al informe ejecutivo que realizó dijo en su testimonio: Que se realizó un informe con ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, Olimar S.A, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados S.A, Comercializadora de conservas y pesca COMCOMPEZ SA, Compañía empacadora de alimentos S.A, Manjares del Mar S.A Manjamar. En la información consecuente a la base de datos de la administración tributaria se obtiene que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, su estado civil soltero, el señor no se encuentra registrado en las bases de SRI por lo que no cuenta con un registro único de contribuyentes, al igual en este informe esta con información del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones pendientes, no registra ninguna obligación pendiente con la administración tributaria, en lo que son declaración de IVA e Impuesto a la Renta no tiene declaraciones realizadas, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por Olimar SA con ingresos totales del 2014 de 9.600, 2013 de 9.600, 2012 de 7.083,03 de igual manera no detalla lo que son comprobantes de venta, detalla sus principales proveedores entre los que tenemos Vizcaíno Terán Paul Andrés, Casa vaca SA. También tenemos detalle de los vehículos del contribuyente reporta tres vehículos el uno con placa GSE-1884 que es una camioneta marca Citroën modelo berlingo FG 600kg 1.9D placa que es del año 2012, una motocicleta F028981 marca Yamaha modelo YFM 700 N del año 2009, y forma un camión de placa NAM 0731 clase camión marca Hino modelo fd194sa del año 1995, igual manera reporta una camioneta de placa NGB 0633 marca Mazda modelo Bt 50 2.5 Crd action del año 2008 y reporta un automóvil de placas PDP 8351 marca Toyota modelo a prius C sport 1.5 5p 4x2 del año 2013. En lo que son detalle de accionistas relacionados no registra contribución, de lo que son contribuyentes relacionados divises que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de Olimar SA con un 99.9% de igual manera *el señor Darío Echeverri Monsalve es accionista de Manjares del Mar SA* Manjamar con un número de RUC 1391807929001 con una participación del 30% y el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es accionista de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA con RUC 13918081350 con una participación del 4%, de igual manera registra que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE se encuentra como

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00040002

representante legal de Manjares del Mar SA Manjamar y también reporta como representante legal de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA, fecha de elaboración 25 de junio del 2015.- El siguiente informe corresponde de a la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO que en si consta con número de RUC 1309473377001 reporta como contadora a la señorita Ángela Anabela Loor Zambrano con RUC 1307414688001 fecha de inició de actividades 10 julio del 2003 fecha de inscripción del RUC 10 de julio del 2003 fecha de autorización 27 de septiembre del 2010 estado de RUC a la fecha de elaboración del informe activo, clase de contribuyente otros, jurisdicción del contribuyente zona 4 Manabí, actividad económica venta al por mayor de productos de la pesca, actividad del contribuyente venta al por mayor y menor de productos de la pesca, marca comercio exterior importador, dirección principal Ciudadela Los Algarrobos número 2524 Mz A referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, medio de contacto teléfonos 052625150 celular 0992896232, estado tributario tiene obligaciones pendientes, cedula de ciudadanía 1309473377 fecha de nacimiento 7 de febrero de 1978, edad a la fecha de elaboración de este informe 37 años estados civil soltero, tipo de establecimiento matriz, dirección o establecimiento región costa, provincia Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, Ciudadela Los Algarrobos calles N25/N24 referencia diagonal al Parque Los Algarrobos, *nombre comercial no registra, estado de establecimiento a* la fecha de elaboración de este informe abierto, actividad económica venta al por mayor y menor de productos de la pesca, alcance de la revisión del periodo del año, 2012-2015, obligaciones pendientes a la fecha de elaboración de este informe contribuyente mantiene deudas fijas de contribuyente no ubicado, detalle de declaraciones de impuestos a la renta tenemos declaraciones presentadas en el año 2012, 2013 y 2014, en el año 2012 reporta un valor declarado por un total de activos de 144.738,29 total pasivo 25.330,58 total patrimonio 119.407.71 total ingresos 2.550.320,28 total costos y gastos 2.458.380,08 utilidad y o pérdida del ejercicio 94.029,71 utilidad del ejercicio 91.940,20 impuesto causado 17248.06 su impuesto a la renta declarado en el 2013 reporta los siguientes valores total activos 181.502.77 total pasivo 73.114.99 total patrimonio 118.387.78 total ingresos 1.497.152.57 total costos y gastos 1.406.189.25 utilidad y o pérdida del ejercicio 89.816.07 utilidad del ejercicio 90.936.32 impuesto causado 16.455.90 su impuesto a la renta declarado en el 2014 reporta los siguientes valores por un total de activos de 323.497.93 total pasivo 212.653.27 total patrimonio 110.844.66 total ingresos 2.663.003.06 total costos y gastos 2.577.945.28 utilidad y o pérdida del ejercicio 84.749.92 utilidad gravada o perdida 85.057.78 impuesto causado 14.443.33, en lo que respecta a sus declaraciones al Impuesto del valor agregado reporta valores declarados en el 2012, 13, 14 y 15. En el año 2012 reporta un total de deudas netas 2.447.936,95 total adquisiciones netas 2.460.836.30 en el año 2013 reporta un total de deudas netas 1.366.190.77 total adquisiciones netas 1.403.182.69 su IVA retenido a pagar de 157.94 su total IVA a pagar 157.94 en el año 2014 reporta un total de deudas netas 2.656.807.30 total adquisiciones netas 2.633.561.99 en el año 2015 reporta un total de deudas netas 524.831.45 total adquisiciones netas 357.507.36. De igual manera registra sus ingresos percibidos en relación de dependencia información reportada desde el año 2012, 13 y 14, en el año 2012 reporta Olimar SA con número de RUC 0991285571001 un valor de ingresos recibidos de 2.383.33 en el 2013 de igual manera Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6.112.84 en el año 2014 Olimar SA reporta un valor de ingresos recibidos de 6.000,00. En lo que respecta a los detalles de sus comprobantes de venta reporta en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y hasta comprobantes autorizados emitidos en el año 2015 *a caducar en el año 2016, dentro de lo que son sus principales proveedores en el 2012* Txopituna Ecuador cia. Ltda. Con RUC 1391768567001 con un valor de 130.749.00 reporta a Pescimera SA con RUC 1391724500001 con un valor de 145.630.86 también reporta a Industrias y Frigoríficos Pesqueros Infripesca CA con RUC 0990853029001 un valor de 183.332.00. Reporta Amaris S.A. con RUC 0992508345001 por 202.497,00. Reporta a

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
...Que la presente fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue exhibido
...ABR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

OLIMAR con RUC 0991285571001 por un valor de 334.567,01. En el año 2013 reporta como principales proveedores Asalica del Ecuador S.A. por un valor de 150.092,50. Salinas Ecuador por un valor de 220.912,40. Amarieliza S.A. por un valor de 299.182,65. En el año 2014 reporta como principales proveedores Atuna fresca S.A. por un valor de 108.714,35. P.- indique que otros proveedores tiene la señora CINDY ZAMBRANO en el 2013. R.- tiene a Betitec S.A. por un valor de 43.628,20. Tesinera S.A. por un valor de 34.580,10. Ramisix S.A. por un valor de 31.200. Asisely S.A. Por 26.293,48. Euro Fit S.A. por 16.989,15. Pacifituna S. A. por 16.944,00. Ayapic S.A. por un valor de 14.296,10. Tiene a ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con RUC 1309473377001 por un valor de 7.628,50. Frigoríficos Fernández por 3.762,6. Taire comercio por 2.593,52. P.- indique si el 2014 se encuentra como proveedor OLIMAR. R.- si se encuentra por un valor de 175.880,01, Como proveedor de la señorita CINDY ZAMBRANO. JAVIER EDUARDO ARELLANO, funcionario del Servicio de Rentas Internas dijo en su testimonio: puedo manifestar que en la base de datos tiene autorización en los comprobantes de venta, tiene adquirido vehículos, tiene información de empresas relacionadas y tiene declaraciones y anexos. La empresa *Olimar tiene* como accionista mayoritario al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con nacionalidad extranjero y al señor Echeverri Mejía Juan José con el 0.01% y de nacionalidad extranjera. Dentro de nuestras bases de datos tenemos que como principales proveedores tiene a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2010 realizo transacciones por 115.710,10 en el año 2011 484.808,79 en el año 2012 904546,59 en el año 2013 671.216,48 y en el año 2014 127.267,25. También encontramos como principal proveedor a la empresa Servicom &Asociados con un monto en el año 2011 de 13.800,00, en el año 2012 10.370,00 en el año 2013 de 13.100,00, en el año 2014 de 12.000,00 y en el año 2015 4.000,00 además se encontró como proveedor al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2011 con un monto de 5.631,00, en el año 2012 de 11.052,68, en el año 2013 de 2.870,15. Tenemos como principales clientes de la empresa Olimar a la empresa Pedepesca las cuales realizaron compras por monto en el año 2012 de 23.479,80, en el año 2013 de 263.905.12, en el año 2014 385.476.26, también tenemos como clientes a la empresa Servicom & Asociados SA. Con un monto el año 2011 de 160691.78, en el año 2012 de 284.775.36, también tenemos como principal clientes a las señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA *que* realizó transacciones en el año 2012 por 334.567.01, también tenemos como clientes al señor Moreira Loor Terry Rubén que en el año 2011-2012 realizó transiciones de 67.011,94. Dentro de nuestro informe tenemos que se realizó importaciones. P.-Señor Arellano qué significa cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones, indíquele al tribunal por favor. R.-El valor de un millón de dólares de cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones corresponde que en algún momento va ser usado este valor, en algún momento, pero este monto no se ha movido desde el año 2010 al 2014 porque la empresa genera saldos a favor y por lo tanto no es necesario usarlos hasta el momento, además tenemos que el señor ECHEVERRI es el mismo proveedor siendo el mismo accionista. P.- Señor Arellano siendo accionista se puede ser proveedor, indíquele al tribunal por favor. R.- El artículo 261 de la Ley de Compañías establece "Que por cuenta propia directa o indirecta no se puede negociar o contratar siendo el mismo administrador de la misma empresa", eso lo prohíbe el artículo 261 de la Ley de Compañías. A demás tenemos que en sus declaraciones de impuestos a la renta sus costos y gastos son elevados o casi iguales a los ingresos declarados por lo cual genera un saldo a favor. Tenemos que son principales clientes son Pedepesca S.A., Servicom & Asociados S.A., ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA así también tenemos que sus principales proveedores son ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Servicom & Asociados S.A. y además también con un pequeño valor el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, eso es todo en cuanto a las conclusiones de la empresa Olimar. Respecto al informe

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANTA - ECUADOR

00040003

de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjero, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí en la parroquia los esteros en la calle principal 113 y la intersección 102, referencia atrás de la empresa Empesec, de nuestra base de datos encontramos que posee vehículos, los siguientes: una camioneta Citroën del año 2012 avaluada en 7.996,00, un camión Hino del año 1995 avaluado en 6.582,00, un automóvil Toyota del 2013 avaluado en 15.594,00, una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en 870,00, una camioneta Maza del año 2008 valorada en 2.999,00 además encontró que tenía relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de 2.904,00, en el año 2012 un valor de 7.083,03, en el año 2013 de 9.600,00 y el año 2014 9.600,00. Además se encontró que el de señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO es accionistas en las siguientes empresas: Manjares del Mar con el 30%de acciones, en BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelados con el 4% y en Olimar SA con el 99.99%. También encontramos que realizó ventas con un monto total en el año 2011 de 5.631,00 en el año 2012 de 11.052,68 y en año 2013 de 2.870,15. También encontramos transferencia generadas por impuesto a la salida de divisas un monto trasferido en año 2010 de 10.307,91 esto a través de depósitos de cuenta en el exterior y de tarjetas de créditos, en el año 2011 un monto transferido de 2.894,74 esto a través de tarjetas de créditos y débito, y en el año 2012 un monto transferido de 13.691,55 esto por tarjetas de créditos y gastos educativos. La funcionaria del Servicio de Rentas Internas LUISA MONTERO FLORES, dijo en su testimonio: los datos de la contribuyente CINDY ZAMBRANO, la actividad económica de venta al por mayor y menor de productos de la pesca, su domicilio en Manabí, Cantón Manta numero 25 24 Ciudadela Los Algarrobos Mz A diagonal al Parque Los Algarrobos, el teléfono 052625150. Es una persona natural obligada a llevar contabilidad, a la fecha del informe tenía obligaciones pendiente con la administración tributaria, en su RUC se pudo verificar que inscribió e inicio actividades el 10 de julio del 2003, actualizo su RUC el 27 de septiembre del 2010, como contador estaba registrada la señora Ángela Anabela Loor Zambrano, como obligaciones tributaria tenía como el anexo transaccional simplificado de la ración mensual del IVA, El anexo de relación de dependencia, declaración de retención en la fuente, con un establecimiento abierto para su actividad económica, adicionalmente se encontró en el presente informe lo que no se encontraba al día sus obligaciones y tenía obligaciones pendientes del IVA y retención de la fuente de los meses de mayo, junio y julio del 2015. Adicionalmente del sistema de facturación se encontró que tenía algunas autorizaciones para elaborar facturas, guía de remisión, comprobantes de retención siendo la última que sacó el 10 de abril del 2015 para facturas y de guías de remisión 16 de abril del 2015. Del sistema de matriculación vehicular nos arrojó la siguiente información; dos vehículos a nombre de la señora Cindy Zambrano de un Toyota Fortuner del año 2008 y un Toyota Highlander hibrido del año 2009. Dentro de sus proveedores dentro de los años 2012, 2013 y 2014 de la revisión efectuada en las base de datos de SRI se encontró como que como proveedor tenia a la empresa Olimar SA con RUC 0991285571001 con un valor de compras en el 2012 de 334.567,01 en el 2013 230.911,40 y en el 2014 de 175.880,01 también como proveedor se encuentra la empresa Servicom & Asociados SA. Con el RUC 1391737955001 con un valor de compras en el año 2012 de 360,00, en el 2013 de 303,00, en el 2014 de 167,00 y el 2015 400,00. También se encontró como proveedor de la señora mismo facturas de la señora CINDY ZAMBRANO en el 2013 por 7628,50 en el 2014 por 32.000,00, dentro de sus clientes tenemos que el año 2013 igual se reportó como cliente la señora CINDY ZAMBRANO de un valor de 7.628,50 y en el 2014 por 32.000,00 dentro de sus clientes también se encontró a la empresa PD Pesca con el RUC 1391793960001 en el 2014 con un valor de 205.837,85 también como cliente la empresa Olimar en el 2012 por un valor de 900.546, en el 2013 con un valor de 671.216,48. Dentro de sus declaraciones a Impuesto a la Renta en los años 2012 en su declaración la señora consigno un valor de ingresos por ventas

NOTARÍA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue exhibido

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

COORDINADORA

con tarifa cero por 2.544.986,95 por ventas tarifa 12 2.950,00, un valor total de costos y gastos de 2.453.924,00 teniendo una utilidad en ese ejercicio de 94.029.71 en ese año tuvo un saldo a favor de 9.662,56. En el ejercicio fiscal 2013 tuvo unos ingresos por relación de dependencia de 6.000,00, ventas tarifas 0 de 1.491.125,57 un valor total de costos y gastos de 1.401.309,50 esto le dio una utilidad en el ejercicio de 89.816,07, en ese año registro un saldo a favor de 6.705,40. En el año 2014 en su declaración de Impuesto a la Renta consigno un valor de ingresos por ventas con tarifa 0 por 2.646.807,30 un valor costos y gastos de 2.572.253,14 lo cual le genero una utilidad de 84.749,22 en ese año registro también un saldo a favor de 9.262,36 a la fecha de la elaboración del informe no se encontraba la declaración del Impuesto a la Renta del 2015 por no era exigible todavía. Adicionalmente en el informe se registró el análisis de la documentación de la información incautada por la fiscalía de la cual tenemos que se tuvo venta a la empresa Olimar según el valor de la información incautada por la fiscalía por un valor 1.180.192,30 en el 2012 sin embargo en la base de datos del SRI se pudo verificar que en ese año no se reportaron un valor de 904.546,28 adicionalmente en el año 2013 con la empresa Olimar tuve según la información verificada 477.628,03 en el anexo de SRI encontramos un valor de 177.728,35 en el valor verificado con la empresa Olimar respecto a ventas en el 2014 en la información incautada se encontró 270.243,69 según los anexos del SRI 127.267,25. En lo que respectas las compras a Olimar según la información incautada se encontró en el año 2012 el valor 334.567,01 según nuestros anexos el mismo valor de 334.567,01. Al momento de hacer la comparación de la información que arroja la declaración de impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, los valores de ingresos por anexos del propio contribuyente, de lo reportado por terceros y de la documentación física incautada se encontró que en el año 2012 el valor mayor es de la verificación de la documentación incautada es eso el valor de 2.643.764,56 es mayor a lo declarado con el formulario 102 y 104 con su propio anexo y lo reportado por terceros. DIANA GABRIELA ENRÍQUEZ, funcionaria del Servicio de Rentas Internas, dijo: hice un informe de los ejercicios fiscales del 2011 al 2015, se hizo una revisión de la información del contribuyente. En la fecha de constitución de la compañía Servicom fue el 19 de mayo del 2006, inicio sus actividades el 19 de mayo del 2006 siendo su principal actividad económica de la asesoramiento empresarial en materia de gestión, En cuanto a los accionistas según la información que se cuenta con la base de datos de la administración tributaria los accionistas de la sociedad Servicom & Asociados son los siguientes: identificación de la accionista 1306809821 DAZA COTERA ZOILA EULALIA con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana y con identificación 1305956581 Santana Zambrano Silvino Antonio con el 50% de la participación accionaria, de nacionalidad ecuatoriana. Es importante recalcar que el señor Santana Zambrano Silvino Antonio es representante legal de sujeto pasivo Servicom & Asociados S.A. y su vez es accionista del sujeto pasivo PD pesca S.A. En cuanto a declaraciones mensuales de retención a la fuente en el ejercicio fiscal 2011 durante este ejercicio el contribuyente Servicom & Asociados presentó declaraciones mensuales de retención a la fuente en donde se evidencio que el mayor porcentaje de actividad se refería a retenciones aplicables al 1% y este valor suma 302.009,83 correspondiente al 68.61% del total, en ejercicio fiscal 2012 tiene un total de 164.987,03 equivalente al 35.75% del total, en el ejercicio fiscal 2013 202.969,41 equivalente al 84.18% del total y en el ejercicio fiscal 2014 117.520,69 equivale al 52.88% del total y en el ejercicio fiscal del 2015 el corte está hecho hasta julio con un total de 18.967,51 equivale 25.77% del total. En cuanto a las declaraciones mensuales del valor agregado en el ejercicio fiscal 2011 el contribuyente Servicom & Asociados presentó declaraciones mensuales del IVA donde se registraron ventas tarifa 12 y 0 y compras tarifa 12 y 0, lo totales del año 2011 son 443.002,94 en venta 439.397,30 en compras, en el ejercicio fiscal 2012 el total de ventas tarifa 12 y 0 fue de 549.481,63 y de compras de 455.085,37, en el 2013 presentó un total de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON PORTOVIEJO
MANABI - ECUADOR

ventas por 384.743,15 y compras por 315.272,50, en el ejercicio fiscal 2014 el total de ventas fue de 177.912,13 y el total de compras fue de 219.994,49 y por el ejercicio fiscal 215 el total de ventas hasta el mes de julio fue de 80.911,87 y el de compras 73.662,04. Según la información de la base de datos de la administración tributaria se verifico lo que el contribuyente presentó anexos propios de las ventas del contribuyentes en el año 2011 no se reportó información en el año 2011, del ejercicio fiscal 2012 presento los anexos de ventas de la siguiente información: el total de ventas 465.751,01 en el año 2013 de 93.929,82, en el año 2014 de 115.922,11 y en el ejercicio fiscal del 2015 59.072,97. Con relación a las compras del contribuyente Servicom & Asociados en los ejercicios fiscales del 2011al 2015 presento en sus anexos de informe de compras la siguiente información: el total del año 2011 en base imponible fue de 438.041,47 el valor retenido 3.385,47, en el ejercicio fiscal del año 2012 en base imponible fue de 400.649,41 y el valor retenido 6.152,63, en el ejercicio fiscal del año 2013 su base imponible fue de 139.067,10, y el valor retenido 1.116,18, en el 2014 la base imponible fue de 151.258,76 y el valor retenido 8.724,35 y en el 2015 su base imponible fue de 51.105,99 2.782,35. En cuanto a las ventas del contribuyente de acuerdo a la información reportada en los anexos de terceros que consta en las bases de datos de la administración tributaria se verificó que el contribuyente Servicom & Asociados mantuvo los siguientes ingresos en los ejercicios fiscales 2012 hasta el 2015, en el año 2012 la base imponible fue de 470.106,39 y el valor retenido 5.544,79, en el año 2013 la base imponible fue de 346.087,34 su el valor retenido 4.436,00, en el año 2014 su base imponible 131.460,54 valor retenido 2.559,67, en el 2015 su base imponible 38.580,81 su el valor retenido 138,01. de la revisión de la documentación física contenida en los expedientes incautados del contribuyente Servicom & Asociados comparado con la información que consta en la base de datos de la administración tributaria se obtuvieron las siguientes informaciones: Análisis de ingresos; Información declarada e Impuesto a la Renta al Servicio del Rentas Internas versus la constatación de la información física incautada por la fiscalía, en lo valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposa en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional son inferiores a los declarados por el contribuyente con Impuesto a la Renta, y respecto al ejercicio 2015 no se puede validar la información por cuanto el contribuyente aún no está obligado a presentar la declaración al Impuesto a la Renta. MAYRA CABRERA VALVERDE funcionaria del Servicio de Rentas Internas manifestó lo que contenía su informe: los accionistas en Manjares del Mar son los siguientes: Echeverri Monsalve Darío con el 30%, Echeverri Mejía Linda Marion 20%, Echeverri Mejía Cinthya Sharon 20%, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ 20%, Echeverri Mejía María del Mar 10%. El representante legal de Manjares del Mar Manjamar es el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO. El señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO representante legal y accionista del sujeto pasivo Manjares del Mar S.A. Manjamar está también accionista de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA. Con el 30% el representante legal es el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ y el nombre del contador es DAZA COTERA ZOILA EULALIA, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados SA. Con un porcentaje de 4% el representante legal es Echeverri Monsalve Darío y la contadora es DAZA COTERA ZOILA EULALIA y también es accionista de Olimar con el 99.99% el representante legal es Noboa Cesar Naim y contador Cevallos Alcívar Daisy. En la información revisada en el SENAE en importaciones no realizó importaciones en el ejercicio fiscal 2013, en exportaciones tampoco realizó exportaciones en el ejercicio fiscal 2013. MARÍA FERNANDA ORTIZ funcionaria del Servicio de Rentas Internas dijo: P.- Indíquele al tribunal que contiene su informe por favor. R.-Razón social PD pesca SA. RUC 1391793960001. Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano. Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó. Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015. La fecha de

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012. Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros. No se encuentra valor de exportaciones de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 según la información que consta en la SENAE. No registra transferencias que generen impuesto a las salidas de divisas. Análisis de compras, gastos, información declarada en el impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas versus a la constatación de información física incautada por la fiscalía, en los años 2012 y 2015 los valores verificados en los documentos físicos incautados por la fiscalía que reposan en la Unidad de Lavado de Activos de la Policía son los mismo declarados por el contribuyente. Como conclusiones el contribuyente PD pesca se encuentra activo dentro del sistema nacional de RUC. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria a la fecha de la elaboración del presente informe, el contribuyente PD pesca se encontraba al día en sus obligaciones. El contribuyente PD pesca no mantiene deudas firmes con la administración tributaria a la fecha de la elaboración del informe. Según la información que consta en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca realizó transacciones comerciales con los siguientes contribuyentes: Alimentos Balanceados del Ecuador Ecuabiomix SA., Cedeño Macías Manuel Antonio, García Mendoza Pedro Antero, Harinapac, Intriago Intriago Juan Orlando, Hormaza Loor José Manuel, Macías Guerrero Jorge Emilio. Según la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria y en la Unidad de Lavado de Activos el contribuyente PD pesca tiene como proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Olimar SA. No se detectaron diferencias. PEDRO MIGUEL ASTUDILLO perito que realizó el avalúo de la empresa MANJARES DEL MAR y OLIMAR. S.A. dijo: el primer día en que se hizo el avalúo que se encuentra en la vía para Jaramijó con un cerramiento de ladrillo puerta metálica sedimentado en su mayor parte, como segundo bien Tenemos uno que se encuentra sobre la misma vía de la vía principal con difícil acceso al bien de la empresa Olimar otro terreno. El trabajo en sí consiste en llegar a la determinación de los valores comerciales de los bienes a la actualidad con todo lo que actualmente cuenta el bien el primer bien aproximadamente tiene 62.700 M2 el avaluó comercial de bien es de 2 millones no recuerdo con exactitud la cantidad, el otro bien de empresa Olimar SA. De acuerdo al informe del estudio del sector, el valor comercial del bien es de 800 no recuerdo exactamente la cantidad el metro cuadrado hay es de 43.840 el metraje de ese bien inmueble. Como conclusión que se cumplió con la disposición de la fiscalía en hacer el avalúo de los bienes de la empresa Olimar SA y Manjares del Mar SA. El valor total del bien de OLIMAR es $873.970,36 de acuerdo al estudio de Mercado. El valor total del terreno de Manjares del Mar es de 62.740 metros cuadrados es 2.155.684,60 centavos. EDISON LENIN GÁLEAS Funcionario de la Unidad de Lavado de Activos dijo: El 12 de marzo de 1998 se registra como Gerente General de la empresa el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, voy a indicar que revisado los movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en este periodo de tiempo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita el país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes se conoció que el señor Darío Echeverri Monsalve fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína, además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor Darío Echeverri Monsalve era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00040005

llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de lavado de activos. El 25 de julio del 2015 fui delegado hacer el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, existe certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas. En la ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE indica que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa. El 14 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, debo recalcar que en este periodo de tiempo de la entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. El 2 de noviembre del 2003, he revisado los documentos migratorios del señor ECHEVERRI y se puede observar que ha ingresado nuevamente al país desde los Estados Unidos y el 25 de abril el año 2005 es elegido presidente de la empresa Olimar todo esto consta en los informes de la Superintendencia de Compañías que reposa dentro del presente informe expediente. asimismo el 14 de abril del año 2008 según la Asistencia Penal Internacional que reposa dentro de estos expedientes el Juzgado Primero de Descongestión de Colombia resuelve extinguir 80 bienes inmuebles, 4 empresas, 5 embarcaciones relacionadas al señor Darío Echeverri y a su entorno familiar. El 8 de junio del 2009 ya se registra el señor JUAN JOSÉ como accionista de la empresa Olimar con el 0.04% de las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituido por el señor Darío Echeverri. El 3 de junio del 2013 constituyen la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado donde el señor Darío Echeverri Monsalve y su hijo Juan José Echeverri Mejía son administradores y accionistas de la misma. Asimismo el 15 de julio del año 2013 constituyen la empresa Manjares del Mar donde de igual manera el señor DARÍO ECHEVERRI y su hijo son accionistas de la misma. El 22 de octubre del año 2014 se transfiere todas las acciones de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, recordemos que el señor DARÍO ECHEVERRI me salvé indica en su manifestación de voluntad que es presidente, secretario y único accionista de la empresa en mención. En cuanto a la información del SRI en un periodo del 2011 y 2014 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE registra ingresos de la empresa OLIMAR ingresos mensuales por $800, en cuanto a información sobre gastos que registra el señor DARÍO ECHEVERRI de acuerdo a la información del Servicio de Rentas Internas registra gastos por $227.000,00 teniendo como principales proveedores a Casa vaca, Sociedad de Hecho El Navegante, Vizcaíno patio de autos que no guardan relación en sus ingresos vs gastos. En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa. En cuanto al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA el 8 de julio del 2009 ya se registra en cuanto a su información societaria ya se registra como accionista de la empresa Olimar con el

Dra. Letys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

0.04% de las acciones cedida por la empresa OLISTER PARTNER LIMITED y constituida por su padre el 3 de junio del año 2013 constituye la empresa BE HAPPY FRONZEN YOGURTH*donde el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y su padre son* administradores y accionistas de la misma. El 15 de junio del año 2013 constituye la empresa Manjares del Mar donde su padre y él son administradores y accionistas de esta empresa. En cuanto a la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA se registra apertura de RUC el primero de enero del año 2000 con establecimiento comercial Servicom y otro establecimiento camaronera Chontileal estado abiertos, en cuanto la señora ZOILA EULALIA se registra como contadora de las empresas Olimar, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, Manjares del Mar, Caemsa y con COMCOMPEZ. En el año 2006 se encuentra mediante la información societaria la señora ZOILA EULALIA constituye la empresa Servicom y en el año 2012 constituye la empresa PD pesca que según el Servicio de Rentas Internas es cliente y proveedor de la empresa Olimar. Eso es en cuanto a los cuatro procesados. En los avalúos periciales el señor DARÍO ECHEVERRI poseen bienes de 1.895.500,00 por el concepto de por un lote de terreno en el sector María Auxiliadora de la ciudad de Manta, 3 lotes de terrenos que se encuentra en la vía San Mateo y 3 vehículos que fueron incautados que se encuentran a su nombre. El señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI registra en bienes $ 413.500,00 por concepto de dos yates y un vehículo adquirido según el avalúo pericial. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra un valor de 909.889,00 por una casa obtenida en la Urbanización ciudad del Mar, dos vehículos que fueron incautados y los menajes de casa. La señora ZOILA DAZA COTERA registra en bienes 331.159,00. La empresa Olimar 10.779.100,00 y la empresa Manjares del Mar $ 2.155.684,60. PATRICIO LAGOS SUNTA perito evaluador de bienes dijo: El avalúo de bienes muebles e inmuebles de la compañía Olimar SA el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en donde luego del procedimiento y trabajo respectivo en la ciudad de Manta me traslade a la fábrica denominada Olimar en donde procedí a evaluar los bienes muebles en este caso equipos maquinaria mobiliario así también la infraestructura física, esto es construcciones existentes en dicho bien inmueble Asimismo estaban ubicados las calles número 113 y Avenida 102 sector los esteros de la ciudad de Manta en la provincia de Manabí. El valor del avalúo de dicho bien alcanza el valor de $ 8.120.919,77 Asimismo al hacer el avalúo de 2 vehículos de marca Daihatsu de placas MGE 313 cuyo avalúo es de $12.300,00 y una camioneta marca Mazda placa RX 3402 el avalúo $21.500,00. De igual manera se realizó el avalúo de un local comercial número B04B ubicado en el centro comercial Plaza del Sol cuyo avalúo de este bien alcanza el valor de $ 66.722,00. De igual manera se hizo el avalúo del departamento 1103 ubicado en el edificio El Navegante se incluye también el estacionamiento y los demás bienes muebles que se encuentran dentro del departamento, el avalúo de este inmueble alcanza el valor de $ 162.170,00 además se realizó el avalúo de la bodega de la compañía Olimar la misma que está ubicada a dos cuadras de la fábrica primeramente nombrada el avalúo de esta bodega en dónde se encontraba válidos bienes muebles entre ellos se puede mencionar transformadores y otros mobiliarios más, del avalúo de esta bodega alcanza la cantidad de $63.000,80 esto viene primeramente nombrados pertenecen a la compañía Olimar SA. Haciendo la sumatoria de todos los bienes mencionados llega algún avalúo de $ 9.145.925,00. Asimismo el avalúo de los bienes inmuebles y muebles del señor DARÍO ECHEVERRI los mismos detallo continuación: 3 lotes de terreno ubicados en la vía Manta-San Mateo frente a la urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta el avalúo de estos tres terrenos alcanza el valor de 1.814.676,80; se realizó el avalúo de un lote de terreno con cerramiento en el barro María Auxiliadora en las calles 304 y avenida número 213 de la ciudad de Manta el avalúo es de 29.023,20; se realizó el



avalúo de 3 vehículos un bus de color blanco de placa MAM 131; un cuadron de placas MAM 208941 el avalúo 6.100,00, un automóvil color blanco marca Toyota placas FUV-8351 el avalúo de este vehículo es de 24.500,00 eso hace una sumatoria de estos bienes muebles e inmuebles a nombre de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE alcanza un valor de 1.895.500,00. A continuación se hizo el avalúo de la señora ZOILA DAZA y su esposo el señor Silvino Santana de un departamento numerado 602 con un espacio de estacionamiento donde se encontraban muebles enceres y otros bienes móviles, este departamento está ubicado en la urbanización Ciudad del Mar en el edificio la cascada en la ciudad de Manta el avalúo de esta bien inmueble alcanza el valor de 139.428,00 asimismo un casa de dos pisos donde funcionaba la compañía Servicom y asociados con muebles, enceres y otros ubicados en la avenida número 20 y calle 13 de la ciudad de Manta alcanza un avalúo de 158.925,00; un vehículo tipo jeep color blanco marca Hyundai santa fe de placas PDP-6760 con un valor de 35.000,00 el avalúo de estos bienes inmuebles a nombres de la señora ZOILA DAZA COTERA y esposo alcanza el valor de 33.353,00. Así mismo se realizó el avalúo del bien ubicado perteneciente a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO una casa número 0431 con muebles, enceres, equipos y otros ubicada en la urbanización Ciudad del Mar cantón Manta provincia de Manabí el valor del avalúo alcanza el valor de 837.889,00 dos vehículos un jeep de marca Toyota Fortuner de placas MBA-9534 el valor es de 32.500,00 un jeep Toyota color blanco marca Toyota Highlander de placa PCC-3719 en avalúo es de 39.500,00 asiendo la sumatoria de los bienes a nombre de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO alcanzan un valor de 909.889,00. Hice también de un departamento numerado 1101 ubicado en el edificio el navegante que está a nombre del señor Terry Moreira loor cuyo avalúo alcanza el valor de 268.080,00 se realizó el avalúo de los bienes del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA un yate y está avaluado en 150.000,00 un automóvil negro marca Toyota de placas PCD-8446 el avalúo es de 13.500,00 la suma de estos dos bienes el avalúo alcanza un valor de 183.500,00. La perito GABRIELA YÁNEZ VARGAS dijo en su testimonio: Determinar y realizar el análisis de cómo se adquirieron las acciones de Olimar. Se ha realizado el estudio de la creación de la empresa para determinar como el señor Darío Echeverri adquirió las acciones, entonces empezamos con la constitución de la empresa Olimar que fue el 5 de abril de 1994 cuyo objeto social es la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado con la ubicación en la ciudad de Guayaquil posterior a esto la constitución la realizaron los hermanos Oliver Castellano de nacionalidad española posterior esto hay otro acto jurídico es el 5 de diciembre de 1994, es un acto jurídico de aumento de capital posterior a esto encontramos que en 1998 exactamente el 12 de marzo según los Estados Unidos. Según los estados financieros se refleja el señor Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa en 1998 exactamente el 18 de noviembre el acto jurídico es el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta el 12 de marzo de 1999 nuevamente el señor Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999 hay que recordar que en 1999 se hizo la operación milenio el señor de Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos. En el 2002 Olimar siendo los únicos accionistas Los Hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus acciones a la empresa COLISTER Partner Limited, esta empresa fue constituida el 11 de junio del 2001 con $50.000,00 en acciones pagadas totalmente y pertenecientes al Señor Darío Echeverri Monsalve quién es director, presidente y secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas además existe unas declaraciones de voluntad realizada por el señor Darío Echeverri Monsalve emitida hacia la superintendencia de compañías en el 2012 y 2014 donde indica que es el único propietario de esas acciones. En el 2003 en enero se nombra al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE hermano del Señor Darío Echeverri, el 16 de abril del 2005 se vuelve nombrar a presidente al Señor DARÍO ECHEVERRI

Dra. Leyla Chancay Chancay
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

MONSALVE. El 8 de julio del 2009 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere el 0.4% del paquete accionario al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y el 8 de agosto del 2012 ya es nombrada la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA como Gerente General de la empresa. El 23 de octubre del 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones del paquete accionario al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE otra vez recalcando que OLISTER pertenecía el señor DARÍO ECHEVERRI. Para el estudio, para saber a quién le pertenecían y como fueron adquiridas estas empresas fue necesario el estudio de los estados financieros, todos sabemos que un estado financiero por sí solo hay que saberlo interpretar para lo cual hemos utilizado índices financieros en el período de 1994 que fue su creación hasta el 2014 que fue el último balance presentado y encontramos que la cuenta aporte para futura capitalización según la 1032 de normas de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, encontramos a la cuenta de aporte de socios o accionistas para futura capitalización comprendiendo los aportes efectuados por los socios o accionistas para futura capitalización que tiene un acuerdo formal de capitalización a corto plazo y por lo tanto se clasifican en la cuenta de patrimonio esta cuenta se creó en 1995, cuando era en sucre pero existe en 1998 una sustitutiva donde se declara esta cuenta con valores en cero, ya en el 2000 cuando se dolariza aparece en esta cuenta en estados financieros el valor de 170.211,98 y en sus respaldos impresos del sistema contable aparece la cantidad de 150.237,80 perteneciente al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE estos valores van incrementando y en el 2003 aumentan al millón de dólares esta cuenta permanece hasta el día de hoy a pesar de que las SNIF nos indica que esta por un corto periodo de tiempo y estos valores deben ser capitalizados valores que hasta la fecha con la inyección que se realizó en el año 2015, la persona que se encontraba de contador ahora desconocía a quien pertenecían estos valores y no tenía el respaldo alguno a quién pertenece pero como podemos observar que del año 2000 pertenecían al Señor DARÍO ECHEVERRI. Hay un dato muy importante que se pudo recabar en las evidencias que se encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la creación y declaraciones de la renta, tengo originales en donde encontramos que en el 2001 con fecha 3 de febrero el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio es decir presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar que si pagamos el 1% de valor patrimonial tenían que pagar $1831 el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta que explique anteriormente de aportes para futura capitalización por este motivo se realiza y cambia la cuenta de aporte de aportes para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas no son accionistas si no son meros aspirantes para comprar las acciones de Olimar y ya se encuentra reflejado el nombre del señor ECHEVERRI. Allí ya se determina mi primer punto mi objetivo específico que es determinar cómo se compraron las acciones de Olimar con documentos que se encuentran de soporte que las acciones las compró el señor Echeverri en el 2000 ya consta su nombre en libros contables el nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y se mantiene un valor de 1 millón de dólares como aportes de futura capitalización correspondientes al señor Echeverri. Tenemos otro índice que es el apalancamiento, este también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, casi todos estos indicadores nos están reflejando lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización. Acá tenemos

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

otro indicador que nos indica la rentabilidad en ventas propiamente porque estuve creado la empresa, para vender, pero que rentabilidad de la empresa tuvo en realidad, la empresa durante los años 1994 y 1999 tuvo 0 en rentabilidad en venta no tenía ventas la empresa y durante el 2001 llegó hasta actualmente del 0 al 2% de rentabilidad en ventas, manteniendo en el 2011 0 y nuevamente 2012, 2013 y 2014 donde la señora CINDY ZAMBRANO y la señora contadora DAZA COTERA ZOILA fueron contadora y Gerente General. Vemos que la empresa empezó a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad. Tenemos otra cuenta que es el activo fijo actualmente es activos no corrientes con la nueva aplicación de las SNIF aparte del 2012 y vemos el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos esta empresa tenía más activos que en realidad ventas como lo pueden ver llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares más o menos y en venta tiene un rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos que a vender. Otra cuenta muy importante son las utilidades y las perdidas, la empresa durante varios años tuvo pérdidas, tuvo 7 años consecutivos perdidos sin embargo al Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos tiene perdidas la empresas debe llegar a una liquidación porque no está generando las utilidades por las que está creada una empresa podemos ver que en el 2005 también la empresa tiene una pérdida de 202.963,82 y en el 2010 no tiene ni ganancia ni pérdida es decir que sus ingresos y gastos fueron iguales, algo que tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando debería tener una utilidad. Para acabar sobre los índices financieros como les indicaba los índices financiero refleja la verdadera realidad de una empresa ¿para qué? para tomar decisiones tanto financiera, tanto operativas y tanto de solvencia y cómo podemos ver esta empresa netamente no fue rentable. Otro de los puntos es determinar el origen y el destino de los fondos en los movimientos de ingresos y salidas de la actividad financiera frente a la unidad de análisis financiero toma los valores superiores o reportados sobre los valores de 10 dólares en adelante en mi caso yo lo he realizado con todas las cuentas y reportes de los bancos una vez que se adjuntado todo de los bancos ha sido depurado, si en el caso que una persona realiza un depósito a su misma cuenta existiría una duplicidad de montos en este caso fue depurado estos valores ya que se puede ver constantemente que si esta un cheque en cámara que viene a ser un cheque cruzado al momento que no puedo pasar directamente por ventanilla sino que tengo que hacer el depósito a una cuenta para poder cobrarlo, en este caso fueron depurados porque se puede ver notablemente que los mismo el mismo cheque que fue salido de una misma cuenta va ser depositado a la otra siendo un valor positivo y valor negativo lo cual va restando y no va haber duplicidad de cuentas, por lo que podemos ver en el sistema financiero Olimar durante los años 2005 hasta el 2015 tuvo débitos es decir cheques pagados, notas de créditos, las nota de créditos también pueden ser por cobro de chequera, puede ser por sobregiros, por intereses, por cobro de cheques certificados y un sin número más de valores que nos descuentan por tener una cuenta bancaria entonces han ascendido los valores de 47.507.243,94 frente a los ingresos a los créditos que tenemos 56.131.385,74 durante el periodo 2005-2015 del compendio de distintos bancos que Olimar ha tenido en el sistema financiero. Todos estos ingresos nos reflejan los ingresos que Olimar ha tenido se concentran en las transferencias recibidas, Olimar se ha dedicado a la exportación de productos de mar se concentra de 75 al 80% de exportaciones haciendo una referencia de saldos del 2009 al 2015 recordemos que el análisis anterior fue del 2005 hasta el 2015 para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades lo he separado y para hacer una comparación. durante el 2009 al 2015 que la SENAE nos envió el reporte de las exportaciones realizadas por Olimar tenemos 38.051.677,02 mientras que en bancos haciendo la misma referencia por los años que se está haciendo la comparación tiene 39.035.224,30 es decir que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

los ingresos a los bancos pero ahí vamos a recalcar algo que es inusual que la señora CINDY ingresó a sus cuentas de Olimar por medio de pagos que también lo tenemos en mi informe pericial, cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1.339.258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores. También en los documentos encontrados en Olimar que fueron levantados por la empresa Olimar por parte de la señorita auxiliar contable en ese entonces se sacaron los reportes del sistema contable en sí y pudimos encontrar el reporte en donde encontramos una mora con los proveedores recordemos que es obligación del contador de la empresa, entre la documentación recabada como evidencia encontramos los reportes de mora con los proveedores que fue extraído de la contabilidad misma de la empresa donde se puede observar mora con proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con días de mora 705 días y con un saldo de 108.973,82 debemos recordar que si existe algún error en la contabilidad es de obligación de la contadora realizar una depuración, ya que ella es la encargada de firmar las contabilidades y mantener al día esta contabilidad de depurar cuentas de emitir estados financieros, de realizar declaraciones por cuanto una contabilidad no puede tener errores. Los bienes adquiridos por Olimar existen 6 bienes: 4 vehículos y entre bienes inmuebles, según la valoración de avalúo aquí también hay que aclarar ya que los avalúos en cierta parte estaba considerados a la fecha de compra y también a la fecha actual porque cabe indicar que un vehículo si compro a fecha de hoy día me va costar alrededor de 40.000,00 pero el vehículo sufre una depreciación o sea el desgaste y a dos años no va costar 40.000,00 sino 35.000,00 o sea sufre una depreciación y no va costar lo mismo por el contrario el bien inmueble un terreno no se deprecia sino que gana plusvalía, eso es todo en cuanto puedo hablar de Olimar y empezaría con la señora de la CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO igual los mismos puntos como fueron en objetivo en mi pericia. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera consta como accionista del 80% del paquete accionario y representante legal de compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ y fue nombrada Gerente General de Olimar el 8 agosto del 2002. Frente a la documentación que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra información referente a la relación de dependencia es decir que la señora trabajaba en distintos lugares, en el banco la previsora, solutions team soten, pacifitel y Olimar con un sueldo mensual aproximado que refleja en el servicio de seguridad social con un sueldo mensual de 500,00 desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014. Acá tenemos los movimientos financieros tuvo en el sistema financiero la señora Zambrano registraba cuentas en el banco Bolivariano, en el banco de Machala, en el banco de Pichincha, en el banco del Pacifico y adicional a eso tuvo una cuenta en el banco la Previsora , en el banco de Guayaquil a quienes se realizó el requerimiento pero hasta la entrega de mi informe pericial no pudo ser considerado ya que no me llegó a tiempo por lo que solo se tomó a esos bancos y como débito tenemos la cantidad de 14.114.336,16 y de créditos es decir ingresos 14.277.295,46 tenemos lo que son declaraciones al impuesto a la renta realizados por la señora ZAMBRANO como persona natural con actividad económica, tenemos del 2003 al 2005 la señora había declarado pago del impuesto a la renta 164,82 del 2006 al 2007 y 2008 no existe pago alguno lo que nos quiere decir que en esos años no tuvo una utilidad generada durante el año 2009 al 2014 ya tuvo un crecimiento de 51.327,51 pago de impuesto a la renta es decir que se concentró a tener utilidades durante estos años y durante el 2012 ya tiene ventas de 2.547.936,00 tenemos ingreso por ventas en el formulario de declararon de impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta e ingresos por relación de dependencia en los años 2010 al 2014 un valor de 7.406.708,41 mientras que en los movimientos de sus cuentas en los mismo años tiene un valor de 14.131.440,23 existiendo

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00040008

una diferencia de 6.724.731,82 que no se han justificado, estos valores que se reflejan en su declaración al impuesto a la renta es de cada persona debe realizar anualmente, si declaró menos son valores que están reflejados allí frente a sus cuentas financieras. Dentro de clientes y proveedores dentro del ranking de proveedores de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA encontramos a 79 proveedores desde el inicio de sus actividades desde el año 2003 hasta el 2014 encontrando un total de 6.835.089,16 mientras que en sistema financiero existen débitos por 14.114.336,16 existiendo un valor de 7.279.245,34 no justificados. Dentro del ranking de clientes existen 59 clientes de la señora contribuyente ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA desde el inicio de sus actividades desde el 2003 hasta el 2014 encontrando un valor de 7.400.400,41 mientras que en sistema financiero existen créditos de 14.277.295, 46 existiendo una cantidad de 6.876.895,05 de créditos no justificados. La relación económica entre Olimar y la señora CINDY ZAMBRANO, Olimar siendo una persona jurídica durante el periodo de análisis cuyo representante legal el señor DARÍO ECHEVERRI y al señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registran el valor de 510.477,02 como proveedor mientras que en el sistema financiero existen débitos por el valor de 1.032.508,00 existiendo 522.030,98 que no se ha justificado los mismo que fueron acreditados a cuenta de Olimar, por parte de la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, los mismo que se encuentran respaldados documentalmente en mi pericia financiera, cheques que fueron depositados de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO a las cuentas de Olimar. De igual manera Olimar como persona jurídica donde el periodo de análisis cuyo representante es el señor ECHEVERRI y la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registran 2.102.537,17 como clientes mientras que en el sistema financiero existen pagos por el valor de 4.046.693,70 existiendo un a diferencia que no se encuentra justificada 1.944.156.54 los mismos que se encuentran también en mi pericia financiera anexado los cheques que fueron cobrados por la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. Aquí tenemos un cuadro para poder ver las diferencias como fueron incrementadas la actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y podemos ver que el 2003 tenemos bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Otro dato que también se encontró fue las transferencias al exterior, durante el periodo 2001 - 2014 la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767.762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19.970,00 valor FOB por lo que no se encuentra justificado la transferencia realizada al exterior realizada por la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA. Esta es la manera de cómo se realizó el compendio de la unificación de los bancos y es como les explicaba si un cheque es salido por parte una persona a su misma cuenta se encuentra en primer como un signo de negativo restando porque sale un cheque pero si el mismo cheque vuelve a ser depositado a otra cuenta me va a incrementar en la otra cuenta y lo tenemos claramente como está registrado en la papeleta de depósito y acá está el cheque en este caso el cheque fue girado para otra persona sin embargo la persona que cobró fue la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA porque se encontró su firma en ella. En lo que se refiere al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana consta como accionista con el 99.99% del paquete accionario de Olimar, con el 30 % del paquete accionario Manjares del Mar y con el 4% de paquete accionario de BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados, además consta como representante legal de Manjares del Mar y BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelados., según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado en relación de dependencia cuyo

Dra. Leyla Chanchay Chancay

DIRECCION PROVINCIAL
Que es Fiel

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

patrón es Olimar durante el periodo 2011-2014 el valor de 29.187,03 no registra RUC, no tiene actividad económica como persona natural es decir no realizó ninguna declaración por el *pago de impuesto como persona natural mientras que en el sistema financiero registra* ingresos por 289.158,59 existiendo los ingresos no justificados ya que el solo tenía relación de dependencia por la cantidad de 29.187,03; no tenía ninguna otra actividad que le generara algún ingreso en sus cuentas bancarias. El señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE cuenta con 5 cuentas bancarias 3 de ellas están activas con ingresos como indicaba de 289.158,59 y de egresos de 986.664,10 reflejando un incremento en el año 2008 siendo su principal fuente de ingreso Olimar con 338.601,59. También refleja transferencia enviadas al exterior por el valor de 181.285,00 a Estados Unidos pero no existen importaciones que se hayan realizados para que se hagan pagos al exterior. Dentro del ranking de proveedores hay que recalcar que el señor no realizó ninguna declaración de impuesto a la renta pero como el servicio de rentas internas trabaja bajo un sistema que va cuadrar con otras empresas las reportantes son las otras empresas, en este caso encontramos que Vizcaíno Terán Paul Andrés reporta una venta de un vehículo usado y Casa vaca por el valor de 22.882,86 todos los proveedores del señor Echeverri como lo refleja son de la actividad de venta de vehículos y sus respectivos seguros. Dentro del ranking se clientes se encuentra solo registrado un cliente que es Olimar por la cantidad de 22.005,36. Posee 5 bienes inmuebles adquiridos durante el 2008, 2011 y 2013 avaluados por 1.629.892,36 y vehículos por 227.152,00. Es accionista el señor Echeverri de Olimar, Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado, hay que recalcar que todas estas posen una misma dirección tributaria ubicada en la ciudad de Manta en la calle de los esteros 113 edificio Olimar con un objeto social similar sin que la empresa Manjares del Mar refleje movimientos financieros. El señor Echeverri Mejía Juan José es accionista del 0.01% del paquete accionario de Olimar que como anteriormente se hizo la reseña histórica de esto, que le cedió estas acciones fue OLISTERPartner, adicional de eso cuenta con el 30% del paquete accionario de Caemsa Compañía de Alimentos Empacadora SA., el 20% el paquete accionario de la compañía Manjares del Mar y el 15% de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHelado. Es representante legal de Caemsa y según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social bajo relación de dependencia registra a Olimar en el periodo 2008 hasta mayo del 2015 recibiendo la cantidad de 30.343,76 con un sueldo aproximado de 600,00 mensuales. Dentro el sector financiero cuento con 2 cuentas de ahorro en el Banco de Machala y Banco del Pacífico desde el año 2009 de las cuales una se encuentra activa manteniendo ingresos de 55.091,12 y egresos de 51.128.08. El 30 de octubre del 2009 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como presidente de la compañía Olimar autoriza ingresar como firma autorizada de la cuenta corriente que mantenía la cuenta de Olimar en el Banco de Guayaquil evidenciando que el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA también tenía la autoridad para emitir cheques o pagos de la cuenta de Olimar. También tenía autorizada la firma perteneciente a la cuenta perteneciente de Manjares del Mar en el banco comercial de Manabí con un total de ingresos de 106.363,41 y débitos de 106.098,00 pero existe un cheque el único cheque que se giró fue con fecha 24 de octubre del 2013 girado a Alva Medina Segundo Arsenio por pago del bien inmueble y según estados financieros de Olimar consta como préstamo otorgado a Manjares del Mar. Dentro del ranking de proveedores existen 29 proveedores en el periodo del 2012 al 2014 por un valor de 16.969,69 entre los principales se encuentran a DIRECTV, Compañía de seguros Gira seguros, Almacenes Juan Eljuri, Aseguradora del sur es decir son solamente consumos propios de como persona natural mas no de que tenga una actividad económica. El señor posee un vehículo adquirido en el 2013 por el valor de 23.590,00 mientras que su avalúo actual es de 13.500,00 como les explicaba el vehículo sufre una depreciación y ya no consta del valor que lo adquirió sino que sufre un desgaste y la factura esta factura estaba a nombre de Casa vaca, bienes que fueron pagados en efectivo. Según información que fue proporcionada por al



SENAE se observa que también el señor Juan José Echeverri Mejía registra en el sistema informático dos declaraciones aduaneras por mercadería que fue bisutería, vitaminas, etc. el valor de 40,00 con salida autorizada. En lo que se refiere a la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA es accionista del 50% del paquete accionario de Servicom & asociados, el 50% del paquete accionario de Avipez y el 30 de julio del 2009 el señor Vélez Cantos Robert Luis transfiere el valor de 100 de la compañía Logística Integral, acciones que son transferida el 21 de julio del 2015 posterior a la fecha de su retención es decir ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso como procesada transfirió sus acciones a una empresa. Ella consta como administradora de Servicom & Asociados y de PD pesca. Según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado bajo relación de dependencia encontramos al señor Álvarez Cedeño Luis Alberto, logística integral, PD pesca, Dislade, Portomadera durante el periodo 2010 - 214 por el valor de 207.674,00 aproximado un mensual de todas las compañías de 4.694,00 aproximadamente sin embargo dentro del servicio de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no registra tener relación de dependencia con Olimar, Manjares del Mar, con Caemsa o BE HAPPY FROZEN pero ella llevaba según las firmas que se registran en las contabilidades, ella llevaba la contabilidad. El *SRI registra un RUC en estado abierto como persona natural con inicio de actividades en el* año 2000 con el nombre comercial de Servicom, actividad económica actividad relacionada con la contabilizada, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc. mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón al venta por mayor y menor de camarones. La señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA y continuando con el análisis de esta, encontramos que registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de libre ejercicio de profesión u ocupación en los años 2012 , 2013, 2014 un valor de 129.984,76 se puede establecer que los ingresos percibidos en esta actividad no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha que según movimientos en las cuentas que mantiene ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190.00 existiendo una diferencia de 180.205,24 que no ha justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas. Dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de 79.391,95 encontrando a su principal proveedor PD pesca con 34.500,00 y la señora Villegas Delgado Narcisa de Jesús cuya actividad económica es la enseñanza maternal entre otros, dentro del ranking de clientes encontramos a 13 clientes durante el periodo 2010-2014 registrando un valor de 39.861,03 siendo su principal cliente Dávalos Macías Manuel Antonio cuya actividad económica es la venta al mayor y menor de repuestos para motocicletas el valor de 12.293,94 recordando que es la actividad económica de la señora Daza el servicio empresarial de contabilidad. La señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00. En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00 es decir que desde el periodo que la señora Daza fue contratado como contadora de Olimar. Encontramos a BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado la empresa fue constituida el 29 de agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 *cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y* demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario Echeverri Mejía Linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor

Dra. Letys Chanchay Chancay
NOTARIA PÚBLICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejía Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013 y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA, en cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10.489,82 y gasto por la cantidad de 10.489,82 generando una utilidad en cero el total de activos por 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20.026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29.252,33 su principal proveedor es ZAMBRANO ZAMBRANO Evelyn Johanna cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4.063.56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3.555,00. Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4.332,07 siendo su principal cliente consumidor final. tenemos a la compañía COMCOMPEZ que fue constituida el 4 de octubre del 2010 cuyo objeto social es la compra de pesca fresca y conserva de atún, sardina y sus derivados es decir que puede comprar todo producto que derive del mar, rio o piscina y conversas de atún, sardinas y sus derivados. La existencia de la infracción se ha demostrado con los actos y diligencias que han sido pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas en la audiencia de juicio de conformidad con el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República y con los Arts. 453, 454, 456 y 457 del Código Orgánico Integral Penal, pues Fiscalía General del Estado con la prueba presentada y sumando a ello, los documentos que se han presentado como prueba documental y los indicios levantados como prueba material, el trato dado en la cadena de custodia a los indicios, y la pertinencia de cada uno de los informes sustentados por agentes y peritos dentro de su testimonio, firma y rúbrica de los peritos acreditados y sus respectivas conclusiones con la existencia de lavado de activos, siendo así, queda establecida la existencia de la infracción. LA RESPONSABILIDAD PENAL.- En razón que en un Estado constitucional, toda resolución que afecte Derechos de terceros debe contener una motivación de los aspectos normativos que se aplican a la conducta sancionada así como una motivación suficiente de los aspecto sustanciales acusados (material), la primera para: justificar la debida aplicación de la norma, la misma que no debe, ni ser exorbitante que vaya más allá de la pena, ni exigua que cause impunidad en los Derechos de la víctimas; el segundo aspecto de la motivación, el de orden sustancial que debe contener toda resolución que contenga o una sanción o confirmación del Estado de Inocencia, es de suma importancia, mucho mayor que la motivación normativa, puesto que está directamente dirigida a los hechos, a la conducta, a los actos materiales que por acción u omisión son atribuidos al justiciable para que su conducta pueda subsumirse en el contenido de la norma que prohíbe o que permite, en este aspecto, el Código Integral Penal es categórico, toda vez que no se puede condenar o absolver un hecho sometido a la competencia jurisdiccional, sino es mediante la debida comprobación de ese hecho dañosos (La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas) lo que significa que, la orientación dogmática del nuevo ordenamiento jurídico penal ecuatoriano obedece doctrinariamente a un derecho penal de actos y no un derecho penal de autor. 1) RESPONSABILIDAD PENAL DEL PROCESADO DARIO ECHEVERRI MONSALVE: Esta comprobada y demostrada con la declaración de los ciudadanos; 1).- GABRIELA YÁNEZ VARGAS PERITO ACREDITADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, quien detalló el origen de los fondos que sirvieron para la adquisición de las acciones de OLIMAR y de igual forma el origen de los fondos y destino de lo acreditado y debitado de la cuenta del señor DARIO ECHEVERRI, tanto como persona natural y jurídica, como primer punto la Perito que utilizó un índice financiero comparativo de los ingresos declarados al

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANTA - ECUADOR

Servicio de Rentas Internas y superintendencia de compañías versus a los ingresos declarados *en el sistema financiero de las personas jurídicas o naturales procesadas* dijo que, La constitución de la empresa Olimar fue el 5 de abril de 1994 cuyo objeto social es la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado con la ubicación en la ciudad de Guayaquil, posterior a esto la constitución la realizaron los hermanos Oliver Castellano de nacionalidad española, posterior a esto hay otro acto jurídico el 5 de diciembre de 1994, es un acto jurídico de aumento de capital, posterior a esto encontramos que en 1998 exactamente el 12 de marzo según los estados financieros se refleja el señor Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa, en 1998 exactamente el 18 de noviembre el acto jurídico es el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta el 12 de marzo de 1999 nuevamente el señor Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999, hay que recordar que en 1999 se hizo la operación milenio el señor Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos. En el 2002 Olimar siendo los únicos accionistas Los Hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED, esta empresa fue constituida el 11 de junio del 2001 con $50.000,00 en acciones pagadas totalmente y pertenecientes al Señor Darío Echeverri Monsalve quién es Director, Presidente y Secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas además existe unas declaraciones de voluntad realizada por el señor Darío Echeverri Monsalve emitida hacia la Superintendencia de Compañías en el 2012 y 2014 donde indica que es el único propietario de esas acciones, podemos ver que el señor procesado es Gerente General de la empresa OLIMAR en 1999 y ese mismo año es extraditado a los EE.UU. donde paga una condena de 38 meses por el delito de Lavado de Activos, mientras tanto los hermanos Oliver Castellanos, únicos accionistas de OLIMAR transfieren el total de las acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED con 50.000 en acciones pagada totalmente por el señor procesado DARIO ECHEVERRI. Para el 2012 ya es nombrada la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente de la empresa OLIMAR. El 23 de octubre del 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones del paquete accionario al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE otra vez recalcando que OLISTER pertenecía el señor DARÍO ECHEVERRI. Hay un dato muy importante en las evidencias que se *encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la* creación y declaraciones de la renta, originales en donde la perito encontró que en el 2001 con fecha 3 de febrero el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio es decir presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar que si pagamos el 1% de valor patrimonial tenían que pagar $1831 el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta que explique anteriormente de aportes para futura capitalización por este motivo se realiza y cambia la cuenta de aporte de aportes para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas no son accionistas si no son meros aspirantes para comprar las acciones de Olimar y ya se encuentra reflejado el nombre del señor ECHEVERRI. Como segundo punto, es el estudio de flujo de efectivo, podemos ver que en el año 1998 y 1999 donde fue la cuenta aporte para futura capitalización encontramos que la empresa con 8.64 unidades monetarias para cubrir una unidad monetaria es decir tenía demasiado efectivo en sus cuentas, en otras palabras la empresa no estaba utilizando el dinero existente para la compra de mercadería. Como tercer punto tenemos el índice que mide la solvencia de la empresa y tenemos el

Que es Fiel C...

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

endeudamiento del activo, cómo fue adquirido este activo, ese indicador nos indica el nivel de autonomía financiera que tiene una empresa, es decir si la empresa tuvo muchos acreedores o terceras personas que invirtieron o ayudaron que la empresa se ponga en pie y el valor optimo es del 6% hasta el 20% y podemos observar que la empresa Olimar tenía valores del 2.328 % y otra vez volvemos a ver en 1998 donde se encuentra la sustitutiva y el aumento de capital que tenemos de 1.749% es decir que la empresa estaba financiada con recursos externos, es decir perdió autonomía financiera, en otras palabras fue inyectado dinero no propiamente de las ventas sino de terceras personas y allí encontramos de nuevo estas cuentas de aporte para futuro capitalización que ayudó mucho a que la empresa se levantara. Cuarto punto es, el endeudamiento patrimonial que mide el grado de compromiso del patrimonio de los propietarios que financian mostrando el origen de los fondos y aquí tenemos el mayor porcentaje que es en el 2001 con 5.631% este otra vez nos vuelve a indicar que la empresa es financiada por terceras personas encontrando nuevamente a la cuenta de aporte para futura capitalización y en el 2001 con un mayor porcentaje y podemos ver que en los demás años 2012, 2013 y en el 2014 este indicador empieza a bajar del 62 y 57% debida à que el patrimonio de los activos de las empresas como es en los terrenos y los activos fijos se comenzaron a vender. Quinto punto, el apalancamiento, este también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, casi todos estos indicadores nos están reflejando lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización. Sexto punto, la rentabilidad en ventas propiamente para la que estuvo creada la empresa, para vender, pero qué rentabilidad de la empresa tuvo en realidad, la empresa durante los años 1994 y 1999 tuvo cero en rentabilidad, en venta no tenía ventas la empresa y durante el 2001 llegó hasta actualmente del cero al 2% de rentabilidad en ventas, manteniendo en el 2011 cero y nuevamente 2012, 2013 y 2014 donde la señora CINDY ZAMBRANO y la señora contadora DAZA COTERA ZOILA fueron contadora y Gerente General. Vemos que la empresa empezó a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad. Como séptimo punto tenemos, otra cuenta que es el activo fijo actualmente es activo no corrientes con la nueva aplicación de las SNIF, aparte del 2012 y vemos el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos esta empresa tenía más activos que en realidad ventas como lo pueden ver, llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares más o menos y en venta tiene un rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos que a vender. Como octavo punto son las utilidades y las perdidas, la empresa durante varios años tuvo pérdidas, tuvo 7 años consecutivos perdidas sin embargo la Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos tiene perdidas la empresas debe llegar a una liquidación porque no está generando las utilidades por las que está creada una empresa podemos ver que en el 2005 también la empresa tiene una pérdida de 202.963,82 y en el 2010 no tiene ni ganancia ni perdida es decir que sus ingresos y gastos fueron iguales, algo que tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando debería tener una utilidad. Noveno punto, OLIMAR se ha dedicado a la exportación de productos de mar, se concentra de 75 al 80% de exportaciones haciendo una referencia de saldos del 2009 al 2015, el análisis anterior fue del 2005 hasta el 2015 para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades se ha separado para hacer una comparación, durante el 2009 al 2015 que la SENAE nos envió el reporte de las exportaciones realizadas por OLIMAR tenemos 38.051.677,02 mientras que en bancos haciendo la misma referencia por los años que se está haciendo la comparación tiene 39.035.224,30 es decir que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de los ingresos a los bancos pero ahí vamos a recalcar algo que es inusual que la señora CINDY ingresó a sus cuentas de OLIMAR por medio de pagos que también consta en informe

pericial, los cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1.339.258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores. Los bienes adquiridos por Olimar existen 6 bienes: 4 vehículos y entre bienes inmuebles. 2).- El señor EDISON LENIN GÁLEAS, AGENTE POLICIAL DE LA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS respecto al procesado DARIO ECHEVERRI MONSALVE dijo: El 12 de marzo de 1998 se registra como Gerente General de la empresa el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, y revisado los movimientos migratorios que consta dentro del expediente a foja 1300 el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en este periodo no registra ningún ingreso al país, el primer ingreso al país lo realiza el 29 de agosto en 1999 desde Colombia y su salida lo realiza el 15 de septiembre de 1999 hacia Colombia con una visa de turista, poco tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional se le solicita al país de Colombia y que reposa dentro de los expedientes, se conoció que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos a comparecer ante la Corte del distrito Sur de la Florida por 2 cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína y por concierto para importar cocaína, además dentro de ésta Asistencia Penal una de sus partes indica que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos, es así que el 18 de diciembre del año 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto del año 2001 desconociendo a los acuerdos que llegó con la fiscalía del distrito Sur de la Florida fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de Lavado de Activos. El 14 de septiembre del año 2002 en evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observan varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa OLIMAR a la empresa OLISTERP ARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, dentro de estas evidencias en este periodo también existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar al pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, recalcando que en este periodo entre el año 2000 y 2002 el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos.- 3).- JAVIER EDUARDO ARELLANOS FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS manifestó que: recaudó información respecto de un inspección fiscal asignada con el número 170101814082110, de las siguientes personas; OLIMAR.SA. ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, SERVICOM & ASOCIADOS, MANJARES DEL MAR. PEDEPESCA y GALAPESCA. Se verifico que La empresa OLIMAR tiene como accionista mayoritario al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO de nacionalidad extranjero y al señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0.01% de nacionalidad extranjera. Dentro de nuestras base de datos tenemos que como principales proveedores tiene a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el año 2010 realizó transacciones por 115.710,10 en el año 2011 484.808,79 en el año 2012 904.546,59 en el año 2013 671.216,48 y en el año 2014 127.267,25. También encontramos como principal proveedor a la empresa SERVICOM &ASOCIADOS con un monto en el año 2011 de 13.800,00, en el año 2012 10.370,00 en el año 2013 de 13.100,00, en el año 2014 de 12.000,00 y en el año 2015 4.000,00 además se encontró como proveedor al señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO en el año 2011 con un monto de 5.631,00, en el año 2012 de 11.052,68, en el año 2013 de 2.870,15. Tenemos como principales clientes de la empresa OLIMAR a la empresa PEDEPESCA las cuales realizaron compras por monto en el año 2012 de 23.479,80, en el año 2013 de 263.905.12, en el año 2014 385.476.26, Con un monto el año 2011 de 160691.78, en el año 2012 de 284.775.36, también tenemos como principal clientes a las señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA que realizó transacciones en el año

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

2012 por 334.567.01. De nuestra base de datos tenemos las declaraciones de impuesto a la renta fueron presentadas las siguientes en el año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en esta declaración se encuentra aporte para socios para futuras capitalizaciones de un millón de dólares desde el año 2010 hasta el año 2014, en esa fecha se encontraba como contadora de la empresa OLIMAR la señora ZOILA DAZA COTERA. Como conclusiones se comprobó, respecto a sus declaraciones de Impuesto a la Renta vemos que tiene saldo a favor en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En estos años no ha pagado impuesto a la renta solo ha tenido saldo a favor, además se verificó en la cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones que el monto de un millón de dólares del año 2010 al 2014 no ha sido modificado o invertido, que el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjera, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí en la parroquia los esteros en la calle principal 113 y la intersección 102, de nuestra base de datos encontramos que posee vehículos, los siguientes: una camioneta Citroën del año 2012 avaluada en 7.996,00, un camión Hino del año 1995 avaluado en 6.582,00, un automóvil Toyota del 2013 avaluado en 15.594,00, una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en 870,00, una camioneta Mazda del año 2008 valorada en 2.999,00 además encontró que tenía relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de 2.904,00, en el año 2012 un valor de 7.083,03, en el año 2013 de 9.600,00 y el año 2014 9.600,00. Además se encontró que el señor ECHEVERRI MONSALVE DARÍO es accionistas en las siguientes empresas: MANJARES DEL MAR con el 30%de acciones, en BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHELADOS con el 4% y en OLIMAR SA con el 99.99%. 4).- la funcionaria del Servicio de Rentas Internas Doris Catalina Almeida, narro en su testimonio que; realizó un informe de las siguientes personas; ECHEVERRI MONSALVE DARÍO, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ, DAZA COTERA ZOILA EULALIA, OLIMAR S.A. BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHELADOS S.A, COMCOMPEZ SA, COMPAÑÍA EMPACADORA DE ALIMENTOS S.A, MANJARES DEL MAR S.A MANJAMAR. Respecto al señor DARIO ECHEVERRI registra el número de cédula 1312235334 nacido el 8 de mayo de 1949 a la fecha de duración del informe consta de la edad de 66 años, su estado civil soltero, el señor no se encuentra registrado en las bases de SRI por lo que no cuenta con un registro único de contribuyentes, al igual en este informe esta con información del año 2012 al año 2015, con lo que respecto a obligaciones *pendientes, no registra ninguna obligación pendiente con la administración tributaria*, en lo que son declaración de IVA e Impuesto a la Renta no tiene declaraciones realizadas, en lo que son sus ingresos por relación de dependencia tiene ingresos registrados por el año 2012, 2013 y 2014 por OLIMAR SA con ingresos totales del 2014 de 9.600, 2013 de 9.600, 2012 de 7.083,03.- 5).- JENNIFER ANDREA RIVERA FUNCIONARIA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO dijo en su testimonio que: consta en su informe que la compañía Olimar fue constituida el 5 abril del año 1994, con un capital suscrito de 40.400, Los accionistas de esta compañía son los señores ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 0,01 %), como le mencionaba están las compañías OLIMAR, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, CONCOMPEZ, MANJARES DEL MAR y están como personas naturales el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI, la señora CINDY GABRIELA y la señora DAZA COTERAS EULALIA. Este informe que está aquí la compañía Olimar tiene ingresos aproximadamente de 32 millones de dólares, a pesar que la actividad económica de la compañía es la producción de elaboración de pescado existen depositantes y giradores que no registran actividades comercial acorde del giro del negocio de la compañía, por otra parte están las compañías CONCOMPEZ, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHson compañías que no registran en el sistema financiero ingresos, ya que en estas compañías no tienen un umbral establecido legal en la ley, en este caso serían 10.000 dólares en adelantes, por otra parte está el señor DARÍO ECHEVERRI, el señor no registra R.U.C. no obstante tiene registro bajo



relación de dependencia con la compañía OLIMAR durante el periodo 2011-2013 con un valor aproximado de 19.000 dólares, de la información obtenida de los estados de cuenta el señor registra en sus cuentas 229.000 dólares aproximadamente, el señor es socio de las compañías OLIMAR, MANJARES DEL MAR Y BE HAPPY FROZEN YOGURTH. 6).- CARLOS PATRICIO CHAMORRO GIMÉNEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO narró lo siguiente: la unidad de análisis financiero recibió un reporte de operaciones inusuales injustificadas por parte de un organismo análogo en este caso la unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, diciendo que por algún motivo algunas personas entre ellos DARIO ECHEVERRIA, CINDY ZAMBRANO, ZOILA DAZA, y otras personas tenían movimientos inusuales injustificados por presuntas exportaciones contenido de narcótico, y que en base a eso procedieron a realizar bajo reserva la respectiva investigación. Con esto elementos que describen nítidamente como sucedieron los hechos, se llega al convencimiento que los testimonios presentado por fiscalía tienen consistencia, que fueron concordantes en todo el despliegue probatorio, así mismo de forma coherente, manifestaron los agentes que realizaron el reconocimiento del lugar de los hechos perito Diego Ruiz Aguilar, y perito Vinicio Damián Cabadiana, quien realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR. Además de la extensa lista emitida por diversos Bancos donde sostiene cuantas, como la que nos brindó Banco del Pacifico, Banco Bolivariano, Banco Pichincha, Banco Comercial de Manabí y Banco de Guayaquil. Toca entonces determinar con claridad cuáles fueron los ACTOS REALIZADOS por el ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE, según el análisis de la prueba pericial, testimonial y documental de fiscalía, para que merezca una sentencia condenatoria por haber adecuado su conducta a la consecuencia jurídica de la norma punitiva; con esta premisa, se establece que para determinar la responsabilidad del delito de lavado de activos por parte de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, lo primero que se debió justificarse son los hechos (actos: manifestación de la voluntad humana) ejecutados por el procesado para que adecuara su conducta al tipo penal acusado; justificada que ha sido de manera suficiente dicha conducta se llega a establecer que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, tiene la calidad de autor directo del delito de lavado de activos tipificado y sancionado en el Art. 317 numerales uno y cinco (tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícitos - por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos). Y puesto que comprobado en audiencia pública y contradictoria que el monto de los activos objeto del delito supera los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena recae en el numeral tres del Código Orgánico Integral penal, justificándose en absoluto su responsabilidad y verificada la estructura fundamental de su participación principal en la autoría de Lavado de Activos, el hecho contractual representa la conducta típica relevante para hacerlo responsable del delito, puesto que su conducta dolosa, está justificada con el conocimiento del hecho y la ejecución del mismo de manera voluntaria, que constituyó la empresa OLIMAR con el propósito de colocar el dinero ilícito en la empresa y así convertirlo en licito. La defensa del procesado argumento lo siguiente: que el delito de lavado de activos hace de una convención en Viena para determinar el movimiento económico de ciertas agrupaciones delincuenciales. Dijo que el señor fiscal nunca probó que exista una organización delincuencial, que había dinero ilícito y que con eso se adquiría bienes, que no se mostró la partida de nacimiento de Pablo Escobar, que se permite el auto consumo es decir que una persona que provee un bien en este caso OLIMAR que vende productos del mar se puede vender a ellos porque hay productos que sirven de demostración y degustación. Que nunca hubo movimiento inusual en las cuentas bancarias. Que no existe delito. Pero nunca la defensa demostró contablemente los ingresos injustificados en las entidades financieras,

NOTARÍA PUBLICA PRIMERA DEL CANT... DOY FE: Que el presente... 23 ABR ...

Dra. Leiys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

bienes muebles e inmuebles, las cinco cuentas bancarias, las declaraciones en cero al Servicio de Rentas Internas; 2) RESPONSABILIDAD PENAL DEL PROCESADO JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA: Se encuentra comprobada con: los testimonios de Doris Almeida, Javier Arellanos, Gabriela Yánez y Edison Gáleas, se probó que JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, es representante legal y accionista de las empresas CAENSA, y de la empresa MANJARES DEL MAR, como también es administrador y accionista de la empresa BE HAPPY FROZEN YOGURTH, y es accionista de la empresa OLIMAR.S.A. Se probó que no tiene Registro Único de Contribuyente, que tiene relación de dependencia con OLIMAR del año 2011 al 2014, por el valor de 30.343,73 mientras que en el sistema financiero registra un ingreso por 55.091,12 habiendo una diferencia de 24.748,12 no justificado. La señorita María Moreira del Banco del Pacifico y Fernando Benítez del Banco Comercial de Manabí dijeron que el señor JUAN JOSE ECHEVERRI mantenía una cuenta en dichos Bancos. Con el PERITO LAGOS SUNTA, se probó que los yates Fortuna y Chiruza están con un avalúo comercial de 400.000 dólares y que están a nombre de JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA y el vehículo que consta a su nombre de placas PCD-8446 está a su nombre, el monto total de los activos es de 430.000 en bienes que no justifica su procedencia en virtud de que su ingreso en relación de dependencia ascienden a menos de 30.000 dólares. Con el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó se constató que tiene un nombramiento de Gerente General de la empresa MANJARES DEL MAR.S.A. Se probó con el TESTIMONIO DEL SEÑOR RUIZ, perito acreditado que el bien inmueble situado en Jaramijó existe y está a nombre de la empresa MANJARES DEL MAR. En la información revisada en el SENAE en importaciones no realizó importaciones en el ejercicio fiscal 2013, en exportaciones tampoco realizó exportaciones en el ejercicio fiscal 2013. Declaración a Impuesto a la Renta, el contribuyente MANJARES DEL MAR presentó la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 registrando los siguientes valores: Instrucciones en curso 100.000,00 total capital suscrito y/o asignado 100.000,00, total patrimonio neto 100.000,00 total pasivo y patrimonio 100.000,00. Declaraciones mensuales de retenciones en la fuente dentro del ejercicio fiscal 2013 el CONTRIBUYENTE MANJARES del Mar Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de retenciones en la fuente a partir del mes de agosto del 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en cero en noviembre registra el valor de 979,44. Declaraciones mensuales del IVA dentro del ejercicio fiscal 2013 el contribuyente MANJARES DEL MAR Manjamar presentó la siguiente información dentro de sus declaraciones de IVA a partir del mes de agosto del año 2013 agosto, septiembre, octubre en su totalidad en cero en noviembre registra el valor de 979,44 en compras y con valor de IVA pagado de 117,53 y en diciembre está en cero. Ventas del contribuyente, el contribuyente MANJARES DEL MAR Manjamar no registra información en su propio anexo. Con todo lo referido se cumplen los elementos constitutivos del delito de Lavado de Activos numerales uno y tres del COIP, pues son hechos que ha sido corroborado por cada uno de los participantes que presentó la fiscalía en calidad de testigos y peritos. Quedando claro la participación en calidad de autor del procesado JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, del delito acusado por fiscalía de lavado de activos numerales uno y tres. La defensa del procesado argumento que su defendido es inocente, que no hubo una adecuada cadena de custodia, que no ha habido operaciones bancarias inusuales, que si la empresa MANJARES DEL MAR tenía cinco accionista porque, la fiscalía no vinculó a los demás, que el perito de avalúo exageró en los precios de los bienes del procesado, que los bienes que tiene el papá se lo dio a título gratuito y que eso no es dolo. Y en razón de ello solicitaba la aplicación del Art.76.2 y la ratificación de inocencia de su defendido; 3) RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PROCESADA CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO: Su participación se determinó con los testimonios de las siguientes personas: PERITO EDISON LENIN GÁLEAS, quien dijo: la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003



00040013

registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado, en cuanto a la información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa OLIMAR por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que constituye la empresa COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa OLIMAR nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como Presidente General de la empresa. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO registra un valor de 909.889,00 por una casa obtenida en la Urbanización ciudad del Mar, dos vehículos que fueron incautados. El PERITO PATRICIO LAGOS SUNTA narro: El avalúo del bien ubicado perteneciente a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO una casa número 0431 con muebles, enceres, equipos y otros ubicada en la urbanización Ciudad del Mar cantón Manta provincia de Manabí el valor del avalúo alcanza el valor de 837.889,00 dos vehículos un jeep de marca Toyota Fortuner de placas MBA-9534 el valor es de 32.500,00 un jeep Toyota color blanco marca Toyota Highlander de placa PCC-3719 en avalúo es de 39.500,00 siendo la sumatoria de los bienes a nombre de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO alcanzan un valor de 909.889,00. GABRIELA YÁNEZ VARGAS dijo en su testimonio: que es inusual que la señora CINDY ingrese a sus cuentas de OLIMAR por medio de pagos lo cheques que fueron pagados por la señora CINDY ZAMBRANO de 1.339.258 que no tiene referencia porque si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaba aquí eran ventas nacionales y la señora CINDY ZAMBRANO superaban esos valores. También en los documentos encontrados en OLIMAR que fueron levantados por la empresa OLIMAR por parte de la señorita auxiliar contable en ese entonces se sacaron los reportes del sistema contable en sí y pudimos encontrar el reporte en donde encontramos una mora con los proveedores recordemos que es obligación del contador de la empresa, entre la documentación recabada como evidencia encontramos los reportes de mora con los proveedores que fue extraído de la contabilidad misma de la empresa donde se puede observar mora con proveedores a la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA con días de mora 705 días y con un saldo de 108.973,82 debemos recordar que si existe algún error en la contabilidad es de obligación de la contadora realizar una depuración, ya que ella es la encargada de firmar las contabilidades y mantener al día esta contabilidad de depurar cuentas de emitir estados financieros, de realizar declaraciones por cuanto una contabilidad no puede tener errores. La señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera consta como accionista del 80% del paquete accionario y representante legal de compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ y fue nombrada gerente general de OLIMAR el 8 agosto del 2002. Frente a la documentación que existe en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA registra información referente a la relación de dependencia es decir que la señora trabajaba en distintos lugares, en el Banco la Previsora, Solutions Team Soten, Pacifictel y OLIMAR con un sueldo mensual aproximado que refleja en el servicio de seguridad social con un sueldo mensual de 500,00 desde agosto del 2012 hasta septiembre del 2014. Tenemos los movimientos financieros que registraba cuentas en el banco Bolivariano, en el banco de Machala, en el banco de Pichincha, en el banco del Pacifico y adicional a eso tuvo una cuenta en el Banco la Previsora, en el Banco de Guayaquil a quienes se realizó el requerimiento pero hasta la entrega de mi informe pericial no pudo ser considerado ya que no me llegó a tiempo por lo que solo se tomó a esos bancos y como débito tenemos la cantidad de 14.114.336,16 y de créditos es decir ingresos 14.277.295,46 tenemos lo que son declaraciones al impuesto a la renta realizados por la señora ZAMBRANO como persona natural con actividad económica, tenemos del 2003 al 2005 la señora había declarado pago del impuesto a la renta 164.82 del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
MANTA - MANABI
Dra. Zoila Garcia Cedeño
NOTARIA

2006 al 2007 y 2008 no existe pago alguno lo que nos quiere decir que en esos años no tuvo una utilidad generada durante el año 2009 al 2014 ya tuvo un crecimiento de 51.327,51 pago de impuesto a la renta es decir que se concentró a tener utilidades durante estos años y durante el 2012 ya tiene ventas de 2.547.936,00 tenemos ingreso por ventas en el formulario de declaración de impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta e ingresos por relación de dependencia en los años 2010 al 2014 un valor de 7.406.708,41 mientras que en los movimientos de sus cuentas en los mismo años tiene un valor de 14.131.440,23 existiendo una diferencia de 6.724.731,82 que no se han justificado, estos valores que se reflejan en su declaración al impuesto a la renta es de cada persona debe realizar anualmente, si declaró menos son valores que están reflejados allí frente a sus cuentas financieras. Con toda esta información, CINDY ZAMBRANO adecuo su conducta al tipo penal señalado por la fiscalía, y adquirió bienes ilícito, presto su nombre al crear la empresa CONCOPEZ, y realizó operaciones financieras con el Activo Ilícito por sí misma para darle la apariencia de licitud. Al haberse probado su autoría se establece su responsabilidad, por tanto se le atribuye el delito de Lavado de Activos. La defensa de la ciudadana procesada vaso su defensa indicando que el Art. 317 le exige al fiscal demostrar el origen ilícito de las transacciones y fondos de su defendida, que se ha justificado cada cheque con nombre y apellido de la actividad de comercio, que el S.R.I. reconoce en Ecuador los paraísos fiscales y si no estuviera ese paraíso fiscal en las islas vírgenes fuera ilegal, lo que hace el S.R.I. es cobrarle una tasa alta por traer esa compañía legalizarla aquí y nacionalizarla aquí, si el señor fiscal dijera que se evadió ese pago es diferente o que hubieron empresas fantasmas que inyectaron a OLIMAR de fondos en Ecuador. Que su defendida solo estuvo en el 2012 como gerente de OLIMAR y eso no la hace acreedora del delito acusado, el fiscal no demostró que COMCOPEZ fuera inyectada con dinero de OLIMAR, que su defendida es una mujer trabajadora que no tiene vínculo con mafias y que por haber justificado los cheques solicitaba se ratifique su estado de inocencia. 4) RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PROCESADA ZOILA EULALIA DAZA COTERA: Su participación se determina con las siguientes pruebas: La PERITO GABRIELA YÁNEZ VARGAS en su informe narró: En lo que se refiere a la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA es accionista del 50% del paquete accionario de Servicom & asociados, el 50% del paquete accionario de Avipez y el 30 de julio del 2009 el señor Vélez Cantos Robert Luis transfiere el valor de 100.000 de la compañía Logística Integral, acciones que son transferida el 21 de julio del 2015 posterior a la fecha de su retención, es decir ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso transfirió sus acciones a una empresa. Ella consta como administradora de Servicom & Asociados y de PEDEPESCA. Según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social registra haber trabajado bajo relación de dependencia encontramos al señor Álvarez Cedeño Luis Alberto, logística integral, PEDEPESCA, Dislade, Portomadera durante el periodo 2010 - 2014 por el valor de 207.674,00 aproximado un mensual de todas las compañías de 4.694,00 aproximadamente sin embargo dentro del servicio de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no registra tener relación de dependencia con OLIMAR, MANJARES DEL MAR, con CAEMSA o BE HAPPY FROZEN pero ella llevaba la contabilidad de la empresa según las firmas que se registran en las contabilidades. El SRI registra un RUC en estado abierto como persona natural con inicio de actividades en el año 2000 con el nombre comercial de SERVICOM, actividad económica relacionada con la contabilidad, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc. mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón al venta por mayor y menor de camarones. La señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA en la pericia encontramos que registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de libre ejercicio de profesión u ocupación en los años 2012, 2013, 2014 un valor de 129.984,76 se

puede establecer que los ingresos percibidos en esta actividad no guardan relación con dos movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tiene en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha, que según movimientos en las cuentas que mantiene ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190.00 existiendo una diferencia de 180.205,24 que no ha justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se han tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el Servicio de Rentas Internas, sin embargo se comprueba que mantiene dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de 79.391,95 encontrando a su principal proveedor PEDEPESCA con 34.500,00 y la señora Villegas Delgado Narcisa de Jesús cuya actividad económica es la enseñanza maternal entre otros. dentro del ranking de clientes encontramos a 13 clientes durante el periodo 2010-2014 registrando un valor de 39.861,03 siendo su principal cliente Dávalos Macías Manuel Antonio cuya actividad económica es la venta al mayor y menor de repuestos para motocicletas el valor de 12.293,94 recordando que es la actividad económica de la señora Daza el servicio empresarial de contabilidad. La señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00. En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00 es decir que desde el periodo que la señora Daza fue contratado como contadora de Olimar. El perito PATRICIO LAGOS SUNTA narró en su informe: se hizo el avalúo de la señora ZOILA DAZA y su esposo el señor Silvino Santana de un departamento numerado 602 con un espacio de estacionamiento donde se encontraban muebles enceres y otros bienes móviles, este departamento está ubicado en la urbanización Ciudad del Mar en el edificio la cascada en la ciudad de Manta, el avalúo de este bien inmueble alcanza el valor de 139.428,00 asimismo un casa de dos pisos donde funcionaba la compañía SERVICOM y asociados con muebles, enceres y otros ubicados en la avenida número 20 y calle 13 de la ciudad de Manta alcanza un avalúo de 158.925,00; un vehículo tipo jeep color blanco marca Hyundai santa fe de placas PDP-6760 con un valor de 35.000,00 el avalúo de estos bienes inmuebles a nombres de la señora ZOILA DAZA COTERA y esposo alcanza el valor de 33.353,00. El PERITO EDISON LENIN GÁLEAS DE LA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS dijo: ZOILA EULALIA DAZA COTERA si registra apertura de RUC el primero de enero del año 2000 con establecimiento comercial SERVICOM y otro establecimiento camaronera Chontileal estado abiertos, la señora ZOILA EULALIA se registra como contadora de las empresas OLIMAR, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, MANJARES DEL MAR, CAEMSA Y COMCOMPEZ S.A.. En el año 2006 se encuentra mediante la información societaria la señora ZOILA EULALIA constituye la empresa PEDEPESCA pesca que según el Servicio de Rentas Internas es cliente y proveedor de la empresa OLIMAR. MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, detallo en su testimonio que: la razón social PEDEPESCA.S.A. RUC 1391793960001. Actividad económica principal, elaboración de harina de pescado para consumo humano. Domicilio, la provincia de Manabí, Cantón Jaramijó, Parroquia Jaramijó. Como información general analizamos los periodos 2012, 2013, 2014, 2015. La fecha de constitución de la empresa fue 24 de mayo del 2012. Representante legal de la compañía Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Daza Cotera Francisco Miguel, tipo de contribuyentes otros. Tiene número de establecimientos abierto 2, la actividad económica de los dos establecimientos venta al por mayor de otros productos diversos para el consumidor y la elaboración de harina de pescado. En el sistema de facturación los últimos documentos autorizados son factura con fecha de caducidad 2 de marzo 2016. En el sistema de matriculación vehicular tiene a nombre de PEDEPESCA una camioneta marca Ford y un tráiler marca Shacman. Según el ranking de proveedores en la base de datos con la que cuenta

Dra. Zoila Chancay Chancay

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Que Obra

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

COORDINADOR/A

la administración tributaria los proveedores del sujeto pasivo PEDEPESCA durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 son entre los más importantes: OLIMAR.S.A, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, Galapesca.S.A, Alimentos del Mar Marfood SA, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Manabí entre otros, estableciendo que los ingresos percibidos por esta actividad no cuadra en relación con los ingresos bancarios registrado en el sistema financiero (Banco del Austro, Banco Comercial de Manabí, Banco Pichincha) ya que según los movimientos de estas cuentas mantiene ingresos por la cantidad de 310.190, existiendo una diferencia de 102.205,24 dólares que no justifica la procedencia del dinero ingresado en su cuenta, desconociendo el origen de los recursos. se ha demostrado la existencia material del delito de LAVADO DE ACTIVOS con todas las pruebas traídas por fiscalía y descritas en la cláusula anterior; al igual que la participación directa de los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en calidad de autores del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal por cuanto: a) los procesados adquirieron activos de origen ilícito, disimularon la determinación real de su procedencia, crearon y prestaron sus nombres para crear empresas realizando por sí mismo operaciones financieras con el objeto de dar apariencia de licitud a las actividades de lavado de activos. Cada uno encuadra su conducta dentro de los numerales acusados por fiscalía. b) que los procesados actuaron con voluntad y conciencia para la realización del hecho, entendiéndose como voluntad la facultad de decidir y ordenar la propia conducta, lo que descarta todo acto fortuito, accidental o imprudente, puesto que quien espera un resultado, es porque ha ordenado los acontecimientos antes, durante y después de su realización; esto se corrobora con las pruebas presentada por la fiscalía y que ninguno de ellos pudo justificar. El Art. 42 del Código Orgánico integral Penal sobre los autores: "responderán como autores las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades: 1.- Autoría Directa; a) quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata. B) quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo. 2.- Autoría Mediata; a) quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión. B) quienes ordenen la comisión da la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dadiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto. C) quienes por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin. D) quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva". En el mismo orden de ideas, Raúl Goldstein, define al autor como: "En Derecho Penal autor es el sujeto activo del delito, solamente puede serlo el hombre, es decir el ser humano, y como ente dotado de inteligencia y voluntad". Por otra parte Aníbal Guzmán Lara, dice: "El sujeto activo de la infracción solo puede ser la persona humana por tener inteligencia y voluntad. Por lo tanto quien ostente tales atribuciones tiene responsabilidad en sus actos y es imputable ante la ley penal. Al haberse probado sus autoría, se establecen sus responsabilidades, por tanto, se les atribuye el delito de LAVADO DE ACTIVOS como autores en razón que la fiscalía demostró ante el tribunal los medios de pruebas suficientes para establecer tanto el ACTUS REUS como el MENS REA, y así constituir el delito. Bajo estas orientaciones SE tiene el convencimiento de que los procesados perpetraron la acción de manera directa e inmediata con dominio del acto. En virtud de las pruebas practicadas en la etapa del juicio, las que han sido valoradas de acuerdo con las reglas de sana crítica, de todas las consideraciones expuestas, habiéndose comprobado conforme a derecho la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados, la especie se vuelve a indicar que Fiscalía presentó como medio probatorio documental lo siguiente: 1.-A fojas 7468 del



00040015

expediente hasta fojas 7617 la información sobre Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que atañe al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa la corte distrital del sur de Florida división Fort Lauderdale por el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos. Entre los datos se encuentra que DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico, que utilizaba las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedando a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable a DARIO ECHEVERRI MONSALVE en los Estados Unidos por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses. Con la Asistencia Penal internacional medio legal establecido en el artículo 497 del Código Orgánico integral Penal se determinó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, es una persona que tuvo vinculación con el narcotráfico y que fue juzgado en Estados Unidos por Lavado de Activos cumpliendo una pena de 38 meses, que en ese tiempo en el que fue juzgado DARIO ECHEVERRI MONSALVE era el principal accionista de la empresa Olimar S.A., cuya existencia jurídica en el país data del año 1994, es decir ANTES, DURANTE la detención y juzgamiento, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA, Y DESPUES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA hubo secuencia en la administración de OLIMAR S.A, por su accionista DARIO ECHEVERRI MONSALVE, continuó su actividad comercial en el Ecuador, es tanto así que Fiscalía prueba que durante el tiempo de cumplimiento de la condena DARIO ECHEVERRI MONSALVE crea en un paraíso Fiscal la compañía POLISTERPARTNER LIMITED, cuyo principal accionista era OLIMAR S.A., con la finalidad de fusionarla después. Edison Lenin Gáleas funcionario de la Unidad de Lavado de Activos manifestó ante el Tribunal A-quo que: El 25 de julio del 2015 fue delegado a realizar el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26

Dra. Lotys Chancay Chancay

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTÓN
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original
COORDINADORIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
SALA DE LO PENAL
COORDINADOR/A

de mayo de 2015, en el que halló un certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas; es decir se probó que jurídicamente la compañía existió. Recordar que en una ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, durante la investigación, él indicó que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea; sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa, lo que se encuentra probado documentalmente por Fiscalía. Dentro de las evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, con lo que se prueba la vinculación existente entre estas dos empresas, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también se hallaron varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, periodo de tiempo entre el año 2000 y 2002 que el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. Fiscalía probó además que La empresa OLIMAR S.A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle; cuenta corriente 2545009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999. Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997. La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999. La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014. Con ello se demostró que la empresa Olimar tenía cuentas en el Sistema Financiero Nacional a través de los cuales realizaba transacciones económicas, mercantiles y financieras NO JUSTIFICADAS de acuerdo a sus ingresos legalmente declarados ante la Entidad Financiera, Tributaria y Aduanera. La existencia física de esta empresa fue probada documentalmente y consta además prueba testimonial como la del teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, quien manifestó al Tribunal A-quo: que realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR por una orden judicial, procedió a colaborar a la unidad de lavado de activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de presidencia, archivos y de gerencia. Es así que en la oficina de presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco conteniendo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos. 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6.000 dólares. Una funda de papel color amarillo conteniendo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34.800 dólares en lo que es la oficina de presidencia. De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar: 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. En la oficina de gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia. Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las láminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo. A partir de la prueba material de existencia física de

DRA. LETTY'S CHANCAY FARFAN
NOTARIA PUBLICA
MANABI - ECUADOR

OLIMAR S.A., bajo la administración de DARIO ECHEVERRI MONSALVE desde el año 1994 (empresa que nunca fue disuelta o liquidada en el país) Fiscalía prueba la vinculación económica-financiera que con dicha empresa mantenía CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO. En cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa. Respecto a su actividad financiera compareció a rendir su testimonio la señorita Vivian Karina Suarez Suarez, jefa de oficinas del Banco Bolivariano quien manifestó al Tribunal los movimientos financieros registrados por CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por cantidades superiores a las declarados al Banco como ingresos de su actividad comercial: "...donde indica su actividad de venta al por mayor de mariscos, la fecha de inicio de la actividad indica 10 de julio del 2003 y su actualización indica 5 de febrero del 2010, como domicilio dice ciudadela los algarrobos manzana A diagonal al parque los Algarrobos, la siguiente es la continuidad del RUC. Se observa la solicitud de la apertura de la cuenta, donde se ingresa todos los datos del cliente y el formulario sale del sistema para que el cliente vea si todos los datos que declaro están correctos, ingresos y egresos, en cuanto a sus ingresos declaro 60.000 dólares, costos y gatos de 50.000 y otros ingresos 10.000, en egreso dice alimentación 1.000 dólares, otros 1.000 dólares, tarjetas de crédito 1.000 dólares, servicios básicos 500 que da un total de 4.000; en activos declaro en inventario 50.000 dólares y muebles y enseres 20.000 dólares en total da 70.000 dólares en activos(...)".Considerando estas declaraciones patrimoniales se puede observar que Cindy Zambrano Zambrano registra en un mes ingresos superiores a los 60.000 dólares declarados como ingresos producto de su actividad económica; así tenemos que tomadas de las declaraciones de Vivian Karina Suarez por ejemplo en febrero del 2012 obtuvo una nota de débito para pago de transferencia al exterior por 70.000; en mayo del 2012 tiene un ingreso de 137.665,94; en junio del mismo año 2012 registra en el mes tres depósitos depósito por los siguientes valores 38.700, el 7 de junio depósito por 36.240, depósito el 8 de junio por 78.654, en junio de 2013 registró movimientos superiores a los 100.000; lo que se reflejó en la mayoría de las lecturas que realizó la testigo desde los años de apertura de la cuenta en Banco Bolivariano, inclusive llegando a reportarse por ejemplo a fecha agosto del 2014, saldo a su favor por un valor de 216.000; junio del 2014 depósitos por 476.000; depósitos por valores superiores al millón de dólares a favor de la Empresa OLIMAR S.A y CINDY ZAMBRANO. Como parte de sus operaciones financieras se registran transferencias a OLIMAR S.A, y cheques pagados de Olimar desde la cuenta del Banco Promerica a Cindy Zambrano; [enero del 2012 por 20.000; mayo del 2012 por 137.000, etc.; así como cheques de la cuenta de Cindy Zambrano endosados a nombres de terceros y finalmente cobrados por ella mismo] es decir existía flujo de dinero desde y hacia la persona jurídica OLIMAR S.A y Cindy Zambrano recíprocamente, sin que estuvieran justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales, de la misma forma se registran transferencias al exterior por parte de Cindy Zambrano a favor de Maria del Mar Echeverri (hija de Darío Echeverri). Conforme el testimonio de Jennifer Andrea Rivera Cindy Zambrano registra movimientos financieros por un total de 11 millones de dólares mientras que en el sistema tributario solo registra cinco millones, evidenciándose un flujo de capital excedente que no es declarado tributariamente y que proviene

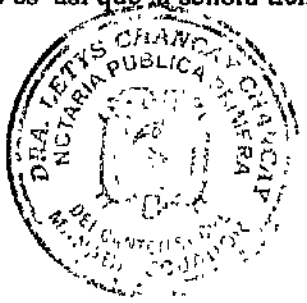
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia es una amiede
con el original que he tenido a la vista.
Sucre, a 13 ABR 2015
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

de relaciones FINANCIERAS con OLIMAR S.A., empresa que era parte del patrimonio desde 1994 hasta la actualidad de Darío Echeverri quien realizaba movimientos de dinero cuando ya era accionista de la empresa y por lo que fue sentenciado por lavado de activos en Estados Unidos. Frente a esto la realidad es que las actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO reflejan en el 2003 bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767.762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19.970,00, todo aquello implica la ilegalidad del origen de dinero fluctuado entre varias cuentas registradas en el sistema financiero nacional y que principalmente provenían de la empresa OLIMAR S.A. La defensa de la ciudadana CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO ha alegado durante todo el desarrollo de audiencia actividades relacionadas con la compra-venta de pescado pero no desvirtúa documentalmente lo alegado por Fiscalía referente al movimiento y flujo de dinero efectivo en diversas cuentas del sistema financiero; es decir como derecho a la contradicción no refuta ninguno de los movimientos bancarios con factura de venta de pescado, no refuta ninguna de las transferencias con respaldo de exportaciones de pescado y no refuta la relación financiera con OLIMAR S.A. Respecto a Juan José Echeverri, solo registra una relación de dependencia con OLIMAR S.A., sin embargo contrario a sus ingresos posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero nacional, mediante los cuales a través de las compra ventas de inmuebles y de valores de capital social movilizó dinero de OLIMAR S.A, tanto es tanto así que las compra de ciertos bienes las realiza su padre DARIO ECHEVERRI mientras que la propiedades están registradas a su nombre, lo que implica el conocimiento en movilizar capital proveniente de DARIO ECHEVERRI Y OLIMAR S.A. Respecto a DAZA COTERA ZXOILA EULALIA, la misma se registra como contadora de todas las empresas cuyos accionistas son Dario Echeverri y sus hijos, tales como BE HAPPY FRONZEN YOGURTHhelado la empresa fue constituida el 29 de agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario, Echeverri Mejía linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejía Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013, quien realizaba los balances contables, declaraciones al SRI manteniendo además relaciones financieras con OLIMAR S.A y Cindy Zambrano por altos valores de dinero que se reflejaron en las lecturas que realizaron agentes del sistema financiero nacional, demostrándose así por ejemplo que en los años 2012 , 2013, 2014 se registra una actividad comercial declarada por un valor de 129.984,76 mientras que los ingresos o los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha registra ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190.00 existiendo una diferencia de 180.205,24 sin que haya justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas. Durante el tiempo de contratación de OLIMAR S.A., aumentó su patrimonio es así que la señora tiene 5 bienes adquiridos durante



00040017

2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00. En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00. En cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10.489,82 y gasto por la cantidad de 10.489,82 generando UNA UTILIDAD EN CERO el total de activos por 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20.026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29.252,33 su principal proveedor es ZAMBRANO ZAMBRANO Evelyn Johanna cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4.063.56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3.555,00. Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4.332,07 siendo su principal cliente consumidor final, es decir tenía utilidades en CERO pero aumentaba su patrimonio, llevaba la contabilidad de empresas ficticias que NO REFLEJABAN ACTIVIDAD COMERCIAL ALGUNA, y que su constitución era únicamente para movilizar capital, mantenía relaciones comerciales financieras con OLIMAR que NUNCA FUERON REFUTADAS POR LA DEFENSA DOCUMENTALMENTE. Estos actos realizados por DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO . ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MONSALVE, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, tales como son el flujo financiero de dinero entre cuentas del sistema financiero nacional y Olimar S.A., la adquisición de bienes muebles e inmuebles, creación de empresas y/o compañías que no registran actividad comercial, actividades comerciales que tributariamente no reflejan utilidades sin embargo las personas que las poseen reflejan movimiento financieros y patrimoniales altísimos SIN QUE EXISTA RESPALDO EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL constituyen operaciones conducentes a blanquear capital o lavar dinero proveniente de actos ilícitos. A través de la abundante prueba documental respecto de los bienes muebles e inmuebles se probó que los ciudadanos DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y JUAN JOSE ECHEVERRI adquirieron varios bienes muebles e inmuebles en el tiempo que realizaron los flujos o movimientos de capital en el sistema financiero en su relación con OLIMAR S.A., entre ellos vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351; así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito. Consta el certificado del registro de la propiedad los bienes inmuebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar. Constan los documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, y que reposan dentro del expediente del Tribunal. Consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos predios: uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 19.- a fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Dra. Letys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

pertenecientes, al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, y de la empresa Olimar.- De igual manera otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar. Consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble que consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta. Consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria publica cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública en la que dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador. . Escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. Consta copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251. Consta un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza Notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública y que al pie se lee el comprador DARÍO ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. Todos estos bienes que fueron adquiridos por cada uno de los procesados como fruto de las relaciones financieras de OLIMAR S.A., pues se ha probado que de las actividades comerciales realizadas por cada uno de los procesados no existía declarad utilidad suficiente para adquirir dichos bienes y que algunos han sido pagados con cheques de la empresa OLIMAR S.A., con lo que se demuestra que la finalidad de dichas adquisiciones era dar un giro licito a un dinero cuyo origen no lo es, toda vez que la empresa OLIMAR S.A., alrededor de la cual giraban todas las transacciones financieras, como patrimonio de DARIO ECHEVERRI era parte de un patrimonio adquirido mientras él lavaba dinero del narcotráfico y por lo cual fue declarado culpable en Estados Unidos. Siendo estas conductas de manera conjunta en una forma operativa en la que se ha demostrado fehacientemente la utilización de una actividad comercial lícita como el comercio de mariscos, con la única finalidad de dar un giro lícito a un dinero o capital que no lo es, se constituye en un acto penalmente relevante tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, como tipo penal autónomo sin embargo es importante dejar claro que dentro del presente caso si existe una sentencia judicial en Estados Unidos en contra de DARIO ECHEVERRI MONSALVE por LAVADO DE ACTIVOS y que se ha probado que OLIMAR S.A, fue una empresa que patrimonialmente pertenecía a Echeverri Darío desde 1994 tiempo en el cual con la sentencia en firme y cumplida se prueba que DARIO ECHEVERRI lavaba dinero; con lo que el

Tribunal llega al pleno convencimiento que los hechos motivo de juzgamiento han sido reales y probados relacionados tanto con el hecho materia del proceso, como concordantes, han conducido necesariamente a una conclusión sólida que: DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, cometieron el delito de lavado de activos del que le acusa la Fiscalía, actos que han sido directos, idóneos y conducentes de modo inequívoco a la realización del delito, descrito en el acápite anterior toda vez que, con el acervo probatorio desarrollado en audiencia, la fiscalía logro justificar la materialidad de la infracción y consecuentemente la responsabilidad de los procesados por lo que la presunción de inocencia prevista en el Art. 76.2 de la Constitución de la Republica ha sido vencida por la contundente acusación fiscal. SEXTO: La sala estima que en el presente caso y de acuerdo con la investigación realizada por la Fiscalía, se establecen Pruebas suficientes, legalmente introducidas, producidas, valoradas en la etapa del juicio, las cuales fueron revaloradas por este alzada, que evidencian y establecen al amparo de lo que señala el art. 622.3 del COIP, la materialidad de la infracción del delito de LAVADO O BLANQUEO DE DINERO, que tipifica y sanciona el inciso 1 del art. 317 del COIP; así como la responsabilidad de los procesados, siendo muy respetuoso del ordenamiento positivo interno (COIP), el cual nos obliga a referirnos, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada, los mismos que se obtendrán en cuanto sean pertinentes para el caso, hechos o circunstancias que se podrán probar por cualquier medio que no sea contrario a la CRE, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado y demás normas jurídicas, para según corresponda, condenar o absolver a los procesados, la sala estableciendo tales requisitos de sentencia señala lo siguiente, que el Art. 317 del COIP, señalando el tipo penal de Lavado de activos, indica," La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito. Delito este que se sanciona con las siguientes penas: 1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. 2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas. En la especie la sala estima que la pena aplicable a los procesados en el presente delito es el numeral 3. Que indica, Con pena privativa de libertad

FISCALÍA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
HOY FE Que el presente documento que antecede es fiel copia del original que he tenido a la vista.
23-ABR-2014
Dra. Leys Chancay Chancay
FISCAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos. En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso, análisis que se ha realizado en base a las probanzas efectuadas en el juicio por fiscalía, que justifican los hechos o circunstancias de la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de las personas procesadas, tal como lo determinan los Arts. 453, 455 y 622 del COIP, la sala entonces establece, que la materialidad y responsabilidad penal de los justiciables, se la hace, de acuerdo a las pruebas aportadas, en la audiencia de juzgamiento por Fiscalía y la Defensa de los procesados, lo cual no solo debe probar la existencia de la infracción tal como lo prescribe la ley penal, sino también la responsabilidad penal del acusado tal como lo exige el Art. 622.3 del COIP, de esta manera establecer la convicción que contemplan los Arts. 453 y 455, del mismo cuerpo legal antes invocado. Frente a lo dicho tales requisitos determinaron la existencia del delito y sus responsables, la sala observa que Fiscalía para sustentar lo dicho presentó como medio probatorio documental lo siguiente: 1.- A fojas 7468 del expediente hasta fojas 7617 la información sobre Asistencia Penal Internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Burey Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 2008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C., señala en lo que ataña al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa la corte distrital del sur de Florida división Fort Lauderdale por el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos Lava dinero y luego retorna el dinero de ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos. Entre los datos se encuentra que DARÍO ECHEVERRI MONSALVE era líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico, que utilizaba las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI

MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedando a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable a DARIO ECHEVERRI MONSALVE en los Estados Unidos por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses. Con la Asistencia Penal internacional medio legal establecido en el artículo 497 del Código Orgánico integral Penal se determinó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, es una persona que tuvo vinculación con el narcotráfico y que fue juzgado en Estados Unidos por Lavado de Activos cumpliendo una pena de 38 meses, que en ese tiempo en el que fue juzgado DARIO ECHEVERRI MONSALVE era el principal accionista de la empresa Olimar S.A., cuya existencia jurídica en el país data del año 1994, es decir ANTES, DURANTE la detención y juzgamiento, DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA, Y DESPUES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA hubo secuencia en la administración de OLIMAR S.A, por su accionista DARIO ECHEVERRI MONSALVE, quien continuó su actividad comercial en el Ecuador, es tanto así que Fiscalía prueba que durante el tiempo de cumplimiento de la condena DARIO ECHEVERRI MONSALVE crea en un paraíso Fiscal la compañía OLISTERPARTNER LIMITED, cuyo principal accionista era OLIMAR S.A., con la finalidad de fusionarla después. Edison Lenin Gáleas funcionario de la Unidad de Lavado de Activos manifestó al Tribunal que: El 25 de julio del 2015 fue delegado a realizar el análisis de indicios encontrados en los allanamientos del operativo realizado el 26 de mayo de 2015, en el que halló un certificado de la constitución de la empresa OLISTER PARTNER LIMITED en las Islas Vírgenes Británicas; es decir se da probado que jurídicamente la compañía existió. Recordar que en una ampliación de la versión del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, durante la investigación, él indicó que esta empresa fue constituida por su hijo el señor Darío Echeverri Perea; sin embargo hay una manifestación de voluntad presentada ante la notaría Segunda del cantón Manta, en la que el señor Darío Echeverri manifiesta que es presidente, secretario y único accionista de esta empresa, lo que se encuentra probado documentalmente por Fiscalía. Dentro de las evidencias levantadas dentro de la empresa Olimar se observa varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor DARÍO ECHEVERRI, con lo que se prueba la vinculación existente entre estas dos empresas, dentro de estas evidencias en este periodo de tiempo también se hallaron varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar el pie de firma del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, periodo de tiempo entre el año 2000 y 2002 que el señor Darío Echeverri se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos. Fiscalía probó además que La empresa OLIMAR S.A. con RUC 0991285571001 registra el siguiente detalle; cuenta corriente 2645009 aperturada el 15 de febrero de 1996 y cerrada el 26 de febrero de 1999. Cuenta corriente 2680157 aperturada el 20 de abril de 1995 y cerrada el 1 de septiembre de 1997. La cuenta 2744732 aperturada el 30 de agosto de 1994 y cerrada el 26 de febrero de 1999. La cuenta 2803232 aperturada el 31 de agosto de 1994 y cerrada el 15 de enero de 2014. Con ello se demostró que la empresa Olimar tenía cuentas en el Sistema Financiero Nacional a través de los cuales realizaba transacciones económicas, mercantiles y financieras NO JUSTIFICADAS de acuerdo a sus ingresos legalmente declarados ante la Entidad Financiera, Tributaria y Aduanera. La existencia física de esta empresa fue probada documentalmente y consta además prueba testimonial como la del teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, quien manifestó al Tribunal: que realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR por una orden judicial, procedió a colaborar a la unidad de lavado de activos, al personal del GIR, OIAT, a la fijación de varios indicios de lo que es la oficina de la empresa OLIMAR en lo que es la oficina de presidencia, archivos y de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
CYTF Dra. Tatye Chaney Chancay
Notaria Pública Primera

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

gerencia. Es así que en la oficina de presidencia específicamente una vitrina de adorno en un cajón que se encontraba en el lugar, se procede a fijar 3 fundas de papel. Una de color blanco conteniendo en su interior 8 fajos de papel moneda denominación de 20 dólares americanos. 2 fajos de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. De igual forma una funda de papel color blanco que contiene en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones, que sumado nos dan una cantidad de 6.000 dólares. Una funda de papel color amarillo conteniendo en su interior varios soportes de papel moneda de diferentes denominaciones que nos dan un total de 18.800 dólares, que sumados nos da un total de 34.800 dólares en lo que es la oficina de presidencia. De lo que es la oficina de presidencia en el cajón del escritorio principal se procede a fijar: 12 soporte de papel moneda con diferentes denominaciones que nos da un total de 240 dólares americanos, 13 soportes de papel moneda con denominación de 10 dólares americanos. En la oficina de gerencia se procede a fijar lo que son dispositivos informáticos como CPU, computadoras portátiles, memoria USV, CDRUM, varios documentos y, en la oficina de archivo se procede a fijar varios documentos que de acuerdo a la unidad investigativa ULA, dimos indicando al personal de criminalística todos los documentos de interés investigativo que procedimos a fijar etiquetar valar y entregar con la respectiva cadena de custodia. Como conclusiones damos la constancia de existencia y ubicación de cada uno de los indicios que se encuentran estipulados en cada una de las láminas ilustrativas que se encuentran en fijación fotográfica y adjunto al informe investigativo.- A partir de la prueba material de existencia física de OLIMAR S.A., bajo la administración de DARIO ECHEVERRI MONSALVE desde el año 1994 (empresa que nunca fue disuelta o liquidada en el país) Fiscalía prueba la vinculación económica-financiera que con dicha empresa mantenía CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, y es así que en el juicio el Tribunal a quo, escuchó a en cuanto a la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO, que el 10 de julio del 2003 registra apertura de RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado en cuanto a información del SRI la Señora CINDY ZAMBRANO registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa Olimar por $500. En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio del año 2013 y el 8 de agosto del año 2012 es elegida Gerente General de la empresa Olimar nombrada por el señor DARÍO ECHEVERRI quién se encontraba como presidente general de la empresa. Respecto a su actividad financiera compareció a rendir su testimonio la señorita Vivian Karina Suarez Suarez, jefa de oficinas del Banco Bolivariano quien manifestó ante el Tribunal a quo, los movimientos financieros registrados por CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO por cantidades superiores a las declarados al Banco como ingresos de su actividad comercial: "...donde indica su actividad de venta al por mayor de mariscos, la fecha de inicio de la actividad indica 10 de julio del 2003 y su actualización indica 5 de febrero del 2010, como domicilio dice ciudadela los algarrobos manzana A diagonal al parque los Algarrobos, la siguiente es la continuidad del RUC. Se observa la solicitud de la apertura de la cuenta, donde se ingresa todos los datos del cliente y el formulario sale del sistema para que el cliente vea si todos los datos que declaro están correctos, ingresos y egresos, en cuanto a sus ingresos declaro 60.000 dólares, costos y gatos de 50.000 y otros ingresos 10.000, en egreso dice alimentación 1.000 dólares, otros 1.000 dólares, tarjetas de crédito 1.000 dólares, servicios básicos 500 que da un total de 4.000; en activos declaro en inventario 50.000 dólares y muebles y enseres 20.000 dólares en total da 70.000 dólares en activos(...)".Considerando estas declaraciones patrimoniales se puede observar que Cindy Zambrano Zambrano registra en un mes ingresos superiores a los 60.000 dólares declarados como ingresos producto de su actividad económica; así tenemos que tomadas de las declaraciones de Vivian Karina Suarez por ejemplo en febrero del 2012 obtuvo una nota de débito

0004002 (913)

para pago de transferencia al exterior por 70.000; en mayo del 2012 tiene un ingreso de 137.665,94; en junio del mismo año 2012 registra en el mes tres depósitos depósito por los siguientes valores 38.700, el 7 de junio depósito por 36.240, depósito el 8 de junio por 78.654, en junio de 2013 registró movimientos superiores a los 100.000; lo que se reflejó en la mayoría de las lecturas que realizó la testigo desde los años de apertura de la cuenta en Banco Bolivariano, inclusive llegando a reportarse por ejemplo a fecha agosto del 2014, saldo a su favor por un valor de 216.000; junio del 2014 depósitos por 476.000; depósitos por valores superiores al millón de dólares a favor de la Empresa OLIMAR S.A y CINDY ZAMBRANO. Como parte de sus operaciones financieras se registran transferencias a OLIMAR S.A, y cheques pagados de Olimar desde la cuenta del Banco Promerica a Cindy Zambrano; [enero del 2012 por 20.000; mayo del 2012 por 137.000, etc.; así como cheques de la cuenta de Cindy Zambrano endosados a nombres de terceros y finalmente cobrados por ella mismo] es decir existía flujo de dinero desde y hacia la persona jurídica OLIMAR S.A y Cindy Zambrano recíprocamente, sin que estuvieran justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales, de la misma forma se registran transferencias al exterior por parte de Cindy Zambrano a favor de Maria del Mar Echeverri (hija de Darío Echeverri). Conforme el testimonio de Jennifer Andrea Rivera Cindy Zambrano registra movimientos financieros por un total de 11 millones de dólares mientras que en el sistema tributario solo registra cinco millones, evidenciándose un flujo de capital excedente que no es declarado tributariamente y que proviene de relaciones FINANCIERAS con OLIMAR S.A., empresa que era parte del patrimonio desde 1994 hasta la actualidad de Darío Echeverri quien realizaba movimientos de dinero cuando ya era accionista de la empresa y por lo que fue sentenciado por lavado de activos en Estados Unidos. Frente a esto la realidad es que las actividades económicas la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO reflejan en el 2003 bajas cantidades por pago de impuesto a la renta y en el 2010 existe un valor de 0 durante el 2011,2012, 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Registra transferencias registradas al exterior por el valor de 767.762,72 a Panamá, España y Estados Unidos mientras tanto con información remitida por la SENAE la señora ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA ha realizado dos importaciones durante el año 2011 sumando la cantidad de 19.970,00, todo aquello implica la ilegalidad del origen de dinero fluctuado entre varias cuentas registradas en el sistema financiero nacional y que principalmente provenían de la empresa OLIMAR S.A. la sala observa que la defensa de esta ciudadana CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, tanto en el juicio como en esta sala de apelaciones, alego que su actividad esta relacionada con la compra-venta de pescado pero no desvirtuó documentalmente lo alegado por Fiscalía referente al movimiento y flujo de dinero efectivo en diversas cuentas del sistema financiero; es decir como derecho a la contradicción no refuta ninguno de los movimientos bancarios con factura de venta de pescado, no refuta ninguna de las transferencias con respaldo de exportaciones de pescado y no refuta la relación financiera con OLIMAR S.A. Respecto a Juan José Echeverri, solo registra una relación de dependencia con OLIMAR S.A., sin embargo contrario a sus ingresos posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero nacional, mediante los cuales a través de las compra ventas de inmuebles y de valores de capital social movilizó dinero de OLIMAR S.A, tanto es tanto así que las compra de ciertos bienes las realiza su padre DARIO ECHEVERRI mientras que la propiedades están registradas a su nombre, lo que implica el conocimiento en movilizar capital proveniente de DARIO ECHEVERRI Y OLIMAR S.A, finalmente respecto a la ciudadana, DAZA COTERA ZXOILA EULALIA, quien se registra como contadora de todas las empresas cuyos accionistas son Dario Echeverri y sus hijos, tales como BE HAPPY FRONZEN YOGURTH helado la empresa fue constituida en el de

FIRMADO ANTE MI EL 23 ABR 2015

Dra. Leticia Chanay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

DIRECCION PROVINCIAL DE UNIDAD JUDICIAL PENAL DE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

agosto del 2013 con un capital suscrito de $800 cuyo objeto Social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás y demás productos que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria, como accionista constan los señores ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con el 4% del paquete accionario y Echeverri Mejía Linda Marion con el 15%el paquete accionario, Echeverri Mejía linda Marriot con el 15% del paquete accionario el señor ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSÉ con el 15% del paquete accionario Echeverri Mejía Cintia Sharon con el 15% del paquete accionario y cuyo representante legal es ECHEVERRI MONSALVE DARÍO nombrado con la fecha 30 de agosto del 2013, quien realizaba los balances contables, declaraciones al SRI manteniendo además relaciones financieras con OLIMAR S.A y Cindy Zambrano por altos valores de dinero que se reflejaron en las lecturas que realizaron agentes del sistema financiero nacional, demostrándose así por ejemplo que en los años 2012 , 2013, 2014 se registra una actividad comercial declarada por un valor de 129.984,76 mientras que los ingresos o los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, en el Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha registra ingresos del 2012 al 2014 un total de 310.190.00 existiendo una diferencia de 180.205,24 sin que haya justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias, estos valores se ha tomado en consideración de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el servicio de rentas internas. Durante el tiempo de contratación de OLIMAR S.A., aumentó su patrimonio es así que la señora tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados por 443.824,18 y dos vehículos avaluados en 54.617,00. En el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo por 361.759,00. En cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de 10.489,82 y gasto por la cantidad de 10.489,82 generando UNA UTILIDAD EN CERO el total de activos por 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra 20.026,5 en la cuenta en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores encontramos a 39 proveedores durante el período 2013 - 2014 registrando un valor de 29.252,33 su principal proveedor es Zambrano Zambrano Evelyn Johanna, cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de 4.063.56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de 3.555,00. Dentro del ranking de clientes se encuentran 20 clientes durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de 4.332,07 siendo su principal cliente consumidor final, es decir tenía utilidades en CERO pero aumentaba su patrimonio, llevaba la contabilidad de empresas ficticias que NO REFLEJABAN ACTIVIDAD COMERCIAL ALGUNA, y que su constitución era únicamente para movilizar capital, mantenía relaciones comerciales financieras con OLIMAR que NUNCA FUERON REFUTADAS POR LA DEFENSA DOCUMENTALMENTE. Estos actos realizados por DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MONSALVE, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, tales como son el flujo financiero de dinero entre cuentas del sistema financiero nacional y Olimar S.A., la adquisición de bienes muebles e inmuebles, creación de empresas y/o compañías que no registran actividad comercial, actividades comerciales que tributariamente no reflejan utilidades sin embargo las personas que las poseen reflejan movimiento financieros y patrimoniales altísimos SIN QUE EXISTA RESPALDO EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL constituyen operaciones conducentes a blanquear capital o lavar dinero proveniente de actos ilícitos, delito este que en criterio de sala en consonancia con él a quo, está probado con la probanza documental aportada en el juicio por fiscalía , donde además se justificó y probó que los ciudadanos DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y JUAN

00040021

JOSE ECHEVERRI adquirieron varios bienes muebles e inmuebles en el tiempo que realizaron los flujos o movimientos de capital en el sistema financiero en su relación con OLIMAR S.A., entre ellos vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285571001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3869 PBD-8351; así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito, consta el certificado del registro de la propiedad los bienes inmuebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar. Constan los documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta, y que reposan dentro del expediente del Tribunal. Consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos predios: uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí. 19.- a fojas 1771 con oficio número 805DGR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, y de la empresa Olimar.- De igual manera otro documento conferido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar. Consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Galo Quijije Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble que consta de 241.82 metros cuadrados documento que está debidamente suscrito por el abogado Leonel Alberto Villegas Rodríguez notario público noveno del cantón Manta. Consta el oficio de fecha 20 de junio del 2015 suscrito por la abogada Elsy Cedeño Menéndez notaria publica cuarta del cantón en donde remite copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "fortuna" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, escritura pública en la que dentro del documento consta como documento habilitante la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de comprador. . Escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" a favor del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA en calidad de comprador, documento público como escritura pública y como habilitante consta la cédula del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA También tenemos una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito suscrito por el jefe de del Archivo Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito licenciada Karla Estrella en donde constan dos vehículos registrados a nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA un vehículo Chevrolet y el otro Hyundai. Consta copias certificadas de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, así como también consta la escritura pública del terreno de la empresa Manjares del Mar, del local comercial a nombre de la empresa Olimar, que va de fojas 3201 a la 3251. Consta un documento con fecha Manta 03 marzo del 2015 escrito por la abogada Susana Pinto Carranza Notaría Pública Primera suplente Manta, Ecuador en donde remite copia de una escritura pública a favor del comprador el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un terreno ubicado en San Mateo así como también todos documentos habilitantes que se dieron parte para la evaluación de la escritura pública. y que al pie se lee el comprador DARÍO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ
COORDINADORÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ECHEVERRI MONSALVE como vendedor Franklin Fernando Velázquez, documento público certificado y que consta dentro del expediente. Todos estos bienes que fueron adquiridos por cada uno de los procesados, fruto de las relaciones financieras de OLIMAR S.A., pues se ha probado que de las actividades comerciales realizadas por cada uno de los procesados no existía declarad utilidad suficiente para adquirir dichos bienes y que algunos han sido pagados con cheques de la empresa OLIMAR S.A., con lo que se demuestra que la finalidad de dichas adquisiciones era dar un giro licito a un dinero cuyo origen no lo es, toda vez que la empresa OLIMAR S.A., alrededor de la cual giraban todas las transacciones financieras, como patrimonio de DARIO ECHEVERRI era parte de un patrimonio adquirido mientras él lavaba dinero del narcotráfico y por lo cual fue declarado culpable en Estados Unidos. Siendo estas conductas de manera conjunta en una forma operativa en la que se ha demostrado fehacientemente la utilización de una actividad comercial lícita como el comercio de mariscos, con la única finalidad de dar un giro lícito a un dinero o capital que no lo es, se constituye en un acto penalmente relevante tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, como tipo penal autónomo sin embargo es importante dejar claro que dentro del presente caso si existe una sentencia judicial en Estados Unidos en contra de DARIO ECHEVERRI MONSALVE por LAVADO DE ACTIVOS y que se ha probado que OLIMAR S.A, fue una empresa que patrimonialmente pertenecía a Echeverri Darío desde 1994 tiempo en el cual con la sentencia en firme y cumplida se prueba que DARIO ECHEVERRI lavaba dinero; con lo que este alzada en consonancia con él a quo, llega al pleno convencimiento que los hechos motivo de juzgamiento han sido reales y probados relacionados tanto con el hecho materia del proceso, como concordantes, han conducido necesariamente a una conclusión sólida que: DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, cometieron el delito de lavado de activos del que le acusa la Fiscalía, actos que han sido directos, idóneos y conducentes de modo inequívoco a la realización del delito, descrito en el acápite anterior toda vez que, con el acervo probatorio desarrollado en el juicio, fiscalía logro justificar la materialidad de la infracción y consecuentemente la responsabilidad de los procesados en el bien Jurídico Tutelado por la ley, "salud pública y el orden monetario y financiero que protege el Estado, bien jurídico que es tutelado, para evitar trastornos y desequilibrios por el curso ilegal del circulante o divisas extranjeras, que ingresan ocultamente al sistema bancario y financiero procedente no solo de delitos relacionados con el narcotráfico, sino también de todos los delitos provenientes de actividades consideradas como delito penal por nuestra legislación Ecuatoriana, por lo que la presunción de inocencia prevista en el Art. 76.2 de la Constitución de la Republica ha sido vencida por la contundente acusación fiscal. Delito penal que se constituye en un delito de connotaciones y matices muy amplias, es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos buscan que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus ganancias ilícitas. Cuando se habla de dinero ilícito no sólo se habla de dinero proveniente del narcotráfico, se incluye también el dinero proveniente de actividades consideradas como delito penal por nuestra legislación. El lavado de activos incluye aspectos como adquirir, custodiar, invertir, transformar, transportar o comercializar bienes o dinero ilícitos; luego, sin saberlo cualquier persona puede participar en cualquiera de esas actividades. Por ejemplo, se puede incurrir en el delito de lavados de activos cuando aceptamos comprar un apartamento a nuestro nombre con dinero de un primo, primo que obtuvo ese dinero de forma ilícita. Es posible que no se tenga ni idea que el primo esté involucrado en actividades ilícitas, lo cual es una razón para ser muy cuidadosos a la hora de prestar el nombre para actuar en nombre de terceros. Igual sucede si prestamos nuestra cuenta

00040022 (1470)

bancaria para que un señor de x ciudad le consigne una plata a nuestro vecino por la venta de un carro, o por lo que sea. Si esa plata resultare de origen ilegal, estaríamos incurriendo en el delito de lavado de activos. También podríamos incurrir en el delito de lavados de activos si aceptamos custodiar un vehículo o un apartamento de un amigo mientras se va para un largo viaje, y ese vehículo o apartamento hubiese sido adquirido con dineros ilícito, todo esto lo podemos hacer sin conocer la ilegalidad que hay de fondo, lo podemos hacer con muy buena intención: El problemón es conseguir que el juez nos crea que no sabíamos nada del asunto. En la especie la sala establece que los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en sus actuares dieron apariencia de legalidad a dineros de origen ilegal, pues el Modus Operandi, en estos casos se ejecutan observando siempre todas las formalidades y procedimientos usuales, regularmente exigidos por cualquier negocio jurídico o financiero. El lavado de dinero, es un fenómeno que afecta mundialmente, los cuales permite a los delincuentes legitimar sus ganancias procedentes de actividades ilegales; además dicho dinero sirve también para que sigan invirtiendo en sus actividades ilícitas. Las consecuencias del lavado de dinero son nefastas para nuestra economía porque esto genera la inflación, por tanto, nos imposibilita de seguir progresando. Dentro de los sujetos de este delito encontramos el, Sujeto Agente, que puede ser cualquier persona, hombre o mujer imputables, como el receptador, socios, entidades de crédito, personas jurídicas empresariales, los testaferros, hombres de confianza de los narco capitalistas que se dedican al lavado de dinero, proveniente del narcotráfico del tráfico ilícito de drogas o de otros negocios aparentes lícitos, como ya se ha dejado establecido el lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal que buscan formas para integrarse a la economía. Este tipo de transacciones son realizadas por individuos o negocios, que utilizan a otras personas y negocios que no mueven regularmente altas cantidades de dinero y/o que no tiene la documentación necesaria para justificar el origen y destino de los mismos. Los individuos mediante el movimiento de activos y dinero, tratan de dar una apariencia legal a las ganancias, o de esta manera hacer difícil el rastreo del origen de las ganancias ilícitas, la descripción típica del blanqueo de capitales requiere que el autor adquiera, convierta o transmita bienes que tienen su origen en un delito, o que realice cualquier acto para ocultar, o encubrir su origen ilícito o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos. En todas las alternativas es necesario que los bienes provengan de un delito. En cuanto al objeto de la prueba en el blanqueo de capitales, es necesario, como se ha señalado, que los bienes provengan de un delito, aunque no es necesario que el delito origen de los bienes haya sido comprobado formalmente en una sentencia, sino que bastaría con comprobar que los bienes que conforman el patrimonio de una persona, provienen de un delito cometido antes de la adquisición, conversión o transmisión u ocultamiento de los bienes; El objeto de la prueba en este delito, pues, no es la capacidad patrimonial del acusado, sino su participación en actividades mercantiles con dinero proveniente de actos ilícitos, esto es, el origen del patrimonio poseído por aquél y la demostración del carácter lícito o ilícito de su obtención, la introducción del efectivo en el sistema financiero sería la primera fase, dirigida a lograr la apariencia legal del dinero procedente de un delito, tratando así de hacer desaparecer el producto del delito. Otra fase es la conversión, esto es, la compra de bienes, activos financieros y la realización de transferencias de fondos para dificultar el que se pueda seguir el rastro del dinero. Entre estas prácticas destacan: las transferencias bancarias internas y la adquisición de bienes de consumo y su posterior reventa y la integración es la última fase del ciclo del blanqueo, a través de la cual se pretende la aceptación e introducción legal, de forma definitiva, de los capitales delictivos en la economía oficial, a través, por ejemplo, de la compraventa de inmuebles; la utilización de empresas ficticias que presenten indicios de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE Que la presente fotocopia es igual al documento que me fue presentado
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
MANTA - MANABÍ
SECRETARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

simulación o fraude, En resumen, en el caso resuelto se probó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE como accionista de OLIMAR S.A., con dinero provenientes de un delito utilizó a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI Y ZOILA DAZA COTERA, para movilizar financieramente dinero en el Sistema Financiero nacional, a través de las actividades comerciales que estas personas con su actuar realizaron, lo cual queda demostrado con prueba plena actuada en el juicio, es criterio entonces de este tribunal de alzada, coincidiendo con la sentencia impugnada, que la responsabilidad penal y la autoría en el cometimiento de esta infracción recae directamente sobre los sentenciados. DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Y ZOILA DAZA COTERA, quienes nunca lograron desvanecer las pruebas hechas durante toda la audiencia de juzgamiento, por lo que lo dicho por la defensa en la indicada audiencia no tiene sustento legal alguno que permita a esta sala salvarlo de responsabilidad ya que en materia penal el Juzgador debe remitirse a lo existente en las pruebas aportadas en la etapa del juicio, y al no haber la defensa probado lo que ha manifestado en esta audiencia de impugnación y menos en la audiencia de juzgamiento, mal pudiera esta sala hacer lo contrario a lo que dice la constitución, decisión tomada en base a la apreciación de la prueba efectuada en la audiencia de juzgamiento, a la luz del convencimiento establecido en el art. 453 del COIP, y del nexo causal que señala el art. 455 ibídem, 6.1.-El Debido proceso es un concepto abierto, es una guía que de la Constitución se proyecta a todas las instituciones procésales para no lesionar los Derechos de las personas, pues sin este debido proceso la justicia sería una falacia, un Juez debe sujetarse a la realidad procesal y su juicio de valor no tienen otro límite que la lógica y la sana crítica, el sistema de la sana crítica tiene sus límites, no se puede valorar los medios de prueba simplemente como al Juez se le ocurra sino que debe razonar y explicar por qué un medio de prueba es aceptable y otro no lo es, tal como se lo razona en este auto, basado en lo realizado en la etapa del juicio, porque de lo contrario tal razonamiento sería un absurdo, la conducta debe definirse con precisión absoluta, dado que no cabe en materia penal la interpretación extensiva, ya que la ley debe confrontarse rigurosamente con los hechos plenamente probados y no con meras conjeturas por muy indicativas que sean, y si bien es cierto los jueces carecemos de iniciativa procesal , no es menos cierto que estamos obligados a valorar las pruebas que se presenten en un juicio, pero esta valoración de pruebas, debe hacérsela de manera responsable pues el fin de la prueba penal persigue tres cosas: a).- Establecer la verdad; b).- Fijar los hechos en el proceso; y, c).-Producir en el juez la certeza para proferir la sentencia, certeza que involucra la duda, como elemento natural de acercamiento a la verdad de los hechos. Entonces la sala estima que el acto o valoración de la prueba a no dudarlo, es el acto más importante del proceso, pues de este acto dependerá la aplicación de la justicia. El magistrado que aplique justicia, debe ser persona dotada de alta idoneidad y verticalidad en la sujeción del derecho, lo que implica una vastedad en el conocimiento de la ley penal, jurisprudencia y de su doctrina estos dos últimos aleatorios pero que no deben dejar de tratarse en un estudio pormenorizado. Puesto que a criterio de este tribunal de alzada. Prueba, es el medio de averiguar la verdad o falsedad de los hechos sobre que versa el debate judicial. En el tomo II de su Compendio de Derecho Procesal, Devis Echandía pone de relieve que "se entiende por pruebas judiciales el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al Juez la convicción sobre los hechos que interesan al proceso" FIERRO, Heliodoro (2006),La prueba en el Derecho Penal,Pag.51. dictando para el efecto una sentencia debidamente motivada, pues tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han señalado que la motivación de las resoluciones judiciales en general y de las sentencias en particular, forma parte de la noción del debido proceso y obliga al juzgador a expresar adecuadamente en sus sentencias aquellas razones en que se basa su

00040023

decisión, y ello comprende tanto la motivación jurídica como la motivación fáctica. La motivación de la sentencia está directamente relacionada con el Estado Constitucional de Derecho y Justicia dispuesto en el art. 1 de la Constitución de la República, siendo por tanto una garantía para el justiciable que conoce el motivo de la condena o absolución, en tanto que para el juez pone de relieve los principios de imparcialidad (art. 8 de la Convención Americana Sobre derechos Humanos, art. 75 de la Constitución de la República, art. 9 del Código Orgánico de la Función Judicial) y sujeción a la Constitución y la ley (arts. 172, 424-427 de la Constitución de la República, art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial), despejando cualquier sospecha sobre arbitrariedad o parcialidad, en tanto que para la sociedad resulta de importancia conocer la forma de aplicación de la ley en los casos justiciables. La motivación de la decisión es la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso. La motivación entonces es la expresión de las razones y de las elecciones instrumentales realizadas por el juzgador en el caso concreto, evitando el ejercicio arbitrario de la potestad jurisdiccional. En la especie El tipo penal de lavado de activos, contenido en el art. 317 del COIP, es aplicable en razón de lo apreciado en el caso, pues los procesados configuraron con este actuar la premisa fáctica, que se encuentra descrita en el artículo 317, con la pena establecida en el numeral 3 del COIP, que señala, "con pena privativa de libertad de diez a trece años", SEPTIMO.- En cuanto a la pena impuesta por el señor Juez A-quo, la Sala hace la siguiente reflexión: Nuestro sistema de penas no ha constreñido al Juzgador a, encontrándose probada la materialidad del delito y la responsabilidad del acusado, imponerle a este último una pena totalmente determinada por la ley, al contrario, la legislación ha establecido aquel sistema en el que las penas, siguiendo la clasificación que hiciere el profesor Jiménez de Azúa al respecto están determinadas relativamente; en palabras del precitado autor, vertida en su obra "Tratado de Derecho Penal", Tomo II, las leyes en que se consagran este tipo de sanciones "fijan la naturaleza de la pena y el máximum y el mínimum de su duración entre los cuales el Juez fija la cuantía de la misma, conforme el arbitrio razonado", es decir que dentro de los mínimos y máximos de pena el Juzgador se puede mover libremente, así lo expresa el doctor Ernesto Albán Gómez en su obra "Manual de Derecho Penal Ecuatoriano", en la página 283, al manifestar. "En este punto el juzgador tiene absoluta discrecionalidad para tomar una decisión, aunque es obvio suponer que lo hará por causas que haya podido apreciar en relación al condenado", por lo tanto, la Sala tomando en consideración que el Art. 317.3 del COIP indica: " que este delito será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años" o sea que de la pena mínima para este caso es de Diez años. En esta virtud, tomando en consideración la discrecionalidad que ostenta el Juzgador, a más de ello la Sala en estricta aplicación del principio de legalidad y de proporcionalidad mismo que consiste en la materialización de normas con estructura de principios que contienen derecho fundamentales en colisión, en sí, es la aplicación de principios procesales constitucionalizados propios de los Estados constitucionales de derechos, que tiene lugar con la reconceptualización de los derechos fundamentales que dejaron de ser meras afirmaciones para convertirse en espacios mínimos de actuación humana respetada por todos inclusive por el Estado, donde el individuo se encuentra con jurisdicción como órgano de tutela última y necesaria aún frente a la ley, principio de proporcionalidad contemplado en el Arts. 76, de la Constitución, que a su letra dice: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza". Por lo que, debe darse la exigencia de menor injerencia posible o de intervención mínima: es decir, la sanción que se imponga ha de ser la menos grave posible de las que

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la que se me presentó en original.
28 ABR 2014
Dra. Leyla Chanay Chancay
NOTARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
CON SEDE EN EL CANTÓN
MANTA - MANABÍ
COORDINADOR/A

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

tengamos a disposición. Este requisito ha de exigirse tanto en el momento de la culminación de la pena abstracta (o determinación en abstracto de la pena: (10 a 13 años) como en la fijación de la pena en concreto (10 años). Por lo que esta Sala procede a su aplicación y modificación, imponiéndole a los sentenciados, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, la pena de 10 AÑOS de privación de libertad, 7.1.-Finalmente la sala estima que Para absolver estos recursos es preciso como tribunal de alzada establecer, si los señores jueces en esta causa, han actuado conforme los preceptos contenidos en los Arts. 11 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9; 66 numeral 3, literales a), b), 76 numerales 1, 4, 7 literales k) y l); 78 ESPECIALMENTE, 82, 84, 167, 168, 169, 172, 424, 425, 426 Y 427 de la Carta Magna, relativos a la misión de "ADMINISTRAR JUSTICIA", en concordancia con lo que disponen los Arts. 4, 5, 6, 8, 9, 15, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 129 numerales 1, 2, 130 numerales 1, 2, 4 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, el COIP; lo cual la sala considera cumplido.- RESOLUCIÓN.- Del análisis del expediente penal del tratamiento y de las pruebas introducidas en la audiencia de juzgamiento revalorados por estos jueces Ad Quem, se concluye con claridad meridiana, que se ha demostrado la materialidad de la infracción así como la responsabilidad penal de las personas procesadas. En tal virtud y sin necesidad de otras disquisiciones, esta Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"**, en forma motivada y razonada, en observancia de las normas constitucionales y legales, RESUELVE, desechar los recursos de apelación propuestos y confirmar íntegramente la responsabilidad penal de los procesados en el delito investigado por fiscalía, dejandose intacta la pena impuesta al ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE, a quien se le establece la autoría directa en el cometimiento de la infracción señalada en el artículo que tipifica y sanciona el art, 317.3, del COIP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42, numeral primero, literal a) ibídem, con la circunstancia agravante en el cometimiento del delito, Art. 47.5, del COIP, en armonía con lo que en estos casos ordena el art. 44 inciso 3, también del COIP, sin embargo en razón del análisis constante en esta sentencia sobre la proporcionalidad de la pena, en lo que hace relación a los ciudadanos procesados JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, se les modifica la pena a quienes se les impone la pena privativa de libertad de 10 años, en relación a lo que señala el artículo 317 numeral 3 que establece este tipo de delito, y con las circunstancias indicadas en los numerales que ha tomado el a quo para la condena a todos los sentenciados. En la forma que prescriben los artículos 82 y 172 inciso segundo de la Constitución de la República en vigencia, que garantiza la seguridad jurídica y el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia, se dispone que la Secretaria Relatora de la Sala (e), una vez ejecutoriada esta sentencia, remita el expediente penal al Tribunal de origen para los fines de Ley,..- Hágase Saber y Cúmplase.- ROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY **JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO **JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** En Portoviejo, martes diecisiete de enero de dos mil diecisiete, a partir de las trece horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico estuardoflores leon@gmail.com, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico

00040024

estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com; en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ. AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00413010001 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON),

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PRIMERA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA - MANABÍ SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SALA DE LO PE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

Dra. Letys Chancay
NOTARIA PRIMERA

ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico jjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA SECRETARIA ZULLY.PARRALES

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, martes 24 de Enero de 2017, las 14h50. VISTOS: Agréguese al proceso No. 01812-2015, los escritos presentados en su orden por los señores procesados. Juan Jose Echeverri Mejia, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, Darío Echeverri Monsalve, y, Zoila Eulalia Daza Cotera, de fecha, viernes, 20 de Enero del 2017, las 12h50, 12h53, 12h55, y, 16h29, respectivamente, quienes transcribiendo parte de la Sentencia emitida por los Jueces Ad- Quen, de esta sala en esta causa, e invocando materia civil, COGEP presentan un recurso horizontal y solicitan en los términos indicados en los escritos que se ordenan agregar al cuaderno de instancia, por un lado se amplié, y, por otro se aclare, la sentencia dictada por esta sala, el Martes 17 de Enero del 2017 a las 12h39, y notificada el mismo día, en atención a lo solicitado en los escritos agregados, se dispone, de conformidad con el inciso 3 del COGEP, norma supletoria en materia penal, La sala observa al respecto, que el COGEP es norma supletoria del COIP, pues de conformidad a lo que ordena la primera disposición reformatoria del COGEP, que indica, en todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, sustitúyase en lo que diga. 1. "Código de Procedimiento

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00040025

Civil"; "Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" y "Ley de Casación" por "Código Orgánico General de Procesos". Entonces en lo no previsto en el COIP observara lo previsto en el CPC, hoy COGEP, pero solo si aquello fuere compatible con la naturaleza del proceso penal acusatorio (primera disposición general del COIP) por lo que previo a atender lo solicitado, se ordena correr traslado, a la contra parte procesal, (fiscal), con copias de las indicadas peticiones, por el plazo de 48 horas para que se pronuncie en derecho sobre lo indicado, luego de lo cual con o sin tal pronunciamiento fiscal, regresen los autos para resolver sobre lo solicitado como ampliación, y, aclaración, donde se estableceré la pertinencia de la aplicación del COGEP.- Siga actuando la señora secretaria encargada de sala. Hágase saber y cúmplase.- ROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY **JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO **JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** En Portoviejo, martes veinticuatro de marzo, a partir de las trece horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Dra. Letys Chancay Chancay

casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ. AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00413010001 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00040026

1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico jjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a: ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico:INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA SECRETARIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, Miercoles 01 de Febrero de 2017, las 11h09. VISTOS: La defensa técnica formal de los señores procesados. Juan Jose Echeverri Mejia, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, Darío Echeverri Monsalve, y, Zoila Eulalia

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

Daza Cotera, notificados con la resolución que confirma la sentencia dictada por el tribunal A quo, en el presente juicio penal, presentan un recurso horizontal y solicitan en los términos indicados en los escritos que se ordenaron agregar al cuaderno de instancia, por un lado se amplié, y, por otro se aclare, la sentencia dictada por esta sala, el Martes 17 de Enero del 2017 a las 12h39, y notificada el mismo día, recurso horizontal que solicitan en los términos a que se refieren sus escritos antes indicados, con lo cual por corresponder al trámite, se corrió traslado a las partes, luego del corrido de traslado y transcurrido el plazo señalado para el efecto en providencia de fecha, martes 24 de enero del 2017,las 14h50, lo cual es avalado, con la razón actuarial constante a fs., 158, del cuaderno de instancia, corrido de trasladado que fue otorgado legalmente a la contraparte con la finalidad de que este sujeto procesal se pronuncie sobre los recurso horizontales solicitados a manera de ampliación y aclaración, de lo cual simplemente no se ha tenido respuesta de Fiscalía, como parte en esta causa, siendo el estado de la causa pronunciarse sobre las solicitudes planteadas. La sala hace la siguiente puntualización: 1.- Los señores procesados. Juan Jose Echeverri Mejia, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, Darío Echeverri Monsalve, y, Zoila Eulalia Daza Cotera, por intermedio de su defensa técnica formal y particular, solicitan a este Tribunal de alzada por un lado se amplié, y, por otro se aclare, la sentencia dictada por esta sala, el Martes 17 de Enero del 2017 a las 12h39",- 1.2.-En virtud del principio de responsabilidad establecido en el Art. 15 del Código Orgánico de la Función Judicial y a fin de hacer prevalecer el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes (Art. 23 ibídem) mediante la prevalencia y respeto de los principios procesales (Art. 18 COFJ), frente al recurso horizontal solicitado la sala se pronuncia. 1.3.- si bien es cierto el COGEP, en su Art. 255, manifiesta que " La petición se podrá formular en la audiencia o en la diligencia en que se dicte la resolución, si se trata de resolución dictada fuera de audiencia o de diligencia se formulara por escrito dentro del término de tres días siguientes a su notificación, la solicitud de aclaración o ampliación deberá expresar con claridad y precisión las razones que los sustenten , de no hacerlo se la rechazara de plano" , el art, 289 del CPC indicaba, "Los autos y decretos pueden aclararse, ampliarse, reformarse o revocarse, por el mismo juez que los pronunció, si lo solicita alguna de las partes dentro del término fijado en el Art. 281", por su parte tanto el Art. 255 del COGEP, como el Art, 281 del CPC, establece que procede si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días; en efecto el auto materia de este recurso horizontal, fue emitido con fecha. Martes 17 de Enero del 2017 a las 12h39, y notificado el mismo día, mientras que los escritos que contienen el pedido de ampliación y aclaración, ha sido presentado por estos procesados el día, viernes, 20 de Enero del 2017, las 12h50, 12h53, 12h55, y, 16h29,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

respectivamente es decir dentro del término previsto para ello, por lo que en materia civil se cumpliría con el presupuesto de oportunidad, es necesario indicar como sala que también COGEP, de conformidad a lo que ordena su primera disposición reformatoria, que indica, en todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, sustitúyase en lo que diga. 1. "Código de Procedimiento Civil"; "Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" y "Ley de Casación", por "Código Orgánico General de Procesos".- 1.4.-La sala observa al respecto, que tanto el COGEP, como el Código de Procedimiento Civil, son normas supletorias del COIP, que señala que en lo no previsto en el COIP, se observara lo previsto en el COGEP, pero solo si aquello fuere compatible con la naturaleza del proceso penal acusatorio (primera disposición general del COIP), al respecto se indica, 1.5.- Las reglas procedentes para la aclaración y ampliación, las encontramos en lo expuesto en el Art. 253 del COGEP, que nos dice, " la aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura, la ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costa", en la misma forma el art, 282 del CPC, nos indicaba, "La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas, Para la aclaración o la ampliación se oirá previamente a la otra parte.", habiéndose considerado esto último y no existiendo tal, es necesario analizar si el auto resolutivo aludido "Sentencia", es obscuro en cuanto al aspecto determinado por estas partes en el pedido de aclaración. Recuérdese que la aclaración no puede llegar a modificar el alcance o contenido de la decisión adoptada, sino que se limita a desvanecer las dudas que se produzcan en los conceptos o frases contenidos en ella, y precisar el sentido que se quiso dar al redactarla. Su objeto entonces será aclarar los puntos obscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores numéricos, siempre que no se alterara lo sustancial de la decisión. 1.6.-Como ya se indicó tanto el art, 253 del COGEP, como el art. 282 del CPC, como norma supletoria del COIP, que señala que en lo no previsto en el COIP, se observara lo previsto en el CPC, hoy COGEP, pero solo si aquello fuere compatible con la naturaleza del proceso penal acusatorio (primera disposición general del COIP), al respecto indica, Que la aclaración tiene lugar cuando el fallo fuere obscuro, es decir ininteligible, al respecto la sala indica que el fallo que confirmo la sentencia dictada por el tribunal A Quo, en la presente causa, en ejercicio de la facultades que la ley nos otorga como jueces de apelaciones, no puede ser más claro y explícito, vale decir comprensible, sentencia en la cual se resolvieron los puntos controvertidos por las partes, por tanto la petición de aclaración que hacen los procesados. Juan Jose Echeverri Mejia, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, Darío

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a la que antecede que me fue presentada por el interesado
Dra. Leiys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

Echeverri Monsalve, y, Zoila Eulalia Daza Cotera, devienen de improcedente. Estima la sala que lo que pretenden los comparecientes, a título de aclaración y ampliación es la modificación o alteración del pronunciamiento con el que se hallan notificados, lo cual está vedado a todo Juez, en fuerza de lo que dispone tanto el Art. 295 del CPC, como lo que ordena el COGEP, parte final del inciso 2 del art, 250, cuando indica," la aclaración ampliación, revocatoria, y reforma serán admisibles en todos los casos, CON LAS LIMITACIONES QUE SOBRE LA IMPUGNACION DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS PREVEE ESTA LEY, el inciso 2 del Art. 255, COGEP manifiesta, " la solicitud de aclaración o ampliación deberá expresar con claridad y precisión las razones que los sustenten , de no hacerlo se la rechazara de plano", la sala establece al respecto que la gaceta judicial No. 15,serie XVII, pagina 5001, señala que en ningún caso, la ampliación o aclaración es un medio para que se tome examen a los jueces o magistrados sentenciadores sobre conceptos jurídicos vinculados con el litigio, o trasladarse a los sentenciadores al debate judicial sobre los asuntos controvertidos, En razón de lo expuesto esta sala niega por las consideraciones de orden legal que anteceden el recurso horizontal solicitado por los indicados procesados. Juan Jose Echeverri Mejia, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, Darío Echeverri Monsalve, y, Zoila Eulalia Daza Cotera, Es importante recalcar que todas las decisiones adoptadas por estos Juzgadores, son tomadas con estricta sujeción y aplicación del principio de verdad procesal consagrado en el Código Orgánico de la Función Judicial en su art. 27 que nos dice que "Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes", lo que guarda absoluta coherencia con lo establecido en precedentes jurisprudenciales obligatorios, y en los principios de justicia universal". En razón de lo que ordena el art. 251 inciso 2 del COGEP, negado que ha sido pos las consideraciones de orden legal que anteceden el recurso horizontal solicitado, se disponer estar a lo ordenado en la sentencia dictada por esta sala, el día el Martes 17 de Enero del 2017 a las 12h39.-siga actuando el señor secretario de sala encargado.- Hágase Saber y Cúmplase.-ROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY**JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO **JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA**

En Portoviejo, miércoles uno de febrero de dos mil diecisiete, a partir de las once horas y veinte minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

00040028

florese@fiscalia.gob.ec, estuardofloresleon@gmail.com, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUC
Dra. Leyys Chancay Chanca
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ. AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00413010001 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico ijjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00040029

correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304[illegible] del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** ZULLY.PARRALES

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, jueves 09 de febrero de 2017, las 15h41. En el proceso Penal. No. 13284-2015-01812.- Se dispone lo siguiente, que se agregue al mismo los escritos que presentan los ciudadanos: DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, por intermedio de sus letrados que lo patrocinan en esta causa en la defensa técnica.- Por considerar esta Sala pertinente tal solicitud, se dispone que se conceda copia del audio solicitado, cumpliéndose por secretaria el cumplimiento estricto de lo que señala la resolución No. 133-2014, dictada para el efecto por el pleno del consejo de la judicatura, en el segundo inciso del art. 12 de la indicada resolución. Trámite que se lo deberá realizar presentando el debido formulario F4 ante el Coordinador del Palacio de Justicia de Manabí. Siga actuando el señor secretario encargado de esta sala.- Hágase saber y Cúmplase.- ROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY **JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO **JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** En Portoviejo, jueves 09 de febrero de 2017 a partir de las dieciséis horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, florese@fiscalia.gob.ec,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00040030

electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00413010001 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico jjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com;

Dra. Letty Chancay A.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL PENAL
MANABÍ
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico:INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA**SECRETARIA** ZULLY.PARRALES **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI.** Portoviejo, jueves 9 de febrero de 2017 a las 16h53. VISTOS: Incorpórese a los autos los escritos que contienen la solicitud de recurso de Casación propuesto por los sentenciados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, escritos con el que se interponen recursos de casación de la sentencia dictada por esta Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. En lo principal por legal y oportunamente interpuesto, se los concede para ante la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, al tenor de lo previsto en los artículos, 656 y 657 del COIP. Para cuyo efecto se dispone remitir el proceso a la brevedad posible al órgano jurisdiccional Superior. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 195, así como los correos electrónicos que señalan para futuras notificaciones en la ciudad de Quito, esto es ramiro_garcia70@hotmail.com; susydazac@hotmail.com y juanvizueta@hotmail.com.- Hágase saber y cúmplase.- ROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY **JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO **JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** En Portoviejo, jueves 09 de febrero de 2017 a partir de las dieciséis horas y tres minutos , a partir de las diecisiete horas, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico



00040031

floresle@fiscalia.gob.ec, estuardofloresleon@gmail.com, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE

23 ABR

Dra. Leyda Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

DIRECCION PROVINCIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ. AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0041301000l del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico jjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

00040032

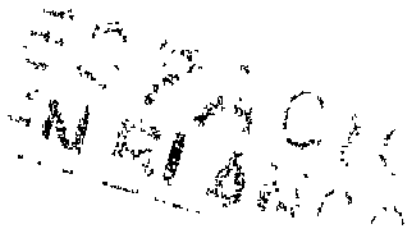
correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com; monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA), MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** ZULLY.PARRALES **Razón:** En esta fecha se envían los autos a la Corte Nacional de Justicia, en virtud de lo solicitado, y dispuesto en decreto de fecha jueves 9 de febrero del 2017, las 16h53; en 127 cuerpos en 13.603 fojas útiles de la primera instancia, y en 2 cuerpos en 186 fojas la segunda instancia. Mediante oficio No. 0136-CPJ-SP-2017 de esta fecha Certifico. Portoviejo, 22 de febrero del 2017. Es fiel copia de su original.

Portoviejo, 13 de Marzo de 2018/

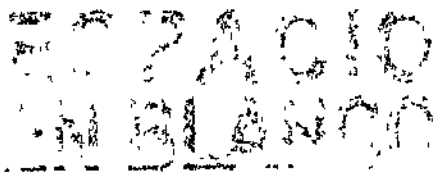
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Ab. María Elena Intriago Mendoza
SECRETARIA RELATORA (E) DE LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE ... 23 ABR 2019 ...
Dra. Lucía Chanaay Chanaay
NOTARIA







Multiplicamiento Tacito 4 ocho (1930)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Verdad, Seguridad y Paz
Honradez, Ambientación, Resistencia

Dra. Gladys Terán Sierra
JUEZA NACIONAL PONENTE

206 doscientos seis

00040033

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

CASO No. 13284-2015-01812
RECURSO DE CASACIÓN (COIP)

Quito, viernes 15 de diciembre de 2017; las 15h51.-

Al haberse agotado el trámite legal pertinente y al ser el estado de la causa el de dictar la sentencia por escrito, para hacerlo se considera:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE QUE ESTA COPIA ES IGUAL A LA PRESENTADA
23 ABR 2018
Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Contenido de la sentencia impugnada, con relación al objeto del proceso penal

Los ciudadanos Darío Echeverri Monsalve, Juan José Echeverri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano; y, Zoila Eulalia Daza Cotera, procesados; interponen recursos de casación en contra de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de 17 de enero de 2017, las 12h39, que desechó sus recursos de apelación; y, confirmó, íntegramente su responsabilidad en el delito de lavado de activos tipificado y reprimido en el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)[1], dejando intacta la pena impuesta a: Darío Echeverri Monsalve (16 años, 4 meses de privación de libertad), a quien se le establece la autoría directa, con la circunstancia agravante del artículo 47.5 *ejusdem*; y, con relación a Juan José Echeverri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano, y Zoila Eulalia Daza Cotera, modifica la pena, y les impone 10 años de privación de libertad.

[1] Cabe indicar que en la sentencia de primer nivel (Tribunal de Juicio), que obra de fs 12910 a 13024, consta que se declaró a: Darío Echeverri Monsalve, autor del delito tipificado y reprimido en el 317.5 COIP; Juan José Echeverri Mejía, autor del delito tipificado y reprimido en el 317.1.3 COIP; Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, autora delito tipificado y reprimido en el 317.1.3 COIP; y, Zoila Eulalia Daza Cotera, autora delito tipificado y reprimido en el 317.1.2.3. COIP.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

En el fallo impugnado, se señala:

(..) **CUARTO.- ANTECEDENTES DEL HECHO y APORTACION DE PRUEBAS EN EL JUICIO QUE SE REVALORA POR ESTE [TRIBUNAL DE] ALZADA PARA CONFIRMAR SENTENCIA.-** La presente tiene su antecedente así como teoría del caso de Fiscalía, con data ". .12 de marzo de 1998, los señoras Oliver Castellanos y Oliver Velanguer entre otros nombran al señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 12 de marzo de 1998 gerente general de la empresa OLIMAR.S.A. Siendo el señor Gerente General y Administrador de la empresa, aporta a la cuenta de aporte para socios para futuras factorizaciones la cantidad de un millón de dólares. *Por antecedentes* tenemos que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE el 13 de octubre de 1999 es detenido en Colombia extraditado el 8 de diciembre del año 2000 hacia los Estados Unidos, y por qué es detenido en Colombia y extraditado a Estados Unidos. En base a que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE inicia su actividad criminal el 17 de diciembre de 1997, él se dedicaba mensualmente a la transportación de toneladas de cocaína hacia Colombia, de Colombia hacia México y hacia los Estados Unidos, por este particular una vez extraditado, se declaró culpable por el delito de lavado de activos, y el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE fue sentenciado a 38 meses de prisión por el delito de lavado de activos. Esta prisión fue ejecutada en el año 2000, mientras el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE estaba cumpliendo prisión asumió la presidencia de OLIMAR.S.A. EL SEÑOR GONZALO ECHEVERRI. Efectivamente el señor fue requerido por el gobierno de los Estados Unidos porque el señor había conformado una asociación de traficantes para la transportación de toneladas de cocaína hacia México y EE.UU. con bases en Tumaco, relacionado con narcotraficantes conocidos como: Diego Montoya, Nelson Borrego, Edwin Villafagni Martínez y miembros de la organización de Alejandro Bernal alias Juvenal sucesor del extinto Pablo Escobar y líder del cartel de Medellín. Es preciso indicar que el 23 de noviembre del año 2001, se inicia el trámite de extinción de dominio de todos los bienes y sociedades del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, inicia el gobierno colombiano el trámite de extinción de dominio con la finalidad de quitarle los bienes por sus actividades ilícitas, en el 2008 resuelve la extinción de dominio el gobierno colombiano de 89 embarcaciones, 9 sociedades, obras de arte etc. (sic). es preciso señalar que el 25 de junio del año 2001 DARIO ECHEVERRI MONSALVE constituye una empresa en un paraíso fiscal esta empresa se llama Olister Parner Limited, es una Compañía Comercial Internacional constituida en un paraíso fiscal según el Servicio de Rentas Internas, una vez que el señor constituye esta empresa, el señor pasa a ser Presidente y Secretario y tiene de esa empresa el 50% de esas acciones, una vez que ya tiene las acciones, por estas acciones la empresa OLIMAR le hace la transferencia de todos los títulos y acciones a la compañía Olister Partner Limited, esta empresa constituida, su nombre conocida a nivel latinoamericano por un operativo inmenso que hubo en Colombia operativo Milenium, donde se detuvieron a los narcotraficantes más grandes de Colombia, entonces él constituye esta empresa porque él no podía comprar esa empresa o tener esos títulos y acciones a título personal, constituye esta empresa en el paraíso fiscal y, luego de eso pega por la cesión de acciones y títulos a la empresa OLIMAR la cantidad de un millón setecientos mil dólares, y a pesar que le quitaron todos los bienes en Colombia le quitaron la extinción de dominio, él compra OLIMAR en un millón setecientos mil dólares y aparte de eso realiza aporte para futuras capitalizaciones de un millón de dólares. Estos documentos constan en la Superintendencia de Compañías en los archivos de la misma. El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, luego de haber cumplido la pena por lavado de activo en los EE.UU por 38 meses de prisión sale en libertad, ingresa al Ecuador con visa de turista y retoma el poder y control de la empresa OLIMAR.S.A. El 14 de enero del año 2004 recién obtiene la visa de inversionista, mientras que cuando fue gerente, mientras que cuando pagó por la empresa OLIMAR, él tenía una visa de turista. El 26 de abril del 2006 DARIO ECHEVERRI MONSALVE, presidente de la empresa OLIMAR.S.A. Apertura una cuenta en el Banco Pichincha el 18 de noviembre del 2006 y al 22 de octubre del año 2014 donde el señor es Presidente y Secretario, existe la manifestación de voluntad en el expediente y en la Superintendencia de Compañías, el señor transfiere la totalidad de acciones de OLIMAR a su nombre, claro ya habían pasado 11 años, el mismo como Presidente y Secretario hacia DARIO ECHEVERRI, hacia el mismo, entonces la empresa pasa a ser a la persona natural DARIO ECHEVERRI MONSALVE.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

(4311) 201 Doscientos siete

del cuaderno treinta y un

0004003

Es importante destacar que, durante los periodos fiscales analizados, todos los balances financieros de la empresa OLIMAR, se observó que OLIMAR en siete periodos fiscales obtuvo pérdidas, en dos periodos fiscales declaró en cero, y en los últimos periodos fiscales se incrementó su utilidad en 691.235,56 dólares. En los balances financieros realizados por la señora ZOILA DAZA COTERA contadora de la empresa y acusada en este proceso, no consta señores jueces los bienes que adquiere OLIMAR, dentro de los ingresos que refleja en los estados financieros, no lo hace constar, su obligación como ecuatoriana era hacerlo constar los ingresos y egresos, sin embargo ella no hace constar, entonces en este caso OLIMAR aparte de que no hace constar los bienes que tiene esta empresa, dentro de la pericia que se le realizó a todos los bienes se constata que la empresa OLIMAR tiene un avalúo de 8 millones 120 mil 929.67 dólares. La empresa OLIMAR también compró una bodega, la misma que tiene un avaluó de 631.060,50 que queda a una dos cuadras de la empresa OLIMAR en la parte de atrás. También compra un departamento 1103 en el edificio el navegante una zona exclusiva de la ciudad de Manta avaluado en 162.170 dólares, también compra un local comercial valorado en 66.722 dólares, también posee varios vehículos avaluados en 33.700 dólares, también tiene un terreno en Jaramijó avaluado en 873.970,36 dólares, y también entrega dinero por la compra de un departamento al señor Terry Moreira signado con el 1101 y le entrega en varios anticipos la cantidad total de 268.000 dólares. La sumatoria de todos estos bienes alcanzarían aproximadamente a 10 millones 156 mil 562. 93 dólares, además tiene dos vehículos que sumado 12.200 un vehículo y el otro 20.100 da un monto total de 10'179.100 dólares con 60 centavos en el tiempo de que la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, era Gerente General de la empresa OLIMARS.A. Y la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, era su contadora de la empresa OLIMAR. Que va a probar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, efectivamente tiene acciones en OLIMAR, tiene el 99.9 por ciento de las acciones y es su representante legal, además de esas acciones en OLIMAR el señor DARIO ECHEVERRI constituye otras empresas, como es; MANJARES DEL MAR S.A. MANJAMAR, él tiene el 30.00% de acciones y es su Administrador, aparte de eso tiene otra empresa que figura como representante legal se llama BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. con el 4% de acciones. Es importante señalar que el señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE tiene una relación de dependencia con la empresa OLIMAR durante los años 2011 al 2014 percibe un total en relación de dependencia con la empresa OLIMAR como Presidente un total de 29.167 dólares, tiene varias cuentas pues en el Sistema Financiero Nacional, tiene cuenta en el Banco Proamerica, Banco Bolivariano, Banco Pichincha, los movimientos financieros en esas cuentas del procesado DARIO durante el año 2009 al 2014 ingresan 989.158,59 dólares, considerando que solo en relación de dependencia solo tiene un ingreso de 29.167 dólares. El señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE, paga a OLIMAR Representante Legal de OLIMAR, en el año 2008, 207.0044.50 centavos de dólares, el Art. 261 de la ley de compañías prohibe a quienes ejerzan o administren, contratar o ser clientes proveedor de la empresa que está bajo su administración, dentro del reaten de clientes tiene la empresa OLIMAR, ósea que OLIMAR se facturaba OLIMAR, entonces digo, qué pasó contadora? En los años 2003, 2012 y 2013 en el cual Gerente General era la señora CINDY ZAMBRANO y su contadora era la señora ZOILA DAZA COTERA. Se va a probar con los diferentes peritos que se le hicieron unos avalúos a unos bienes inmuebles que consta a favor del señor DARIO ECHEVERRI como persona natural, él tiene 4 lotes de terrenos avaluados en 1 millón 843 mil 700 dólares son terrenos en un sector de alta plusvalía en esta ciudad de Manta, tiene 3 vehículos registrados a su nombre avaluados en 51 800 dólares que da un total de activo como persona natural considerando que sus ingresos en relación de dependencia son 29.167 dólares, tiene un total de 1 millón 897 mil 500 dólares, entre otros activos también aporta a la cuenta de socios para futura capitalización en 1 millón de dólares, compra a la empresa en 1 millón 700 mil dólares, tiene ingresos en sus cuentas bancarias de 989.158,59, tiene acciones en MANJAMAR y un capital suscrito de 100 mil dólares, tiene el 30% son 30.000 dólares, tiene acciones en BY HARPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A. que dan un total de 3 millones 719 mil 190 dólares con 60 centavos, dando un total de activo del señor DARIO ECHEVERRI en propiedades y movimientos financieros dio un total de 8 millones 814 mil 890.60 dólares, considerando nuevamente que el señor solo tuvo relación de dependencia, no tiene actividad extra declarada S.R.I. no posee registro único de contribuyente y solo tuvo relación de dependencia la cantidad de 29. 167 dólares. El monto total es de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue entregado
a 13 ABR 2015

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

5'614.690,59 dólares que no se justifica. JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, hijo del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE; el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA como persona natural tiene el 0.01% de acciones en la empresa OLIMAR.S.A. El 0.01% representa a 4 cantidad para vamos analizar esa parte; el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, tiene también acciones en MANJARES DEL MAR con el 20% es representante legal al 20% de 100 mil dólares de capital suscrito la cantidad de 20 mil dólares, así como también es accionista con el 30% y es representante legal de la empresa CAENSA y por último tiene el 0.4% y es administrador de la empresa BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A es preciso indicar que la empresa MANJARES DEL MAR, declaró en cero, BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS ha declarado en cero, CAENSA ha declarado financiero, sin embargo el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, OLIMAR porque al también prestaba sus servicios a la empresa de desde el año 2008 al 2014 percibe un total de 30.343,73 centavos, tiene cuentas bancarias en el Banco Machala, Pacifico, es firma autorizada en la cuenta corriente del banco Bolivariano a nombre de OLIMAR y tiene ingresos en cuentas de Bancos 55.091 dólares 0,12 centavos, existe una diferencia en relación a la dependencia de OLIMAR de 24.748 dólares 0,12 sin justificar. El señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, como persona natural no tiene registro único de contribuyente, tiene varios nombres registrados; *propiedades y bienes muebles registrados* a su nombre, tiene 2 yates, avaluados en 400 mil dólares; tiene 1 vehículo avaluado en 13.500 dólares cuyo total de estos bienes suman la cantidad de 413.500 dólares, así como también tiene otros activos; tiene acciones en la empresa OLIMAR de 20.000 dólares, acciones en FROZEN YOGURTH HELADOS, la diferencia de los dineros en relación de dependencia versus los dineros que registra en sus cuentas bancarias la diferencia de 24.748,12 dólares suman un total de 20.120 dólares, el monto total de activos del señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es de 458.368,12 sin justificar, no posee registro único de contribuyente. Es preciso indicar a otra de las empresas vinculadas con esta organización es así que la empresa MANJARES DEL MAR de la cual JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA es su representante legal tiene una firma autorizada en el Banco Comercial de Manabí, registra dos depósitos con la cantidad de 100.352,00, percibe *préstamo* de OLIMAR por la cantidad de 106.363,41 dólares. Tiene en la cuenta del Banco Comercial de Manabí la cantidad de 106.097 centavos, gira cheques del Banco en mención al señor Alava Medina Segundo por la cantidad de 106.096,97 centavos, esta cantidad le giro como anticipo a la compra de un terreno localizado en el Cantón Jaramijó de 6,12 hectáreas aproximadamente de un terreno que está totalmente cerrado con ladrillos y columna de hormigón armado, este terreno de MANJARES DEL MAR, tiene un avalúo de 2 millones 156 mil 664, 80 dólares. CINDY GABRIELA ZAMRANO ZAMBRANO Gerente General de la empresa OLIMAR compañera sentimental del señor DARIO ECHEVERRI MONSALVE. Esta señora CINDY ZAMRANO ZAMBRANO, tiene registro único de contribuyente como persona natural aperturada en el 2003 fecha de actualización desde el mes de septiembre del año 2010, la actividad de la señora con ese registro es la venta al por mayor. La señora también tiene una empresa denominada COMCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca) durante todos los periodos fiscales analizados esa empresa declaro en cero, ella es accionista de esa empresa con el 60% y también es su representante legal, ella es *Gerente General con fecha del 2012 hasta septiembre del año 2014*, la empresa OLIMAR.S.A. De su compañero sentimental DARIO ECHEVERRI MONSALVE. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO, tiene una relación de dependencia con OLIMAR percibe remuneración de 500 dólares, registra varias cuentas en el sector financiero nacional, cuenta del Banco de Machala, Pichincha Guayaquil, Pacifico y Mutualista Pichincha, en el SRI declara ingresos por 7 millones 400 mil 434, mientras que ingresan en sus cuentas bancarias la cantidad de 14 millones 277 mil 285. 48, existe una diferencia de 6 millones 876 mil 895.68 valor que no se justifica ante la autoridad de control del SRI, también existen varias transferencias enviadas *al exterior Panamá, España EE.UU*, la cantidad de 767.762,72 injustificada ante el Servicio Nacional de Aduanas porque la señora solo tiene dos importaciones por el valor de 19.970 justificadas en la SENADES no tiene esos otros montos. En la declaraciones de impuesto a la renta la señora en el año 2003 tiene ingresos de 164.081 dólares, en el 2007 no existe pago, del 2009 a lo que va del 2014 tiene 51.327,51 dólares, aparte de eso, ella es cliente de OLIMA que ella administra, la ley lo prohíbe, aparte de eso ella es proveedora, por qué se permitieron

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

(1434) 208 Doscientos ocho

Mil cuatrocientos treinta y cuatro 0004003S

esta acciones para que la Gerente General pase a ser cliente y proveedora de la empresa la cual está administrando, existe un monto como cliente que datan del año 2009 al 2014 tomando en consideración de la fecha cuando fue Gerente General que son los tres últimos años con los años iniciales de 2 millones 702 mil 537.18 como proveedora en el año 2002 cuando ya era Gerente General, exactamente tiene como proveedor está considerado 339.667.01 centavos, en el año 2014, 175.880 con un total de 510.447,02 centavos. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO también es clienta, es cliente de sí mismo y proveedora de sí mismo, los montos son iguales 39.628 dólares como cliente y 36.628,50 como proveedora de sí mismo. La señora CINDY ZAMBRANO ZAMRANO tiene varios muebles inmuebles entre ellos uno avaluado en una zona exclusiva en Manta en 837.889 dólares tiene unos vehículos avaluados en 42.000 dólares, el monto total de activos de la señora CINDY ZAMBRANO asciende a 909.889 dólares, en resumen tomando en consideración la parte inicial en cuanto a la referencia de la señora ella no justifica ante el SRI la cantidad de 6 millones 876 mil 895 dólares con 5 centavos, el total de monto de efectivo injustificado es la misma cantidad que acabo de mencionar La señora ZOILA DAZA COTERA, es contadora de la empresa OLIMAR en donde el señor DARIO ECHEVERRI es su Presidente y Accionista, también es accionista el señor JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, así como también de la empresa CONCOPEZ quien ella es contadora de la empresa que tiene el 60% de acciones la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO así como también su representante legal la señora CINDY, la empresa *FROZEN YOGURTH HELADOS*, de igual manera es su contadora de la empresa que ha declarado en cero al igual que CONCOPEZ, MANJARES DEL MAR, efectivamente ella es su contadora donde los señores JUAN JOSE y DARIO ECHEVERRI son accionistas y representantes legales de la cual es su contadora y el señor JUAN JOSE es accionista. La señora ZOILA DAZA COTERA es accionista con el 50% de SERVICOM, esta es una empresa que da servicio contables ella es Gerente General y Administradora, ella también es Administradora de PEDEPEZCA y es contadora de la empresa OLIMAR, en relación de dependencia percibé durante el 2010 al 2014- 207.774.16, tiene cinco cuentas bancarias, Austro, Manabí, Pichincha y Mutualista Pichincha, tiene ingresos por sus actividades empresariales la cantidad de 129.984.76 que no guardan relación con sus movimientos bancarios de 310 mil existe una diferencia de 180.205 con 25 que no se justifica ante la autoridad de control. La empresa SERVICOM ASOCIADOS es una empresa que da servicios contables, simula ventas por el valor de 256.216 dólares con 84 con cheques del Banco Machala y Banco del Austro a una empresa que se dedica a la compra y venta de pescado, la empresa SERVICOM ASOCIADOS no tiene la calidad de proveedora para poder vender pescado porque da servicios contables, sin embargo simula cheques, simula venta a la empresa OLIMAR, la empresa SERVICOM es accionista la señora ZOILA DAZA COTERA, *ventas OLIMAR como* le indique 256.616.84, la diferencia 180 205 con 25 centavos que no justifica, aparte de eso la señora DAZA COTERA tiene un departamento en el sector exclusivo de Manta valorado en 139.428, tiene un vehículo de 35.000 dólares tiene la casa de SERVICOM que tiene el 80% de acciones en 158.925, tiene un terreno de agua potable valorado en 28.406 queda un total de 361.759 dólares, tiene un vehículo que no fue decomisado porque sigue costando según información de rentas internas por la cantidad de 14 680 y tiene total de activos, que no se justifican de acuerdo a los movimientos financieros ni a su actividad como contadora de 813 261 01 centavo. Siendo estos son los grados de participación de cada uno de los procesados en el cometimiento de este hecho y esa es la teoría que la fiscalía va a probar en esta audiencia, por lo que la conducta de los antes nombrados procesados se subsume como autores directos del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal de acuerdo al numeral 1,3 y 6, literal A de la ley invocada. 4.1.- El Art 453 del COIP puntualiza: (...) 4.2.- Sistema valorativo de la prueba en base al convencimiento del juzgador (...). 4.3.- El objeto de la prueba ( ) En consecuencia, una vez revisada la sentencia se observa que durante la audiencia oral de juzgamiento, la fiscalía para justificar la existencia material de la infracción así como la responsabilidad penal de los procesados en el delito de lavado de activos ha introducido las siguientes pruebas: 4.4.- **PRUEBAS TESTIMONIALES DE:** 1).- Capitán de policía a cargo de la investigación Carlos Castro Cobeña, 2.- Teniente de policía perito Carlos Augusto Saavedra Proaño (VIDEO CONFERENCIA), 3.- Sargento de Policía y perito Diego Ramiro Paredes Orozco (VIDEO CONFERENCIA), 4.- Agente de Policía y perito Diego Ruiz Aguilar 5.- Agente de Policía y perito José Emiliano Caiza (VIDEO CONFERENCIA), 6.-

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a su original que me fue presentado hoy [illegible] Dra. Letty Chancay Chancay NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

Vivian Karina Suarez Suarez; 7.- Maricela Dolores Vera Crespo, Gerente de la agencia del Banco Pichincha de Manta; 8.- María José Intriago Moreira, ejecutiva de negocios del Banco del Pacífico; 9.- Fernando Patricio Benítez Farinango, jefe de la agencia del Banco Comercial de Manabí; 10.- Terry Moreira Loor; 11 - Roxana Elizabeth Basurto Reyes, oficial de cuenta del Banco del Austro; 12.- Verónica Alexandra Pico Briones, oficial de crédito del Banco de Guayaquil; 13.- Teniente de policía y perito Vinicio Damián Cabadiana, a través de video conferencia quien realizó la inspección ocular técnica; 14.- Carlos Patricio Chamorro Giménez, a través de video conferencia Director de la Unidad de Análisis Financiero; 15.- Jennifer Andrea Rivera Mendoza a través de video conferencia quien realizó el informe en la Unidad de Análisis Financiero; 16.- Doris Catalina Almeida Arteaga, a través de video conferencia quien labora en Servicio de Rentas Internas; 17.- Javier Eduardo Arellano Salcedo, funcionario del Servicio de Rentas Internas; 18.- Luisa Montero Flores a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 19.- Diana Gabriela Enríquez Mendoza a través de video conferencia, funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 20.- Mayra Valverde Cabrera a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 21.- María Fernández González Ortiz a través de video conferencia funcionaria del Servicio de Rentas Internas; 22.- Perito Pedro Miguel Astudillo Castro; 23.- Policía Edison Lenin Gálvez Suango, funcionario de la Unidad de Lavado de Activos; 24.- Perito Patricio Lagos Sunta; 25.- Perito Gabriela Yánez Vargas; 4.5.- **DOCUMENTALES**: 1.- A fojas 82 a 87 consta el oficio número 13CBIRQSGSR2SRS.2014.650026022 de Quito el 24 de octubre del 2014 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito en donde anexa varia información en copia certificada y el contenido del oficio versa sobre las personas naturales y jurídicas que detalla en el mismo, entre ellos está la empresa Olimar Manjares del Mar, BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde, quienes son sus administradores y accionistas. 2.- Copia certificada a fojas 88 de la presentación de documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED accionistas de la compañía ecuatoriana Olimar SA. Respecto a la información del año 2013 en cuyo pie de firma se aprecia la rúbrica que se lee CINDY ZAMBRANO y también se lee CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente General Olimar SA. 3.- La nómina de socios y accionistas de la compañía extranjera OLISTER PARTNER LIMITED qué dice que es la principal accionista la compañía Olimar SA qué obra a fojas 89 con domicilio obviamente en la ciudad de Manta y como apoderado general de la compañía extranjera consta el nombre de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de nacionalidad colombiana identificado con una cédula de identidad personal. 4 - Documento remitido y que acompaña por la superintendencia compañías en donde dice que la compañía extranjera es socia y accionista de la sociedad ecuatoriana Olimar y consta el nombre de OLISTER PARTNER LIMITED. 5.- También constan dentro de la documentación una manifestación de voluntad que a pie de firma se le DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223534-3 de fecha mayo del 2013 conferida ante la abogada Vielka Reyes Vinces en donde el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE en su propio derecho que representa en calidad de presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED nacionalidad colombiano qué fue nombrado presidente y secretario de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED Y que además es el único accionista de la compañía. 6.- Abundante documentación de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED que sirvió como documento habilitante para justificar que es la principal accionista de Olimar. 7.- A fojas 184 de que se resuelve las acciones siguientes emitidas como detalle abajo y está grabada por el registro de miembros de compañía, certificado uno DARÍO ECHEVERRY con 50.000 acciones y también se resuelve nombrar al Señor DARÍO ECHEVERRI como presidente y secretario. 8.- A fojas 203 y vuelta consta un mecanizado de la agencia Nacional de tránsito donde detalla el número de placas de vehículos que pertenecen a la empresa Olimar con RUC 0991285671001 así como también de los vehículos que están registrados nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y que el detalle de las placas MAM-0131 MGD-0633 M-028981 PBY-3569 PBD-8351 así como también el número de placas de vehículo que está registrado a nombre del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y los 5 vehículos que están a nombre de la empresa Olimar con el detalle de sus placas en documentos de la agencia nacional de tránsito. 9.- A fojas 460 a la 577 consta el oficio SBSCB.IRQ.SGSRS.2015.017601357 de fecha 20 de enero del 2015 suscrito por el abogado Felipe Oleas Sandoval secretario general de la Intendencia Regional de Quito de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros en donde remite copias debidamente

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

00040036

certificadas de varios documentos de los cuales se desprenden los siguientes: a).- Existe a fojas 461 un documento que tiene un sello de alto relieve que es la superintendencia de compañías y sociedades en dónde se registra la constitución de la compañía Olimar SA. b).- así como también a fojas 463 y siguiente consta los estados de situación tributaria. c).- a fojas 280 existe el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías del año 2010 en donde al final del documento se aprecia el nombre y una rúbrica del representante legal en esa fecha Barahona Holguín Miguel Menesio así también como se aprecia la firma del contador una rúbrica y debajo de ello consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA. d).- De igual manera consta el estado de situación financiera en copia certificadas del año 2011 en donde al final del documento Se aprecia nuevamente una rúbrica y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio así como también consta una rúbrica que dice firma de contador a nombre de DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. e).- De igual manera consta el estado de situación financiera del año 2012 es importante señalar que este documento fue enviado electrónicamente por el representante legal en virtud a una declaración de responsabilidad firmada por este que obvia las firmas autógrafas esta copia es fiel copia del documento que consta en nuestros archivos. f).- Así como también en el año 2013 del estado de situación financiera al pie del documento firma consta el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con número 1309473377 y al otro extremo consta el nombre de ZOILA EULALIA DAZA COTERA con número 1306809821001. g).- De igual manera consta el estado de resultado integral a fojas 495 del año 2011 donde al final del documento se lee la firma del contador nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y como representante legal consta una rúbrica de nombre Barahona Holguín Miguel Menesio. h).- De igual manera consta a fojas 499 del estado de resultado integral en el año 2012 documento que ha sido enviado de manera electrónica igual manera el estado de resultado integral del año 2013 en donde al final del documento se le el nombre de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO como representante legal de la compañía Olimar y también se lee como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. i).- De igual manera a fojas 505 la conciliación del estado de resultado integral que Data del año 2011 de la empresa Olimar que al final del documento se lee Cómo firma de contador una rúbrica y como nombre ZOILA EULALIA DAZA COTERA con RUC 1306809821001 y firma del representante legal Barahona Holguín Miguel Menesio con RUC 1307751741. j).- A fojas 510 se lee también como acto jurídico y que consta con sello de alto relieve de la compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHde la Constitución y la nómina de accionistas se detalla como accionista Olimar JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE entre otros. k).- *De igual manera consta el estado de situación financiera en el año 2013 de la* compañía BE HAPPY FRONZEN YOGURTHS.A documento electrónico así como también el estado de resultado integral del año 2013 de la compañía Be Happy Fronzen Yogurthen donde la parte final se lee como representante legal ECHEVERRI MONSALVE DARÍO con numero 1312236334 y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. l).- De igual manera consta el acto jurídico con sello de alto relieve de la Superintendencia de Compañías a fojas 517 en donde consta la constitución de la compañía con COMCOMPEZ donde la parte inferior se aprecia que dentro de la nómina de accionistas consta el nombre de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO con el valor nominal de 800 acciones así como también consta el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la comercializadora con COMCOMPEZ en donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. m).- De igual manera el estado financiero bajo net para la superintendencia de compañías en el año 2011 de COMCOMPEZ, donde al final del documento consta como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA De igual manera existe el impreso electrónico del año 2012 de la empresa COMCOMPEZ donde al final del documento y año 2012 y 2013 donde al final del documento se lee como representante legal ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA y también como contadora DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 10.- A fojas 534 consta también el digital del documento del estado de resultado Integral del año 2012 así como también consta más adelante en el año 2013 de la empresa COMCOMPEZ en donde la parte final del documento consta como representante legal CIND

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a la que me fue exhibida
Sucre, 17 ABR 2019
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 11.- El impreso del año 2012 la empresa COMCOMPEZ donde nuevamente se muestra como representante legal CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y como contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA. 12.- A fojas 544 consta un documento con un sello de alto relave de la superintendencia de compañías como acto jurídico de la Constitución de la empresa Caemsa consta como nómina de socios el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI y que los documentos bajo nat para la superintendencia de compañías en el año 2010 de la empresa Caemsa año 2011 consta al pie del mismo el nombre de representante legal JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 así como también la firma del contador DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 13.- Los estados de situación financiera generados de la empresa Caemsa del 2013 en donde al pie de dicho documento consta de igual manera como representante legal el nombre JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA y como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 14.- A fojas 571 un documento con sello de alto relave como acto jurídico de la constitución de la empresa manjares del mar donde los estados de situación financiera año 2013 de la empresa manjares del mar también como el estado de resultado integral año 2013 en la parte final como representante legal al señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA con RUC 1312265752 y además como contadora la señora DAZA COTERA ZOILA EULALIA con RUC 1306809821001. 15.- El oficio número MDI-BSI-SC1-GPFIUCM-2014-0349 de fecha 3 de julio del 2014 suscrita por el señor César Salvador Ludeña el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio en donde remite del sistema informático de la Policía Nacional movimientos migratorios el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE quién arribo desde Colombia a través de LAN Chile el 12 de marzo del 2011 así como también consta los movimientos migratorios de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO quien arribó desde Colombia en LAN Chile el 12 de marzo del 2011 esos documentos obran de foja 835 a foja 838 y vuelta y son documentos públicos que constan dentro del expediente. 16.- A fojas 965 a las fojas 1010 consta el certificado del registro de la propiedad los bienes muebles del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE ubicados en la ciudad de Manta así como también de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y de la empresa Olimar, documentos públicos conferidos por la empresa pública municipal registro de la propiedad de Manta de fecha de 1 de junio 2015 al pie de los mismos consta la firma del abogado Jaime Delgado Intriago registrador de la propiedad de Manta documentos públicos y que constan dentro del expediente. 17.- Oficio número 2005-3182-DIC-AI de fecha 17 de julio del 2015 suscrita por la delegada de la Dirección Nacional de registro de cedulación Sara Chaluiza Ante en donde a fojas 1327 consta los datos de afiliación de la persona DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también, a fojas 1338 consta los datos de afiliación de la persona CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1339 consta el certificado biométrico la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, a fojas 1340 Consta los datos de afiliación de ECHEVERRI MEJÍA JUAN JOSE y a fojas 1342 constan los datos de afiliación de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA documentos públicos conferidas por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador. 18.- a fojas 1366 a la foja 1400 consta el oficio 760DCR-DACR-GAP-M de fecha Manta junio 23 del año 2015 suscrito por el abogado David Cedeño Ruperti Director de Avalúos y Catastro del Registro del GAD Manta en donde remite los códigos catastrales y avalúo de los bienes estén a nombre del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, de CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA y de la empresa Olimar así como también adjunta varia documentación que agrega dicha información director de avalúos y catastros del GAD Manta. 19.- A fojas 1769 consta el detalle de avalúo y catastro suscritos por el jefe de avalúos y catastros Wilter Franco Espinal lo que remite a la información de dos previos: uno de propiedad de Manjares del Mar y el otro de propiedad de Olimar ubicados en el cantón Jaramijó provincia Manabí: 20.- A fojas 1771 con oficio número 805DCR-DACR-GAD-MAN-DM de fecha: Manta julio 2 del 2015 suscritos por el Director de Avalúos y Catastros del Registro de la Propiedad del GAD Manta donde hace constar las claves catastrales de los bienes pertenecientes al Señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, Terry Moreira Loor y señora y de la empresa Olimar. 21.- Así como también remite el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó que obra de fojas 1772

DRA. LETY'S CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

(1439)
210 doscientos diez
00040037

suscrito por el abogado Tricia Eche Macías registradora de la propiedad y mercantil del cantón Jaramijó en dónde se desprende que el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es presidente de la compañía Manjares del Mar por un periodo de 2 años. 22.- *De igual manera a fojas 1775* otro documento contenido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó en donde consta que existe un bien inmueble, en el cantón Jaramijó de propiedad de la empresa Olimar de igual manera a fojas 1782 constan del Registro Mercantil el nombramiento del señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA que era el Gerente General de la compañía Manjares del Mar, estos documentos están suscritos por la abogada Tricia Eche Macías Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Jaramijó. 23.- A fojas 2472 consta la escritura pública de renuncia de usufructo y aceptación de compraventa otorgado por los señores cónyuges Manuel Gato Quijija Mendoza a favor de sus hijos Jorge Manuel, José Antonio y Jenny Marilú quiénes dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE de un bien inmueble qué consta de 241.82 metros cuadrados documento que está

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

internacional librada en Colombia solicitada por la fiscalía general del estado por intermedio de la directora de asuntos internacionales Dra. Lorena Buray Cevallos en dónde se adjunta documentos solicitados a la petición de los cuales se desprende la tarjeta dactilar y la foto y cédula del señor DARÍO ECHEVERRI además a la información solicitada la sentencia dictada el 11 de abril del 2008 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio contra DARÍO ECHEVERRY MONSALVE así como también del documento se desprenden del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá abril 11 del año 1008 acopio de las pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D C, señala en lo que atañe al señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999 donde se le acusa de la corte distrital del sur de Florida división Fort LAUDERDALEpor el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína. Segundo un cargo por concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unidos. Los hechos del caso indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico dónde transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos *Lave dinero y luego retorna el dinero de ganancias* procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia. Desde el 17 de diciembre de 1997 esta organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos. DARÍO ECHEVERRI MONSALVE es líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico utilizia las embarcaciones de ECHEVERRI y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México. Con base a lo anterior el despacho del fiscal de la nación en resolución del 6 de diciembre de 1999 comisionó al coordinador nacional de fiscalía especializada para efectuar la captura es así como el desarrollo de la operación milenio mediante resolución del 12 de octubre 1999, la coordinación de fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición entre otras a DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedó a disposición de la fiscalía general de la nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se desprenden que se declaró culpable en los Estados Unidos por Lavado de Activos y que tuvo una pena de 38 meses. 34.- A fojas 7681 constan los resultados de la *resolución del contribuyente Be Happy* Fronzen Yogurthy el análisis de la evidencia encontrada en los allanamientos de la misma empresa donde se desprenden de la información relevante de que la principal accionista es la empresa Olimar así como también es accionista el señor JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y de la información que posee la administración tributaria la señora ZOILA DAZA COTERA es la contadora de Be Happy Fronzen YogurthY la misma posee acciones en la empresa Servicom y Asociados, eso va de fojas 7681 a la 7686 documento público conferido por el servicio de rentas internas y está elaborado por Gabriela Torres y revisado por Jimmy Torres y aprobado por Cristina Cárdenas de fecha 31 de agosto del 2015. 35.- A fojas 17461 existe una manifestación de voluntad de fecha septiembre del año 2012 en donde está suscrita por el señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE con cédula 131223533-4 en donde entre otras cosas dice que por sus propios derechos que representa en su calidad de Presidente y Secretario de la compañía Olister Partner Limited de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Manta y quien bajo juramento advertido por la señora notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio declara que desde el 21 de junio del año 2011 hasta la presente fecha fue nombrado presidente, secretario de la compañía Olister Partner Limited y que además es el único accionista de la *compañía ya mencionada* por lo que adjunto a la información que así lo acredita, como documento habilitante consta la cédula de ciudadanía del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE que al pie consta la firma de la señora Patricia Mendoza Briones notaria pública primera encargada del cantón Manta Ecuador. 36.- A fojas 17666 consta de igual manera otra manifestación de voluntad al pie esta con rúbrica de DARÍO ECHEVERRI MONSALVE y está conferida por Patricia Mendoza Briones notaría pública segunda del Cantón Manta y que va de fojas 17666 a las fojas 1777. 37.- A fojas 17737 a fojas 17892 consta información conferida por Aduana del Ecuador SENAE con memorándum número SENAE-JDAA-2015-0129-M de fecha Guayaquil 25 de

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR

(1435) 211 doscientos once

11 Alcabala fiscal y con

00040038

septiembre de 2015 en donde remite copia certificada de la declaración perteneciente al contribuyente Olimar, que se encuentra almacenada en el sistema de gestión para operadores de comercio exterior Ecuapass, el documento está suscrito por la ingeniera Ingrid Elizabeth Márquez Zapata jefe de documentación y archivo de la SENAE. 38.- A *fojas 18209 consta* otro oficio emitido por la SENAE el mismo que está suscrito por el director distrital de Manta el economista Bolívar Agustín Guzmán Rungel de fecha marzo 20 de octubre 2015 con oficio número SENAE-DEM-2015-0468-OF donde emiten copia certificada de las declaraciones aduaneras de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y otros documentos de Olimar empieza de foja 18209 y termina en fojas 18300 y que además anexa 29 cuerpos que van de fojas 18301 a las fojas 18320. 39.- A fojas 8422 el servicio de rentas internas remite el oficio número 917012015OSEC002087 de fecha Quito 18 de septiembre del año 2015 con tramite 117014015309934 en donde remite información que las islas británicas están consideradas para fiscal mediante resolución del servicio de rentas internas, eso va de fojas 8422 y concluye a fojas vuelta con la firma de la Dra. Alba Molina Secretaria General del Servicio de Rentas Internas, fojas 238 consta el oficio SENAE DNI-2014-1464-OF de fecha Guayaquil 7 de noviembre del año suscrito por el Director Nacional de Intervención economista Max Eduardo Aguirre Narváez donde remite un informe ejecutivo y un análisis sobre operaciones de comercio exterior de las personas naturales DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, de las personas jurídicas Olimar, Be Happy Frozen Yogurth, Comcompez, Caemsa, Manjares del Mar que va de fojas 238 a la 244. Se incorpora un folder con varias facturas que en la parte superior se lee CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO. De igual manera dentro de las evidencias se incorpora también la escritura de Constitución de la compañía Olimar, un poder especial que lo otorga JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en calidad de gerente general de Manjares del Mar y varias escrituras públicas de los bienes del señor DARÍO ECHEVERRI MONSALVE así como también de la empresa Olimar, Así como también nueve escrituras públicas. 14 títulos de acción de la empresa Olimar. Documentos de la compañía OLISTER PARTNER LIMITED. Así como también escrituras públicas a favor de la señora ZOILA EULALIA DAZA COTERA, 4 escrituras públicas. Y también contrato de obra para la construcción de una vivienda del arquitecto Carlos Hernán González y la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO debidamente autorizado por la abogada Elsy Cedeño Méndez por la cantidad de 275 402,18 al pie del documento se encuentran las firmas de la señora CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO y el arquitecto Carlos Hernán González, documento público legalmente reconocido por el notario. **4.6.- ACUERDOS PROBATORIOS:** Se ha llegado a acuerdos probatorios en la audiencia respectiva en torno a: 1.- Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas seriales No.1627-2015-IGMS-DCP *mediante oficio 1811-2015-IGES-DCP* de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito de criminalística en donde hace referencia en sus conclusiones que el vehículo marca Toyota tipo yip color plateado de placas MBA9534 si existe se encuentra ingresado en las bodegas de Ponce sector de las Jacuatas de la ciudad de Manta, se encuentra en buen estado de conservación de la marca serial perteneciente al vehículo 1KDT515534 gravado sobre el campo numérico del motor, marca de chasis MR0YZ59GX870804 gravada sobre la carrocería y sobre la plaqueta metálica adherida mediante los remaches a la carrocería del vehículo marca Toyota color plateado de placas MBA9534 corresponden a las seriales originales. 2.- Informe técnico pericial de identificación de gravados y marcas seriales 1828-2015-IGMS-DCP con oficio No.18112015IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco Sargento Primero de Policía perito criminalística en sus conclusiones hace referencia a que efectivamente el vehículo se encuentra en buen estado de conservación y que el vehículo de marca Mazda modelo BT-50 color vino de placas PBX4302 existe y se encuentra en las Jacuatas de la ciudad de Manta, de la marca serial gravada WLAT1302885 sobre en campo numérico del motor y la marca serial 8LFUNY0WECRM02401 gravada sobre el chasis del vehículo *Mazda de placas ante descrita* corresponde a marcas seriales originales así como las anteriores antes descritas. 3.- Informe técnico pericial de gravados y marcas seriales No. 1629-2015-IGMS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 mediante oficio 18112015- PMS-DCP suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sargento primero de policía perito criminalística en donde en sus conclusiones hace conocer que el

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 13 ABR 2016
Dra. Letys Chancay

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

vehículo de marca Yamaha modelo YFM tipo cuadron con número de placa M028981 existe y se encuentra en las bodegas en buen estado de conservación, que las marcas seriales No M308ED00372 gravado sobre el campo numérico del motor y la marca serial JY4AM07W79021411 gravada sobre el chasis del vehículo marca Yamaha motor YF700G tipo cuadrón color negro de placa M028981 están las marcas seriales originales. 4.- Informe pericial de gravados y marcas seriales No. 1630-2015-IGMS-DCP mediante oficio No. 18112015-IGS-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, en donde sus conclusiones hace conocer que el vehículo de marca Daihatsu modelo delta tipo camión color blanco de placas MDG313 existe y la presente pericia se la realizó en la empresa OLIMAR, de la ciudad de Manta y se encuentra en buen estado de conservación, que la marca serial 1822402 gravados sobre el motor y la marca serial 9FPB128C084000 la base del chasis y una plaqueta metálica adherida al motor del vehículo en mención corresponde a marcas seriales originales. 5.- Informe técnico pericial de marcas seriales No. 18312015IGMD-DCP de fecha Quito 30 de junio del 2015 de oficio No. 18112015-IGMD-DCP suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, perito criminalística que en sus conclusiones hace referencia al vehículo marca Hino tipo bus color blanco de placas MAM-131 existe y se encuentra en buen estado de *conservación la* presente diligencia se realizó en la empresa OLIMAR de la ciudad de Manta, que la marca serial H06CTE31156 gravado sobre el campo numérico del motor no. FB594S12692 gravada sobre el chasis del vehículo corresponde a las marcas seriales originales. 6.- Informe técnico pericial realizado por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco sobre el vehículo Toyota, tipo sedal color blanco de placas PDB8351 existe y se encuentra en buen estado de conservación, que la marca serial 17Z8227298 gravada sobre el motor JTDAB335B1508504 gravada sobre la carrocería corresponde a la marca serial original. 7.- Informe técnico pericial del vehículo marca Toyota sport tipo sedán color negro de placas PCD8446 existe y se encuentra en buen estado de conservación, que las marcas tanto del chasis como de la carrocería corresponde a las marcas seriales originales. Informe suscrito por el tecnólogo Ramiro Paredes Orozco. 8.- Informe pericial técnico del perito tecnólogo Ramiro Paredes Orozco, sobre el vehículo marca Toyota color blanco de placas PCC3719 existe y se encuentra en buen estado de conservación, con las respectivas marcas seriales de chasis y carrocería originales. En virtud del planteamiento de la Fiscalía y la aceptación de la defensa de las personas procesadas, bien hizo el Tribunal A-quo en viabilizar los acuerdos probatorios, procediendo además a dar lectura a la parte pertinente de los informes, quedando como hechos probados el contenido de los mismos. 4.7.- *LOS ACUSADOS DARÍO* ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA, SE ACOGIERON AL DERECHO AL SILENCIO. (...)[2] (negritas y subrayado propio del texto)

1.2.- Sustanciación del recurso de casación

A la presente sentencia, que pone *fin a los* recursos de casación interpuestos por los procesados, le han antecedido los siguientes actos procesales, que denotan su validez:

- Providencia de 9 de febrero de 2017, las 16h53, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, mediante la cual *se concede el recurso* de casación interpuesto por los procesados Darío Echeverri Monsalve, Juan José Echeverri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano; y, Zoila Eulalia Daza Cotera, y dispone la remisión a la Corte Nacional de Justicia

[2] Ver sentencia que obra de fs. 75- 145; cuaderno de 2ª instancia; cita a f

DRA. LEYSS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

- Sorteo de la causa Nro. 13284-2016-01812, efectuado por la Presidencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, *correspondiendo el* conocimiento del recurso al Tribunal integrado por la doctora Gladys Terán Sierra, Jueza Nacional Ponente; y los doctores Jorge Blum Carcelén y Luis Enríquez Villacrés, Jueces Nacionales.

- Auto de 31 de julio de 2017, las 08h52, mediante el cual el Tribunal Casacional, en aplicación del precedente jurisprudencial obligatorio en materia penal, expedido mediante Resolución No. 10-2015, del Pleno de la Corte Nacional de Justicia (R.O. No. Nro. 563 de 12 de agosto de 2015), que señala: *"Recibido el recurso de casación en la Corte Nacional, corresponde al tribunal designado por sorteo, determinar si el escrito cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme lo establecido en el COIP, artículo 657 2, en caso de cumplirlos se convocará a audiencia de fundamentación del recurso, caso contrario, declarando la inadmisibilidad se devolverá el expediente al tribunal de origen de esta declaratoria no habrá recurso alguno."*, determinó, luego del examen del escrito de interposición de los recursos:

( ) 5. DECISIÓN ..

5.1.- Aceptar a trámite el recurso interpuesto por Dario Echeverri Monsalve, única y exclusivamente por los cargos desarrollados en los puntos 4.1.1, y 4.1.2, del numeral 4, de este auto (indebida aplicación del artículo 47.6 COIP, y errónea interpretación del artículo 317.1 COIP), los mismos que deberán ser fundamentados en audiencia oral y contradictoria, sin variar su contenido; recordando, además, la prohibición que tiene el impugnante de alterar los hechos que se consideran como probados en la sentencia impugnada, devenida del segundo inciso del artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal.

5.2.- Aceptar a trámite el recurso interpuesto por Juan José Echeverri Mejía, única y exclusivamente por el cargo desarrollado en el punto 4.2.1, del numeral 4, de este auto (errónea interpretación del artículo 317.1 COIP), el mismo que deberá ser fundamentado en audiencia oral y contradictoria, sin variar su contenido; recordando, además, la prohibición que tiene el impugnante de alterar los hechos que se consideran como probados en la sentencia impugnada, devenida del segundo inciso del artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal.

5.3.- Aceptar a trámite el recurso interpuesto por Cindy Zambrano Zambrano, única y exclusivamente por el cargo desarrollado en el punto 4.3.1, del numeral 4, de este auto (errónea interpretación del artículo 317.1 COIP), el mismo que deberá ser fundamentado en audiencia oral y contradictoria, sin variar su contenido; recordando, además, la prohibición que tiene el impugnante de alterar los hechos que se consideran como probados en la sentencia impugnada, devenida del segundo inciso del artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal.

5.1.- Aceptar a trámite el recurso interpuesto por Zoila Eulalia Daza Cotera, única y exclusivamente por los cargos desarrollados en los puntos 4.4.1, y 4.4.2, del numeral 4, de este auto (indebida aplicación del artículo 42 COIP, y errónea interpretación del artículo 317 COIP); los mismos que deberán ser fundamentados en audiencia oral y contradictoria, sin variar su contenido; recordando, además, la prohibición que tiene el impugnante de alterar los hechos que se consideran como probados en la sentencia impugnada, devenida del segundo inciso del artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal.

5.5.- Dar a conocer, mediante esta providencia judicial, los cargos presentados por los procesados recurrentes a su contraparte, para que en virtud de su contenido prepare la debida contradicción, la que también será expuesta en la audiencia oral.

5.6.- Oportunamente, y de conformidad con el calendario de audiencias se convocará los sujetos procesales para la audiencia oral, pública y contradictoria.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Suscrito ... 20 APR. 2018 ...
Dra. Luis Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

5.7.- Cuéntese con el señor Fiscal General del Estado, su representante o delegado, debidamente autorizado, a quien se le notificará con esta providencia.
Notifíquese y cúmplase. (...)[3]

- Auto de 18 de agosto de 2017, las 15h47, mediante el cual el Tribunal Casacional convoca a la audiencia correspondiente.
- Mediante oficio de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, se llama al doctor Richard Villagómez Cabezas, Conjuez Nacional, para que asuma el despacho del doctor Jorge M. Blum Carcelén, ante la licencia concedida.
- Audiencia oral, pública y contradictoria, en la que fueron escuchados tanto la defensa técnica de los recurrentes y el representante de la Fiscalía General del Estado

1.3.- Planteamientos en la audiencia de fundamentación del recurso, por los recurrentes

1.3.1.- Recurrentes Darío Echeverri Monsalve y Juan José Echeverri Mejía

Durante la audiencia oral, pública y contradictoria de fundamentación del recurso, el abogado Silvio Enríquez Toala, como defensa técnica de estos casacionistas, y con relación a los cargos admitidos esgrimió:

1.3.1.1.- *Con relación al procesado Darío Echeverri Monsalve y, en torno a los cargos de indebida aplicación del artículo 47.5 COIP; y errónea interpretación del artículo 317.1 COIP*

- Se ha hecho una indebida aplicación de la ley puesto que se le impone la pena de 17 años, 4 meses, por el delito tipificado y reprimido en el artículo 317, número 3, letra b) del COIP; llama la atención que la Sala Provincial de Manabí le agrega, además, de la pena máxima de 13 años una circunstancia agravante. Así, *defendido se lo ha sancionado* con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años, y se ha considerado de manera sorprendente la circunstancia agravante del artículo 47, número 5 del COIP, que es cuando el delito se comete con la participación de dos o más personas; el artículo 317 (lavado de activos), en la primera parte, es claro cuando dice *"la persona en forma directa o indirecta"*, y así mismo cuando dice que se impone la pena privativa de libertad de 10 a 13 años; cuando, en el delito se presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedad; la Sala provincial de la Corte de Manabí ha hecho una indebida aplicación de la ley puesto que ha considerado una circunstancia agravante que ya está incorporada en el mismo tipo penal de lavado de activos; y, el artículo 44, primer inciso, última (COIP), señala que no constituyen circunstancias agravantes ni atenuantes, los elementos que integran el respectivo tipo penal.

[3] Ver auto que obra de fojas 38-45, cuaderno de casación, cita a fs 44vta , 45

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00040040

- Con relación a la errónea interpretación de la ley, la Sala no toma en consideración el mismo artículo 317 número 6, última parte (COIP), cuando dice: *"Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito"*; en este caso, no se ha hecho una investigación del origen ilícito; el justiciable no le corresponde demostrar su inocencia, es a la Fiscalía a la que le corresponde declarar su culpabilidad y demostrar el origen ilícito de los activos; y se ha señalado que la defensa no ha demostrado el origen lícito del patrimonio. La confusión de la Sala Provincial, es que ellos [Fiscalía] no han demostrado la procedencia ilícita de los activos, que es lo que se debió haber fundamentado.

- Concluye, que por tales consideraciones, por la causal de indebida aplicación y errónea interpretación de la ley, se debe aceptar el recurso de casación interpuesto por su defendido Darío Echeverri Monsalve; y, solicita que se ratifique su estado de inocencia.

1.3.1.2.- *Con relación al procesado Juan José Echeverri Mejía y, en torno al cargo de errónea interpretación del artículo 317.1 COIP*

- La Sala ha desnaturalizado lo que *señala el artículo 317, número 1 (COIP)*; también se ha interpretado de manera errónea la última parte del numeral 6, es así que, la Corte Provincial de Manabí, respecto a Juan José Echeverri Mejía señala lo siguiente: *"... tiene relación de dependencia con OLIMAR desde el año 2011-2014 por el valor de 30 343,73 mientras que en el sistema financiero registra un ingreso de 55 091,12 habiendo una diferencia de 24 748,12."*; causa sorpresa que la Sala de Manabí haya interpretado que era su defendido quien debió haber justificado el origen de los fondos, lo cual está en la página 132 vta., cuando dice *". .Respecto de José Echevern solo registra una relación de dependencia con OLIMAR S.A sin embargo, contrano a sus ingresos, posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero, mediante las cuales mediante a través de la compra venta de inmuebles y valores de capital social movilizó dineros de OLIMAR."*
- El elemento típico, no es en estricto el delito previo, sino la procedencia delictiva de los activos lavados u origen ilícito, que debió haberlo demostrado la Fiscalía; no es que su defendido Juan José Echeverri Monsalve, debió haber justificado el origen lícito de su patrimonio.

- Solicita, que se case la sentencia subida en grado y se ratifique el estado de inocencia de su defendido Juan José Echeverri Mejía.

1.3.2.- Recurrente Cindy Gabriela Zambrano Zambrano

El abogado Juan Vizueta, como defensa técnica de la referida casacionista, y en torno al cargo admitido esgrimió:

1.3.2.1.- *Con relación al cargo de errónea interpretación del artículo 317.1 COIP*

- Acorde con lo que establece el fallo de triple reiteración que consta en la resolución No. 10 publicada en el R.O. No 563, de 12 de agosto de 2015; establece que la norma jurídica específica que se considera vulnerada en el fallo *impugnado, es el artículo 317.1* COIP; en cuanto a las causales fijadas en el artículo 656 *ejusdem*, al principio de taxatividad, y la que sería justamente la que se habría infringido, es lo que guarda relación con la errónea interpretación; la cual se da, como lo señala el mismo fallo de triple reiteración, en el caso en que el

DRA. LCDA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 27 ABR 2016
Dra. Letys Chancay Ch.
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

juzgador haya utilizado una norma jurídica adecuada pero al resolver determinado caso concreto, ha interpretado de forma inadecuada su sentido y alcance.

- El artículo 317.1 COIP, señala de manera expresa que la persona que de forma directa o indirecta, tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera de activos de origen ilícito, esa es, la parte específica en la que de ninguna manera fue aplicada por parte del tribunal de primera instancia, que de manera inexplicable termina poniendo la pena de 13 años de privación de libertad; sin embargo, sin ninguna justificación, la Sala de la Corte Provincial en la sentencia que estamos impugnando termina rebajando la pena a 10 años de privación de libertad, los argumentos no lo sabremos, porque dentro del mencionado fallo no consta de manera establecida cuales fueron las consideraciones que fueron tratados por parte de la Sala para hacer esta reducción de la sanción.

- En cuanto a la parte específica de la sentencia impugnada en la cual se encuentra el error de derecho; indica, que la misma se encuentra totalmente impregnada de las violaciones que ha señalado, así por ejemplo, en la página 126, en el numeral 3, sobre la responsabilidad penal de la procesada Cindy Gabriela Zambrano Zambrano, se señala página 126 vta., que la señora mencionada consta como accionista del 80% del paquete accionario y como representante legal de la compañía comercializadora de conserva y pesca COMCOMPEZ; más adelante se dice que *"durante el año 2009 y 2014, ya tuvo un crecimiento de US$ 51.327 dólares, pago de impuesto a la renta; es decir que se concretó en tener utilidades durante estos años y durante el 2012 ya tiene ventas de 2-547.936,00 tenemos ingresos por ventas en el formulario de declaración del impuesto a la renta, tenemos ingresos por venta en relación a la dependencia de los años 2010 y 2014, un valor de 7.406.708,41 mientras que los movimientos de sus cuentas en los mismos años tiene un valor de 14.131.440,23, existiendo una diferencia de 6.724.741,82 que no se han justificado..."*; luego de ello en la página 131, se señala que *"Con ello se demostró que la empresa OLIMAR tenía cuentas en el Sistema Financiero Nacional a través de las cuales realizaba transacciones económicas, mercantiles y financieras NO JUSTIFICADAS de acuerdo a sus ingresos legalmente declarados ante la Entidad Financiera, Tributaria y Aduanera..."*, en la página 132, se dice: *"es decir existía un flujo de dinero desde y hacia la persona jurídica OLIMAR S.A. y Cindy Zambrano recíprocamente, sin que estuvieran justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales"*; en la página 133 vta.: *"Estos actos realizados por DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MONSALVE, ZOILA EULALIA ZAZA COTERA, tales como son el flujo financiero de dinero, entre cuentas del sistema financiero nacional y OLIMAR S.A., la adquisición de bienes muebles e inmuebles, creación de empresas o compañías que no registran actividad comercial, actividades comerciales que tributariamente no reflejan utilidades, sin embargo las personas que los poseen reflejan movimientos financieros y patrimoniales altísimos SIN QUE EXISTA RESPALDO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,..."*, una vez más lo resalta la Sala con mayúsculas, constituyen operaciones conducentes a blanquear capital o lavar dinero proveniente de actos ilícitos, y lo da por descontado

- Señala, que más allá de estar claro que no se puede hacer referencia a prueba alguna, con lo sucedido en el proceso, fue todo lo contrario; se justificó cada movimiento realizado en las cuentas.

- Finalmente en el considerando sexto, cuando se debía ya establecer las consideraciones y argumentación para cumplir con la normativa constitucional en el sentido de que el auto se encuentre debidamente fundamentado; la Sala estima, en la pág 137 vta., parte final, y 138, que: *"En cuanto a la información societaria de la señora CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, se registra según el Servicio de Rentas Internas que le constituye la empresa COMCOMPEZ..."* y hace referencia a todo el análisis, pero la parte específica, que se dice que existía flujo de dinero, desde la empresa jurídica OLIMAR y Cindy Zambrano, recíprocamente, sin que estuvieran justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales; y, para sorprenderse, en la parte final al referirse a la misma procesada se señala " . *su actividad económica es la compra venta de pescado, .. pero*

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

(1438) ciento treinta y dos 214 doscientos catorce

no desvirtuó documentadamente lo alegado por la Fiscalía referente al movimiento y flujo de dinero efectivo en diversas cuentas del sistema financiero...", cuando la Unidad de Análisis Financiero del servicio de rentas internas señalaron todo lo contrario dentro del proceso.

00040041

- Cumplida con la determinación de la parte específica de la sentencia, obliga confrontar el razonamiento del juzgador sobre la aplicación e interpretación de la norma jurídica que se considera ha provocado un error de derecho, con aquella aplicación o interpretación que el recurrente estima deberá ser analizada; en este caso es evidente, que se ha vulnerado la garantías constitucional del principio de inocencia, toda vez que se invirtió la carga de la prueba, le correspondía a la Fiscalía tratar de destruir ese estado de inocencia; en este caso pasó todo lo contrario, en este caso le dijeron a la procesada desde un inicio, tú eres la culpable, demuestranos que eres inocente.

- El artículo 317 (COIP), respecto a esta obligación de la carga de la prueba, se señala de manera específica en uno de sus incisos *"... estos delitos son considerados como autónomos"*, aquello, nunca lo entendió la Sala, ni en el Tribunal Penal de la Corte Provincial de Manta; la norma sigue. *"cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas, esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito"*; en este caso no hubo tal investigación, peor aún, se justificó dentro del proceso la procedencia respecto a los valores que habían sido utilizados dentro de los movimientos financieros, tanto por la hoy procesada, a título personal, que desde el año 2003 tiene su registro en el Servicio de Rentas Internas por la actividad comercial de compra venta de pescado o mariscos, actividad que la continúa realizando hasta el 2015, que fue el objeto de la investigación que se generó dentro de este proceso.

- Finalmente, en cuanto a la obligación de explicar la influencia que ha tenido el error de derecho sobre la parte dispositiva de la sentencia impugnada; en el presente caso, la errónea interpretación de la ley dio lugar para que se haya considerado que fuera la procesada la que tenía la obligación de justificar la procedencia ilícita de los fondos que se encontraban en cada uno de los movimientos del sistema financiero a su cargo.

Concluye, que por todas estas consideraciones, pide que declarando procedente el recurso de casación interpuesto, se proceda a enmendar la violación a la ley que consta en la sentencia impugnada.

1.3.3.- Recurrente Zoila Eulalia Daza Cotera

El abogado Jorge Martín Arellano, como defensa técnica de la referida casacionista, y con relación a los cargos admitidos esgrimió:

1.3.3.1.- *Con relación a los cargos de indebida aplicación del artículo 42 COIP; y errónea interpretación del artículo 317 ejusdem.*

- El recurso de casación ha sido interpuesto ante la sentencia dictada en segunda instancia por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en la cual a su defendida se le impone la pena modificada de 10 años, por el delito tipificado en el artículo 317 numeral 1 COIP.

- Recurre a la fundamentación del recurso que ha sido planteado y admitido por este Tribunal, en cuanto al vicio juicio de interpretación y sobre la errónea aplicación de la norma legal; la economista Zoila Daza Cotera alega

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE. DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido. Sucre... Dra. Leyla Chanchay Chanchay NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL SECRETARÍA

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

su profesión de contadora, si bien es cierto tiene que ceñirse al auto de admisión, acoge las argumentaciones expuestas por los colegas que le antecedieron, en cuanto a que la sentencia ha violentado, en el caso de su defendida, todas las garantías y todos los principios; ella ha estado sometida a justificar los hechos que falsamente se imputan, la sentencia establece su fundamentación en una actuación directa de la economista Zoila Daza por el hecho de constar en las declaraciones en el ejercicio de contadora de la compañía Olimar; se hace una errónea interpretación en cuanto a su incremento patrimonial

- En cuanto a la errónea aplicación de la norma legal, los actos realizados por la contadora en el ejercicio de sus funciones, al no haberse demostrado ocultamiento ni modificación fraudulenta de balances, no pueden ser considerados como punibles; la definición de la conducta penalmente se liga más a la producción del resultado lesivo que a la determinación de la conducta por parte del tipo penal; lo expuesto demuestra una especial relevancia otorgada por el COIP al concepto material de delito, en aplicación de la norma, la señora Zoila Eulalia Daza en sus funciones de contadora comienza a ejercer sus funciones a la compañía OLIMAR y son parte de la investigación las actividades económicas del 2010 a 2014; se hace referencia aquello, para hacer determinar el ocultamiento, de la participación de la economista Daza en el supuesto delito que los servicios prestados por SERVICOM compañía fundada por ella junto con su cónyuge en el año 2013; se toma como base los balances a partir del año 2011, se hace referencia a un valor ya auditado en el año 2009, de un millón de dólares por parte de la compañía OLIMAR, valor que ha sido auditado y que tiene como concepto futuras capitalizaciones.

- A la economista Zoila Daza se le está imputando lo referente a la aplicación directa del artículo 317 COIP, por el cometimiento del delito de lavado de activos, cuando ella ha justificado su actividad, sus ingresos y participación; se ha justificado el análisis de los ingresos que se hace sobre su defendida, todos ellos basados en actividad comercial, préstamos y circunstancias; se ha tratado de hacer valer un incremento patrimonial tomando en consideración bienes que han sido adquiridos bajo préstamos y que hoy en día se encuentran hipotecados, embargados.

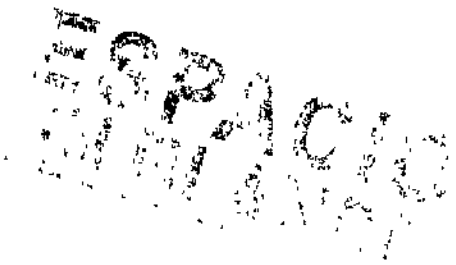
- La señora Zoila Eulalia Daza Cotera, no es autora del delito que se investiga, de ninguna de las formas determinadas en el artículo 42 (COIP); su defendida ha sido contadora, no tiene participación directa de ninguna manera en el supuesto delito que se investiga; en ninguna parte del proceso se ha llegado a determinar que ha realizado actos ejecutivos establecidos en el tipo penal; ni tampoco que la realización de los elementos típicos, tanto personales, objetivos o subjetivos, conllevaran a la ejecución del delito que se sanciona. Para darle el carácter de autora de este delito y así sancionarla, se ha hecho referencia a supuestos movimientos económicos, a supuesta ejecución profesional de la economista Daza y le ha tocado justificar sus ingresos con sus declaraciones, actividades comerciales; ha justificado todo aquello que la Fiscalía, en su momento, en la investigación policial, no ha podido determinar una responsabilidad directa.

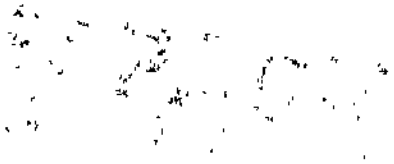
- No se ha podido determinar que los recursos de su defendida, obtenidos de su actividad comercial, sean de alguna manera determinados como ilícitos, para que se le pueda juzgar por el delito que hoy se analiza con este recurso de casación

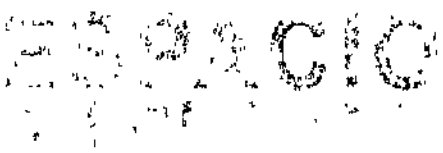
- Hace referencia la actividad de la economista Daza para que se determine que la participación de ella no corresponde al tipo penal que se está ejecutando; y colige, que al ser aceptado el recurso en cuanto a la errónea aplicación de la participación de la señora Daza, se lo ha fundamentado en que ella desde el año 2010 al 2014 ejerció una actividad profesional de contadora, de ninguna manera se ha podido justificar que ha habido una participación directa, ni a partir de ocultamientos, ni a través de favorecimientos para que se haya podido dar el cometimiento del delito.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre: 12 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABI - ECUADOR







- Con relación a la errónea interpretación de la norma, en este caso del artículo 317.1 COIP, del cual se le atribuye a su defendida el primer inciso, aquello no se ha podido determinar de ninguna manera dentro de este proceso, por lo tanto debe considerarse dentro de este artículo que estos delitos considerados como autónomos, la fiscalía no ha investigado el origen ilícito de los activos; es más, se ha tenido que acudir a la presentación de toda la documentación que soporta el origen lícito de esos activos, la adquisición de bienes a través de todo un ejercicio profesional y de toda una vida de trabajo y de derecho, bienes que han sido adquiridos a través de préstamos quirografarios y bancarios.

- En razón de esta imputación y esta sentencia, se violenta los derechos de la economista Zoila Daza que está privada de su libertad por 28 meses; se ha justificado todo y no ha habido una correcta interpretación, valoración de la norma, hay informes periciales que hacen referencia a supuestas diferencias en cuanto a las declaraciones patrimoniales de la economista Daza, pero de ninguna manera se habla de que tales situaciones sean de orden ilícito; es más, se dice que hay una diferencia en el momento de la declaración, pero no de una procedencia ilícita.

- Concluye, que ante la sentencia que hoy priva de su libertad a la economista Zoila Eulalia Daza Cortez a los documentos que obran del expediente y que no han sido interpretados conforme a derecho, se acepte este recurso de casación y se ratifique el estado de inocencia de su defendida

1.4.- Contestación del recurso por parte de la Fiscalía General del Estado

Durante la audiencia oral, pública y contradictoria de fundamentación del recurso, el doctor Raúl Garcés Llerena, delegado del señor Fiscal General del Estado, contestó a los argumentos de los impugnantes en la siguiente forma:

- Con relación al artículo 317 1 COIP, tipifica la autoría del delito quien comete la infracción de una manera directa e inmediata; Fiscalía estima que en este delito de lavado de activos, los cuatro procesados han cometido de forma directa e inmediata.

- Del artículo 195 CRE, consta que la Fiscalía debe actuar con objetividad, y eso es lo que ha hecho, con la colaboración de las instituciones como Policía, Superintendencia de Bancos, se han efectuado las investigaciones correspondientes para llegar a establecer la materialidad de la infracción así como la culpabilidad; aquello se lo encuentra en el considerando quinto

- El artículo 317.1 señala que: quien adquiera, se beneficie; se ha demostrado en las etapas inferiores que se transformó dineros de origen ilícito en compañías de fachada, esto es, que se utilizó una entidad que aparentemente estaba legitimada, bien organizada para participar en una actividad comercial aparentemente legítima, sin embargo, sirve para el lavado de fondos ilegítimos que actúa como testaferros, aparece que se declaró estas utilidades como aumentos del patrimonio, la contabilidad de las empresas ficticias, no fueron declaradas en el Servicio de Rentas Internas, estas empresas son OLIMAR, COMCOMPEZ, BY HAPPY FROZEN YOGURT, CAEMSA, MANJARES DEL MAR, este flujo financiero de los procesados no fueron justificados. En el caso del señor Darío Echeverri Monsalve se declaraban inclusive en "0" las empresas en el SRI, sin embargo de lo cual sumaban millones en sus capitales; y es de admitirse, pues, que efectivamente con estos actos los procesados colaboraron y estuvieron inmersos en el lavado de activos.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
22 ABR 2019
Dra. Leys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DRA. LEYS CHANCAY CHANCAY CANTÓN SUCRE MANABI - ECUADOR
DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CANTON
CERTIFICO
Que es Fiel Copia de la Original
COORDINADORIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LO PENAL
CANTON PORTOVIEJO
MANABI
COORDINADORIA

- Con relación al artículo 47.5 COIP, que ha hecho referencia el abogado de Darío Echeverri Monsalve, y que tiene relación con el artículo 317.1 *ejusdem*; es de considerarse que el artículo 317 refiere a la descripción del tipo penal que por lo tanto son circunstancias que lo configuran o modifican la pena; mientras que el Art. 47.5, tiene relación con las circunstancias agravantes genéricas, que no son aplicables a un tipo penal determinado sino que son circunstancias externas que agregan la conducta del sujeto activo del delito; mismas que pueden ser aplicadas a cualquier tipo penal, esto, además, determina que se aplique a los casos de actuación de los procesados, que son dos circunstancias distintas que no pueden suplirse la una con la otra. Lo referido en el artículo 47.5, es una circunstancia agravante genénca que es distinta a la configuración que prevé el tipo; ésta agravante esta aplicada por cuanto este delito fue cometido por dos o más personas, en este caso participaron cuatro personas con participación de terceros; la intervención de tres o más personas para el delito de lavado de activos es una agravante.

- Respecto a la procesada Zoila Eulalia Daza Coter, se ha manifestado que hay una indebida aplicación del artículo 42 COIP, que se refiere a la autoría directa, en este caso no existe aquello, no se ha indicado qué norma debía aplicarse; el concepto de autor, está conocido, que quien comete la infracción de una manera directa e inmediata, y es lo que realizó la procesada, pues, en su calidad de contadora de las empresas nunca manifestó, en los balances financieros, que constan los bienes de OLIMAR; se evitó indicar que poseía US$ 10´156.562,03, eso fue lo que ocultó; participó directamente, a más de ser Gerente, Administradora de SERVICOM Asociados y FEDEPESCA, trabajó en dependencias de OLIMAR, MANJARES DEL MAR CAEMSA, BY HAPPY FROZEN YOGURT, ella llevaba la contabilidad Fiscalía, concluye, que no existen el yerro al que se refiere el abogado defensor en el artículo 42 del COIP.

- Fiscalía solicita que los recursos de casación que han sido presentados, sean rechazados por improcedentes.

2.- ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES A SER EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE CASACIÓN

2.1.- Competencia

- Este órgano jurisdiccional, es competente para conocer de la presente causa, en virtud de lo establecido en los artículos 184.1 CRE; 160.1 y 186.2 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ); y, 656 COIP.

- Efectuado el sorteo de ley, y los actos procesales que constan descritos en el numeral 1.2 *supra*, este Tribunal de Casación ha quedado integrado por la doctora Gladys Terán Sierra, Jueza Nacional Ponente; y los doctores Richard Villagómez y Luis Enríquez Villacrés, Conjuez y Juez Nacionales.

- Este recurso de casación, ha sido tramitado conforme a las normas de los artículos 656 y 657 del COIP; y con la Resolución No. 10-2015, publicada en el R.O. No. 563 de 12 de agosto de 2015 (precedente jurisprudencial obligatorio en materia penal con relación a la admisión de los recursos de casación COIP); de igual forma se ha aplicado lo que dispone el artículo 76.3 de la CRE; en cuya

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABI ECUADOR

sustanciación, ante este Tribunal, se ha respetado las reglas constitucionales y legales aplicables, no habiéndose impugnado la competencia del Tribunal, ni la de quienes lo integramos; por lo tanto, se declara la validez de lo actuado.

2.2.- Consideraciones acerca del recurso de casación

00040044

Previo a despejar los cargos casacionales planteados, éste Tribunal considera pertinente reparar, que la casación es una institución jurídica, concebida para asegurar el respeto a los derechos individuales y a las garantías de igualdad ante la ley, inviolabilidad de la defensa, debido proceso, entre otras; la cual se encuentra prevista como un medio de impugnación de fallos violatorios de la normatividad sustantiva y adjetiva; establecida con el fin de garantizar la corrección sustancial y la legalidad formal del juicio previo exigido por la Constitución; así como, y en tratándose de materia penal, el mantenimiento del orden jurídico penal por una más uniforme aplicación de la ley sustantiva. De allí, que el recurso de casación, como uno de índole extraordinario -a diferencia de los recursos ordinarios que se ejercen en las instancias-, tiene finalidades específicas determinadas en la ley (violación de la ley, ya por: contravención expresa de su texto; indebida aplicación; y/o, errónea interpretación); circunscritas a que en los cuestionamientos, sobre la legalidad de las sentencias, pretenda la reparación de los yerros en el fallo impugnado.

En lo que respecta a las "causales" para que opere este recurso extraordinario, aquellas han sido descritas por este órgano jurisdiccional de la siguiente forma:

> ( ) a) Error de omisión, que es al que se refiere el mentado artículo [Art. 349 CPP] al indicar la contravención expresa del texto de la ley, y que se configura cuando, dada una circunstancia fáctica por probada, el juzgador no aplica la norma jurídica correspondiente; b) Error de pertinencia, referido por el artículo 349 *ejusdem*, como indebida aplicación de la ley, que se presenta cuando establecida una circunstancia fáctica probada, el juzgador aplica para su resolución una norma jurídica que no tiene como supuesto de hecho a ésta; y, c) Error de interpretación, en el que el juez selecciona correctamente la norma y la adecúa al caso, pero al interpretar el precepto le atribuye un sentido que no tiene o le asigna efectos distintos o contrarios a su contenido, en definitiva, confunde el sentido y alcance de la norma aplicada."[1]

[1] ECUADOR Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito: Resolución Nro. 942-2013, mediante la cual se resuelve el recurso de casación signado con el Nro. 508-2013, ponencia de la Dra. Gladys Terán Sierra.
El tema medular de la casación es la violación de la ley ya sea por: i) *contravención expresa de su texto*; lo cual implica la comparación de la narración con el supuesto fáctico. Hay que señalar que cuando se alega esta causal, lo que el recurrente indica es que una norma del ordenamiento jurídico no ha sido aplicada por el juzgador; es por ello, que en este sentido, se debe hacer una comparación entre la narración de los hechos que haca el juzgador y el supuesto fáctico de la norma, si ambos concuerdan y la norma jurídica no fue considerada para resolver, se encontraría

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CERTIFICO
COORDINADORIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

2.3.- Análisis de los cargos propuestos

Acorde con lo precisado en el punto 1.3, sub puntos 1.3.1; 1.3.2; y, 1.3.3, en cuanto a los cargos argüidos por los casacionistas; agrupándolos para una cabal identificación, bajo el marco de las causales establecidas por la ley (art. 656 COIP), tenemos:

CAUSAL ART. 656 Violación de la ley por:	CASACIONISTA DARÍO ECHEVERRI MONSALVE	CASACIONISTA JUAN ECHEVERRI MEJÍA	CASACIONISTA CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO	CASACIONISTA ZOILA DAZA COTERA
INDEBIDA APLICACIÓN	- Art. 47.5 COIP (agravante de cometer la infracción con la participación de dos o más personas)			- Art. 42 COIP (Autoría)
ERRÓNEA INTERPRETACIÓN	- Art. 317.1 COIP (deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito)	- Art. 317.1 COIP (deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito)	- Art. 317.1 COIP (deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito)	- Art. 317.1 COIP (deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito)

Una vez identificadas las causales argüidas por los casacionistas, las mismas que al versar, en la mayoría de los casos, en argumentos similares; para efectos de proceder con su examen y ser debidamente analizadas y despejadas, se los agrupa y/o identifica en los siguientes cargos generales:

- ***Indebida aplicación de la ley (arts. 47.5 y 42 COIP)***; en cuanto que, por un lado, a decir del recurrente Darío Echeverri Monsalve se le ha aplicado indebidamente la agravante de cometer la infracción con participación de dos o más personas; cuando, a su decir, aquello, es una circunstancia constitutiva del delito; y, por otro, en torno a la autoría, que según lo indica la casacionista Zoila

---

configurado el error; **ii)** *indebida aplicación (error de pertinencia);* la indebida aplicación es el yerro que comete el juzgador al aplicar una norma jurídica cuyo supuesto de hecho no corresponde a la narración fáctica de la conducta que se intenta juzgar en el fallo. Al igual que el error anterior, se debe hacer una contraposición de estos dos elementos, si la norma jurídica no se adecua a la narración del juzgador, y pese a esto, él la ha aplicado para resolver, la vulneración se habrá configurado; y, **iii)** *errónea interpretación (error de interpretación propiamente dicho)*; que implica el análisis del sentido y alcance de las consecuencias jurídicas de la norma; este yerro a diferencia de los anteriores, no se provoca en la adecuación de la narración fáctica que hace el juzgador con el supuesto de hecho de la norma; cuando el recurrente alega esta causal, se acepta que la norma utilizada por el juez es la correcta, empero, se impugna la manera en la que éste ha interpretado el sentido y alcance de sus consecuencias jurídicas.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

Daza Cotera, su participación se circunscribió a la de haber sido la contadora de la empresa OLIMAR.

00040045

- ***Errónea interpretación de la ley (art. 317.1 COIP)***; En cuanto a que los recurrentes, han señalado, que era deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito, y aquello no ha sido probado.

2.3.1.- *Indebida aplicación de los artículos 47.5 y 42 COIP.*

Esta causal, cual ha sido planteada por los procesados Darío Echeverri Monsalve, en cuanto a que -en su caso señala-, se ha dado la aplicación indebida de la agravante prevista en el art. 47.5 COIP; y, Zoila Daza Cotera, en torno a que -a ella-, se le ha aplicado indebidamente el grado de participación como autora.

Para despejar este cargo, el cual guarda relación con el denominado error de pertinencia, mismo que hace referencia al yerro que comete el juzgador al aplicar una norma jurídica cuyo supuesto de hecho no corresponde a la narración fáctica de la conducta que se intenta juzgar en el fallo; siendo para ello, necesario, el realizarse una contraposición de estos dos elementos y, si la norma jurídica no se adecua a la narración del juzgador, y pese a esto, él la ha aplicado para resolver, la vulneración se habrá configurado, caso contrario no.

En el presente caso, y acorde con lo arguido por los recurrentes, cada uno desde su óptica y con relación a las normas señaladas (art. 47.5 agravante; y 42 participación); aquella contraposición entre el supuesto de la norma y la narración de los hechos por parte del juzgador, para evidenciar el error de derecho, no se lo ha realizado; y ha quedado en un enunciado general e incompleto, ya que, además, no se ha indicado la proposición jurídica en cuanto a que, frente a una norma que se señala ha sido indebidamente aplicada, no se ha precisado cuál o cuáles debieron haber sido las que, en su defecto, tendrían que haberse aplicado; todo lo cual, se reitera, no se lo ha hecho, pues se han limitado a indicar:

2.3.1.1.- En el caso del recurrente Darío Echeverri Monsalve, señala: que se ha realizado una indebida aplicación del artículo 47.5 COIP, porque se le impone la pena de 17 años, 4 meses, por el delito de lavado de activos; que de manera "sorprendente" y que llama la atención, que se agrega a la pena máxima de 13 años la circunstancia agravante del artículo 47.5 COIP, que es cuando el delito se

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre: 27 ABR 2018
Dra. Leiya Chanchay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

comete con la participación de dos o más personas; que el artículo 317 *ejusdem*, es claro al decir, en la primera parte, que *"la persona en forma directa o indirecta"*, que en el delito se presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedad; y; que el Tribunal de Apelación hace una indebida aplicación pues considera una circunstancia agravante que ya está incorporada en el mismo tipo penal.

Para despejar lo argumentado por el recurrente Darío Echeverri Monsalve, este Tribunal, repara en que el COIP, en el Libro I, La Infracción Penal; Título I, La Infracción Penal en general; Capítulo IV, Circunstancias de la infracción; artículo 44, dentro de los mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes, establece claramente que para la imposición de la pena serán consideradas las atenuantes y agravantes previstas en este Código; ahora bien, es cierto, que de igual manera la norma establece que no constituyen tales circunstancias, los elementos que integran la respectiva figura delictiva, es decir, aquellas que resultan ser constitutivas de la infracción; empero, no es menos cierto, también, que por su parte el artículo 47.5 *ejusdem*, establece diecinueve circunstancias agravantes genéricas, para todas las infracciones penales; entre las cuales precisamente se encuentra aquella de cometer la infracción con la participación de dos o más personas.

Respecto a las circunstancias agravantes, y partiendo de lo que ya éste órgano jurisdiccional ha señalado al respecto[5], con relación al anterior Código Penal, y aplicándolo ahora al vigente COIP, se debe precisar que, en lo que respecta a las ***"circunstancias agravantes"*** determinadas en el artículo 47 COIP (anterior 30 CP), aquellas son todas las que aumentan la malicia del acto, o la alarma que la infracción produce en la sociedad, o las que establecen la peligrosidad del autor; conforme quedó indicado, en dicha norma se recogen aquellas circunstancias generales y que por su naturaleza no son constitutivas de la infracción; y se hace tal distinción, toda vez, que existen circunstancias agravantes que muchas veces pasan a la categoría de elementos que integran el delito, y/o que da lugar a

[5] ECUADOR. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar y Tránsito. Recurso de casación No. 672-2014 Puente Pazos vs Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (uxoricidio) Voto salvado Dra. Gladys Terán

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

000400146

nuevas figuras delictivas; particular, que resulta menester tenerlo muy en la cuenta, como en el caso del asesinato, del robo calificado, etc.[6].

Ahora bien, es cierto que nuestra legislación no contempla la división tripartita: crímenes, delitos y contravenciones; ni división alguna de carácter técnico, sino la bipartita de delitos y contravenciones, fundada en la naturaleza de la pena peculiar; que no existe un criterio preciso para distinguir cuándo una circunstancia es meramente agravante y cuando pasa a la categoría de constitutiva o modificatoria de la infracción; más sin embargo, hay que señalar, que la circunstancia "agravante" es constitutiva o modificadora, cuando la nueva figura delictiva se tipifica precisamente por su intervención; por ejemplo, el homicidio simple (art. 144 COIP), más ciertas circunstancias enumeradas en el artículo 47 COIP (2,3,4,12) es igual a asesinato (art. 140 COIP); es decir, cuando de mera circunstancia se eleva al rol de parte esencial, para configurar o modificar una nueva infracción.

La doctrina nos indica que las circunstancias agravantes, acorde con el texto del artículo 47 COIP, se las puede clasificar, ya sea: atendiendo a su origen (legales y judiciales); atendiendo a su aplicación (generales y especiales); y/o, atendiendo a su contenido (aquellas que aumentan la malicia del acto; las que aumentan la alarma social; y, las que establecen la peligrosidad de sus autores)[7]; dentro de las primeras ***(atendiendo a su origen)***, se encuentran las "agravantes legales", que en definitiva son aquellas que constan expresamente en el texto de la ley; las cuales pueden ser generales o especiales, ya sea que se hallen en la casuística enumerada por el artículo 47; en cuanto a los efectos de las agravantes legales se deben establecer algunas diferencias: las agravantes enumeradas en el artículo referido siempre que no sean constitutivas o modificatorias, tienen como efecto que basta la concurrencia de una de ellas para impedir la aplicación de circunstancias atenuantes (art. 44, inc. 2°. COIP). En el segundo grupo, ***atendiendo a su aplicación***, se encuentran ***"agravantes generales"***; que son

[6] PÉREZ BORJA, Francisco señala: *"En el Código no encontramos una regla para distinguirlas ni para determinar lo que son circunstancias agravantes y elementos constitutivos de cada infracción, no habiendo tampoco en los tratadistas un criterio uniforme para su resolución."* [Apuntes para el estudio del Código Penal Tomo III Quito. Facultad de Jurisprudencia. Universidad Central del Ecuador. 1927]

[7] Ver: CLEARY, Arturo *"Aplicación y modificación de las penas"*; LOPEZ, Byron, *"Sumarios de Derecho Penal Ecuatoriano"*; Código Penal ecuatoriano - Codificación en el R.O. No. 231 de fecha 17 de marzo del 2006; LABATUD, Gustavo, *"Interpretación de la Ley Penal"*; JIMENEZ DE ASÚA, Luis *"La Criminología"*, *"Manual de Derecho Penal Ecuatoriano"*; GUZMAN LARA, Aníbal, *"Diccionario explicativo del derecho penal"*, TORRES CHAVEZ, Efraín, *"Breves comentarios al Código Penal del Ecuador"*.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA JUDICATURA PENAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA
Dra. Leiva Chancay Chancay
SECRETARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUC. CHANCAY
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la documentación que me fue presentada
ABR 2019
Dra. Leiva Chancay Chancay

aquellas que pueden ser aplicadas en forma ordinaria, como es el caso de las enumeradas en el artículo 47 COIP; las ***"agravantes especiales"***; de su parte, son las propias y las exclusivas de cada infracción, y que se hallan determinadas en la parte analítica de la misma; siendo su efecto, o cambiar la clase de infracción, o aumentar la pena; debiéndose distinguir entre circunstancias agravantes especiales y elementos constitutivos de la infracción, de acuerdo con el rol que le corresponde jugar. Finalmente, en el tercer grupo, ***atendiendo a su contenido***, se encuentran las ***"agravantes que aumentan la malicia del acto"***; las cuales tendríamos, por ejemplo: haber cometido el delito como medio para cometer otro; ejecutar el delito con una de las circunstancias enumeradas en el artículo 47.4 COIP; el cometer la infracción con la participación de dos o más personas etc.; las ***"agravantes que aumentan la alarma social"*** las encontramos, por ejemplo, en los siguientes casos previstos en el artículo 47 COIP perpetrar el acto prevaliéndose una situación de superioridad laboral, etc.; las ***"agravantes que establecen la peligrosidad de sus autores"***; se encuentran por ejemplo en los siguientes casos, igualmente previstos en el artículo referido, ejecutar el acto con alevosía o fraude; aumentar o procurar aumentar la consecuencias dañosas de la infracción; ensañamiento en cintra de la víctima, etc.

Dentro de los "casos" que establece el artículo 47 COIP, en cuanto a considerarse "circunstancias agravantes", consta el cometer la infracción con participación de dos o más personas; de allí que, abordado que ha sido el tema de las circunstancias de la infracción, es necesario reparar que, en el presente caso, en donde, conforme queda evidenciado, acorde con los hechos fijados, y el análisis probatorio que han hecho los juzgadores de instancia, Darío Echeverri Monsalve como accionista de OLIMAR S.A., junto con Cindy Zambrano Zambrano, Juán José Echeverri y Zoila Daza Cotera, movilizaron dinero en el sistema financiero nacional, a través de las actividades comerciales que éstas personas realizaban; es así por ejemplo, consta en la sentencias de primero y segundo nivel que:

* En la del Tribunal de Juicio se dice que: *"Respecto de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, se considera probada la agravante del numeral 5 del artículo 47 del COIP, toda vez que como accionista de OLIMAR S.A., y a través de CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI Y ZOILA EULALIA DAZA COTERA movilizó cantidades de dinero superiores al millón de dólares en el Sistema Financiero Nacional. Lo anterior se desprende de la prueba vertida tanto pericial, testimonial y documental, a la cual, los suscritos jueces les merece entera fe por resultar coherentes y concordantes, tanto en forma individual como en su conjunto, elementos de prueba que*

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00040047

conforme al contenido del Art. 453 ut supra; tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada". (subrayado fuera de texto).

Por tanto se encuentra justificado que su accionar no fue con su sola actuación, sino con la coautoría de tres personas más Cyndia Zambrano, Juan José Echeverri y Zoila Daza Cotera; tanto más que el tipo penal habla de *"La persona que en forma directa o indirecta..."* , consecuentemente puede haber uno o más sujetos activos los que cometan la infracción, pues, el tipo penal no trata de varios sujetos únicamente, sino, de uno o varios que pueden efectuar uno o varios verbos rectores del delito de lavado de activos.

En el considerando décimo segundo, al tratar sobre la responsabilidad penal de Darío Echeverri Monsalve, y el origen ilícito de los fondos que fueron objeto de lavado de activos, se señala que aquello se encuentra *"comprobada y demostrada conforme lo determina el Art. 622.2 ... y su responsabilidad se comprobó, con* . [4] y se precisa la declaración de Gabriela Yánez Vargas, perito que detalló el "origen ilícito de los fondos" que sirvieron para la adquisición de las acciones de OLIMAR, el origen de los fondos y destino de lo acreditado y debitado de la cuenta de dicho procesado, tanto como persona natural y jurídica; utilizando para ello un índice financiero comparativo de los ingresos declarados al SRI y Superintendencia de Compañías vs los ingresos declarados en el sistema financiero de los encartados; se precisa, que la constitución de la empresa OLIMAR fue el 5 de abril de 1994, cuyo objeto social era la producción, elaboración y comercialización de alimentos en general y particular de pescado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; posterior a ello, hay otra constitución realizada por los hermanos Oliver Castellano (españoles); luego hay otro acto jurídico el 5 de diciembre de 1994 (aumento de capital); posteriormente el 12 de marzo de 1998, según los estados financieros, reflejan a Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de esta empresa; el 18 de noviembre de 1998, se da el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a Manta; el 12 de marzo de 1999, nuevamente, Darío Echeverri es nombrado Gerente General hasta el 22 de abril de 1999; el Tribunal de juicio, repara que en ese año 1999, se realizó la operación "milenio" y el señor Echeverri fue detenido y extraditado a los Estados Unidos; en el 2002, siendo los únicos accionistas de OLIMAR, los hermanos Oliver Castellanos ceden y transfieren el total de sus

[3] Ver sentencia que obra de fs. 12910 a 13024; cuaderno de 1ª instancia; cita a fs. 13020.
[4] Ver sentencia que obra de fs. 12910 a 13024; cuaderno de 1ª instancia, cita a fs. 13014.

219 doscientos diecinueve (1445) 1 y 1v

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DR4. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ. ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

acciones a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED, la cual fuera constituida el 11 de junio del 2001 con US$ $50.000,oo en acciones pagadas totalmente y pertenecientes a Darío Echeverri Monsalve, quién era Director, Presidente y Secretario según la certificación de la propiedad de las Islas Vírgenes Británicas y de las declaraciones de voluntad realizadas por el mismo encartado ante la Superintendencia de Compañías en el 2012 y 2014, donde señala que es el único propietario de esas acciones; se hace notar, que Darío Echeverri Monsalve era Gerente General de OLIMAR en 1999 y ese mismo año es extraditado a los EE.UU. donde paga una condena de 38 meses por el delito de Lavado de Activos; mientras tanto, los hermanos Oliver Castellanos, únicos accionistas de OLIMAR transfieren el total de las acciones a OLISTER PARTNER LIMITED con US$ 50.000,oo en acciones pagadas totalmente por este procesado. En el 2012, Cindy Gabriela Zambrano Zambrano es nombrada Gerente de OLIMAR; el 23 de octubre de 2014 OLISTER PARTNER LIMITED transfiere sus acciones a Darío Echeve... Monsalve; el Tribunal de Juicio, recalca que "OLISTER pertenecía a este procesado y que hay un dato importante en las evidencias que se encuentran bajo cadena de custodia donde están todos los documentos de aportes de la creación y declaraciones de la renta, originales, en donde la perito encontró que el 3 de febrero de 2001, Darío Echeverri Monsalve como Gerente General de la empresa presentó un formulario como un balance ratificatorio, es decir, presenta una sustitutiva correspondiente al año 1998 con el fin de dar cumplimiento a una notificación de clausura del SRI, el mismo que coincidía tenían que pagar el 1% del sobre el valor del patrimonio; este valor no debía ser uno por mil del activo, haciendo el análisis del valor que habían pagar; que si se paga el 1% de valor patrimonial tenían que haber pagado US$ 1.831,oo, el uno por mil del activo era 164,23 por la cuenta de aportes para futura capitalización; por este motivo s realiza y cambia la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones y lo mandan a cuentas por pagar a largo plazo y la cuenta de patrimonio se disminuye de esta manera, pagando el mínimo de cantidad del uno por mil de los activos y nos refleja que efectivamente mandan a cuentas por pagar terceras personas porque indican que estas personas, no son accionistas sino son meros aspirantes para comprar las acciones de OLIMAR y ya se encuentra reflejado el nombre de Darío Echeverri.

De otro lado, resaltan el "flujo de efectivo", respecto del cual se señala que en los años 1998 y 1999 donde fue la cuenta aporte para futura capitalización, se precisa,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

220 doscientos veinte

00040048 (18 numerado) 41444

que tenía demasiado efectivo en sus cuentas, o, en otras palabras la empresa no estaba utilizando el dinero existente para la compra de mercadería; de otro lado, en cuanto al "índice que mide la solvencia de la empresa" y "el endeudamiento del activo", ante la interrogante de cómo fue adquirido tal activo, se hace constar que, el indicador señala el nivel de autonomía financiera que tiene una empresa, es decir, si la empresa tuvo muchos acreedores o terceras personas que invirtieron o ayudaron para que la empresa se ponga en pie, y el valor optimo es del 6% hasta el 20%, observan que OLIMAR tenía valores del 2.328 %; y, en 1998, una vez más, se vuelve a notar, que en donde se encuentra la sustitutiva y el aumento de capital se tenía el 1.749%, es decir, que la empresa estaba financiada con recursos externos, perdió autonomía financiera, en otras palabras, se inyectó dinero no propiamente de las ventas sino de terceras personas y allí se encuentran una vez más estas cuentas de aporte para futura capitalización que ayudó mucho a que la empresa se levantara.

En cuanto al "endeudamiento patrimonial" que mide el grado de compromiso del patrimonio de los propietarios que financian, mostrando el origen de los fondos, resaltan, que el mayor porcentaje que es en el 2001 con 5.631%, el cual, vuelve a indicar que la empresa es financiada por terceras personas encontrando nuevamente a la cuenta de aporte para futura capitalización; y en el 2001 con un mayor porcentaje; en los demás años 2012, 2013 y 2014 el indicador empieza a bajar del 62 y 57% debido a que el patrimonio de los activos de las empresas como es terrenos y activos fijos se comenzaron a vender.

En lo que tiene que ver con el "apalancamiento", el cual también mide el capital contable o fondos aportados por los propietarios, se precisa, que casi todos estos indicadores reflejan lo mismo, que la empresa tuvo en el año 2001, 2002, en 1998 cuando hubo la sustitutiva, la empresa indica promedios sumamente altos por la inyección de capitales de las grande cantidades con los aportes para futura capitalización.

En lo que respecta a la "rentabilidad en ventas", propiamente, para lo que estuvo creada la empresa, para vender, durante los años 1994 y 1999 tuvo cero en rentabilidad, no tenía ventas, y durante el 2001 llegó del 0 al 2% de rentabilidad; manteniendo ello en el 2011 y nuevamente 2012, 2013 y 2014, donde Cindy

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
ABR 2019
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Zambrano y la Zoila Daza Cotera fueron la gerente general y contadora; la empresa empieza a subir ya que tenía rentabilidad debido a que las dos estaban administrando y llevando la contabilidad; se repara en otra cuenta "el activo fijo", en donde se dice, que aparte del 2012, ven el crecimiento del activo fijo durante los años 2003 hasta 2013 y en el 2014 ya existe una baja de los activos, la empresa tenía más activos que en realidad ventas; llegan a los 2 millones de dólares, un millón de dólares, más o menos; y en venta tiene una rentabilidad netamente baja, la empresa se dedicaba a comprar activos más que a vender.

En lo que respecta a las "utilidades y pérdidas", la empresa durante varios años tuvo pérdidas (7 años consecutivos), empero, la Superintendencia de Compañías indica que si durante 5 años consecutivos se tiene pérdidas, las empresas deben llegar a una liquidación, porque no están generando las utilidades para las que están creadas; en el 2005 la empresa también tiene una pérdida de US$ 202,963,82, y en el 2010 no tiene ni ganancia ni perdida, es decir, sus ingresos y gastos fueron iguales, lo cual se señal, tampoco debería ser correcto porque si una empresa está funcionando bien debería tener una utilidad

Se resalta, que OLIMAR se ha dedicado a la exportación de productos de mar, se concentra de 75 al 80% de exportaciones; se hace referencia de saldos del 2009 al 2015, en un análisis anterior del 2005 hasta el 2015, para poder hacer una comparación entre los años, entre valores de distintas entidades; durante el 2009 al 2015 la SENAE envía el reporte de las exportaciones realizadas por OLIMAR y se tiene US$ 38.051.677,02, mientras que en bancos, haciendo la misma referencia por los años de la comparación, tiene US$ 39.035.224,30, es decir, que se asemeja el ingreso tanto como de las importaciones como de los ingresos a los banco; se recalca que algo es inusual, que la señora Cindy Zambrano, ingresó a sus cuentas de OLIMAR, por medio de pagos que también consta en el informe pericial, los cheques que fueron pagados por dicha señora de US$ 1.339.258 que no tiene referencia; ya que si se supone que del 75% al 80% que representa las exportaciones lo que realizaban, eran ventas nacionales y la señora Zambrano superaban esos valores. Entre los bienes adquiridos por OLIMAR, se señalan que existen 6 bienes (4 vehículos y bienes inmuebles).

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

Posteriormente se hace relación al testimonio de Edison Lenin Gáleas, agente policial de la Unidad de Lavado de Activos, quien con relación a Darío Echeverri Monsalve, indica que el 12 de marzo de 1998, aparece registrado como Gerente General de OLIMAR; que revisado los movimientos migratorios, en dicho periodo no registra ningún ingreso al país, el primero consta el 29 de agosto de 1999 desde Colombia, con salida el 15 de septiembre de 1999, con una visa de turista; tiempo después y a través de la Asistencia Penal Internacional solicitada a Colombia, se conoce que Darío Echeverri Monsalve fue detenido el 13 de octubre de 1999 con fines de extradición hacia Estados Unidos, por dos cargos por concierto de poseer y distribuir 5 o más kilogramos de cocaína, y por concierto para importar cocaína; en dicha asistencia penal, en una de sus partes se indica que este procesado era considerado líder de una organización dedicada al transporte de cocaína hacia México y Estados Unidos; el 18 de diciembre del 2000 es llevado hacia Estados Unidos y el 7 de agosto de 2001 fue sentenciado a 38 meses de prisión declarándose culpable por el delito de Lavado de Activos; el 14 de septiembre de 2002, en evidencias levantadas dentro de OLIMAR se encuentran varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa OLIMAR a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED constituida por el señor Darío Echeverri; existen varios balances generales en la que aparecen o se puede visualizar al pie de firma del procesado, recalcando que en el periodo 2000 y 2002 se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos.

Se hace constar que el funcionario del SRI, Javier Eduardo Arellanos, ha manifestado haber recaudado información respecto de OLIMAR.SA., Darío Echeverri Monsalve, Cindy Zambrano, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, SERVICOM & ASOCIADOS, MANJARES DEL MAR. PEDEPESCA y GALAPESCA; verificándose que OLIMAR tiene como accionista mayoritario a Darío Echeverri (colombiano) y a Juan José Echeverri con el 0.01% (colombiano); dentro de la base de datos se tiene como principales proveedores constan la señora Cindy Zambrano, que en el 2010 realizó transacciones por US$ 115.710,10; en el 2011 US$ 484.808,79; en el 2012 US$ 904.546,59; en el 2013 US$ 671.216,48; y, en el 2014 US$127.267,25; otro proveedor es SERVICOM &ASOCIADOS con montos, en el 2011 US$ 13.800,00; 2012 US$ 10.370,00; 2013 US$13.100,00; 2014 US$12.000,00; y, 2015 US$ 4.000,00; además se encontró como proveedor al mismo Darío Echeverri, en el 2011, con un monto de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE
Ciencias de la

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

US$ 5.631,00; 2012 US$ 11.052,88; 2013 US$ 2.870,15; como principales clientes de OLIMAR aparece PEDEPESCA que realiza compras por montos de: 2012 US$ 23.479,80; 2013 US$ 263.905.12; 2014 US$ 385.476.26; también como clientes Cindy Zambrano, con transacciones en el año 2012 por US$ 334.567.01; se hace mención a las declaraciones de impuesto a la renta presentadas en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, aparecen aportes para socios para futuras capitalizaciones de un millón de dólares desde el año 2010 hasta el año 2014; en esa fecha se encontraba como contadora de la empresa OLIMAR la señora Zoila Daza Cotera; de las declaraciones referidas, se colige, que tiene saldo a favor en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; años en los que no ha pagado impuesto a la renta, solo ha tenido saldo a favor; además, se verificó en la cuenta de aporte para socios para futuras capitalizaciones que el monto de un millón de dólares del año 2010 al 2014 no ha sido modificado o invertido, que el señor Darío Echevr no tiene RUC, tiene nacionalidad extranjera, se encuentra domiciliado en la provincia de Manabí; de la base de datos (SRI) se encuentra que posee vehículos: una camioneta Citroen del año 2012 avaluada en US$ 7.996,00; un camión Hino del año 1995 avaluado en US$ 6.582,00; un automóvil Toyota del 2013 avaluado en US$ 15.594,00; una motocicleta Yamaha del año 2009 valorada en US$ 870,00; una camioneta Mazda del año 2008 valorada en US$ 2.999,00, además, registra relación de dependencia en el año 2011 por un valor de sueldos de US$ 2.904,00; 2012 US$ 7.083,03; 2013 US$ 9.600,00; y, 2014 US$ 9.600,00; se señala que Darío Echeverri es accionista en las empresas: MANJARES DEL MAR (30% de acciones), BE HAPPY FRONZEN YOGURTHHELADOS (4%), y en OLIMAR SA (99.99%)

Se hace referencia también a los testimonios de Doris Catalina Almeida funcionaria del SRI; de Jennifer Andrea Rivera y Carlos Patricio Chamorro Giménez, funcionaria y Director de la Unidad de Análisis y se colige que los juzgadores (tribunal de juicio), luego de determinar con claridad cuáles fueron los actos realizados por Darío Echeverri Monsalve, según el análisis de la prueba pericial, testimonial y documental de Fiscalía, para que merezca una sentencia condenatoria por haber adecuado su conducta a la consecuencia jurídica de la norma punitiva; dicho tribunal establece que: *"para determinar la responsabilidad del delito de lavado de activos por parte de DARIO ECHEVERRI MONSALVE, lo primero que se debió justificarse son los hechos (actos: manifestación de la voluntad humana) ejecutados por el procesado para que adecuara su conducta al tipo penal acusado; justificada que ha sido de manera suficiente dicha conducta se llega a establecer que DARIO ECHEVERRI*

DRA. LETTYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

MONSALVE, tiene la calidad de autor directo del delito de lavado de activos tipificado y sancionado en el Art. 317 numerales uno y cinco (tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícitos - por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos). Y puesto que comprobado en audiencia pública y contradictoria que el monto de los activos objeto del delito supera los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena recae en el numeral tres del Código Orgánico Integral Penal.- justificado en absoluto su responsabilidad y verificada la estructura fundamental de su participación principal en la autoría de Lavado de Activos, el hecho contractual representa la conducta típica relevante para hacerlo responsable del delito (principio de imputación objetiva) puesto que su conducta dolosa, está justificada con el conocimiento del hecho y la ejecución del mismo de manera voluntaria, que constituye la empresa OLIMAR con el propósito de colocar el dinero ilícito en la empresa y así convertirlo en lícito.- (...)"[10]

* Por su parte el Tribunal de Apelación en su sentencia, la ahora impugnada, señala que: *"RESUELVE, desechar los recursos de apelación propuestos y confirmar íntegramente la responsabilidad penal de los procesados en el delito investigado por fiscalía, dejándose intacta la pena impuesta al ciudadano DARIO ECHEVERRI MONSALVE, a quien se le establece la autoría directa en el cometimiento de la infracción señalada en el artículo que tipifica y sanciona el art. 317.3, del COIP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42, numeral primero, literal a) ibídem, con la circunstancia agravante en el cometimiento del delito, Art. 47.5, del COIP, en armonía con lo que en estos casos ordena el art. 44 inciso 3, también del COIP (...)"*(subrayado fuera de texto)[11]

Ahora bien, al momento de referirse a la responsabilidad de los procesados, y de manera concreta a la del encartado Darío Echeverri Monsalve, más allá de que, conforme quedó indicado, confirma "íntegramente" lo señalado al respecto por el Tribunal de Juicio, y que ya hiciera mención *ut supra*; con relación a que en efecto, acorde con los hechos fijados y la prueba precisada por los juzgadores de instancia, en la infracción, por la cual fuera condenado, tuvo la participación de dos o más personas, en este caso los demás encartados, Cindy Gabriela Zamora Zamora, quien en su momento fungió como gerente y representante legal de OLIMAR; Zoila Daza Cotera, contadora de la empresa; y, de Juan José Echeverri, accionista minoritario de la misma empresa; es así que el Tribunal de Apelación, señala por ejemplo, que la responsabilidad penal del procesado Darío Echeverri Monsalve, se encuentra comprobada con la declaración de: 1) la perito Gabriela Yánez Vargas; 2) del policía de la Unidad de lavado de activos Edison Lenin Gáleas; 3) de Javier Eduardo Arellano, funcionario del SRI; 4) de Doris Catalina Almeida, funcionario del SRI; 5) de Jennifer Andrea Rivera Funcionaria de la Unidad de Análisis Financiero; y, 6) de Carlos Patricio Chamorro Giménez Director de la Unidad de análisis financiero; es así que coligen que: *"justificada que ha sido de manera suficiente dicha conducta se llega a establecer que DARIO ECHEVERRI MONSALVE, tiene la calidad de autor directo*

[10] Ver sentencia que obra de fs. 12910 a 13024; cuaderno de 1ª instancia, cita a fs. 13016 vta
[11] Ver sentencia que obra de fs. 75 a 145; cuaderno de 2ª instancia; cita a fs. 144 vta.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SUC... DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre,
Dra. Letys Chancay Ch...
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

del delito de lavado de activos tipificado y sancionado en el Art. 317 numerales uno y cinco (tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícitos - por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos) Y puesto que comprobado en audiencia pública y contradictoria que el monto de los activos objeto del delito supera los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena recae en el numeral tres del Código Orgánico Integral Penal, justificándose en absoluto su responsabilidad y verificada la estructura fundamental de su participación principal en la autoría de Lavado de Activos, el hecho contractual representa la conducta típica relevante para hacerlo responsable del delito, puesto que su conducta dolosa, está justificada con el conocimiento del hecho y la ejecución del mismo de manera voluntaria, que constituyó la empresa OLIMAR con el propósito de colocar el dinero ilícito en la empresa y así convertirlo en lícito (..)[12]

2.3.1.2.- En el caso de la casacionista Zoila Daza Cotera, se ha indicado que hay la indebida aplicación del artículo 42 COIP (autoría); por cuanto: sus funciones de contadora las comienza a ejercer en la compañía OLIMAR y que son parte de la investigación, en las actividades económicas del 2010 a 2014; que se señala, para hacer determinar el ocultamiento y su participación; que, los servicios prestados por SERVICOM, compañía fundada, por ella junto con su cónyuge, en el 2013; que se toma como base, balances a partir del año 2011, haciendo referencia a un valor ya auditado en el año 2009, de un millón de dólares por parte de la compañía OLIMAR, valor que tiene como concepto futuras capitalizaciones; que se le ha imputado el cometimiento del delito de lavado de activos, cuando ella ha justificado su actividad, sus ingresos y participación; que ha justificado el análisis de los ingresos, los que están basados en su actividad comercial, préstamos y otras circunstancias; que se ha tratado de hacer valer un incremento patrimonial tomando en consideración bienes que han sido adquiridos bajo préstamos y que se encuentran gravados; y, que Zoila Eulália Daza Cotera, no es autora del delito que se investiga, de ninguna de las formas determinadas en el artículo 42 (COIP), pues ha sido contadora y no tiene participación directa en el supuesto delito que se juzga.

Para despejar lo argüido por esta recurrente, este Tribunal considera pertinente referirse al tema de la "participación" en la infracción penal, lo cual lo prevé el COIP, en el Libro I, La Infracción Penal; Título I, La Infracción Penal en general; Capítulo III, artículos 41-43, y que determina que hay dos formas de ejecutar la acción en la infracciones, ya como autor (art. 42); o, como cómplice (art. 43); en cuanto a la primera, la norma nos habla de tres modalidades: *"autoría directa"*, *"autoría mediata"*, y *"coautoría"*.

[12] Ver sentencia que obra de fs. 76- 145; cuaderno de 2ª instancia, cita a fs. 126.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

00040951 223 doscientos veintitres

Previo a precisar, lo que los juzgadores de instancia han señalado con relación al accionar de la encartada Zoila Eulalia Daza Cotera, a quien acorde con los hechos y el acervo probatorio declararon su culpabilidad como autora del delito de lavado de activos, tipificado y sancionado en el artículo 317.1.2.3 COIP; este Tribunal repara en que, cuando se habla sobre la comisión del delito, la participación viene a ser un tema bastante apasionante que se discute en todos los países del mundo; cuando se habla de la comisión sólo por un autor no hay ningún tipo de problema para poder definir la acción delictuosa; empero, cuando intervienen varias personas en un solo delito, como es en el *sub iúdice*, se complica la situación, para poder definir la autoría, a diferencia de la complicidad.

En el presente fallo, el Tribunal de Casación, procederá a explicar sobre la participación en sentido estricto, es decir, y acorde con el artículo 41 COIP, desde la dos formas posibles autor o cómplice; para ello, se recurrirán a las diferentes teorías que tratan de fundamentar y explicar sobre su contenido y su aplicación en varios ordenamientos jurídicos, lo mismo en nuestra legislación nacional; remitiéndonos, a diferentes puntos de vista de autores, como de la doctrina comparada para poder comprender de mejor manera el tema.

Conforme quedó indicado, el COIP ha establecido las debidas diferenciaciones cada uno de estos eventos (autoría y complicidad); así, respecto de la "autoría" el artículo 41 del cuerpo legal, referido, señala tres formas de ésta, la directa, la mediata y la coautoría; en la primera se señala que son autores directos los que han perpetrado la infracción, sea de manera directa o inmediata; y, los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; en la segunda, que son autores mediatos, quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión; los que ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dádiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto; aquellos que por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin; y, quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva; y, finalmente que son coautores, aquellos que coadyuven a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el cual no habría podido perpetrarse la infracción.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
ABR 2019
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SECRETARIA

Ahora bien, en lo que respecta a la "complicidad", el artículo 43 *ibídem*, señala que son cómplices los que en forma dolosa, faciliten o cooperen con actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de la infracción, de tal forma que aun sin esos actos, la infracción se habría cometido.

Como queda indicado, en nuestro ordenamiento, en el caso de "autoría" el COIP ha fijado tres modalidades en la que se reputarán a las personas como autores –y cada una de ellas, a su vez, con determinadas formas-; y, en el caso de "complicidad" ha señalado que se tendrá por tal a aquellos que de manera dolosa, faciliten o cooperen, ya sea en actos anteriores o simultáneos a la ejecución del delito, precisando, que aun sin tales actos, la infracción se hubiera cometido .

Cabe indicar que, en otros ordenamientos jurídicos se ha adoptado un sistema diferenciador que se basa en el principio de accesoriedad, que estriba a partir de dos planteamientos, a saber: ¿Cuáles son las intervenciones principales que son como consecuencia de la comisión de la parte especial del Código Penal?, y ¿Cuáles son las secundarias que se castigan como consecuencia de la accesoriedad al hecho principal?; es por ello, que allí se habla de que no existe participación en sí -entendida esta como complicidad-, sino participa en el hecho de otro; aquello sucede, por ejemplo en ordenamientos jurídicos como el peruano, en donde la complicidad primaria se castiga con la misma pena que la autoría

En cuanto a las "formas del hecho", podemos referirnos a: "El Dominio de la Acción", figura que se entiende como la realización directa e inmediata por el autor del delito, de la acción tipificada como delito; el autor realiza él mismo la acción típica; "El Dominio de la Voluntad", lo cual implica el autor mediato; en esta figura el autor realiza el delito a través de otra persona, vale decir, aprovecha o utiliza la actuación de un intermediario para alcanzar su fin delictuoso, o como señala Hurtado Pozo el autor mediato debe tener la posibilidad de controlar y dirigir de facto el comportamiento de la persona que utiliza para cometer el delito[13], en este caso el autor mediato actúa sin necesidad de intervenir directamente en el delito a través de un intermediario para lograr su objetivo delictuoso; "El Dominio Funcional del Hecho"; conocido también como la "coautoría", que se basa en que, entre los que cometen el delito se dividirá su acción delictiva, tal como dice García Cavero, se encuentra en la decisión común de realizar el hecho mediante la distribución de

[13] HURTADO POZO, Jose. Ob. Cit. p. 865

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

los aportes para la ejecución del hecho punible[14]; en esta figura, cada uno debe dominar su rol y ese rol debe ser importante para la comisión del hecho delictuoso. Cabe indicar, que la teoría del dominio del hecho, es muy recomendable para aquellos ordenamientos, como el nuestro, que no establecen la figura del cómplice primario, al cual dada su participación en la infracción, se lo sanciona con la misma pena que al autor.

De lo indicado, se desprende, que en otras legislaciones se prevén diversos niveles de complicidad; así, la primaria y la secundaria; la complicidad primaria; es aquella en la que se realizan aportes necesarios para la comisión del delito, pero no se participa en la ejecución misma de dicho delito; la contribución del cómplice primario puede ser de cualquier naturaleza, incluso muchos dicen hasta intelectual, en este tipo de complicidad, se presta al autor del delito un auxilio o cooperación, sin cuyo aporte no hubiera podido cometerse el delito; García Cavero, señala que esta complicidad está constituida por las contribuciones o auxilios, anteriores o simultáneos, que son útiles para la realización de un delito[15]. Por su parte, la complicidad secundaria, es aquella en la cual se puede entender cualquier prestación, que no sea esencial para la comisión del delito; Gimbernat señala que es la contribución que se puede conseguir con mucha facilidad, la cooperación no debe ser necesaria para la comisión del hecho.[16]

Ahora bien, abstrayéndonos a nuestro ordenamiento jurídico, como quedó señalado, el tema de la complicidad se lo aborda bajo un solo enfoque (no hay primaria ni secundaria) y se señala que son cómplices los que en forma dolosa faciliten o cooperen, con actos secundarios (ya sea anteriores o simultáneos) a la ejecución de la infracción, de tal forma que aun sin esos actos la infracción se habría cometido, la complicidad, como dice nuestro ordenamiento jurídico, es una forma de participación, y por el mismo hecho, resulta ser un acto antijurídico y culpable.

A manera de corolario, en este punto, se puede dejar señalado: que en el caso de nuestro ordenamiento jurídico la autoría y la complicidad están determinadas en los artículos 42 y 43 COIP; para la autoría, la ley penal ha previsto tres modalidades (siete casos) en los cuales se podrá y se deberá reputar como autor a

[14] GARCÍA CAVERO, Percy. Ob. Cit. p.574.
[15] GARCÍA CAVERO, Percy. Ob. Cit. p.581 y ss.
[16] Ver, VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. Ob. Cit. p. 525

DRA. LEYS CHANCAY CHANCAY PRIMERA NOTARIA PUBLICA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me presentó
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

la persona que comete una infracción de manera directa o indirecta; en cuanto a la complicidad, es para aquellos casos en que de forma dolosa facilite o coopere ya sea con actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de la infracción; en otros ordenamientos jurídicos, existe un sistema diferenciador que se basa en el principio de accesoriedad, en el cual hay por un lado autoría, coautoría; complicidad primaria, complicidad secundaria.

Ya en el caso que nos ocupa, los jueces de instancia han señalado que la participación de la procesada Zoila Daza Cotera, se ha dado en calidad autora y para ello, se ha señalado por ejemplo que:

- En la sentencia del Tribunal de Juicio, misma que, en cuanto la responsabilidad de los procesados, incluida Zoila Eulalia Daza Cotera, ha sido confirmada íntegramente por el fallo del Tribunal de Apelación, consta que respecto a la situación jurídica de dicha encartada *"se ha probado en legal y debida forma su autoría directa en el delito de lavado de activos acusado por la fiscalía previsto en el Art. 317 numeral uno, dos, tres, y que de acuerdo a los montos tratados en esta audiencia superan los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general la pena está establecida en el numeral tres del literal A del COIP. Por tanto su participación se determina con las siguientes pruebas. ..."*[17], y se hace referencia al testimonio de la perito Gabriela Yánez Vargas quien en su informe narra, en lo que respecta a esta procesada, que es accionista del 50% del paquete accionario de SERVICOM & ASOCIADOS, el 50% del paquete accionario de AVIPEZ; el 30 de julio del 2009 el señor Robert Luis Vélez Cantos transfiere el valor de US$ 100.000,oo de la compañía LOGÍSTICA INTEGRAL, acciones que son transferidas el 21 de julio de 2015, posterior a la fecha de su retención, es decir, se señala, que ella tenía acciones pero mientras estaba en proceso transfirió sus acciones a otra empresa; ella consta como administradora de SERVICOM & ASOCIADOS y de PEDEPESCA; según el IESS registra haber trabajado bajo relación de dependencia para el señor Luis Alberto Álvarez Cedeño, LOGÍSTICA INTEGRAL, PEDEPESCA, DISLADE, PORTOMADERA durante el periodo 2010 – 2014, por el valor de US$ 207.674,oo, con un aproximado mensual de todas las compañías de US$ 4.694,oo aproximadamente; empero, dentro del IESS, no registra tener relación de dependencia con OLIMAR, MANJARES DEL MAR, con CAEMSA o BE HAPPY FROZEN, pero ella llevaba la contabilidad según las firmas que se registran en las contabilidades.

[17] Ver sentencia que obra de fs. 12910 a 13024, cuaderno de 1ª instancia; cita a fs. 12918

DRA. ETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00040053
225 doscientos veinte y cinco
(1449)
193 cuaderno

39

Se hace constar que en el SRI registra un RUC, en estado abierto como persona natural, con inicio de actividades en el año 2000 con el nombre comercial de SERVICOM, con la actividad económica relacionada con la contabilidad, prestación de servicios profesionales como economista, venta al por mayor y menor de maquinana y equipo de cocina, venta al por menor de harina de pescado, alquiler de vivienda, etc.; mantenía dos establecimientos registrados uno en la matriz con estado comercial abierto y el otro que era la explotación de criaderos de larva de camarón con venta por mayor y menor de camarones.

Se precisa, que de la pericia se encuentra que Zoila Daza Cotera, registra ingresos por actividades empresariales e ingresos de libre ejercicio de profesión u ocupación en los años 2012, 2013, 2014 por un valor de US$ 129.984,76; estableciendo que los ingresos percibidos no guardan relación con los movimientos bancarios registrados en las cuentas de las instituciones del sistema financiero que mantiene en los bancos del Austro, Comercial de Manabí, y del Pichincha, que según movimientos en sus cuentas, mantiene ingresos del 2012 al 2014 por un total de US$ 310.190.oo, existiendo una diferencia de US$ 180.205,24; que no ha justificado la procedencia del dinero ingresado a sus cuentas bancarias; valores tomados de las declaraciones que la señora Daza ha realizado ante el SRI; ahora bien, se dice, que se ha comprobado que dentro del ranking de proveedores cuenta con 53 proveedores durante el periodo 2012-2014 registrando un valor total de US$ 79.391,95, siendo su principal proveedor PEDEPESCA con 34.500,oo, dentro del ranking de clientes, aparecen 13 clientes durante el periodo 2010-2014, registrando un valor de US$ 39.861,03; se hace hincapié que la actividad económica de la señora Daza es servicio empresarial de contabilidad.

En cuanto a los bienes, se afirma, que Zoila Daza Cotera, tiene 5 bienes adquiridos durante los periodos 2008 al 2009, y 2011 a 2012, avaluados en US$ 443.824,18; dos vehículos avaluados en US$ 54.617,oo; que, en el periodo de investigación, el avalúo de los bienes y de un vehículo ascienden a US$ 361.759,00, se repara, que tal periodo es para cuando la señora Daza fue contratada como contadora de OLIMAR

Por su parte, se manifiesta, que el perito Patricio Lagos Sunta, en su informe narra que hizo el avalúo de un departamento de la señora Daza y su cónyuge, en la

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR
DRA. LEYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a la que he tenido a la vista y devuelto
Sucre,
Dra. Leys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ciudad de Manta, cuyo monto asciende a US$ 139.428,00; asimismo una casa donde funcionaba la compañía SERVICOM, en la misma ciudad, cuyo avalúo es de US$ 158.925,00; un vehículo tipo jeep placas PDP-6760 con un valor de US$ 35.000,oo.

De su lado, el perito Edison Lenin Gáleas de la Unidad de Lavado de Activos, hace referencia que se ha indicado que Zoila Daza Cotera si registra apertura de RUC el 1 de enero del 2000 con el establecimiento comercial SERVICOM, y otro establecimiento CAMARONERA CHONTILEAL; se indica que la procesada se registra como contadora de las empresas OLIMAR, BE HAPPY FROZEN YOGURTH, MANJARES DEL MAR, CAEMSA y COMCOMPEZ S.A.; en el 2006; de la información societaria, se tiene que ella constituye la empresa PEDEPESCA, la cual según el SRI, es cliente y proveedora de la empresa OLIMAR.

Se indica que la funcionaria del SRI, María Fernanda González, ha manifestado que la razón social PEDEPESCA.S.A. registra como actividad económica principal, la elaboración de harina de pescado para consumo humano; se analizaron los periodos 2012 al 2015; la fecha de constitución de la empresa data de 24 de mayo de 2012; representante legal Silvino Antonio Santana Zambrano, contador Francisco Daza Cotera; registra dos establecimientos abiertos y con la actividad económica, venta al por mayor de otros productos diversos para el consumidor y la elaboración de harina de pescado; en el sistema de matriculación vehicular se registra a nombre de PEDEPESCA una camioneta marca Ford y un tráiler marca Shacman; según el ranking de proveedores de PEDEPESCA durante los ejercicios fiscales 2012 al 2015, entre los más importantes, aparecen OLIMAR.S.A, Cindy Zambrano Zambrano, GALAPESCA.S A, ALIMENTOS DEL MAR MARFOOD SA, IESS Dirección Provincial de Manabí; se establece que los ingresos percibidos por su actividad no cuadra en relación con los ingresos bancarios registrados en el sistema financiero (Banco del Austro, Banco Comercial de Manabí, Banco Pichincha) ya que según los movimientos de estas cuentas mantiene ingresos por US$ 310.190, existiendo una diferencia de US$ 102.205,24 que no justifica la procedencia del dinero ingresado en su cuenta, desconociendo el origen de los recursos.

Es así que el Tribunal de Juicio colige:

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

(.) Que se ha demostrado la existencia material del delito de LAVADO DE ACTIVOS con todas las pruebas traídas por fiscalía y descritas en la cláusula anterior, el igual que la participación directa de los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en calidad de autores del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal por cuanto: a) los procesados adquirieron activos de origen ilícito, disimularon la determinación real de su procedencia, crearon y prestaron sus nombres para crear empresas realizando por sí mismo operaciones financieras con el objeto de dar apariencia de licitud a las actividades de lavado de activos Cada uno encuadra su conducta dentro de los numerales acusados por fiscalía b) que los procesados actuaron con voluntad y conciencia para la realización del hecho, ( ) ; esto se corrobora con las pruebas presenteda por la fiscalía y que ninguno de ellos pudo justificar - Así para la motivación de la presente sentencia se transcriba lo estatuido en el Art 42 del Código Orgánico Integral Penal sobre los autores "responderán como autores las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades" 1.- Autoría Directa, a) quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata B) quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo 2 - Autoría Mediata, a) quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión B) quienes ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dadiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto. C) quienes por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin D) quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva" (sigue definición de autoría de Goldstein, doctrina sobre el sujeto activo de la infracción, la autoría según Manuel Osono) Al haberse probado sus autorías, se establecen sus responsabilidades, por tanto, se les atribuye el delito de LAVADO DE ACTIVOS como autores en razón que la fiscalía demostró ante el tribunal los medios de pruebas suficientes para establecer tanto el ACTUS REUS como el MENS REA, y así constituir el delito. Bajo estas orientaciones el tribunal tiene el convencimiento de que los procesados perpetraron la acción de manera directa e inmediata con dominio del acto (..), en cuanto a la calidad de los motivos que impulsaron el hecho cometido, ya fue motivo de análisis ut supra; en cuanto a la mayor o menor comprensión del carácter ilícito de su acción, se concluye que los procesados, tenían pleno conocimiento del caracter ilícito que conlleva a adquirir activos de origen ilícito, que si bien fue alegado por los procesados que los movimientos financieros eran parte de una actividad comercial como la compra venta de mariscos, conforme el sistema legal ecuatoriano toda actividad comercial genera un registro denominado factura e implica una tributación al Servicio de Rentas Internas, así como toda exportación implica un registro aduanero y una tributación correspondiente que en base a la prueba aportada por Fiscalía se demostró que dichas actividades comerciales o relaciones de dependencia registradas por todos los procesados era evidentemente menor a su estatus financiero, que existió por parte de todos los procesados actos financieros, civiles como los de compra-venta de bienes muebles e inmuebles y societarios por altísimas cantidades y todas en relación directa con OLIMAR S.A., por lo tanto es evidente la intención de ocultar la procedencia de un dinero, por lo que le es perfectamente aplicable el juicio de reproche por su conducta, en razón de no haberse aprobado un estado de demencia temporal o permanente, caso fortuito, fuerza mayor o estado de necesidad ( ) (subrayado fuera de texto)[18]

Por su parte la sentencia del Tribunal de Apelación, con relación a la responsabilidad de la procesada Zoila Daza Cotera, en calidad de autora en el delito de lavado de activos, señaló que su participación se ha determinado con las siguientes pruebas: el testimonio de los peritos Gabriela Yánez Vargas; Patricio

[18] Ver sentencia que obra de fs. 12910 a 13024; cuaderno de 1ª instancia, cita a fs. 13019 a 13020

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
Dra. Letys Chancay Chancay NOTARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

Lagos Sunta; Edison Lenin Gáleas de la Unidad de Lavado de Activos; y que sobre dicha base, principalmente sobre todo al no haberse justificado la cantidad de US$ 310.190,oo registrando una diferencia de US$ 102.205,24, sin haber determinado la procedencia del dinero ingresado en su cuenta, desconociendo el origen de los recursos; es así que se señala, en términos similares a los ya expuestos en la sentencia del Tribunal de Juicio, que:

> (. .) se ha demostrado la existencia material del delito de LAVADO DE ACTIVOS con todas las pruebas traídas por fiscalía y descritas en la cláusula anterior; al igual que la participación directa de los procesados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, en calidad de autores del delito tipificado y sancionado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal por cuanto: a) los procesados adquirieron activos de origen ilícito, disimularon la determinación real de su procedencia, crearon y prestaron sus nombres para crear empresas realizando por sí mismo operaciones financieras con el objeto de dar apariencia de licitud a las actividades de lavado de activos. Cada uno encuadra su conducta dentro de los numerales acusados por fiscalía. b) que los procesados actuaron con voluntad y conciencia para la realización del hecho, entendiéndose como voluntad la facultad de decidir y ordenar la propia conducta, lo que descarta todo acto fortuito, accidental o imprudente, puesto que quien espera un resultado, es porque ha ordenado los acontecimientos antes, durante y después de su realización; esto se corrobora con las pruebas presentada por la fiscalía y que ninguno de ellos pudo justificar. El Art 42 del Código Orgánico Integral Penal sobre los autores: "responderán como autores las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades 1.- Autoría Directa: a) quien cometa la infracción de una manera directa e inmediata B) quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo. 2.- Autoría Mediata, a) quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión. B) quienes ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dadiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto. C) quienes por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin D) quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva" (. .) [sigue doctrina en cuanto a la definición de autor, sobre el sujeto activo de la infracción] Al haberse probado sus autoría(s), se establecen sus responsabilidades, por tanto, se les atribuye el delito de LAVADO DE ACTIVOS como autores en razón que la fiscalía demostró ante el tribunal los medios de pruebas suficientes para establecer tanto el ACTUS REUS como el MENS REA, y así constituir el delito. Bajo estas orientaciones SE tiene el convencimiento de que los procesados perpetraron la acción de manera directa e inmediata con dominio del acto. En virtud de las pruebas practicadas en la etapa del juicio, las que han sido valoradas de acuerdo con las reglas de sana crítica, de todas las consideraciones expuestas, habiéndose comprobado conforme a derecho la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados. (...) (subrayado fuera de texto)[19]

2.3.1.3.- Finalmente, y como conclusión, ha quedado desvanecido el cargo de indebida aplicación, tanto del artículo 47.5 (agravante genérica por la participación de dos o más personas), como del 42 (autoría), ambos del COIP, planteados por los recurrentes Darío Echeverri Monsalve y Zoila Daza Cotera, respectivamente;

[19] Ver sentencia que obra de fs. 75- 145; cuaderno de 2ª instancia; cita a fs. 129 y 129vta.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

porque devienen en improcedentes, más cuando, huelga reparar, aquellas alegaciones ya fueron cabal y totalmente despejadas, de manera acertada, por los tribunales de instancia, conforme quedó ya referido *ut supra*, y la pertinencia de las normas al caso es la correcta.

00040055

2.3.2.- ***Errónea Interpretación del artículo 317.1***

Con relación a esta causal, la cual ha sido planteada por todos los procesados Darío Echereverri Monsalve, Juan José Echeverri Mejía; Cindy Zambrano Zambrano; y, Zoila Daza Cotera; y cuyo argumento nuclear estriba en que la norma señala que es deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito, y aquello no ha sido probado, y más bien a los procesados les ha correspondido justificarlo.

Para despejar este cargo, el cual guarda relación con el denominado error de interpretación propiamente dicho, y que se da cuando el juzgador selecciona correctamente la norma y la adecúa al caso; empero, al interpretar el precepto de la misma, le atribuye un sentido que no tiene o le asigna efectos distintos o contrarios a su contenido; en definitiva, este tipo de error *in iure*, se erige cuando el juez confunde el sentido y alcance de la norma aplicada; ahora bien, como quedó indicado, esta clase de yerro, estriba del análisis del sentido y alcance de las consecuencias jurídicas de la norma; y que a diferencia de los errores de omisión (contravención expresa), y/o de pertinencia (indebida aplicación), la errónea interpretación, no se provoca en la adecuación de la narración fáctica que hace el juzgador con el supuesto de hecho de la norma; pues, cuando el recurrente alega esta causal, se acepta que la norma utilizada por el juez es la correcta, más sin embargo, se impugna la manera en la que éste ha interpretado el sentido y alcance de sus consecuencias jurídicas; debiendo girar, respecto de aquello, la argumentación; lo cual, en el presente caso no se lo ha hecho, pues se ha alegado de manera general que:

- Por parte de Darío Echeverri Monsalve; que no se toma en consideración que el mismo artículo 317.6, última parte (COIP), dice: *"Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito"*; que, no se ha hecho una investigación del origen ilícito; que al justiciable no le corresponde demostrar su inocencia, y es a la Fiscalía a la que le corresponde declarar su

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido Sucre, 27 ABR 2018 Dra. Letys Chancay Chancay NOTARIA PRIMERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

culpabilidad y demostrar el origen ilícito de los activos; y, que se ha señalado que la defensa no ha demostrado el origen lícito del patrimonio.

- Por parte de Juan José Echeverri Mejía: que se ha desnaturalizado lo que señala el artículo 317.1 COIP y se ha interpretado de manera errónea la última parte del numeral 6; que respecto de él se indica que tiene relación de dependencia con OLIMAR desde el año 2011-2014 por el valor de US$ 30.343,73 mientras que en el sistema financiero registra un ingreso de US$ 55.091,12 habiendo una diferencia de 24.748,12; que se ha interpretado que era él quien debió haber justificado el origen de los fondos; y, que el elemento típico, no es en estricto el delito previo, sino la procedencia delictiva de los activos lavados u origen ilícito, lo cual debió haberlo demostrado la Fiscalía.

- Por parte de Cindy Gabriela Zambrano Zambrano: que el artículo 317 COIP, respecto a la obligación de la carga de la prueba, señala de manera específica que estos delitos son considerados como autónomos -lo cual, dice, no fue entendido-; que la norma, además, señala que: no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito; que no hubo tal investigación, ni se justificó dentro del proceso la procedencia respecto a los valores que habían sido utilizados dentro de los movimientos financieros, tanto por ella, a título personal, y que desde el 2003 tiene su registro en el Servicio de Rentas Internas por la actividad comercial de compra venta de pescado o mariscos, actividad que la continúa realizando hasta el 2015; y, que la errónea interpretación de la ley dio lugar para que se haya considerado que fuera la procesada quien tenía la obligación de justificar la procedencia lícita de los fondos.

- Por parte de Zoila Eulalia Daza Cotera: que ella ha estado sometida a justificar los hechos que falsamente se le imputan; que la sentencia establece su fundamentación en una actuación directa de la economista Zoila Daza por el hecho de constar en las declaraciones en el ejercicio de contadora de la compañía OLIMAR; que se hace una errónea interpretación en cuanto a su incremento patrimonial; que ella ha justificado su actividad, sus ingresos y participación, lo cual está basado en su actividad comercial; que se ha tratado de hacer valer un incremento patrimonial tomando en consideración bienes que han sido adquiridos bajo préstamos y que hoy en día se encuentran hipotecados, embargados; que no se ha podido establecer que sus recursos, obtenidos de su actividad comercial,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

sean determinados como ilícitos; y, que la Fiscalía no ha investigado el origen ilícito de los activos; pues, se ha tenido que acudir a la presentación de toda la documentación que soporta el origen lícito de esos activos, la adquisición de bienes a través de su ejercicio profesional y una vida de trabajo; que se ha justificado todo y no ha habido una correcta interpretación, valoración de la norma, ya que hay informes periciales que hacen referencia a supuestas diferencias en cuanto a las declaraciones patrimoniales de ella, pero no se habla de que tales situaciones sean de orden ilícito, es más, se dice que hay una diferencia en el momento de la declaración, pero no de una procedencia ilícita.

2.3.2.1.- Para despejar la alegación que nos ocupa, la cual, huelga reiterar, estriba nuclearmente en que era deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos, objeto del delito, y aquello no ha sido probado; este Tribunal, más allá, de reparar que, en *strictu sensu*, no se ha argumentado jurídicamente el error de derecho invocado (errónea interpretación); considera pertinente hacer la referencia de la ilicitud de los bienes en el delito de lavado de activos y la característica de delito autónomo, es así que, con relación al origen ilícito en el delito de lavado de activos, cabe señalar que la mayoría de las legislaciones, al tratar al lavado o blanqueo de dinero, hacen referencia con mayor énfasis a los dineros obtenidos del tráfico ilegal de drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas; ahora bien, claro está que, es el narcotráfico el acto delictivo que aporta con mayores cantidades de dinero. *"La razón de ser de la penalización de este delito limitándolo exclusivamente a su vinculación con el narcotráfico tiene como base la firma decisión de los países del orbe por aunar esfuerzos tendientes a luchar, principal y fundamentalmente, con el narcotráfico bajo el liderazgo delas Naciones Unidas*[20]; *"Surge en el ámbito de los delitos relativos a las drogas y, por ello, el Convenio de Viena de 1988 lo restringe, exclusivamente, a los bienes procedentes de dicha clase de delitos. No en vano es sorprendente que desde una óptica de la Política Criminal, casi todos los países han convenido en sancionar el lavado de dinero pero únicamente bajo la condición de que proceda del narcotráfico, posición que no la compartimos porque limita el campo de acción que pretende combatirse la corrupción de los Estados latinoamericanos en los que políticos sin conciencia se han apoderado desvergonzadamente de altas sumas de dinero que podían haberse empleado en atender, al menos en mínima parte, las grandes necesidades de grupos carentes de todo Precisamente porque esta actitud sería de abierto encubrimiento*[21].

Los narcotraficantes, buscan de manera continua y sin descanso, la manera de lavar el dinero producto de este ilícito; la creatividad de estos delincuentes no tiene límites ante las medidas de control que imponen las leyes en contra del narcotráfico y las leyes para prevenir el lavado de activos, que se van articulando

[20] Ricardo Vaca Andrade. El delito de Lavado de Activos en Ecuador. Pág 34. EDINO 2004
[21] Ricardo Vaca Andrade. El delito de Lavado de Activos en Ecuador Pág. 34. EDINO 2004

DRA. LUCY CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
23 ABR 2019
Dra. Lucy Chancay Ch.
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

entre los diferentes países de la región; como el deseo de agrandar las fortunas se contagia en la población, viendo la manera fácil como se amasan fabulosas cantidades de dinero, aunado a esto la transnacionalización de la delincuencia, ha hecho posible la aparición de nuevos delitos que permiten a sus actores disponer de ingentes cantidades de dinero; en este escenario, cabe destacar que los lavadores de dinero, si logran contar con la conexión necesaria, envían sus dineros a los paraísos fiscales, donde evaden los impuestos y además obtienen otros beneficios para guardar e incrementar sus capitales mal habidos, este tema, debe ser una preocupación constante de las autoridades y de quienes legítimamente aspiran al control de las operaciones, para prevenir el lavado de activos, buscando los suficientes controles y garantías que permitan una real prevención del lavado de activos, especialmente el lavado de dólares y otras monedas fuertes.

Cabe resaltar, que se debe estar consciente, de la dificultad que entraña la prevención y control del lavado de activos, situación que se ha agravado con la globalización y el incremento de nuevas tecnologías; se debe tener presente la magnitud del problema, para lo cual es importante resaltar que: *"A pesar de los importantes esfuerzos por detener y controlar este flagelo, dice la ONU en su informe de febrero del 2000 el lavado de dinero aumenta y cada vez son más sofisticados los mecanismos utilizados amparados en el creciente flujo de transacciones electrónicas, creadas por la globalización de negocios, la nueva era del Internet y el mercado electrónico, el cual está siendo más fácil que corruptos escondan su dinero en la banca de ultra mar. Existen más de 30000 sitios "*[22]; para el lavado de activos y blanqueo de capitales, los delincuentes cuentan con innumerables recursos e instituciones que ayudan en este ilícito; *"La utilización del sistema bancario y financiero para reciclar los beneficios que se obtienen de distintas actividades delictivas ha sido una práctica extendida e impune durante muchos años, prácticamente en todo el mundo. Partiendo de cierta complicidad del sistema financiero, se ha utilizado dicho sistema para la transformación de capitales de origen ilícito, provenientes de la comisión de delitos graves, en dinero libre de sospecha ..algunas entidades financieras han decidido ignorar el origen ilícito de los capitales, en la medida en que se obtienen importantes beneficios económicos"*[23].

A manera de corolario, se debe indicar categóricamente que son muchos los ilícitos que proveen de ingentes cantidades de dinero que los delincuentes tratan de lavar o blanquear, principalmente en los países en vías de desarrollo como Ecuador, Perú, Argentina, Bolivia, Uruguay, etc. Entre ellos tenemos al "narcotráfico", entendido por tal la distribución de drogas prohibidas, desde los centros de producción, que por lo general son los países pobres del tercer mundo,

[22] Manuel Enrique Cifuentes Muñoz; Jaime Ospina Velasco; Carlos Mario Serna Jaramillo. Prevención Del Lavado De Dólares. ., Pág. 27

[23] 31. Juan Carlos Ferré. "Blanqueo" de capitales y criminalidad organizada. Pág. 853. Ara Editores. Lima-Perú 2005

DRA. LEYDIS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

hacia los países desarrollados, especialmente Estados Unidos de Norteamérica y los de la Unión Europea; el "terrorismo", el cual *"es una estrategia de poder que tiene como referente al Estado, al conjunto de la sociedad o a un segmento significativo de ella, con la finalidad inmediata de producir un terror de tal intensidad y cobertura social que, como objetivo mediato, lleve a la población a pensar que sentir que todo está mal dentro de ella o que, por lo menos, en ella hay 'componentes' que merecen ser cambiados o por el contrario, reforzados, o que algún asunto puntual deber ser modificado o reforzado"*[24]; la "trata de personas", etc.

00040057

Es importante, analizar y/o tener claro, el alcance de la autonomía del delito de lavado de activos; para lo cual se repara que es aconsejable admitir la sanción del autor del hecho previo como posterior lavador, más aún, cuando, existen organizaciones criminales que, entre otros delitos, se dedican a lavar capitales y afectan no solo la administración de justicia, sino esencialmente el orden económico de los países y la comunidad internacional; por lo tanto, para un control efectivo del fenómeno el blanqueo de capitales debe ser comprendido no sólo como una forma de encubrimiento sino como un delito independiente (autónomo) contra el orden socioeconómico; desde este marco, surge el argumento a favor de que la prueba indiciaria permite corroborar el delito de lavado y la procedencia ilegal de los fondos.

2.3.2.2.- Una vez que ha quedado abordado el tema de ilicitud en el origen de los bienes y la características de autónomo del delito de lavado de activos; y para desvanecer lo alegado por los recurrentes en cuanto a que, en el *sub júdice*, era deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito, y aquello no ha sido probado; este Tribunal de Casación, desde el rol de órgano de control de la legalidad de los fallos emitidos por los jueces de instancia, y de subsanador de yerros jurídicos en la sentencia -en el caso de haberlos-, considera pertinente remitirse a lo que consta en el proceso, acorde con los hechos que se consideran probados y la valoración que han realizado los juzgadores de instancia.

De allí se tiene, por ejemplo, que por su parte el tribunal de juicio, precisa que en virtud de las pruebas practicadas en la audiencia de juzgamiento se ha comprobado conforme a derecho la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados, basando su *ratio decidendi*, se afirma, que la Fiscalía ha presentado como medios probatorios: 1) la información sobre Asistencia Penal

[24] Ann Mason, Luis Javier Orejuela La Crisis Política Colombiana.. Ed. Uniandes. Pag 423, 424 36Alejo Vargas Velásquez. Guerra, violencia y terrorismo. pag 86

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
ABR. [illegible]
Sucre, [illegible]
Dra. Lcda. Chaney Chaney
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Internacional, librada en Colombia, solicitada por la Fiscalía General del Estado del Ecuador, a la cual obran adjuntos documentos como tarjeta dactilar, foto y cédula del señor Darío Echeverri Monsalve, sentencia de 11 de abril del 2008 dictada por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio (Colombia), Darío Echeverri Monsalve, documento del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Congestión Bogotá, de 11 abril 11 de año 2008, de acopio de pruebas aportadas por la embajada de Colombia de Washington D.C. que señala que Darío Echevrri Monsalve fue requerido para comparecer a juicio de acuerdo a la resolución de acusación dictada el 30 de septiembre de 1999, donde la Corte Distrital del sur de Florida (división Fort Lauderdale), lo acusa por el cargo de concierto para distribuir y poseer cocaína con la intención de distribuir 5 o más kilogramos de cocaína; y por el cargo de concierto para importar 5 o más kilogramos de cocaína a los Estados Unido; en cuanto a los hechos del caso, se indican que Alejandro Bernal Madrigal dirige una organización dedicada al narcotráfico que transporta cocaína de Colombia a México para luego ser transportada y distribuida a los Estados Unidos; **lava dinero y luego retorna el dinero de las ganancias procedentes de venta de drogas en México a los Estados Unidos a Colombia**; desde el 17 de diciembre de 1997 dicha organización ha distribuido toneladas múltiples de cocaína a México y Estados Unidos; entre los datos se encuentra que Darío Echeverri Monsalve era líder de una organización dedicada a la transportación de cocaína con base en Tumaco, miembro de la organización de Bernal Madrigal dedicado al narcotráfico, quien utilizaba las embarcaciones de Echeverri y el puerto de Tumaco como ruta principal para el transporte de cocaína a los Estados Unidos a través de México.

Por otro lado, consta que, mediante resolución de 6 de diciembre de 1999, el Fiscal de la Nación (Colombia), comisionó para efectuar la captura, así como el desarrollo de la operación "milenio"; el 12 de octubre de 1999, la coordinación de Fiscalía imparte orden de allanamiento y registro a inmuebles ubicados en Bogotá, Cali y Medellín, con el fin de capturar algunas personas requeridas en extradición, entre otras Darío Echeverri; produciéndose su captura el 13 de octubre de 1999 quedando a disposición de la Fiscalía General de la Nación para luego ser extraditado de los Estados Unidos. Dentro del documento también se indica que Darío Echeverri fue condenado (en los Estados Unidos) por lavado de activos y que tuvo una pena de 38 meses.

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

00040058 49 (1954) 230 doscientos treinta Adscripción cincuenta y cinco

Se repara, que con base a la Asistencia Penal internacional, medio legal establecido en el artículo 497 COIP, se determinó que Darío Echeverri Monsalve, es una persona que tuvo vinculación con el narcotráfico y que fue juzgado en Estados Unidos por Lavado de Activos cumpliendo una pena de 38 meses, resaltando que, en el tiempo en el que fue juzgado, dicho procesado era principal accionista de la empresa OLIMAR S.A., cuya existencia jurídica data del año 1994, es decir antes, durante la detención y juzgamiento, durante el cumplimiento de la pena, y después del cumplimiento de la pena hubo secuencia en la administración de OLIMAR S.A, por su accionista Darío Echeverri Monsalve, quien continuó su actividad comercial en el Ecuador; es más, se halla probado que durante el tiempo de cumplimiento de la condena, este procesado crea en un paraíso fiscal (Islas Vírgenes Británicas) la compañía OLISTERPARTNER LIMITED, cuyo principal accionista era OLIMAR S.A., con la finalidad de fusionarla después; lo cual así lo determina el funcionario de la Unidad de Lavado de Activos, Edison Lenin Gáleas; debiendo reparar, a su vez, que en la ampliación de la versión de Darío Echeverri Monsalve en una manifestación de voluntad presentada ante la Notaría Segunda del cantón Manta, indica que es Presidente, Secretario y único accionista de esta empresa; de igual manera obra que dentro de las evidencias levantadas dentro de la empresa OLIMAR se encuentran varios títulos de acción que transfiere las acciones de la empresa Olimar a la empresa OLISTER PARTNER LIMITED; en varios balances generales aparece el pie de firma de Darío Echeverri Monsalve, durante el periodo 2000 y 2002 cuando el procesado se encontraba cumpliendo una pena en Estados Unidos.

Por otro lado, consta que Fiscalía ha probado que OLIMAR S.A.; el 15 de febrero de 1996 apertura una cuenta corriente y la cierra el 26 de febrero de 1999; el 20 de abril de 1995 apertura otra cuenta corriente y la cierra el 1 de septiembre de 1997; el 30 de agosto de 1994 apertura otra cuenta y la cierra el 26 de febrero de 1999; el 31 de agosto de 1994 apertura otra cuenta y la y cierra el 15 de enero de 2014; es decir, se señal, que la empresa OLIMAR tenía cuentas en el Sistema Financiero Nacional a través de las cuales realizaba transacciones económicas, mercantiles y financieras no justificadas; la existencia física de la empresa obra probada documentalmente y consta también el testimonio del perito Vinicio Damián Cabadiana, quien realizó la inspección ocular técnica en la empresa OLIMAR.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 12 ABR 2019
Dra. Leyla Chancay Chancay

ABRIL LEYLA CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Se hace notar, que a partir de la prueba material de existencia física de OLIMAR S.A., bajo la administración de Darío Echeverri Monsalve, desde 1994 (empresa que nunca fue disuelta o liquidada en el país), Fiscalía ha probado la vinculación económica-financiera que con dicha empresa mantenía Cindy Zambrano, quien el 10 de julio del 2003 apertura RUC como persona natural por la venta al por mayor y menor de pescado; en el SRI dicha encartada registra en el período 2012-2014 ingresos de la empresa OLIMAR por US$ 500; en cuanto a información societaria registra que constituye la empresa con COMCOMPEZ el 30 de julio de 2013 y el 8 de agosto de 2012 es elegida Gerente General de la empresa OLIMAR, nombrada por Darío Echeverri, quién se encontraba como presidente general de la empresa; en cuanto a la actividad financiera de la señora Zambrano, consta el testimonio de Vivian Karina Suarez Suarez, jefa de oficinas del Banco Bolivariano, quien indica que los movimientos financieros registrados por Cindy Zambrano son por cantidades superiores a las declarados al banco como ingresos de su actividad comercial; que se repara, consta es de venta al por mayor de mariscos, con fecha de inicio de la actividad 10 de julio de 2003 y su actualización 5 de febrero de 2010; se detalla la solicitud de la apertura de la cuenta, donde se ingresa todos los datos del cliente y constan ingresos y egresos; en cuanto a sus ingresos declaró US$ 60.000,oo; costos y gastos US$ 50.000,oo, y otros ingresos US$ 10.000,oo; en egreso se dice: alimentación US$ 1 000,oo; otros US$ 1.000,oo; tarjetas de crédito US$ 1.000,oo; servicios básicos US$ 500,oo; que da un total de US$ 4.000,oo; en activos declaró en inventario US$ 50.000,oo; muebles y enseres US$ 20.000,oo; con un total de US$ 70.000,oo en activos; se resalta que, sobre la base de tales declaraciones patrimoniales, la señora Zambrano Zambrano registra en un mes ingresos superiores a los US$ 60.000,oo, declarados como ingresos producto de su actividad económica; y del testimonio de Vivian Karina Suarez (funcionaria del Banco Bolivariano), consta, que en febrero del 2012 obtuvo una nota de débito para pago de transferencia al exterior por US$ 70.000,oo; en mayo de 2012 tiene un ingreso de US$ 137.665,94; en junio de 2012 registra en el tres depósitos por: US$ 38.700,oo; 36.240,oo; y, 78.654,oo; en junio de 2013 registró movimientos superiores a los US$ 100.000,oo; inclusive llegando a reportarse que en agosto del 2014, registra un saldo a su favor por US$ 216.000; en junio de 2014 depósitos por US$ 476.000; depósitos por valores superiores al millón de dólares a favor de la Empresa OLIMAR S.A y Cindy Zambrano; como parte de sus operaciones

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

financieras se registran transferencias a OLIMAR S.A, y cheques pagados de dicha empresa desde la cuenta del Banco Promerica a Cindy Zambrano (en el 2012 por US$ 20.000,oo; 137.000,oo etc.); cheques de la cuenta de Cindy Zambrano endosados a nombres de terceros y finalmente cobrados por ella misma; es decir, se señala, que existía flujo de dinero desde y hacia la persona jurídica OLIMAR S.A y Cindy Zambrano recíprocamente, sin que estuvieren justificadas en las declaraciones tributarias y comerciales; de la misma forma se registran transferencias al exterior por parte de la señora Zambrano a favor de Maria del Mar Echeverri (hija de Darío Echeverri); acorde con el testimonio de Jennifer Andrea Rivera Cindy Zambrano, registra movimientos financieros por un total de 11 millones de dólares mientras que en el sistema tributario solo registra 5 millones, evidenciándose un flujo de capital excedente que no es declarado tributariamente y que proviene de relaciones financieras con OLIMAR S A., empresa que era parte del patrimonio desde 1994 hasta la actualidad de Darío Echeverri quien realizaba movimientos de dinero cuando ya era accionista de la empresa y por lo que fue sentenciado por lavado de activos en Estados Unidos.

Sobre dicha base, consta que la realidad es que las actividades económicas de la señora Cindy Zambrano Zambrano, reflejan en el 2003, bajas cantidades por pago de impuesto a la renta, y en el 2010 existe un valor de 0; durante el 2011, 2012 2013 y 2014 incrementa su actividad económica como persona natural. Registra transferencias al exterior por US$ 767.762,72 a Panamá, España y Estados Unidos; acorde con información remitida por la SENAE la señora Cindy Zambrano ha realizado dos importaciones durante el 2011, sumando la cantidad de US$ 19.970,oo, todo lo cual, se hace constar, implica la ilegalidad del origen de dinero fluctuado entre varias cuentas registradas en el sistema financiero nacional y que principalmente provenían de la empresa OLIMAR S.A

En lo que respecta al procesado Juan José Echeverri, registra únicamente relación de dependencia con OLIMAR S.A.; empero, contrario a sus ingresos posee bienes inmuebles y acciones con depósitos en el sistema financiero nacional, mediante los cuales a través de la compra venta de inmuebles y de valores de capital social, movilizó dinero de OLIMAR S.A; las compras de ciertos bienes las realiza su padre Darío Echeverri, y las propiedades están

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

registradas a su nombre; lo cual, se dice, implica el conocimiento en movilizar capital proveniente de Darío Echeverri Monsalve y OLIMAR S.A.

Finalmente, con relación a Zoila Daza Cotera, se hace constar, que la misma aparece registrada como contadora de todas las empresas cuyos accionistas son Darío Echeverri y sus hijos, tales como BE HAPPY FRONZEN YOGURTHELADO; la empresa fue constituida el 29 de agosto de 2013 con un capital suscrito de US$ 800,oo, cuyo objeto social es la industrialización de productos agroindustriales helados y demás que se relacionan y derivados con la heladería pastelería y agroindustria; como accionista constan Darío Echeverri Monsalve con el 4%; Linda Echeverri Mejía con el 15%; Juan José Echeverri con el 15%; Cinthia Echeverri Mejía con el 15%; y cuyo representante legal es Darío Echeverri Monsalve nombrado el 30 de agosto de 2013; Zoila Daza realizaba los balances contables, declaraciones al SRI manteniendo además relaciones financieras con OLIMAR S.A y Cindy Zambrano por altos valores de dinero que se reflejaron en las lecturas que realizaron agentes del sistema financiero nacional; consta, por ejemplo, que en los años 2012, 2013, 2014 se registra una actividad comercial declarada por un valor de US$ 129.984,76; mientras que sus ingresos o los movimientos bancarios registrados en sus cuentas de las instituciones del sistema financiero que tienen en Banco del Austro, Banco Comercial de Manabí, Banco del Pichincha, registra ingresos del 2012 al 2014 por un total de US$. 310.190.00, existiendo una diferencia de US$ 180.205,24; sin que, se señala, se haya justificado la procedencia de dinero ingresado a sus cuentas bancarias; valores que ha sido tomado de las declaraciones de la misma señora Daza ante el SRI; se resalta que, durante el tiempo de contratación de OLIMAR S.A., aumentó su patrimonio es así que la señora Daza tiene 5 bienes adquiridos durante 2008 al 2009, 2011 y 2012 avaluados en US$ 443.824,18; dos vehículos avaluados en US$ 54.617,oo; durante el periodo de investigación el avalúo de los bienes y de un vehículo asciende a US$ 361.759,00; en cuanto a la información sobre la declaración de impuestos a la renta durante el 2014 registra un ingreso por el valor de US$ 10.489,82 y gasto por la cantidad de US$ 10.489,82, generando una utilidad de cero; con un total de activos por US$ 20.026,15 durante el 2012 y durante el 2013 registra US$ 20.026,50; en la cuenta propiedad de planta y equipo contando como activos dentro del ranking de proveedores aparecen 39 proveedores durante el período 2013 – 2014; registrando un valor de US$

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

29 252,33, siendo su principal proveedor es Evelyn Zambrano cuya actividad económica es la venta de pescado por el valor de US$ 4.063.56 y Gómez Alomia Verónica cuya actividad es la decoración de interiores por el valor de US$ 3 555,oo, dentro del ranking de clientes se encuentran 20 durante el periodo 2013-2014 registrando un valor de US$ 4.332,07, siendo su principal cliente consumidor final; es decir, consta que, tenía utilidades en cero pero aumentaba su patrimonio llevaba la contabilidad de empresas que no reflejaban actividad comercial alguna, y cuya constitución era únicamente para movilizar capital; mantenía relaciones comerciales financieras con OLIMAR.

Sobre dicha base se colige, que los actos realizados por Darío Echeverri Monsalve, Cindy Zambrano Zambrano, Juan José Echeverri Mejía y Zoila Eulalia Daza Cotera, tales como son el flujo financiero de dinero entre cuentas del sistema financiero nacional y OLIMAR S.A., la adquisición de bienes muebles e inmuebles, creación de empresas y/o compañías que no registran actividad comercial, actividades comerciales que tributariamente no reflejan utilidades; empero, las personas que las poseen reflejan movimiento financieros y patrimoniales elevados sin que exista respaldo en la actividad comercial, constituyen operaciones conducentes a blanquear capital o lavar dinero proveniente de actos ilícitos; de la prueba documental respecto de bienes muebles e inmuebles se probó que los procesados adquirieron varios bienes muebles e inmuebles en el tiempo que realizaron los flujos o movimientos de capital en el sistema financiero en su relación con OLIMAR S.A., entre ellos vehículos que pertenecen a la empresa OLIMAR, así como también de los vehículos que están registrados a nombre de Darío Echeverri Monsalve, de Juan José Echeverri; cinco vehículos a nombre de OLIMAR; constan certificados de registros de la propiedad los bienes inmuebles de Darío Echeverri Monsalve ubicados en la ciudad de Manta y Portoviejo, así como también de la señora Zoila Daza Cotera, de Cindy Zambrano y de OLIMAR; consta copia certificada del archivo de la escritura de compraventa de un barco denominado "Fortuna" a favor de Juan José Echeverri; escritura pública de una embarcación denominada "Chirusa" a favor del señor Juan José Echeverri; certificación de la ANT de dos vehículos registrados a nombre de Zolia Eulalia Daza Cotera; copias de escrituras públicas de los terrenos que constan a favor de Darío Echeverri; de la empresa MANJARES DEL MAR, del local comercial a nombre de OLIMAR; escritura pública a favor de Darío Echeverri

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE.
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 13 ABR 2016

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

de un terreno ubicado en San Mateo; bienes, todo estos, que se señala, fueron adquiridos por cada uno de los procesados como fruto de las relaciones financieras de OLIMAR S.A., cuando se ha probado que de las actividades comerciales realizadas por cada uno de los encartados no existía declarada utilidad suficiente para adquirir dichos bienes y que algunos han sido pagados con cheques de la empresa OLIMAR S.A., con lo que se demuestra que la finalidad de dichas adquisiciones era dar un giro lícito a un dinero cuyo origen no lo es, toda vez que la empresa OLIMAR S.A., alrededor de la cual giraban todas las transacciones financieras, como patrimonio de Darío Echeverri era parte de un patrimonio adquirido mientras él lavaba dinero del narcotráfico y por lo cual fue declarado culpable en Estados Unidos.

2.3.2.3.- Una vez que ha quedado abordado, en extenso, lo que obra de proceso y la base sobre la cual se ha determinado la ilicitud de los bienes en el delito de lavado de activos por el cual fueran condenados los ahora recurrentes; cabe remitirse a lo que consta en el fallo impugnado, entorno al análisis y/o abordaje del delito de lavado de activos, y dentro de éste, a aquello del origen ilícito, con lo cual debe indicar este Tribunal se encuentra de acuerdo y considera que es acertado; así:

- En el considerando quinto, denominado *"VALORACIÓN DE LA PRUEBA"*, el Tribunal de Apelación señala que: *"( ) La dogmática penal, ha coincidido en describir cuáles son los elementos constitutivos del delito, esto es, que exista un acto (acción u omisión), que sea típico (principio de legalidad), antijurídico (contrario a la ley) y culpable (imputabilidad y libertad para actuar), cada uno de estos elementos tiene sus características propias, pero en sí mismo, el delito tiene un fin que lo conceptualiza en su mente el agente activo del delito y lo concreta a través de las acciones físicas que son palpables con un resultado lesivo, que este caso, según lo ha sostenido la Fiscalía los procesados habrían colaborado para que se cometa el delito de lavado de activos, de forma permanente o reiterada. El LAVADO DE ACTIVOS, que se encuentra tipificado en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal que textualmente dice: (..) - El contenido debidamente razonado de la norma ut supra, tiene como finalidad esencial, salvaguardar la base económica y social del país (.)"* (subrayado fuera de texto);

- Posteriormente se hace referencia a la *"MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN"*, en donde se indica que *"las pruebas deben referirse esencialmente a los hechos y circunstancias de la infracción, así como la responsabilidad penal de la persona procesada, esto significa que sin pruebas no puede haber juicio, o al menos juicio honrado, y de haber pruebas, no puede ser cualquier prueba, sino prueba pertinente, y así tenemos, (..)"*;

- Acto seguido se detalla y precisa "todo" el acervo probatorio tanto de prueba documental y testimonial; en cuanto a la primera se puntualizan 40 documentos; posteriormente se hace referencia a la prueba testimonial, y se señala que *"La fiscalía*

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00040061

3244

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19091203, certifico hasta el día de hoy 08/05/2019 15:20:58, la Ficha Registral Número 3244

[redacted]

Código Catastral/Clave Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 09 de junio de 2008 Parroquia TARQUI

Información Municipal
Dirección del Bien: CALLE NUMERO CIENTO TRECE

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble ubicado en la calle número ciento trece y Avenida número ciento dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE. Sesenta y cinco metros ochenta centímetros y calle número ciento trece. POR ATRAS: Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros y calle ciento doce. POR EL COSTADO DERECHO: Ochenta y cinco metros sesenta centímetros y avenida número ciento dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ochenta y dos metros sesenta y cinco centímetros y playa. Con una superficie total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DONACIÓN	132	21/abr /1975		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	511	27/may /1977		
COMPRA VENTA	DECRETO	199	14/mar /1978		
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACIÓN	2175	17/oct /1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS	606	14/may /1999	385	386
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICION DE ENAJENAR	1429	09/jun./2015	5 839	5 841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun./2015	6 028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 1975
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de marzo de 1975
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:
Terreno ubicado en Tarqui
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción: 132
Número de Repertorio: 404
Folio Inicial
Folio Final

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

Fecha: 08 MAY 2019 HORA:

DONANTE	8000000000015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DONATARIO	152472	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de mayo de 1977
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 13 de abril de 1977
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 511
Número de Repertorio: 713
Folio Inicial
Folio Final

Un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000064993	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	152481	GUERRERO JORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000010750	PAZ ZAMBRANO RINA MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de marzo de 1978
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de febrero de 1977
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 199
Número de Repertorio: 467
Folio Inicial
Folio Final

PROTOCOLIZACION DEL DECRETO NUMERO 463, de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco. El inmueble de propiedad de Ministerio de Recursos Naturales y Energeticos pasa a ser de la Empresa EPNA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
EX PROPIETARIO	152472	NATURALES Y ENERGETICOS MINISTERIO DE RECURSOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000064993	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA		MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de octubre de 1994
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de octubre de 1994

Número de Inscripción: 2175
Número de Repertorio: 5004
Tomo 1
Folio Inicial 1 468
Folio Final 1 469

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble uno que corresponde a la planta industrial de EPNA compuesto de a) Terreno y construccion , y b) instalaciones industriales , ubicado en la Parroquia Manta, interseccion Calle Huaminahui (112) Bogota (113), Venezuela , Playa Tarqui Sector Los Esteros. que tiene un total de 5.731,14 mt2.Sentencia dictada el 2 de Septiembre de 1994 por el acta de instalacion de la Junta de Remates y aperturasde sobre de la Empresa Epna en Liquidacion

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000004383	EMPRESA PESQUERA NACIONAL EPNA EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 14 de mayo de 1999 — **Número de Inscripción:** 606 — Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1269 — Folio Inicial 385

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA — Folio Final 386

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Pro Dictada Juzg. 5to Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de febrero de 1999

Fecha Resolución: lunes, 03 de mayo de 1999

a.- Observaciones:

Escritura de rectificacion de medidas y linderos por Mandato Judicial , en la que rectifican la escritura inscrita con fecha 17 de octubre de 1.994. Quedando los linderos y medidas así Por el frente sesenta y cinco metros ochenta centimetros y calle numero ciento trece, por atrás setenta y Cuatro metros cincuenta centimetros y calle ciento doce, por el costado derecho ochenta y cinco metros sesenta centimetros y avenida numero ciento dos y por el costado izquierdo ochenta y dos metros sesenta y cinco centimetros y playa, superficie total de (5.916,72 M2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct /1994	1 468	1 469

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[6 / 7] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 — **Número de Inscripción:** 1429 — Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 4683 — Folio Inicial 5 839

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL — Folio Final 5 841

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 01 MAY 2019 HORA: ----

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta, 27 de Mayo de 2015, No. [illegible]2015-01812-0673

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic /1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov /1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun /2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov /2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic /2011	60 404	60 454
COMPRA VENTA	2733	05/oct /2012	51 644	51 653
COMPRA VENTA	3316	20/nov /2008	47 767	47 777
COMPRA VENTA	606	14/may /1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	2755	01/oct./2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago /2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene /2012	2 484	2 508
COMPRA VENTA	609	02/mar /2012	12 015	12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[7 / 7] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4975 Folio Inicial 6 028

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final 6 030

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000024202	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 08 MAY 2019 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00040063

COMPRA VENTA	2175	17/oct /1994	1 468	
COMPRA VENTA	606	14/may /1999	385	
COMPRA VENTA	2755	01/oct /2008	39'621	
COMPRA VENTA	2637	27/ago /2013	52 487	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<<Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:20:58 del miércoles, 08 de mayo de 2019

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130598835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este certificado al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 08 MAY 2019 HORA:



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00040064

Ficha Registral-Bien Inmueble
7817

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-18002616, certifico hasta el día de hoy 09/10/2018 11:39:58, la Ficha Registral Número 7817

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 2022607000
Fecha de Apertura. miércoles, 01 de octubre de 2008

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia : TARQUI

Información Municipal
Dirección del Bien. TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y unificación de Cinco Lotes de terrenos que se encuentran ubicado en la Parroquia [illegible] de Tarqui de este Cantón Manta, los mismos que se encuentran signados con los números DOS, DOS PRIMAS, TRES, CUATRO, Y CINCO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, y que unificados de acuerdo al Certificado de la I. Municipalidad de Manta, quedan así. POR EL FRENTE: Cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros y calle ciento trece. POR ATRAS: Treinta y nueve metros con cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno. COSTADO DERECHO: Inicia desde el lindero del frente (Calle Ciento trece) hacia atrás con ocho metros veinte centímetros y lindera con la Avenida Ciento dieciocho, desde este punto gira hacia el Costado Izquierdo, con diez metros y desde aquí gira nuevamente hasta cerrar con el lindero de atrás, con veintiún metros linderando en sus dos extensiones con terrenos del lote número seis. COSTADO IZQUIERDO: Con catorce metros y avenida ciento cinco. Con una Superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	874	09/jul/1987	2 268	2 270
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	270	28/feb/2011	4 446	4 459
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1429	09/jun/2015	5 839	5 841
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	INTERVENCIÓN	1479	19/jun/2015	6 028	6 030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de julio de 1987
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de julio de 1987
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 874
Número de Repertorio: 1415

Tomo:1
Folio Inicial:2.268
Folio Final.2.270

a.- Observaciones:

Terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, cinco lotes de terrenos los mismos que se encuentran signados con los números "Dos; Dos Prima; Tres; Cuatro; y Cinco [illegible] El Lote Número Dos; tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce m[illegible]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sorte
Dra. Leyla Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza MANTA - ECUADOR

cientotrece,POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno,POR UN COSTADO: Catorce metros y Avenida número ciento cinco; y POR EL OTRO COSTADO: dieciséis metros noventa centímetros y terrenos del lote número dos prima; Teniendo una superficie total de: Ciento setenta y un metros cuadrados. El Lote número Dos- Prima: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y calle número ciento trece; por Atrás: nueve metros cincuenta centímetros y terrenos del lote número uno; por un costado dieciséis metros noventa centímetros y terrenos del lote número dos; y por el otro costado dieciocho metros sesenta centímetros y terrenos del lote número tres; Teniendo una superficie total de: Ciento sesenta y nueve metros cuadrados. El lote número Tres: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y Calle número ciento trece; por atrás nueve metros sesenta centímetros y terrenos del lote número uno; por un costado dieciocho metros sesenta centímetros y terrenos del lote número dos prima; y por el otro costado veintiún metros treinta centímetros y terrenos del lote número cuatro; teniendo una superficie total de; ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros.Lote Número cuatro, Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente doce metros y Calle número ciento trece; por atrás nueve metros noventa centímetros y terrenos de propiedad del mismo vendedor; por un costado veintiún metros treinta centímetros y terrenos del lote número tres; y por el otro costado veinticinco metros diez centímetros y terrenos de propiedad de los lotes números cinco y seis. Teniendo una superficie total de· Doscientos cuarenta y dos metros cuadrados Lote número Cinco: Tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros ochenta centímetros y Calle número ciento trece; por atrás diez metros y terrenos del lote número seis, por un costado cuatro metros diez centímetros y terrenos del lote número cuatro; y por el otro costado ocho metros veinte centímetros y Avenida número Ciento dieciocho; teniendo una superficie total de: Sesenta y cuatro metros cuadrados Estos terrenos unidos entre si forman un solo cuerpo cierto y tiene una superficie total de: Ochocientos cuarenta y un metros cuadrados cincuenta decímetros metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300663604	GAMBOA ALONZO JORGE UBALDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301598627	DELGADO MERO CARMEN GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000011556	ALIATIS POOGY JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de octubre de 2008 **Número de Inscripción:** 2755 Tomo 69

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5428 Folio Inicial 39.6[illegible]

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:39.621

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - UNIFICACIÓN.El Sr. Mauro Enrique Reyes Muñoz, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA OLIMAR S.A., compraventa y unificación de Cinco Lotes de terrenos que se encuentran ubicado en la Parroquia Urbana de Tarqui de este Cantón Manta, los mismos que se encuentran signados con los números DOS, DOS PRIMAS, TRES, CUATRO, Y CINCO, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300663604	GAMBOA ALONZO JORGE UBALDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301598627	DELGADO MERO CARMEN GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	874	09/jul/1987	2 268	2.270

Registro de : HIPOTECAS Y

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de [illegible] EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 28 de febrero de 2011 **Número de Inscripción:** 270

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1176

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de noviembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA.- La Compañia OLIMAR S.A , debidamente representada por el Sr. Miguel Ernesto Barahona Holguin, por los derechos que representa como Gerente General y como tal representante legal, en calidad de DEUDOR.El Sr. Jaime Roberto Simon Isaias, por los derechos que representa como Vicepresidente Ejecutivo de la COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S.A., en calidad de El ACREEDOR.Un cuerpo de terreno construido en su totalidad, un galpon y una edificacion de tres pisos de cemento armado ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que forman un solo cuerpo. Con una Superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000048813	COMPAÑIA ENVASES DEL LITORAL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : martes, 09 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1429 Tomo 14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4683 Folio Inicial:5 839

Folio Final:5.841

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL PENAL

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de mayo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES.- Dentro del Expediente número 2015 - 01812, Fechado Manta, 27 de Mayo de 2015, No. UJPM- 2015-01812-0673.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073068	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079510	ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1312235334	ECHEVERRI MONSALVE DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000079511	MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	CALLE 13 AV 20
DEUDOR	1305809821	DAZA COTERA ZOILA EULALIA	NO DEFINIDO	MANTA	CIUDAD DEL MAR
DEUDOR	1309473377	ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE. Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre,
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2405	08/dic/1993	1 684	1 684
COMPRA VENTA	2342	29/nov/1993	1 641	1 642
COMPRA VENTA	1655	23/jun/2011	27 661	27 699
COMPRA VENTA	3583	27/nov/2013	71 921	71 957
COMPRA VENTA	3425	09/dic/2011	60 404	60 454
COMPRA VENTA	2733	05/oct/2012	51 644	51.653
COMPRA VENTA	3316	20/nov/2008	47 767	47.777
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1.469
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487
COMPRA VENTA	111	11/ene/2012	2 484	2 508
	609	02/mar/2012	12 015	12 024

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 19 de junio de 2015 **Número de Inscripción:** 1479 Tomo:0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4975 Folio Inicial:6 028

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Folio Final:6 030

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INTERVENCION MEDIANTE RESOLUCION 180

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000242028	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENIDO	8000000000004381	COMPAÑIA OLIMAR'S A	NO DEFINIDO	MANTA	
INTERVENTOR	8000000000079710	GUERRERO GUERRERO KATTY VIRGINIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2175	17/oct/1994	1 468	1 469
COMPRA VENTA	606	14/may/1999	385	386
COMPRA VENTA	2755	01/oct/2008	39 612	39 621
COMPRA VENTA	2637	27/ago/2013	52 451	52 487

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<<Total Inscripciones>>	5

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00040066

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:39:58 del martes, 09 de octubre de 2018

A peticion de: COORDINACION ZONAL - ZONA 4 - INMOBILIAR

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fué exhibido

Sucre,-----

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 09 OCT 2018 HORA:

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040067

da inicio a su alegato de apertura acusando a los procesados DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA, de autores del delito de Lavado de Activos establecido en el Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal, y para hacerlo presentó los nombres de varias empresas tales como; BY HAPPYFROZEN YOGURTH HELADOS S.A MANJARES DEL MAR. CAENSA.S A. CONCOPEZ (comercializadora de conservas y pesca) OLIMAR S.A PEDEPESCA. SERVICOM ASOCIADOS Dijo que demostraría que la sumatoria de todos los bienes inmuebles alcanzaría la suma de 10'179 100 dólares, por lo que presentó a los respectivos peritos y testigos siguientes ( )", se detallan testimonios; y, luego de detallar el acervo probatorio se señala que: *"La existencia de la infracción se ha demostrado con los actos y diligencias que han sido pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas en la audiencia de juicio de conformidad con el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República y con los Arts. 453, 454, 456, 457 del Código Orgánico Integral Penal, pues Fiscalía General del Estado con la prueba presentada y sumando todos los documentos que se han presentado como prueba documental y los indicios levantados como prueba material, el trato dado en la cadena de custodia a los indicios, y la pertinencia de cada uno de los informes sustentados por egentes y peritos dentro de su testimonio, firma y rúbrica de los peritos acreditados y sus respectivas conclusiones con la existencia de lavado de activos, siendo así, queda establecida la existencia de la infracción. ( )"*;

- Posteriormente consta el análisis en cuanto a *"LA RESPONSABILIDAD PENAL"*, y se detalla de uno en uno la responsabilidad de los procesados haciendo la precisión de la base probatoria en la que se basa aquello; acto seguido se hace el análisis del artículo 42 COIP, entorno a la autoría y así como doctrina al respecto; y se dice que *"Al haberse probado sus autoría, se establecen sus responsabilidades, por tanto, se les atribuye el delito de LAVADO DE ACTIVOS como autores en razón que la fiscalía demostró ante el tribunal los medios de pruebas suficientes para establecer tanto el ACTUS REUS como el MENS REA, y así constituir el delito. Bajo estas orientaciones SE tiene el convencimiento de que los procesados perpetraron la acción de manera directa e inmediata con dominio del acto En virtud de las pruebas practicadas en la etapa del juicio, las que han sido valoradas de acuerdo con las reglas de sana crítica, de todas las consideraciones expuestas, habiéndose comprobado conforme a derecho la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados, ( )"*, reiterando, una vez, más en el análisis del acervo probatorio.

- Finalmente, en el considerando *"SEXTO"*, se señala que el Tribunal de Apelación:

> ( ) **La Sala estima que en** el presente caso y de acuerdo con la investigación realizada por la Fiscalía, se establecen Pruebas suficientes, legalmente introducidas, producidas, valoradas en la etapa del juicio, las cuales fueron revaloradas por este alzada, que evidencian y establecen al amparo de lo que señala el art 622.3 del COIP, la materialidad de la infracción del delito de LAVADO O BLANQUEO DE DINERO, que tipifica y sanciona el inciso 1 del art. 317 del COIP; así como la responsabilidad de los procesados, ( ), la sala estableciendo tales requisitos de sentencia señala lo siguiente, que el Art. 317 del COIP, señalando el tipo penal de Lavado de activos, indica, (...) En la especie la sala estima que la pena aplicable a los procesados en el presente delito es el numeral 3. Que indica, ( ) En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso, análisis que se ha realizado en base a las probanzas efectuadas en el juicio por fiscalía, que justifican los hechos o circunstancias de la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de las personas procesadas, tal como lo determinan los Arts. 453, 455 y 622 del COIP, la sala entonces establece, que la materialidad y responsabilidad penal de los justiciables, se la hace de acuerdo a las

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR. 2019
Dra. Zoila Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

pruebas aportadas, en la audiencia de juzgamiento por Fiscalía y la Defensa de los procesados, lo cual no solo debe probar la existencia de la infracción tal como lo prescribe la ley penal, sino también la responsabilidad penal del acusado tal como lo exige el Art. 622.3 del COIP, de esta manera establecer la convicción que contemplan los Arts 453 y 455, del mismo cuerpo legal antes invocado Frente a lo dicho tales requisitos determinaron la existencia del delito y sus responsables, (. .) [se desarrolla el análisis y conclusiones sobre a base del acervo probatorio] En resumen, en el caso resuelto se probó que DARIO ECHEVERRI MONSALVE como accionista de OLIMAR S.A , con dinero provenientes de un delito utilizó a CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI Y ZOILA DAZA COTERA, para movilizar financieramente dinero en el Sistema Financiero nacional, a través de las actividades comerciales que estas personas con su actuar realizaron, lo cual queda demostrado con prueba plena actuada en el juicio, es criterio entonces de este tribunal de alzada, coincidiendo con la sentencia impugnada, que la responsabilidad penal y la autoría en el cometimiento de esta infracción recae directamente sobre los sentenciados, DARIO ECHEVERRI MONSALVE, CINDY ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, Y ZOILA DAZA COTERA, quienes nunca lograron desvanecer las pruebas hechas durante toda la audiencia de juzgamiento, por lo que lo dicho por la defensa en la indicada audiencia no tiene sustento legal alguno que permita a esta sala salvarlo de responsabilidad ya que en materia penal el Juzgador debe remitirse a lo existente en las pruebas aportadas en la etapa del juicio, y al no haber la defensa probado lo que ha manifestado en esta audiencia de impugnación y menos en la audiencia de juzgamiento, mal pudiera esta sala hacer lo contrario a lo que dice la constitución, decisión tomada en base a la apreciación de la prueba efectuada en la audiencia de juzgamiento, a la luz del convencimiento establecido en el art 453 del COIP, y del nexo causal que señala el art. 455 ibidem. (.)

De allí que, evidenciado que ha sido el abordaje del tipo penal de lavado de activos que ha realizado el Tribunal de Apelación, su valoración probatoria –por así corresponderle-; así como el análisis que ha realizado para arribar a la determinación de la comprobación conforme a derecho tanto de la materialidad de la infracción, y de la responsabilidad penal de todos y cada uno de los procesados; análisis acertado del tribunal *ad quem* y que obra del fallo ahora impugnado, con ocasión de este recurso de casación; deviene, que el cargo casacional que ahora nos ocupa ha sido desvanecido y se vuelve improcedente al no haberse determinado la existencia de la violación de la ley alegada, esto es, la errónea interpretación del artículo 317.1 COIP, en cuanto a que era deber de Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito de lavado de activos; lo cual, conforme queda referido y evidenciado, sí obra en extenso dentro del proceso y así lo recogen como hechos probados los juzgadores de instancia en el fallo objeto de este recurso.

3.- RESOLUCIÓN

Sobre la base de lo queda expuesto, este Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

(1458) 00040068
234 doscientas treinta y cua
57 del cincuenta cuarenta grado 112 cuatrocientos

ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", al amparo del artículo 657.4 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad declara, improcedentes los recursos planteados por los ciudadanos Darío Echeverri Monsalve; Juan José Echeverri Mejía; Cindy Gabriela Zambrano Zambrano; y, Zoila Eulalia Daza Cotera, en contra de la sentencia, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de 17 de enero de 2017, las 12h39, al no haberse justificado ninguna de las causales de violación de la ley establecidas en el artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal. Devuélvase el proceso al tribunal que dictó el fallo recurrido, para la ejecución de la sentencia. **Notifíquese y Cúmplase.**

Dra. Gladys Terán Sierra
JUEZA NACIONAL PONENTE

Dr. Richard Villagómez Cabezas
CONJUEZ NACIONAL

Dr. Luis Enríquez Villacrés
JUEZ NACIONAL

Certifico:

Dra. Ivonne Guamani León
SECRETARIA RELATORA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040069

(1459)

del cuatrocientos cincuenta y nueve 935 doscientos treinta y cinco

En Quito, viernes quince de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la NO CASAR SENTENCIA Y/O AUTO RESOLUTIVO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; FISCAL GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1207. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 940; DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO, DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN MANABÍ Y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 y correo electrónico jrobles@pge.gob.ec; rregalado@pge.gob.ec; DRA. KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO, PROCURADORA JUDICIAL DEL AB. NICOLÁS JOSÉ ISSA WAGNER, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR en la casilla No. 6234 y correo electrónico freddy.lopez@inmobiliar.gob.ec, john.ayala@inmobiliar.gob.ec, lorena.lopez@inmobiliar.gob.ec, jorge.espinoza@inmobiliar.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JHONATAN en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE. DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido. 23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0916626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRNAO ZAMBRANO en el correo electrónico jhanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ; DARÍO ECHEVERRI MONSALVE Y JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en el correo electrónico vizueta.ronquillo@gmail.com; DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico marizaga@outlook.es, not.juris38@gmail.com, AB. MABEL TERAPUEZ en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270;

DRA. LETYS CHANCAY CHAVEZ NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

(auto) 00040070
del contenido anexo veinte y seis

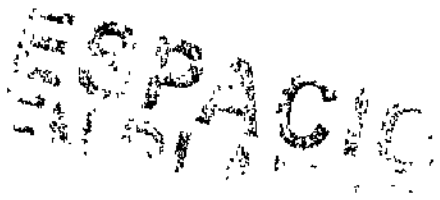
ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENITEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com; en el correo electrónico battymartin1@yahoo.com, battymartin1@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908963598 del Dr./Ab. JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO. No se notifica a MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico:

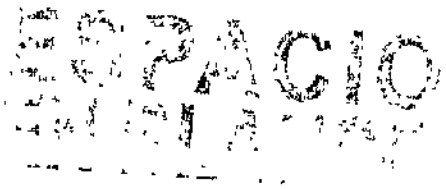
DRA. IVONNE MARLENE GUAMANI LEON
SECRETARIA RELATORA

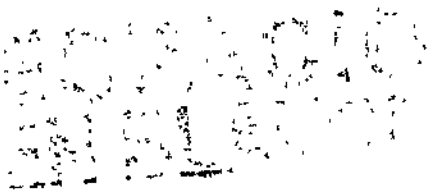
IVONNE.GUAMANI

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUC-
DOY FE: Que la presente fotocopia que antece
es idéntica al documento que me fué exhibido
23 ABR
Dra. Lecya Chancay Chancay
NOTARIA


ESPACIO


ESPACIO



00040071

(1461) 257 doscientos treinta y siete

mil cuatrocientos sesenta y uno 1.5 [illegible]

SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR.

Dra. Gladys Terán Sierra- Jueza Ponente.-

ZOILA EULALIA DAZA COTERA, con referencia al juicio signado con el No. 13284-2015-01812, que por un presunto delito de lavado de activos se sigue en mi contra y otras personas, ante ustedes muy respetuosamente comparezco y solicito:

He sido notificada con la inmotivada e injusta sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Penal, dentro de la causa No. 13284-2015-01812, de fecha 15 de diciembre del 2017, y estando dentro del término para activar las prerrogativas que me confiere la ley, tengo a bien interponer **RECURSO DE ACLARACIÓN** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Dentro de los derechos de protección que nos asisten a los ecuatorianos y ecuatorianas, se encuentra el derecho a recibir de los ámbitos administrativos y judiciales decisiones debidamente motivadas. Al respecto, el artículo 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República del Ecuador con resaltado énfasis determina que: ***"...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."***.

El Procedimiento Penal tiene como finalidad llegar a la imposición de una pena en el caso de las sentencias condenatoria, o la ratificación del estado de inocencia de los ciudadanos sometidos a un proceso penal, respetando la **verdad procesal**, así como la verdad histórica de los hechos, solo de ésta manera resulta razonable la legitimidad de la sanción por un acto adecuadamente típico y antijurídico, donde es necesario probarse los componentes fundamentales de la culpabilidad,

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la que se me presentó y que fue exhibido 3 ABR 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

esto es, la comprobación conforme a derecho de la existencia material de la infracción, y la responsabilidad penal del procesado; de otra manera, si no se arriba a ese estado, aflora la situación básica de la persona que es por naturaleza humana y jurídica inocente. Para llegar a cualquiera de las dos conclusiones, sea esta ratificación de inocencia o culpabilidad, ustedes como Juzgadores deben necesariamente orientarse por los principios contenidos en el Art. 610 del Código Orgánico Integral Penal, dando suficientes razones de sus decisiones conforme lo establece el Art. 76, numeral 7 literal l), de la Constitución de la República, puesto que la motivación de los fallos es una exigencia y garantía de rango constitucional, que conlleva a que todo pronunciamiento, tenga la suficiente explicación que permita conocer, aún de manera implícita, los criterios fácticos y jurídicos esenciales en que se fundamenta la decisión, siendo la extensión de la motivación condicionada a la mayor o menor complejidad de las cuestiones objeto de resolución. Así lo ha expresado uno de los mejores referentes de la literatura jurídica de Europa y América: Manuel Atienza, el connotado profesor de alicante [[... ***motivar es confrontar los hechos con el derecho***...]] y es que en efecto no debe ser más, el resto es relleno, el resto es paja que muchas veces esconden las espigas; motivar es *"llenar de razones el derecho"*, es decir todo lo contrario a maquillar, puesto que todo maquillaje, esconde las huellas oscuras de una sentencia sesgada.

SEGUNDO.- La resolución emitida por ustedes invierte los hechos planteados durante la etapa de juicio y justificados suficientemente con elementos probatorios, lo cual confirma una vez más la falta de independencia de la Administración de "Justicia" o en todo caso pareciera que han resuelto sobre otra causa y no sobre la que nos ocupa, razón esta por la que solicito se aclare en los siguientes puntos:

2.1. El delito de lavado de activos como tal se encuentra tipificado en el art. 317 del Código Orgánico Integral Penal, y uno de sus verbos rectores *sine qua non* es la existencia de activos de "orígen ilícito", es decir que los activos provengan

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

(1462)
Al cuaderno escrito y dos
238 doscientos treinta y ocho
116 ciento dieciseis

00040072

indefectiblemente de ejercicios delictivos anteriores, lo cual ha sido obviado por la Sala de lo Penal y la Fiscalía titular de la investigación, por cuanto en ninguna de las etapas procesales se ha determinado con objetividad meridiana dicha circunstancia, y no se la probado ni se probará tal hecho, por que simplemente ¡no existe!. Bajo esta perspectiva solicito que se aclare cuáles son los hechos fácticos antijurídicos por los que se me está condenando a cumplir una pena privativa de libertad de diez años.

2.2. Sírvanse aclarar de forma motivada cuál ha sido el aól de participación efectuado por la suscrita en el delito de lavado de activos que se juzga, toda vez que mis acciones como contadora para la empresa OLIMAR S.A. y otras fueron propias de mi ejercicio profesional como contadora pública autorizada que es mi preparación académica, para llevar los balances contables de personas jurídicas que requieren mis servicios.

Sírvanse conferirme a mis costas copias certificadas por triplicado de todo el expediente.

TERCERO.- Sin perjuicio de continuar con mi anterior defensor, autorizo al profesional del Derecho Jorge Huaman Manssur para que suscriba en mi nombre y representación todos los escritos que sean necesarios. Notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección electrónica susydazac@hotmail.com.

Provea conforme lo solicito:

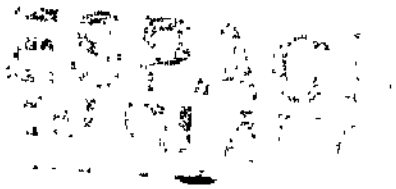
Firmo conjuntamente con mi abogado defensor.-

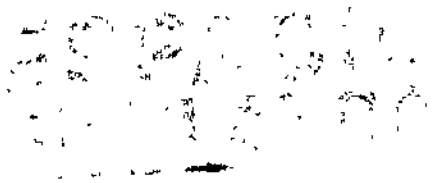
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que se me presentó
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

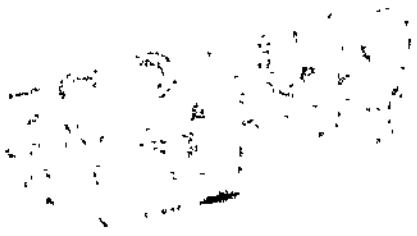
JORGE HUAMAN MANSSUR
ABOGADO MAT. 13-1980-2

ZOILA DAZA COTERA
C.C.1306809821

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

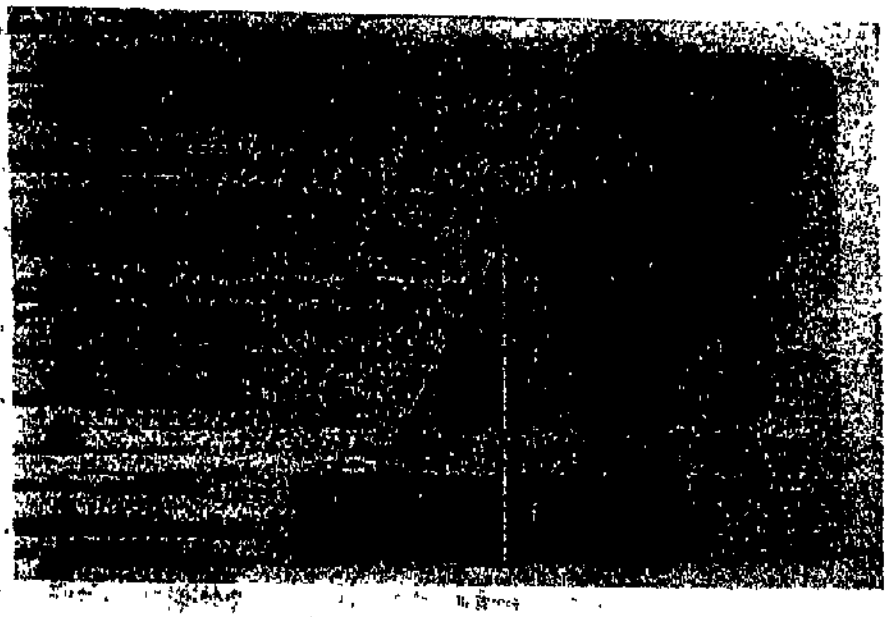






(1465) 239 doscientos treinta y
mil cuatrocientos sesenta y tres 11 7 cuatrocientos

00040073



DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

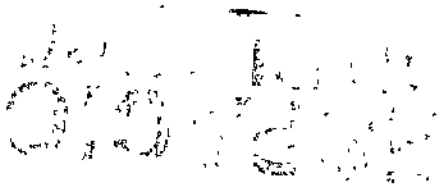
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido
[redacted] 23 ABR 2013
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

DIRECCION PROVINCIAL
JUDICATURA







240 doscientos cuarenta
118 ciento dieciocho

d2684402-699f-4a5c-b7a8-607d19674a85

00040074

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS- SALA DE LO PENAL, PENAL POLICIAL, PENAL MILITAR Y TRÁNSITO

DR. LETYS CHANCAY CHANAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Juez(a): DRA. GLADYS TERÁN SIERRA

No. Proceso: 13284-2015-01812

Recibido el día de hoy, miércoles veinte de diciembre del dos mil diecisiete, a las ocho horas y veinticuatro minutos, presentado por ZOILA EULALIA DAZA COTERA, quien presenta:

ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA

En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

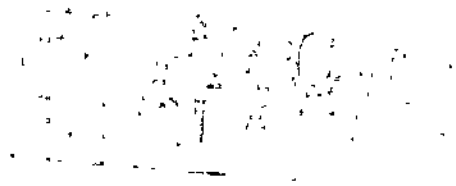
1) Escrito (ORIGINAL)

1 Foro de abogados de dr. huaman manssur jorge raul (COPIA SIMPLE)

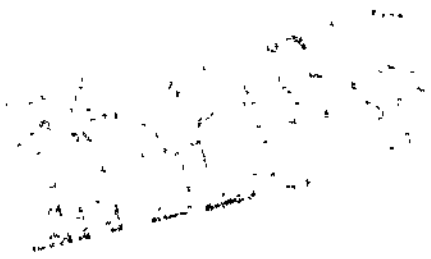
LILIANA ESTHELA NORONA VACA
RECEPCIÓN DE ESCRITOS- SALA DE LO PENAL,PENAL POLI

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
[illegible] 2019
Dra. Letys Chancay Chanay
NOTARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL







(1465) 241 doscientos cuarenta y u
Al cuatrocient seenta y one 119 ciento diecinue

Juicio penal No. 13284-2015-01812 **00040075**

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Quito, viernes 5 de enero de 2018; las 11h03.-

Agréguese al proceso el escrito presentado por **ZOILA EULALIA DAZA COTERA** en el que solicita aclaración de la sentencia dictada el viernes 15 de diciembre de 2017 a las 15h51 y córrase traslado a las demás partes procesales para que lo conteste en el término de 48 horas de conformidad con el artículo 255 inciso tercero, del Código Orgánico General de Procesos. Notifíquese.-

Dra. Gladys Terán Sierra
JUEZA NACIONAL PONENTE

Certifico:

Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO RELATOR

DRA. LETTY CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABI ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Dra. Letty Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040076

242 doscientos cuarenta y dos

120 ciento veinte

En Quito, viernes cinco de enero del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; FISCAL GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1207, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 949, DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO, DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN MANABÍ Y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 y correo electrónico jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec; DRA KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO, PROCURADORA JUDICIAL DEL AB. NICOLÁS JOSÉ ISSA WAGNER, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR en la casilla No. 6234 y correo electrónico freddy.lopez@inmobiliar.gob.ec, john.ayala@inmobiliar.gob.ec, lorena.lopez@inmobiliar.gob.ec, jorge.espinoza@inmobiliar.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA; CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JHONATAN en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com; en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com; en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0906626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRNAO ZAMBRANO en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1206653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ, CONSEJO DE LA JUDICATURA CENTRO PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ SALA DE LO PENAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es fiel copia del original que he tenido a la vista. Manta, 05 ENE 2018 Dra. Leyla Chanchay Chancay

ECHEVERRI MONSALVE Y JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en el correo electrónico vizueta.ronquillo@gmail.com; DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico marizaga@outlook.es, not.juris38@gmail.com. AB. MABEL TERAPUEZ en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com; en el correo electrónico battymartin1@yahoo.com, battymartin1@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908963598 del Dr./Ab. JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO. No se notifica a MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico:

DR. CARLOS IVAN RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO RELATOR

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00040077

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Dra. Gladys Terán Sierra
JUEZA NACIONAL
PONENTE

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO
CASO No. 13284-2015-01812
RECURSO DE CASACIÓN

Quito, miércoles 21 de enero de 2018; las 16h45.-

VISTOS: Luego de que este Tribunal, acorde con el artículo 255, inciso tercero, del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)[1], corriera traslado el pedido de aclaración de la sentencia de 15 de diciembre de 2017, las 15h51, solicitado por la procesada recurrente Zoila Eulalia Daza Cotera; y de que no hubiera contestación por ninguno de los sujetos procesales; para resolver lo pertinente considera:

1.- En el pedido de aclaración presentado por Zoila Eulalia Daza Cotera (procesada recurrente), se señala: *"(...) SEGUNDO - La resolución emitida por ustedes invierte los hechos planteados durante la etapa de juicio y justificados suficientemente con elementos probatorios, (...), razón ésta por la que solicito se aclare en los siguientes puntos [-sic-] 2.1 El delito de lavado de activos como tal se encuentra tipificado en el art. 317 del Código Orgánico Integral Penal, y uno de sus verbos rectores sine que non es la existencia de activos de 'origen ilícito', ... Bajo esta perspectiva solicito que se aclare cuáles son los hechos fácticos antijurídicos por los que se me está condenando a cumplir una pena privativa de libertad de diez años. [-sic-] 2.2 Sírvanse aclarar de forma motivada cuál ha sido el rol o participación efectuado por la suscrita en el delito de lavado de activos que se juzga, toda vez que mis acciones como contadora para la empresa OLIMAR S.A y otras fueron propias de mi ejercicio profesional . ."* (subrayado fuera de texto)

2.- Una vez que ha quedado referido el "argumento" de la solicitud de aclaración; mismo que lejos de versar en tal recurso o remedio procesal, pues, más allá de precisar que aquello pasa por temas de valoración y/o revalorizar el acervo probatorio -y se insiste en aquello-, en definitiva, lo que se evidencia, es la inconformidad de la procesada recurrente, no solo con la sentencia de casación, sino con todo el proceso mismo; y, lo que se pretende, es que se reforme la resolución de este Tribunal, lo cual no tiene asidero, conforme las siguientes puntualizaciones:

2.1.- En primer lugar, cabe precisar, que en el artículo 282 CPC -cuerpo legal que se halla derogado por el COGEP-, en su parte pertinente señalaba: *"La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuera obscura; ..."*(subrayado fuera de texto); en la actualidad, dicha norma se encuentra

[1] Cuerpo legal que derogó, entre otros, al Código de Procedimiento Civil (CPC)

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a la documentación que me fue presentada

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON MANABI
ECUADOR

recogida en el artículo 253 COGEP, que dice: *"La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura..."* (subrayado fuera de texto)

Conforme queda indicado, la "aclaración" cabe para cuando la sentencia, es oscura o ininteligible; lo cual no sucede en el caso que nos ocupa, toda vez, que la sentencia dictada por este Tribunal Casacional con fecha 15 de diciembre de 2017, las 15h51, mediante la cual se resolvió: *"(...) 'ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA', al amparo del artículo 657.4 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad declara, improcedentes los recursos planteados por los ciudadanos Darío Echeverri Monsalve; Juan José Echeverri Mejía; Cindy Gabriela Zambrano Zambrano; y, Zoila Eulalia Daza Cotera, en contra de la sentencia, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, de 17 de enero de 2017, las 12h39, al no haberse justificado ninguna de las causales de violación de la ley establecidas en el artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal. Devuélvase el proceso al tribunal que dictó el fallo recurrido, para la ejecución de la sentencia. Notifíquese y Cúmplase."*; determina en forma motivada, siguiendo un orden cronológico y sobre todo detallado, utilizando para ello la técnica numerativa y/o de puntualización necesaria, a fin de hacer suficiente y fácilmente comprensible la decisión; de allí que la misma, es lo necesariamente clara y despeja todos y cada uno de los puntos controvertidos que fueron plateados con ocasión del recursp de casación.

2.2.- La sentencia de marras, huelga reiterar, es lo suficientemente clara, a lo largo de todo su texto; es así, que la misma que se halla compuesta de 3 numerales, en los que se abordan y precisan temas como:

- *"1.- **ANTECEDENTES**"*, en donde se puntualizan aspectos como: *"**1.1. Contenido de la sentencia impugnada, con relación al objeto del proceso penal**"*, acápite en el cual se individualiza e identifica a la sentencia impugnada, a los sujetos procesales que recurrieron en casación, entre los cuales se encontraba, la ahora solicitante Zoila Eulalia Daza Cotera; se cita el fallo en cuanto a dejar sentado el relato fáctico probado, y el acervo de probanza en el cual se ha basado la decisión recurrida; se detallan las actuaciones procesales, que denotan la validez del caso (providencia mediante la cual se concede el recurso de casación; sorteo de la causa ante la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia; conformación del Tribunal Casacional, auto de convocatoria a audiencia; audiencia oral, pública y contradictoria de fundamentación del recurso); *"**1.3.- Planteamientos en la audiencia de fundamentación del recurso...**"*; acápite en el cual se precisan e identifican todos y cada uno de los cargos esgrimidos por la defensa técnica de los recurrentes –de manera concreta en el sub punto 1.3.3; 1.3.3.1, consta la alegación

00040078

planteada por Zoila Daza Cotera, que estribó en: *"Con relación a los cargos de indebida aplicación del artículo 42 COIP; y, errónea interpretación del artículo 317 ejusdem"*, acompañada de una sinópsis de lo argüido por dicha recurrente; y, por otro lado, se precisa también los argumentos de contradicción de Fiscalía.

- En el segundo punto, denominado *"ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES A SER EXAMINADOS POR EL TRIBUNAL DE CASACIÓN"*, se hace el abordaje de los aspectos formales y nucleares del recurso, como son: *"2.1.- Competencia"*, *"2.2.- Consideraciones acerca del recurso de casación"*; y, *"2.3.- Análisis de los cargo propuestos"*, en donde, luego de identificar y/o agrupar los alegaciones acorde con las causales de casación que prevé la ley, se despejan todos y cada uno de los cargos; desarrollando, para ello, el razonamiento jurídico (claro y completo) que hace el Tribunal, frente a los puntos controvertidos y planteados dentro de los cargos casacionales; despejando con la precisión y suficiencia necesaria aquello, haciendo referencia incluso, no solo al aspecto jurídico (normas, alcances, etc.), sino hasta la misma sentencia recurrida, que en definitiva es la sometida a examen con ocasión del recurso de casación; razonamiento, que se lo deje sentado de manera comprensible y con la lógica pertinente; y que permite arribar a la decisión final; haciendo el abordaje completo, claro y extenso, precisamente de los puntos atientes, tanto, con la participación (responsabilidad) de los encartados (entre ellos Zoila Daza Cotera), en el delito de lavado de activos, lo cual, consta desarrollado abunda suficientemente en los sub puntos 2.3.1., 2.3 1.2; así como, con aquello del origen ilícito de los bienes, respecto de lo cual, y en concreto en lo que respecta a la procesada Zoila Daza Cotera, se lo aborda y consta a lo largo de los sub puntos 2 3.2 ; 2.3.2 1; 2.3.2.2.; y 2 3.2 3, despejando así, con la precisión necesaria, todo aquello respecto de lo cual ahora se pide aclarar, haciendo referencia incluso, no solo al aspecto jurídico constitucional (normas, alcances, etc. respecto tanto a la responsabilidad, grado de participación y el origen ilícito de los bienes), sino hasta la misma sentencia recurrida, que en definitiva fue la sometida a examen con ocasión del recurso de casación; razonamiento, que se lo deje sentado de manera comprensible y con la lógica pertinente; y que permite arribar a la decisión final

3.- Sobre la base de lo indicado, deviene que la sentencia dictada por este Tribunal Casacional de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, de 15 de diciembre de 2017, las 15h51, al ser aclara,

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

inteiegible, y no presentar oscuridad en su texto, pues, no se han utilizado frases indeterminadas en el razonamiento y decisión; existe claridad en lo resuelto y dispuesto; es así, que la sentencia ha tomado en consideración todos los argumentos esgrimidos en la fundamentación del recurso por los sujetos procesales.

De allí que, la sentencia se encuentra motivada con claridad meridiana; y, por lo tanto hace que el pedido de aclaración solicitado por la procesada recurrente Zoila Eulalia Daza Cotera, devenga en no pertinente y por tanto se lo niega; debiendo estar los sujetos procesales a lo dispuesto en la sentencia. De otro lado, sin ninguna otra dilación, se dispone que se remita el proceso al tribunal de origen para los fines legales consiguientes.- **Notifíquese y cúmplase.**

Dra. Gladys Terán Sierra
JUEZA NACIONAL PONENTE

Dr. Richard Villagómez Cabezas
CONJUEZ NACIONAL

Dr. Luis Enríquez Villacrés
JUEZ NACIONAL

Certifico:

Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO RELATOR

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00040079

(1462)

Mil cuarenta y nueve

Seiscientos cuarenta y cinco

En Quito, miércoles veinte y cuatro de enero del dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; FISCAL GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1207, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 940; DR. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDEÑO, DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN MANABÍ Y PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 y correo electrónico jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec; DRA. KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO, PROCURADORA JUDICIAL DEL AB. NICOLÁS JOSÉ ISSA WAGNER, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR en la casilla No. 6234 y correo electrónico freddy.lopez@inmobiliar.gob.ec, john.ayala@inmobiliar.gob.ec, lorena.lopez@inmobiliar.gob.ec, jorge.espinoza@inmobiliar.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI SALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico murillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JHONATAN en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en la casilla No. 195 y correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626016 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; CINDY GABRIELA ZAMBRNAO ZAMBRANO en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARÍO ECHEVERRI MNSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI Y CINDY GABRIELA ZAMBRANO en la casilla No. 3879 y correo electrónico oswaldotrujillo@tscgroup.org; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ; DARÍO ECHEVERRI MONSALVE Y JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA en el correo electrónico vizueta.ronquillo@gmail.com; DARÍO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSÉ ECHEVERRI MEJÍA Y CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico marizaga@outlook.es, not.juris38@gmail.com. AB. MABEL TERAPUEZ en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CASIMSA S.A.,

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PÚBLICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com; en el correo electrónico battymartin1@yahoo.com, battymartin1@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0908963598 del Dr./Ab. JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO. Se notifica a MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico:

DR. CARLOS IVAN RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO RELATOR

CARLOS.RODRIGUEZG

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI ECUADOR

00040080

246 doscientos cuarenta y seis

179 ciento setenta y nueve

(1470)

del actuado obrante

RAZON: *Siento por tal que, en la causa No.* ***13284-2015-01812,*** *en aplicación del Art. 1, literal b) de la Resolución No. 2-2018 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 160.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, se procedió al sorteo de Ley de la Jueza o Juez que reemplaza en el conocimiento de la causa a la Dra. Gladys Terán Sierra, correspondiendo su conocimiento al Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Juez Nacional.-Quito, a 15 de febrero de 2018.*

Dr. Carlos Rodríguez García

SECRETARIO RELATOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fué exhibido
Sucre [redacted] 21 ABR
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

mil cuarenta y siete (1471)

247 doscientos cuarenta y siete
179 A ciento setenta y nueve A

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO
Presidencia

00040081

ACTA DE SORTEO

En atención a lo dispuesto en los artículos 160.1 y 202.3 del Código Orgánico de la Función Judicial, 21 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia, y 2 de la Resolución N° 02-2018 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho, a las nueve horas con once minutos, ante la señora Jueza Nacional, Presidenta de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, doctora Sylvia Sánchez Insuasti, se realizó el sorteo respectivo en la causa penal N° 13284-2015-01812, para sustanciación por la Jueza Nacional Ponente doctora Gladys Terán Sierra, recayendo la misma en el Juez Nacional doctor Marco Rodríguez Ruiz; firmando para constancia, en unidad de acto, la señora Presidenta de la Sala y Secretario Relator doctor Carlos Rodríguez García que certifica.-

Dra. Sylvia Sánchez Insuasti
JUEZA NACIONAL Y PRESIDENTA

Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO RELATOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
3 ABR 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Mil ochocientos setenta y dos (1872)

00040082

248 doscientos cuarenta

CERTIFICO: Que las doscientos cuarenta y siete (247) copias que antecede es igual a su original tomadas del juicio No. **13284-2015-01812**, que sigue la Fiscalía General del Estado en contra de **Dario Echeverri Monsalve, Juan José Echeveri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano y Zoila Eulalia Daza Cotera**. Quito, 05 de marzo de 2018.

Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO RELATOR

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica [redacted] que me fue exhibido
Sucre, 23 ABR 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

(1473)
Mil cuatrocientos setenta y tres

249
doscientos cuarenta y nueve

JUSTICIA

SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR PENAL POLICIAL Y TRANSITO

00040083

Of. No. 0909-2018-SSPPMPPT-CNJ-DC

Quito, 05 de marzo de 2018

Señor Abogado

SECRETARIO RELATOR DE LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ.

Manta.

En su despacho.-

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

De mi consideración:

En vista de que se ha dictado sentencia de los recursos de casación planteados por Dario Echeverri Monsalve, Juan José Echeverri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano y Zoila Eulalia Daza Cotera, en la presente causa penal No. 13284-2015-01812, que por el delito de LAVADO DE ACTIVOS sigue la Fiscalía General del Estado, en contra de los antes mencionados procesados, remito a usted una copia certificada de las piezas procesales en doscientas cuarenta y siete (247) fojas útiles, conforme a lo prescrito en el artículo 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva dar cumplimiento a dicha resolución, aclarando que todo el proceso se remite a la Corte Constitucional en razón de las acciones extraordinarias de protección presentadas por parte de Dario Echeverri Monsalve, Juan José Echeverri Mejía, Cindy Zambrano Zambrano y Zoila Eulalia Daza Cotera .

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

Dr. Carlos Rodríguez García

SECRETARIO RELATOR

DE LA SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
SALA DE LO PENAL
RECIBIDO
Fecha: 5-3-2018 Hora: 10:12
FOLIOS
SECRETARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040084
Mil cuarenta y cuatro

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI. Portoviejo, viernes 9 de marzo del 2018, las 16h36. Portoviejo, viernes 9 de marzo del 2018, las 16h30, Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y del Ejecutorial Superior dictado por los señores jueces de la Corte Nacional de Justicia, Drs. Gladys Terán Sierra, Richard Villagómez Cabezas, y, Luis Enrique Villacres, quienes en sentencia de fecha viernes 15 de diciembre del 2017 las 15h51 por unanimidad: "Declaran improcedente los recursos de casacion planteados por Dario Echeverri Monsalve; Juan Jose Echeverri Mejia; Cindy Gabriela Zambrano Zambrano y Zoila Eulalia Daza Cotera, al no haberse justificado ninguna de las causales de violación de la ley establecidas en el Articulo 656 del Código Orgánico Integral Penal.". En tal virtud se dispone devolver el proceso al Tribunal de Garantías Penales de Origen para los fines de ley, procédase al archivo de la instancia siga actuando la señora secretaria relatora encargada de esta Sala. Hagase Saber y CúmplaseROLDAN PINARGOTE FRANKLIN KENEDY **JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)** PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO**JUEZ PROVINCIAL** AYORA TOLEDO JOSE ALBERTO **JUEZ PROVINCIAL** Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** En Portoviejo, viernes nueve de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las diecisiete horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO en el correo electrónico jacinto_cabrerac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306465475 del Dr./Ab. CABRERA CEDEÑO JACINTO RAMON; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, florese@fiscalia.gob.ec, avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; en el correo electrónico estuardofloresleon@gmail.com, floresle@fiscalia.gob.ec, florescr@fiscalia.gob.ec, florese@fiscalia.gob.ec

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

avantinar.z9@policiaecuador.gob.ec, car1986_7@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0702055203 del Dr./Ab. EDGARDO ESTUARDO FLORES LEÓN; FISCAL PROVINCIAL DE MANABI, AB. ENRIQUE ARTURO GARCIA ARTEAGA en el correo electrónico garciae@fiscalia.gob.ec. CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO en el correo electrónico andresmontesdeok@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711208650 del Dr./Ab. MONTESDEOCA FALCONES EDISON ANDRES; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES, DEFENSORIA PUIBLICA en el correo electrónico lmurillo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1310379456 del Dr./Ab. LEYDA MARÍA MURILLO ZAVALA; en el correo electrónico juanvizueta@hotmail.com; ECHEVERRI MONSALVE DARIO en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; ECHEVERRI MONSALVE DARIO, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSÉ, MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES en , el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico isabandopa@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1309026530 del Dr./Ab. SABANDO PEÑA IVAN ALEXANDER; en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; ZAMBRANO ZAMBRANO LOURDES

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

(1475)

Aul adherente relevante

ALEXANDRA en el correo electrónico victorhugoalcivarb@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713053088 del Dr./Ab. ALCIVAR BEJARANO VICTOR HUGO ALCIVAR BEJARANO; en el correo electrónico ab.roberto.alvarez@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905626015 del Dr./Ab. ALVAREZ VILLON ROBERTO ELIAS; CANDO GARCIA RAMON ANTONIO en el correo electrónico rcando@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico castroga@fiscalia.gob.ec, adolfocastro2033@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1306653328 del Dr./Ab. ADOLFO AGUSTIN CASTRO GUTIERREZ. AB. MABEL TERAPUES en el correo electrónico mabeltarapues@yahoo.com; BEHAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A., CAEMSA S.A, COMCONPEZ S.A., DAZA COTERA ZOILA EULALIA (DEFENSORIA PUBLICA), ECHEVERRI MEJIA CYNTHIA SHARON, ECHEVERRI MEJIA LINDA MARION, MANJARES DEL MAR S.A., MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DEFENSORIA PUBLICA), MORALES GUEVARA JUAN CARLOS, ZAMBRANO CORNEJO MARIA ESTHER (OLIMAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (DEFENSORIA PUBLICA) en la casilla No. 5711; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en el correo electrónico fj-manabi@pge.gob.ec, jrobles@pge.gob.ec, rregalado@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00413010001 del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - MANABÍ - PORTOVIEJO - 0001 MANABÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA, MACIAS BERMUDEZ RAFAEL ALEJANDRO en el correo electrónico rosaliamachuca@live.com.mx, en el casillero electrónico No. 1308395134 del Dr./Ab. MACHUCA MERA OLGA ROSALIA; en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1711011518 del Dr./Ab. RAMIRO JOSÉ GARCÍA FALCONÍ; DAZA COTERA ZOILA EULALIA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCRE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
SALA DE LO PENAL

VILLON), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA (AB. IVAN SABANDO PEÑA Y AB. ROBERTO ALVAREZ VILLON) en la casilla No. 2270; DEFENSOR PÚBLICO DE MANABÍ, AB.JOSÉ IVÁN JARRE PONCE en el correo electrónico jjarre@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1311610693 del Dr./Ab. JARRE PONCE JOSE IVAN; ECHEVERRI JUAN JOSE (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (AB. WILBER BEJARANO) en la casilla No. 5460; ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DR. JOSE HARO), VALENCIA MEDINA MARIA (REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA OLIMAR S.A.) (DR. JOSE HARO), ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY (DR. JOSE HARO) en el correo electrónico pabloi.cornejo13@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1301595185 del Dr./Ab. PABLO IGNACIO CORNEJO ZAMBRANO; ECHEVERRY MEJIA JUAN JOSE en el correo electrónico rogerpico58@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1303284481 del Dr./Ab. ROGER DAVID PICO BENÍTEZ; MONICA LUCIA SALAZAR ORELLANA en el correo electrónico cesarpalma@palmaabogados.com, monica.salazar@mutualistapichincha.com; ORTEGA MENDOZA NELLY ESPERANZA en el correo electrónico ortegan@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1304249152 del Dr./Ab. NELLY ESPERANZA ORTEGA MENDOZA; en el correo electrónico josegarzonbermudez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1306348846 del Dr./Ab. JOSE STALIN GARZON BERMUDEZ; en el correo electrónico wilberbejarano@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1101704771 del Dr./Ab. WILBER BEJARANO SANMARTIN; ZOILA EULALIA DAZA COTERA en el correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, susydazac@hotmail.com. No se notifica a ECHEVERRI MONSALVE DARIO (AB. VICTOR HUGO ALCIVAR), ECHEVERRI MONSALVE DARIO (DEFENSORIA PUBLICA),



00040086

(1476)

del cuaderno actual y su

MASTARRENO PARRA JONATHAN ANDRES (DR. ABDON CALDERON MELO) por no haber señalado casilla. Certifico: INTRIAGO MENDOZA MARIA ELENA **SECRETARIA** ZULLY.PARRALES. Es fiel copia de su original.

Portoviejo, 13 de Marzo de 2018

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Ab. María Elena Intriago Mendoza
SECRETARIA RELATORA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido
SUCRE, 23 ABR. 2018
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040087 (4477)
Mil cuarenta y siete

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
SALA PENAL

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

Portoviejo, 13 de Marzo de 2018

Oficio No. 00265.- CPJM-SP-2018

Señor Abogado
Marlon Cedeño
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON MANTA
Ciudad

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente le estoy enviando las copias compulsas remitidas por la Corte Nacional de Justicia en virtud de haberse interpuesto Acción Extraordinaria de Protección del Proceso Penal signado en la Sala con el # **13284-2015-01812** contra DARIO ECHEVERRI MONSALVE, JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO, ZOILA EULALIA DAZA COTERA Y MASTARRENO PARRA JONNATHAN ANDRES **por Delito de Acción Penal Publica LAVADO DE ACTIVOS ART. 317 INC. 3 NUM.1** En 117 copias compulsas de la primera instancia, más 53 Fojas útiles del Ejecutorial de esta Sala de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y 44 copias compulsas con el Ejecutorial de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, bajó la presente causa al **TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON MANTA.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
SALA DE LO PENAL

Ab. María Elena Intriago Mendoza
SECRETARIA RELATORA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ

DIRECCIÓN PROVINCIAL - MANABÍ
Córdova y Chile, Portoviejo
(05) 2652-120
www.funcionjudicial.gob.ec

Haciendo de la justicia una práctica diaria

...BLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE ...OY FE ...e la presente fotocopia que ...es ídéntica al documento que se me presentó ... 13 ABR 2018 ...tys Chancay Chancay ...NOTARIA PUBLICA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040088 (1473)

af713ff6-4f02-4ff0-b250-0de0ff437cec

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
VENTANILLA DE ESCRITOS DE MANTA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI ECUADOR

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA

Juez(a): FUENTES ZAMBRANO CARLO ABRAHAM

Proceso: 13284-2015-01812

Recibido el día de hoy, martes trece de marzo del dos mil dieciocho , a las once horas y cinco minutos, presentado por ABG. MARIA ELENA INTRIAGO MENDOZA , quien presenta:

PROVEER ESCRITO,
En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)
2) COPIAS COMPULSAS DEL PROCESO MUMERP 13284-2015-01812 (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
3) COPIAS COMPULSAS CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
4) COPIAS COMPULSAS SENTENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
5) BOLETA DE NOTIFICACION (ORIGINAL)

OSORIO ATEHORTUA WILLIAM ANTONIO
RESPONSABLE DE SORTEOS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

00040089

13284-2015-01812

RAZON: En mi calidad de Secretaria del Tribunal de Garantías Penales de Manta encargada mediante acción de personal No. 2009-DP13-2018-IR de fecha 12 de marzo del 2018, siento como tal: Que la sentencia emitida dentro de la causa penal No. 13284-2015-01812 con fecha 2 de mayo del 2016, las 17h14 minutos mediante la cual se declara la culpabilidad de los ciudadanos DARÍO ECHEVERRI MONSALVE,JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA por el delito de lavado de activos, imponiéndoles la pena privativa de libertad de diecisiete años cuatro meses al primero de los nombrados y trece años para los otros procesados; la sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Manabí con fecha 17 de Enero del 2017, las 12h39 minutos mediante la cual fue confirmada la sentencia condenatoria subida en grado aunque fue modificada la pena a los ciudadanos JUAN JOSÉ ECHEVERRY MEJÍA, CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO y ZOILA EULALIA DAZA COTERA a diez años de privación de libertad; y, la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia con fecha 15 de diciembre del 2017, las 15h51 minutos mediante la cual se declaró la improcedencia de los recursos planteados, **SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Lo certifico.-**

Manta, 13 de Marzo del 2018

AB. FANNY ZAMBRANO GARCIA
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS (E)

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue presentado
3 ABR
Dra. Leyla Chanchay Chanay
NOTARIA PÚBLICA

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí
Teléfono: 053-703200

COORDINADORA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188253

11/04/2019 13:16:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-101	3,05	$ 7 909,24

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM 58	2019	406297	4300528

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CC / RUC
CIA OLIMAR S.A.	0991285571001

11/04/2019 13:16:20 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,56	($ 0,20)	$ 0,36
MEJORAS 2012	$ 0,48	($ 0,17)	$ 0,31
MEJORAS 2013	$ 0,82	($ 0,29)	$ 0,53
MEJORAS 2014	$ 0,86	($ 0,30)	$ 0,56
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,06	($ 0,02)	$ 0,04
MEJORAS 2017	$ 1,29	($ 0,45)	$ 0,84
MEJORAS 2018	$ 2,44	($ 0,85)	$ 1,59
MEJORAS HASTA 2010	$ 5,32	($ 1,86)	$ 3,46
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,79		$ 0,79
TOTAL A PAGAR			$ 8,51
VALOR PAGADO			$ 8,51
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

SECRETARIA

Este documento está firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

T267564916403

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
08 ABR 2019
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188252

11/04/2019 13 14 52

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-040	20,07	$ 51 992,30

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF EL NAVEGANTE DPTO 1103	2019	406296	4300467

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C. / R U.C
CIA OLIMAR S A	0991285571001

11/04/2019 13 14 46 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0004091

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 18,20	($ 0,91)	$ 17,29
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,81	($ 1,33)	$ 2,48
MEJORAS 2012	$ 3,18	($ 1,11)	$ 2,07
MEJORAS 2013	$ 5,37	($ 1,88)	$ 3,49
MEJORAS 2014	$ 5,67	($ 1,98)	$ 3,69
MEJORAS 2015	$ 0,06	($ 0,02)	$ 0,04
MEJORAS 2016	$ 0,40	($ 0,14)	$ 0,26
MEJORAS 2017	$ 8,48	($ 2,97)	$ 5,51
MEJORAS 2018	$ 16,07	($ 5,62)	$ 10,45
MEJORAS HASTA 2019	$ 44,64	($ 15,62)	$ 29,02
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,00		$ 13,00
TOTAL A PAGAR			$ 87,30
VALOR PAGADO			$ 87,30
SALDO			$ 0 00

CANCELADO

TESORERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificacion (CSV)

T2643782707786

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento que me fue exhibido
Sucre, 12 ABR. 2019.
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188254

11/04/2019 13:15:48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-102	3,05	$ 7 909,74

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM 59	2019	406298	4300529

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C
CIA OLIMAR S A	0991285571001

11/04/2019 13:15:42 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,58	($ 0,20)	$ 0,38
MEJORAS 2012	$ 0,48	($ 0,17)	$ 0,31
MEJORAS 2013	$ 0,82	($ 0,29)	$ 0,53
MEJORAS 2014	$ 0,86	($ 0,30)	$ 0,56
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,06	($ 0,02)	$ 0,04
MEJORAS 2017	$ 1,29	($ 0,45)	$ 0,84
MEJORAS 2018	$ 2,44	($ 0,85)	$ 1,59
MEJORAS HASTA 2010	$ 5,32	($ 1,86)	$ 3,46
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,79		$ 0,79
TOTAL A PAGAR			$ 8,51
VALOR PAGADO			$ 8,51
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T20240333023392

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

00040092

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica a la que se me presentó
Sucre,
Dra. Lutys Chancay Craney
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040093

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188250

11/04/2019 13 11 46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-040	20 07	$ 51 992,30

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF EL NAVEGANTE DPTO 1103	2018	406294	3141500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C / R.U.C
CIA OLIMAR S A	0991265571001

11/04/2019 13.11:41 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 17,11		$ 17,11
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 2,58		$ 2,58
MEJORAS 2012	$ 2,14		$ 2,14
MEJORAS 2013	$ 4,08		$ 4,08
MEJORAS 2014	$ 4,31		$ 4,31
MEJORAS 2015	$ 0,04		$ 0,04
MEJORAS 2016	$ 0,27		$ 0,27
MEJORAS 2017	$ 5,54		$ 5,54
MEJORAS HASTA 2010	$ 29,02		$ 29,02
TASA DE SEGURIDAD	$ 13,00		$ 13,00
TOTAL A PAGAR			$ 78,09
VALOR PAGADO			$ 78,09
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T26827268881636

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opcion Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia es igual al documento que se me presentó
Chancay, 25 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040094

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188251

11/04/2019 13:12:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-18-01-03-101	3,05	$ 7 909,74

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM 58	2018	406295	3141871

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CIA OLIMAR S.A	0991285571001

11/04/2019 13:12:05 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,39		$ 0,39
MEJORAS 2012	$ 0,32		$ 0,32
MEJORAS 2013	$ 0,62		$ 0,62
MEJORAS 2014	$ 0,66		$ 0,66
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,04		$ 0,04
MEJORAS 2017	$ 0,84		$ 0,84
MEJORAS HASTA 2010	$ 3,46		$ 3,46
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,79		$ 0,79
TOTAL A PAGAR			$ 7 13
VALOR PAGADO			$ 7,13
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2874473504234

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento que me fue exhibido

13 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040095

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188248

11/04/2019 13 11 04

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-102	3,05	$ 7 909,74

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM 59	2018	406292	3141578

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C. / R U.C
CIA OLIMAR S A	0991285571001

11/04/2019 13 11:09 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,39		$ 0,39
MEJORAS 2012	$ 0,32		$ 0,32
MEJORAS 2013	$ 0,62		$ 0,62
MEJORAS 2014	$ 0,86		$ 0,86
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,04		$ 0,04
MEJORAS 2017	$ 0,84		$ 0,84
MEJORAS HASTA 2010	$ 3,46		$ 3,46
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,79		$ 0,79
TOTAL A PAGAR			$ 7,13
VALOR PAGADO			$ 7,13
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
SUCRE, 12 ABR. 2019
Letys Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Este documento esta firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

T1518031346072

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188247

11/04/2019 13:08:19

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL
1-18-01-03-101	3,05	$ 7.233,80

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONAM 58	2017	406291	283009

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C / R.U.C
CIA OLIMAR S A	0991285574001

11/04/2019 13:08:14 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,51		$ 0,51
MEJORAS 2012	$ 0,44		$ 0,44
MEJORAS 2013	$ 0,80		$ 0,80
MEJORAS 2014	$ 0,85		$ 0,85
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,05		$ 0,05
MEJORAS HASTA 2010	$ 3,99		$ 3,99
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,72		$ 0,72
TOTAL A PAGAR			$ 7,37
VALOR PAGADO			$ 7,37
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1024897271237

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

0004009G

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido

Sucre, 23 ABR. 2019

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 188246

11/04/2019 13 07 44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-01-03-102	3,05	$ 7 233,80

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C
CIA OLIMAR S.A.	0991265571001

11/04/2019 13 07 39 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
EDIF. EL NAVEGANTE ESTACIONAM. 59	2017	406290	283015

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,51		$ 0,51
MEJORAS 2012	$ 0,44		$ 0,44
MEJORAS 2013	$ 0,80		$ 0,80
MEJORAS 2014	$ 0,85		$ 0,85
MEJORAS 2015	$ 0,01		$ 0,01
MEJORAS 2016	$ 0,05		$ 0,05
MEJORAS HASTA 2010	$ 3,99		$ 3,99
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,72		$ 0,72
TOTAL A PAGAR			$ 7,37
VALOR PAGADO			$ 7,37
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Esta documento está firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T77807661284

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opcion Municipio en Linea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
3 ABR 2019
Dra. Leyla Vanessa Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabi

COMPROBANTE DE PAGO
000022699

0004000898

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991285571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.58

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-1000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,909.74
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631449
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:30

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.19
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.19**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me presentó
Sucre, 30 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022703

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

0004000699

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991285571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.59

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-2000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,909.74
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631453
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:54

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.19
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.19**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCR... DOY FE, Que la(s) fotocopia que antecede es idéntica al documento que fué exhibido ante mi en 23 ABR 2019

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE B VIBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022695

CONTRIBUCION PREDIAL - 2018

0004010O

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 0991285571001
NOMBRES: CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL: CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN: ED.EL NAVEGANTE DPTO.1103

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0116010304-0000000
AVALÚO PROPIEDAD: $ 52,747.90
DIRECCIÓN PREDIO: EDIF.EL NAVEGANTE DPTO.1103

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 631445
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 12/04/2019 13:10:54

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	7.91
INTERESES	0.93
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	$ 8.84

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
Sucre, 17 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022702

000401O1

CONTRIBUCION PREDIAL - 2018

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991285571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.59

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-2000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,909.74
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631452
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:53

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.19
INTERESES	0.14
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.33**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la(s) fotocopia(s) que antecede es(son) igual(es) a la(s) documento(s) que se me exhibió
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. [illegible]
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022698

000040102

CONTRIBUCION PREDIAL - 2018

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991205571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.58

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-1000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,909.74
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631448
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:29

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.19
INTERESES	0.14
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.33**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que he tenido a la vista.
Manta, a 3 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022694

000401O3

CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991205571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE DPTO.1103

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010304-0000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 47,547.90
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE DPTO.1103

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631444
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:10:52

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	7.13
INTERESES	1.70
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	$ 8.83

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que se me exhibió
Sucre, 25 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chunga
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE B MBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022697

CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

0004010 4

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991285571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED EL NAVEGANTE EST.58

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-1000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,233.80
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631447
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:27

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.09
INTERESES	0.26
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.35**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

TESORERIA PUBLICA PRIMERA CHANCAY DRA. ... DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE QUE: ... Que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
... 23 ABR 2019
Dra. ...

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022696

000040105

CONTRIBUCION PREDIAL - 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991285571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.58

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-1000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,233.80
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631446
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:26

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.09
INTERESES	0.40
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.49**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que he tenido a la vista y que me fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Teresa Chancay Chancay
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0004010f6

CUERPO DE B MBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022701

CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991265571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.59

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-2000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,233.80
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:	631451
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:51

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.09
INTERESES	0.26
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	$ 1.35

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es auténtica al documento que me fue exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0004010 7

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022700

CONTRIBUCION PREDIAL - 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991205371001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE EST.59

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010310-2000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 7,233.80
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF EL NAVEGANTE ESTACIONA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631450
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:11:50

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.09
INTERESES	0.40
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 1.49**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a su original que se me presentó
Manta, 03 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000022693

CONTRIBUCION PREDIAL - 2016

000040108

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	0991265571001
NOMBRES:	CIA.OLIMAR S.A.
RAZÓN SOCIAL:	CIA.OLIMAR S.A.
DIRECCIÓN:	ED.EL NAVEGANTE DPTO.1103

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	0116010304-0000000
AVALÚO PROPIEDAD:	$ 47,547.90
DIRECCIÓN PREDIO:	EDIF.EL NAVEGANTE DPTO.1103

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	631443
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	12/04/2019 13:10:51

ARCADIO PAUL

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	7.13
INTERESES	2.64
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	**$ 9.77**

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
BLANCO

SERVICIO DE **GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

EL GOBIERNO DE TODOS

00040109

Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-2031-M

Manta, 11 de abril de 2019

PARA: Sr Econ Pedro Xavier Terán Sánchez
Especialista Zonal Administrativo Financiero

ASUNTO: Informe Tecnico - Jurídico sobre el traspaso de bienes descritos en actas No SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0002.

De mi consideracion

1.- BASE LEGAL:

1.1.- La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en su disposicion transitoria septima que señala

"( ) Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido Registro, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenia el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP"

1.2.- El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 557, numeral 1 establece que

"( ) Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado ( )"

1.3.- La Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su numeral 2.1.1, establece la Gestión Zonal de Bienes Incautados, que señala

"(..) Productos y servicios:

a) Bienes Inmuebles en Depósito

1 Convenio de Uso Interinstitucional para el buen uso de los bienes inmuebles recibidos para su administración, custodia y resguardo
2 Informe de administración de bienes inmuebles, evidencias y valores recibidos en zona para su custodia y resguardo
3 Informe de la situación actual de bienes inmuebles, evidencias y/o valores recibidos en zona para su custodia y resguardo
4. Informe para el mantenimiento de bienes inmuebles zonales administrados
5 Expedientes judiciales de bienes inmuebles, evidencias y/o valores incautados en zona
6 Autorización para la restitución de bienes inmuebles, evidencias y/o valores en zona
7 Actas de entrega-recepción por entrega y/o restitución de bienes inmuebles, evidencias, y/o valores en zona
8 Contratos de arriendo de bienes inmuebles incautados en zona
9 Informe previo a la contratación de seguridad y guardianía para bienes inmuebles incautados en zona
10 Informe técnico de cumplimiento de pago de arriendo de bienes inmuebles incautados en zona
11 Informes de valores monetarios incautados en zona

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia concuerda en todo con el documento que me fué exhibido
Manta, 11 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

* Documento generado por Quipux

Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-2031-M

Manta, 11 de abril de 2019

1.4.- La Segunda Codificación y Reforma al Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo y Administración de los Bienes Incautados y Comisados recibidos por El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público, INMOBILIAR, en su Art. 86 manifiesta

" La Dirección Administrativa en un término máximo de 48 horas de recibidos los bienes comisados, entregará los mencionados bienes a la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes o al Responsable Zonal, mediante la suscripción de una acta entrega recepción, para la debida administración de los bienes comisados "

Art 86 - Responsabilidades - La Subdirección de Bienes Incautados a través de las Direcciones que la integran, la Coordinación General Administrativa Financiera, y la Dirección Administrativa tendrán las siguientes responsabilidades.

1 De la Subdirección de Bienes Incautados y de las Direcciones que la integran - El titular de la Dirección de Bienes Muebles en Depósito o su delegado/a, así como la Dirección de Bienes Inmuebles en Deposito o su delegado/a, según corresponda, organizará un expediente para la entrega-recepción a la Dirección Administrativa de los bienes con orden de comiso el cual contará con la siguiente documentación

1 2 Copias certificadas de la sentencia, resolución o auto donde se ordena el comiso de los bienes incautados con la razón de que se encuentra debidamente ejecutoriada
1 2 Copias certificadas del parte policial y/o acta de entrega recepción suscrita entre el ente aprehensor o entidad responsable respectiva e INMOBILIAR
1 3 Avalúo de los bienes sobre los que pesa la orden de comiso
1 4 Informe técnico-jurídico que contendrá de ser el caso, las recomendaciones sobre el ínfimo o nulo valor de los bienes
1 5 Acta de entrega-recepción con inventario del o los bienes comisados
1 6 Constancia de que no existen pagos pendientes por cubrir.

2 De la Coordinación General Administrativa Financiera - el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o su delegado, dispondrá a la Dirección Administrativa verificar el o los informes generados por la Dirección de Bienes Muebles en Depósito o la Dirección de Bienes Inmuebles en Depósito, según sea el caso, así como el o los informes que en lo posterior al proceso de transferencia sean generados y que den cuenta sobre la situación de los bienes comisados, a los que se deberá adjuntar la documentación necesaria para la recepción, baja, chatarrización, destrucción o transferencia de los mismos al tenor del siguiente procedimiento:

2 1 La Dirección Administrativa receptará el expediente generado por la Dirección de Bienes Muebles en Depósito o la Dirección de Bienes Inmuebles en Depósito, según corresponda, mediante la suscripción de un acta de entrega-recepción en el que constarán los documentos y la situación actual de los bienes

2 2 La Dirección Administrativa, solicitará al Coordinador General Administrativo Financiero poner en conocimiento de la Comisión Permanente de calificación de bienes comisados, mediante informe técnico, la necesidad de dar de baja, chatarrizar, o destruir los bienes que no superen el valor de un salario básico unificado que sean considerados como inservibles u obsoletos.

2 3 La Comisión Permanente de calificación de los bienes comisados de considerarlo apropiado, emitirá su aprobación y, mediante informe recomendará a la máxima autoridad o su delegado se emita la resolución administrativa correspondiente, instrumento legal de viabilidad con el cual se procederá a efectuar el proceso venta, chatarrización, destrucción o baja, sin que los bienes comisados tengan que ser legalizados a nombre de INMOBILIAR"

2.- SITUACIÓN TÉCNICA- JURÍDICA

Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-2031-M

Manta, 11 de abril de 2019

2.1 - Mediante oficio Nro UJPJM-2015-01812-0672 de fecha 27 de mayo del 2015, suscrito por el Ab. Joffre Rivera Rodriguez, Juez de la Unidad Judicial Penal de Manta, mismo que manifiesta lo siguiente

"(..) conforme el Art 549 en concordancia con el Art 557 del COIP esta autoridad dispone la prohibición de enajenación de todos los bienes de los procesados ECHEVERRI MONSALVE DARIO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, DAZA COTERA ZOILA EULALIA Y JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA y de la empresa OLIMAR S A así como la incautación de los mismos, los cuales serán entregados en depósito, custodia, reguardo y administración inmediata del CONSEP (..)"

2.2 - Mediante Oficio N° 0613-13284-2015-01812-TGPM-2017, de fecha 19 de marzo del año 2018 mediante sentencia dictada dentro de la causa penal N° 13284-2015-01812 ordenó COMISO PENAL en contra de las persona jurídicas OLIMAR S A, MANJARES DEL MAR S A BE HAPPY FROZEN YOGURTH HELAFDOS A CAENSA (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S A CONCOPEZ S A SERVICOM ASOCIADOS S.A., comiso penal en contra de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las empresas comisadas, así como el comiso de todos los bienes inmuebles adquiridos a nombres de dichas empresas, fondos, activos y productos

2.3 - Mediante acta entrega recepción de Bienes Inmuebles No SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0002 de fecha 26 de Mayo del 2016 suscrito por el Sr Pablo Andres Torres Robles, Depositario de Bienes Manabi de la Secretaria Técnica de Drogas y la Ing Enriqueta López Mendoza, Analista Zonal de Administración de Bienes Muebles 2 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR se realizó la transferencia de inmueble denominado DEPARTAMENTO 1103 con estacionamientos N° 58 y 59 ubicada en la Provincia de Manabi, Cantón Manta, Parroquia Manta barrio Umiña II Edificio el Navegante en el piso 11

2.4 - Mediante Oficio No. DACR-JCM-2018-1090, de fecha 09 de octubre del 2018, suscrito por el CPA Javier Cevallos Morejon, Director (E) de avalúos Catastros y Registros del GAD- Manta, certifica el avalúo catastral de los siguientes inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	SECTOR	AVALUO CATASTRAL
1-16-01-03-040	EDIFICIO EL NAVEGANTE DPTO 1103	$ 51992.30
1-16-01-03-101	EDIFICIO EL NAVEGANTE ESTACIONAMIENTO 58	$ 7909 74
1-16-01-03-102	EDIFICIO EL NAVEGANTE ESTACIONAMIENTO 59	$ 7909 74

2.5 - Mediante consulta de valores a pagar de los inmuebles con clave catastral Nro 1-16-01-03-040, 1-16-01-03-101 y Nro 1-16-01-03-102, **por concepto de tasas (predios urbanos) y servicios básicos se desprende que no existen valores pendientes.**

3.- CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, se determina que los inmuebles descritos mediante en el acta No SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0002, incautados en el proceso penal N° 13284-2015-01812, se encuentra bajo la custodia, resguardo y administración de la Gestión Zonal de Bienes Incautados CZ4, en atencion al Oficio N° 0613-13284-2015-01812-TGPM-2017, de fecha 19 de marzo del 2018, pone en conocimiento de este Servicio de Estado, la orden de comiso COMISO PENAL en contra de las persona jurídicas OLIMAR S A, MANJARES DEL MAR S A BE HAPPY FROZEN YOGURTH HELAFDOS A CAENSA (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S A CONCOPEZ S A SERVICOM ASOCIADOS S A, comiso penal en contra de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las empresas comisadas, así como el comiso de todos los bienes inmuebles adquiridos a nombres de dichas empresas, fondos, activos y productos, razón por la cual esta Gestión Zonal de Bienes Incautados CZ4, emite Informe Técnico – Jurídico para la transferencia a la Gestión Zonal Administrativa Financiera de la CZ4 de los bienes transferidos a esta Cartera de Estado mediante acta No SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0002, con orden de comiso, de conformidad con lo establecido en el Art 86 de la Segunda Codificación y Reforma al Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo y

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
Doy fe que la presente fotocopia que antecede es igual a la original del documento que me fue exhibido
ABR 2019

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

* Documento generado por Quipux

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-2031-M

Manta, 11 de abril de 2019

Administración de los Bienes Incautados y Comisados recibidos por El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público, INMOBILIAR

4.- RECOMENDACIONES:

La Gestión Zonal de Bienes Incautados CZ4 recomienda a la Gestión Zonal Administrativa Financiera de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 3 del artículo 86 de la Segunda Codificación y Reforma al Reglamento Interno para el Depósito, Custodia, Resguardo y Administración de los Bienes Incautados y Comisados recibidos por El Servicio de Gestión Inmobiliaria Del Sector Público, INMOBILIAR, solicitar la Comisión Permanente el proceso de venta de los bienes descritos en el presente informe

5.- CONSTANCIA:

La Gestión Zonal de Bienes Incautados CZ4 deja constancia que el los inmuebles descritos en el acta No SETED-DRM-2016-TRPA-00057298-0002 no tiene valores pendientes por concepto de Servicios Básicos, expensas y tasas (predios urbanos)

Adjunto expediente original con orden de comiso, del inmueble denominado DEPARTAMENTO 1103 Y ESTACIONAMIENTOS 58 Y 59 ubicada en la Provincia de Manabi, Cantón Manta, Parroquia Manta barrio Umiña II, Edificio Navegante piso 11

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Abg. Ximena Paulina Alcivar Villegas
ESPECIALISTA ZONAL DE BIENES INCAUTADOS

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ ECUADOR

Copia
Sra Miriam Irene Briones Vera
Coordinadora Zonal 4

Sr Ing Milton Roberto Martinez Guevara
Director de Bienes Inmuebles en Depósito, Subrogante

Sra Leda Verónica Renata Mero Rodriguez
Especialista Zonal de Administración, Análisis y uso de Bienes

Sra Ing. Karla Auxiliadora Basurto Vive
Analista Zonal Administrativo 2

Sra Ing. Rocio del Pilar Peralta Valverde
Custodio Zonal de Bienes en Depósito

cl

00040111

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEP

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE INMUEBLE
OBJETO. Recepción Inmueble de la PNE

Indagacion Previa:
Intruccion Fiscal
Caso Policial: 2015
Operativo PROMETEO
Caso CONSEP: LAVADO 000004 2015
Sindicados: DARIO ECHEVERRI MONSALVE
CINDY GABRIELA ZAMBRANO ZAMBRANO
JUAN JOSE ECHEVERRI MEJIA
JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA
ZOILA EULALIA DAZA COTERA

Tipo Inmueble: DEPARTAMENTO
Descripción: DEPARTAMENTO N° 1101 Y 1103 UNIFICADO UBICADO EN EL EDIFICIO EL NAVEGANTE EN EL 11 PISO CON ESTACIONAMIENTO N°58Y 59
Dirección BARRIO UMIÑA II - EDIFICIO EL NAVEGANTE

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI, el 29 de Mayo del 2015, a las 13H30, los señores CIOMARA MARILIN CEDEÑO VELEZ, DEPOSITARIA DE BIENES MANABI, de la DIRECCION REGIONAL MANABI conjuntamente con el señor CBOP TANIA TRUJILLO COELLO AGENTE INVESTIGADOR DE LA ULA - QUITO, en atencion al oficio 09 de Julio del 2015, del UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVO - QUITO , de fecha 09 de Julio del 2015, se constituimos en el inmuble tipo DEPARTAMENTO, la direccion del inmueble arriba descrita, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Articulos 16, numeral 16 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotropicas, y, Articulo 5 del Reglamento de Bienes Aprehendidos e Incautados entregados al CONSEP

1 ANTECEDENTES:

1.1. El señor Juez del UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA , con oficio Nº N°UJPM-2015-01812-0672, de fecha 27 de Mayo del 2015, ordena la entrega en Depósito al CONSEP, los bienes dentro del Juicio Penal, que por trafico de drogas

1.2. La UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVO - QUITO, con oficio N°0716-2015-ULA-DNA, de fecha 09 de Julio del 2015, solicita hacer la recepecion del inmueble detallado, aprehendido dentro de la INDAGACION PREVIA , INSTRUCCION FISCAL Nª

2. ENTREGA:

2.1. El señor CBOP TANIA TRUJILLO COELLO, AGENTE INVESTIGADOR DE LA ULA - QUITO en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 1 1 y 1 2 de este documento, hace la entrega del inmueble detallado en los datos generales de este documento, mismo que ha sido aprehendido por la Policia Nacional dentro de la INDAGACION PREVIA , INSTRUCCION FISCAL Nª

3 RECEPCIÓN:

El señor CIOMARA MARILIN CEDEÑO VELEZ , DEPOSITARIA DE BIENES MANABI , de la DIRECCION

DRA. LETYS CHANCAY NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es igual a la que se me exhibió
Sucre, 29 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Intriago
NOTARIA

REGIONAL MANABI , reciben el inmueble previa verificación de su estado

4. OBSERVACIONES:

4 1 Forma parte del Acta de Entrega Recepcion el inventario de muebles y el detalle de caracteristicas del inmueble

5. ACUERDO Y ACEPTACIÓN:

5.1 Las partes, de común acuerdo y aceptando el contenido de la presente Acta, firman para constancia de lo estipulado, en unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor

ENTREGUE CONFORME:

CBOP. TANIA TRUJILLO COELLO
AGENTE INVESTIGADOR DE LA ULA - QUITO

RECIBE CONFORME:

CIOMARA MARILIN CEDEÑO VELEZ
DEPOSITARIA DE BIENES MANABI
DIRECCION REGIONAL MANABI

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABÍ - ECUADOR

-17-(diecisiete)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

00040112

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

Manta, 17 de julio del 2015
Oficio No. 0801-2015-UJPM-JR

Señor doctor:
Edgardo Flores León
FISCAL ESPECIALIZADO EN ANTILAVADO DE ACTIVOS No. 2
Quito.-

De mi consideración:

Dentro de la causa penal No. 13284-2015-01812, seguida en contra de **Darío Echeverri Monsalve y otros,** se ha dictado lo que sigue:

"...Incorpórese a los autos el Oficio No. 170101814082110, de fecha Quito, 17 de Julio del 2015, y demás documentos presentados por el Dr. Edgardo Flores León, Fiscal Especializado en Antilavado de Activos No. 2 de la ciudad de Quito, en virtud de lo manifestado y solicitado, el suscrito Juez de Garantías Penales de la ciudad de Manta, conforme al Art. 557 numerales 1, 4 y 6 del COIP, DISPONGO LA RESPECTIVA ORDEN DE INCAUTACIÓN, de los bienes inmuebles que se describen en el oficio que se provee.- Hágase conocer lo aquí dispuesto mediante oficio al Dr. Edgardo Flores León, Fiscal Especializado en Antilavado de Activos No. 2 de la ciudad de Quito..."

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes

De usted, atentamente.

Ab. Joffre Javier Rivera Rodríguez
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL
Y DE TRÁNSITO DE MANTA

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
12-07-2015

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a la
que se identifica al documento que me ha exhibido
23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040113

-16-(dieciséis)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

Manta, 27 de Mayo de 2015
N° UJPM-2015-01812-0672

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE MANABI - ECUADOR

Señor:
DIRECTOR DEL CONSEP.
Portoviejo.-

De mi consideración:

Dentro del Expediente número 2015-01812, que se tramita en esta Unidad Judicial propuesto por **FISCALIA representada por la Dra. Thania Moreno Romero** en contra de **ECHEVERRI MONSALVE DARIO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, DAZA COTERA ZOILA EULALIA Y JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA,** se ha dictado lo siguiente:

". .conforme el Art. 549 en concordancia con el Art. 557 del COIP esta autoridad dispone la prohibición de enajenación de todos los bienes de los procesados **ECHEVERRI MONSALVE DARIO, ECHEVERRI MEJIA JUAN JOSE, ZAMBRANO ZAMBRANO CINDY GABRIELA, DAZA COTERA ZOILA EULALIA Y JONNATHAN ANDRES MASTARRENO PARRA** y de la empresa OLIMAR S.A. así como la incautación de los mismos, los cuales serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración inmediata del CONSEP."

Para tal efecto anexo al presente listado de bienes en dos fojas.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Joffre Rivera Rodríguez
JUEZ DE LA UNIDADJUDICIAL PENAL DE MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL PENAL
DEL CANTON MANTA

UNIDAD JUDICIAL ANTIDROGAS

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA
DE LA ORIGINAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que se me fué exhibido
Sucre, 23 ABR 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

DIRECCION DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

00040114

Oficio No: –DACR-JCM-2019-421
Manta,16 de Abril del 2019

Sra
Miriam Briones Vera
COORDINADORA ZONAL 4
Ciudad. -

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE MANABÍ - ECUADOR

De mi consideración:

En atención a su oficio NºINMOBILIAR-CZ4-2019-0377-O. Recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Se emita certificados de avalúos y catastros de bienes inmuebles que se encuentran ubicado en el Edificio El Navegante, al respecto permito informarle:

Una vez revisada la información existente en el Sistema Municipal Manta GIS se constató que hasta la presente se obtiene la siguiente información que detallo a continuación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS

C.P.A Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO
Elab/G.S.G

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido
en [redacted] 23 ABR. 2019
Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Gobierno Autonomo
Descentralizado
Municipal del Canton
Manta

DIRECCION DE AVALUOS
CATASTROS Y REGISTROS

0004011S

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	ÀREA	AVALÚO SUELO	AVALÙO CONSTRUCCIÓN ÁREA NETA	AVALÙO CONSTRUCCIÓN ÁREA COMUNAL	TOTAL AVALÚO
1-16-01-03-040	CIA. OLIMAR S.A	Edif. El Navegante Dpto 1103	20.07	7080.70	36967.5	7944.09	***$51992.3*** ***NOTA: AVALÙO SUJETO A VARIACIÒN POR CONFORMIDAD A LA LEY***
1-16-01-03-101	CIA. OLIMAR S.A	Edif. El Navegante Estacionamiento 58	3.05	1076.04	5625	1208.7	***$ 7909.74*** **NOTA: AVALÙO SUJETO A VARIACIÒN POR CONFORMIDAD A LA LEY**
1-16-01-03-102	CIA. OLIMAR S.A	Edif. El Navegante Estacionamiento 59	**3.05**	1076.04	5625	1208.7	***$ 7909.74*** **NOTA: AVALÙO SUJETO A VARIACIÒN POR CONFORMIDAD A LA LEY.**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SUCRE
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que se me presentó
23 ABR 2019

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00040116

PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ EL MISMO DIA Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Dra. Letys Chancay Chancay
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SUCRE

DRA. LETYS CHANCAY CHANCAY
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON SUCRE
MANABI - ECUADOR

00040117

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1434
Número de Repertorio: 2916

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Veinte de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1434 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	ADJUDICATARIO
111	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000004381	COMPAÑIA OLIMAR S.A.	EX-PROPIETARIO
179210	COMPAÑIA SERVICOM ASOCIADOS S A	INTERVENIDO
179208	COMPAÑIA CONCOPEZ S.A.	INTERVENIDO
179207	COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y EMPACADORA S A CAENSA	INTERVENIDO
179206	COMPAÑIA BY HAPPY FROZEN YOGURTH HELADOS S.A	INTERVENIDO
179205	COMPAÑIA MANJARES DEL MAR S.A	INTERVENIDO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

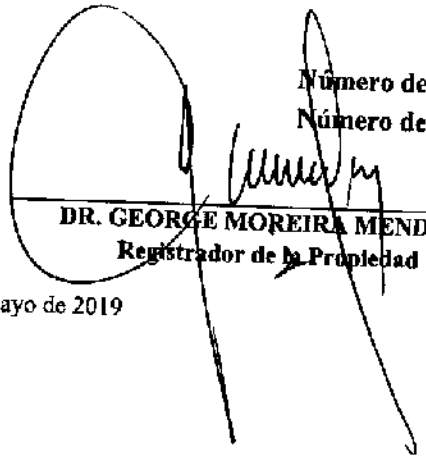
Tipo Bien	Código Catastral	Numero Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1160103101	40104	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
ESTACIONAMIENTO	1160103102	39800	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
LOTE DE TERRENO	2022607000	7817	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
LOTE DE TERRENO	2020501000	3244	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
DEPARTAMENTO	1160103040	36566	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION

Observaciones:

Libro COMPRA VENTA
Acto . PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA - PROHIBICION
Fecha : 20-may /2019
Usuario: yessenia_parrales

Periodo: 2019

Número de Inscripción: **1434**
Número de Repertorio: **2916**



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 20 de mayo de 2019